



GRUMA, S.A.B. DE C.V.

Calzada del Valle 407 Ote.
Colonia del Valle
San Pedro Garza García, Nuevo León
66220, México
www.gruma.com

REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

De conformidad con dichas Disposiciones de Carácter General, el presente reporte es la versión en español del informe anual presentado por GRUMA, S.A.B. de C.V. ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América en la Forma 20-F. Adicionalmente, este documento contiene información complementaria de acuerdo con los requerimientos señalados en las referidas Disposiciones.

Nuestro capital social está representado por 432,749,079 acciones ordinarias en circulación, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", Clase I al 31 de diciembre de 2014.

Clave de Cotización: **GRUMAB**

Dichos valores se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización en:

Bolsa Mexicana de Valores:	"GRUMAB"
<i>New York Stock Exchange</i> :	"GMK" (ADS que equivalen cada uno a cuatro acciones ordinarias)

"La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el informe, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes"

Índice Circular Única Correlacionado con Forma 20-F

Índice Circular Única	Sección 20-F	Página
1) INFORMACIÓN GENERAL		
a) Glosario de Términos y Definiciones	No Aplica	-
b) Resumen Ejecutivo	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía – Historia y Desarrollo.	20
	Parte I. Sección 3. Información Clave - Información Financiera Seleccionada.	5
	Parte I. Sección 9. La Oferta y el Registro – Historial de Precios.	76
c) Factores de Riesgo	Parte I. Sección 3. Información Clave - Factores de Riesgo	8
d) Otros Valores	No Aplica	Addendum A
e) Cambios Significativos a los Derechos de Valores Inscritos en el Registro	Parte II. Sección 14. Modificaciones Substanciales a los Derechos de los Tenedores de Valores y Uso de los Recursos	105
f) Destino de los Fondos (en su caso)	No aplica	-
g) Documentos de Carácter Público	No Aplica	Addendum A
2) LA COMPAÑÍA		
a) Historia y Desarrollo de la Emisora	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía – Historia y Desarrollo	20
b) Descripción del Negocio		
i) Actividad Principal	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	25
ii) Canales de Distribución	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	30, 31 y 33
iii) Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Investigación y Desarrollo	61 y Addendum A
iv) Principales Clientes	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	27, 28, 30, 31 y 34
v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía – Marco Regulatorio	36
	Parte I. Sección 10. Información Adicional - Tratamiento Fiscal	92
vi) Recursos Humanos	Parte I. Sección 6. Consejeros, Directivos Relevantes y Empleados	64
vii) Desempeño Ambiental	No Aplica	Addendum A
viii) Información de Mercado	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	25
ix) Estructura Corporativa	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Estructura Organizacional	22
x) Descripción de sus Principales Activos	Parte I. Sección 3. Información Clave - Información Financiera Seleccionada.	6
	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	25, 28, 29, 32 y 34
	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas -	

	Liquidez y Recursos de Capital	53
xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	Parte I. Sección 8. Información Financiera - Procedimientos Legales	73 y Addendum A
xii) Acciones Representativas del Capital Social	Parte I. Sección 7. Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas - Accionistas Mayoritarios	70 y 71
xiii) Dividendos	Parte I. Sección 3. Información Clave - Información Financiera Seleccionada - Dividendos	7 y 82
xiv) Controles Cambiarios y otras Limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos	No aplica	-
3) INFORMACIÓN FINANCIERA		
a) Información Financiera Seleccionada	Parte I. Sección 3. Información Clave - Información Financiera Seleccionada	5
b) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía – Descripción del Negocio	25
c) Informe de Créditos Relevantes	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Liquidez y Recursos de Capital	53
d) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Discusión y Análisis de la Administración Sobre los Resultados y la Situación Financiera	39
i) Resultados de la Operación	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Resultados de las Operaciones	47
ii) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas – Liquidez y Recursos de Capital Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Operaciones Fuera de Balance	53 63 y Addendum A
iii) Control Interno	Parte II. Sección 15. Controles y Procedimientos.	105
e) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Discusión y Análisis de la Administración Sobre los Resultados y la Situación Financiera - Estimaciones Críticas de Contabilidad	43
4) ADMINISTRACIÓN		
a) Auditores Externos	Parte II. Sección 16C. Principales Honorarios y Servicios Contables	106 y Addendum A
b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses	Parte I. Sección 7. Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas - Transacciones con Partes Relacionadas	71
c) Administradores y Accionistas	Parte I. Sección 6. Consejeros, Directivos Relevantes y Empleados	64
d) Estatutos Sociales y Otros Convenios	Parte I. Sección 10. Información Adicional - Estatutos	78
e) Otras Prácticas de Gobierno Corporativo	No aplica	-
5) MERCADO DE CAPITALES		
a) Estructura Accionaria	Parte I. Sección 7. Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas - Accionistas Mayoritarios	70
b) Comportamiento de la Acción en el Mercado de Valores	Parte I. Sección 9. La Oferta y el Registro	75
c) Formador de Mercado	Parte I. Sección 9. La Oferta y el Registro - Formador de	77

		Mercado	
6) ACTIVOS SUBYACENTES		No Aplica	-
7) PERSONAS RESPONSABLES			112
8) ANEXOS			
	Estados Financieros Dictaminados de los Últimos Tres Ejercicios, Informe del Comité de Auditoría, Opinión del Consejo de Administración Sobre el Contenido del Informe del Director General, Informe del Consejo de Administración Sobre Políticas y Criterios Contables y de Información Seguidos en la Preparación de la Información Financiera, y otros anexos.		F-1 en adelante

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	2
 PARTE I	
Sección 1. IDENTIDAD DE LOS CONSEJEROS, DIRECTIVOS RELEVANTES Y ASESORES	3
Sección 2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA OFERTA Y PROGRAMA ESPERADO	4
Sección 3. INFORMACIÓN CLAVE	5
Sección 4. INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA	21
Sección 4A. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN SIN RESOLVER	40
Sección 5. REVISIÓN DE RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	40
Sección 6. CONSEJEROS, DIRECTIVOS RELEVANTES Y EMPLEADOS	64
Sección 7. ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	70
Sección 8. INFORMACIÓN FINANCIERA	73
Sección 9. LA OFERTA Y EL REGISTRO	76
Sección 10. INFORMACIÓN ADICIONAL	78
Sección 11. REVELACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DE RIESGO DE MERCADO	98
Sección 12. DESCRIPCIÓN DE VALORES DISTINTOS A LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL	102
 PARTE II	
Sección 13. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, RETRASO EN EL PAGO DE DIVIDENDOS E INCUMPLIMIENTOS	104
Sección 14. MODIFICACIONES SUBSTANCIALES A LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE VALORES Y USO DE LOS RECURSOS	104
Sección 15. CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS	104
Sección 16A. EXPERTO FINANCIERO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	105
Sección 16B. CÓDIGO DE ÉTICA	105
Sección 16C. PRINCIPALES HONORARIOS Y SERVICIOS CONTABLES	105
Sección 16D. EXCEPCIONES PARA EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LOS REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL LISTADO	106
Sección 16E. COMPRA DE ACCIONES POR LA EMISORA Y ADQUIRENTES AFILIADOS	106
Sección 16F. CAMBIO DEL CONTADOR QUE CERTIFICA	107
Sección 16G. GOBIERNO CORPORATIVO	107
Sección 16 H. REVELACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE MINAS	108
 PARTE III	
Sección 17. ESTADOS FINANCIEROS	109
Sección 18. ESTADOS FINANCIEROS	109
Sección 19. ANEXOS	109

INTRODUCCIÓN

GRUMA, S.A.B. de C.V. es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o México.

En este reporte anual bajo la Forma 20-F, las referencias a “pesos” o “Ps.” son a pesos mexicanos y las referencias a “dólares de los EUA”, “U.S.\$”, “dólares” o “\$” son a dólares de los Estados Unidos de América y las referencias a “bolívares” o “Bs.” son a bolívares fuertes de Venezuela. “Nosotros”, “nuestra”, “nuestra compañía”, “GRUMA” y expresiones similares se refieren a GRUMA, S.A.B. de C.V. y a sus subsidiarias consolidadas, salvo en aquellos casos en que la referencia sea específicamente a GRUMA, S.A.B. de C.V. (sólo a la empresa tenedora) o en el caso en que el contexto lo requiera de otra manera.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Este reporte anual contiene nuestros estados financieros consolidados y auditados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012. Los estados financieros consolidados han sido auditados por PricewaterhouseCoopers, S.C., una firma registrada de contadores públicos independientes y fueron aprobados por nuestros accionistas en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2015.

Nuestros estados financieros consolidados incluidos en este reporte anual son publicados en pesos y preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), emitidas por el *International Accounting Standards Board* (“IASB”).

Los estados financieros de nuestras entidades se miden utilizando la moneda del entorno económico principal donde la entidad opera (moneda funcional). Los estados financieros consolidados auditados están presentados en pesos mexicanos, que corresponden a nuestra moneda de presentación. Antes de la conversión al peso, los estados financieros de subsidiarias extranjeras con moneda funcional de un entorno hiperinflacionario se ajustan por inflación con el fin de reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda local. Posteriormente, los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos se convierten a la moneda de presentación utilizando el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio del balance más reciente. Para determinar la existencia de hiperinflación, evaluamos las características cualitativas del entorno económico, así como las características cuantitativas establecidas por las NIIF, incluyendo una tasa de inflación acumulada igual o mayor al 100% en los últimos tres años.

En diciembre de 2014, concluimos la venta de nuestras operaciones de harina de trigo en México (“La venta de los Molinos de Trigo”). Derivado de lo anterior, los resultados y los flujos de efectivo generados por las operaciones de harina de trigo en México, por los períodos presentados, en nuestros estados financieros consolidados y auditados por los años terminados el 31 de Diciembre de 2014, 2013 y 2012, y en este reporte anual por los años terminados el 31 de Diciembre de 2011 y 2010, fueron reportados como operaciones discontinuadas. Como lo indica las NIIF, la presentación como operación discontinuada se efectuó de manera retrospectiva sobre los periodos que se presentan en estos estados financieros. Adicionalmente, algunas revelaciones también han sido actualizadas para separar entre operaciones continuas y discontinuas, y por lo tanto difieren de aquellas incluidas en nuestro reporte anual en la Forma 20-F para el año terminado el 31 de Diciembre de 2013. Ver las Notas 2 D y 26 A de nuestros estados financieros consolidados y auditados. Ver la “Sección 3. Información Clave-Factores de Riesgo-Nuestra Información Financiera Presentada en Reportes Anteriores Podría No Ser Comparable Debido al Tratamiento Contable de las Sociedades Venezolanas y de nuestras Operaciones de Harina de Trigo en México como Operaciones Discontinuas”.

Nosotros dejamos de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA (referidos colectivamente como “Sociedades Venezolanas”) a partir del 22 de enero de 2013 y dimos de baja las cuentas de los activos y pasivos relativos a dichas compañías del estado consolidado de situación financiera. Para propósitos de revelación y presentación, nosotros hemos considerado que estas subsidiarias eran un segmento significativo y por lo tanto, aplicando los requerimientos de la NIIF 5 “Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas”, MONACA Y DEMASECA son presentadas como operación discontinuada. Por lo anterior, los resultados y los flujos de efectivo generados por las Sociedades Venezolanas por los períodos presentados, en nuestros estados financieros consolidados y auditados por los años terminados el 31 de Diciembre de 2014, 2013 y 2012, y en este reporte anual por los años terminados el 31 de Diciembre de 2011 y 2010, fueron reportados como operaciones discontinuadas. Ver Notas 26 B y 28 de nuestros estados financieros consolidados y auditados. Ver la “Sección 3. Información Clave-Factores de Riesgo-Nuestra Información

Financiera Presentada en Reportes Anteriores Podría No Ser Comparable Debido al Tratamiento Contable de las Sociedades Venezolanas y de nuestras Operaciones de Harina de Trigo en México como Operaciones Discontinuas”.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO

La información contenida en este reporte anual en relación a nuestra participación de mercado está basada principalmente en nuestros propios estimados y análisis internos e información obtenida de AC Nielsen. La información de participación de mercado para los Estados Unidos de América está también basada en datos provenientes de Technomic. Para México, la información también está basada en información obtenida de Información Sistematizada de Canales y Mercados o “ISCAM”, Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales o “ANTAD”, Asociación Nacional de Abarroteros Mayoristas o “ANAM” y reportes de cámaras de la industria. Para Europa, la información también está basada en datos de *Symphony IRI Group*. Aun y cuando estamos convencidos de que nuestras estimaciones y análisis internos son confiables, dicha información no ha sido verificada por una fuente independiente y no podemos garantizar su exactitud.

TIPO DE CAMBIO

Este informe anual contiene conversiones de varias cantidades de pesos a dólares estadounidenses a tasas especificadas solamente para su conveniencia. No debe considerar estas conversiones como representaciones por parte de nosotros de que las cantidades en pesos mexicanos representan actualmente las cantidades en dólares estadounidenses, o que pueden ser convertidas a dólares de los EUA al tipo de cambio indicado. A menos de que se indique lo contrario, hemos convertido los montos en pesos a dólares de los EUA (i) al 31 de diciembre de 2014, al tipo de cambio de Ps.14.718 a U.S.\$1.00, determinado por el Banco de México el 29 de diciembre de 2014; y (ii) al 31 de marzo de 2015, al tipo de cambio de Ps.15.1542 a U.S.\$1.00, determinado por el Banco de México el 27 de marzo de 2015.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Ciertas cifras incluidas en este reporte anual han sido redondeadas para facilitar su presentación. No todos los porcentajes incluidos en este reporte anual fueron calculados en base a las cifras redondeadas sino en base a las cifras antes del redondeo. Por esta razón, los porcentajes en este reporte anual pueden variar de aquellos que se obtienen usando las cifras de nuestros estados financieros consolidados auditados. Ciertos valores numéricos mostrados como totales en algunas tablas pudieran no ser una suma aritmética de las cantidades que les preceden debido al redondeo.

Toda mención de “toneladas” en este reporte anual hace referencia a toneladas métricas. Una tonelada métrica equivale a 2,204 libras. Las estimaciones de la capacidad productiva en este reporte asumen una operación de las plantas en cuestión sobre una base de 360 días al año con tres turnos y únicamente asume intervalos regulares de mantenimiento requerido.

ENUNCIADOS A FUTURO

Este reporte anual contiene “enunciados a futuro” según se define en la Sección 27A de la “*U.S. Securities Act*” de 1933, y sus enmiendas, y la Sección 21E de la “*U.S. Securities Exchange Act*” de 1934, y sus enmiendas, incluyendo declaraciones sobre nuestros planes, estrategias y perspectivas bajo la “Sección 4: Información de la Compañía” y “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas”. Algunas de estas declaraciones contienen palabras como “creemos”, “esperamos”, “tenemos la intención”, “anticipamos”, “estimamos”, “estrategia”, “planes”, “presupuesto”, “proyecto” y palabras similares. Aun y cuando creemos que nuestros planes, intenciones y expectativas reflejadas o sugeridas en estos enunciados a futuro, han sido expresados en forma razonable, no podemos garantizar que estos planes, intenciones o expectativas serán logrados. Los resultados reales podrían variar en forma substancial de los enunciados a futuro como resultado de los riesgos, incertidumbres y otros factores que se señalan en la “Sección 3: Información Clave-Factores de Riesgo”, “Sección 4: Información de la Compañía”, “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas – Liquidez y Recursos de Capital” y “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado”. Estos riesgos, incertidumbres y factores incluyen condiciones generales económicas y de negocios, incluyendo variaciones en tipo de cambio y condiciones que afectan el precio y disponibilidad del maíz, trigo y aceites comestibles; cambios potenciales en la demanda de nuestros productos, competencia de productos y precios; y otros factores mencionados en el presente escrito.

PARTE I

Sección 1. Identidad de los Consejeros, Directivos Relevantes y Asesores.

No Aplica.

Sección 2. Información Estadística de la Oferta y Programa Esperado.

No Aplica.

Sección 3. Información Clave.

INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

Las siguientes tablas presentan nuestra información financiera seleccionada consolidada para el cierre de cada uno de los años que se indican. La información al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y para los años que concluyeron el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, se derivan de y deben ser analizados en conjunto con, nuestros estados financieros consolidados auditados que se incluyen en este reporte anual y con la “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas”.

El 22 de enero de 2013, de conformidad con las NIIF, llegamos a la conclusión de que hemos perdido el control de nuestras subsidiarias en Venezuela, MONACA y DEMASECA. Como resultado de esta pérdida de control, dejamos de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA a partir del 22 de enero de 2013. Por lo tanto, los resultados y el flujo de efectivo generado por estas Sociedades Venezolanas para los periodos presentados son reportados como operaciones discontinuadas.

En diciembre 2014, concluimos la venta de nuestras operaciones de harina de trigo en México. Como resultado de esta venta, los resultados y el flujo de efectivo de estas operaciones de harina de trigo para los periodos presentados son reportados como operaciones discontinuadas.

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011 (1)</u>	<u>2010 (1)</u>
	(miles de pesos mexicanos, excepto para cantidad de acciones)				
Información de Resultados:					
Ventas netas	Ps. 49,935,328	Ps. 49,035,523	Ps. 49,270,534	Ps. 43,845,962	Ps. 37,038,647
Costo de ventas	(31,574,750)	(32,265,587)	(33,548,061)	(29,510,028)	(24,410,770)
Utilidad bruta	18,360,578	16,769,936	15,722,473	14,335,934	12,627,877
Gastos de venta y administración	(12,040,402)	(11,937,116)	(13,040,182)	(11,919,634)	(10,356,602)
Otros gastos, neto	(297,262)	(193,069)	(73,198)	(199,883)	(480,608)
Utilidad de operación	6,022,914	4,639,751	2,609,093	2,216,417	1,790,667
Costo de financiamiento, neto	(1,105,403)	(987,625)	(880,390)	(623,296)	(990,224)
Participación en la utilidad neta de asociadas	-	-	-	-	590,869
Utilidad en venta de acciones de asociada	-	-	-	4,707,804	-
Utilidad antes de impuestos	4,917,511	3,652,126	1,728,703	6,300,925	1,391,312
Impuestos a la utilidad	(1,059,583)	(195,361)	(905,280)	(1,628,761)	(801,696)
Utilidad neta consolidada de operaciones continuas	3,857,928	3,456,765	823,423	4,672,164	589,616
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas, neto	598,852	(146,796)	880,336	1,143,658	49,870
Utilidad neta consolidada	4,456,780	3,309,969	1,703,759	5,815,822	639,486
Atribuible a:					
Participación controladora	4,287,310	3,163,133	1,115,338	5,270,762	431,779
Participación no controladora	169,470	146,836	588,421	545,060	207,707
Datos por acción ⁽²⁾ :					
Utilidad por acción básica y diluida (pesos):					
Por operaciones continuas	8.38	7.28	0.82	7.92	0.71
Por operaciones discontinuadas	1.53	(0.12)	1.18	1.43	0.05
Por operaciones continuas y discontinuadas	9.91	7.16	2.00	9.35	0.77

Información del Balance General (al término del periodo):

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011 (1)</u>	<u>2010 (1)</u>
	(miles de pesos mexicanos, excepto para cantidad de acciones e información operativa)				
Propiedad, planta y equipo neto.....	Ps. 17,814,336	Ps. 17,904,972	Ps. 20,917,534	Ps. 20,515,633	Ps. 17,930,173
Activos totales.....	40,636,730	42,608,640	49,460,402	44,542,618	38,927,394
Deuda a corto plazo ⁽³⁾	1,437,108	3,275,897	8,018,763	1,633,207	2,192,871
Deuda a largo plazo ⁽³⁾	9,324,052	13,096,443	11,852,708	11,472,110	15,852,538
Pasivo total.....	22,552,484	28,181,780	35,126,685	26,829,834	28,205,120
Capital social.....	5,363,595	5,363,595	5,668,079	6,972,425	6,972,425
Total patrimonio ⁽⁴⁾	18,084,246	14,426,860	14,333,717	17,712,784	10,722,274

Información Financiera Adicional:

Adquisición de propiedad, planta y equipo y adquisición de nuevas plantas.....	1,719,379	1,408,730	2,384,731	2,272,687	965,277
Depreciación y amortización.....	1,460,450	1,569,376	1,522,778	1,395,190	1,331,616
Efectivo neto generado por (utilizado en):					
Actividades de operación.....	6,730,000	6,679,431	1,806,136	1,751,314	3,291,138
Actividades de inversión.....	1,995,588	(1,524,901)	(3,455,629)	6,779,129	(802,208)
Actividades de financiamiento.....	(8,591,246)	(5,112,396)	1,817,675	(7,429,059)	(4,234,431)

- (1) La información financiera al y por los años terminados el 31 de Diciembre de 2011 y 2010 es derivada de nuestros estados financieros consolidados y auditados, y es ajustada para adaptarla a la presentación actual considerada en los estados financieros incluidos en este reporte anual. Ver la Nota 26 de nuestros estados financieros consolidados y auditados.
- (2) Basado en un promedio ponderado de acciones en circulación de nuestro capital social (en miles), en los siguientes términos: 432,749 acciones para el año terminado el 31 de diciembre de 2014, 441,835 acciones para el año terminado el 31 de diciembre de 2013, 558,712 acciones para el año terminado el 31 de diciembre de 2012, 563,651 acciones para el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y 563,651 acciones para el año terminado el 31 de diciembre de 2010. Cada American Depositary Share representa cuatro acciones ordinarias Serie B.
- (3) La deuda a corto plazo está integrada por créditos bancarios, por la porción circulante de deuda a largo plazo y pagarés. La deuda a largo plazo está integrada por créditos bancarios, nuestras Notas con vencimiento en 2024, el bono perpetuo *senior* sin garantía y pagarés.
- (4) El patrimonio total incluye la participación no controladora por los siguiente montos: Ps.1,521 millones al 31 de diciembre de 2014, Ps.1,454 millones al 31 de diciembre de 2013, Ps.3,032 millones al 31 de diciembre de 2012, Ps.4,282 millones al 31 de diciembre de 2011 y Ps.3,778 millones al 31 de diciembre de 2010.

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	(Miles de Toneladas)				
Información Operativa:					
Volumen de Ventas:					
Gruma Corporation (harina de maíz, tortillas y otros) ⁽¹⁾	1,653	1,651	1,596	1,478	1,395
GIMSA (harina de maíz y otros).....	1,798	1,780	1,899	1,876	1,813
Gruma Centroamérica (harina de maíz y otros).....	200	198	207	229	201
Capacidad de Producción:					
Gruma Corporation (harina de maíz, tortillas y otros).....	2,400	2,406	2,499	2,482	2,314
GIMSA (harina de maíz y otros) ⁽²⁾	2,823	3,046	2,965	2,965	2,965
Gruma Centroamérica (harina de maíz y otros).....	319	323	323	350	343
Número de Empleados.....	17,845	19,202	21,974	21,318	19,825

(1) Neto de transacciones intercompañías.

(2) Incluye 333 mil toneladas de capacidad de producción temporalmente ociosa al 31 de diciembre de 2014.

Dividendos

Nuestra capacidad para pagar dividendos podría estar limitada por la legislación mexicana, por nuestros estatutos sociales y por obligaciones o *covenants* financieros contenidos en algunos de nuestros contratos de financiamiento. Debido a que somos una compañía controladora que no tiene operaciones significativas propias, contamos con utilidades distribuibles para pagar dividendos, en la medida de que recibamos dividendos de nuestras propias subsidiarias. Como consecuencia, no podemos garantizar el pago de dividendos ni las cantidades que se pudieran pagar por este concepto. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda”.

De acuerdo a la legislación mexicana y a nuestros estatutos sociales, el decreto, la cantidad y el pago de dividendos son determinados por el voto mayoritario de los tenedores de las acciones en circulación, representadas en una asamblea de accionistas debidamente convocada. La cantidad de cualquier dividendo dependerá entre otras cosas, de los resultados operativos, la situación financiera, los requerimientos de efectivo, las pérdidas de ejercicios fiscales anteriores, planes a futuro, la medida en que nuestras obligaciones de deuda impongan restricciones sobre el pago de dividendos y otros factores considerados como relevantes por el Consejo de Administración y por los propios accionistas.

Adicionalmente, de conformidad con la legislación mexicana, las sociedades mercantiles sólo pueden pagar dividendos:

- De utilidades incluidas en los estados financieros anuales que sean aprobados por los accionistas en una asamblea debidamente convocada;
- Una vez que las pérdidas existentes aplicables a años anteriores hayan sido recuperadas o absorbidas por el capital social;
- Después de que por lo menos el 5% de las utilidades netas del ejercicio fiscal en cuestión hayan sido destinadas a una reserva legal hasta que el monto de dicha reserva sea equivalente al 20% del capital social; y
- Una vez que los socios hayan aprobado el pago de los dividendos en cuestión en una asamblea debidamente convocada.

Los tenedores de nuestras acciones a través de los denominados “*American Depositary Receipts*” (“*ADRs*”) en la fecha de corte correspondiente, tienen derecho a recibir el pago de los dividendos declarados por las acciones que son representadas por los denominados “*American Depositary Shares*” (“*ADSs*”), los cuales constituyen los citados *ADRs*. El depositario fijará un día de corte para los tenedores de *ADRs* con respecto a la distribución de dividendos. Nosotros pagamos dividendos en pesos y los tenedores de *ADSs* recibirán dividendos en dólares de los Estados Unidos (después de la conversión cambiaria de pesos por parte del depositario, y siempre y cuando dicha conversión no sea restringida por legislación aplicable) netos de comisiones, gastos, impuestos y derechos gubernamentales a ser pagados por sus tenedores bajo la ley mexicana y de conformidad con los términos del contrato de depósito.

La capacidad de nuestras subsidiarias para pagarnos dividendos está limitada por las leyes de cada país en las que se encuentran constituidas y por sus documentos constitutivos. Por ejemplo, en el caso de Gruma Corporation, nuestra subsidiaria más importante en Estados Unidos de América, su capacidad para pagar dividendos en efectivo se limitaría en el caso de que ocurra cualquier incumplimiento o evento de incumplimiento bajo sus principales contratos de crédito. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda”.

El 24 de abril de 2015, GRUMA aprobó un dividendo en efectivo por la cantidad de Ps.692 millones, pagadero el 8 de julio de 2015. Durante 2014, pagamos dividendos por Ps.649.12 millones, o Ps.1.50 por acción, y durante 2013, 2012, 2011 y 2010 no pagamos dividendos a los accionistas.

Información Sobre el Tipo de Cambio

México ha tenido un régimen cambiario de libre flotación desde 1994, cuando el gobierno suspendió la intervención por el Banco de México y permitió que el peso flotara libremente contra el dólar de los Estados Unidos. No existe ninguna garantía de que el gobierno mantendrá sus políticas actuales en relación al peso o que el peso no continuará devaluándose o

apreciándose substancialmente en el futuro. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con México—La Devaluación del Peso Mexicano Pudiera Afectar Nuestro Desempeño Financiero”.

La siguiente tabla muestra, para los periodos indicados, el precio máximo, mínimo, promedio y de fin de periodo del tipo de cambio a la compra a mediodía en la ciudad de Nueva York para transferencias electrónicas en pesos, publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, expresado en pesos por dólar de los Estados Unidos de América.

Año	Tipo de Cambio a la Compra (Ps. por U.S.\$)			
	Máximo ⁽¹⁾	Mínimo ⁽¹⁾	Promedio ⁽²⁾	Fin de Periodo
2010.....	13.1940	12.1556	12.6222	12.3825
2011.....	14.2542	11.5050	12.4270	13.9510
2012.....	14.3650	12.6250	13.1539	12.9635
2013.....	13.4330	11.9760	12.7584	13.0980
2014.....	14.7940	12.8455	13.3022	14.7500
Octubre 2014	13.5727	13.3940	13.4795	13.4825
Noviembre 2014	13.9210	13.5360	13.6148	13.9210
Diciembre 2014	14.7940	13.9355	14.5205	14.7500
Enero 2015	15.0050	14.5640	14.6972	15.0050
Febrero 2015	15.1025	14.7480	14.9170	14.9390
Marzo 2015	15.5815	14.9330	15.2245	15.2450

(1) Los tipos de cambio mostrados son los tipos de cambio máximo y mínimo, en base diaria, para dicho periodo.
(2) Promedio de tipos de cambio al final del mes.

Al 24 de abril de 2015, el tipo de cambio a la compra a mediodía en pesos fue de Ps.15.3825 por U.S.\$1.00.

FACTORES DE RIESGO

Riesgos Relacionados con Nuestra Compañía

Las Fluctuaciones en el Costo y Disponibilidad de Maíz y Trigo Pudieran Afectar Nuestro Desempeño Financiero

Nuestro desempeño financiero puede verse afectado por el precio y la disponibilidad del maíz y trigo. Maíz y harina de trigo representaron respectivamente el 40% y el 8% de nuestros costos de ventas en el 2014. El mercado mexicano y el mercado mundial han experimentado periodos tanto de sobreproducción como de escasez de maíz y de trigo, como resultado de diferentes factores tales como las condiciones climatológicas, algunos de los cuales han causado efectos adversos en nuestros resultados de operación. Adicionalmente, debido a esta volatilidad y a las variaciones en los precios, no siempre estaremos en posibilidad de transferir a nuestros clientes los incrementos en los costos a través de aumentos de precios. No siempre podemos predecir si habrá alguna escasez o sobre oferta de maíz o trigo. Además, las acciones futuras del gobierno mexicano o de otros países podrían afectar el precio y la disponibilidad del maíz o del trigo. Asimismo, cualquier suceso adverso en los mercados nacionales e internacionales de maíz o trigo, podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, en nuestra condición financiera, en los resultados de nuestras operaciones y proyecciones.

Para manejar estos riesgos en los precios, monitoreamos constantemente nuestra tolerancia a riesgos y evaluamos el uso de instrumentos derivados para cubrir la exposición a los precios de los insumos básicos. Generalmente tenemos coberturas en contra de las fluctuaciones en los costos de maíz y trigo, particularmente en nuestras operaciones en Estados Unidos, utilizando contratos de futuros, opciones y contratos de suministro a precio fijo de acuerdo con nuestra política de manejo de riesgos, pero permanecemos expuestos a pérdidas en caso de incumplimiento de las contrapartes a los instrumentos financieros o a los contratos de suministro. Además, si los precios del maíz y del trigo quedan por debajo de los niveles especificados en nuestros diferentes contratos de cobertura, perderíamos el valor del descenso en estos precios.

Incrementos en el Costo de la Energía Pudieran Afectar Nuestra Rentabilidad

Utilizamos una cantidad significativa de electricidad, gas natural y otras fuentes de energía para operar nuestros molinos de harina de maíz, así como nuestra maquinaria para fabricar tortillas y productos relacionados en nuestras plantas. Estos costos de energéticos representaron aproximadamente el 5% de nuestro costo de ventas en 2014. Además, se utilizan montos considerables de diésel para la distribución de nuestros productos. El costo de las fuentes de energía puede fluctuar

ampliamente debido a las condiciones económicas y políticas, a las políticas y regulaciones gubernamentales, guerras, condiciones climáticas o a otras circunstancias imprevisibles. El incremento en dichos costos aumentaría nuestros costos de operación y, por lo tanto, afectaría nuestra rentabilidad.

La Presencia Inadvertida de Maíz Genéticamente Modificado No Aprobado para Consumo Humano en Nuestros Productos, Pudiera Tener un Impacto Negativo en Nuestros Resultados de Operación

Debido a que no cosechamos nuestro propio maíz, nos vemos obligados a comprarlo de diversos productores en los Estados Unidos, México y otras partes. A pesar de que solamente compramos maíz a agricultores y a elevadores de grano que han acordado suministrarnos con variedades aprobadas de maíz y que hemos desarrollado un protocolo en todas nuestras operaciones para llevar a cabo pruebas y para monitorear nuestro maíz de ciertas cepas de bacteria y químicos que no han sido aprobados para el consumo humano, podríamos involuntariamente comprar maíz que no esté aprobado para consumo humano y utilizar esa materia prima en la elaboración de nuestros productos. Esto resultaría en recolecciones costosas de productos y a posibles demandas, y podría tener un impacto negativo en nuestros resultados de operación.

En el pasado se ha alegado, principalmente en los Estados Unidos y en la Unión Europea, que los alimentos genéticamente modificados no son adecuados para el consumo humano, que presentan riesgos de daños al medio ambiente y crean dilemas legales, sociales y éticos. Algunos países, particularmente en la Unión Europea, así como Australia y algunos países de Asia, han instituido limitaciones parciales a las importaciones de grano producido de semillas genéticamente modificadas. Algunos países han impuesto requerimientos obligatorios de etiquetado y rastreo a los productos alimenticios y agrícolas genéticamente modificados, que pudiesen afectar la aceptación de esos productos. El movimiento para el etiquetado de organismos genéticamente modificados en los Estados Unidos, ha ganado impulso durante los últimos años. Mientras que varias iniciativas para llevar a cabo una votación han fallado, varios estados, tales como Connecticut y Maine, han promulgado leyes de etiquetado de organismos genéticamente modificados condicionadas, las cuales impondrán requisitos de etiquetado para productos alimenticios que contengan organismos genéticamente modificados, en caso de que otros estados promulguen leyes similares. Recientemente, Vermont promulgó la primer ley de etiquetado de organismos genéticamente modificados no condicionada. En caso de que prevalezca sobre los recursos legales, ésta impondrá requisitos de etiquetado de organismos genéticamente modificados en el 2016, cuyos requerimientos podrían afectar la aceptación de estos productos. En la medida en que nosotros, sin saberlo, compremos o se nos pudiese considerar como vendedores de productos fabricados con granos genéticamente modificados no aprobados para consumo humano, esto pudiera tener un impacto negativo significativo en nuestra condición financiera y en nuestros resultados de operación.

Cambios Regulatorios Pudieran Afectar en forma Adversa Nuestro Negocio

Estamos sujetos a disposiciones legales en cada uno de los países en los que operamos. Las áreas principales en las que estamos sujetos a normatividad son salud, medio ambiente, empleo, impuestos y competencia económica. La adopción de nuevas leyes o reglamentos en los países en los que operamos pudiesen incrementar nuestros costos de operación, imponer restricciones a nuestras operaciones o impactar nuestras oportunidades de crecimiento, que a su vez pudiesen afectar en forma adversa nuestra condición financiera, nuestros negocios y los resultados de nuestras operaciones. Cambios adicionales a la normatividad actual pudieren generar un incremento en los costos de cumplimiento, que tengan un efecto adverso sobre nuestra condición financiera y sobre los resultados de operación. Ver “Sección 4: Información de la Compañía—Marco Regulatorio”.

Los Riesgos Económicos y Legales Asociados con un Negocio Global Pudieran Afectar Nuestras Operaciones Internacionales

Nosotros operamos nuestros negocios en muchos países y anticipamos que los ingresos de nuestras operaciones internacionales serán una parte significativa de nuestros futuros ingresos. Existen riesgos inherentes en la conducción de nuestro negocio a nivel internacional, incluyendo:

- inestabilidad política y económica en general en mercados internacionales;
- limitaciones en la repatriación, nacionalización o confiscación por parte del gobierno de nuestros activos, incluyendo efectivo;
- expropiación directa o indirecta de nuestros activos internacionales;

- variabilidad de precios y disponibilidad del maíz y trigo, y el costo y la conveniencia de cubrir dichas fluctuaciones bajo condiciones actuales del mercado;
- diferentes estándares de responsabilidad y sistemas legales;
- acontecimientos en los mercados de crédito internacionales, que pudieran afectar la disponibilidad o costo de capital o que pudieran restringir nuestra capacidad para obtener financiamiento o refinanciamiento de nuestra deuda existente en términos favorables, en caso de obtenerla; y
- leyes de propiedad industrial en países que no protejan nuestros derechos internacionales en la misma medida que las leyes de México.

Hemos expandido nuestras operaciones a Ucrania, Rusia, Turquía y España. Nuestra presencia en estos y en otros mercados podría significar que se nos presenten nuevos retos operacionales no anticipados. Por ejemplo podemos enfrentarnos con restricciones laborales o escasez de mano de obra y controles cambiarios, o que se nos requiera que cumplamos con reglamentos ambientales y gubernamentales locales rigurosos. Cualquiera de estos factores puede incrementar nuestros gastos de operación y disminuir nuestra rentabilidad.

Nuestro Negocio Pudiera Verse Afectado por Riesgos Relacionados con Nuestras Actividades con Instrumentos Derivados

Ocasionalmente realizamos transacciones de instrumentos derivados de materias primas, tipo de cambio, así como de otros conceptos, conforme a nuestra política de manejo de riesgos, que cubren diversos períodos y que tienen diversas provisiones de precio. Podríamos incurrir en pérdidas no contempladas en relación con los cambios potenciales en el valor de nuestros instrumentos derivados como resultado de los cambios en las condiciones económicas, en el sentir de los inversionistas, en las políticas monetarias y fiscales, liquidez de los mercados globales, eventos políticos nacionales e internacionales, y actos de guerra o terrorismo. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital”, y “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado—Riesgos de Tipo de Cambio”.

No Podemos Predecir el Impacto Que Pudiera Tener Sobre Nuestros Negocios el Cambio en las Condiciones Climáticas, Incluyendo las Respuestas Legales, Regulatorias y Sociales al Mismo

Diversos científicos, medioambientalistas, organizaciones internacionales, reguladores y otros comentaristas consideran que los cambios en el clima global ha incrementado, y continuará incrementando la imprevisibilidad, frecuencia y severidad de los desastres naturales (incluyendo, pero sin limitarse a las sequías, huracanes, tornados, heladas, otras tormentas e incendios) en ciertas partes del mundo. Como respuesta a esta creencia, un número de medidas regulatorias y legales, así como iniciativas sociales han sido introducidas como un esfuerzo para reducir la emisión de gases de invernadero y otras emisiones de bióxido de carbono que algunos creen que podrían ser los causantes principales del cambio de clima global. No podemos predecir el impacto que los cambios en las condiciones climáticas, si las hubiere, tendría en nuestros resultados de operación o en nuestra situación financiera. Más aún, no podemos predecir cómo las respuestas regulatorias, legales o sociales a los problemas de cambios de clima global afectarán nuestros negocios en el futuro.

Nuestro Negocio y Operaciones Pudieran Verse Afectados en Forma Adversa Debido a las Condiciones Económicas Globales

El entorno macroeconómico global no se ha recuperado por completo de la recesión que comenzó en 2008, Los años subsecuentes se caracterizaron por una inestabilidad en los mercados financieros y por la amenaza de una continua recesión económica global, principalmente como resultado de la crisis de deuda soberana y panorama económico general de la Eurozona, el alto nivel de desempleo en ciertos países y el nivel de deuda pública en EUA y ciertos países europeos. Estos factores han afectado negativamente la economía en los Estados Unidos, Europa y muchas otras partes del mundo, incluyendo México y han tenido consecuencias importantes globales, incluyendo una volatilidad sin precedentes, falta significativa de liquidez, pérdida de confianza en los mercados financieros, interrupciones en mercados de crédito, reducción en la actividad empresarial, mayor desempleo, disminución de las tasas de interés y pérdida de confianza del consumidor. Se desconoce hasta cuándo se extenderá el efecto de la inestabilidad macroeconómica global y qué tanto impacto tendrá en la economía global en general o en las economías en las que operamos en particular, y si la desaceleración del crecimiento económico en dichos países pudiera dar como resultado una reducción en el gasto de nuestros consumidores y clientes. Como resultado de lo anterior, podríamos vernos en la necesidad de bajar los precios de algunos de nuestros productos y servicios

para mantenerlos atractivos, lo cual podría conducirnos a una ventas o utilidades reducidas o a una caída en la demanda de nuestros productos. Si esto ocurriera podría afectar de forma adversa nuestro negocio, los resultados de operación y nuestra situación financiera, así como conducirnos a una baja en el precio de cotización de nuestras acciones.

Nuestro Endeudamiento Presente o Futuro Pudiera Afectar de Manera Adversa Nuestro Negocio y, Consecuentemente Nuestra Capacidad para Pagar Intereses y Pagar Nuestros Pasivos

Al 31 de diciembre de 2014, tuvimos una deuda consolidada total por Ps.10.84 billones (US\$0.74 billones). Al 31 de diciembre de 2014, en lo individual, tuvimos una deuda por Ps.9.84 millones (US\$0.67 millones, ambas deudas sin garantía. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda”. Nuestro nivel de endeudamiento pudiera tener consecuencias importantes, incluyendo:

- incrementar nuestra vulnerabilidad frente a las condiciones generales desfavorables de la economía y de la industria, incluyendo los incrementos en las tasas de interés, así como los incrementos en los precios de las materias primas, las fluctuaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera y la volatilidad del mercado;
- limitar nuestra capacidad para generar suficiente flujo de efectivo para satisfacer nuestras obligaciones con respecto a nuestra deuda, particularmente en el caso de un incumplimiento bajo alguno de nuestros instrumentos de deuda;
- limitar el flujo de efectivo disponible para fondar nuestro capital de trabajo, inversiones u otros requerimientos corporativos generales;
- limitar nuestra habilidad para obtener financiamientos adicionales bajo términos favorables para refinanciar de deuda o para fondar capital de trabajo futuro, inversiones, otros requerimientos corporativos generales y adquisiciones; y
- limitar nuestra flexibilidad en la planeación de, o de reacción a, cambios en nuestros negocios y en la industria.

En la medida que incurramos en deuda adicional, los riesgos listados anteriormente podrían incrementarse. Adicionalmente, en el futuro, nuestros requerimientos de efectivo reales podrían ser mayores de lo esperado. Nuestra capacidad para realizar los pagos programados y refinanciar nuestras deudas a su vencimiento, depende y está sujeta a varios factores, incluyendo nuestro desempeño operativo y financiero, que está sujeto a su vez a las condiciones económicas y financieras prevalecientes, a los negocios y a otros factores, a la disponibilidad de financiamiento por parte de la banca mexicana e internacional, a los mercados de capital, y a nuestra capacidad para vender activos e implementar mejoras de operación.

Pudiéramos Vernos Afectados en Forma Adversa por Incrementos en las Tasas de Interés

Existe riesgo en la tasa de interés, principalmente con respecto a la tasa flotante de nuestra deuda denominada en pesos, que generalmente lleva un interés basado en la tasa de interés interbancaria de equilibrio mexicana (“TIIE”). Además, tenemos un riesgo adicional con respecto a la tasa flotante de la deuda denominada en dólares, que en forma general causa intereses basados en la LIBOR. Tenemos una exposición significativa a las fluctuaciones de la tasa flotante de interés de nuestras deudas en pesos y en dólares. Como resultado, si las tasas TIIE o LIBOR se incrementan de manera significativa, nuestra capacidad para cubrir nuestra deuda pudiera verse afectada en forma desfavorable.

Reducciones en la Calificación de Nuestra Deuda Pudieran Incrementar Nuestros Costos Financieros o de Otra Manera Afectarnos Adversamente o al Precio de Nuestras Acciones

El indicador de nuestro crédito corporativo a largo plazo está calificado como “BBB-” por Standard & Poor’s Ratings Services (“Standard & Poor’s”). Nuestra calificación de riesgo crediticio en escala global en moneda extranjera y nuestra calificación de riesgo crediticio a escala global en moneda local tienen una calificación de “BBB-” por Fitch Ratings (“Fitch”). Nuestras Notas por U.S.\$400 millones con vencimiento en 2024 de han sido calificadas “BBB-” por Fitch.

Si nuestra situación financiera se deteriora, pudiéramos tener futuros descensos en nuestras calificaciones crediticias, con sus consecuencias correspondientes. Nuestro acceso a fuentes externas de financiamiento, así como el costo de ese financiamiento podría ser afectado en forma adversa por un deterioro de nuestras calificaciones de deuda a largo plazo.

Una reducción en nuestras calificaciones crediticias podría incrementar el costo y/o limitar la disponibilidad de financiamiento, lo que haría más difícil obtener capital cuando fuere necesario. Si no podemos obtener capital suficiente en términos favorables o no podemos obtenerlo en lo absoluto, nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra condición financiera podrían verse afectados en forma adversa.

Esperamos Pagar Intereses y Capital Sobre Nuestra Deuda con Efectivo Generado en Dólares o Pesos, Según se Requiera, pero No Podemos Asegurar que Generaremos a Través de Nuestras Operaciones Suficiente Flujo de Efectivo en la Moneda Relevante al Momento de Requerirse.

Al 31 de diciembre de 2014, teníamos aproximadamente un 90.62% de nuestra deuda denominada en dólares, 8.13% denominada en pesos mexicanos y 1.25% en otras monedas. Es posible que no generemos suficiente efectivo de nuestras operaciones en la moneda relevante para cubrir el monto total de nuestra deuda en dicha moneda. Una devaluación de ciertas monedas o un cambio en nuestro negocio pudiera afectar desfavorablemente nuestra capacidad para pagar nuestra deuda.

Nuestra Información Financiera Preparada bajo NIIF Podría No Ser Comparable a Nuestra Información Financiera Preparada de Acuerdo a las Normas de Información Financiera Mexicanas

Adoptamos las NIIF el 1 de enero de 2011 y preparamos nuestros estados financieros consolidados auditados incluidos en este reporte anual de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB. Las NIIF difieren en ciertos aspectos significativos de las NIF Mexicanas y del U.S. GAAP. Como resultado de la adopción de las NIIF, nuestra información financiera consolidada presentada bajo NIIF para los años fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 podría no ser comparable a nuestra información financiera en períodos anteriores preparados bajo NIF Mexicanas disponible en el mercado.

Nuestra Información Financiera Presentada en Reportes Anteriores Podría No Ser Comparable Debido al Tratamiento Contable de las Sociedades Venezolanas y de nuestras Operaciones de Harina de Trigo en México como Operaciones Discontinuas

Nosotros dejamos de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA (Sociedades Venezolanas) a partir del 22 de enero de 2013, por lo tanto, los resultados y los flujos de efectivo generados por dichas Sociedades Venezolanas por los períodos presentados en nuestros estados financieros consolidados y auditados por los años terminados el 31 de Diciembre de 2014, 2013 y 2012, y en este reporte anual para los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, son reportados como operaciones discontinuas y pudieran no ser comparables con nuestra información financiera presentada en periodos previos.

En diciembre 2014, concluimos la venta de nuestras operaciones de harina de trigo en México. Por lo tanto, los resultados y flujos de efectivo generados por nuestras operaciones de harina de trigo en México presentados en nuestros estados financieros consolidados y auditados, por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y en este reporte anual para los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010 fueron reportados como operaciones discontinuas y pudieran no ser comparables con nuestra información financiera presentada en periodos previos.

Ver Notas 2D y 26 de nuestros estados financieros consolidados y auditados.

Riesgos Relacionados con México

Los Resultados de Nuestras Operaciones Pudieran Verse Afectados por las Condiciones Económicas y Sociales en México

Somos una compañía mexicana con un 40% de nuestros activos consolidados localizados en México y el 30% de nuestras ventas netas consolidadas derivadas de nuestras operaciones mexicanas al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014. Por este motivo las condiciones económicas mexicanas podrían impactar el resultado de nuestras operaciones.

En el pasado México ha sufrido inestabilidad y devaluación en el tipo de cambio así como altos niveles de inflación, tasas de interés nacionales, desempleo, crecimiento económico negativo y un reducido poder adquisitivo de los consumidores. Estos eventos dieron como resultado una liquidez limitada para el gobierno mexicano y para las empresas locales. La tasa de criminalidad y la inestabilidad civil y política en México y alrededor del mundo también podrían tener un

impacto negativo en la economía Mexicana. Ver “Sección 3. Información Clave—Factores de Riesgo—Circunstancias en Otros Países Pudieran Afectar Negativamente la Economía Mexicana, el Valor de Mercado de Nuestras Acciones y Nuestros Resultados de Operación”.

México ha sufrido periodos prolongados de crecimiento lento desde 2001, principalmente como resultado de la recesión en la economía de los Estados Unidos. La economía mexicana creció 1.5% en 2008 pero se contrajo 6.1% en 2009. En 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la economía mexicana creció en un 5.5%, 3.9%, 3.9%, 1.1% y 2.1%, respectivamente.

Las circunstancias y las tendencias en la economía mundial que afectan a México pudieran tener un efecto material adverso sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. La economía mexicana está estrechamente vinculada con la economía de los Estados Unidos a través de su comercio internacional (aproximadamente el 80.2% de las exportaciones de México estuvieron dirigidas hacia los Estados Unidos en 2014), las remesas internacionales (miles de millones de dólares de trabajadores mexicanos son la segunda mayor fuente de divisas extranjeras del país), la inversión extranjera directa (aproximadamente el 28.9% de la inversión extranjera directa vino de inversionistas de los Estados Unidos en 2014), y los mercados financieros (el sistema financiero mexicano y el de los Estados Unidos están altamente integrados). En la medida en que se contrae la economía de los Estados Unidos, los norteamericanos consumen menos productos importados de México, los trabajadores mexicanos que residen en los Estados Unidos mandan menos dinero a México, las firmas norteamericanas con negocios en México hacen menos inversiones, los bancos propiedad de los Estados Unidos en México otorgan menos préstamos, y la calidad de los activos financieros de los Estados Unidos en México se deteriora. Más aún, un colapso en la confianza en la economía de los Estados Unidos pudiera extenderse a otras economías estrechamente conectadas a la misma, incluyendo la de México. El resultado podría ser una recesión potencialmente profunda y prolongada en México. Si la economía mexicana cae en una profunda y prolongada recesión, o si la inflación y las tasas de interés se incrementan, el poder adquisitivo de los consumidores puede disminuir y, como resultado, la demanda por nuestros productos puede disminuir también. Adicionalmente, una recesión pudiera llegar a afectar nuestras operaciones al grado de que pudiéramos ser incapaces de reducir nuestros costos y gastos en respuesta a la menor demanda.

Nuestras Operaciones Comerciales Pudieran Verse Afectadas por las Políticas Gubernamentales en México

El gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía mexicana. Las acciones del gobierno mexicano con relación a la economía podrían tener un efecto significativo sobre las entidades del sector privado de México, así como sobre las condiciones de mercado, precios y retornos sobre los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo nuestros valores. Las políticas gubernamentales han afectado en forma negativa nuestras ventas de harina de maíz en el pasado y esto pudiera continuar en el futuro.

No podemos predecir el impacto que las condiciones políticas, económicas y sociales tendrán en la economía mexicana. Además, no podemos asegurar que los acontecimientos políticos en México, sobre los cuales no tenemos control, no tendrán un efecto adverso en nuestro negocio, resultados de operación, situación financiera y perspectivas. México ha experimentado recientemente períodos de violencia y delincuencia, debido a las actividades del crimen organizado. En respuesta, el gobierno mexicano ha implementado diversas medidas de seguridad y ha reforzado sus fuerzas policiales y militares. A pesar de estos esfuerzos, la delincuencia organizada (especialmente la delincuencia relacionada con las drogas) sigue existiendo en México. Estas actividades, su posible incremento y la violencia asociada con ella pueden tener un impacto negativo en la economía mexicana o en nuestras operaciones en el futuro. La situación social y política en México podría afectar negativamente a la economía mexicana, que a su vez podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operación, situación financiera y perspectivas.

El gobierno mexicano apoya a los agricultores mexicanos en la comercialización de maíz a través del programa de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (“ASERCA”). Este programa y otros pudieran afectar nuestro negocio.

El nivel de regulación en materia ambiental y de competencia económica y la aplicación de las diversas leyes en dichas materias en México han aumentado en los últimos años para todas las empresas. Esperamos que la tendencia hacia una mayor regulación y aplicación de las leyes continúe y se acelere, incluyendo entre otros, como resultado de los acuerdos internacionales entre México y Estados Unidos de América. La promulgación de nuevas o más rigurosas reglamentaciones o mayores niveles de aplicación de éstas podrían afectar negativamente las condiciones de nuestro negocio y los resultados de operación.

Las Reformas Aprobadas a las Leyes Fiscales Mexicanas Nos Pueden Afectar Negativamente

El 11 de diciembre de 2013, se publicaron ciertas reformas a la legislación fiscal mexicana en el Diario Oficial de la Federación, mismas que entraron en vigor el 1° de febrero de 2014. Mientras que la tasa del impuesto sobre la renta, que previamente había sido programada para una reducción, se mantuvo en 30%, las reformas fiscales dieron lugar a varias modificaciones a las deducciones de impuestos corporativos, incluyendo, entre otras cosas, (i) la eliminación de las deducciones que se permitieron anteriormente para pagos entre partes relacionadas a determinadas entidades extranjeras y la limitación de deducciones fiscales en los salarios pagados a los empleados, (ii) la imposición de una retención de impuesto sobre la renta del 10% sobre los dividendos pagados por la sociedad a individuos mexicanos o extranjeros residentes, (iii) un aumento en el impuesto al valor agregado en ciertas áreas de México, (iv) el requisito del uso de facturas electrónicas y nuevos informes de impuestos mensual que debe proporcionarse a las autoridades fiscales gubernamentales y (v) la imposición de un impuesto sobre la renta del 10% a cargo de los individuos en la venta de acciones que cotizan en la BMV.

Nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación podrían verse afectados negativamente como resultado de un aumento de los impuestos sobre los salarios y el aumento de los costos debido a las medidas adicionales de cumplimiento.

La Devaluación del Peso Mexicano Pudiera Afectar Nuestro Desempeño Financiero

Debido a que tenemos operaciones internacionales significativas generando ingresos en diferentes monedas (principalmente en dólares) y una deuda denominada en diversas monedas (principalmente en dólares), permanecemos expuestos a un riesgo cambiario, mismo que pudiera afectar nuestra capacidad de cumplir con nuestras obligaciones financieras y resultar en pérdidas cambiarias. Obtuvimos una ganancia neta cambiaria de Ps.412 millones en 2010, una ganancia de Ps.44 millones en 2011, una pérdida de Ps.83 millones en 2012, una ganancia de Ps.46 millones en 2013 y una ganancia de Ps.72 millones en 2014. Cualquier devaluación o depreciación significativa del peso mexicano puede limitar nuestra capacidad para transferir o para convertir dicha moneda a dólares de los Estados Unidos a fin de realizar los pagos de interés y capital en forma oportuna correspondientes a nuestra deuda. Actualmente el gobierno mexicano no restringe y por muchos años no lo ha hecho, el derecho o capacidad de las entidades o personas extranjeras o mexicanas para convertir los pesos a dólares de los Estados Unidos ni para transferir otras monedas fuera de México. El gobierno podría, sin embargo instituir políticas cambiarias restrictivas en el futuro.

Podríamos Estar Imposibilitados para Realizar Pagos en Dólares

En el pasado, la economía mexicana ha experimentado un déficit de balanza de pagos y la escasez de reservas de divisas. Mientras que el gobierno mexicano no restringe actualmente la capacidad de las personas o entidades mexicanas o extranjeras de convertir pesos a monedas extranjeras, incluyendo dólares, lo ha hecho en el pasado y podría volver a hacerlo en el futuro. No podemos asegurar que el gobierno mexicano no implementará una política restrictiva de control cambiario en el futuro. Cualquier política restrictiva de control cambiario podría impedir o restringir nuestro acceso a dólares para cumplir con nuestras obligaciones de dólares y también podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. No podemos predecir el impacto de estas medidas sobre la economía mexicana.

Los Altos Niveles de Inflación y las Altas Tasas de Interés en México Pudieran Provocar un Efecto Adverso en el Ambiente de Negocios en México y en Nuestra Situación Financiera y Resultados de Operación

En el pasado, México ha experimentado altos niveles de inflación. La tasa anual de inflación medida de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) fue de 4.40% para 2010, 3.82% para 2011, 3.57% para 2012, 3.97% para 2013 y 4.08% para 2014. De enero a marzo de 2015, la tasa de inflación fue de 0.51%. El 21 de abril de 2015, la tasa de CETES a 28 días fue de 2.96%. A pesar de que a la fecha una parte importante de nuestra deuda está denominada en dólares, las altas tasas de interés en México pudieran afectar adversamente el ambiente de negocios en México y nuestros costos financieros y, por ende, nuestra situación financiera y resultados de operación.

Circunstancias en Otros Países Pudieran Afectar Negativamente la Economía Mexicana, el Valor de Mercado de Nuestras Acciones y Nuestros Resultados de Operación

La economía mexicana puede ser influenciada hasta cierto punto por condiciones económicas y de mercado en otros países. Aún y cuando las condiciones económicas en otros países pudieran ser muy diferentes a las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a los sucesos adversos en otros países pudieran afectar negativamente los valores de mercado de las emisoras mexicanas. En años recientes, las condiciones económicas en México se han correlacionado altamente a las condiciones económicas de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la lenta recuperación de la economía en los Estados Unidos de América y la incertidumbre del impacto que pudiera tener sobre las condiciones económicas generales de México y de los Estados Unidos pudieran tener un efecto adverso importante sobre nuestros negocios y nuestros resultados de operación. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con México—Los Resultados de Nuestras Operaciones Pudieran Verse Afectados por las Condiciones Económicas en México” y “Riesgos Relacionados con los Estados Unidos de América—Condiciones Económicas Desfavorables en los Estados Unidos Pudieran Afectar Negativamente Nuestro Desempeño Financiero”. Adicionalmente, en el pasado, las crisis económicas en los Estados Unidos así como en Asia, Rusia, Brasil, Argentina y otros países de mercados emergentes, han afectado adversamente la economía Mexicana.

Nuestro desempeño financiero también podría verse afectado significativamente por las condiciones políticas, económicas y sociales generales en los mercados emergentes en donde operamos, particularmente en México, Venezuela, Europa Oriental y Asia. Muchos países de Latinoamérica, incluyendo México y Venezuela, han sufrido crisis económicas, políticas y sociales significativas en el pasado, y estos eventos pudieran ocurrir de nuevo en el futuro. Ver también “Sección 3. Información Clave—Riesgos Relacionados con Venezuela— Hemos Des-consolidado nuestra Participación en las Sociedades Venezolanas que actualmente se Encuentran en Proceso de Expropiación y Pudieran Someterse a Procedimientos de Arbitraje.”. La inestabilidad en América Latina ha sido causada por una gran variedad de factores, incluyendo:

- Influencia gubernamental significativa sobre las economías locales;
- Fluctuaciones sustanciales en el crecimiento económico;
- Altos niveles de inflación;
- Cambios en los valores de la moneda;
- Controles de divisas o restricciones sobre la salida de los ingresos;
- Altas tasas de interés nacionales;
- Controles de salarios y precios;
- Cambios en las políticas económicas o fiscales del gobierno;
- Imposición de barreras al comercio exterior;
- Cambios inesperados en regulaciones; e
- Inestabilidad económica, política y social general.

Las condiciones económicas, políticas y sociales adversas en Latinoamérica pudieran crear incertidumbre en el ambiente operacional que pudiera tener un efecto material adverso en nosotros.

No podemos asegurar que lo que pase en otros países de mercados emergentes, en los Estados Unidos de América, Europa o en cualquier otro lugar, no afectará adversamente nuestro negocio, situación financiera o resultados de operación.

Usted Podría Estar Impedido para Ejecutar Sentencias en Nuestra Contra en los Tribunales Mexicanos

Somos una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable constituida en México. La mayoría de nuestros consejeros y directores son residentes de México, y una porción substancial de los activos de nuestros consejeros y directores, y una porción substancial de nuestros activos están localizados en México. Usted pudiera tener dificultades para emplazar a nuestra compañía o a nuestros consejeros y directores relevantes en los Estados Unidos de América, o, de manera general, fuera de México, y pudiera no ser posible ejecutar en México sentencias civiles dictadas por tribunales extranjeros en contra

nuestra o de nuestros consejeros y directores, incluyendo sentencias basadas en obligaciones civiles conforme a las leyes federales de valores de los Estados Unidos de América. Nuestro Director Jurídico Corporativo nos ha informado que pudiera no ser posible ejecutar demandas provenientes de reclamaciones basadas únicamente en la legislación bursátil de los Estados Unidos en los tribunales mexicanos.

Riesgos Relacionados con Venezuela

Hemos Des-consolidado nuestra Participación en las Sociedades Venezolanas que se Encuentran en Proceso de Expropiación y Pudieran Someterse a Procedimientos de Arbitraje

El 12 de mayo de 2010, el gobierno venezolano publicó en la Gaceta Oficial de Venezuela el decreto número 7,394 (el “Decreto de Expropiación”), en el cual se anunció la adquisición forzosa de todos los activos, propiedades y bienes raíces de MONACA. El gobierno venezolano ha manifestado a los representantes de GRUMA, que el Decreto de Expropiación es extensivo a DEMASECA.

La inversión de GRUMA en MONACA y DEMASECA se detenta a través de dos compañías españolas, Valores Mundiales, S.L. (“Valores Mundiales”), y Consorcio Andino, S.L. (“Consorcio Andino”). En 2010, Valores Mundiales y Consorcio Andino (conjuntamente los “Inversionistas”) iniciaron discusiones con el gobierno venezolano respecto al Decreto de Expropiación y a las medidas relacionadas que afectan a MONACA y DEMASECA. Por conducto de Valores Mundiales y Consorcio Andino, GRUMA participó en estas discusiones, mismas que han explorado la posibilidad de (1) continuar su presencia en Venezuela a través de la posible celebración de un convenio de colaboración conjunta (*joint venture*) con el gobierno Venezolano; y/u (2) obtener una compensación adecuada, por los activos sujetos a expropiación. A la fecha, estas discusiones no han resultado en un acuerdo con el gobierno Venezolano.

Venezuela y el Reino de España son partes de un acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones, de fecha 2 de noviembre de 1995 (el “Tratado de Inversión”), bajo el cual los Inversionistas tienen derecho al arbitraje de disputas relativas a inversiones frente al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”). El 9 de noviembre de 2011, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA notificaron válida y formalmente a Venezuela que una disputa relativa a inversiones había surgido a consecuencia del Decreto de Expropiación y a medidas relacionadas tomadas por el gobierno venezolano. En dicha notificación, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA también acordaron someter a arbitraje ante el CIADI dicha disputa, si las partes no lograran llegar a un acuerdo amigable.

En enero de 2013, el gobierno venezolano emitió una providencia administrativa otorgando los más amplios poderes de administración sobre MONACA y DEMASECA a administradores especiales, quienes fueron sido impuestos en esas compañías desde 2009 y 2010, respectivamente, como se describe a continuación. Como resultado de lo anterior, y de acuerdo con las NIIF, perdimos el control de las Sociedades Venezolanas, MONACA y DEMASECA el 22 de enero de 2013, y, a la luz de esta pérdida de control, dejamos de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA a partir del 22 de enero de 2013 y reportamos cualquier efecto retroactivamente.

El 10 de mayo de 2013, Valores Mundiales y Consorcio Andino (las “Demandantes”) presentaron una solicitud de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”). El procedimiento está pendiente. El panel que preside este arbitraje fue constituido en enero de 2014. En este procedimiento de arbitraje, las Demandantes afirman que el Decreto de Expropiación y medidas relacionadas a éste, violan ciertas disposiciones del Tratado. Bajo las disposiciones del Tratado, las Demandantes hicieron una reclamación de indemnización, como consecuencia de, entre otras cosas, la expropiación de MONACA y DEMASECA.

Mientras que las discusiones con el gobierno se han llevado a cabo y pueden llevarse a cabo de nuevo de tiempo en tiempo, nosotros no podemos asegurar que estas discusiones serán exitosas, o que resultaran en que los Inversionistas reciban una compensación adecuada, de haber una, por las inversiones sujetas al Decreto de Expropiación y medidas relacionadas. Adicionalmente, nosotros no podemos predecir los resultados de procedimiento arbitral alguno, o las ramificaciones que disputas legales costosas y prolongadas pudieran tener en nuestras operaciones o en nuestra posición financiera, o la probabilidad de cobrar los montos otorgados en un laudo arbitral favorable. Ver “Sección 8: Información Financiera – Procedimientos Legales – Venezuela – Procedimientos de Expropiación por parte del Gobierno Venezolano”. La Compañía no tiene contratados seguros que cubran el riesgo de expropiación.

Como se revela en la Nota 26B de nuestros estados financieros consolidados auditados, nuestra utilidad (pérdida) de nuestras operaciones en Venezuela fue de Ps.576 millones, (Ps.356 millones) y (Ps.40 millones) para los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, respectivamente

Nuestra participación, al 22 de enero de 2013, en los activos netos totales de las operaciones de Venezuela era de Ps.3,109 millones, y fue registrada como “Activo Financiero Disponible para la Venta”. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014 ciertas subsidiarias de GRUMA tienen cuentas por cobrar con las operaciones de Venezuela por una cantidad de Ps.1,124 millones. Como se describe en la Nota 26B a nuestros estados financieros auditados, nuestra pérdida originada por ciertas cuentas por cobrar con las Sociedades Venezolanas, fue de Ps.17 millones para 2014.

Riesgos Relacionados con los Estados Unidos de América

Condiciones Económicas Desfavorables en los Estados Unidos Pudieran Afectar Negativamente Nuestro Desempeño Financiero

Las ventas netas en los Estados Unidos de América representaron 51% de nuestras ventas totales en 2014. Condiciones económicas desfavorables en los Estados Unidos pudieran afectar negativamente el poder adquisitivo y demanda de los consumidores de algunos de nuestros productos. Bajo condiciones económicas difíciles, los consumidores y clientes pudieran dejar de comprar nuestros productos, o buscar productos más baratos ofrecidos por otras compañías, si los hubiere. Una demanda menor de nuestros consumidores y clientes respecto de nuestros productos en los Estados Unidos de América o en otros mercados importantes, podría reducir nuestra rentabilidad y podría afectar negativamente nuestro desempeño financiero.

Adicionalmente, en la medida que la actividad comercial de los supermercados continúe consolidándose y que nuestros consumidores al menudeo crezcan en número, estos pudieran exigir menores precios y un mayor número de programas promocionales. También, nuestra dependencia de las ventas a ciertos clientes al menudeo y en el segmento institucional pudiera incrementarse. Existe el riesgo de que no podamos mantener nuestro margen de utilidad en los Estados Unidos en estas condiciones.

La demanda de nuestros productos en México, pudiera verse también afectada en forma desproporcionada por el desempeño de la economía de los Estados Unidos de América. Ver también “Sección 3. Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con México—Los Resultados de Nuestras Operaciones Pudieran Verse Afectados por las Condiciones Económicas en México”.

Riesgos Relacionados con Nuestro Grupo Principal de Accionistas y Estructura de Capital

Los Tenedores de ADSs Pudieran Estar Impedidos de Ejercer su Voto en las Asambleas de Accionistas

Nuestras acciones cotizan en el “New York Stock Exchange” bajo la forma de ADSs. No se puede asegurar que los tenedores de nuestras acciones a través de los ADSs recibirán las convocatorias a las asambleas de accionistas de nuestro depositario de ADSs con el tiempo suficiente requerido para permitir a dichos tenedores dar sus instrucciones de voto a nuestro depositario de ADSs de manera oportuna. Bajo ciertas circunstancias, podríamos recibir un poder para votar de manera discrecional las acciones que soportan los ADSs en una asamblea de accionistas.

Los Tenedores de ADSs no Tienen Derecho de Asistir a las Asambleas de Accionistas y Solamente Pueden Votar por Medio del Depositario

Bajo las leyes mexicanas, un accionista debe depositar sus títulos de acciones con un depositario mexicano a fin de asistir a la asamblea de accionistas. Un tenedor de ADSs no podría cumplir con este requisito y, por ende, no tiene derecho de asistir a la asamblea de accionistas. Un tenedor de ADSs tiene derecho a dar instrucciones al depositario sobre la manera en que deberá votar las acciones representadas por los ADSs, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el contrato de depósito, pero un tenedor de ADSs no podrá votar sus acciones directamente en la asamblea de accionistas o nombrar a un apoderado para tal fin. Además, tales instrucciones de voto pueden ser limitadas a asuntos enumerados en el orden del día contenida en la convocatoria a los accionistas y con respecto a qué información está disponible antes de la asamblea de accionistas.

Los Tenedores de ADSs Podrían estar Impedidos para Participar en Cualquier Oferta Futura de Derechos Preferentes y Como Resultado Podrían estar Sujetos a una Dilución de su Porcentaje de Capital Social

Bajo las leyes mexicanas, si emitimos nuevas acciones a cambio de efectivo como parte de un aumento de capital, a excepción de la emisión de nuevas acciones a través de una oferta pública o tratándose de acciones de tesorería, generalmente tenemos la obligación de ofrecer a nuestros accionistas el derecho de suscribir el número de acciones suficientes para conservar su porcentaje de tenencia accionaria. El derecho de adquirir acciones en estas circunstancias se denomina derecho de preferencia. Legalmente no podemos permitirle a los tenedores de nuestras acciones mediante ADSs en los Estados Unidos de América, ejercer su derecho de suscripción preferente en ningún aumento de capital social futuro al menos que: (i) presentemos un registro ante la “*Securities and Exchange Commission*” o “SEC” de los Estados Unidos de América en relación con la futura emisión de acciones o (ii) la oferta califique para una exención de los requisitos de registro bajo la “*Securities Act*” o Ley del Mercado Valores de los Estados Unidos. En el momento en que se presenten futuros aumentos de capital social, evaluaremos los costos y riesgos potenciales asociados con la presentación de un registro ante la SEC, así como los beneficios del derecho de preferencia a los tenedores de nuestras acciones representadas por ADSs en los Estados Unidos de América y otros factores que consideremos importantes para determinar si debemos presentar un registro formal.

No estamos obligados y no podemos garantizar que efectivamente presentaremos un registro formal ante la SEC a fin de permitir que nuestros tenedores de acciones representadas por ADSs en los Estados Unidos de América participen en la oferta de derechos preferentes. Adicionalmente, bajo las leyes mexicanas vigentes, la venta de los derechos de preferencia por parte del depositario de ADSs y la distribución de la utilidad proveniente de dicha venta a los tenedores de las acciones de GRUMA representadas por ADSs, no es posible. Como resultado, la tenencia accionaria de los tenedores de las acciones de GRUMA representados por ADSs podría ser diluida proporcionalmente y es posible que dichos tenedores no reciban compensación económica alguna. Ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Derecho de Suscripción Preferente”.

Las Protecciones Concedidas a los Accionistas Minoritarios en México son Diferentes a las de Estados Unidos de América

Bajo las leyes mexicanas, las protecciones otorgadas a los accionistas minoritarios difieren a las de los Estados Unidos de América. En particular, la legislación relacionada con los deberes fiduciarios de los consejeros, directivos relevantes y accionistas de control, se ha desarrollado recientemente, por lo que aún no existen precedentes judiciales que pudieran ayudar a prever el resultado de una acción en contra de cualquiera de los anteriores funcionarios o accionistas. Adicionalmente, la legislación mexicana no permite las acciones colectivas por parte de accionistas de la sociedad y existen diferentes requisitos procesales para entablar acciones de responsabilidad por parte de accionistas. Como resultado, en la práctica podría ser más difícil para nuestros accionistas minoritarios ejercer acciones en contra nuestra o de nuestros consejeros, de nuestros directivos relevantes o de nuestros accionistas mayoritarios, de lo que sería para un accionista de una sociedad estadounidense.

Las Fluctuaciones en Tipo de Cambio Pudieran Afectar el Valor de Nuestras Acciones

Las variaciones en tipo de cambio entre el Peso y el Dólar de EUA afectarán el valor en dólares de una inversión en nuestras acciones, de nuestros dividendos y de cualquier otra distribución que llegara a efectuarse sobre nuestras acciones. Ver “Sección 3: Información Clave—Información Financiera Seleccionada—Información Sobre el Tipo de Cambio” y “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado—Riesgo de Tipo de Cambio”.

Las Leyes Mexicanas Restringen la Capacidad de Personas que No Sean Ciudadanos Mexicanos de Invocar la Protección de sus Gobiernos en Relación a sus Derechos como Accionistas

Tal y como lo dispone la ley mexicana, nuestros estatutos establecen que los accionistas que no sean ciudadanos mexicanos, serán considerados como ciudadanos mexicanos con respecto a su participación en nuestra Compañía y se entenderá que han estado de acuerdo en no invocar la protección de sus gobiernos bajo ninguna circunstancia, bajo la pena de perder, en favor del gobierno mexicano, cualquier participación o interés que se tenga en nuestra Compañía.

Bajo esta disposición, se entenderá que un accionista que no sea ciudadano mexicano está de acuerdo en no invocar la protección de su propio gobierno requiriendo la iniciación de una denuncia diplomática contra el gobierno mexicano en relación a sus derechos como accionista. Sin embargo, esta disposición no presumirá que un accionista que no sea ciudadano

mexicano haya renunciado a otros derechos que pudiera tener, incluyendo aquellos derechos derivados de la legislación bursátil de los Estados Unidos de América, con respecto a su inversión en nuestra Compañía.

Nuestro Grupo Principal de Accionistas Ejerce un Control Substancial sobre Nosotros

Al 24 de abril de 2015, la Sra. Graciela Hernández Moreno, viuda del difunto Don Roberto González Barrera, y ciertos de sus descendientes (el “Grupo Principal de Accionistas”) controlaban aproximadamente el 54.08% de nuestras acciones en circulación. Ver “Sección 10: Información Adicional — Estatutos — Modificaciones al Capital Social”. Consecuentemente, el Grupo Principal de Accionistas actuando conjuntamente, tiene la facultad de elegir a la mayoría de los miembros de nuestro Consejo y determinar el resultado de la mayoría de las acciones que requieran la aprobación de nuestros accionistas, incluyendo la declaración de dividendos.

Los intereses del Grupo Principal de Accionistas pueden diferir de aquellos del resto de nuestros accionistas. Ver “Sección 7: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas—Accionistas Mayoritarios”.

No podemos asegurarle que los miembros del Grupo Principal de Accionistas continuarán detentando sus acciones o actuando conjuntamente para propósitos del control. Adicionalmente, los miembros del Grupo Principal de Accionistas pueden otorgar en prenda parte de sus acciones de nuestra compañía para garantizar cualquier préstamo futuro. Si ese es el caso, y los miembros del Grupo Principal de Accionistas llegaren a incumplir con sus obligaciones de pago, los acreedores pudieran ejercer sus derechos respecto de dichas acciones, y el Grupo Principal de Accionistas podría perder su participación mayoritaria en nuestra compañía resultando en un cambio de control. Un cambio de control podría generar un incumplimiento en algunos de nuestros contratos de crédito e instrumentos financieros. En caso de que ocurra un Evento que dé lugar a un Cambio de Control (lo cual significa que ocurra tanto un Cambio de Control como un Descenso en la Calificación de nuestra deuda, según se definen en el contrato que rige a las Notas con Vencimiento en 2024), ello pudiera resultar en una obligación para nosotros de recomprar las Notas con Vencimiento en 2024. Dicho incumplimiento u obligación de recompra pudiera ocasionar un efecto material adverso sobre nuestro negocio, situación financiera, resultado de operaciones y prospectos.

Nuestras Medidas para la Prevención de la Toma de Control Podrían Desalentar Compradores Potenciales

Ciertas disposiciones contenidas en los estatutos sociales de la Compañía podrían hacer más difícil que algún tercero adquiera el control de la Compañía. Estas disposiciones de los estatutos sociales de la Compañía podrían desalentar cierto tipo de operaciones que impliquen la adquisición de valores emitidos por la Compañía. Estas disposiciones podrían desalentar operaciones en las que los accionistas de la Compañía pudieran recibir por sus acciones una prima respecto de su valor de mercado actual. Aquellas personas que adquieran valores emitidos por la Compañía en contravención a las referidas disposiciones no tendrán derecho a voto, a recibir dividendos, distribuciones u otros derechos en relación con dichos valores, y estarán obligados a pagar una pena a la Compañía. Para una descripción de dichas disposiciones, ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Otras Normas—Medidas Tendientes a Prevenir la Toma de Control de la Sociedad”.

Somos una Empresa Controladora de Acciones que Depende de Dividendos y de Otros Fondos de Nuestras Subsidiarias Para Pagar Nuestra Deuda

Somos una empresa controladora sin activos significativos excepto por las acciones de nuestras subsidiarias. Como resultado, nuestra capacidad de cumplir nuestras obligaciones de crédito depende principalmente de los dividendos recibidos de nuestras subsidiarias. Bajo las leyes mexicanas, las sociedades únicamente pueden pagar dividendos:

- de utilidades incluidas en los estados financieros anuales que sean aprobados por los accionistas en una asamblea debidamente convocada;
 - una vez que las pérdidas existentes aplicables a años anteriores hayan sido recuperadas o absorbidas por el capital social;
 - después de que por lo menos el 5% de las utilidades netas del ejercicio fiscal en cuestión hayan sido destinadas a una reserva legal hasta que el monto de dicha reserva sea equivalente al 20% del capital social;
- y

- una vez que los socios hayan aprobado el pago de los dividendos en cuestión en una asamblea debidamente convocada.

Adicionalmente, Gruma Corporation está sujeta a ciertas obligaciones o *covenants* contenidos en algunos de sus contratos de deuda, mismos que requieren el mantenimiento de razones financieras y saldos específicos, y en caso de un incumplimiento prohíben el pago de dividendos en efectivo. Para información adicional en relación a estas restricciones a transferencias inter-compañías, ver “Sección 3: Información Clave—Información Financiera Seleccionada—Dividendos” y “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital”.

Somos propietarios de aproximadamente el 83% de las acciones en circulación de Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V., o GIMSA, por consecuencia, sólo tenemos el derecho a recibir la parte proporcional de sus dividendos.

También somos propietarios del 76% de MONACA y del 60% de DEMASECA. Sin embargo, a partir del 22 de enero de 2013, perdimos el control de MONACA y DEMASECA a consecuencia de las acciones del gobierno de Venezuela. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela”.

Sección 4. Información de la Compañía

HISTORIA Y DESARROLLO

GRUMA, S.A.B. de C.V. es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable constituida el 24 de diciembre de 1971 en la ciudad de Monterrey, México al amparo de la Ley General de Sociedades Mercantiles con una duración de 99 años. Nuestra denominación social es GRUMA, S.A.B. de C.V., pero también se nos conoce por nuestros nombres comerciales: GRUMA y MASECA. El domicilio de nuestras oficinas principales es Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220, México, y nuestro teléfono es (52) 81-8399-3300. Nuestro domicilio social es San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

Fuimos fundados en 1949, cuando el fallecido Roberto González Barrera comenzó a producir y a vender harina de maíz en el noreste de México como una de las materias primas para la producción de tortillas y otros productos derivados del maíz. Antes de nuestra fundación, todas las tortillas de maíz eran producidas utilizando el método de masa húmeda de maíz (el método tradicional). Actualmente, se utilizan tanto el método de masa húmeda de maíz, como el método de harina de maíz. La harina de maíz y la masa húmeda de maíz se pueden mezclar en diversas proporciones para producir tortillas y otros productos derivados del maíz. El proceso de harina de maíz ha generado un singular ímpetu de crecimiento que ha resultado en la expansión de la producción y venta de harina de maíz y tortillas en México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Europa, Asia, Oceanía y otras regiones donde operamos. Asimismo, hemos diversificado nuestro portafolio de productos al incluir otros tipos de panes planos (pita, naan, chapati, bases para pizza y piadina) principalmente en Europa, Asia y Oceanía, y grits de maíz principalmente en Europa, entre otros productos en las regiones donde tenemos presencia.

Los siguientes son algunos eventos significativos en la historia de nuestra empresa:

- **En 1949**, Roberto González Barrera y un grupo de empresas mexicanas predecesoras fundaron GIMSA, empresa dedicada principalmente a la producción, distribución y venta de harina de maíz en México.
- **En 1972**, incursionamos en el mercado de Centroamérica con nuestras primeras operaciones en Costa Rica. Hoy en día tenemos operaciones en Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, así como en Ecuador, que se incluye como parte de nuestras operaciones en Centroamérica.
- **En 1977**, entramos al mercado de Estados Unidos de América. Nuestras operaciones han crecido desde entonces e incluyen tortillas, harina de maíz y otros productos relacionados con la tortilla.
- **De 1989 a 1995**, incrementamos significativamente nuestra capacidad instalada de producción en los Estados Unidos de América y México.

- **En 1993**, incursionamos en el mercado venezolano de harina de maíz mediante una inversión en DEMASECA, una sociedad venezolana dedicada a la producción de harina de maíz.
- **En 1994**, GRUMA S.A.B de C.V. se convirtió en una compañía pública listada tanto en México como en los Estados Unidos.
- **En 1996**, fortalecimos nuestra presencia en el mercado de harina de maíz en los Estados Unidos de América a través de una asociación con Archer-Daniels-Midland. Mediante esta asociación combinamos nuestras operaciones existentes de harina de maíz y fortalecimos nuestra posición en el mercado de los Estados Unidos de América. Esta asociación también nos permitió entrar al mercado de harina de trigo en México al adquirir una participación del 60% de las operaciones de harina de trigo de Archer-Daniels-Midland en México. Archer-Daniels-Midland ya no es propietario de acciones nuestras. Ver “Sección 4. Información de la Compañía—Compraventa de paquete accionario con Archer-Daniels-Midland”.
- **De 1997 a 2000**, llevamos a cabo un importante proyecto de expansión de nuestra capacidad productiva. Durante este periodo adquirimos o construimos plantas de tortilla, plantas de harina de maíz y plantas de harina de trigo en los Estados Unidos de América, México, Centroamérica, Venezuela y Europa.
- **De 2001 a 2003**, realizamos un análisis integral de nuestro portafolio de negocios y nos enfocamos en nuestros negocios base.
- **En 2004**, incrementamos nuestra presencia en Europa mediante la adquisición de Ovis Boske, una compañía de tortillas con base en Holanda y Nuova De Franceschi & Figli, una compañía de harina de maíz con base en Italia. Continuamos expandiendo nuestra capacidad de producción y modernizando varias de nuestras operaciones de los Estados Unidos de América, siendo lo más relevante la expansión de nuestra planta de harina de maíz en Indiana.
- **En 2005**, continuamos con la expansión de capacidad en nuestras plantas existentes, iniciamos la construcción de una planta de tortilla en el noreste de Estados Unidos, adquirimos tres plantas de tortilla de Cenex Harvest States o CHS (localizadas en Minnesota, Texas y Arizona) y una más en San Francisco, California.
- **En 2006**, adquirimos dos plantas de tortilla en Australia (Rositas Investments y OZ-Mex Foods), y abrimos nuestra primera planta de tortilla en China, lo que reforzó nuestra presencia en el mercado de Asia y Oceanía. Concluimos la adquisición de Pride Valley Foods, una compañía con base en Inglaterra que elabora tortillas, pan de pitta, naan y chapati, para de este modo ampliar nuestro portafolio de productos a otros tipos de panes planos.
- **En 2007**, celebramos un contrato para vender el 40% de nuestra participación en MONACA a nuestros socios en DEMASECA en abril de 2007. En conjunto con esta transacción, GRUMA acordó también comprar una participación adicional de 10% a nuestros socios en DEMASECA. También adquirimos la participación restante de 49% en Nuova De Franceschi & Figli. Además, realizamos fuertes inversiones para aumento de capacidad de producción y mejoras tecnológicas en Gruma Corporation, empezamos la construcción de una nueva planta de tortilla en Australia para Gruma Asia & Oceanía, y realizamos expansiones en dos plantas de GIMSA.
- **Del 2008 a 2010**, hicimos inversiones de capital para la construcción de una planta de tortilla en el sur de California, expansiones de capacidad, mejoras generales producción y tecnología a diversas de nuestras plantas existentes, la construcción de una planta de tortilla en Australia, la construcción de un molino de harina de trigo en Venezuela y la adquisición del productor líder de grits de maíz en Ucrania.
- **En 2011**, adquirimos Semolina, el productor líder de grits de maíz en Turquía, dos plantas de tortilla en Estados Unidos localizadas en Omaha, Nebraska y Albuquerque, Nuevo México, y adquirimos Solntse México, el productor líder de tortilla en Rusia.

- **En 2012**, Don Roberto González Barrera, nuestro fundador, falleció. En diciembre de 2012, recomparamos el 23.16% de nuestras acciones que Archer-Daniels-Midland tenía, así como los porcentajes minoritarios que la mencionada empresa tenía en Azteca Milling, L.P., Molinera de México, S.A. de C.V., Consorcio Andino, S.L. y Valores Mundiales, S.L. Ver “Sección 4. Información de la Compañía—Compraventa de paquete accionario con Archer-Daniels-Midland”.
- **En 2013**, dejamos de consolidar las Sociedades Venezolanas. Ver “Sección 3. Información Clave – Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Venezuela – Hemos Des-consolidado nuestra Participación en las Sociedades Venezolanas que se Encuentran en Proceso de Expropiación y Pudieran Someterse a Procedimientos de Arbitraje”.
- En 2014, concluimos la venta de nuestras operaciones de harina de trigo. Ver “Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas—Adquisiciones y otros Eventos Relevantes dentro de nuestras Unidades de Negocio—Venta de los Molinos de Trigo.” Además emitimos U.S.\$400 millones en notas senior con vencimiento en 2024.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Somos una compañía tenedora de acciones y llevamos a cabo nuestras operaciones a través de nuestras subsidiarias. La tabla adjunta indica nuestras subsidiarias más importantes al 31 de diciembre de 2014.

<u>Nombre de la Compañía</u>	<u>Principales Mercados</u>	<u>Jurisdicción de Incorporación</u>	<u>Porcentaje de Tenencia Accionaria⁽¹⁾</u>	<u>Productos/ Servicios</u>
Operaciones Mexicanas				
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V. (“GIMSA”)	México	México	83%	Harina de Maíz, Otros
Operaciones en Estados Unidos de América y Europa				
Gruma Corporation	Estados Unidos de América y Europa	Nevada	100%	Tortillas, Otros Productos Relacionados, Harina de Maíz, Panes Planos, Grits de Maíz, Otros
Azteca Milling, L.P. (“Azteca Milling”).....	Estados Unidos de América	Texas	100%	Harina de Maíz
Operaciones en Centroamérica				
Gruma de Guatemala, S.A., Derivados de Maíz Alimenticio, S.A., Industrializadora y Comercializadora de Palmito, S.A., Derivados de Maíz de Guatemala, S.A., Tortimasa, S.A., Derivados de Maíz de El Salvador, S.A. y Derivados de Maíz de Honduras, S.A, (“Gruma Centroamérica”)	Costa Rica, Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Ecuador	Costa Rica, Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Ecuador	100%	Harina de Maíz, Tortillas, Botanas, Corazones de Palmito y Arroz
Otras Subsidiarias				
Mission Foods (Shanghai) Co. Ltd., Gruma Oceanía Pty. Ltd., y Mission Foods (Malaysia) Sdn. Bhd. (“Gruma Asia & Oceanía”)	Asia y Oceanía	China, Malasia y Australia	100%	Tortillas, Frituras y Otros Productos
Productos y Distribuidora Azteca, S.A. de C.V. (“PRODISA”)	México	México	100%	Tortillas y Otros Productos Relacionados
Investigación Técnica Avanzada, S.A. de C.V. (“INTESA”) ⁽²⁾	México	México	100%	Construcción, Operaciones de Tecnología y Equipo

Operaciones en Venezuela Desconsolidadas ⁽³⁾

Molinos Nacionales, C.A. (“MONACA”) ⁽⁴⁾	Venezuela	Venezuela	76%	Harina de Maíz, Harina de Trigo y Otros
Derivados de Maíz Seleccionado, C.A. (“DEMASECA”) ⁽⁵⁾	Venezuela	Venezuela	60%	Harina de Maíz

(1) Porcentaje de tenencia accionaria detentada por nosotros en forma directa o a través de subsidiarias.

(2) A partir del 21 de marzo de 2014, Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. (“INTASA”), nuestra antigua subsidiaria por medio de la cual realizábamos nuestras operaciones de tecnología y equipo, se fusionó con Gruma, S.A.B. de C.V., y se extinguió. Como resultado de esta fusión, todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones de INTASA, incluyendo todos sus derechos sobre marcas, patentes y/o cualquier otra clase de propiedad intelectual ahora son propiedad de Gruma, S.A.B. de C.V. Desde marzo de 2014, nuestras operaciones de tecnología y equipo se han llevado a cabo principalmente por medio de INTESA.

(3) Juntas estas subsidiarias se refieren a las “Sociedades Venezolanas”. Desconsolidamos las Sociedades Venezolanas a partir del 22 de enero de 2013 y se reportan como una operación discontinuada.

(4) Valcon Holdings, S.A. de C.V. (antes denominada RFB Holdings de México, S.A. de C.V.) es propietario indirecto del 24.14% de MONACA y del 40% de DEMASECA. Ver “Sección 3: Información Clave-Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con Venezuela— Hemos Des-consolidado nuestra Participación en las Sociedades Venezolanas que se Encuentran en Proceso de Expropiación y Pudieran Someterse a Procedimientos de Arbitraje” y “Sección 10: Información Adicional—Contratos Materiales—Archer-Daniels-Midland Company.”

Nuestras subsidiarias representaron los siguientes montos y porcentajes de nuestras ventas netas totales en millones de pesos para los años terminados al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012.

	Año terminado el 31 de diciembre de					
	2014		2013		2012	
	Millones de Pesos	% de Ventas Netas	Millones de Pesos	% de Ventas Netas	Millones de Pesos	% de Ventas Netas
Gruma Corporation	Ps. 29,323	59%	Ps. 27,801	57%	Ps. 26,932	55%
GIMSA	15,074	30	15,944	33	16,948	34
Gruma Centroamérica	3,479	7	3,386	7	3,369	7
Otras subsidiarias y eliminaciones	2,059	4	1,905	3	2,022	4
Total	Ps. 49,935	100	Ps. 49,036	100	Ps. 49,271	100

Compraventa de Paquete Accionario con Archer-Daniels-Midland

En septiembre de 1996, pactamos una asociación con Archer-Daniels-Midland. Archer-Daniels-Midland es uno de los principales procesadores y comercializadores de granos a nivel mundial. A través de nuestra asociación, mejoramos nuestra posición en el mercado de harina de maíz de los Estados Unidos de América y obtuvimos una presencia inmediata en el mercado de harina de trigo en México. Ver “Sección 7: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas – Transacciones con Archer-Daniels-Midland.” El 14 de diciembre de 2012, adquirimos la participación que Archer-Daniels-Midland tenía directa e indirectamente en nosotros y en ciertas de nuestras subsidiarias (el “Paquete Accionario”) en ejercicio de una opción de compra conforme a diversos derechos de preferencia (la “Transacción con ADM”), y que consiste en:

- el 18.81% de las acciones en circulación en esa fecha de GRUMA, S.A.B. de C.V. e, indirectamente, un 4.35% adicional de las acciones en circulación en esa esa fecha de GRUMA, S.A.B. de C.V., mediante la adquisición del 45% de las acciones de Valores Azteca, S.A. de C.V. (“Valores Azteca”), empresa que era propietaria del 9.66% de las acciones de GRUMA, S.A.B. de C.V. al momento de la Transacción con ADM;
- el 3% de las participaciones sociales de Valores Mundiales y de Consorcio Andino, empresas controladoras de las compañías Venezolanas, MONACA y DEMASECA, respectivamente;
- el 40% de las acciones de Molinera de México, nuestro anterior negocio de harina de trigo en México; y

- el 100% de las acciones de Valley Holding Inc., empresa que al momento de la Transacción con ADM era propietaria del 20% de Azteca Milling, nuestro negocio de harina de maíz en Estados Unidos de América.

El Paquete Accionario fue adquirido de Archer-Daniels-Midland por un monto de U.S.\$450 millones, más un compromiso de pago contingente de hasta U.S.\$60 millones, el cual sería pagadero solamente si, durante los 42 meses (terminando el 14 de junio de 2016) siguientes al cierre de la Transacción con ADM, se llegan a materializar ciertos supuestos. Ver “Sección 10: Información Adicional-Contratos Materiales”. Los términos económicos de la Transacción con ADM, se basaron en los términos de la oferta hecha por un tercero a Archer-Daniels-Midland para adquirir el Paquete Accionario. Como resultado de la Transacción con ADM, Archer-Daniels-Midland ha dejado de ser accionista de GRUMA.

Con base en la opinión de valor emitida por un Experto Independiente, así como el análisis financiero realizado por la propia administración de la Compañía, consideramos que, a los valores acordados, la Transacción con ADM generará un beneficio económico importante y una sustancial creación de valor para nosotros, debido a la mayor utilidad neta atribuible a la participación controladora que obtendremos por incremento de nuestra participación en Azteca Milling y Molinera de México. Creemos que este beneficio ocurrirá sin importar que tengamos que hacer o no el pago contingente.

Para financiar la Transacción con ADM, GRUMA contrató créditos a corto plazo con vencimientos de hasta un año por una cantidad total de U.S.\$400 millones (los “Créditos a Corto Plazo”) y utilizó parte del crédito sindicado revolvente a largo plazo que Gruma Corporation tiene contratado con Bank of America, N.A. Refinanciamos los Créditos a Corto Plazo durante el 2013. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas - Deuda”.

Inversiones

Nuestras inversiones continúan orientadas principalmente a nuestro mercado y negocios base. Los gastos en inversión de capital para los años 2012, 2013 y 2014 fueron de U.S.\$181 millones, U.S.\$110 millones y U.S.\$129 millones, respectivamente. Durante 2012, 2013 y 2014, las inversiones fueron aplicadas primordialmente a expansiones de capacidad de producción y mejoras generales de producción y tecnología en Gruma Corporation y GIMSA. En marzo de 2015 adquirimos Azteca Foods Europe, una empresa líder en la producción de tortillas y otros productos relacionados con comida mexicana en España.

Hemos presupuestado aproximadamente U.S.\$300 millones para inversiones en 2015, que se destinarán principalmente a expansiones en capacidades de producción, mejoras generales de producción y tecnología, particularmente en Gruma Corporation, GIMSA y Gruma Asia & Oceanía. El presupuesto de inversiones de 2015 incluye adquisiciones potenciales. Esperamos financiar dichas inversiones mediante recursos generados internamente y con deuda.

La siguiente tabla muestra los montos de nuestras inversiones durante los periodos que se indican.

	Año terminado el 31 de diciembre de		
	2014	2013	2012
	(en millones de dólares) ⁽¹⁾		
Gruma Corporation.....	\$ 68.8	\$ 73.6	\$ 123.9
GIMSA.....	25.7	44.2	34.3
Gruma Centroamérica	6.2	3.9	5.3
Otros y eliminaciones	28.1	(11.9)	17.7
Total consolidado	<u>\$ 128.8</u>	<u>\$ 109.8</u>	<u>\$ 181.2</u>

- (1) Los montos relativos a algunas de las inversiones fueron pagadas en monedas distintas a los dólares de los Estados Unidos. Como consecuencia, los montos en dólares de los Estados Unidos de América en la tabla de arriba pueden no ser comparables con la información reflejada en otras secciones en este reporte anual, las cuales se expresan al tipo de cambio peso/dólar al 31 de diciembre de 2014, a menos que se indique de otra manera.

Para mayor información acerca de las inversiones de cada subsidiaria, favor de ver las secciones, más adelante, que se titulan “Operaciones e Inversiones”.

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

Somos una compañía tenedora y uno de los productores más grandes de tortillas y harina de maíz en el mundo. Con marcas líderes en la mayoría de nuestros mercados, tenemos operaciones en Estados Unidos, México, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía. Nuestras oficinas corporativas están en San Pedro Garza García, México, y tenemos aproximadamente 18,000 empleados y 79 plantas. Nuestras acciones cotizan en México y en Estados Unidos por medio de la BMV y en *New York Stock Exchange*. Somos una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable constituida bajo las leyes de México.

Creemos que somos uno de los líderes en la producción de harina de maíz y de tortillas en Estados Unidos de América, uno de los líderes en la producción de harina de maíz en México. Creemos que también somos uno de los principales productores de harina de maíz y tortillas en Centroamérica, uno de los principales productores de tortillas y otros panes planos (incluyendo pitta, naan, chapati, bases para pizza y piadina) en Europa, Asia y Oceanía, y uno de los principales productores de grits de maíz en Europa y el Medio Oriente.

Nuestro enfoque ha sido y continúa siendo la expansión eficiente y rentable de nuestro negocio principal, la producción de harina de maíz y tortilla. Somos pioneros en el sistema de producción de tortilla con base en el método de harina de maíz, mismo que ofrece oportunidades significativas de crecimiento. Utilizando nuestro conocimiento, buscaremos incentivar a los productores de tortillas y otros productos derivados del maíz en Estados Unidos de América, México, Centroamérica y otras partes del mundo para que utilicen el método de harina de maíz para la elaboración de sus tortillas y otros productos derivados del maíz.

La siguiente tabla refleja nuestras ventas consolidadas por mercado geográfico para los años concluidos el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012.

	Año terminado el 31 de diciembre de					
	2014		2013		2012	
	(en millones de pesos)					
Estados Unidos de América y Europa...	Ps.	29,279	Ps.	27,761	Ps.	26,901
México.....		15,110		16,111		17,131
Centroamérica.....		3,479		3,386		3,369
Asia y Oceanía.....		2,068		1,778		1,870
Total.....	Ps.	49,935	Ps.	49,036	Ps.	49,271

Estrategia

Nuestra estrategia es enfocarnos en nuestros negocios base: harina de maíz y tortilla, así como expandir nuestro portafolio de productos hacia la categoría de panes planos en general. Seguiremos aprovechando la creciente popularidad de la comida mexicana y, de manera más importante, de la tortilla en los mercados de Estados Unidos de América, Europa, Asia y Oceanía. También seguiremos aprovechando la adopción de las tortillas por parte de los consumidores de diversas regiones del mundo para la preparación de recetas o platillos no relacionados con la comida mexicana. Nuestra estrategia incluye los siguientes elementos clave:

Tener Mayor Presencia en los Mercados de Tortilla, al Menudeo e Institucional, donde Ya Contamos con Presencia y también en Nuevas Regiones: Somos de la opinión de que el tamaño y crecimiento de los mercados de tortilla al menudeo y del sector institucional en los Estados Unidos de América nos ofrecen oportunidades importantes de crecimiento.

Entrar y Expandirnos en los Mercados de Tortilla y Panes Planos en otras Regiones del Mundo: Creemos que los mercados en otros continentes como Europa, Asia y Oceanía, nos ofrecen oportunidades importantes de crecimiento. Consideramos que nuestras operaciones actuales en Europa nos permitirán proveer de mejor manera a los mercados de Europa

y Medio Oriente. Nuestra presencia en Asia y Oceanía nos permitirá ofrecer a nuestros clientes en esas regiones productos frescos y responder de manera más rápida a sus necesidades.

Mantener las Marcas de Tortilla MISSION® y GUERRERO® de Gruma Corporation como la Primera y Segunda Marca Nacional en Estados Unidos y Posicionar Nuestra Marca Mission en Otras Regiones: Pretendemos lograr esto a través de mayores esfuerzos por aumentar el reconocimiento de marca y además mediante la mayor expansión y utilización de la cadena de distribución de Gruma Corporation, primeramente en nuestros mercados actuales, donde creemos existe potencial para mayor crecimiento y, segundo, en regiones en las que Gruma Corporation actualmente no cuenta con una presencia importante pero donde creemos que ya existe una fuerte demanda de tortillas.

Fomentar la Transición del Método Tradicional al Método de Harina de Maíz, así como Nuevos Usos para la Harina de Maíz: Nosotros iniciamos el método de harina de maíz para la producción de tortilla y otros productos derivados del maíz. Continuamos considerando que la transición del método tradicional al método de harina de maíz para hacer tortillas y otros productos derivados del maíz es la principal oportunidad para aumentar nuestras ventas de harina de maíz. Además, estamos trabajando para incrementar el uso de la harina de maíz en la elaboración de diferentes tipos de productos. *Ampliar y Aprovechar la Marca Mission Globalmente para Lograr Economías de Escala:* Pretendemos seguir lanzando la marca Mission en los mercados en los que hemos alcanzado una gran presencia para aprovechar el nombre de nuestra marca *premium* y consolidar rentabilidad.

Invertir en Nuestros Negocios Base y Enfocarnos en Optimizar Cuestiones Operativas: Recientemente hemos experimentado crecimiento en los mercados de tortilla de Estados Unidos, Asia y Oceanía. Tenemos la intención de enfocar nuestro programa de inversiones en nuestros negocios base para poder satisfacer la demanda futura, consolidar nuestra posición como líder en la industria y continuar entregando un retorno a los accionistas por encima del costo de capital.

Operaciones en los Estados Unidos de América y Europa

Panorama General

Llevamos a cabo nuestras operaciones en Estados Unidos de América y Europa principalmente a través de nuestra subsidiaria Gruma Corporation, entidad que fabrica y distribuye harina de maíz, tortillas, frituras de maíz y productos relacionados. Gruma Corporation comenzó sus operaciones en los Estados Unidos de América en 1977, al principio desarrollando una presencia específica en algunos de los principales mercados de mayor índice de consumo de tortilla. Esto mediante la adquisición de pequeños productores de tortilla y mediante la conversión de sus procesos de producción del método tradicional de masa de maíz al método de harina de maíz. Eventualmente, empezamos a construir nuestras propias plantas con tecnología de punta para producir tortilla en algunos de los mercados de mayor consumo. Hemos integrado verticalmente nuestras operaciones al (i) construir instalaciones para la fabricación de harina de maíz y tortillas; (ii) establecer operaciones de compra de maíz; (iii) lanzar campañas publicitarias y de promoción para desarrollar el reconocimiento y el prestigio de nuestras marcas; (iv) expandir la red de distribución para la harina de maíz y productos de tortilla; y (v) usar nuestra tecnología para diseñar y construir nuestra propia maquinaria para la elaboración de harina de maíz, tortillas y frituras de maíz.

En septiembre de 1996 combinamos nuestras operaciones de harina de maíz en los Estados Unidos de América con las operaciones de harina de maíz de Archer-Daniels-Midland en aquel país, formando una nueva sociedad de responsabilidad limitada denominada Azteca Milling, en la que Gruma Corporation tenía una participación accionaria del 80%. Como resultado de la Transacción con ADM, Gruma Corporation ahora tiene una participación del 100% en Azteca Milling. Ver “Sección 4: Información de la Compañía—Compraventa de Paquete Accionario con Archer-Daniels-Midland”.

Durante 2000, Gruma Corporation abrió su primera planta para la fabricación de tortillas en Coventry, Inglaterra, iniciando nuestra entrada al mercado europeo.

Gruma Corporation

Gruma Corporation opera principalmente a través de su división Mission Foods, la cual produce tortillas y productos relacionados y Azteca Milling, una sociedad con responsabilidad limitada propiedad en su totalidad de Gruma Corporation, que produce harina de maíz. Creemos que Gruma Corporation es uno de los líderes en la fabricación y distribución de tortilla

y productos relacionados en los Estados Unidos de América y Europa, a través de su división Misión Foods. También creemos que Gruma Corporation es uno de los productores líderes de harina de maíz en los Estados Unidos de América a través de Azteca Milling, L.P.

Principales Productos. Mission Foods fabrica y distribuye tortillas de maíz y de trigo y productos relacionados (incluyendo frituras de maíz) bajo las marcas MISSION®, GUERRERO® y CALIDAD® en los Estados Unidos de América, así como mediante otras marcas regionales más pequeñas. Al continuar desarrollando la marca MISSION® en una marca con presencia nacional para el mercado del consumidor general, GUERRERO® en una fuerte marca hispana enfocada al consumidor hispano y CALIDAD® como marca *value* en tortillas y frituras de maíz, esperamos incrementar la penetración de mercado de Mission Foods, reconocimiento de marca y rentabilidad. Azteca Milling, L.P. fabrica y distribuye harina de maíz en los Estados Unidos de América bajo la marca MASECA® y, en menor medida, bajo nuestra marca *value* TORTIMASA®.

Ventas y Comercialización. Mission Foods atiende a los mercados al menudeo e institucional. En Estados Unidos, el mercado al menudeo representó aproximadamente el 73% de nuestro volumen de ventas en 2014, incluyendo supermercados, tiendas mayoristas, clubs de precio y pequeñas tiendas independientes. El mercado institucional incluye grandes cadenas de restaurantes, distribuidores, escuelas, hospitales y el ejército. En nuestro negocio en Europa, aproximadamente la mitad de nuestra producción de tortilla se asigna a ventas al por menor, y la otra mitad al segmento institucional, incluyendo restaurantes de comida rápida y procesadores de alimentos.

En el mercado de la tortilla de Estados Unidos, la actual estrategia de mercadotecnia de Mission Foods es enfocarse en los productos principales e impulsar un crecimiento orgánico, rentable y sostenible, creando a la vez una sólida propuesta de valor para nuestros consumidores a través del conocimiento y entendimiento completo de nuestros consumidores, excelencia en servicio al cliente y la efectividad de los programas de mercadotecnia. Mission Foods promociona sus productos principalmente a través de programas de comercialización con supermercados y, en menor medida, promociones conjuntas con productos de otras compañías que pudieran ser complementarios a los nuestros, así como en radio, televisión y medios digitales, dirigidos a la población hispana y no hispana. Pensamos que estos esfuerzos han contribuido a incrementar el reconocimiento por parte de la gente y a la penetración en los hogares. Mission Foods también está orientada al mercado institucional y trabaja con restaurantes, instituciones y distribuidores para satisfacer sus necesidades individuales y proveerlos con una línea completa de productos. Mission Foods continuamente intenta identificar nuevos clientes y mercados para sus tortillas y productos relacionados en los Estados Unidos de América y en Europa.

Azteca Milling distribuyó aproximadamente el 36% de su producción de harina de maíz a las plantas de Mission Foods en los Estados Unidos de América, Australia y Asia en 2014. Los clientes externos de Azteca Milling consisten principalmente en otros productores de tortilla, productores de frituras de maíz, clientes minoristas y clientes mayoristas. Azteca Milling vende harina de maíz en diferentes presentaciones que van desde paquetes de cuatro libras hasta cargamentos a granel.

Anticipamos un crecimiento en el mercado de los Estados Unidos de América para la harina de maíz, la tortilla y los productos relacionados. Creemos que el creciente consumo de comida estilo mexicana por no-hispanos continuará incrementando la demanda de tortilla y de productos relacionados, particularmente tortillas de harina de trigo. Las tortillas no son consumidas solamente como ingredientes de comida mexicana, prueba de ello es que las tortillas son utilizadas en la elaboración de *wraps* o envueltos, lo que continuará incrementando la demanda de tortillas. El crecimiento en el mercado estadounidense de harina de maíz es atribuible a la conversión de productores de tortilla y frituras de maíz del método tradicional de fabricación al método de harina de maíz, al crecimiento de la población hispana, al consumo de tortillas y frituras de maíz por parte del consumidor general (no hispano) y a una mejor y mayor distribución.

Competencia y Posición de Mercado. Creemos que Mission Foods es uno de los líderes en la fabricación de tortillas y productos relacionados en los Estados Unidos de América y Europa. Creemos que el mercado de la tortilla está altamente fragmentado y tiene una naturaleza esencialmente de tipo regional y extremadamente competitiva. Los principales competidores de Mission Foods son cientos de pequeños productores de tortilla, que fabrican dicho producto en forma local o regional y que tienden a ser propiedad de un individuo o de una familia. Sin embargo, pocos competidores tienen presencia en varias regiones de los Estados Unidos de América como Olé Mexican Foods, La Tortilla Factory, El Milagro y Reser's Fine Foods, entre otros. Además, algunas empresas grandes tienen divisiones manufactureras de tortilla que compiten con Mission Foods, por ejemplo, Tyson, Bimbo, Hormel Foods y General Mills.

Nuestros competidores en el mercado de harina de maíz incluyen a Minsa, Hari Masa, Bunge y a las divisiones de harina de maíz de Cargill. En Estados Unidos de América, Azteca Milling compite con estos productores de harina de maíz principalmente en base a calidad superior, asistencia técnica, servicio al cliente y reconocimiento de marca. Sin embargo, creemos que existe un gran potencial de crecimiento mediante la conversión al método de harina de maíz de productores de tortilla y frituras de maíz que todavía usan el método tradicional. Creemos que Azteca Milling es uno de los líderes en la producción de harina de maíz en los Estados Unidos de América.

Pensamos que existe un gran potencial para el crecimiento de la tortilla, *wraps* y otros panes planos en todas las áreas geográficas en Europa y también a través de múltiples canales, por ejemplo, los canales de ventas al menudeo e institucional. La cocina mexicana está ganando popularidad en mercados clave. Asimismo, las tendencias del consumidor indican una creciente necesidad de productos para llevar que sean más versátiles, saludables, nutritivos y sabrosos y que también brinden opciones más interesantes para acompañar los alimentos. Nuestros productos satisfacen estas necesidades, y sus características permiten que sean fácilmente personalizados a culturas locales. Mission Foods se encuentra bien preparado para liderar y aprovechar esta situación en los próximos años.

Creemos que Mission Foods es uno de los productores líderes de tortilla en Europa siendo los principales competidores Santa María, General Mills y Aryzta. Hay varios participantes recientes operando en Europa y ocupando nichos de mercado en la producción de tortilla.

Operaciones e Inversiones. La capacidad de producción anual de Gruma Corporation se estima en 2.4 millones de toneladas al 31 de diciembre de 2014, con un promedio de utilización de 77.5% en 2014. El tamaño promedio de nuestras plantas era de aproximadamente 9,480 metros cuadrados (alrededor de 102,040 pies cuadrados) al 31 de diciembre de 2014.

Las inversiones para los últimos tres años fueron de U.S.\$266 millones, principalmente para expansiones de capacidad y mejoras generales de producción y tecnología. Las inversiones durante ese periodo también se utilizaron para: la adquisición de Tortillería Mexicana en 2012, un productor de productos relacionados al maíz en Holanda por U.S.\$2.3 millones; la construcción de una nueva planta de tortillas en Florida también en 2012; y la adquisición de Mexifoods, una empresa de alimentos líder basada en España, dedicada a la producción de tortillas y otros productos relacionados con comida mexicana por US\$15 millones, en 2014. Adicionalmente, en marzo de 2015 adquirimos Azteca Foods Europe un productor líder de tortillas y otros productos relacionados con comida mexicana en España, por aproximadamente EUR 45 millones.

Las inversiones estimadas de Gruma Corporation para el año 2015 se espera que sean de aproximadamente U.S.\$150 millones, principalmente para incrementos en capacidad de producción y mejoras en manufactura y tecnología. El presupuesto de inversiones de 2015 incluye adquisiciones potenciales.

Mission Foods produce sus tortillas y otros productos relacionados en 29 plantas alrededor del mundo. De este total, 22 plantas se encuentran localizadas a lo largo de los Estados Unidos de América y 7 están localizadas en Europa. Durante 2009, Mission Foods cerró tres plantas ubicadas en Las Vegas, Fort Worth y El Paso. Mission Foods ha transferido la producción a otras plantas para lograr ahorros de horas extra. Mission Foods considerará reabrir la planta de Fort Worth si la demanda del mercado requiere de capacidad adicional. Fuera de los Estados Unidos de América, Mission Foods tiene dos plantas ubicadas en Inglaterra, dos plantas en Holanda, una planta en Rusia y dos plantas en España.

Mission Foods está comprometido a ofrecer productos de la mejor calidad a sus clientes a través de la implementación los estándares de seguridad de alimentos establecidos por el *American Institute of Baking* ("AIB"), y esquemas reconocidos de certificación como el *Global Food Safety Initiative* ("GFSI"), *British Retail Consortium* ("BRC"), así como *Safe Quality Food* ("SQF"). Adicionalmente nuestras plantas son evaluadas regularmente por otras organizaciones de carácter externo y clientes.

Todas las plantas de Mission Foods a través del mundo han recibido la calificación de superior o excelente por parte de las auditorías de AIB-GMP (*Good Manufacturing Practice*). La mayoría de las plantas de Mission Foods en Estados Unidos de América han obtenido certificación BRC o SQF. Nuestra recientemente construida planta de Florida obtuvo la Certificación BRC el año pasado y la planta de Albuquerque se encuentra en proceso de obtener su Certificación SQF este año.

En 2008 Mission Foods comenzó el proceso de certificación BRC en cuatro plantas en Estados Unidos. Para 2012, dieciséis plantas habían completado el proceso de certificación. Adicionalmente, una de nuestras plantas tiene la certificación SQF. Nuestras plantas en Inglaterra y Holanda también son evaluadas por organizaciones externas así como la AIB, *International Foods*

Standards y BRC. Nuestra planta en Rusia, la cual fue adquirida en julio de 2011, opera en cumplimiento con las leyes rusas de producción de alimentos y es auditada por varios clientes. A finales de 2012, nuestra planta en Rusia completó satisfactoriamente la auditoría de seguridad alimentaria ISO 22000. Esta planta está actualmente trabajando para recibir la certificación HACCP.

Azteca Milling produce harina de maíz en seis plantas localizadas en Amarillo, Edinburg y Plainview, Texas; Evansville, Indiana; Henderson, Kentucky; y Madera, California. Gruma Corporation también produce harina de maíz y grits de maíz en nuestras plantas en Ceggia, Italia; Cherkassy Ucrania; y Samsun, Turquía. La mayoría de nuestras plantas están localizadas cerca de importantes zonas de cultivo de maíz. Debido a los procesos y prácticas de producción de Azteca Milling, todas las 6 plantas ubicadas en los Estados Unidos de América cuentan con el certificado ISO 9002 así como el AIB. Nuestras plantas de harina de maíz en Italia y Ucrania cuentan con la certificación BRC. Adicionalmente nuestro molino de maíz en Italia obtuvo la certificación internacional de seguridad en el trabajo OHSAS 18001, y nuestra planta de harina de maíz en Turquía obtuvo la certificación *International Featured Standards*, entre otras.

Estacionalidad. Creemos que nuestros productos no tienen una estacionalidad importante, sin embargo algunos tienden a experimentar un ligero incremento en el volumen de ventas durante el verano. Las tortillas y las frituras de maíz se venden durante todo el año, con incrementos específicos durante el verano, etapa en la cual aprovechamos algunos días festivos y eventos deportivos importantes para aumentar nuestra promoción y publicidad. Las ventas de tortillas y frituras de maíz disminuyen un poco a finales del año cuando muchos mexicanos se regresan a México durante los días festivos. Las ventas de harina de maíz fluctúan estacionalmente con mayor demanda en el cuarto trimestre durante los días festivos debido a la mayor de manda de harina de maíz utilizada en ciertos platillos de comida mexicana, las cuales son muy populares durante esta temporada del año.

Materias Primas. El maíz es el principal insumo utilizado en la producción de harina de maíz, el cual se compra a agricultores locales. Azteca Milling compra maíz únicamente de agricultores y almacenadores de grano que están de acuerdo en suministrar variedades de maíz aprobado para consumo humano. Azteca Milling prueba y monitorea sus compras de materias primas en busca de maíz no aprobado para consumo humano, ciertos tipos de bacteria, metabolitos de hongos y químicos. Además, Azteca Milling aplica ciertos protocolos de pruebas a materias primas entrantes para identificar organismos genéticamente modificados no aprobados para consumo humano.

En virtud de que los precios del maíz tienden a ser algo volátiles, Azteca Milling realiza operaciones de cobertura relacionadas con sus compras de maíz, incluyendo la compra de contratos de futuros de maíz. De esta manera, Azteca Milling busca asegurar la disponibilidad del maíz aproximadamente doce meses antes de la cosecha correspondiente, así como cubrirse en contra de la volatilidad de los precios aproximadamente seis meses antes. El “*Texas Panhandle*” es la fuente más grande de maíz alimenticio. Azteca Milling también participa en contratos de suministro de maíz de corto plazo con un gran número de proveedores de maíz. En los casos en que los proveedores fallan en sus entregas, Azteca Milling puede participar en los mercados *spot* con relativa facilidad. Azteca Milling no prevé dificultades en garantizar el abasto suficiente y oportuno de maíz en el futuro.

La harina de maíz para las operaciones en Estados Unidos de Mission Foods se abastece por Azteca Milling, y en menor medida, por GIMSA. La harina de maíz para las operaciones en Europa de Mission Foods es abastecida principalmente por nuestro molino de maíz en Italia.

La harina de trigo para la producción de tortillas de trigo y de otros tipos de pan plano de trigo es adquirida de terceros a precios prevaletentes en el mercado al momento de la compra. Mission Foods está convencido de que el mercado de harina de trigo es lo suficientemente grande y competitivo para garantizar que la harina de trigo estará disponible a precios competitivos para proveer sus necesidades. Los contratos para el suministro de harina de trigo se realizan por periodos de corto tiempo.

Distribución. Un importante elemento del crecimiento en ventas de Mission Foods ha sido la expansión y mejora de su red de distribución de tortillas, incluyendo un sistema de distribución directa a tiendas para distribuir la mayoría de sus productos, proporcionando una cobertura nacional en los Estados Unidos al segmento de tiendas de conveniencia. La distribución en Estados Unidos se hace principalmente a través de distribuidores que trabajan en su mayoría exclusivamente con Mission Foods. Dependiendo del tamaño del cliente, y de las métricas de índice de desarrollo por categoría/índice de desarrollo de marca (Métricas de “CDI/BDI”) de la geografía, se entregan tortillas y otros productos en general, diariamente o varias veces por semana. En partes del país, por ejemplo el Noreste, donde las métricas CDI/BDI son bajas, Mission Foods utiliza el método de distribución a través de almacenes, entregando también tortillas refrigeradas. A fin de estar a tono con las

prácticas de la industria, generalmente Mission Foods no tiene contratos de venta por escrito con sus clientes. Sin embargo, en ciertas ocasiones, Mission Foods celebra contratos de mercadeo con las cadenas de autoservicios, en los cuales se acuerda la forma en que se promocionarán sus productos. Mission Foods ha desarrollado igualmente una red norteamericana de distribución para atender al mercado institucional, la cual abarca todas las regiones de Estados Unidos, y la mayoría de las provincias de Canadá.

La mayor parte de la harina de maíz producida por Azteca Milling en los Estados Unidos es vendida a productores de tortilla y frituras de maíz y es enviada directamente de la planta a la dirección de los clientes. Los clientes minoristas de Azteca Milling son atendidos principalmente a través de una cadena de distribuidores, aunque a algunos clientes grandes se les entrega directamente desde la planta.

La mayor parte de la harina de maíz y grits de maíz producidos en Europa son vendidos a productores de cerveza, *snacks*, frituras de maíz y *taco shells* y son entregados directamente de las plantas al cliente. También suministramos a clientes en diversas industrias como la de cereales para desayuno y polenta, entre otras. Los clientes minoristas son atendidos principalmente por una red de distribuidores, aunque a ciertos clientes minoristas mayores se les entrega su harina de maíz directamente desde las plantas.

Operaciones en México

Panorama General

Nuestro negocio más grande en México es la producción y venta de harina de maíz, misma que llevamos a cabo a través de nuestra subsidiaria GIMSA. Nuestras otras subsidiarias, fabrican y distribuyen tortillas y otros productos relacionados principalmente en el norte de México, llevan a cabo investigación y desarrollo relacionado con equipo de producción de harina de maíz y de tortillas, fabrican equipo para la producción de harina de maíz y tortillas y construyen nuestras instalaciones productivas para la fabricación de harina de maíz.

GIMSA— Operaciones de Harina de Maíz

Productos Principales. GIMSA produce harina de maíz en México, la cual se utiliza como materia prima en la preparación de tortillas y otros productos derivados del maíz. GIMSA también produce otros productos como grits de maíz y varios tipos de alimentos a base de maíz para consumo animal.

GIMSA vende harina de maíz en México principalmente bajo la marca MASECA®, la cuales una harina de maíz preparada que se convierte en masa cuando se le añade agua. Esta masa de maíz puede ser comprimida al grueso requerido, cortada en la forma requerida y cocinada para producir tortillas y otros productos derivados del maíz.

GIMSA produce más de 50 variedades de harina de maíz para la manufactura de diferentes productos alimenticios. Dichas variedades se elaboran de acuerdo a las necesidades de nuestros diferentes tipos de clientes y de acuerdo al tipo de productos que fabrican y a los mercados que atienden.

Ventas y Comercialización. GIMSA vende harina de maíz a granel principalmente a productores de tortillas y fabricantes de otros productos derivados del maíz, incluyendo frituras de maíz y *snacks*, los cuales compran sacos de 20 kilogramos. Adicionalmente, GIMSA vende harina de maíz en paquetes de un kilogramo para venta al menudeo.

La siguiente tabla establece los volúmenes de ventas en paquete y a granel de harina de maíz en México y de otros productos para los periodos indicados.

**Año terminado el 31 de diciembre de
(miles de toneladas)**

	2014		2013		2012	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
Harina de Maíz.....	1,730	96	1,684	95	1,703	95
Granel.....	1,486	83	1,443	81	1,517	80
Paquete	244	13	241	14	285	15
Otros productos	68	4	96	5	97	5
Total	1,798	100	1,780	100	1,899	100

Las ventas de harina de maíz en paquete son canalizadas a través de dos mercados distintos: centros urbanos y áreas rurales. Las ventas a consumidores urbanos se hacen principalmente por medio de cadenas de supermercados que utilizan sus propios canales de distribución o a través de distribuidores al mayoreo que venden el producto a pequeñas tiendas de abarrotes en todo México. Las ventas a consumidores rurales son llevadas a cabo principalmente por medio del programa de abasto social del gobierno llamado DICONSA, el cual consiste en una cadena de pequeñas tiendas que suministra productos alimenticios básicos en las zonas rurales.

En México, la industria de producción de tortillas es altamente fragmentada, integrada por más de 80,000 tortillerías, la mayoría de las cuales continúan utilizando el método de masa de maíz húmeda (método tradicional) para la producción de tortillas, algunas de ellas utilizan harina de maíz y algunas mezclan masa húmeda de maíz con harina de maíz en diferentes proporciones.

Creemos que nuestra harina de maíz es utilizada por aproximadamente 30,000 de las tortillerías existentes para producir tortillas y otros productos derivados del maíz. Estimamos que el método tradicional de masa húmeda es utilizado en aproximadamente el dos tercios de las tortillas producidas en México. Estimamos que aproximadamente el 25% de la masa de maíz usada para producir tortillas en México es hecha con nuestra harina de maíz.

GIMSA ha incursionado en varios programas para promover la venta de harina de maíz. Las actividades promocionales que ofrece GIMSA incluyen un amplio rango de productos de alta calidad que cumplen con las diversas necesidades de nuestros clientes, así como la disponibilidad de maquinaria de manejo simple diseñada específicamente para usuarios con volúmenes pequeños y capacitación personalizada.

Durante 2014, GIMSA continuó su estrategia de mercadotecnia y publicidad enfocándose en los puntos de venta y llegando a los clientes directamente, fortaleciendo a sus distribuidores.

GIMSA está consciente del dinamismo del mercado mexicano. Para adaptarse rápidamente y anticipar las nuevas necesidades de nuestros clientes, la compañía continuó diversificando su fuerza de ventas en equipos especializados. Esto para satisfacer a los diferentes tipos de clientes, enfocándose principalmente en incrementar la disponibilidad de productos y alcanzando mayor cobertura de mercado.

Tomamos las siguientes iniciativas en un esfuerzo por mejorar la eficiencia operativa, incrementar el consumo de harina de maíz y mejorar nuestro exitoso modelo de negocio para atraer nuevos clientes:

- iniciativas diseñadas para fortalecer las relaciones comerciales con nuestros clientes actuales, ofreciendo principalmente un servicio al cliente así como un programa de ventas más personalizado, incluyendo el desarrollo de amplios modelos de negocios;
- iniciativas diseñadas para aumentar la cobertura en regiones con bajo consumo de harina de maíz con promociones especiales adaptadas específicamente para estos mercados;
- soporte individualizado tomando en cuenta el tipo de maquinaria requerida por cada uno de nuestros clientes, por medio de financiamiento y capacitación;

- asistencia a nuestros clientes para el desarrollo de nuevos métodos de operación para reducir costos e incrementar su rentabilidad;
- desarrollo de promociones de mercadotecnia a la medida para aumentar el consumo en ciertos segmentos de mercado; y
- apoyo a nuestros clientes en el desarrollo de productos con mayor valor agregado como lo son los totopos o frituras de maíz, *taco shells* y tortillas para enchilada, adaptándose a las tendencias de consumo.

Competencia y Posición de Mercado. En el mercado de materias primas para producir tortillas y otros productos derivados del maíz, GIMSA enfrenta competencia en tres niveles: de (i) maíz utilizado por productores de tortillas para elaborar masa húmeda de maíz en sus instalaciones; (ii) masa húmeda de maíz fabricada industrialmente y distribuida a tortillerías y fabricantes de otros productos derivados del maíz; y (iii) de masa de maíz húmeda producida industrialmente y distribuida a tortillerías, y (iii) de otros productores de harina de maíz, como Grupo Minsa, Molinos Anáhuac, Hari Masa, Cargill de México, entre otros. Competimos con otros productores de harina de maíz en cuanto a calidad, servicios al cliente y cobertura geográfica. Creemos que GIMSA tiene ciertas ventajas competitivas que resultan de nuestras economías a escala, eficiencias de producción y cobertura geográfica, las cuales pueden otorgarnos oportunidades para obtener materias primas de manera más efectiva y reducir costos de transportación.

Operaciones e Inversiones. Actualmente GIMSA cuenta con 18 molinos de harina de maíz distribuidos en todo México, típicamente cerca de regiones de cultivo de maíz y cerca de áreas de gran consumo de tortilla. GIMSA también cuenta con una planta que fabrica otros productos como grits de maíz y diversos tipos de productos a base de maíz. Dos de las plantas de GIMSA se encuentran temporalmente cerradas. La planta en Chalco ha estado inactiva desde octubre de 1999. GIMSA consideraría reabrir esta planta si el mercado llegara a presentar una mayor demanda del producto. La otra planta está en Celaya y ha permanecido inactiva desde febrero de 2006. Estos activos están siendo depreciados.

La capacidad de producción anual para GIMSA se estima en 2.8 millones de toneladas métricas al 31 de diciembre de 2014, con una utilización promedio de 63% en 2014. El tamaño promedio de las plantas al 31 de diciembre de 2014 era de aproximadamente 20,700 metros cuadrados (aproximadamente 222,813 pies cuadrados).

En años recientes, las inversiones de GIMSA han sido principalmente destinadas a mejoras tecnológicas, en nuestros procesos de producción de harina de maíz, mantenimiento y expansiones de capacidad en ciertas plantas. De 2012 a 2014, GIMSA invirtió U.S.\$56 millones, US\$37 millones y US\$21 millones para mantenimiento, expansiones de capacidad y tecnología, respectivamente. GIMSA actualmente estima que las inversiones totales durante 2015 serán de aproximadamente U.S.\$47 millones, las cuales serán destinadas principalmente a actualizaciones tecnológicas y proyectos para expansiones de capacidad de producción en ciertas plantas.

Cada planta de harina de maíz de GIMSA usa tecnología propia desarrollada por las operaciones de tecnología y equipo. Para mayor información sobre nuestra propia tecnología e iniciativas de diseño, Ver “Sección 4: Información de la Compañía—Misceláneos—Operaciones de Tecnología y Equipo” y “Sección 4: Información de la Compañía—Estructura Organizacional-INTESA”.

Estacionalidad. La demanda de harina de maíz varía ligeramente durante el año, con incrementos leves durante los festejos decembrinos.

Materias Primas. El maíz es la principal materia prima requerida para la producción de harina de maíz y constituyó el 61% del costo de ventas de GIMSA durante 2014. Adquirimos maíz principalmente de productores mexicanos y almacenadores de granos, y de los mercados mundiales usualmente a precios internacionales. En 2014, importamos aproximadamente 31% de nuestras compras de maíz. La mayoría de nuestras compras domésticas de maíz son realizadas mediante ASERCA un programa gubernamental establecido y apoyado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, donde los contratos con productores de granos y comercializadores se registran una vez que el maíz se planta con el fin de garantizar precio y entrega en la cosecha. Compañía Nacional Almacenadora, S.A. de C.V., una subsidiaria de GIMSA, celebra los contratos y compra el maíz, y también lo monitorea, selecciona, maneja y transporta.

Creemos que las diversas ubicaciones geográficas de las plantas productoras de GIMSA en México permiten a GIMSA obtener ahorros en la transportación y manejo de materia prima. Adicionalmente, GIMSA se abastece de maíz localmente para sus molinos, y de esta manera puede mejorar la comunicación con los productores locales en cuanto al tamaño y calidad de la cosecha de maíz y puede manejar más fácilmente el mantenimiento de control de calidad. En México, GIMSA paga el maíz a la entrega a fin de fortalecer su habilidad de obtener el maíz de mejor calidad bajo mejores términos.

Tradicionalmente, los precios del maíz nacional en México suelen seguir las tendencias de los mercados internacionales. Durante la mayoría de los ejercicios, el precio al cual GIMSA compra maíz depende del precio de maíz del mercado internacional. Como resultado, algunas veces el precio del maíz es inestable y volátil. Adicionalmente, en el pasado, el gobierno mexicano ha subsidiado el precio del maíz. Para obtener más información sobre el efecto del gobierno en los precios de maíz, ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Nuestras Operaciones de Negocio Podrían Verse Afectadas por Políticas Gubernamentales en México” y “Sección 4: Información de la Compañía—Marco Regulatorio”.

Además del maíz, hay otros materiales y recursos importantes utilizados en la producción de harina de maíz tales como materiales de empaque, agua, cal, aditivos y energía. GIMSA considera que sus fuentes de suministro de estos materiales y recursos son adecuadas, aunque los precios de energía, aditivos y materiales de empaque son volátiles.

Distribución. Contamos con fuerza de ventas propia para atender a cada uno de los canales de venta en forma especializada, lo que nos permite conocer y atender las necesidades de nuestros clientes. Los productos de GIMSA son distribuidos principalmente por medio de empresas transportistas independientes contratadas por GIMSA y, en menor medida, utilizando flota propia, dependiendo del formato de venta que se trate. Gran parte de las ventas al mayoreo son efectuadas *exworks* en sus plantas. En relación a otras ventas particularmente a las hechas al gobierno de México, a las grandes cadenas de supermercados y a productores de frituras, GIMSA cubre el flete.

Operaciones en Centroamérica

Panorama General

En 1972, entramos al mercado de Costa Rica. Desde entonces, nuestras operaciones se han expandido a Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, así como a Ecuador, que incluimos como parte de nuestras operaciones en Centroamérica.

Gruma Centroamérica

Productos Principales. Gruma Centroamérica produce harina de maíz y, en menor grado, tortillas y frituras de maíz. También cultivamos corazones de palmito y procesamos y vendemos arroz. Creemos que somos uno de los productores más grandes de harina de maíz en la región. Vendemos nuestra harina de maíz bajo las marcas MASECA®, TORTIMASA®, MASARICA®, MINSA® y JUANA®. En Costa Rica, vendemos tortillas bajo las marcas TORTIRICAS® y MISSION®. En Costa Rica producimos frituras de maíz, papas fritas y productos similares bajo las marcas TOSTY®, RUMBA®, BRAVOS® y TRONADITAS®. Los corazones de palmito se exportan a diversos países europeos, así como a los Estados Unidos de América, Canadá, Brasil, Argentina, Chile y México.

Ventas y Comercialización. El 80% del volumen de ventas de Gruma Centroamérica en 2014 se derivó de las ventas de harina de maíz.

Las ventas de harina de maíz a granel en Gruma Centroamérica están orientadas principalmente a pequeños fabricantes de tortilla a través de venta directa y por medio de mayoristas. Los supermercados representan la base de clientes de harina de maíz en paquete. El volumen de ventas a granel representó aproximadamente el 52% y en paquete aproximadamente el 48% del volumen de ventas de harina de maíz de Gruma Centroamérica durante 2014.

Competencia y Posición de Mercado. Creemos que tenemos una importante posición de liderazgo en el mercado de harina de maíz de Centroamérica, esto en base a ingresos y volumen de ventas. Creemos que existe un gran potencial de crecimiento en Centroamérica ya que la harina de maíz fue utilizada en aproximadamente 18.8% del total de la producción de tortillas en 2014, ya que la mayor parte de los tortilleros usan todavía el método tradicional. Adicionalmente, creemos que somos el mayor productor de tortillas, frituras y botanas en Costa Rica.

Dentro de la industria de la harina de maíz, las marcas de nuestros principales competidores son: Del Comal, Doña Blanca, Selecta, Bachosa, Más Tortilla, Chortimasa, Instamasa y Doñarepa. Sin embargo, nuestra principal oportunidad de crecimiento es el convertir a los productores de tortilla que todavía usan el método tradicional a nuestro método de harina de maíz.

Operaciones e Inversiones. Al 31 de diciembre de 2014 teníamos una capacidad instalada de producción de 319,000 toneladas para harina de maíz y otros productos, con un promedio de utilización de aproximadamente 68% durante 2014. Operamos una planta de harina de maíz en Costa Rica, una en Honduras, una en El Salvador y una en Guatemala, para un total de cuatro plantas en la región. En Costa Rica, también tenemos una planta productora de tortilla, otra planta productora de frituras y botanas, una más procesadora de corazones de palmito y otra procesadora de arroz. En Nicaragua tenemos una pequeña planta de tortillas, mientras que en Guatemala tenemos una pequeña planta que produce *snacks*, y en Ecuador tenemos una planta para procesar corazones de palmito. El tamaño promedio de nuestras plantas, era de aproximadamente 7,100 metros cuadrados (76,418 pies cuadrados) al 31 de diciembre de 2014.

Durante 2012, 2013 y 2014, la mayor parte de nuestras inversiones fueron destinadas a mejoras generales de producción y expansiones en capacidad de producción en plantas de harina de maíz existentes. El total de inversiones para los últimos tres años fue aproximadamente de U.S.\$15 millones. Las inversiones para 2015 serán de U.S.\$8 millones, las cuales serán utilizadas principalmente para mejoras generales de producción y tecnología.

Estacionalidad. Típicamente, el volumen de ventas de harina de maíz es menor durante el primer y cuarto trimestre del año debido a una mayor disponibilidad y menores precios de maíz.

Materia Prima. El maíz es la materia prima más importante que se necesita en nuestras operaciones, representando el 40% de nuestro costo de ventas durante 2014, y se obtiene principalmente de importaciones provenientes de los Estados Unidos de América y de agricultores locales. La fluctuación y la volatilidad del precio están sujetas a condiciones nacionales, tales como los resultados anuales de las cosechas y a condiciones internacionales.

Operaciones Discontinuadas

Molinera de México

En 1996, a través de nuestra pasada sociedad con Archer-Daniels-Midland, entramos al mercado de harina de trigo en México adquiriendo una participación accionaria de 60% en las operaciones de Archer-Daniels-Midland, Molinera de México, incrementando posteriormente nuestra participación al 100% por medio de la Transacción con ADM. Ver “Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas — Adquisiciones y Otros Eventos Relevantes Dentro de Nuestras Unidades de Negocio — Compraventa de Paquete Accionario con Archer-Daniels-Midland”. El producto principal de Molinera de México es harina de trigo, aunque también vende salvado de trigo y otros subproductos. Sus marcas de harina de trigo son REPOSADA®, PODEROSA® y SELECTA®, entre otras. SELECTA® es su marca principal en el mercado al menudeo.

El 10 de junio de 2014, celebramos la Venta de las Operaciones de Trigo. Como resultado de esta transacción, ya no tenemos participación en la industria de harina de trigo en México. Ver Nota 26 A de nuestros estados financieros consolidados.

Sociedades Venezolanas

En 1993, entramos a la industria de harina de maíz en Venezuela por medio de una participación en DEMASECA, una compañía de harina de maíz en dicho país. En agosto de 1999 adquirimos el 95% de DAMCA International Corporation, una sociedad constituida en el estado de Delaware, Estados Unidos de América, misma que poseía el 100% de MONACA, la segunda más grande productora de harina de maíz y de harina de trigo en Venezuela en esa época, por aproximadamente U.S.\$94 millones. Adicionalmente, Archer-Daniels-Midland adquirió el 5% restante de MONACA.

En abril de 2006 entramos en una serie de transacciones para: (i) comprar una participación adicional del 10% en DEMASECA a un precio de U.S.\$2.6 millones; (ii) comprar una participación del 2% en MONACA a Archer-Daniels-Midland a un precio de U.S.\$3.3 millones; y (iii) vender una participación del 3% en DEMASECA a Archer-Daniels-Midland a un precio de U.S.\$780,000.

Adicionalmente, en abril de 2006, suscribimos un contrato para vender una participación en MONACA a Rotch Energy Holdings, N.V. (“Rotch”), una entidad controlada por nuestro anterior socio indirecto en DEMASECA, Ricardo Fernández Barrueco. Como resultado, Rotch adquirió un 24.14% de participación en MONACA y posteriormente otorgó en garantía su participación en beneficio de una institución financiera mexicana (el “Acreedor de Rotch”) como garantía para un préstamo a una entidad controlada por Rotch. En junio de 2010, Rotch incumplió sus obligaciones bajo dicho crédito y su participación en MONACA fue vendida a un tercer inversionista, el cual detenta su participación a través de una compañía mexicana denominada Valcon Holdings, S.A. de C.V., la cual no tiene ninguna relación con nuestro anterior socio indirecto en DEMASECA, Ricardo Fernández Barrueco.

Como resultado de las transacciones mencionadas anteriormente y de la Transacción con ADM, actualmente somos dueños del 75.86% de Valores Mundiales y Valcon Holdings, S.A de C.V. es dueño del 24.14% restante. Al 31 de diciembre de 2014, Valores Mundiales es el único propietario registrado de MONACA. Además, somos dueños del 60% de Consorcio Andino y Valcon Holdings, S.A de C.V. es dueño del 40% restante. Al 31 de diciembre de 2014 Consorcio Andino es el único propietario registrado de DEMASECA. MONACA y DEMASECA son referidas de manera conjunta como las “Sociedades Venezolanas”.

El 12 de mayo de 2010, el gobierno venezolano publicó el Decreto de Expropiación, en el cual anunció la adquisición forzosa de todos los activos, propiedades y bienes raíces de la subsidiaria de la Compañía en Venezuela, MONACA. Venezuela ha manifestado a los representantes de GRUMA que el Decreto de Expropiación es extensivo a nuestra subsidiaria DEMASECA. El 22 de enero de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia publicó una Providencia administrativa otorgando los más amplios poderes de administración sobre MONACA y DEMASECA a administradores especiales, quienes fueron impuestos en esas compañías desde 2009 y 2010, respectivamente, como se describe a continuación. Esta Providencia otorgó a los Administradores Especiales las más amplias facultades para garantizar la posesión, guarda, custodia, uso o conservación de los bienes muebles e inmuebles de MONACA y DEMASECA. Por consiguiente, a partir de la fecha de esta Providencia, el gobierno venezolano ha tenido el control de MONACA y DEMASECA a través de los Administradores Especiales, que no son designados ni contratados por GRUMA o sus subsidiarias Valores Mundiales o Consorcio Andino. Como consecuencia de la Providencia y en la fecha que ésta fue publicada, concluimos que perdimos el control de las Sociedades Venezolanas y dejamos de consolidar las operaciones de MONACA y DEMASECA en nuestros estados financieros a partir del 22 de enero de 2013 y ahora las reportamos como una operación discontinuada. Ver “Sección 8: Información Financiera — Procedimientos Legales – Venezuela – Procedimiento de Expropiación por el Gobierno Venezolano”.

A partir de la emisión de esta Providencia, el papel de GRUMA y sus subsidiarias Valores Mundiales y Consorcio Andino en la administración de MONACA y DEMASECA, está limitado a prevenir el deterioro de la productividad de MONACA y DEMASECA, ya que ahora los Administradores Especiales designados por el gobierno venezolano poseen las facultades de administración más amplias sobre estas compañías de acuerdo a la Providencia.

Misceláneos– Operaciones de Tecnología y Equipo

Desde la fundación de la Compañía hemos desarrollado nuestras propias operaciones de tecnología y equipo. Desde marzo de 2014, nuestras operaciones de tecnología y equipo han sido llevadas a cabo principalmente a través de INTESA, Tecno Maíz, S.A. de C.V. o Tecnomáiz y Constructora Industrial Agropecuaria, S.A. de C.V. o CIASA. Previo a esta fecha, nuestras operaciones de tecnología y equipo habían sido llevadas a cabo a través de INTASA. El 21 de marzo de 2014, INTASA se fusionó con Gruma, S.A.B. de C.V., y se extinguió. Ver “Sección 4-Información de la Compañía-Estructura Organizacional-INTESA”.

El propósito principal INTESA es proporcionar investigación y desarrollo, equipo y servicios de construcción a la industria alimenticia, específicamente en tortillas y otros productos relacionados con el maíz. A través de Tecnomáiz, también llevamos a cabo el diseño, fabricación y comercialización de máquinas para la producción de tortillas de harina de maíz y trigo y frituras de maíz, las cuales son vendidas bajo las marcas TORTEC® y RODOTEC®. A través de CIASA también diseñamos y manufacturamos equipo para masa a base de maíz como la maquinaria para moler maíz y proveemos servicios de ingeniería, diseño y construcción. Fabricamos maquinaria de tortillas de maíz para su venta a fabricantes de tortilla y para uso en tortillerías dentro de las tiendas (supermercados), así como maquinaria moderna productora de tortillas de maíz y de trigo de alta capacidad.

Continuamente realizamos actividades de investigación y desarrollo que se enfocan, entre otras cosas a: incrementar la eficiencia de nuestra tecnología propietaria para la producción de harina de maíz y tortilla de maíz y trigo; mantenimiento de alta calidad en los productos; el desarrollo de nuevos y mejores productos y equipo de manufactura; la mejora de la vida de anaquel de ciertos productos de maíz y trigo; la mejora y expansión de nuestros sistemas de tecnología de la información; ingeniería, diseño y construcción de plantas; y cumplimiento de regulaciones ambientales. Hemos obtenido 58 patentes en los Estados Unidos de América desde 1968. 20 de estas patentes están aún vigentes en los Estados Unidos a esta fecha y las 38 restantes han expirado. Actualmente tenemos un total de seis patentes en trámite en Estados Unidos. Además, nueve de nuestras patentes registradas y patentes de diseño se encuentran actualmente en proceso de ser publicadas en otros países

Nosotros llevamos a cabo nuestra propia investigación y desarrollo de tecnología para la molienda de maíz y producción de tortilla, así como la ingeniería, diseño de planta y construcción se realiza principalmente a través de INTESA. Gastamos Ps.137 millones, Ps.145 millones y Ps.153 millones en investigación y desarrollo en los años terminados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

MARCO REGULATORIO

Regulación Mexicana

Programa de Comercialización de Maíz

Con el fin de apoyar la comercialización del maíz para productores mexicanos de maíz, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (“SAGARPA”), a través del programa de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (“ASERCA”), una agencia gubernamental fundada en 1991, implementó un programa diseñado para promover ventas de maíz en México. Este programa incluye los siguientes objetivos:

- Garantizar la comercialización de la cosecha, dándole certidumbre al agricultor de la venta de su producto y garantía de abasto para el comprador.
- Establecer un precio mínimo para el agricultor, y un precio máximo para el comprador, que se determinan sobre la base de los precios del mercado internacional, además de una fórmula base específica para cada región.
- Contar con un esquema de coberturas de precios para proteger tanto al agricultor como al comprador de las variaciones de los mercados internacionales.

En la medida que éste u otros programas similares sean cancelados por el gobierno mexicano, pudiéramos vernos en la necesidad de incurrir costos adicionales para la compra de maíz y.

Regulación Ambiental

Nuestras operaciones mexicanas están sujetas a leyes y reglamentos mexicanos a nivel federal, estatal y municipal relacionados con la protección del ambiente. Las leyes ambientales principales son la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (“LEGEEPA”) cuya observancia es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (“SEMARNAT”), la Ley General de Cambio Climático y la Ley Federal de Derechos (“Ley de Derechos”). Bajo la LEGEEPA, cada una de nuestras plantas productoras de harina de maíz, harina de trigo y tortillas requiere obtener una licencia de operación de las autoridades estatales de ecología al comienzo de operaciones, y después presentar periódicamente un certificado de operación a fin de conservar su licencia de operación. Adicionalmente, la Ley de Derechos establece que las plantas productoras mexicanas paguen una cuota por consumo de agua y descarga de aguas residuales al drenaje, cuando la calidad de dicha agua exceda los límites establecidos por la ley. Asimismo se han promulgado reglamentaciones relacionadas con substancias peligrosas en agua, aire y contaminación de ruido. En particular, las leyes y reglamentos ambientales mexicanos incluyendo la Ley General de Cambio Climático, establecen que las sociedades mexicanas deben presentar informes de manera periódica en relación con emisiones al aire y al agua de residuos peligrosos. Asimismo, establecen estándares para la descarga de aguas residuales. También debemos cumplir con reglamentos de zonificación, así como reglamentos relacionados con la salud, condiciones de trabajo y asuntos comerciales. SEMARNAT y

la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente pueden instaurar procedimientos administrativos y penales en contra de sociedades que violen las leyes ambientales, así como cerrar establecimientos que no cumplan con las mismas.

Creemos que actualmente cumplimos con todos los aspectos relevantes de la normatividad ambiental mexicana. El nivel de regulación ambiental y su ejecución en México se ha incrementado en años recientes. Esperamos que esta tendencia continúe y que se acelere por acuerdos internacionales entre México y los Estados Unidos de América. A medida que nuevas legislaciones ambientales sean promulgadas en México, podríamos estar obligados a incurrir en inversiones adicionales a fin de cumplir con las mismas. La administración no tiene conocimiento de ningún cambio reglamentario pendiente que pudiera requerir inversiones adicionales en cantidades substanciales.

Regulación en Materia de Competencia Económica

La Ley Federal de Competencia Económica (la “LFCE”) y su reglamento, regulan el libre mercado, la competencia económica, los monopolios y prácticas monopólicas y requieren aprobación del gobierno mexicano para ciertas fusiones y adquisiciones. La LFCE le concede al gobierno la autoridad de establecer control de precios para productos y servicios de interés nacional mediante decreto Presidencial.

El 23 de mayo de 2014, se publicó una nueva Ley Federal Competencia Económica en el Diario Oficial de la Federación, la cual entró en vigor el 7 de julio de 2014. Esta ley fue promulgada a fin de implementar la reciente reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de competencia económica, mediante la cual se facultó al Estado para crear una nueva Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) la cual contará con las facultades necesarias para cumplir con su objeto, regular el acceso a insumos esenciales y, ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos. Fusiones y adquisiciones y otras transacciones que pudieran restringir el comercio o que pudieran resultar en prácticas monopólicas o anticompetitivas o concentraciones, deben ser aprobadas por la Comisión Federal de Competencia.

La LFCE actual pudiera limitar potencialmente nuestras combinaciones de negocios, fusiones, adquisiciones y pudiera sujetarnos a mayor escrutinio en el futuro en virtud de nuestra presencia en el mercado, sin embargo no creemos que esta legislación pudiera tener un efecto substancialmente adverso en nuestras operaciones de negocio.

Regulación en Materia de Anti-Lavado

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012, y está vigente a partir del 17 de julio de 2013. El propósito de esta ley es prevenir y detectar operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y prohibir la realización de pagos en efectivo en cierto tipo de actividades que excedan de ciertas cantidades. Bajo esta ley, las personas que lleven a cabo actividades que sean consideradas “vulnerables” están obligadas a identificar sus clientes y contrapartes en dichas actividades, conservar un archivo detallado al respecto, y bajo ciertas circunstancias reportar dichas actividades al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México. La mayoría de las actividades son consideradas “vulnerables” solamente cuando exceden de ciertas cantidades establecidas en la ley o el reglamento de la misma, y la obligación de reportarlas generalmente está sujeta a cantidades más altas. Algunos ejemplos de actividades consideradas vulnerables son: el otorgamiento de préstamos, créditos, mutuos o garantías, dación en arrendamiento de bienes inmuebles, y recepción de donativos entre otras.

El incumplimiento con esta ley puede resultar en sanciones monetarias y penas de prisión. Creemos que actualmente cumplimos con todos los aspectos relevantes de esta normatividad y no creemos que la misma tenga un efecto material adverso sobre nuestro negocio.

Reforma Fiscal

El paquete económico para el ejercicio fiscal 2014 resultó en una reforma fiscal. Esta reforma fiscal fue publicada el 11 de diciembre de 2013 en el Diario oficial de la Federación, y entró en vigor a partir del 1° de enero de 2014. Como parte de esta reforma, se promulgó una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual abrogó a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente desde el 1° de enero de 2002.

Una de las modificaciones más importantes introducidas en la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, consiste en eliminar el régimen de consolidación fiscal que se encontraba vigente hasta esa fecha. Como resultado de lo anterior, tenemos la obligación del pago del impuesto sobre la renta diferido determinado a esa fecha, durante los cinco ejercicios siguientes a partir de 2014. Por otra parte, se estableció un nuevo régimen opcional para los grupos de sociedades. A la fecha hemos concluido que no optaremos por dicho régimen para el ejercicio 2015.

Otras modificaciones introducidas en la nueva ley, consisten en: (i) eliminar deducciones previamente otorgadas sobre pagos a partes relacionadas a ciertas entidades extranjeras; (ii) establecer límites a las prestaciones exentas a favor de los trabajadores; (iii) eliminar la deducibilidad de los montos por cuotas de seguridad social (Cuotas IMSS) pagadas por el patrón a cargo del trabajador; (iv) disminuir los límites a la deducción por adquisición de automóviles; y (v) aplicación de un impuesto del 10% al pago de dividendos a personas físicas y extranjeros, entre otras. Creemos que actualmente cumplimos con todos los aspectos relevantes de esta normatividad y no creemos que la misma tenga un efecto material adverso sobre nuestro negocio.

Regulación Energética

La Ley de la Industria Eléctrica fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y entró en vigor el 12 de agosto de 2014. El propósito de esta ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en México. La Ley de la Industria Eléctrica además prevé un sistema de Certificados de Energía Limpia, bajo el cual los suministradores y usuarios calificados estarán obligados a adquirir estos certificados en la proporción que la Secretaría de Energía determine respecto del total de la energía eléctrica consumida. Creemos que actualmente cumplimos con todos los aspectos relevantes de esta normatividad y no creemos que la misma tenga un efecto material adverso sobre nuestro negocio.

Regulación Federal y Estatal de los Estados Unidos de América

Gruma Corporation está regulada por diversos organismos federales, estatales y locales, incluyendo el “*Food and Drug Administration*”, “*Department of Labor*”, “*Occupational Safety and Health Administration*”, “*Federal Trade Commission*”, “*Department of Transportation*”, “*Environmental Protection Agency*”, y “*Department of Agriculture*”. Creemos que estamos cumpliendo con los aspectos más importantes de todos los requerimientos ambientales y otros de índole legal. Nuestras instalaciones para la fabricación y distribución de alimentos son objeto de inspección periódica por varios organismos públicos federales, estatales y locales, y el equipo utilizado en estas instalaciones en todo caso debe estar aprobado por el gobierno con anterioridad a su operación.

Regulación Europea

Estamos sujetos a la regulación de cada país en los cuales operamos en Europa. Creemos que estamos cumpliendo con todos los requerimientos legales aplicables en todos los aspectos materiales.

Regulación en Centroamérica y Venezuela

GRUMA Centroamérica y las Sociedades Venezolanas están sujetas a regulaciones en cada país en que operan. Somos de la opinión de que Gruma Centroamérica y las Sociedades Venezolanas cumplen con todos los requerimientos legales aplicables en todo aspecto relevante. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela—Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgo Político” y “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela”.

Regulación en Asia y Oceanía

Estamos sujetos a regulaciones en cada país en el que operamos en Asia y Oceanía. Somos de la opinión que estamos actualmente cumpliendo con todos los requerimientos legales aplicables en todo aspecto relevante.

Sección 4A. Comentarios de la Administración sin Resolver

No Aplica.

Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas

DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS Y LA SITUACIÓN FINANCIERA

Usted debe de leer la siguiente discusión en conjunto con nuestros estados financieros consolidados auditados y las notas incluidos en este documento. Nuestros estados financieros consolidados auditados han sido preparados conforme a lo establecido en las NIIF emitidas por el International Accounting Standards Board.

Para más información sobre nuestros estados financieros en general, ver “Presentación de Información Financiera” y “Sección 5: Revisión Financiera y Prospectos de Operaciones—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda”.

Adquisiciones y Otros Eventos Relevantes Dentro de Nuestras Unidades de Negocio

Compraventa de Paquete Accionario con Archer-Daniels-Midland

En septiembre de 1996, pactamos una asociación con Archer-Daniels-Midland. Archer-Daniels-Midland es uno de los principales procesadores y comercializadores de granos a nivel mundial. A través de nuestra asociación, mejoramos nuestra posición en el mercado de harina de maíz de los Estados Unidos de América y obtuvimos una presencia inmediata en el mercado de harina de trigo en México. Ver “Sección 7: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas – Transacciones con Archer-Daniels-Midland.” El 14 de diciembre de 2012, adquirimos la participación que Archer-Daniels-Midland tenía directa e indirectamente en nosotros y en ciertas de nuestras subsidiarias (el “Paquete Accionario”) en ejercicio de una opción de compra conforme a diversos derechos de preferencia (la “Transacción con ADM”), y que consiste en:

- el 18.81% de las acciones en circulación en esa fecha de GRUMA, S.A.B. de C.V. e, indirectamente, un 4.35% adicional de las acciones en circulación en esa esa fecha de GRUMA, S.A.B. de C.V., mediante la adquisición del 45% de las acciones de Valores Azteca, S.A. de C.V. (“Valores Azteca”), empresa que a la fecha de la Transacción con ADM era propietaria del 9.66% de las acciones de GRUMA, S.A.B. de C.V.;
- el 3% de las participaciones sociales de Valores Mundiales y de Consorcio Andino, empresas controladoras de las compañías Venezolanas, MONACA y DEMASECA, respectivamente;
- el 40% de las acciones de Molinera de México, nuestro anterior negocio de harina de trigo en México; y
- el 100% de las acciones de Valley Holding Inc., una empresa que a la fecha de la Transacción con ADM era propietaria del 20% de Azteca Milling, nuestro negocio de harina de maíz en Estados Unidos de América.

El Paquete Accionario fue adquirido de Archer-Daniels-Midland por un monto de U.S.\$450 millones, más un compromiso de pago contingente de hasta U.S.\$60 millones. Dicho pago contingente será pagadero solamente si, durante los 42 meses siguientes al cierre de la Transacción con ADM (terminando el 14 de junio de 2016), se llegan a materializar ciertos supuestos en relación con (i) un incremento en el precio de nuestra acción por encima del precio de cierre de nuestra acción determinado para propósitos de la Transacción con ADM (el “Precio de Cierre”) al final de un periodo de 42 meses; (ii) la diferencia entre el precio de nuestra acción establecido para ofertas públicas hechas por nosotros y el Precio de Cierre; (iii) la adquisición, por un inversionista estratégico, del 15% o más de nuestro capital social; o (iv) la reducción del porcentaje de nuestras acciones que son consideradas como detentadas por el público en cualquier momento, iniciando en el 26%. Conservamos una reserva en caso de que la totalidad o parte del pago contingente se realice a Archer-Daniels-Midland. Ver Nota 29 de nuestros estados financieros auditados consolidados. Los términos económicos de la Transacción con ADM, se basaron en los términos de la oferta hecha por un tercero a Archer-Daniels-Midland para adquirir el Paquete Accionario. Como resultado de la Transacción con ADM, Archer-Daniels-Midland ha dejado de ser accionista de GRUMA.

Para financiar la Transacción con ADM, GRUMA contrató créditos a corto plazo con vencimientos de hasta un año por una cantidad total de U.S.\$400 millones (los “Créditos a Corto Plazo”) y utilizó parte del crédito sindicado revolving a largo plazo que Gruma Corporation tiene contratado con Bank of America, N.A. Refinanciamos los Créditos a Corto Plazo durante el 2013. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas - Deuda”.

Previamente al cierre de la Transacción con ADM y a la obtención de los Créditos a Corto Plazo, nuestro consejo de administración, con la opinión favorable de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias basadas en la opinión de valor emitida por un experto independiente, aprobó el ejercicio por parte de nosotros de la opción de compra conforme a los derechos de preferencia para adquirir el Paquete Accionario y el financiamiento requerido. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas – Discusión y Análisis de la Administración sobre los Resultados y la Situación Financiera-Deuda”.

Venta de los Molinos de Trigo

El 10 de junio de 2014, llegamos a un acuerdo con Trimex para la venta de nuestras operaciones de trigo en México. Como resultado de esta transacción, Trimex adquirió la totalidad de las acciones representativas del capital social de Molinera de México propiedad nuestra, así como los activos propiedad de una subsidiaria de GIMSA relacionados con la producción de harina de trigo. La venta fue autorizada por la COFECE. El precio de compra del negocio de molienda de trigo fue de Ps.3,678 millones y fue pagado el 8 de diciembre de 2014. Los recursos obtenidos de la Transacción Molienda de Trigo se destinaron principalmente al pago de deuda. Ver Nota 26 A de nuestros estados financieros consolidados y auditados.

Panorama General de la Presentación Contable

Nuestros estados financieros consolidados y auditados han sido preparados de acuerdo con las NIIF establecidas por el IASB. Iniciamos la presentación de nuestra información financiera bajo NIIF para el año terminado el 31 de diciembre de 2011, teniendo el 1 de enero de 2011 como fecha de adopción a NIIF y el 1 de enero de 2010 como fecha de transición a NIIF.

La Nota 31 de nuestros estados financieros consolidados auditados señala los nuevos pronunciamientos contables bajo NIIF que estarán vigentes en el 2015 y en fechas posteriores. En algunos casos estamos evaluando el impacto potencial en nuestros estados financieros resultante de la aplicación de estas nuevas normas.

Efectos de la Inflación

Para determinar la existencia de hiperinflación, hemos evaluado las características cualitativas del ambiente económico de cada país, así como las características cuantitativas establecidas por las NIIF, incluyendo una inflación acumulada igual o superior al 100% en los últimos 3 años. De acuerdo con este análisis, México no es considerado como hiperinflacionario, con tasas anuales de inflación del 4.40% en 2010, 3.82% en 2011, 3.57% en 2012, 3.97% en 2013 y 4.08% en 2014.

Efectos de la Devaluación

En virtud de que una parte importante de nuestras ventas netas se generan en dólares de EUA, las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso al dólar pueden tener un efecto significativo en nuestros resultados de operación reportados en pesos. Cuando el peso se devalúa frente al dólar, las ventas netas en dólares de Gruma Corporation representan un porcentaje mayor de nuestras ventas netas en términos de pesos que cuando el peso se aprecia frente al dólar. Y cuando el peso se aprecia frente al dólar, las ventas netas de Gruma Corporation en dólares de Estados Unidos de América representan una menor porción de nuestras ventas netas en términos de pesos que cuando el peso se devalúa frente al dólar. Para obtener una descripción del tipo de cambio peso/dólar de EUA, ver “Sección 3: Información Clave—Información Sobre el Tipo de Cambio”.

Además de lo anterior, nuestra utilidad neta puede verse afectada por cambios en nuestras ganancias o pérdidas cambiarias, que a su vez pueden verse impactadas por variaciones importantes en el tipo de cambio peso/dólar. Durante 2012, 2013 y 2014, registramos una pérdida de Ps.83 millones, una ganancia de Ps.46 millones y una ganancia de Ps.72 millones, respectivamente.

Efectos Contables de la Venta de los Molinos de Trigo

Según se revela en las Notas 2 D y 26 A de nuestros estados financieros consolidados y auditados, en diciembre de 2014, concluimos la Venta de los Molinos de Trigo. El precio total de venta fue de Ps.3,678 millones y reconocimos en el estado de resultados, una utilidad de la venta de las operaciones de trigo en México de Ps.215 millones, como operaciones discontinuadas.

Los resultados y flujos de efectivo generados por estas operaciones de harina de trigo en México por los períodos presentados en nuestros estados financieros consolidados y auditados, por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, fueron reportados como una operación discontinuada. Como se indica en las NIIF la presentación como una operación discontinuada fue aplicada retrospectivamente por los períodos presentados en estos estados financieros.

Efectos Contables de la Des-consolidación de las Sociedades Venezolanas

Como se revela en la Nota 26 B de nuestros estados financieros consolidados y auditados, el 22 de enero de 2013 concluimos que habíamos perdido el control de las Sociedades Venezolanas, MONACA y DEMASECA. Por consiguiente y como resultado de esta pérdida de control, se procedió con lo siguiente:

a) Dejamos de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA a partir del 22 de enero de 2013 y se dio de baja las cuentas de los activos y pasivos relativos a dichas compañías de nuestro estado consolidado de situación financiera. Para propósitos de revelación y presentación, nosotros hemos considerado que estas subsidiarias eran un segmento significativo y por lo tanto, aplicando los requerimientos de la NIIF 5, MONACA y DEMASECA son presentadas como operaciones discontinuadas; por lo anterior, los resultados y los flujos de efectivo generados por las Sociedades Venezolanas por los períodos que se presentan, son reportados como operaciones discontinuadas.

b) Los importes reconocidos en otro resultado integral en relación con estas empresas se reclasificaron en el año 2013 al resultado del periodo en el estado consolidado de resultados como parte de los resultados de las operaciones discontinuadas, dado que se considera que MONACA y DEMASECA ya han sido dispuestas debido a la pérdida de control.

c) Reconocimos la inversión en MONACA y DEMASECA como un activo financiero, clasificándolo como un activo disponible para la venta. Nosotros clasificamos nuestra inversión en estas empresas como disponible para la venta debido a que se consideró que es el tratamiento adecuado aplicable a la disposición involuntaria de activos y el activo no cumplía con los requerimientos de clasificación de otra categoría de instrumentos financieros. Siguiendo los lineamientos aplicables y considerando que el rango en las estimaciones de valor razonable fue significativo y que las probabilidades de dichas estimaciones no puedan ser evaluadas razonablemente, registramos este activo financiero a su valor en libros convertido a la moneda funcional de GRUMA utilizando el tipo de cambio de Ps.2.9566 por bolívar (Bs.4.30 por dólar estadounidense), mismo que se encontraba vigente a la fecha de la pérdida de control, y no a su valor razonable. La inversión en MONACA y DEMASECA es sujeta a pruebas de deterioro al final de cada periodo cuando exista evidencia objetiva de que el activo financiero está deteriorado.

Siguiendo las disposiciones señaladas por las NIIF, realizamos pruebas de deterioro en las inversiones en MONACA y DEMASECA para determinar un valor recuperable potencial, utilizando dos técnicas de valuación: 1) un enfoque de ingresos teniendo en cuenta los flujos de efectivo futuros estimados como un negocio en marcha, descontados a valor presente, utilizando una tasa de descuento apropiada (costo promedio ponderado de capital), y 2) un enfoque de mercado, en específico, el método de múltiplos de mercado de compañías públicas, utilizando múltiplos implícitos, como la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, e ingresos de compañías comparables, ajustados por la liquidez, control y los costos de disposición. En ambos casos, los importes recuperables potenciales usando el enfoque de ingresos y el de mercado fueron superiores al valor en libros de estas inversiones, y por lo tanto, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, no se consideró necesario ningún ajuste por deterioro. Con relación a los cálculos para determinar el valor recuperable potencial, nuestra administración considera que un posible cambio razonable en los supuestos clave utilizados, no causaría que el valor en libros de las inversiones en MONACA y DEMASECA exceda materialmente el valor recuperable potencial antes descrito.

Para los propósitos de estos cálculos, utilizamos el tipo de cambio disponible SICAD 1 (Bs.12.00 por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2014 y de Bs.11.30 por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2013), que es el de

referencia considerado por nuestra administración para la liquidación, en base a su capacidad legal para hacerlo. El sistema inter-cambiario de Venezuela, incluyendo el SICAD, involucra a diferentes tipos de cambio a los que se deben ejecutar ciertas transacciones, incluidos “inversiones extranjeras y el pago de regalías”, cuyo tipo de cambio de referencia es de Bs.12.00 por dólar estadounidense. En un ejercicio de simulación, bajo el supuesto caso de que se utilizara otro tipo de cambio como es el SICAD 2 (Bs.49.99 por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2014), para efecto de las pruebas de deterioro, se tendría un efecto en el estado de resultados por pérdida de deterioro de la inversión en MONACA y DEMASECA de Ps.125 millones.

La inversión neta de GRUMA en el valor histórico de MONACA y DEMASECA al 22 de enero de 2013, fecha en dejamos de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA, asciende a Ps.2,914 millones y Ps.195 millones, respectivamente.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014 algunas subsidiarias de GRUMA tienen cuentas por cobrar con las Sociedades Venezolanas por un importe de Ps.1,124 millones. De acuerdo a las pruebas efectuadas por nosotros, estas cuentas no se encuentran deterioradas.

Para mayor información de las operaciones discontinuadas de las Sociedades Venezolanas, favor de ver la Nota 26 B de nuestros estados financieros consolidados y auditados.

Tipos de Cambio en Venezuela

En marzo de 2013, el gobierno Venezolano anunció la creación de un mecanismo alternativo de tipo de cambio denominado Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD). El SICAD opera como un sistema de subasta que permite a las entidades de sectores específicos comprar moneda extranjera para importaciones. No es una subasta libre (es decir, la contraparte que oferta el precio mayor no necesariamente tiene el derecho a la moneda extranjera). Cada subasta podría tener diferentes reglas (por ejemplo, el monto mínimo y máximo de moneda extranjera que podría ser aplicable a ser cambiado). Montos limitados de dólares están disponibles y las entidades no obtendrán comúnmente el monto completo por el que ofertaron. Durante el mes de Diciembre de 2013, el gobierno Venezolano autorizó al Banco Central de Venezuela a publicar el tipo de cambio promedio resultante de las subastas del SICAD. Durante las semanas que comienzan el 23 y 30 de Diciembre de 2013, el Banco Central de Venezuela publicó en su página web el tipo de cambio promedio de las subastas No.13 y No.14 (Bs.11.30 por dólar americano).

El 24 de enero de 2014 entró en vigencia el convenio cambiario N° 25, donde se establecen los conceptos a los cuales aplica el tipo de cambio SICAD 1 (Bs.11.30 por dólar americano), para las operaciones de ventas de divisas. Asimismo, dicho convenio también establece que las operaciones de venta de divisas cuya liquidación hubiese sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia de dicho convenio, se liquidarán al tipo de cambio vigente a la fecha en que se autorizaron dichas divisas. Este convenio cambiario N° 25 generó en los resultados de 2014 una pérdida por fluctuación cambiaria estimada de Ps.17 millones, que se presentó en el renglón de operaciones discontinuadas, y que se origina de ciertas cuentas por cobrar que se mantienen con las Sociedades Venezolanas al 31 de diciembre de 2014, que se estima serán saldadas a este tipo de cambio SICAD 1 (Bs.12.00 por dólar americano al 31 de diciembre de 2014).

Durante 2014, el gobierno Venezolano amplió el uso del tipo de cambio SICAD con la creación de un tercer mecanismo de cambio denominado SICAD 2, el cual podía ser utilizado por las entidades para cierto tipo de transacciones. El SICAD 2 inició sus operaciones en el mes de marzo de 2014 y, en esta fecha, el tipo de cambio promedio fue de Bs.51.86 por dólar americano. El tipo de cambio promedio SICAD 2, fue publicado diariamente por el Banco Central de Venezuela. En un ejercicio de simulación, bajo el supuesto caso de que se utilizara otro tipo de cambio como es el SICAD 2 (Bs.49.99 por dólar americano al 31 de diciembre de 2014), se tendría una pérdida adicional por fluctuación cambiaria de Ps.65 millones, originada de las cuentas por cobrar con las Sociedades Venezolanas.

El 10 de febrero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de Venezuela el Convenio Cambiario Número 33, mediante el cual se establece que a partir del 12 de febrero de 2015, se elimina el tipo de cambio SICAD 2 y se crea un nuevo mecanismo de tipo de cambio llamado SIMADI (Sistema Marginal de Divisas). Según el decreto, la tasa de cambio será aquella que libremente acuerden las partes que intervienen en operaciones por transacciones de compra y venta de dólares en el mercado. El Banco Central de Venezuela publicará diariamente en su página web el tipo de cambio de referencia, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones realizadas durante cada día en los mercados de: a) operaciones de negociación, en moneda nacional, de divisas y b) de las operaciones de negociación, en moneda nacional, de

títulos en moneda extranjera. El tipo de cambio SIMADI publicado en la fecha en que nuestros estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión, fue de Bs.171.03 por dólar americano.

Para mayor información, favor de ver las Notas 4, 26 B y 32 de nuestros estados financieros consolidados y auditados.

Estimaciones Críticas de Contabilidad

La Sección de Discusión y Análisis de la Administración sobre los Resultados y la Situación Financiera analiza nuestros estados financieros consolidados auditados, los cuales fueron elaborados de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB. La preparación de los estados financieros obliga a la administración a hacer estimaciones y supuestos que afectan el monto reportado de activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como el monto reportado de ingresos y gastos durante el periodo que se reporta.

Hemos identificado ciertas estimaciones contables clave que se utilizan para determinar nuestra posición financiera y resultados de operación. Estas estimaciones contables con frecuencia involucran asuntos complejos o se basan en juicios subjetivos o en decisiones que requieren que la administración efectúe estimaciones y supuestos que afectan los montos reportados en nuestros estados financieros. Nosotros hemos identificado los principios de contabilidad más significativos que involucran un mayor grado de criterio y complejidad y que la administración considera que son importantes para un mejor entendimiento de nuestra posición financiera y de los resultados de operación. Otras políticas de contabilidad que también son utilizadas en la preparación de nuestros estados financieros consolidados auditados se detallan en las notas a nuestros estados financieros consolidados incluidos en este reporte anual.

Propiedad, Planta y Equipo

Nosotros depreciamos nuestra propiedad, planta y equipo considerando sus vidas útiles estimadas. Las vidas útiles se basan en estimaciones de la Administración con respecto al periodo en que los activos continuarán en servicio y generarán ingresos. Las estimaciones se basan en avalúos independientes y en la experiencia de nuestro personal técnico. Nosotros revisamos las vidas útiles y los valores residuales de los activos cada año para determinar si éstos requieren ser cambiados, y ajustados, cuando resulte apropiado. Hasta el punto en que dichas estimaciones sean incorrectas, nuestro gasto por depreciación del periodo o el valor en libros de nuestros activos podrán ser impactados.

Bajo NIIF, requerimos evaluar por deterioro los activos de larga duración cuando eventos o cambios en circunstancias pudieran indicar que el valor en libros de nuestra propiedad, planta y equipo no será recuperado. Cuando el valor en libros excede el valor de recuperación, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro. El valor de recuperación es el mayor de (1) el valor razonable del activo de larga duración (grupo de activo) menos los costos para vender, representado por el monto a obtener de la venta del activo de larga duración (grupo de activo) en una transacción ordenada entre partes conocedoras y dispuestas, menos los costos por disposición y (2) el valor en uso del activo de larga duración (grupo de activo), representado por los flujos de efectivo futuros descontados a valor presente utilizando la tasa que refleje la determinación actual del valor del dinero a través del tiempo y los riesgos específicos al activo de larga duración (grupo de activo) para los cuales las estimaciones de flujo de efectivo no han sido ajustadas.

Las estimaciones de los flujos de efectivo toman en cuenta las expectativas de las condiciones macroeconómicas futuras, así como los planes estratégicos internos. Por lo tanto, en forma inherente a los flujos estimados de efectivo se presenta un cierto nivel de incertidumbre, el cual ha sido considerado en nuestra valuación; no obstante, los resultados futuros pueden diferir.

Principalmente como resultado de un plan de racionalización, ciertas plantas y equipos no están actualmente en operación. Hemos registrado pérdidas por deterioro relacionadas con ciertos activos no utilizados y pérdidas adicionales pueden potencialmente ocurrir en el futuro si nuestras estimaciones no son precisas y/o las condiciones macroeconómicas futuras difieren significativamente de aquéllas consideradas en nuestro análisis.

Crédito Mercantil y Otros Activos Intangibles

Los activos intangibles de vida definida son amortizados por medio del método de línea recta en base a sus vidas útiles estimadas. La Administración ejerce su juicio en la determinación de las vidas útiles de otros activos intangibles

incluyendo patentes y marcas, cartera de clientes y software para uso interno. Bajo NIIF, el crédito mercantil y los activos intangibles de vida indefinida no son amortizados, pero se encuentran sujetos a pruebas por deterioro ya sea en forma anual o antes en caso de que surja algún evento.

Un componente clave de la prueba por deterioro es la identificación de la unidad generadora de efectivo, así como la asignación del crédito mercantil a dicha unidad generadora de efectivo. Las estimaciones del valor razonable son determinadas, principalmente, utilizando flujos descontados de efectivo. Los flujos de efectivos son descontados a valor presente y se reconoce una pérdida por deterioro si los flujos descontados son menores al valor neto en libros de la unidad de reporte.

Estas estimaciones y supuestos pueden tener un impacto significativo para determinar si se reconoce un cargo por deterioro, así como la magnitud de dicho cargo. Nosotros llevamos a cabo análisis internos de valuación y consideramos información interna relevante, así como datos de mercado que se encuentran disponibles al público.

Este enfoque utiliza estimaciones y supuestos significativos, incluyendo flujos de efectivo proyectados (incluyendo el tiempo), una tasa de descuento que refleja el riesgo inherente en los flujos futuros de efectivo y una tasa perpetua de crecimiento. Inherente en estas estimaciones y supuestos existe un cierto nivel de riesgo, el cual consideramos fue incluido en nuestra valuación. No obstante, si los resultados futuros difieren de las estimaciones, se podrá reconocer un posible cargo por deterioro en los periodos futuros relacionados con la cancelación del valor en libros del crédito mercantil y otros activos intangibles.

Impuesto a las Utilidades

Estamos sujetos a impuestos a las utilidades en muchas jurisdicciones. Se requiere un juicio significativo en la determinación de la provisión global para el impuesto a las utilidades. Existen muchas transacciones y cálculos por los que la determinación final de impuestos es incierta. Cuando el resultado fiscal final es distinto de los montos registrados inicialmente, tales diferencias tendrán un efecto en el impuesto a la utilidad, así como en los activos y pasivos por impuesto diferido en el periodo que la determinación sea realizada.

Hemos registrado los activos y pasivos por impuesto sobre la renta diferido utilizando las tasas fiscales vigentes por las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de activos y pasivos. Si las tasas fiscales cambian, entonces ajustamos los activos y pasivos por impuesto sobre la renta diferido, mediante la provisión de impuestos en el periodo del cambio, para reflejar la tasa fiscal esperada que estará vigente cuando las diferencias se revertan. Bajo NIIF, un impuesto diferido activo se reconoce por todas las diferencias temporales deducibles hasta el monto en que es más probable que la utilidad gravable estará disponible para utilizar dichas diferencias temporales deducibles. Aun y cuando hemos considerado el ingreso gravable futuro y estrategias prudentes y factibles de planeación fiscal, en el caso de que se determine que realizaremos nuestros activos por impuestos diferidos en exceso al monto neto registrado, entonces se registrará un ajuste al activo por impuesto diferido, el cual incrementará el ingreso en el periodo en que se tome tal decisión. En el caso que determinemos que en el futuro no será posible la realización de todo o parte del activo por impuesto diferido neto, entonces reconoceremos un ajuste al activo por impuesto diferido, el cual será cargado a resultados en el periodo en que se tome tal decisión.

Valor Razonable de Derivados y Otros Instrumentos Financieros

Utilizamos instrumentos financieros derivados en el curso normal de operaciones, principalmente para cubrir los riesgos operativos y financieros a los cuales estamos expuestos, incluyendo sin limitaciones: (1) contratos de cobertura de transacciones futuras y opciones sobre algunos insumos clave para la operación, como el gas natural, aceites y ciertas materias primas, tales como maíz y trigo, con el propósito de minimizar la variabilidad en los flujos de efectivo debido a las fluctuaciones de precios; (2) contratos de *swaps* de tasa de interés, con la finalidad de administrar el riesgo de la tasa de interés en nuestra deuda; y (3) contratos de tipo de cambio (principalmente peso-dólar americano u otras monedas).

Registramos los instrumentos financieros derivados utilizados para fines de cobertura, ya sea como coberturas de flujo de efectivo o coberturas de valor razonable, y los cambios en el valor razonable se reportan en utilidad integral y resultados, respectivamente. Los instrumentos financieros derivados no designados como coberturas se reconocen a su valor razonable y los cambios en dicho valor se registran en resultados.

Utilizamos nuestro juicio para seleccionar de una variedad de métodos y efectuamos supuestos basados principalmente en las condiciones que prevalecen en el mercado al final de cada periodo. Cuando sea posible, nosotros medimos el valor razonable de los derivados y otros instrumentos financieros derivados basado en precios cotizados de mercado. Cuando los precios cotizados de mercado no están disponibles, nosotros estimamos el valor razonable de los instrumentos financieros derivados utilizando modelos estándar de valuación. Cuando sea aplicable, estos modelos proyectan los flujos de efectivo futuros y se descuentan los montos futuros a valor presente utilizando datos de mercado, incluyendo tasas de interés, tipos de cambio, entre otros. También incluimos, en la determinación del valor razonable de nuestras posiciones pasivas, nuestro propio riesgo de crédito, el cual ha sido clasificado como un dato no observable.

Muchos de los factores utilizados en la medición del valor razonable se encuentran fuera del control de la administración, y estos supuestos y estimaciones podrían cambiar en periodos futuros. Los cambios en supuestos y estimaciones pueden afectar en forma material la medición del valor razonable de los instrumentos financieros derivados.

Beneficios a Empleados

Nosotros reconocemos como pasivos en el balance general y como gastos en el estado de resultados, las obligaciones por concepto de prima de antigüedad y plan de retiro. Los montos reconocidos se determinan con base en factores actuariales que involucran estimaciones, a fin de contabilizar las obligaciones por dichos planes de conformidad con NIIF.

Utilizamos estimaciones en 3 áreas específicas que tienen un efecto sustancial sobre los montos reconocidos: (a) la tasa de incremento de salarios que consideramos será otorgada en los próximos años, (b) la tasa de descuento utilizada para calcular el valor presente de las obligaciones futuras y los rendimientos esperados de los activos del plan y (c) la tasa esperada de inflación. Los supuestos que aplicamos se encuentran señalados en la Nota 17 de nuestros estados financieros auditados. Dichas estimaciones se basan en análisis actuariales efectuados por expertos independientes utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. El cálculo actuarial más reciente se preparó al 31 de diciembre de 2014. Nosotros revisamos anualmente las estimaciones y, en caso de cambio, el gasto reportado podría aumentar o disminuir dependiendo de las condiciones de mercado.

Factores que Afectan la Situación Financiera y los Resultados de Operación

En años recientes, nuestra situación financiera y resultados de operación se han visto influenciados de manera importante por algunos o todos los factores listados a continuación:

- el nivel de la demanda de tortillas y harina de maíz;
- aumento o disminución de la población Hispana en los Estados Unidos;
- aumento en el consumo de alimentos mexicanos por parte de la población no Hispana en los Estados Unidos; así como el aumento en las proyecciones de consumo de alimentos mexicanos y el uso de tortillas en la cocina no mexicana, dado que éstas siguen siendo asimiladas como parte de la cocina común de los Estados Unidos, Europa, Asia y Oceanía, las cuales pueden incrementar nuestras ventas;
- los efectos de políticas gubernamentales en México en cuanto a la importación y los precios de maíz doméstico;
- el costo y disponibilidad de maíz y trigo;
- los costos de energía y otros productos similares;
- nuestras adquisiciones, expansiones y desinversiones;
- los efectos de las iniciativas y políticas gubernamentales;
- los efectos de las variaciones en las tasas de interés y tipos de cambio;

- la volatilidad en los precios del maíz y el trigo y los costos de energía;
- el aumento de la competencia de productores de tortilla, especialmente en los Estados Unidos;
- el aumento de la competencia en el negocio de la harina de maíz;
- la inestabilidad civil y política, la devaluación de la moneda y otras políticas económicas del gobierno en Venezuela; y
- la condición económica general desfavorable de los Estados Unidos y el mundo, tales como la recesión o desaceleración económica, lo que podría afectar negativamente la asequibilidad y la demanda de nuestros productos.

RESULTADOS DE LAS OPERACIONES

La siguiente tabla muestra nuestro estado de resultados consolidado en base a las NIIF para los años que finalizaron el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, indicándose como un porcentaje de las ventas netas. Toda la información financiera fue preparada de conformidad con las disposiciones de las NIIF. Podrán obtener una descripción de este método en la parte correspondiente a “Presentación de Información Financiera” y la “Sección 5-Revisión de Resultados y Perspectivas-Panorama General de la Presentación Contable”.

	Año Finalizado el 31 de diciembre de		
	2014	2013	2012
Información del Estado de Resultados			
Ventas netas	100%	100%	100%
Costo de ventas	63.2	65.8	68.1
Utilidad bruta	36.8	34.2	31.9
Gastos de venta y administración.....	24.1	24.3	26.5
Otros gastos, neto.....	(0.6)	(0.4)	(0.1)
Utilidad de operación	12.1	9.5	5.3
Costo de financiamiento, neto.....	(2.2)	(2.0)	(1.8)
Impuestos a la utilidad causado y diferido	2.1	0.4	1.8
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas, neto	1.2	(0.3)	1.8
Participación no controladora	0.3	0.3	1.2
Participación controladora	8.6	6.5	2.3

La siguiente tabla muestra nuestras ventas netas y utilidad de operación de acuerdo a lo representado por parte de nuestras principales subsidiarias en 2014, 2013 y 2012. Las ventas netas y utilidad de operación de nuestras subsidiarias PRODISA e INTESA forman parte de “otras y eliminaciones”. La información financiera de GIMSA incluye ventas de harina de maíz a Gruma Corporation, PRODISA y Gruma Centroamérica por Ps.437 millones, Ps.369 millones y Ps.473 millones en 2012, 2013 y 2014, respectivamente. La información financiera de PRODISA incluye ventas de productos relacionados con la tortilla principalmente a Gruma Corporation por Ps.126 millones, Ps.117 millones y Ps.160 millones en 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

La información financiera de INTESA incluye ventas por Ps.961 millones, Ps.1,031 millones y Ps.712 millones en 2012, 2013 y 2014, respectivamente, por soporte tecnológico a ciertas subsidiarias de GRUMA, S.A.B. de C.V. En el proceso de consolidación, todas las transacciones intercompañías antes mencionadas del grupo se eliminan de los estados financieros.

	Año Finalizado el 31 de diciembre de					
	2014		2013		2012	
	Ventas Netas	Utilidad de Operación	Ventas Netas	Utilidad de Operación	Ventas Netas	Utilidad de Operación
	(en millones de pesos)					
Gruma Corporation.....	Ps. 29,323	Ps. 2,862	Ps. 27,801	Ps. 2,137	Ps. 26,932	Ps. 1,335
GIMSA.....	15,074	2,129	15,944	2,448	16,948	1,749
Gruma Centroamérica	3,479	232	3,386	183	3,369	(40)
Otras y eliminaciones	2,059	800	1,905	(128)	2,022	(435)
Total	Ps. 49,935	Ps. 6,023	Ps. 49,036	Ps. 4,640	Ps. 49,271	Ps. 2,609

Ventas Netas por Subsidiarias: Los porcentajes de ventas netas consolidadas por subsidiaria en 2014, 2013 y 2012 fueron las siguientes:

Subsidiaria	Porcentaje de Ventas Netas Consolidadas		
	2014	2013	2012
Gruma Corporation.....	59%	57%	55%
GIMSA	30	33	34
Gruma Centroamérica.....	7	7	7
Otros y eliminaciones	4	3	4

Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2014 en comparación con el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2013

Resultados Consolidados

El volumen de ventas de GRUMA prácticamente se mantuvo sin cambio en 3,674 miles de toneladas en 2014 comparado con 3,656 miles de toneladas en 2013. Mientras el volumen de ventas en las operaciones de Estados Unidos y GIMSA creció en sus productos principales, harina de maíz y tortillas, se registraron menores volúmenes en las operaciones de Europa debido a ventas extraordinarias de maíz en 2013.

Las ventas netas crecieron 2% a Ps.49,935 millones en 2014 en comparación con Ps.49,036 millones en 2013, debido principalmente al efecto de la depreciación promedio del peso durante el año, esto al convertir a pesos los resultados de las subsidiarias en el extranjero.

El costo de ventas se redujo 2% a Ps.31,575 millones en 2014 en comparación con Ps.32,266 millones en 2013, ocasionado primordialmente por menores costos de materia prima y eficiencias derivadas principalmente por la racionalización de productos y presentaciones. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas mejoró a 63.2% en 2014 de 65.8% en 2013 por mejor desempeño en todas las subsidiarias, e impulsado particularmente por Gruma Corporation y GIMSA.

Los gastos de venta y administración aumentaron 1% a Ps.12,040 millones en 2014 en comparación con Ps.11,937 millones en 2013, esencialmente por el efecto de la depreciación del peso. Los gastos de venta y administración como porcentaje de ventas netas disminuyeron a 24.1% en 2014 de 24.3% en 2013, especialmente por una mejor absorción.

Otros gastos, neto, aumentaron 54% a Ps.297 millones en 2014 en comparación con Ps.193 millones en 2013. El aumento se dio principalmente por coberturas de materia prima y gas natural y por baja de activos fijos.

La utilidad de operación de GRUMA se incrementó 30% a Ps.6,023 millones en 2014 en comparación con Ps.4,640 millones en 2013 y el margen de operación mejoró a 12.1% de 9.5% en 2013 debido al mejor desempeño operativo en Gruma Corporation y, en menor medida, en Asia y Oceanía.

El costo de financiamiento, neto, aumentó 12% a Ps.1,105 millones en 2014 contra Ps.988 millones en 2013. El incremento fue resultado de cargos virtuales relacionados con la amortización de gastos por emisión de deuda, principalmente del bono perpetuo, que GRUMA pagó en diciembre de 2014, y por un aumento en la valuación del pago contingente a

Archer-Daniels-Midland relacionado con la recompra de acciones de GRUMA. Además, durante 2014 hubo pérdidas en instrumentos derivados de tipo de cambio relacionados con la compra de materia prima en comparación con ganancias en 2013.

Los impuestos a la utilidad aumentaron 442% a Ps.1,060 millones en 2014 comparado con Ps.195 millones en 2013, primordialmente porque en 2013 se implementaron varias iniciativas que permitieron que GRUMA pudiera utilizar pérdidas fiscales pendientes de amortizar, además de la conclusión de varios litigios fiscales. La tasa efectiva de impuestos fue de 21.5% en 2014 y 5.3% en 2013.

Las operaciones discontinuas fueron Ps. 599 millones en 2014, Ps.746 millones más que en 2013, esto debido a la ganancia en la venta de las operaciones de harina de trigo y al mejor desempeño de las mismas durante el año. La cuenta de operaciones discontinuas se refiere en su mayoría a las Sociedades Venezolanas, Molinera de México y las operaciones de harina de trigo de GIMSA.

La utilidad neta atribuible a la participación controladora fue de Ps.4,287 millones en 2014 versus Ps.3,163 millones en 2013, debido al mejor desempeño operativo en la mayoría de las subsidiarias, especialmente en Gruma Corporation, y a la ganancia en la venta de las operaciones de harina de trigo.

Resultados de las Subsidiarias

Gruma Corporation

El volumen de ventas se mantuvo prácticamente sin cambio en 1,653 miles de toneladas en 2014 comparado con 1,651 miles de toneladas en 2013. Las operaciones de Estados Unidos crecieron 4% pero fueron contrarrestadas por reducciones en las operaciones de Europa por ventas extraordinarias de maíz/grits durante 2013. El incremento en las operaciones de Estados Unidos fue básicamente por el negocio de harina de maíz en relación con el crecimiento orgánico de algunos productores de frituras de maíz, promociones exitosas en el segmento minorista, nuevos clientes dedicados a la producción de tortilla y mayor participación de mercado.

Las ventas netas avanzaron 5% a Ps.29,323 millones en 2014 en comparación con Ps.27,801 millones en 2013 debido a (i) un efecto favorable por la depreciación del peso, (ii) el cambio en la mezcla de ventas hacia productos diferentes de maíz en Europa, un segmento de bajo precio, y (iii) el cambio en la mezcla de ventas hacia productos y presentaciones de mayor precio en las operaciones de tortilla de Estados Unidos. Estos efectos positivos fueron parcialmente contrarrestados por reducciones de precio en el negocio de harina de maíz debido a menores costos de maíz. En términos de dólares, las ventas netas crecieron 1%.

El costo de ventas subió 2% a Ps.18,139 millones en 2014 en comparación con Ps.17,808 millones en 2013 por el efecto de la depreciación del peso. En términos de dólares, el costo de ventas disminuyó 2% debido a menores costos de materia prima, racionalización de productos y presentaciones, eficiencias en manejo de inventario de maíz, entre otras. Como porcentaje de ventas netas, el costo de ventas mejoró a 61.9% en 2014 de 64.1%, principalmente por el negocio de tortilla de Estados Unidos en relación con (i) un cambio en la mezcla de ventas hacia productos de mayor margen (como la tortilla de trigo y presentaciones de tortilla de pocas unidades), (ii) el programa de racionalización de productos y presentaciones y (iii) menores costos de materia prima mientras que los precios de nuestros productos fueron relativamente estables. Las operaciones de Europa también mejoraron, esto debido a menores costos de materia prima y de empaque, así como a eficiencias de producción relacionadas principalmente con la automatización en empaque.

Los gastos de venta y administración aumentaron 6% a Ps.8,189 millones en 2014 en comparación con Ps.7,738 millones en 2013 debido principalmente a (i) el efecto de la depreciación del peso, (ii) cuotas de regalías de las operaciones de harina de maíz de Estados Unidos a GRUMA relacionadas con el uso de la marca MASECA®, las cuales fueron implementadas a principios de 2014, (iii) crecimiento en la plantilla del equipo de ventas y áreas administrativas en las operaciones de Europa, y (iv) el lanzamiento de la marca Mission en varios países. En términos de dólares, los gastos de venta y administración crecieron 2% y como porcentaje de ventas netas subieron a 27.9% en 2014 en comparación con 27.8% en 2013 debido a los mayores gastos y a una menor absorción.

La utilidad de operación creció 34% a Ps.2,862 millones en 2014 de Ps.2,137 millones en 2013, y el margen de operación mejoró a 9.8% de 7.7%, a pesar de mayores pagos de regalías. En términos de dólares, la utilidad de operación aumentó 26%.

GIMSA

El volumen de ventas creció 1% a 1,798 miles de toneladas en 2014 en comparación con 1,780 miles de toneladas en 2013. El volumen de harina de maíz creció 3% pero fue contrarrestado por menores ventas de subproductos para consumo animal. El aumento en volumen de harina de maíz fue principalmente por (i) iniciativas comerciales como los cambios en la compensación variable de la fuerza de ventas, y (ii) reducciones de precio por menores costos de maíz.

Las ventas netas disminuyeron 5% a Ps.15,074 millones en 2014 en comparación con Ps.15,944 millones en 2013 debido primordialmente a las reducciones de precios implementadas para reflejar el menor costo de maíz además de mayor competencia.

El costo de ventas bajó 8% a Ps.10,380 millones en 2014 en comparación con Ps.11,319 millones en 2013 básicamente por los menores costos de maíz. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas mejoró a 68.9% en 2014 de 71.0% en 2013 ya que mientras la utilidad bruta por tonelada se mantuvo similar al año pasado, el margen bruto se benefició de una menor base de ventas netas por tonelada causada por las mencionadas reducciones de precio y los menores costos de maíz.

Los gastos de venta y administración aumentaron 15% a Ps.2,436 millones en 2014 en comparación con Ps.2,114 millones en 2013 debido principalmente a la amortización de regalías relacionadas con el contrato de licenciamiento de uso de la marca MASECA® entre GRUMA y GIMSA. Los gastos de venta y administración, como porcentaje de ventas netas, subieron a 16.2% en 2014 de 13.3% en 2013 debido principalmente a la mencionada amortización de pago de regalías y a menor absorción de gastos por las reducciones de precios.

La utilidad de operación disminuyó 13% a Ps.2,129 millones en 2014 de Ps.2,448 millones en 2013, y el margen de operación bajó a 14.1% de 15.4%. La mayor parte del efecto fue por la amortización de regalías.

Gruma Centroamérica

El volumen de ventas subió 1% a 200 miles de toneladas en 2014 en comparación con 198 miles de toneladas en 2013 primordialmente debido al lanzamiento de nuevas presentaciones de harina de maíz y a promociones más agresivas de nuestra marca *flanker* de harina de maíz.

Las ventas netas avanzaron 3% a Ps.3,479 millones en 2014 de Ps.3,386 millones en 2013, lo cual fue resultado de aumentos de precio por mayores costos de materia prima (parcialmente contrarrestados por la depreciación del colón) y por el aumento en volumen de ventas.

El costo de ventas subió 1% a Ps.2,278 millones en 2014 en comparación con Ps.2,264 millones en 2013, ocasionado por el mayor volumen de ventas. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas mejoró a 65.5% en 2014 de 66.9% en 2013 debido principalmente a los mencionados aumentos de precio.

Los gastos de venta y administración disminuyeron 1% a Ps.936 millones en 2014 en comparación con Ps.947 millones en 2013 debido a la depreciación del colón. Como porcentaje de ventas netas, los gastos de venta y administración mejoraron a 26.9% en 2014 versus 28.0% en 2013 especialmente por mejor una mejor absorción.

La utilidad de operación creció 26% a Ps.232 millones en 2014 en comparación con Ps.183 millones en 2013. El margen operativo mejoró a 6.7% en 2014 de 5.4% en 2013.

Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2013 en comparación con el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2012

Resultados Consolidados

El volumen de ventas de GRUMA disminuyó 2% a 3,656 miles de toneladas en 2013 comparado con 3,731 miles de toneladas en 2012. Esta reducción se debió principalmente a GIMSA.

Las ventas netas bajaron 0.5% a Ps.49,036 millones en 2013 en comparación con Ps.49,271 millones en 2012. El crecimiento en ventas netas de Gruma Corporation fue contrarrestado principalmente por un decremento en ventas netas de GIMSA. En menor medida, las ventas disminuyeron por el efecto de la apreciación promedio del peso durante el año al convertir a pesos los resultados de las subsidiarias en el extranjero.

El costo de ventas se redujo 4% a Ps.32,266 millones en 2013 en comparación con Ps.33,548 millones en 2012, ocasionado primordialmente por menor volumen de ventas de GIMSA y por menores costos de materia prima. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas mejoró a 65.8% en 2013 de 68.1% en 2012 por mejor desempeño en todas las subsidiarias, e impulsado particularmente por GIMSA y Gruma Corporation.

Los gastos de venta y administración cayeron 8% a Ps.11,937 millones en 2013 en comparación con Ps.13,040 millones en 2012, esencialmente por disminuciones en GIMSA y Otras y Eliminaciones. Los gastos de venta y administración como porcentaje de ventas netas disminuyeron a 24.3% en 2013 de 26.5% en 2012, especialmente por una mejor absorción en Gruma Corporation y menores gastos de venta y administración en la mayoría de las subsidiarias especialmente en GIMSA y Otras y Eliminaciones. Esto como resultado de nuestros esfuerzos por optimizar los gastos de mercadotecnia y administración.

Otros gastos, neto, fueron Ps.193 millones en 2013 en comparación con Ps.73 millones en 2012. El aumento se dio principalmente por mayores pérdidas, en venta de activos fijos, mayor deterioro de activos fijos de larga duración y pérdida en instrumentos financieros derivados contra una utilidad en 2012.

La utilidad de operación se incrementó 78% a Ps.4,640 millones en 2013 en comparación con Ps.2,609 millones en 2012 debido al mejor desempeño operativo en la mayoría de las subsidiarias, especialmente en Gruma Corporation y GIMSA. El margen de operación mejoró a 9.5% de 5.3% en 2012 especialmente por GIMSA y Gruma Corporation.

El costo de financiamiento, neto, fue de Ps.988 millones en 2013 contra Ps.880 millones en 2012. El incremento fue resultado de mayor gasto financiero por el aumento en deuda relacionado con la recompra de acciones en diciembre 2012.

Los impuestos a la utilidad disminuyeron 78% a Ps.195 millones en 2013 comparado con Ps.905 millones en 2012, primordialmente como resultado de varias iniciativas que permitieron que GRUMA pudiera utilizar pérdidas fiscales pendientes de amortizar, además de la recuperación de impuestos de años anteriores. La tasa efectiva de impuestos fue de 5.3% en 2013.

Las operaciones discontinuas constituyeron una pérdida de Ps.147 millones en 2013, comparada con un ingreso de Ps.880 millones en 2012. La cuenta de operaciones discontinuas básicamente incluye las Sociedades Venezolanas, Molinera de México y las operaciones de harina de trigo de GIMSA.

La utilidad neta atribuible a la participación controladora fue de Ps.3,163 millones en 2013 versus Ps.1,115 millones en 2012, debido al mejor desempeño operativo en la mayoría de las subsidiarias, específicamente en Gruma Corporation y GIMSA, a la reducción en impuestos diferidos y a una mayor tenencia accionaria en las operaciones de harina de maíz de Estados Unidos, esto como resultado de la Transacción con ADM (Ver “Transacciones con Partes Relacionadas—Transacciones con Archer-Daniels-Midland”).

Resultados de las Subsidiarias

Gruma Corporation

El volumen de ventas creció 3% a 1,651 miles de toneladas en 2013 comparado con 1,596 miles de toneladas en 2012. Esto fue debido primordialmente a un elevado e inusual volumen por ventas de maíz en las operaciones de Europa y, en menor medida, a las operaciones de harina de maíz en Estados Unidos.

Las ventas netas avanzaron 3% a Ps.27,801 millones en 2013 en comparación con Ps.26,932 millones en 2012. El efecto positivo de los aumentos de precio, el cambio en la mezcla de ventas hacia tortillas de harina de trigo y menores descuentos en las operaciones de Estados Unidos fue contrarrestado por la apreciación promedio del peso y por el efecto del mayor volumen de ventas de maíz/grits en las operaciones de Europa (lo cual tiene un precio significativamente menor que el resto de los productos de Gruma Corporation). En términos de dólares, las ventas netas crecieron 6%.

El costo de ventas subió 1% a Ps.17,808 millones en 2013 en comparación con Ps.17,655 millones en 2012. Esto como resultado del crecimiento en volumen de ventas, lo cual fue parcialmente contrarrestado por la apreciación promedio del peso. En términos de dólares, el costo de ventas aumentó 3%. Como porcentaje de ventas netas, el costo de ventas mejoró a 64.1% en 2013 de 65.6%, debido especialmente a que los aumentos de precio más que compensaron los incrementos en costos (esto en parte por nuestras estrategias de cobertura), el cambio en la mezcla hacia productos de mayor margen (como la tortilla de trigo) y menores descuentos.

Los gastos de venta y administración disminuyeron 3% a Ps.7,738 millones en 2013 en comparación con Ps.7,997 millones en 2012 debido principalmente al efecto de la apreciación promedio del peso. El mayor gasto ocasionado por el crecimiento en el volumen de ventas y las mayores comisiones relacionadas con los incrementos de precio fue más que compensado por reducciones y cambios en personal, mercadotecnia, publicidad y gastos corporativos en general, esto debido al mayor enfoque en rentabilidad de la compañía. En términos de dólares, los gastos de venta y administración bajaron 1% y como porcentaje de ventas netas mejoraron a 27.8% en 2013 en comparación con 29.7% en 2012 debido a una mejor absorción de gastos y a las reducciones señaladas.

La utilidad de operación creció 60% a Ps.2,137 millones en 2013 de Ps.1,335 millones en 2012, y el margen de operación mejoró a 7.7% de 5.0%. En términos de dólares, la utilidad de operación aumentó 61%.

GIMSA

El volumen de ventas se redujo 6% a 1,780 miles de toneladas en 2013 en comparación con 1,899 miles de toneladas en 2012. Esto se derivó de la aplicación de condiciones comerciales más rigurosas, además de menores ventas al canal de gobierno, entre otras cosas.

Las ventas netas disminuyeron 6% a Ps.15,944 millones en 2013 en comparación con Ps.16,948 millones en 2012 debido a la caída en volumen de ventas.

El costo de ventas bajó 10% a Ps.11,319 millones en 2013 en comparación con Ps.12,587 millones en 2012 básicamente por la caída en el volumen de ventas y los menores costos de maíz. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas mejoró a 71.0% en 2013 de 74.3% en 2012 debido a los menores costos de maíz y por mejoras en productividad.

Los gastos de venta y administración disminuyeron 16% a Ps.2,114 millones en 2013 en comparación con Ps.2,530 millones en 2012, y como porcentaje de ventas netas, bajaron a 13.3% en 2013 de 14.9% en 2012 debido principalmente a reducciones en gastos de mercadotecnia y publicidad y, en menor medida, de administración. Esto en línea con nuestros esfuerzos por aumentar la creación de valor. Adicionalmente, los fletes disminuyeron por la caída en el volumen de ventas.

La utilidad de operación aumentó 40% a Ps.2,448 millones en 2013 de Ps.1,749 millones en 2012, y el margen de operación subió a 15.4% de 10.3%.

Gruma Centroamérica

El volumen de ventas bajó 4% a 198 miles de toneladas en 2013 en comparación con 207 miles de toneladas en 2012. Esto se debió principalmente a una mayor disponibilidad de maíz doméstico barato (lo cual motivó a que algunos clientes se cambiaran al método tradicional de hacer tortillas) y a un entorno competitivo más complicado por productores de harina de maíz, tanto nuevos como existentes.

Las ventas netas avanzaron 1% a Ps.3,386 millones en 2013 de Ps.3,369 millones en 2012, lo cual fue resultado de aumentos de precio y por el cambio en la mezcla de ventas hacia productos de mayor precio, tales como *snacks*, palmito y arroz.

El costo de ventas bajó 6% a Ps.2,264 millones en 2013 en comparación con Ps.2,415 millones en 2012. Lo anterior fue ocasionado por el menor volumen de ventas, menores costos de materias primas, eficiencias en producción y por el efecto de la apreciación promedio del peso durante 2013. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas mejoró a 66.9% en 2013 de 71.7% en 2012 debido principalmente a los aumentos de precio, menores descuentos, menores costos de materias primas y, en menor grado, eficiencias en producción.

Los gastos de venta y administración disminuyeron 5% a Ps.947 millones en 2013 en comparación con Ps.994 millones en 2012. Esto debido a nuestros esfuerzos por reducir gastos, principalmente de mercadotecnia y publicidad, así como a la apreciación promedio del peso. Como porcentaje de ventas netas, los gastos de venta y administración mejoraron a 28.0% en 2013 versus 29.5% en 2012 especialmente por la reducción en gastos.

La utilidad de operación fue de Ps.183 millones en 2013 contra una pérdida de Ps.40 millones en 2012. El margen operativo mejoró a 5.4% en 2013 de negativo 1.2% en 2012.

LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

Históricamente, hemos generado, y esperamos seguir generando flujo de efectivo positivo de nuestras operaciones. El flujo de efectivo de las operaciones representa primordialmente entradas de los flujos procedentes de las ganancias netas (ajustadas por depreciación y otras partidas virtuales) y salidas de los aumentos en el capital de trabajo necesario para hacer crecer nuestro negocio. El flujo de efectivo utilizado en actividades de inversión representa nuestra inversión en propiedades y equipo de capital necesario para nuestro crecimiento, así como nuestra actividad de adquisición. El flujo de efectivo por actividades de financiamiento está relacionado principalmente con los cambios en el endeudamiento incurrido para hacer crecer el negocio o endeudamiento pagado con fondos de las operaciones o transacciones de refinanciamiento, así como los dividendos pagados.

Nuestras principales necesidades de capital son para el capital de trabajo, inversiones relacionadas con el mantenimiento, expansiones, adquisiciones y servicio de la deuda. Nuestra capacidad de fondear nuestras necesidades de capital depende de nuestra habilidad para generar flujo de efectivo de nuestras operaciones, nuestra capacidad de conseguir financiamiento y los términos de los mismos, así como el acceso a los mercados de capitales. Creemos que nuestro futuro flujo de efectivo de operaciones, junto con nuestro acceso a los fondos disponibles conforme a estos acuerdos de financiación y a los mercados de capitales, proporcionará recursos adecuados para financiar nuestra operación, inversiones, adquisiciones y nuevas actividades de desarrollo.

Financiamos nuestros requerimientos de liquidez y recursos de capital en el curso ordinario del negocio a través de diversas fuentes, incluyendo:

- efectivo generado de las operaciones;
- líneas de crédito comprometidas y no-comprometidas de corto y largo plazo;
- emisiones ocasionales de deuda a mediano y largo plazo; y
- ocasionalmente, venta de nuestras acciones y aquéllas pertenecientes a nuestras subsidiarias y afiliadas.

Lo siguiente es un resumen de las principales fuentes y usos de efectivo durante los tres años que terminaron el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012.

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(miles de pesos mexicanos)		
Recursos proporcionados por (usados en):			
Actividades de operación.....	Ps. 6,730,000	Ps. 6,679,431	Ps. 1,806,136
Por operaciones continuas.....	6,379,354	6,515,984	1,482,214
Por operaciones discontinuadas.....	350,646	163,447	323,922
Actividades de financiamiento.....	1,995,588	(1,524,901)	(3,455,629)
Por operaciones continuas.....	2,071,052	(1,267,076)	(3,189,318)
Por operaciones discontinuadas.....	(75,464)	(257,825)	(266,311)
Actividades de inversión.....	(8,591,246)	(5,112,396)	1,817,675
Por operaciones continuas.....	(8,586,690)	(5,113,769)	2,085,073
Por operaciones discontinuadas.....	(4,556)	1,373	(267,398)

Durante 2014, el efectivo neto generado de las actividades de operación fue de Ps.6,730 millones, debido a cambios en el capital de trabajo de Ps.980 millones, de los cuales Ps.258 millones se debieron a una disminución en las cuentas por cobrar, Ps.382 millones reflejaron una disminución en el inventario, Ps.110 millones reflejaron una disminución en las cuentas por pagar, Ps.1,816 millones de impuesto a las utilidades pagado y Ps.351 millones reflejaron efectivo neto generado por operaciones discontinuadas. El efectivo neto utilizado para actividades de financiamiento durante 2014, fue de Ps.8,591 millones, de los cuales Ps.15,650 millones reflejaron pago de deuda, Ps.8,838 millones de fondos provenientes de préstamos, Ps.1,011 millones de pagos de intereses en efectivo, Ps.649 millones por pagos de dividendos a nuestros accionistas y Ps.102 millones por pagos de dividendos a los accionistas minoritarios de GIMSA. El efectivo generado por las actividades de inversión durante 2014 fue de Ps.1,996, atribuible principalmente a la venta de nuestras operaciones de harina de trigo en México por Ps.3,678 millones y parcialmente compensado por inversiones aplicadas a mejoras en los procesos de fabricación y en eficiencia en nuestras subsidiarias en Estados Unidos de América y México por Ps.1,597 millones. Al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, no teníamos activos netos restringidos significativos de nuestras subsidiarias que se consolidan, de acuerdo con lo definido por la Regla 4-08 (e)(3) de la Regulación S-X.

Los factores que podrían disminuir nuestras fuentes de liquidez incluyen una reducción importante en la demanda, o en el precio de nuestros productos, cada uno de los cuales pudiera limitar el monto de efectivo generado de operaciones, y una reducción de nuestra calificación corporativa de crédito o cualquier otra reducción, lo cual pudiera deteriorar nuestra liquidez e incrementar nuestros costos de nueva deuda y hacer que el precio de nuestras acciones disminuya. Nuestra liquidez también se puede ver afectada por factores tales como la depreciación o apreciación del peso y por cambios en las tasas de interés. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas —Deuda”.

De acuerdo con lo que se describe más adelante, GRUMA, S.A.B. de C.V., está sujeta a ciertas obligaciones financieras o *covenants* incluidos en algunos de sus contratos de deuda que requieren, además de otras limitaciones, que mantenga ciertas razones financieras y saldos en forma consolidada. Asimismo, Gruma Corporation está también sujeta a ciertas obligaciones financieras o *covenants* incluidos en algunos de sus contratos de deuda que requieren que mantenga ciertas razones financieras y saldos en forma consolidada. Un incumplimiento de cualquiera de nuestras obligaciones de deuda existentes por dinero solicitado en préstamo podría resultar en la aceleración de las fechas de vencimientos del plazo para el pago de los montos adeudados por esos conceptos y, en ciertos casos, en un incumplimiento cruzado conforme algunos de nuestros contratos de créditos existentes y al contrato (*indenture*) que rige nuestro bono perpetuo. Ver “Sección 10: Información Adicional—Contratos Materiales”.

Se nos requiere mantener un nivel de apalancamiento no mayor a 4.0:1, y una razón de cobertura de intereses no menor a 2.5:1. Al 31 de diciembre de 2014, el nivel de apalancamiento de GRUMA, S.A.B. de C.V. fue de 1.44:1, y la razón de cobertura de intereses fue de 6.30:1. El monto de intereses que Gruma Corporation paga sobre su deuda podría incrementarse si el nivel de apalancamiento aumenta por arriba de 1.0:1. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas —Deuda”. Al 31 de diciembre de 2014, la razón de apalancamiento de Gruma Corporation fue de 0.3:1, por lo que la tasa de interés aplicable al Crédito de Gruma Corporation es de LIBOR + 112.5 pb.

Los miembros del Grupo Principal de Accionistas pueden otorgar en prenda parte de sus acciones de nuestra compañía para garantizar cualquier préstamo futuro. En caso de un incumplimiento y de que los acreedores ejerzan sus derechos en contra de cualquiera o todas estas acciones, el Grupo Principal de Accionistas podría perder su participación mayoritaria en nuestra compañía resultando en un cambio de control. Esto podría generar un incumplimiento en algunos de nuestros contratos de crédito, pudiendo generar por ende un incumplimiento en nuestros otros documentos de deuda. Un cambio de control también nos podría obligar a ofertar para recomprar otra deuda, dicho incumplimiento u obligación de recompra pudiera ocasionar un efecto material adverso sobre nuestro negocio, situación financiera, resultado de operaciones y prospectos. Para más información sobre esta prenda, ver “Sección 7: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas”.

La calificación de nuestro crédito corporativo a largo plazo es BBB- por parte de Standard & Poor's. Nuestra calificación de riesgo crediticio en escala global en moneda extranjera y nuestra calificación de riesgo crediticio a escala global en moneda local tienen una calificación de BBB- por parte de Fitch. El 14 de diciembre de 2012, después del anuncio de la Transacción con ADM y el aumento de apalancamiento de GRUMA, Standard & Poor's confirmó su calificación crediticia de BB con una perspectiva estable. El 17 de diciembre de 2012, Fitch también confirmó su calificación de BB. Fitch y Standard & Poor's subieron la calificación de BB a “BB+” el 11 de diciembre de 2013 y el 4 de marzo de 2014, respectivamente. El 10 de noviembre de 2014, Fitch subió la calificación de “BB+” a “BBB-”. Una calificación de valores no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores y puede estar sujeta a revisiones o retiradas en cualquier momento.

Si nuestra situación financiera se deteriora, podemos tener futuros descensos en nuestras calificaciones crediticias, con sus respectivas consecuencias. Nuestro acceso a fuentes externas de financiamiento, así como el costo de ese financiamiento ha sido y podría continuar siendo afectado en forma adversa por un deterioro de nuestras calificaciones de deuda a largo plazo. Una reducción en nuestras calificaciones crediticias podría seguir incrementando el costo y/o limitar la disponibilidad del financiamiento sin garantía, lo que haría más difícil obtener el capital cuando fuere necesario. Si no podemos obtener capital adecuado o no podemos obtenerlo en términos favorables, nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra condición financiera podrían verse afectados en forma adversa. Sin embargo, la administración considera que su capital de trabajo y sus fuentes externas de financiamiento disponibles son suficientes para nuestros requerimientos actuales.

Deuda

Nuestra deuda genera intereses a tasas fijas y variables. Al 31 de diciembre de 2014, aproximadamente 54.61% de nuestra deuda insoluble generaba intereses a tasa fija y aproximadamente 45.39% generaba intereses a tasa variable, con casi toda la deuda a tasa variable en dólares de los Estados Unidos y en pesos mexicanos causaba un interés en base a LIBOR y al TIEE, respectivamente. De tiempo en tiempo contratamos coberturas parciales tanto para nuestras tasas de interés como para las variaciones en tipo de cambio, como se discute más adelante. Para mayor información sobre el riesgo de nuestra tasa de interés y del tipo de cambio, ver “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado”.

Al 31 de diciembre de 2014, nuestra deuda total a largo plazo era de aproximadamente Ps.9,407 millones (U.S.\$639 millones aproximadamente). Alrededor del 92% de nuestra deuda a largo plazo estaba denominada en dólares estadounidenses y 8% en pesos mexicanos.

Notas con vencimiento en 2024

El 5 de diciembre de 2014, emitimos \$400 millones de dólares en notas senior con vencimiento en 2024, con una tasa de interés anual de 4.875% (las “Notas con Vencimiento en 2024”), mismas que en su momento fueron calificadas por Standard & Poor's con una calificación de BB+ y por Fitch con una calificación de BBB-. Las Notas con Vencimiento en 2024 tienen vencimiento el 1 de diciembre de 2024 y contienen una opción de recompra anticipada con pago de prima (“*make-whole redemption option*”) que nosotros podemos ejercer en cualquier momento, así como una opción de recompra anticipada sin pago de prima (“*redemption option without a make-whole premium*”) que nosotros podemos ejercer a partir de la fecha que corresponda a tres meses antes de su vencimiento programado. Los recursos netos que se obtuvieron de la emisión de las Notas con Vencimiento en 2024 fueron utilizados para recomprar los Bonos Perpetuos y para prepagar otra deuda a largo plazo. El contrato que regula las Notas con Vencimiento en 2024 incluye ciertas obligaciones tales como limitaciones para el establecimiento de gravámenes, limitaciones para operaciones de compraventa, venta con arrendamiento posterior (“*sale-leaseback*”) y limitaciones en relación a consolidaciones, fusiones y transferencias de activos. Al 31 de

diciembre de 2014 no hemos contratado cobertura alguna en relación al pago de intereses de las Notas con Vencimiento en 2024, y a dicha fecha el principal pagadero bajo las Notas con Vencimiento en 2024 sigue siendo de U.S.\$400 millones.

Bonos Perpetuos

El 3 de diciembre de 2004, GRUMA, S.A.B de C.V. emitió bonos perpetuos *senior* no garantizados con una tasa del 7.75% por la cantidad de U.S. \$300 millones, los cuales, en ese momento fueron calificados como “BBB-” por Standard & Poor’s y por Fitch. Los bonos no tenían una fecha de vencimiento fija y podían ser recomprados por GRUMA en cualquier momento desde el quinto año después de su emisión. . Estos bonos fueron recomprados en su totalidad en diciembre de 2014, con una parte de los recursos netos obtenidos de la emisión de las Notas con Vencimiento en 2024.

Créditos

El 16 de junio de 2011, concluimos una serie de transacciones en las cuales firmamos el Crédito Sindicado, el Crédito Sindicado en Pesos, el Crédito con Rabobank y el Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 (según se definen en este documento). Adicionalmente, el 20 de junio de 2011, refinanciamos y extendimos el Crédito de Gruma Corporation. Ver "Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas —Deuda" para una descripción de nuestros principales instrumentos de deuda.

Durante el cuarto trimestre del 2012 celebramos un crédito a corto plazo no garantizado por un monto de U.S.\$300 millones con Goldman Sachs y Santander; y Gruma Corporation incrementó el compromiso total bajo el Contrato de Crédito Revolvente (según se define posteriormente) por un monto adicional de U.S.\$50 millones, a fin de financiar parcialmente la Transacción con ADM. Los U.S.\$100 millones adicionales requeridos para financiar la Transacción con ADM fueron obtenidos mediante un crédito a corto plazo no garantizado con Banco Inbursa (conjuntamente, el “Crédito Puente 2012”).

Crédito Sindicado Rabobank

En junio de 2013, obtuvimos un Crédito Sindicado por U.S.\$220 millones a un plazo de 5 años con Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. “Rabobank Nederland”, New York Branch, como agente administrativo, con una vigencia promedio de 4.2 años y amortizaciones a partir de diciembre de 2014. Este crédito tiene una tasa de interés LIBOR más un margen de entre 150 y 300 puntos base en función de la razón de nuestro apalancamiento. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Bank of América, S.A., también participaron en este crédito (el “Crédito Sindicado Rabobank”). El Crédito Sindicado Rabobank contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 18 de junio de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito Sindicado Rabobank también limita nuestra capacidad, y la de nuestras subsidiarias en cierto casos para, entre otras cosas: constituir gravámenes, realizar ciertas inversiones, fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos, llevar a cabo ciertos pagos restringidos, celebrar acuerdos que prohíban el pago de dividendos, involucrarse en operaciones con afiliadas y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado Rabobank limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. Al 31 de diciembre de 2014, se adeudaban U.S.\$209 millones bajo el Crédito Sindicado Rabobank.

Crédito Sindicado en Pesos Inbursa

En junio de 2013, obtuvimos un Crédito Sindicado por U.S.\$2,300 millones a un plazo de 5 años con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como agente administrativo, con una vigencia promedio de 4.2 años y amortizaciones a partir de diciembre de 2014. Este crédito tiene una tasa de interés THIE 91 días más un margen de entre 162.5 y 262.5 puntos base en función de la razón de nuestro apalancamiento. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banca de Desarrollo y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, también participaron en este crédito (el “Crédito Sindicado en Pesos Inbursa”). El Crédito Sindicado en Pesos Inbursa contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 12 de junio de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de

2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. Este crédito también limita nuestra capacidad, y la de nuestras subsidiarias en cierto casos para, entre otras cosas: constituir gravámenes, realizar ciertas inversiones, fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos, llevar a cabo ciertos pagos restringidos, celebrar acuerdos que prohíban el pago de dividendos, involucrarse en operaciones con afiliadas y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado en Pesos Inbursa limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. El 15 de diciembre de 2014 pagamos el Crédito Sindicado en Pesos Inbursa en su totalidad.

Los fondos obtenidos de esta transacción así como los fondos del Crédito Sindicado Rabobank fueron utilizados para hacer el pago parcial del Crédito Puente 2012 por la cantidad de U.S.\$400 millones. Los U.S.\$50 millones restantes corresponden al incremento en el Crédito de Gruma Corporation el cual está pendiente de pago.

Crédito de Gruma Corporation

En octubre de 2006, Gruma Corporation obtuvo un crédito revolvente por U.S.\$100 millones a un plazo de 5 años con un grupo de instituciones financieras, el cual fue extendido y refinanciado a U.S.\$200 millones por un plazo adicional de 5 años (el “Crédito de Gruma Corporation”). Este crédito, según se refinanció el 20 de junio de 2011, tiene una tasa de interés basada en la tasa LIBOR más una sobretasa de entre 1.375% y 2%, la cual fluctúa en relación con el apalancamiento de Gruma Corporation, y contiene menos restricciones que el crédito que reemplazó. En noviembre de 2012, incrementamos el compromiso total bajo este crédito a la cantidad máxima permitida de U.S.\$250 millones. Los U.S.\$50 millones adicionales fueron utilizados por Gruma Corporation para cubrir parte del precio de compra bajo la Transacción con ADM, específicamente la compra de la participación de ADM en Azteca Milling. Este crédito contiene obligaciones financieras o *covenants* que limitan la capacidad de Gruma Corporation para fusionarse o consolidarse y requieren que ésta mantenga una razón de deuda bancaria consolidada a EBITDA de no más de 3.0:1. Además, este crédito limita la capacidad de Gruma Corporation y de algunas de sus subsidiarias para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones; llevar a cabo ciertos pagos restringidos; celebrar cualesquier acuerdo que prohíba el pago de dividendos; e involucrarse en operaciones con afiliadas, entre otras cosas. Este crédito también limita la capacidad de las subsidiarias de Gruma Corporation de contratar deuda adicional. El 24 de noviembre de 2014, el vencimiento fue extendido de junio de 2016 a noviembre de 2019 y las tasas de interés fueron reducidas en 25 puntos base para una tasa completa LIBOR más una sobretasa de entre 112.5 y 175 puntos base, dependiendo del apalancamiento de la compañía. Al 31 de diciembre de 2014, el Crédito de Gruma Corporation estaba vigente y sin adeudo bajo el mismo.

Gruma Corporation también está sujeta a *covenants* que limitan los montos que pueden ser anticipados, prestados o invertidos en Gruma bajo ciertas circunstancias. A la ocurrencia de cualquier incumplimiento conforme a sus contratos de Crédito, a Gruma Corporation generalmente se le prohibiría pagarnos dividendos en efectivo. Los *covenants* descritos anteriormente y otros *covenants* podrían limitar nuestra capacidad y la de Gruma Corporation para ayudar a soportar nuestra liquidez y nuestros requerimientos de recursos de capital.

Crédito Sindicado

El 22 de marzo de 2011 contratamos un crédito sindicado *senior* a cinco años por U.S.\$225 millones a través de un grupo de bancos (el “Crédito Sindicado”). El Crédito Sindicado consiste en un crédito a plazo (“Crédito a Plazo”) y en un crédito revolvente (el “Crédito Revolvente”). Previamente a la celebración del Crédito Puente 2012 mencionado anteriormente, la razón de apalancamiento permitida establecida bajo el Crédito Sindicado fue incrementada, y a tabla de tasas de interés también se modificó, entre otras modificaciones hechas mediante la firma de un convenio modificatorio con fecha 3 de diciembre de 2012. Después de dicho convenio modificatorio, la tasa de interés para el Crédito a Plazo y para el Crédito Revolvente es: (i) LIBOR o (ii) una tasa de interés determinada por el agente administrativo basada en su tasa de interés preferencial (*Prime Rate*) o en la tasa de fondos federales, respectivamente, más, en ambos casos, (a) 3.00% si nuestra razón de la deuda consolidada total a EBITDA (Razón Máxima de Apalancamiento”) es mayor o igual a 4.5x, (b) 2.75% si nuestra Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 4.0x y menor al 4.5x, (c) 2.50% si nuestra Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 3.5x y menor al 4.0x y (d) 2.25% si nuestra Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 3.0x y menor al 3.5x; (e) 2.00% si nuestra Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 2.5x y menor al 3.0x; (f) 1.75% si nuestra Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 2.0x y menor al 2.5x; y (g) 1.50% si nuestra Razón Máxima de Apalancamiento es menor a 2.0x. El Crédito Sindicado (según se haya modificado) contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 4 de diciembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1

de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito Sindicado (según se haya modificado) también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado (según se haya modificado) limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. El 12 de diciembre de 2014 pagamos el Crédito Sindicado en su totalidad. Por lo que respecta al Crédito Revolvente, éste continúa disponible pero al 31 de diciembre de 2014 no existía adeudo alguno.

Crédito Sindicado en Pesos

El 15 de junio de 2011 contratamos un crédito sindicado *senior* a siete años por Ps.1,200 millones a través de un grupo de bancos (el “Crédito Sindicado en Pesos”). El Crédito Sindicado en Pesos consiste en un crédito a plazo con vencimiento en junio de 2018, con amortizaciones de capital anuales a partir de diciembre de 2015. Previamente a la celebración del Crédito Puente 2012 mencionado anteriormente, la razón de apalancamiento permitida establecida bajo el Crédito Sindicado Pesos fue incrementada, y la tabla de tasas de interés fue también modificada, entre otras modificaciones hechas mediante la celebración de un convenio modificatorio de fecha 3 de diciembre de 2012. Posteriormente a dicho convenio modificatorio, la tasa de interés pagadera bajo el Crédito Sindicado en Pesos es de THIE 91 días más un margen de entre 137.5 y 262.5 puntos base en función de la razón de total de deuda consolidada a EBITDA de la Compañía. El Crédito Sindicado en Pesos (según haya sido modificado) contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 4 de diciembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito Sindicado en Pesos (según haya sido modificado) también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado en Pesos (según haya sido modificado) limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. Al 31 de diciembre de 2014, existía un adeudo de Ps.800 millones bajo el Crédito Sindicado en Pesos.

Crédito con Rabobank

El 15 de junio de 2011 contratamos un crédito *senior* a cinco años por U.S.\$50 millones con Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. (el “Crédito con Rabobank”). El 28 de junio de 2012, este crédito fue incrementado en U.S.\$50 millones para alcanzar una cantidad principal de U.S.\$100 millones. Además, previamente a la celebración del Crédito Puente 2012, mencionado anteriormente, la razón de apalancamiento permitida establecida bajo el Crédito con Rabobank fue incrementada, y la tabla de tasas de interés fue también modificada, entre otras modificaciones hechas mediante la celebración de un convenio modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2012. Posteriormente a dicho convenio modificatorio, el Crédito con Rabobank consiste en un crédito revolvente, a una tasa de interés de LIBOR más (a) 3.00% si la razón de deuda fondeada total a EBITDA es mayor o igual a 4.5x, (b) 2.75% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 4.0 x y menor al 4.5x, (c) 2.50% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 3.5x y menor al 4.0x; (d) 2.25% si la Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 3.0x y menor al 3.5x; (e) 2.00% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.5x y menor al 3.0x; (f) 1.75% si el Nivel Máximo de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.0x y menor al 2.5x; y (g) 1.50% si el Nivel Máximo de Apalancamiento de la Compañía es menor al 2.0x. El Crédito con Rabobank (según haya sido modificado) contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 29 de noviembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito con Rabobank (según haya sido modificado) también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito con Rabobank (según haya sido modificado) limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. Al 31 de diciembre de 2014, el Crédito con Rabobank estaba disponible y sin existía adeudo alguno bajo el mismo.

Crédito en Pesos con Bancomext de 2011

El 16 de junio de 2011 contratamos un crédito *senior* a siete años por Ps.600 millones con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (el “Crédito en Pesos con Bancomext de 2011”). Previamente a la celebración del Crédito Puente 2012 mencionado anteriormente, la razón de apalancamiento permitida establecida bajo el Crédito en Pesos con Bancomext 2011 fue incrementada, y la tabla de tasas de interés fue también modificada, entre otras modificaciones hechas mediante la celebración de un convenio modificatorio de fecha 7 de diciembre de 2012. Posteriormente a dicho convenio modificatorio, el Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 consiste de un crédito a plazo con vencimiento en junio de 2018, a una tasa de TIE 91 días más un margen de entre 137.5 y 262.5 puntos base en función de la razón de total de deuda consolidada a EBITDA de la Compañía. El Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 8 de diciembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 también limita nuestra habilidad, y la de nuestras subsidiarias en algunos casos, para constituir gravámenes.

El 8 de diciembre de 2012 celebramos un convenio modificatorio a este crédito a fin de incrementar la Razón de Apalancamiento existente del 8 de diciembre de 2012 al 30 de septiembre de 2013, a igual o menor al 4.75x; del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, a igual o menor al 4.5x; del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, a igual o menor al 4.0x y del 1 de octubre de 2015 en adelante, a igual o menor al 3.5x.

En septiembre de 2014, pagamos el Crédito en Pesos Bancomext de 2011 en su totalidad.

Otra Información

Los instrumentos de crédito vigentes, señalados en el apartado de Deuda de la “Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Liquidez y Recursos de Capital”, cuentan con cláusulas de vencimiento anticipado, cuyas causas incluyen: (i) incumplimiento en el pago de principal o intereses; (ii) pago cruzado y aceleración cruzada con cualquiera de nuestra otra deuda; (iii) incumplimiento a las obligaciones de hacer o no hacer; (iv) declaración o solicitud de quiebra, liquidación o concurso mercantil; (v) entrega de información significativa falsa o incorrecta; y (vi) cambios en provisiones de control. Lo anterior, conforme a los términos y condiciones pactadas en dichos instrumentos de crédito, incluyendo sin limitar ciertos casos de excepción, atenuantes a dichas disposiciones y períodos de cura. Para mayor detalle es necesario consultar el texto de dichos instrumentos de crédito según se anexa a este reporte.

Al 31 de diciembre de 2014 cumplimos con todos los *covenants* y obligaciones bajo nuestros contratos de crédito.

Al 31 de diciembre de 2014, teníamos líneas de crédito comprometidas por la cantidad de U.S.\$425 millones disponibles con bancos en México o en Estados Unidos de América, de las cuales no se tenía saldo pendiente a esa fecha.

Al 31 de diciembre de 2014, teníamos efectivo e inversiones temporales por Ps.1,465 millones.

La siguiente tabla muestra los requerimientos de amortización de nuestra deuda al 31 de diciembre de 2014:

<u>Año</u>	<u>En millones de dólares</u>
2015	\$97.64
2016	\$42.95
2017	\$69.74
2018	\$126.44
2019 en adelante.....	\$400.00
Total.....	\$736.77

La siguiente tabla muestra nuestras razones de deuda consolidada a capitalización total (i.e., deuda consolidada más capital contable total) y el pasivo consolidado al total del capital contable en las fechas que se indican. Para efectos de estas razones, la deuda consolidada incluye la deuda a corto plazo.

Fecha	Razón de Deuda Consolidada a Capitalización Total	Razón de Pasivo Total Consolidado a Capital Contable Total
31 de diciembre de 2012.....	0.58	2.45
31 de diciembre de 2013.....	0.53	1.95
31 de diciembre de 2014	0.37	1.25

Inversiones

Nuestras inversiones continúan orientadas principalmente a nuestro mercado y negocios base. Los gastos en inversión de capital para los años 2012, 2013 y 2014 fueron de U.S.\$181 millones, U.S.\$110 millones y U.S.\$129 millones, respectivamente. Durante 2012, 2013 y 2014, las inversiones fueron aplicadas primordialmente a expansiones de capacidad de producción y mejoras generales de producción y tecnología en Gruma Corporation y GIMSA. En marzo de 2015 adquirimos Azteca Foods Europe, una empresa líder productora de tortillas y otros productos relacionados con comida mexicana en España.

Hemos presupuestado aproximadamente U.S.\$300 millones para inversiones en 2015, que se destinarán principalmente a expansiones en capacidad de producción y a mejoras generales de producción y tecnología, particularmente en Gruma Corporation, GIMSA y Gruma Asia & Oceanía. El presupuesto de inversiones de 2015 incluye adquisiciones potenciales. Esperamos financiar dichas inversiones mediante recursos generados internamente y con deuda.

Concentración de Riesgo Crediticio

Nuestras operaciones normales nos exponen a un incumplimiento potencial cuando nuestros clientes y contrapartes no puedan cumplir con sus compromisos financieros u otros compromisos. Buscamos mitigar este riesgo al entrar en transacciones con una diversa gama de contrapartes. Sin embargo, continuamos siendo objeto de problemas financieros inesperados por parte de terceros que pudieran afectar nuestras operaciones.

También estamos expuestos a riesgo en relación con nuestras actividades de administración de efectivo e inversiones temporales, y cualquier interrupción que afecte nuestros intermediarios financieros pudiera también afectar negativamente nuestras operaciones.

Nuestra exposición de riesgo debido a las cuentas por cobrar está limitada dado el gran número de nuestros clientes localizados en diferentes partes de México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía. Sin embargo, nosotros seguimos manteniendo estimaciones para cuentas de cobro dudoso.

La severa situación política y económica en Venezuela presenta un riesgo a nuestras operaciones discontinuadas que no podemos controlar y que no puede ser medido o estimado con precisión. El Gobierno de Venezuela devaluó su moneda y estableció una estructura dual de tipos de cambio el 11 de enero de 2010. De acuerdo al Convenio Cambiario No. 14, la tasa de cambio para el bolívar venezolano ("Bs.") se devaluó de Bs.2.15 por un dólar a Bs.4.30 para bienes y servicios no esenciales y a Bs.2.60 para bienes de primera necesidad. Sin embargo, a partir del 4 de enero de 2011, el tipo de cambio fijo se convirtió en Bs.4.30 para todos los bienes y servicios. El 8 de febrero de 2013 el Ejecutivo Nacional, por medio del Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, modificó el convenio cambiario mediante el cual estableció que, a partir del 9 de febrero de 2013, el tipo de cambio aplicable para todas las operaciones que se realicen en moneda extranjera será de Bs.6.30 por cada dólar de los Estados Unidos.

En marzo de 2013, el gobierno Venezolano anunció la creación de un mecanismo alternativo de tipo de cambio denominado Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD). El SICAD opera como un sistema de subasta que permite a las entidades de sectores específicos comprar moneda extranjera para importaciones. No es una subasta libre (es decir, la contraparte que oferta el precio mayor no necesariamente tiene el derecho a la moneda extranjera). Cada subasta podría tener diferentes reglas (por ejemplo, el monto mínimo y máximo de moneda extranjera que podría ser aplicable a ser cambiado). Montos limitados de dólares están disponibles y las entidades no obtendrán comúnmente el monto completo por

el que ofertaron. Durante el mes de Diciembre de 2013, el gobierno Venezolano autorizó al Banco Central de Venezuela a publicar el tipo de cambio promedio resultante de las subastas del SICAD. Durante las semanas que comienzan el 23 y 30 de Diciembre de 2013, el Banco Central de Venezuela publicó en su página web el tipo de cambio promedio de las subastas No.13 y No.14 (Bs.11.30 por dólar americano).

El 24 de enero de 2014 entró en vigencia el convenio cambiario N° 25, donde se establecen los conceptos a los cuales aplica el tipo de cambio SICAD 1 (Bs.11.30 por dólar americano), para las operaciones de ventas de divisas. Asimismo, dicho convenio también establece que las operaciones de venta de divisas cuya liquidación hubiese sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia de dicho convenio, se liquidarán al tipo de cambio vigente a la fecha en que se autorizaron dichas divisas. Este convenio cambiario N° 25 generó en los resultados de 2014 una pérdida por fluctuación cambiaria de Ps.17 millones, que se presentó en el renglón de operaciones discontinuadas, y que se origina de ciertas cuentas por cobrar que se mantienen con las Sociedades Venezolanas al 31 de diciembre de 2014 que se estima serán saldadas a este tipo de cambio SICAD 1 (Bs.12.00 por dólar americano al 31 de diciembre de 2014).

Durante 2014, el gobierno Venezolano amplió el uso del tipo de cambio SICAD con la creación de un tercer mecanismo de cambio denominado SICAD 2, el cual podía ser utilizado por las entidades para cierto tipo de transacciones. El SICAD 2 inició sus operaciones en el mes de marzo de 2014 y, en esta fecha, el tipo de cambio promedio fue de Bs.51.86 por dólar americano. El tipo de cambio promedio SICAD 2, fue publicado diariamente por el Banco Central de Venezuela. En un ejercicio de simulación, bajo el supuesto caso de que se utilizara otro tipo de cambio como es el SICAD 2 (Bs.49.99 por dólar americano al 31 de diciembre de 2014), se tendría una pérdida adicional por fluctuación cambiaria de Ps.65 millones, originada de las cuentas por cobrar con las Sociedades Venezolanas.

El 10 de febrero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de Venezuela el Convenio Cambiario Número 33, mediante el cual se establece que a partir del 12 de febrero de 2015, se elimina el tipo de cambio SICAD 2 y se crea un nuevo mecanismo de tipo de cambio llamado SIMADI (Sistema Marginal de Divisas). Según el decreto, la tasa de cambio será aquella que libremente acuerden las partes que intervienen en operaciones por transacciones de compra y venta de dólares en el mercado. El Banco Central de Venezuela publicará diariamente en su página web el tipo de cambio de referencia, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones realizadas durante cada día en los mercados de: a) operaciones de negociación, en moneda nacional, de divisas y b) de las operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos en moneda extranjera. El tipo de cambio SIMADI publicado en la fecha en que nuestros estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión, fue de Bs.171.03 por dólar americano.

El 12 de mayo de 2010, el gobierno venezolano publicó el Decreto de Expropiación, en el cual anunció la adquisición forzosa de todos los bienes muebles e inmuebles de la subsidiaria de la Compañía en Venezuela, MONACA. El gobierno venezolano ha manifestado a nuestros representantes que el Decreto de Expropiación es extensivo a nuestra subsidiaria DEMASECA. El 22 de enero de 2013, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia publicó una Providencia designando Administradores Especiales con la facultad de administrar MONACA y DEMASECA. Como consecuencia, hemos determinado que perdimos el control de las Sociedades Venezolanas a partir de esa fecha. Nosotros dejamos de consolidar las Sociedades Venezolanas a partir del 22 de enero de 2013 y las hemos reportado como una operación discontinuada.

Ocasionalmente utilizamos instrumentos derivados de tipo de cambio que cubren diferentes periodos y que tienen diferentes provisiones de precio. Nuestra exposición crediticia de contratos de derivados es principalmente con contrapartes profesionales en el sector financiero, surgiendo de transacciones con bancos, bancos de inversión y otras instituciones financieras. Al 31 de diciembre de 2014 nuestra Compañía no tenía instrumentos financieros derivados de tipo de cambio. Al 31 de marzo de 2015, la Compañía tenía instrumentos financieros derivados de tipo de cambio por un monto nominal de U.S.\$201.9 millones. Ver “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado — Riesgos de Tipo de Cambio”.

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de pérdida generado por fluctuaciones en los precios de mercado como por ejemplo, *commodities*, tasas de interés y tipos de cambio de monedas extranjeras. Estos son los riesgos principales de mercado a los que estamos expuestos.

Nuestra compañía realizó transacciones de cobertura a corto plazo a través de contratos de futuros y opciones para cubrir una parte de nuestros requerimientos de materias primas; al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 estos instrumentos financieros calificaron como cobertura contable y representaron un efecto desfavorable de Ps.25.1 millones y Ps.71.5 millones en 2014 y 2013, respectivamente, y un efecto favorable de Ps.119.3 millones en 2012. Adicionalmente, teníamos por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2012, posiciones abiertas en instrumentos financieros de maíz, gas natural y combustibles que no calificaron como cobertura contable y representaron un efecto favorable de Ps.45.5 millones y Ps.17.1 millones, respectivamente.

Durante 2014, realizamos transacciones de "forwards" con la finalidad de cubrir el riesgo del tipo de cambio de peso a dólar americano, en relación con el precio de las compras de maíz para la cosecha de verano e invierno en México. Estos instrumentos financieros derivados de tipo de cambio no calificaron como contabilidad de cobertura. Al 31 de diciembre de 2014, no teníamos posiciones abiertas de instrumentos de tipo de cambio.

Ver "Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado".

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Desde nuestra fundación hemos desarrollado nuestras propias operaciones de tecnología y equipo. Desde marzo de 2014, nuestras operaciones de tecnología y equipo han sido llevadas a cabo principalmente a través de INTESA, Tecnomáiz y CIASA. Previo a esta fecha, nuestras operaciones de tecnología y equipo habían sido llevadas a cabo a través de INTASA. El 21 de marzo de 2014, INTASA se fusionó con Gruma, S.A.B. de C.V., y se extinguió. Ver "Sección 4-Información de la Compañía-Estructura Organizacional-INTESA".

El propósito principal INTESA es proporcionar investigación y desarrollo, equipo y servicios de construcción a la industria alimenticia, específicamente en tortillas y otros productos relacionados con el maíz. A través de Tecnomáiz, también llevamos a cabo el diseño, fabricación y comercialización de máquinas para la producción de tortillas de harina de maíz y trigo y frituras de maíz, las cuales son vendidas bajo las marcas TORTEC® y RODOTEC®. A través de CIASA también diseñamos y manufacturamos equipo para masa a base de maíz como la maquinaria para moler maíz y proveemos servicios de ingeniería, diseño y construcción.

Continuamente realizamos actividades de investigación y desarrollo que se enfocan, entre otras cosas a: incrementar la eficiencia de nuestra tecnología propietaria para la producción de harina de maíz y tortilla de maíz y trigo; mantenimiento de alta calidad en los productos; el desarrollo de nuevos y mejores productos y equipo de manufactura; la mejora de la vida de anaquel de ciertos productos de maíz y trigo; la mejora y expansión de nuestros sistemas de tecnología de la información; ingeniería, diseño y construcción de plantas; y cumplimiento de regulaciones ambientales. Hemos obtenido 58 patentes en los Estados Unidos de América desde 1968. 20 de estas patentes están aún vigentes en los Estados Unidos a esta fecha y las 38 restantes han expirado. Actualmente tenemos un total de seis patentes en trámite en Estados Unidos. Además, nueve de nuestras patentes registradas y patentes de diseño se encuentran actualmente en proceso de ser publicadas en otros países.

Llevamos a cabo nuestra investigación y desarrollo de tecnología propietaria para la molienda de maíz y la producción de tortillas, así como toda la ingeniería, diseño de plantas y construcción principalmente por medio de INTESA. Invertimos Ps.137 millones, Ps.145 millones y Ps.153 millones en investigación y desarrollo en los años terminados el 31 de Diciembre de 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

INFORMACIÓN DE TENDENCIAS

Nuestros resultados financieros probablemente continuarán siendo influenciados por factores como cambios en el nivel de demanda del consumo de tortillas y harina de maíz, políticas gubernamentales con respecto a la industria de la tortilla y la harina de maíz en México, y el costo del maíz, trigo y harina de trigo. Adicionalmente, esperamos que nuestros resultados financieros en 2014 sean influenciados por:

- volatilidad en los precios de maíz y trigo;

- mayor competencia de los productores tradicionales de tortilla, especialmente en los Estados Unidos;
- incremento o disminución en la población hispana en los Estados Unidos de América;
- incrementos en el consumo de la comida mexicana por la población no hispana en los Estados Unidos de América, así como el incremento proyectado en el consumo de la comida mexicana y el uso de tortilla en la recetas de comida no mexicana, ya que las tortillas cada vez son más usadas en la cocina popular en Estados Unidos, Europa, Asia y Oceanía, los cuales pudieran incrementar las ventas;
- volatilidad en costos de energía;
- incremento en la competencia en el negocio de harina de maíz;
- movimientos en el tipo de cambio;
- inestabilidad civil y política, devaluación de la moneda y otras políticas económicas gubernamentales en Venezuela; y
- condiciones generales económicas desfavorables en los Estados Unidos y globalmente, como la recesión o disminución en la actividad económica, lo que podría afectar negativamente la demanda de algunos de nuestros productos.

OPERACIONES FUERA DE BALANCE

Al 31 de diciembre de 2014, no se cuenta con operaciones fuera de balance.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y COMPROMISOS COMERCIALES

Tenemos compromisos sobre ciertos acuerdos contractuales para hacer pagos futuros por bienes y servicios. Estos compromisos en firme aseguran el derecho futuro al uso de varios activos en el curso normal de las operaciones. Por ejemplo, estamos contractualmente comprometidos para hacer ciertos pagos mínimos de renta para el uso de propiedades bajo contratos de arrendamiento operativo. La siguiente tabla resume en forma separada nuestros compromisos relevantes al 31 de diciembre de 2014 y los vencimientos y efecto que dichas obligaciones pudieran tener en nuestra liquidez y flujo de efectivo en periodos futuros. Adicionalmente, la tabla presenta los vencimientos de pagos de principal y de intereses en la deuda, lo cual se explica en la “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda”. Esperamos fondar los compromisos en firme con flujo de efectivo de operación generado en el curso normal de operaciones. Pudiéramos ser sujetos de un pago contingente a ADM por la ocurrencia de ciertos eventos de conformidad con los términos de los correspondientes acuerdos. Ver Nota 29 de nuestros estados financieros consolidados y auditados.

Obligaciones contractuales y compromisos comerciales	Total	Menor a 1 Año	De 1 a 3 Años	De 3 a 5 Años	Más de 5 Años
			(millones de dólares)		
Deuda a largo plazo	638.3	-	111.9	126.4	400.0
Arrendamiento operativo ⁽¹⁾	134.1	39.8	53.5	22.4	18.4
Arrendamiento financiero....	1.3	0.6	0.7	-	-
Obligaciones de compra ⁽²⁾ ...	554.0	554.0	-	-	-
Pago de intereses sobre nuestra deuda ⁽³⁾	132.8	26.3	47.0	40.0	19.5
Otros pasivos ⁽⁴⁾	97.1	97.1	-	-	-
Total.....	1,557.6	717.8	213.1	188.8	437.9
Total en millones de pesos	22,924.8	10,564.6	3,136.4	2,778.8	6,445.0

equivalentes

- (1) Los arrendamientos operativos se refieren, principalmente, a las obligaciones mínimas de renta para nuestros bienes raíces y equipo operativo en varias localidades.
- (2) Las obligaciones de compra se refieren a nuestros compromisos mínimos para compra de insumos, materias primas, maquinaria y equipo.
- (3) En la determinación de los pagos estimados futuros de intereses de nuestra deuda a tasa variable, hemos utilizado las tasas de interés vigentes al 31 de diciembre de 2014.
- (4) Otros pasivos se refieren a préstamos bancarios a corto plazo y la porción circulante de deuda a largo plazo.

Sección 6. Consejeros, Directivos Relevantes y Empleados

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Nuestra administración está encomendada a nuestro Consejo de Administración. Las operaciones del día a día son dirigidas por nuestros directivos relevantes.

Nuestros estatutos establecen que nuestro Consejo de Administración deberá estar integrado por un mínimo de cinco y un máximo de veintiún consejeros, según lo determine la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. De acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, al menos el 25% de los miembros del Consejo de Administración deberán ser independientes. Adicionalmente, de acuerdo a la ley mexicana, cualquier tenedor o grupo de tenedores que representen cuando menos 10% de nuestro capital social pueden elegir a un Consejero y el suplente correspondiente.

El Consejo de Administración, que fue elegido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril del año 2015, actualmente está integrado por 11 consejeros, cada uno con su respectivo consejero suplente, seis de nuestros consejeros son independientes, de conformidad con lo previsto por la Ley del Mercado de Valores. En dicha Asamblea se ratificó al Sr. Juan A. González Moreno como Presidente del Consejo de Administración y al Sr. Carlos Hank González como Vicepresidente. La siguiente tabla muestra a los actuales miembros de nuestro Consejo de Administración, sus edades, años de servicio, ocupaciones principales y participación en consejos ajenos al grupo, tipo de consejero de acuerdo al Código de Mejores Prácticas Corporativas promulgado por un Comité formado por el Consejo Coordinador Empresarial, y a sus respectivos suplentes. La designación de los consejeros es por un año o hasta por treinta días adicionales si no se ha designado a su sucesor o si su sucesor no ha tomado su cargo.

Juan A. González Moreno	Edad:	57
	Años como Consejero:	21
	Principal Ocupación:	Presidente del Consejo y Director General de GRUMA y GIMSA
	Participación en otros consejos:	Consejero de Grupo Financiero Banorte, Banco Mercantil del Norte, Fundación Gruma, Consejo Mexicano de Hombres de Negocios, Fondo de Agua Metropolitano de Monterrey, Museo del Acero y Red Ambiental
	Experiencia Laboral:	Diversas posiciones en GRUMA, incluyendo Director de Proyectos Especiales de Gruma Corporation, Director General de Azteca Milling, Subdirector de las regiones centro y este de Mission Foods, Director y Subdirector de Ventas de Azteca Milling, Director General de Gruma Asia & Oceanía
Tipo de Consejero:	Patrimonial, Relacionado	
Suplente:	Raúl Cavazos Morales	
Carlos Hank González	Edad:	43
	Años como Consejero:	2
	Principal Ocupación:	Director General de Grupo Financiero Interacciones y Grupo Hermes
	Participación en otros consejos:	Consejero de Grupo Hermes, Grupo Financiero Interacciones, Bolsa Mexicana de Valores y Presidente del Consejo de Cerrey

	Experiencia Laboral:	Director General de Casa de Bolsa Interacciones, Banco Interacciones y Automotriz Hermer
	Tipo de Consejero:	Patrimonial, Relacionado
	Suplente:	Graciela González Moreno
Homero Huerta Moreno	Edad:	52
	Años como Consejero:	2
	Principal Ocupación:	Director Corporativo de Administración de GRUMA
	Participación en otros consejos:	Ninguno
	Experiencia Laboral:	Diversas posiciones en GRUMA, incluyendo Subdirector Corporativo de Auditoría Interna, de Sistemas de Información, de Contraloría de Gruma Corporation y de Finanzas y Administración de Gruma Venezuela
	Tipo de Consejero:	Relacionado
	Suplente:	Rogelio Sánchez Martínez
Eduardo Livas Cantú	Edad:	72
	Años como Consejero:	22
	Principal Ocupación:	Miembro del Comité Ejecutivo de GRUMA
	Participación en otros consejos:	Consejero de GIMSA, Grupo Financiero Banorte e Industrias Alen
	Experiencia Laboral:	Asesor financiero independiente, diversas posiciones en GRUMA, incluyendo Director de Finanzas, Director General de Gruma Corporation y de GRUMA
	Tipo de Consejero:	Relacionado
	Suplente:	Alfredo Livas Cantú
Javier Vélez Bautista	Edad:	58
	Años como Consejero:	12
	Principal Ocupación:	Miembro del Comité Ejecutivo de GRUMA
	Participación en otros consejos:	Consejero de GIMSA y de United States-Mexico Chamber of Commerce
	Experiencia Laboral:	Director General de Value Link y Nacional Monte de Piedad, Director Corporativo de Finanzas y Subdirector Ejecutivo de GRUMA, Director de Proyectos de Booz Allen Hamilton
	Tipo de Consejero:	Relacionado
	Suplente:	Jorge Vélez Bautista
Gabriel A. Carrillo Medina	Edad:	58
	Años como Consejero:	2
	Principal Ocupación:	Presidente y accionista de Mail Rey y Detecno
	Participación en otros consejos:	Consejero de GIMSA
	Experiencia Laboral:	Presidente de la Asociación de Casas de Bolsa de Nuevo León y Club Deportivo San Agustín, diversas posiciones en Interacciones Casa de Bolsa, incluyendo Director de Finanzas Corporativas
	Tipo de Consejero:	Independiente
	Suplente:	Gabriel Carrillo Cattori
Everardo Elizondo Almaguer	Edad:	71
	Años como Consejero:	1
	Principal Ocupación:	Profesor de Economía en EGAP/ITESM y Columnista regular de Reforma/El Norte

	Participación en otros Consejos:	Consejero de GIMSA, Grupo Financiero Banorte, Compañía Minera Autlán, San Luis Corporación, Grupo Senda, Fibra Inn, Consejo Consultivo Coca-Cola/KOF y Consejo Consultivo Externo de la UANL
	Experiencia Laboral:	Subdirector del Banco de México, Director de Estudios Económicos de Grupo Financiero Bancomer y Director de Estudios Económicos de Grupo Industrial Alfa
	Tipo de Consejero:	Independiente
	Suplente:	Ricardo Sada Villarreal
Thomas S. Heather Rodríguez	Edad:	60
	Años como Consejero:	2
	Principal Ocupación:	Socio de Ritch, Mueller, Heather y Nicolau
	Participación en otros consejos:	Consejero de GIMSA, Grupo Bimbo, Grupo Financiero Scotiabank, EMX Capital-CKD y GSF Telecom
	Experiencia Laboral:	Consejero y Administrador de Satélites Mexicanos, Consejero de JP Morgan, Bank of America México, Hoteles Nikko y Grupo Modelo
	Tipo de Consejero:	Independiente
	Suplente:	Eugenio Sepúlveda Cosío
Juan Manuel Ley López	Edad:	82
	Años como Consejero:	21
	Principal Ocupación:	Presidente del Consejo de Administración de Casa Ley y Director General de Grupo Ley
	Participación en otros consejos:	Miembro del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banamex-Accival y TELMEX
	Experiencia Laboral:	Director General de Casa Ley, Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Latinoamericana de Supermercados, del Consejo Consultivo en Sinaloa y Baja California de Grupo Financiero Banamex-Accival y de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales
	Tipo de Consejero:	Patrimonial, Independiente
	Suplente:	Juan Manuel Ley Bastidas
Javier Martínez-Ábrego Gómez	Edad:	73
	Años como Consejero:	Desde abril 2015
	Principal Ocupación:	Presidente y Director General de Grupo Motomex
	Participación en otros consejos:	Presidente de Grupo Motomex
	Experiencia Laboral:	Empresario desde 1959
	Tipo de Consejero:	Independiente
	Suplente:	Javier Martínez-Ábrego Martínez
Alberto Santos Boesch	Edad:	43
	Años como Consejero:	2
	Principal Ocupación:	Presidente de Empresas Santos, Presidente y Director General de Ingenios Santos y Vicepresidente de Grupo Tres Vidas Acapulco y Regidor de San Pedro Garza García, Nuevo León

Participación en otros consejos:	Consejero de Axtel, Interpuerto Monterrey, Instituto Nuevo Amanecer, En Nuestras Manos, Red de Filantropía de Egresados y Amigos del Tec, DIF de Nuevo León, Museo Nacional de Energía y Tecnología, Comité de Desarrollo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Comité del Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Unidos por el Arte contra el Cáncer Infantil y Renace
Experiencia Laboral:	Presidente del Aeropuerto del Norte, Consejero de Arena Monterrey y Director General de Mundo Deadeveras
Tipo de Consejero:	Independiente
Suplente:	Carlos González Bolio

Juan A. González Moreno y Graciela González Moreno (en conjunto mencionados como “los Sres. González Moreno”), miembros propietario y suplente de nuestro Consejo de Administración, respectivamente, son hermanos. Homero Huerta Moreno, miembro de nuestro consejo de administración, es primo hermano de los Sres. González Moreno. Carlos Hank González, miembro de nuestro consejo de administración es hijo de la Sra. Graciela González Moreno y sobrino de Juan A. González Moreno.

Jorge Vélez Bautista, miembro suplente de nuestro consejo de administración, es hermano de Javier Vélez Bautista. Alfredo Livas Cantú, miembro suplente de nuestro consejo de administración, es hermano de Eduardo Livas Cantú. Juan Manuel Ley Bastidas, miembro suplente de nuestro consejo de administración, es hijo de Juan Manuel Ley López. Gabriel Carrillo Cattori, miembro suplente de nuestro consejo de administración, es hijo de Gabriel A. Carrillo Medina. Javier Martínez-Ábrego Martínez, miembro suplente de nuestro consejo de administración, es hijo de Javier Martínez-Ábrego Gómez.

Secretario

El Secretario del Consejo de Administración es el Sr. Salvador Vargas Guajardo, y su suplente es el Sr. Guillermo Elizondo Ríos. El Sr. Vargas Guajardo no es miembro del Consejo de Administración.

Directivos Relevantes

La siguiente tabla muestra nuestros directivos relevantes actuales, sus edades, años de servicio, cargos actuales, así como su experiencia laboral:

Juan A. González Moreno	Edad:	57
	Años como Director:	11
	Años en GRUMA:	35
	Puesto Actual:	Director General
	Otros Puestos:	Director General de GIMSA
	Experiencia Laboral:	Diversas posiciones en GRUMA, incluyendo Director de Proyectos Especiales de Gruma Corporation, Director General de Azteca Milling, Subdirector de las regiones centro y este de Mission Foods, Director y Subdirector de Ventas de Azteca Milling, Director General de Gruma Asia & Oceanía.
Raúl Cavazos Morales	Edad:	55
	Años como Director:	3
	Años en GRUMA:	27
	Puesto Actual:	Director Corporativo de Finanzas y Planeación
	Otros Puestos:	Director de Finanzas de GIMSA

	Experiencia Laboral:	Diversas posiciones dentro de GRUMA, incluyendo Director y Subdirector Corporativo de Tesorería.
Leonel Garza Ramírez	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual: Experiencia Laboral:	65 16 29 Director Corporativo de Abastecimientos Gerente de Calidad y Abastecimiento de Maíz y Subdirector de Abastecimiento de Maíz de GRUMA, Director de Abastecimientos de GAMESA, Gerente de Control de Calidad e Investigación y Desarrollo de Kellogg de México.
Homero Huerta Moreno	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual: Experiencia Laboral:	52 13 30 Director Corporativo de Administración Diversas posiciones en GRUMA, incluyendo Subdirector Corporativo de Auditoría Interna, de Sistemas de Información, de Contraloría de Gruma Corporation y de Finanzas y Administración de Gruma Venezuela.
Felipe Antonio Rubio Lamas	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual: Experiencia Laboral:	57 13 32 Director Corporativo de Tecnología Diversos puestos directivos dentro de Gruma Corporation relacionados con procesos de manufactura, ingeniería, diseño y construcción de plantas.
Salvador Vargas Guajardo	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual: Otras Posiciones: Experiencia Laboral:	63 18 17 Director Jurídico Corporativo Director Jurídico de GIMSA Diversas posiciones en Grupo Alfa, Protexa y Proeza, Socio <i>Senior</i> de dos despachos de abogados incluyendo Margáin-Rojas-González-Vargas-De la Garza y Asociados.

Homero Huerta Moreno, Director Corporativo de Administración, es primo hermano de los Sres. González Moreno.

Comité de Auditoría y Comité de Prácticas Societarias

Conforme a lo requerido por la Ley del Mercado de Valores, la Ley Sarbanes-Oxley de los Estados Unidos de América, y por nuestros Estatutos, se designó a un Comité de Auditoría y a un Comité de Prácticas Societarias en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 de febrero de 2015. Los miembros de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría fueron elegidos de entre los miembros del Consejo de Administración. En consecuencia, conforme a los requerimientos de la Ley del Mercado de Valores y de nuestros Estatutos, se eligió un Presidente para cada Comité en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2015, de entre los miembros nombrados por el Consejo.

A la fecha, el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias se componen de tres miembros que son Consejeros Independientes. Enseguida se mencionan los nombres de los miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, sus puestos dentro de cada Comité y el tipo de membresía:

Thomas S. Heather	Puesto en el Comité:	Presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.
	Tipo de Consejero:	Independiente
Gabriel A. Carrillo Medina	Puesto en el Comité:	Miembro del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.
	Tipo de Consejero:	Independiente
Everardo Elizondo Almaguer	Puesto en el Comité:	Miembro y Experto Financiero del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.
	Tipo de Consejero:	Independiente

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de GRUMA fue creado por la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 27 de febrero de 2013, con el fin de fortalecer el vínculo entre el Consejo de Administración y nuestros directores para el proceso de toma de decisiones. Los integrantes del comité ejecutivo fueron seleccionados entre los miembros del Consejo de Administración.

Enseguida se mencionan los miembros del comité ejecutivo, sus puestos y el tipo de membresía:

Juan A. González Moreno	Puesto:	Presidente del Consejo de Administración y Director General
	Tipo de Consejero:	Patrimonial, Relacionado
Carlos Hank González	Puesto:	Vicepresidente del Consejo de Administración
	Tipo de Consejero:	Patrimonial, Relacionado
Eduardo Livas Cantú	Puesto:	Miembro del Consejo de Administración
	Tipo de Consejero:	Relacionado
Javier Vélez Bautista	Puesto:	Miembro del Consejo de Administración
	Tipo de Consejero:	Relacionado

COMPENSACIÓN DE CONSEJEROS Y DIRECTORES

A los miembros del Consejo de Administración se les pagan honorarios de Ps.84,000 por cada junta de consejo a la que asisten. Adicionalmente, a los miembros del comité de auditoría se les pagan honorarios de Ps.84,000 por cada junta de comité a la que asisten y a los miembros del comité de prácticas societarias se les pagan honorarios de Ps.42,000 por cada junta de comité a la que asisten.

Para 2014, la cantidad total de compensación pagada a todos los consejeros, consejeros suplentes, directores y miembros del comité de auditoría y del comité de prácticas societarias fue de aproximadamente Ps.171 millones. La compensación contingente o diferida reservada al 31 de diciembre de 2014 fue de Ps.37 millones.

Ofrecemos a nuestros ejecutivos un plan de bonos que aplica para gerentes, subdirectores y directores. La compensación variable bajo este plan oscila entre el 21% y el 100% de la compensación base anual dependiendo del nivel del empleado, su desempeño individual y del resultado de nuestras operaciones.

EMPLEADOS

Al 31 de diciembre de 2014, teníamos un total de 17,845 empleados, incluyendo 11,575 sindicalizados y 6,270 no sindicalizados, tanto de tiempo completo como de medio tiempo. De este total, empleamos a 6,289 personas en México, 7,202 en los Estados Unidos de América, 1,984 en Centroamérica y Ecuador, 775 en Asia y Oceanía, y 1,595 en Europa. El total de empleados en 2012 y 2013 fue de 21,974 y 19,202, respectivamente. Del total del personal al 31 de diciembre de 2014, aproximadamente 35% eran empleados y 65% obreros.

En México, los trabajadores de cada una de nuestras plantas están cubiertos por contratos de trabajo separados, en los cuales las revisiones salariales se presentan una vez por año, usualmente en enero o febrero. Las disposiciones no relacionadas con salario de estos contratos son revisadas cada dos años. Renovamos nuestros contratos colectivos con tres sindicatos que representan a nuestros trabajadores durante 2015.

En los Estados Unidos de América, Gruma Corporation tiene cinco contratos colectivos de trabajo que representan 623 trabajadores en cinco plantas distintas (Pueblo, Tempe, Henderson, Omaha y Madera). Se renovaron dichos contratos, el 23 de marzo de 2013, el 29 de marzo de 2014, el 23 de marzo de 2014, 29 de marzo de 2015 y 1° de julio de 2012, respectivamente.

En Inglaterra, tenemos un contrato colectivo cubriendo a 12 empleados en una instalación el cual se renueva cada 12 meses.

En Holanda, estamos cubiertos por un acuerdo laboral nacional de trabajadores de panadería. Este acuerdo se revisa cada 6-24 meses, dependiendo de la duración del acuerdo.

En Australia, tenemos un contrato colectivo cubriendo a 247 empleados en nuestra planta el cual se renueva cada 4 años.

En Italia, estamos cubiertos por un convenio nacional para el personal de la industria de alimentos. Este acuerdo se revisa cada 12 a 18 meses a nivel nacional.

Las revisiones salariales se realizan durante las negociaciones y los incrementos salariales son llevados a cabo de acuerdo a los términos de cada acuerdo así como las provisiones no monetarias del acuerdo. Las revisiones salariales para empleados no sindicalizados se llevan a cabo una vez por año y generalmente son en marzo para Mission Foods y dependiendo de cada planta no sindicalizada, las revisiones salariales se llevan a cabo de junio a octubre para Azteca Milling. Creemos que nuestras relaciones laborales actuales son buenas.

TENENCIA ACCIONARIA

Al 24 de abril de 2015, los siguientes consejeros y directores son tenedores de acciones de GRUMA, lo que en cada caso representa menos del 1% de nuestras acciones en circulación: Juan Manuel Ley López y Leonel Garza Ramírez. Juan A. González Moreno, Graciela González Moreno y Carlos Hank González son los únicos consejeros que son propietarios de más del 1% de las acciones en circulación de GRUMA. Adicionalmente, basado en información disponible para nosotros, la Sra. Graciela Moreno Hernández, viuda del difunto Sr. Roberto González Barrera, y ciertos de sus descendientes directamente y a través de un fideicomiso son propietarios de 234,020,105 acciones que representan aproximadamente el 54.08% de nuestras acciones en circulación.

Sección 7. Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas

ACCIONISTAS MAYORITARIOS

La siguiente tabla muestra cierta información sobre la participación directa e indirecta en nuestro capital social al 24 de abril de 2015 (que comprende en su totalidad acciones de la Serie B), de acuerdo con información registrada obtenida de nuestra Asamblea Anual de Accionistas celebrada en dicha fecha y la información disponible para nosotros. La Sra. Graciela Moreno Hernández, viuda del difunto Sr. Roberto González Barrera, y ciertos de sus descendientes (el “Grupo Principal de Accionistas”) son los únicos accionistas que conocemos que conjuntamente son propietarios directos o indirectos de más del

5%. Adquirimos el paquete accionario que ADM poseía de GRUMA en diciembre de 2012. Ver “Sección 4: Información de la Compañía-Compraventa del Paquete Accionario con Archer-Daniels-Midland”. Ver “Sección 9: La Oferta y el Registro” en caso de requerir una descripción más amplia de nuestro capital social. Nuestro accionista mayoritario no tiene derechos de voto diferentes o de preferencia en relación con sus acciones. Al 24 de abril de 2015, nuestras acciones serie B estaban en manos de más de 2,671 accionistas en México.

Nombre	Número de Acciones de la Serie B	Porcentaje de las Acciones en Circulación
Grupo Principal de Accionistas ⁽¹⁾	234,020,105 ⁽¹⁾	54.08%
Consejeros y Directivos como Grupo ⁽²⁾	22,307	0.01%
Otros Accionistas	198,706,667	45.91%
Total.....	432,749,079 ⁽³⁾	100.00%

- (1) Las acciones propiedad directa e indirecta de Grupo Principal de Accionistas incluyen: 154,119,054 acciones detentadas indirectamente por ciertos miembros del Grupo Principal de Accionistas a través de un fideicomiso.
- (2) Este grupo incluye las acciones detentadas por nuestros consejeros y directivos relevantes (distintas a aquellas detentadas a través del Grupo Principal de Accionistas), lo que representa menos del 1% de nuestro capital social.
- (3) Al 24 de abril de 2015 nuestro capital social está representado por 432,749,079 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie “B”, Clase I, de las cuales, todas ellas, 432,749,079 acciones se encuentran en circulación, totalmente suscritas y pagadas.

El Grupo Principal de Accionistas controla aproximadamente el 54.08% de nuestras acciones en circulación y por lo tanto tiene la facultad de nombrar la mayoría de nuestros 11 consejeros. Adicionalmente, conforme a la legislación mexicana, cualquier tenedor o grupo de tenedores que represente cuando menos el 10% de nuestro capital social puede nombrar cuando menos un consejero, por cada 10% que represente.

No podemos asegurarle que los miembros del Grupo Principal de Accionistas continuarán detentando sus acciones o actuando conjuntamente para propósitos del control. Adicionalmente, los miembros del Grupo Principal de Accionistas pueden otorgar en prenda parte de sus acciones de nuestra compañía para garantizar cualquier préstamo futuro. Si ese es el caso, y los miembros del Grupo Principal de Accionistas llegaren a incumplir con sus obligaciones de pago, los acreedores pudieran ejercer sus derechos respecto de dichas acciones, y el Grupo Principal de Accionistas podría perder su participación mayoritaria en nuestra compañía resultando en un cambio de control. Un cambio de control podría generar un incumplimiento en algunos de nuestros contratos de crédito. En caso de que ocurra un Evento que dé lugar a un Cambio de Control (lo cual significa que ocurra tanto un Cambio de Control como un Descenso en la Calificación de nuestra deuda, según se definen en el contrato que rige a las Notas con Vencimiento en 2024), ello pudiera resultar en una obligación para nosotros de recomprar las Notas con Vencimiento en 2024. Dicho incumplimiento u obligación de recompra pudiera ocasionar un efecto material adverso sobre nuestro negocio, situación financiera, resultado de operaciones y prospectos. A excepción de los cambios resultantes de la Transacción con ADM y del fallecimiento del Sr. Roberto González Barrera, no tenemos conocimiento de cambios importantes en los porcentajes de tenencia accionaria de ningún accionista que detentó 5% o más de nuestras acciones en circulación durante los últimos tres años.

TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las transacciones señaladas a continuación fueron hechas en el curso ordinario de los negocios bajo los mismos términos de otras transacciones similares con otras personas y no involucran un riesgo de cobranza mayor al normal o representan otras características desfavorables.

Transacciones con Subsidiarias

Periódicamente celebramos contratos de crédito a corto plazo con nuestras subsidiarias, por medio de los cuales les proporcionamos fondos para capital de trabajo a tasas de interés de mercado.

En su punto más alto el 13 de diciembre de 2013, el saldo de los préstamos de GIMSA a GRUMA fue de Ps.3,197 millones. La tasa de interés promedio anual por estos préstamos de 1° de enero de 2012 al 31 de marzo de 2015 fue de 5.2%. Al 31 de marzo de 2015, GRUMA tiene un saldo pendiente con GIMSA de Ps.575 millones a una tasa de interés de 4.3%.

Adicionalmente, al 31 de marzo de 2015, GIMSA no tiene deuda con GRUMA.

En septiembre de 2001, Gruma Corporation empezó a otorgarnos préstamos. Desde 2010, estas operaciones, en su punto más alto, en diciembre de 2012, alcanzaron la cantidad de U.S.\$50 millones. De 2012 al 31 de marzo de 2015, Gruma Corporation nos otorgó préstamos, con una tasa de interés promedio de 1.0%. Al 31 de marzo de 2015, no tenemos deuda con Gruma Corporation.

Adicionalmente, el 1 de julio de 2013, Gruma Corporation celebró un contrato de préstamo con plazo de 2 años con GRUMA, por la cantidad de U.S.\$180 millones, con pagos trimestrales iguales y una tasa de interés de 4.5%, el cual es el punto más alto de estas operaciones desde 2012. Al 31 de marzo de 2015, este préstamo tiene un saldo pendiente de U.S.\$60 millones.

Contratos de Licencia de Marca

El 29 de noviembre de 2013, celebramos un contrato con GIMSA en relación con la marca MASECA®, a través del cual GRUMA otorgó a GIMSA la licencia para usar exclusivamente la marca MASECA® en México, por un período de 6 años. En contraprestación, GRUMA cobró a GIMSA, una regalía neta fija por los siguientes seis años, equivalente a Ps.390.5 millones por año, después de un descuento del 12.75% por pago anticipado. Por lo tanto, el 19 de diciembre de 2013, GIMSA pagó a GRUMA la cantidad de Ps.2,343 millones. Por su parte y a fin de apoyar a GIMSA en sus esfuerzos para promover la marca MASECA® en México, GRUMA contribuirá con el 0.75% sobre las ventas netas anuales de GIMSA durante cada año de la vigencia del contrato referido, como un apoyo para gastos de mercadotecnia y publicidad.

El 1 de enero de 2014, celebramos un contrato con Azteca Milling, L.P. en relación con las marcas MASECA®, AGROINSA®, TORTI MASA®, entre otras (las “Marcas otorgadas en Licencia”), a través del cual GRUMA otorgó a Azteca Milling una licencia no exclusiva y continua para usar las Marcas otorgadas en Licencia en todo el mundo, con excepción de México, Centro América y Ecuador. Como contraprestación de la misma, Azteca Milling, L.P. pagará a GRUMA el 4% de las ventas netas de productos vendidos bajo las Marcas otorgadas en Licencia.

Por su parte, a fin de apoyar a Azteca Milling en sus esfuerzos para promover las Marcas otorgadas en Licencia, GRUMA reembolsará a Azteca Milling todos los gastos de mercadotecnia relacionados con dichas marcas dentro de los Estados Unidos de América.

Transacciones con Archer-Daniels-Midland

Celebramos una asociación con Archer-Daniels-Midland en septiembre de 1996.

El 14 de diciembre de 2012, completamos la Transacción con ADM terminando por lo tanto dicha asociación.

Durante 2010, 2011 y 2012, compramos U.S.\$97 millones, U.S.\$147 millones y U.S.\$179 millones, respectivamente, de inventario de trigo y maíz principalmente a Archer-Daniels-Midland Corporation, un accionista durante esos años, bajo tasas y términos de mercado. Para más información sobre estas transacciones, ver “Sección 4: Información de la Compañía—Descripción del Negocio—Sociedades Venezolanas”.

Otras Transacciones

Hasta el 15 de febrero de 2011, teníamos aproximadamente 8.8% del capital social de GFNorte, una compañía holding de servicios financieros mexicana, la cual es dueña de Banco Mercantil del Norte, S.A., o Banorte, un banco mexicano. El 15 de febrero de 2011, concluimos la venta de toda nuestra participación accionaria en el capital social de GFNorte. Como resultado de la venta, GRUMA ha dejado de ser accionista de GFNorte.

En el pasado obtuvimos financiamiento de las subsidiarias de GFNorte a tasas y condiciones de mercado. Durante los últimos ocho años, el saldo insoluto más alto de nuestros créditos con ellos ha sido de Ps.600 millones (en términos nominales) con una tasa de interés de 7.3% en junio de 2011. Adicionalmente tenemos contratados seguros que cubren diferentes riesgos en algunas de nuestras subsidiarias con Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., subsidiaria de GFNorte.

En 2012 y 2013 nosotros efectuamos pagos por primas de seguros por aproximadamente Ps.114,422 y Ps.18,379, respectivamente. En 2014 no efectuamos pagos de primas de seguros a GFNorte.

Para mayor información acerca de transacciones con partes relacionadas, por favor ver la Nota 30 de nuestros estados financieros consolidados auditados.

Sección 8. Información Financiera

Ver “Sección 18: Estados Financieros”. Para información acerca de nuestra política de dividendos, ver “Sección 3: Información Clave—Información Financiera Seleccionada—Dividendos”. Para información acerca de los procedimientos legales relacionados con nosotros, ver “—Procedimientos Legales”.

PROCEDIMIENTOS LEGALES

En el curso ordinario de los negocios, somos parte de diversos litigios, ninguno de los cuales ha tenido ni esperamos que tenga un efecto material adverso para la Compañía.

Estados Unidos

Cox v. Gruma Corporation

El o aproximadamente el 21 de diciembre de 2012, un consumidor presentó una supuesta acción colectiva en contra de Gruma Corporation, alegando que las frituras de maíz Mission no debieran ser etiquetadas como “Todas Naturales” si contienen ciertos ingredientes no naturales. El actor reclamó daños y perjuicios, incluyendo el pago de honorarios de abogados. Este asunto fue desestimado en julio de 2014, sin resolver sobre el fondo del mismo.

México

Litigios sobre Impuesto Sobre la Renta

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado ciertos créditos fiscales en contra de la Compañía por un monto de Ps.29.9 millones, más multas, actualizaciones y recargos, en lo que respecta a retenciones sobre pagos de intereses a acreedores extranjeros por los ejercicios de 2001 y 2002. Las autoridades mexicanas reclaman que la Compañía debería haber retenido a un porcentaje mayor al 4.9% retenido realmente por la Compañía. La Compañía presentó varios recursos para anular dichas determinaciones, de los cuales se desistió posteriormente, a fin de acogerse al programa de amnistía fiscal previsto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Posteriormente en mayo de 2013, se autorizó a la Compañía la condonación parcial de dicho crédito fiscal, con la cual la Compañía pagó el 21 de mayo de 2013, \$3.3 millones para dar por terminada la controversia.

El 29 de enero de 2014, la Compañía fue notificada de oficio mediante el cual la Administración Central de Fiscalización Internacional determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$41.2 millones correspondiente a los ejercicios de 2001 y 2002, derivado de la determinación inicial hecha en 2005. Considerando que el crédito materia de determinación fue condonado en un 80% y, el remanente pagado en mayo de 2013, el 7 de abril de 2014, la Compañía solicitó la revocación del mismo. Dicha revocación fue resuelta el 12 de septiembre de 2014 anulando totalmente el crédito determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es la intención de la Compañía defenderse firmemente de las acciones antes referidas. La Compañía cree que el resultado de estas reclamaciones no tendrá un efecto negativo sobre su posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

Solicitud de Información del SAT

De tiempo en tiempo recibimos solicitudes de información de las autoridades fiscales respecto de ejercicios fiscales anteriores. Más recientemente, en febrero de 2014, recibimos una solicitud de información de la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero del Servicio de Administración Tributaria respecto de la deducibilidad de las pérdidas fiscales incurridas por la Compañía por sus operaciones financieras derivadas realizadas en el 2009. A esta fecha hemos cumplido totalmente con la solicitud de información del SAT y estamos en espera de una contestación, la cual creemos será favorable, aunque no podemos garantizar nada al respecto.

Operaciones Discontinuadas-Venezuela

Procedimiento de Expropiación por parte del Gobierno Venezolano

El 12 de mayo de 2010, el gobierno Venezolano publicó el Decreto de Expropiación, en el cual se anunció la adquisición forzosa de todos los activos, propiedades y bienes inmuebles de MONACA. El gobierno Venezolano ha manifestado a los representantes de GRUMA que el Decreto de Expropiación es extensivo a DEMASECA.

La inversión de GRUMA en MONACA y DEMASECA se detenta a través de dos compañías españolas, Valores Mundiales, y Consorcio Andino, respectivamente. En 2010, Valores Mundiales y Consorcio Andino, iniciaron discusiones con el gobierno Venezolano respecto del Decreto de Expropiación y medidas relacionadas que afectan a MONACA y DEMASECA. A través de Valores Mundiales y Consorcio Andino, GRUMA, participó en estas discusiones que han explorado la posibilidad de (i) celebrar un convenio de colaboración conjunta (*joint venture*) con el gobierno Venezolano; y/o(ii) obtener una compensación adecuada por los activos sujetos a expropiación. A la fecha, estas discusiones no han resultado en un acuerdo con el gobierno Venezolano.

Venezuela y el Reino de España son partes del Tratado de Inversión, bajo el cual los Inversionistas tienen derecho al arbitraje de disputas relativas a inversiones frente al CIADI. El 9 de noviembre de 2011, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA notificaron válida y formalmente al gobierno Venezolano que una disputa relativa a inversiones había surgido a consecuencia del Decreto de Expropiación y a medidas relacionadas tomadas por el gobierno Venezolano. En dicha notificación, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA también consintieron someter a arbitraje ante el CIADI dicha disputa en caso de que las partes no lograran llegar a un acuerdo amigable.

El 22 de enero de 2013, el Gobierno Venezolano emitió una providencia administrativa otorgando los “poderes más amplios de administración” sobre MONACA y DEMASECA a administradores especiales que fueron impuestos a estas compañías desde el 2009 y 2010, respectivamente según se describe más adelante.

El 10 de mayo de 2013, Valor Mundiales y Consorcio Andino presentaron una solicitud de arbitraje ante el CIADI. El CIADI registró la solicitud de arbitraje con fecha 11 de Junio de 2013 bajo el caso No. ARB/13/11. El propósito del arbitraje radica en buscar una indemnización por daños y perjuicios causados por la violación por parte de Venezuela del Tratado de Inversiones.

El tribunal que preside este procedimiento de arbitraje fue constituido en enero de 2014. Valores Mundiales y Consorcio Andino presentaron su memorial en julio de 2014. El 14 de septiembre de 2014, Venezuela presentó una solicitud para la bifurcación del procedimiento en fases jurisdiccional y de méritos separadas. El 1 de octubre de 2014, el tribunal rechazó la petición de Venezuela. Venezuela presentó su memorial sobre la jurisdicción y méritos en marzo de 2015.

Mientras que las discusiones con el gobierno se han llevado a cabo y pueden llevarse a cabo de tiempo en tiempo, la Compañía no puede asegurar que éstas serán exitosas, o que resultaran en que los Inversionistas reciban una compensación adecuada, de haber una, por las inversiones sujetas al Decreto de Expropiación y medidas relacionadas. Adicionalmente, no se puede predecir los resultados de cualquier procedimiento arbitral, o las ramificaciones que disputas legales costosas y prolongadas pudieran tener en las operaciones o en la posición financiera de la Compañía, o la probabilidad de cobrar los montos otorgados en un laudo arbitral favorable.

Procedimiento de Intervención por parte del Gobierno Venezolano

El 4 de diciembre de 2009 el Juzgado Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas decretó una medida preventiva de aseguramiento de bienes donde Ricardo Fernández Barrueco tuviese algún tipo de participación. Supuestamente en virtud de la participación indirecta minoritaria en MONACA y DEMASECA, que anteriormente detentaba Ricardo Fernández Barrueco, estas subsidiarias quedaron sujetas a la medida preventiva. Entre 2009 y 2012, el Ministerio de Finanzas de Venezuela, basándose en la medida preventiva dictada por el Juzgado, designó a diversos administradores especiales de la tenencia accionaria minoritaria que Ricardo Fernández Barrueco detentaba en MONACA y DEMASECA. El 22 de enero de 2013, el Ministerio de Justicia y Relaciones Interiores revocó las designaciones previas hechas por el Ministerio de Finanzas de Venezuela e hizo una nueva designación de individuos como administradores y representantes del gobierno de Venezuela en MONACA y DEMASECA, otorgándoles los “poderes más amplios de administración” sobre ambas compañías.

MONACA y DEMASECA, así como Consorcio Andino y Valores Mundiales, S.L. como controladoras de las Sociedades Venezolanas, promovieron con el carácter de terceros perjudicados, un incidente en el Juicio que se lleva en contra de Ricardo Fernández Barrueco, a fin de levantar las medidas preventivas y demás acciones relacionadas. El 19 de noviembre de 2010, el Juez Undécimo en Funciones de Control Penal de resolvió que MONACA y DEMASECA son empresas propiedad al 100% de y controladas por Valores Mundiales y Consorcio Andino, respectivamente. A pesar de esta resolución, el tribunal mantuvo vigentes las medidas preventivas dictadas el 4 de diciembre de 2009. Se promovió un recurso de apelación, mismo que sigue pendiente de resolución a la fecha.

El Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios de Venezuela (el “INDEPABIS”¹) dictó una medida de ocupación y operatividad temporal a MONACA por un lapso de 90 días continuos desde el 16 de diciembre de 2009, la cual fue renovada por el mismo período el 16 de marzo de 2010, la cual expiró el 16 de junio de 2010, a esta fecha MONACA no ha sido notificada de ninguna prórroga. El INDEPABIS ha iniciado además un procedimiento en contra de MONACA, por el supuesto incumplimiento de la normatividad aplicable a la harina de maíz precocida y la supuesta negativa de venta de dicho producto derivada de la medida preventiva de aseguramiento ordenada el pasado 4 de diciembre de 2009 descrita anteriormente. MONACA presentó un recurso de oposición que no ha sido resuelto a la fecha.

Adicionalmente, el INDEPABIS inició una investigación de nuestra subsidiaria DEMASECA y emitió una orden autorizando la ocupación y operatividad temporal de DEMASECA por un lapso de 90 días calendario a partir del 25 de mayo de 2010, la cual fue prorrogada hasta el 21 de noviembre de 2010. El INDEPABIS dictó una nueva medida precautoria de ocupación y operatividad temporal a DEMASECA con vigencia por el tiempo que dure la investigación referida. DEMASECA ha impugnado tales medidas sin que a la fecha tenga conocimiento de ninguna resolución a los recursos presentados. Estos procedimientos siguen en curso.

Pretendemos agotar todos los recursos legales disponibles a fin de salvaguardar y proteger nuestros intereses legítimos. Ver Nota 28 de nuestros estados financieros auditados consolidados.

Sección 9. La Oferta y el Registro

HISTORIA DE LA COTIZACIÓN

Nuestras acciones Serie B han cotizado en la *Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.*, desde 1994. Los ADSs registrados, cada uno representando cuatro acciones Serie B, comenzaron a listarse en la Bolsa de Valores de Nueva York en noviembre de 1998. Al 31 de diciembre de 2014, nuestro capital social estaba representado por 432,749,079 acciones ordinarias Serie “B”, totalmente suscritas y pagadas. Al 31 de diciembre de 2014, 44,874,804 de nuestras acciones Serie B de nuestro capital social estaban representadas por 11,218,701 ADSs mantenidos por 5 accionistas registrados en los Estados Unidos de América.

HISTORIAL DE PRECIOS

¹ En virtud del Decreto-Ley contentivo de la Ley Orgánica de Precios Justos” publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014, el INDEPABIS fue absorbido por la “Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDDE).

La siguiente tabla muestra, para los periodos que se indican, los precios máximos y mínimos por cada cierre de año de las acciones Serie B y los ADS, registrados por la Bolsa Mexicana de Valores y el New York Stock Exchange, respectivamente.

	Bolsa Mexicana de Valores		NYSE	
	Acciones Comunes		ADS⁽²⁾	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
	(Ps. Por acción ⁽¹⁾)		(U.S.\$ por ADS)	
Historial de Precio Anual				
2010.....	28.70	16.97	8.99	5.20
2011.....	28.66	19.61	8.96	6.33
2012.....	41.54	26.45	12.76	7.79
2013.....	98.92	39.50	31.00	12.32
2014.....	157.32	100.01	48.28	30.48
Historial de Precio Trimestral				
2012				
1 ^{er} Trimestre	34.39	26.45	10.77	7.79
2 ^o Trimestre.....	38.94	30.09	11.81	8.58
3 ^{er} Trimestre	36.88	33.26	11.26	9.83
4 ^o Trimestre.....	41.54	35.87	12.76	10.66
2013				
1 ^{er} Trimestre	57.48	39.50	18.65	12.32
2 ^o Trimestre.....	66.51	52.59	21.74	16.95
3 ^{er} Trimestre	77.46	58.19	23.64	18.32
4 ^o Trimestre.....	98.92	73.83	31.00	22.36
2014				
1 ^{er} Trimestre	110.95	100.01	33.53	30.79
2 ^o Trimestre.....	155.25	105.96	47.85	32.20
3 ^{er} Trimestre	156.60	137.69	48.28	41.60
4 ^o Trimestre.....	157.32	138.12	45.11	38.10
2015				
1 ^{er} Trimestre	206.70	147.78	54.06	39.83
Historial de Precio Mensual ⁽¹⁾⁽³⁾				
Octubre 2014.....	151.88	138.12	45.11	40.95
Noviembre 2014.....	153.88	143.42	45.07	42.32
Diciembre 2014.....	157.32	142.23	43.55	38.10
Enero 2015	169.31	147.78	46.38	39.83
Febrero 2015	183.13	168.24	49.52	43.12
Marzo 2015	206.70	183.13	54.06	49.52
Abril 2015 ⁽³⁾	207.78	199.10	54.18	50.20

(1) Los precios por acción reflejan el precio nominal en la fecha de intercambio.

(2) El precio por ADS en U.S.\$ representa 4 acciones de la Serie B.

(3) Al 24 de abril de 2015.

El día 24 de abril 2015, el último precio de venta que se registró para las acciones de la Serie B en la Bolsa Mexicana de Valores fue de Ps.192.58 por acción de la Serie B. El 24 de abril de 2015 el último precio de venta que se registró para los ADS en el New York Stock Exchange fue U.S.\$50.20 por ADS.

COTIZACIÓN EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

La Bolsa Mexicana de Valores, localizada en la Ciudad de México, es la única bolsa de valores en México. Fundada en 1907, está constituida como una sociedad anónima cuyas acciones fueron originalmente propiedad de casas de bolsa, que son las únicas autorizadas para realizar transacciones en la bolsa. Desde el 13 de junio de 2008, la Bolsa Mexicana de Valores es una empresa que cotiza en el mercado bursátil mexicano. Las transacciones en la Bolsa Mexicana de Valores se realizan principalmente a través de sistemas automatizados y está abierto en días laborales desde las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. tiempo de la Ciudad de México. Las transacciones de valores registrados en la Bolsa Mexicana de Valores también pueden llevarse a cabo fuera de la bolsa. La Bolsa Mexicana de Valores opera un sistema de suspensión automática de transacciones en acciones de una emisora en particular como una medida para controlar excesiva volatilidad de precios.

El pago es efectuado a los tres días hábiles de una transacción de acciones en la Bolsa Mexicana de Valores. El pago diferido, aún por consentimiento de las partes, no es permitido sin la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”). La mayoría de los valores intercambiados en la Bolsa Mexicana de Valores, incluyendo los nuestros, están depositados en la Institución para el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“INDEVAL”), una depositaria de valores privada que actúa como una cámara de compensación para las transacciones de la Bolsa Mexicana de Valores.

A partir del 2 de junio de 2001, y en mayor medida, con la entrada en vigor de la nueva Ley del Mercado de Valores de 2006, se requiere que las emisoras incrementen las protecciones que le ofrecen a sus accionistas minoritarios, e impone controles de gobierno corporativo para las emisoras mexicanas en línea con los estándares internacionales. Asimismo, la Ley del Mercado de Valores expresamente permite a las emisoras, con autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, incluir en sus estatutos medidas para la prevención de tomas de control, tales como planes de derechos de accionistas, o “*poison pills*”. Nuestros estatutos incluyen algunas de estas medidas. Ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Otras Normas—Medidas Tendientes a Prevenir la Toma de Control de la Sociedad”.

FORMADOR DE MERCADO

El 30 de septiembre de 2009, GRUMA firmó un contrato de prestación de servicios de Formación de Mercado con UBS Casa de Bolsa (“UBS”), autorizando ante la Bolsa Mexicana de Valores a UBS para actuar como Formador de Mercado de GRUMA a partir del 14 de octubre de 2009 para las acciones GRUMAB (Código ISIN / CUSIP: MXP4948K1056) cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores. Lo anterior a fin de incrementar la liquidez de nuestras acciones. Dicho contrato con UBS fue efectivo hasta el 30 de septiembre de 2014. Dado el incremento en la liquidez de las acciones de GRUMA en años recientes, determinamos que no es necesario seguir utilizando los servicios de un formador de mercado.

Sección 10. Información Adicional

ESTATUTOS

A continuación se resumen ciertas porciones relevantes de nuestros estatutos sociales, de conformidad con su última reforma integral. Esta descripción no pretende ser una presentación completa, y se matiza por referencia a nuestros estatutos, los cuales se incorporan como un anexo de este reporte anual.

La Ley del Mercado de Valores de 2006, incluyó disposiciones que buscan mejorar la normatividad aplicable a la revelación de información, derechos de los accionistas minoritarios y el gobierno corporativo de las emisoras, entre otros aspectos. Asimismo, impone obligaciones y responsabilidades adicionales para los miembros del Consejo de Administración, así como para los directivos relevantes. Por lo anterior, fue necesario llevar a cabo una reforma integral de nuestros estatutos, a través de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de noviembre de 2006.

Constitución y Registro

Nos constituimos en Monterrey, N.L., México el 24 de diciembre de 1971 como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con una duración de 99 años. Posteriormente, el 30 de noviembre de 2006 nos transformamos por ministerio de Ley en una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, una modalidad societaria especial para todas las empresas públicas de nuestro país, de conformidad con la nueva Ley del Mercado de Valores.

Objeto Social

Nuestro objeto social, según se describe íntegramente en el Artículo Segundo de nuestros estatutos, es actuar como una controladora. Como tal, nuestros estatutos nos otorgan la facultad de llevar a cabo varias actividades, tales como: (i) adquirir, vender, importar, exportar y producir todo tipo de bienes y servicios; (ii) emitir todo tipo de valores y llevar a cabo todo tipo de actividades en relación con los mismos; (iii) crear, organizar y administrar todo tipo de sociedades; (iv) actuar como agente o representante; (v) adquirir, vender y mantener bienes inmuebles; (vi) proporcionar o recibir servicios profesionales, técnicos o de asesoría; (vii) establecer sucursales, agencias u oficinas representativas; (viii) adquirir, licenciar o utilizar propiedad intelectual o industrial; (ix) conceder y recibir préstamos; (x) suscribir, emitir y negociar todo tipo de títulos de crédito; y (xi) llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con lo anterior.

Consejeros

Nuestros estatutos sociales establecen que la administración de la Sociedad recaerá en el Consejo de Administración y en nuestro Director General. Cada Consejero es elegido por mayoría simple de los accionistas. Bajo las leyes mexicanas y conforme a nuestros estatutos, cualquier accionista o grupo de accionistas representando cuando menos un 10% de nuestro capital social puede elegir por lo menos a un Consejero y a su respectivo suplente. El Consejo de Administración deberá estar conformado por un mínimo de cinco y un máximo de veintiún Consejeros, según lo determine la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. Asimismo, de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, al menos el 25% de los Consejeros deberán ser independientes. Actualmente nuestro Consejo de Administración se integra por 11 miembros.

El Consejo de Administración se deberá reunir al menos cuatro veces al año. Estas reuniones podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, o por el 25% de los miembros del Consejo de Administración. Los Consejeros durarán un año en su cargo, o hasta por 30 (treinta) días adicionales cuando no haya designado a su sustituto, o si éste no hubiere asumido el cargo. Los Consejeros reciben una compensación según lo determine la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. Se requiere la mayoría de los Consejeros para constituir el quórum de instalación de una sesión de Consejo, y sus resoluciones deben ser adoptadas por el voto mayoritario de los miembros presentes en cualquier sesión debidamente convocada, o por el voto totalitario si no se convocó a una sesión.

Nuestros estatutos establecen que el Consejo de Administración tiene la facultad y la obligación de: (i) establecer las estrategias generales para la conducción de los negocios de la Sociedad; (ii) vigilar la gestión y conducción de los negocios de la Sociedad; (iii) dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad, identificados con base en la información presentada por los Comités, el Director General, y la persona moral que proporciona los servicios de auditoría externa; (iv) aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado; y (v) ordenar al Director General la revelación al público inversionista de los eventos relevantes de que tenga conocimiento.

Adicionalmente, el Consejo de Administración tiene la facultad y la obligación de aprobar, con la opinión previa del Comité correspondiente: (i) las políticas para el uso de los bienes de la Sociedad, por parte de personas relacionadas; (ii) las operaciones con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad a excepción de aquellas que sean del giro ordinario del negocio, que por razón de su cuantía carezcan de relevancia, o se consideren hechas a precios de mercado; (iii) la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% de nuestros activos consolidados; (iv) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto igual o superior al 5% de nuestros activos consolidados; (v) el nombramiento, y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes; (vi) los lineamientos de control interno y auditoría interna; (vii) las políticas contables de la Sociedad; (viii) los estados financieros de la Sociedad; y (ix) la contratación de la persona moral que proporcionará los servicios de auditoría externa y, en su caso, cualquier servicio adicional o suplementario a la auditoría externa. La aprobación de todos los asuntos anteriores es exclusiva del Consejo de Administración y no podrá ser delegada.

Ver “Sección 6: Consejeros, Directivos Relevantes y Empleados” para mayor información sobre el Consejo de Administración.

Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría

De acuerdo a nuestros estatutos y conforme a la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración, a través de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría así como a través de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, estará a cargo de la vigilancia de la Sociedad. Dichos Comités estarán formados exclusivamente por Consejeros independientes y por un mínimo de tres miembros, elegidos por el Consejo de Administración propuestos por el Presidente del Consejo de Administración. Los Presidentes de dichos Comités serán exclusivamente designados y/o destituidos de sus cargos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para el desempeño de sus funciones, el Comité de Prácticas Societarias: (i) elaborará un informe para el Consejo de Administración conforme a la Ley del Mercado de Valores; (ii) solicitará la opinión de expertos independientes cuando así considere conveniente; (iii) convocará asambleas de accionistas e incluirá los puntos en la orden del día que estime convenientes; (iv) apoyará al Consejo de Administración a elaborar los reportes anuales; y (v) será responsable de cualquier otra actividad estipulada por la ley o por nuestros estatutos.

Asimismo, para el desempeño de sus obligaciones, el Comité de Auditoría: (i) elaborará un informe para el Consejo de Administración conforme a la Ley del Mercado de Valores; (ii) solicitará la opinión de expertos independientes cuando así lo considere conveniente; (iii) convocará asambleas de accionistas incluyendo los puntos en la orden del día que estime convenientes; (iv) evaluará el desempeño de la persona moral que realice la auditoría, así como analizará las opiniones y reportes presentados por el auditor externo; (v) discutirá los estados financieros de la Sociedad, y en su caso, recomendará su aprobación al Consejo de Administración; (vi) informará al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte. (vii) elaborará la opinión sobre el reporte presentado por el Director General; (viii) apoyará al Consejo de Administración a elaborar los reportes anuales; (ix) solicitará a los directivos relevantes y a otros empleados reportes necesarios para la elaboración de la información financiera y de cualquier otra índole que se consideren necesarios para el desempeño de sus funciones; (x) investigará posibles irregularidades dentro de la Sociedad, y tomará las medidas correctivas que considere necesarias; (xi) solicitará reuniones periódicas con los directivos relevantes referentes a la información relacionada con el control interno y auditoría interna; (xii) informará al Consejo de Administración de las irregularidades relevantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en caso de alguna irregularidad, notificará al Consejo de Administración cualquier acción correctiva tomada; (xiii) vigilará que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración; (xiv) vigilará que se establezcan controles internos que permitan verificar que las operaciones de la Sociedad se ajusten a la normatividad legal aplicable; y (xv) se responsabilizará de cualquier otra actividad que prevengan las leyes o nuestros estatutos.

Deber de Diligencia

Nuestros estatutos y la Ley del Mercado de Valores estipulan que los Consejeros deberán actuar de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. Para el cumplimiento de este deber, nuestros Consejeros podrán: (i) solicitar información de la Sociedad que sea razonablemente necesaria para la toma de decisiones; (ii) requerir la presencia de directivos relevantes y demás personas, incluyendo auditores externos, que puedan aportar elementos para la toma de decisiones en las sesiones del consejo; (iii) aplazar las sesiones del consejo de administración, cuando un consejero no haya sido convocado en tiempo o, en su caso, por no habersele proporcionado la información entregada a los demás consejeros; y (iv) deliberar y votar, solicitando se encuentren presentes, si así lo desean, exclusivamente los miembros y el secretario del consejo de administración.

Los Consejeros de la Sociedad pueden ser responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a sus Subsidiarias, en caso de incumplimiento a su deber de diligencia. Asimismo, los Consejeros incurrirán en responsabilidad si: (i) se abstienen de asistir, salvo causa justificada a juicio de la asamblea de accionistas, a las sesiones del consejo o de los comités, y que con motivo de su inasistencia no pudiera sesionar el órgano de que se trate; (ii) no revelen al consejo de administración o a los comités, información relevante que conozcan y que sea necesaria para la adecuada toma de decisiones, y/o; (iii) incumplan los deberes que les imponga la Ley del Mercado de Valores o nuestros estatutos. Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar accionistas dentro de ninguna asamblea.

Deber de Lealtad

Nuestros estatutos y la Ley del Mercado de Valores estipulan que los Consejeros y el Secretario del Consejo, deberán guardar confidencialidad respecto de la información y de los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público. Además los Consejeros deberán abstenerse de asistir, participar o votar en asambleas relacionadas con asuntos en donde tengan o pudieran tener un conflicto de interés.

Se considerará que los Consejeros y el Secretario del Consejo de Administración han violado su deber de lealtad, y serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad cuando, sin causa legítima, por virtud de su cargo obtengan beneficios económicos para sí o los procuren en favor de terceros. Además se considerará que los Consejeros habrán violado su deber de lealtad cuando: (i) voten en las sesiones del consejo o tomen determinaciones con conflicto de interés; (ii) no revelen los conflictos de interés que tengan respecto de la Sociedad; (iii) favorezcan, a sabiendas, a un determinado accionista de la Sociedad, en perjuicio de los demás accionistas; (iv) aprueben las operaciones con personas relacionadas, sin ajustarse a los requisitos de la Ley del Mercado de Valores; (v) aprovechen el uso o goce de los bienes de la Sociedad, en contravención de las políticas aprobadas por el consejo de administración; (vi) hagan uso indebido de información relevante que no sea del conocimiento público, relativa a la Sociedad; y (vii) aprovechen sin la dispensa del Consejo, oportunidades de negocio que correspondan a la Sociedad. Los Consejeros de la Sociedad pueden ser responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a sus Subsidiarias, en caso de incumplimiento a su deber de lealtad.

Acciones de Responsabilidad en contra de los Consejeros

Conforme a la legislación mexicana, los accionistas pueden ejercer una acción por responsabilidad civil en contra de algún consejero mediante resolución aprobada por una mayoría de accionistas en una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En caso de que la mayoría de los accionistas decidan presentar dicha demanda, el consejero en contra del cual dicha demanda es presentada, inmediatamente dejará de ser un miembro del Consejo de Administración. Además, los accionistas que representen al menos 5% de nuestras acciones en circulación podrán presentar dicha demanda en contra de dichos consejeros. Cualquier recuperación de daños y perjuicios con respecto de dicha demanda será en beneficio de la Sociedad y no en beneficio de los accionistas que la presenten.

Director General

Conforme a nuestros estatutos y a la Ley del Mercado de Valores, el Director General tendrá a su cargo las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Para el desempeño de sus obligaciones, el Director General: (i) someterá a la aprobación del Consejo las estrategias de negocio de la Sociedad; (ii) dará cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo; (iii) propondrá al Comité de Auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad, y ejecutará los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo; (iv) difundirá la información relevante y eventos que deban ser revelados al público inversionista; (v) dará cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de recompra y colocación de acciones de la propia Sociedad; (vi) ejercerá las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes; (vii) asegurará que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad; (viii) elaborará y presentará al Consejo su reporte anual; (ix) establecerá mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad se hayan apegado a la normativa aplicable; y (x) ejercerá las demandas por responsabilidad a que se refiere la Ley del Mercado de Valores en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad.

Derechos de Voto y Asambleas de Accionistas

Cada acción le da derecho al tenedor a un voto en cualquier Asamblea General de Accionistas. Los accionistas pueden votar por medio de un apoderado o representante. En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cualquier accionista o grupo de accionistas representando cuando menos 10% de las acciones en circulación tiene el derecho de designar por lo menos a un Consejero y su Consejero suplente, los demás Consejeros serán designados por voto mayoritario.

Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas son convocadas para considerar los asuntos especificados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo, principalmente, cambios en el capital social fijo autorizado y otras modificaciones a los estatutos sociales, la emisión de acciones preferentes, la liquidación, fusión y escisión de la Sociedad, cambios en los derechos de los tenedores de acciones y la transformación de un tipo de sociedad a otra. Todos los demás asuntos pueden ser aprobados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas deben ser convocadas para considerar y aprobar los asuntos especificados en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo, principalmente, la designación de miembros del Consejo de Administración y la de los Presidentes de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, la compensación pagada a los Consejeros, el reparto de utilidades para el ejercicio anterior y los informes anuales presentados por el Consejo de Administración y el Director General. Nuestros accionistas establecen el número de miembros que deberán prestar sus servicios en el Consejo de Administración en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas.

Una Asamblea General Ordinaria de Accionistas debe ser celebrada dentro de los primeros cuatro meses después del cierre de cada ejercicio social. Para asistir a una Asamblea General de Accionistas, un día antes de la asamblea, los accionistas deben depositar sus certificados representando sus acciones ordinarias u otra evidencia de propiedad ante el Secretario del Consejo de Administración, con una institución de crédito o con el INDEVAL. El Secretario, la institución bancaria o el INDEVAL retendrán el certificado hasta en tanto se haya verificado la Asamblea General de Accionistas.

De conformidad con nuestros estatutos sociales, el quórum para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas es de por lo menos el 50% de las acciones ordinarias en circulación, y se pueden adoptar resoluciones con el voto afirmativo de los tenedores que representan la mayoría de las acciones presentes. Si no se encuentra presente el quórum requerido, se hará una segunda convocatoria a una asamblea en la cual los accionistas, sea cual fuese su número, constituirán quórum y se podrán adoptar resoluciones con la mayoría de las acciones presentes. El quórum para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas es de por lo menos el 75% de las acciones ordinarias en circulación, pero si no se reúne el quórum requerido, se podrá convocar a una segunda asamblea. El quórum de la segunda convocatoria será de por lo menos el 50% de las acciones en circulación. Las resoluciones en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sólo pueden ser adoptadas con el voto de los tenedores que representen por lo menos el 50% de las acciones en circulación.

Las asambleas de accionistas pueden ser convocadas por el Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente del Comité de Auditoría y/o del de Prácticas Societarias o por un juez. El Presidente del Consejo de Administración o los Presidentes de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría pudieran estar obligados a convocar a una asamblea de accionistas si los tenedores de por lo menos el 10% de las acciones de capital en circulaciones lo solicitan por escrito, o a la petición por escrito de cualquier accionista en el caso de que no se haya celebrado asamblea de accionistas por dos años consecutivos o, si, durante un periodo de dos años consecutivos, el reporte anual del Consejo de Administración sobre el año anterior y los estados financieros de la Sociedad no fueron presentados a los accionistas, o si los accionistas no eligieron Consejeros.

La convocatoria a las asambleas de accionistas deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de mayor circulación en San Pedro Garza García, Nuevo León por lo menos 15 días previos a la fecha de la asamblea. Las asambleas de accionistas pueden celebrarse sin dicha convocatoria siempre y cuando se encuentre representado el 100% de las acciones en circulación. Las asambleas de accionistas deberán celebrarse dentro del domicilio social en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Bajo las leyes mexicanas, los tenedores del 20% de nuestro capital en circulación pueden diferir la adopción de cualquier asunto presentando una demanda en un juzgado mexicano de jurisdicción competente dentro de los 15 días siguientes al cierre de la asamblea en la cual dicha resolución fue adoptada, demostrando que dicha resolución viola las leyes mexicanas o los estatutos de la Sociedad. La reparación del daño bajo esta norma está disponible únicamente para los tenedores que tenían derecho de votar sobre la resolución y cuyas acciones no estaban representadas cuando la resolución fue adoptada o, que estando presentes votaron en contra.

Derecho a Percibir Dividendos y su Distribución

Dentro de los primeros cuatro meses de cada año, el Consejo de Administración deberá presentar los estados financieros de la Sociedad para el ejercicio social inmediato anterior a los accionistas para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A fin de constituir el fondo legal de reserva, estamos obligados por ley a separar

anualmente el 5% de las utilidades netas de la Sociedad, como mínimo, hasta que dicha reserva importe el 20% de nuestro capital social (antes de ser ajustado para efectos inflacionarios). Los montos en exceso de aquellos destinados al fondo legal de reserva pueden ser destinados a otros fondos de reservas según lo determinen los accionistas, incluyendo una reserva por la recompra de acciones. El saldo restante de nuevas utilidades, si lo hubiere, estaría disponible para distribución como dividendos previa resolución de la asamblea de accionistas. Los dividendos en efectivo sobre las acciones depositadas ante el INDEVAL serán distribuidos por nosotros a través del INDEVAL. Los dividendos en efectivo sobre las acciones evidenciadas por certificados físicos serán pagados contra el cupón respectivo registrado a nombre del tenedor que nos sea entregado. No obstante lo anterior, no se podrán pagar dividendos hasta en tanto las pérdidas de ejercicios fiscales anteriores hayan sido pagadas o absorbidas. Ver “Sección 3: Información Clave—Información Financiera Seleccionada—Dividendos”.

Liquidación

A la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designará a uno o más liquidadores para efectos de liquidar la Sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas no efectúa dicha designación, un Juez Civil o un Juez de Distrito podrá hacerlo a petición de cualquier accionista. Todas las acciones totalmente pagadas y en circulación tendrán derecho a participar de manera equitativa en la distribución efectuada con motivo de la liquidación después del pago de los pasivos, impuestos y gastos de liquidación de la Sociedad. Las acciones ordinarias que no hayan sido pagadas en su totalidad tendrán derecho a participar en los montos de liquidación en forma proporcional a aquellos montos efectivamente pagados.

Si la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas no emite instrucciones expresas sobre la liquidación, los estatutos establecen que los liquidadores: (i) concluirán todos los asuntos pendientes que consideren convenientes; (ii) prepararán un balance general y el inventario; (iii) cobrarán todos los créditos y pagarán todos los pasivos vendiendo activos según se requiera para cumplir con esta tarea; (iv) venderán activos y distribuirán la utilidad; y (v) distribuirán la cantidad remanente, si hubiere, de manera proporcional entre los accionistas.

Modificaciones al Capital Social

Nuestro capital social en circulación está dividido en acciones Serie B Clase I y Clase II. Las acciones Clase I representan la parte fija del capital social y no tienen valor nominal. Las acciones Clase II representan la porción variable de nuestro capital social y no tienen valor nominal. La porción fija y variable de nuestro capital social no puede ser retirada. La emisión de acciones de capital variable, a diferencia de la emisión de acciones de capital fijo, no requiere una modificación a los estatutos sociales, pero sí requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La porción fija de nuestro capital social sólo puede ser incrementada o disminuida mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y mediante la modificación a nuestros estatutos sociales, mientras que la porción variable de nuestro capital social puede ser incrementada o disminuida por resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Actualmente, nuestro capital social en circulación consiste solamente en capital social fijo.

Un incremento en el capital social puede llevarse a cabo generalmente por medio de la emisión de nuevas acciones para su pago en efectivo o en especie, mediante capitalización de deudas o mediante la capitalización de ciertas partidas del capital contable. Un incremento en el capital social por lo general no puede llevarse a cabo hasta que todas las acciones de capital social previamente emitidas y suscritas hayan sido totalmente pagadas. Una reducción del capital social pudiera llevarse a cabo para absorber pérdidas, amortizar acciones, recomprar acciones en el mercado o liberar a los accionistas de pagos no efectuados.

Al 24 de abril de 2015, nuestro capital social estaba representado por 432,749,079 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie “B”, Clase I, todas ellas en circulación, totalmente suscritas y pagadas.

Derecho de Suscripción Preferente

En caso de un aumento del capital social mediante la emisión de acciones, a excepción de un aumento efectuado mediante oferta pública o tratándose de acciones de tesorería, el tenedor de acciones existentes de una serie determinada, en el momento en que se decreta el aumento de capital, tendrá un derecho de preferencia de suscribir la cantidad suficiente de nuevas acciones de la misma serie para mantener la tenencia accionaria proporcional en dicha serie. Los derechos preferentes deben ser ejercidos en el periodo, y bajo las condiciones establecidas para ese propósito por los accionistas en la Asamblea

respectiva. De conformidad a la legislación mexicana y los estatutos sociales, el periodo para el ejercicio de los derechos preferentes no podrá ser inferior a los 15 días siguientes a la publicación del aviso de aumento de capital en el Diario Oficial de la Federación o siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas en el cual el aumento de capital fue aprobado, si todos los accionistas estuvieron presentes; de lo contrario, dicho derecho vencerá.

Además, los accionistas no tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias emitidas con motivo de fusiones, por conversión de obligaciones convertibles en acciones, o por la colocación de acciones de tesorería como resultado de las recompras efectuadas en la Bolsa Mexicana de Valores.

De acuerdo a la legislación mexicana, un accionista no puede renunciar anticipadamente a su derecho de preferencia, salvo ciertas circunstancias limitadas, y no puede ser representado por un instrumento negociable por separado de la acción de capital correspondiente. Los tenedores de ADRs pudieran estar restringidos en su habilidad para ejercer derechos de preferencia. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestro Grupo Principal de Accionistas y Estructura de Capital—Los Tenedores de ADSs Podrían Estar Impedidos para Participar en Cualquier Oferta Futura de Derechos Preferentes y Como Resultado Podrían estar Sujetos a una Dilución de su Porcentaje de Capital Social”.

Restricciones que Afectan a Accionistas Extranjeros

La inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas está regulada por la Ley de Inversión Extranjera de 1993 y por el Reglamento de Inversión Extranjera de 1998 en la medida que no contradigan la Ley de Inversión Extranjera. La Secretaría de Economía y la Comisión Nacional de Inversión Extranjera son responsables de la administración de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

Nuestros estatutos sociales no restringen la participación de inversionistas extranjeros en nuestro capital social. Sin embargo, se requiere autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para permitirle a un inversionista extranjero ser propietario directa o indirectamente de más del 49% del capital de una sociedad mexicana, que tenga un valor total de sus activos que exceda, al momento de someter la solicitud de adquisición, el monto determinado anualmente por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

De conformidad con las leyes mexicanas, nuestros estatutos sociales establecen que cualquier extranjero que adquiera un interés o una participación en nuestro capital social será tratado como mexicano para efectos de su participación en esta Sociedad, y en relación con la propiedad, derechos, concesiones, participaciones, o intereses que sean de nuestra propiedad o los derechos y obligaciones basados en contratos de los cuales seamos parte con las autoridades mexicanas. Dichos accionistas no podrán invocar la protección de su gobierno bajo la pena de perder su participación accionaria en favor del gobierno mexicano.

Bajo esta norma, se entiende que un accionista extranjero ha acordado no invocar la protección de su gobierno con relación a sus derechos como accionista pero no se entiende que el accionista haya renunciado a otros derechos que pudiera tener en relación con su inversión en esta Sociedad, incluyendo cualquier derecho que tenga bajo las leyes de valores estadounidenses. Si un accionista invoca protección gubernamental en violación a esta norma, podría perder sus acciones a favor del gobierno mexicano. Las leyes mexicanas establecen que dicha disposición se debe incluir como parte de los estatutos sociales de las empresas al menos que dichos estatutos sociales prohíban la participación accionaria por parte de extranjeros. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestro Grupo Principal de Accionistas y Estructura de Capital—Las Leyes Mexicanas Restringen la Capacidad de Personas que No Sean Ciudadanos Mexicanos de Invocar la Protección de sus Gobiernos en Relación a sus Derechos como Accionistas”.

Registro y Transferencia

Nuestras acciones están representadas por certificados nominativos. Mantenemos un registro de accionistas y, de acuerdo a la normatividad mexicana, solamente las personas inscritas en el registro de accionistas serán reconocidas como propietarios de las acciones.

Otras Normas

Derechos de Separación

Bajo las leyes mexicanas, cuando los accionistas adopten una resolución que apruebe un cambio en el objetivo social, cambio de nacionalidad o transformación de un tipo de sociedad a otra, cualquier accionista con derecho a votar sobre dicho cambio o transformación y que haya votado en contra de la misma, tiene el derecho a ofrecer sus acciones a la venta y a obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando dicho accionista ejerza su derecho de separación dentro de los 15 días siguientes a la clausura de la asamblea en la cual se aprobó el cambio o transformación. Bajo las leyes mexicanas, la cantidad que tiene derecho a recibir el accionista que se separa de la Sociedad equivale a su porcentaje de propiedad en nuestro capital social de acuerdo al balance general más reciente aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El reembolso pudiese tener ciertas consecuencias fiscales.

Recompra de Acciones

Podemos recomprar nuestras acciones ordinarias a través de la Bolsa Mexicana de Valores en cualquier momento al valor de mercado al momento de la transacción. La recompra de acciones se hará con cargo a nuestro capital contable, en cuyo supuesto podrán mantenerse en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que se conserven en tesorería. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá determinar el monto máximo de fondos que se destinará a la recompra de acciones, cuyo monto no podrá exceder nuestra utilidad neta, incluyendo utilidades retenidas.

Las acciones recompradas serán mantenidas en circulación o convertidas en acciones de tesorería mientras son vendidas en un futuro a través de la Bolsa Mexicana de Valores. Si las acciones recompradas se mantienen en tesorería, no podrán ejercerse los derechos patrimoniales y corporativos correspondientes a dichas acciones, y dichas acciones no se considerarán en circulación para efectos de calcular cualquier quórum o votación en asambleas de accionistas. Las acciones recompradas que mantengamos en tesorería no podrán ser representadas en ninguna asamblea de accionistas. El aumento o disminución del capital social como consecuencia de la recompra y venta de acciones por la propia Sociedad no requiere la aprobación de la Asamblea de Accionistas ni del Consejo de Administración.

Conforme a la normatividad bursátil Mexicana, nuestros Consejeros, directores, auditor externo, el Secretario del Consejo de Administración y los tenedores del 10% o más de nuestras acciones ordinarias en circulación no pueden vendernos acciones ordinarias o adquirir acciones ordinarias recompradas de nosotros, al menos que la venta o recompra se haga mediante oferta pública. La recompra de acciones ordinarias que representen 3% o más de nuestro capital social en circulación en un periodo de 20 días hábiles, debe ser efectuada por medio de una oferta pública.

Recompra en Caso de Desliste

En caso de la cancelación de la inscripción de nuestras acciones en el Registro Nacional de Valores (“RNV”), ya sea a petición nuestra o por la CNBV, de conformidad con nuestros estatutos sociales y reglamentos de la CNBV, la compañía tendrá la obligación de realizar una oferta pública de adquisición por todas las acciones en circulación antes de la cancelación, no detentadas por los accionistas de control. Dicha oferta pública deberá realizarse cuando menos al precio que resulte mayor entre: (i) el valor de cotización de dichas acciones, de conformidad con lo señalado en el párrafo siguiente, o (ii) el valor contable de las acciones de acuerdo al último reporte trimestral presentado a la CNBV y a la Bolsa Mexicana de Valores.

El valor de cotización de las acciones en el Mercado de Valores Mexicano a que se refiere el párrafo anterior, será el precio promedio ponderado cotizado por la Bolsa Mexicana de Valores por los últimos 30 días en que se hubieran negociado las acciones de la Sociedad, durante un periodo que no podrá ser superior a 6 meses previo a la fecha de la oferta pública. En caso de que el número de días en que se hayan negociado las acciones durante el periodo señalado sea inferior a 30 días, se tomarán en cuenta solamente los días en que efectivamente se hubieron negociado. En caso de que las acciones no se negocien en dicho periodo, la oferta pública se realizará cuando menos a un precio igual al valor contable de las acciones.

La Sociedad, deberá afectar en fideicomiso por un periodo mínimo de seis meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta los valores de los inversionistas que no formen parte del grupo de control que no hubieren acudido a la misma.

Al solicitarse por parte de la Sociedad la cancelación de la inscripción de las acciones en el RNV, estará exceptuada de llevar a cabo una oferta pública de adquisición, siempre y cuando: (i) se obtenga el consentimiento de los accionistas que representen cuando menos el 95% de nuestras acciones ordinarias en circulación, por resolución de la Asamblea General de Accionistas; (ii) el monto total a ofrecer por las acciones colocadas entre el gran público inversionista sea menor a 300,000 unidades de inversión; (iii) se constituya el fideicomiso a que hace referencia el párrafo anterior; y (iv) se notifique a la CNBV la cancelación y constitución del fideicomiso a través de los medios electrónicos establecidos para ello.

El Consejo de Administración de la Sociedad, deberá a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública, elaborar, escuchando al Comité de Prácticas Societarias, y dar a conocer al público inversionista, su opinión respecto del precio de la oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la oferta. La opinión del consejo de administración podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que contrate la Sociedad.

Podríamos solicitar a la CNBV que nos autorice utilizar una base distinta para la determinación del precio de las acciones. La CNBV deberá considerar nuestra situación financiera para otorgar su autorización. Así mismo, al solicitar dicha autorización, se deberá presentar a la CNBV lo siguiente: (i) la resolución del Consejo de Administración aprobando la solicitud, (ii) la opinión del Comité de Prácticas Societarias, en el que se contengan los motivos por los cuales se estima justificado establecer un precio distinto; y (iii) un informe de un Experto Independiente que indique que el precio es consistente con los términos de la Ley del Mercado de Valores.

Conflictos de Interés de los Accionistas

Cualquier accionista que tenga un conflicto de interés directa o indirectamente en relación con cualquier transacción, deberá abstenerse de votar en la Asamblea de Accionistas en cuestión. Un accionista que vote sobre una transacción en la cual sus intereses estén en conflicto con los nuestros, pudiera ser responsable por daños y perjuicios si la transacción no se aprobara sin el voto de dicho accionista.

Derechos de los Accionistas

La protección otorgada a los accionistas minoritarios bajo la legislación mexicana difiere a la otorgada en los Estados Unidos de América y en otras jurisdicciones. La legislación aplicable a los deberes y obligaciones de los Consejeros y accionistas mayoritarios no han sido objeto de una profunda interpretación por parte de los tribunales mexicanos, a diferencia de los Estados Unidos de América en donde se han sentado diversos precedentes judiciales sobre los deberes de diligencia y lealtad, que ayudan a proteger de manera más efectiva los derechos de los accionistas minoritarios. Asimismo, la legislación adjetiva mexicana no contempla procedimientos especiales para la interposición de demandas colectivas por un gran número de accionistas, o acciones derivadas de accionistas, las cuales permiten en tribunales de Estados Unidos de América demandar en nombre de otros accionistas o ejecutar los derechos de la Sociedad misma. Los accionistas no pueden impugnar resoluciones corporativas adoptadas en una asamblea de accionistas al menos que satisfagan diversos requisitos procesales.

Adicionalmente, bajo las leyes de valores estadounidenses, como una emisora privada extranjera, estamos exentos de ciertas reglas que aplican a emisoras estadounidenses con valores registrados bajo la “*Securities and Exchange Act*” de 1934, incluyendo reglas de solicitud de apoderados, reglas requiriendo la declaración de propiedad de acciones por Consejeros, directores y ciertos accionistas. También estamos exentos de la aplicación de ciertas disposiciones de gobierno corporativo de la “*New York Stock Exchange*” (Bolsa de Valores de Nueva York), incluyendo ciertos requerimientos relacionados con comités de auditoría y consejeros independientes. Un resumen de las diferencias significativas entre nuestros estándares de gobierno corporativo y los estándares de la Bolsa de Valores de Nueva York se encuentra en nuestra página de Internet, www.gruma.com. La información contenida en este sitio no está incorporada a este documento por referencia.

Como resultado de estos factores, en la práctica, pudiera ser más difícil para nuestros accionistas minoritarios hacer valer sus derechos en contra de esta Sociedad o en contra de nuestros Consejeros o nuestros accionistas mayoritarios que para los accionistas de una empresa norteamericana. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestro Grupo Principal de Accionistas y Estructura de Capital—Las Protecciones Concedidas a los Accionistas Minoritarios en México son Diferentes a las de Estados Unidos de América”.

Medidas Tendientes a Prevenir la Toma de Control de la Sociedad

Nuestros estatutos sociales prevén, salvo ciertas excepciones, como se explica más adelante, que se necesitará previa autorización por escrito del Consejo de Administración para cualquier Persona (como se define más adelante) o grupo de Personas que pretenda adquirir, directa o indirectamente, cualquiera de nuestras acciones ordinarias o derechos sobre acciones ordinarias, por cualquier medio o título, ya sea en un acto o en una sucesión de actos, cuya consecuencia sea que el total de sus acciones o derechos representen 5% o más del total de nuestras acciones en circulación.

Se necesitará, asimismo, aprobación previa del Consejo de Administración en cada ocasión que se pretenda sobrepasar el porcentaje permitido de participación y sus múltiplos, excepto tratándose de Personas que sean, directa o indirectamente Competidores (como se define este término más adelante) de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias, quienes deberán obtener la autorización previa del Consejo de Administración para posteriores adquisiciones por las cuales se pretenda sobrepasar la participación permitida del 2% (y sus múltiplos) de nuestras acciones ordinarias.

De acuerdo con nuestros estatutos sociales, una Persona se define como cualquier persona física o entidad moral, fideicomiso o figura similar, vehículo, entidad, sociedad o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil o cualquiera de las Subsidiarias o afiliadas de aquéllas o, en caso de que así lo determine el Consejo de Administración, cualquier grupo de Personas que se encuentren actuando de una manera conjunta, concertada, coordinada o como un todo. Y un competidor se define como cualquier Persona dedicada, directa o indirectamente en: (i) el negocio de producción y/o comercialización de harina de maíz y/o trigo, y/o (ii) en otra cualquier actividad que realice la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas.

Las personas que adquieran nuestras acciones ordinarias en violación de los requisitos aquí mencionados, no serán considerados como propietarios de dichas acciones conforme a nuestros estatutos sociales y no podrán votar dichas acciones ni recibir dividendos, distribuciones, ni ejercer ningún otro derecho derivado de la tenencia de estas acciones. Adicionalmente, de conformidad con nuestros estatutos, estos accionistas estarán obligados a pagar a la Sociedad una pena convencional igual a la que sea mayor de las siguientes cantidades: (i) el valor de mercado de las acciones que hubiere adquirido esa persona sin la autorización previa del Consejo de Administración, y (ii) el valor de mercado de acciones que representen el 5% del capital social de la Sociedad.

Notificaciones al Consejo, Sesiones, Requisitos de Quórum y Resoluciones.

Para obtener la aprobación previa del Consejo de Administración, el adquirente potencial deberá entregar por escrito la solicitud de autorización al Consejo de Administración, cumpliendo con los requisitos aplicables previstos en los estatutos sociales. Dicha solicitud deberá establecer, entre otras cosas, lo siguiente: (i) el número y clase de nuestras acciones de las cuales es propietario la persona o sobre las que dicha persona tiene algún derecho, (ii) el número y clase de acciones que la Persona pretenda adquirir; (iii) el número y clase de acciones sobre las cuales dicha Persona pretende adquirir algún derecho, (iv) el porcentaje que las acciones referidas en el inciso (i) representan del total de nuestras acciones en circulación y la clase y serie a las cuales pertenecen dichas acciones, (v) el porcentaje que las acciones mencionadas en los incisos (ii) y (iii) representan del total de las acciones en circulación y la clase o serie a la cual pertenecen dichas acciones; (vi) la identidad y nacionalidad de la Persona, y en caso de que el adquirente sea una sociedad, fideicomiso o cualquier otra entidad legal, la identidad y nacionalidad de sus accionistas o beneficiarios, así como la identidad y nacionalidad de cada una de las personas que de manera efectiva controlen a dicha sociedad, fideicomiso o entidad legal; (vii) las razones y objetivos detrás de dicha adquisición; (viii) si dicha Persona es directa o indirectamente, Competidor de la Sociedad o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas y si dicha persona tiene la facultad para adquirir legalmente dichas acciones de acuerdo con nuestros estatutos sociales y la legislación aplicable; (ix) la fuente de financiamiento para la adquisición pretendida; (x) si la persona forma parte de algún grupo económico, conformado por una o más personas relacionadas, que pretende adquirir nuestras acciones ordinarias o derechos sobre las mismas; (xi) si la persona ha obtenido cualquier forma de financiamiento de una persona relacionada para el pago de estas acciones, (xii) la identidad y la nacionalidad de la institución financiera, si la hubiere, que actuaría como suscriptor o corredor en relación con cualquier oferta pública; y (xiii) el domicilio de la persona para oír y recibir notificaciones.

El Presidente, el Secretario o el Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad deberán convocar a una Sesión del Consejo de Administración dentro los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por escrito. La convocatoria a la Sesiones del Consejo de Administración serán por escrito y enviadas a los Consejeros y sus respectivos suplentes al menos 45 días naturales, previos a la celebración de la sesión. La adopción de las resoluciones a este respecto no podrá tomarse fuera de sesión de Consejo de Administración.

Cualquier adquisición de acciones ordinarias que represente al menos 2% o 5%, según sea el caso, de nuestro capital social, deberán ser aprobadas por la mayoría de los Consejeros presentes en la sesión, misma que deberá contar con la asistencia de la mayoría de los Consejeros. Dichas adquisiciones deberán decidirse por el Consejo de Administración dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que la solicitud por escrito, descrita anteriormente, le fuere presentada, a menos que el Consejo de Administración determine que no tiene suficiente información para tomar su decisión. En dicho caso, el Consejo deberá entregar un requerimiento por escrito al adquirente potencial solicitándole cualquier información adicional que el Consejo considere necesaria para emitir su determinación. Los 60 días naturales antes mencionados comenzarán a partir de la fecha de recepción de la información adicional proporcionada por el adquirente potencial.

Oferta Pública Obligatoria en el Caso de Ciertas Adquisiciones

Si nuestro Consejo de Administración autoriza una adquisición de acciones ordinarias que provoque que la participación accionaria del adquirente se incremente a un 30% o más, pero no más de 50% de nuestro capital social, el adquirente deberá llevar a cabo la adquisición de que se trate mediante una oferta pública de adquisición en efectivo por un número de acciones equivalente a la cantidad mayor entre: (i) el porcentaje de acciones ordinarias que se pretende adquirir y (ii) el 10% del capital social en circulación, de conformidad con lo establecido por las regulaciones bursátiles mexicanas aplicables.

No se requerirá autorización del Consejo de Administración cuando la adquisición que se pretenda hacer incremente la participación accionaria a más del 50% de nuestro capital social o resulte en un cambio de control, en cuyo caso se deberá hacer una oferta pública de compra por el 100% de las acciones de capital social en circulación menos una, siguiendo lo establecido por las regulaciones bursátiles mexicanas aplicables.

Todas las ofertas públicas de compra antes referidas deberán hacerse en forma simultánea en los mercados de valores de México y en los de los Estados Unidos de América. Asimismo, una opinión emitida por el Consejo de Administración en relación con dicha oferta deberá darse a conocer al público inversionista a través de los medios de comunicación autorizados dentro de los 10 días posteriores al inicio de la oferta pública. Frente a toda oferta pública, los accionistas tendrán el derecho de escuchar ofertas más competitivas.

Avisos

Adicionalmente a las autorizaciones antes referidas, en caso de que cualquier persona incremente su tenencia accionaria en 1% para competidores, o en 2% para no competidores, ésta deberá informar al Consejo de Administración mediante aviso por escrito entregado dentro de los 5 días siguientes a que se alcanzaron o se sobrepasaron dichos porcentajes.

Excepciones

Las disposiciones de los estatutos sociales de la Sociedad resumidas anteriormente no aplican: (i) a las transmisiones de acciones que se realicen por vía sucesoria, (ii) a la adquisición de acciones: (a) por cualquier Persona que, directa o indirectamente, tenga la facultad o posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, (b) por cualquier sociedad, fideicomiso o tipo de negocio equivalente, vehículo, entidad, empresa u otra forma de asociación económica o mercantil que esté bajo el Control de la Persona antes referida, (c) por los herederos de la Persona antes mencionada, (d) por la Persona antes referida cuando dicha Persona está recomprando las acciones de cualquier sociedad, fideicomiso negocio similar, vehículo, entidad, empresa, forma de asociación económica o mercantil, a que se refiere el inciso (b) anterior; y (e) la Sociedad, o los fideicomisos constituidos por la propia Sociedad; (iii) a aquella Persona o Personas que al 4 de diciembre de 2003 eran titulares, directa o indirectamente, de más del 20% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad; y (iv) cualquier otra excepción prevista en la Ley del Mercado de Valores y en las demás disposiciones legales emanadas de la misma.

CONTRATOS MATERIALES

Archer-Daniels-Midland Company

Como parte de la Transacción con ADM celebramos un Contrato de Compraventa de Paquete de Accionario entre Archer-Daniels-Midland, ADM Milling Co., ADM Bio Productos, S.A. de C.V., y Gruma, S.A.B. de C.V., con fecha 14 de diciembre de 2012, a fin de adquirir toda la participación que Archer-Daniels-Midland tenía en nuestra Compañía, (el “Contrato de Compra de Paquete Accionario”).

Adicionalmente a los U.S.\$450 millones pagados a Archer-Daniels-Midland a cambio del Paquete Accionario, el Contrato de Compra de Acciones prevé que debemos realizar un pago contingente de hasta U.S.\$60 millones a Archer-Daniels-Midland, el cual será pagadero solamente si durante los 42 meses siguientes al cierre de la Transacción con ADM (que finaliza el 14 de junio de 2016), se llegan a materializar ciertos supuestos en relación con (i) un incremento en el precio de las acciones de la Compañía, sobre el precio de cierre de las acciones de la Compañía determinado para efectos de la Transacción con ADM (el “Precio de Cierre”), al concluir el período de 42 meses; (ii) la diferencia entre el precio de las acciones de la Compañía establecido para ofertas públicas hechas por nosotros y el Precio de Cierre; (iii) la adquisición, por un inversionista estratégico, del 15% o más del capital social de la Compañía; o (iv) la reducción del porcentaje de las acciones de la Compañía que son consideradas como detentadas por el público en cualquier momento, iniciando en el 26%. Ver “Sección 4: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas – Transacción de Compra de Paquete Accionario con Archer-Daniels-Midland.”

Conservamos una reserva en caso de que la totalidad o parte del pago contingente se realice a Archer-Daniels-Midland. Ver Nota 29 de nuestros estados financieros auditados consolidados.

Notas con vencimiento en 2024

El 5 de diciembre de 2014, emitimos de \$400 millones de dólares en notas senior con vencimiento en 2024, con una tasa de interés anual de 4.875% (las “Notas con Vencimiento en 2024”), mismas que en su momento fueron calificadas por Standard & Poor’s con una calificación de BB+ y por Fitch con una calificación de BBB-. Las Notas con Vencimiento en 2024 tienen vencimiento el 1 de diciembre de 2024 y contienen una opción de recompra anticipada con pago de prima (“*make-whole redemption option*”) que nosotros podemos ejercer en cualquier momento, así como una opción de recompra anticipada sin pago de prima (“*redemption option without a make-whole premium*”) que nosotros podemos ejercer a partir de la fecha que corresponda a tres meses antes de su vencimiento programado. Los recursos netos que se obtuvieron de la emisión de las Notas con Vencimiento en 2024 fueron utilizados para recomprar los Bonos Perpetuos y para prepagar otra deuda a largo plazo. El contrato que regula las Notas con Vencimiento en 2024 incluye ciertas obligaciones tales como limitaciones para el establecimiento de gravámenes, limitaciones para operaciones de compraventa, venta con arrendamiento posterior (“*sale-leaseback*”) y limitaciones en relación a consolidaciones, fusiones y transferencias de activos. Al 31 de diciembre de 2014 no hemos contratado cobertura alguna en relación al pago de intereses de las Notas con Vencimiento en 2024, y a dicha fecha el principal pagadero bajo las Notas con Vencimiento en 2024 sigue siendo de U.S.\$400 millones.

Bonos Perpetuos

El 3 de diciembre de 2004, GRUMA, S.A.B de C.V. emitió bonos perpetuos *senior* no garantizados con una tasa del 7.75% por la cantidad de U.S. \$300 millones, los cuales, en ese momento fueron calificados como “BBB-” por Standard & Poor’s Ratings y por Fitch. Los bonos no tenían una fecha de vencimiento fija y podían ser recomprados por GRUMA en cualquier momento desde el quinto año después de su emisión. Estos bonos fueron recomprados en su totalidad en diciembre de 2014, con una parte de los recursos netos obtenidos de la emisión de las Notas con Vencimiento en 2024.

Crédito Sindicado Rabobank

En junio de 2013, la Compañía obtuvo un Crédito Sindicado por U.S.\$220 millones a un plazo de 5 años con Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. “Rabobank Nederland”, New York Branch, como agente administrativo, con una vigencia promedio de 4.2 años y amortizaciones a partir de diciembre de 2014. Este crédito tiene una tasa de interés LIBOR más un margen de entre 150 y 300 puntos base en función de la razón de apalancamiento de la Compañía. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Bank of América, S.A., también participaron en este crédito . El Crédito Sindicado Rabobank contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 18 de junio de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito Sindicado Rabobank también limita nuestra capacidad, y la de nuestras subsidiarias en cierto casos para, entre otras cosas: constituir gravámenes, realizar ciertas inversiones, fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos, llevar a cabo ciertos pagos restringidos, celebrar acuerdos que prohíban el pago de dividendos, involucrarse en operaciones con afiliadas y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado Rabobank limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. Al 31 de diciembre de 2014, se adeudaban U.S.\$209 millones bajo el Crédito Sindicado Rabobank.

Crédito Sindicado en Pesos Inbursa

En junio de 2013, la Compañía obtuvo un Crédito Sindicado por U.S.\$2,300 millones a un plazo de 5 años con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como agente administrativo, con una vigencia promedio de 4.2 años y amortizaciones a partir de diciembre de 2014. Este crédito tiene una tasa de interés THIE 91 días más un margen de entre 162.5 y 262.5 puntos base en función de la razón de apalancamiento de la Compañía. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banca de Desarrollo y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, también participaron en este crédito . El Crédito Sindicado en Pesos Inbursa contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 12 de junio de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. Este crédito también limita nuestra capacidad, y la de nuestras subsidiarias en cierto casos para, entre otras cosas: constituir gravámenes, realizar ciertas inversiones, fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos, llevar a cabo ciertos pagos restringidos, celebrar acuerdos que prohíban el pago de dividendos, involucrarse en operaciones con afiliadas y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado en Pesos Inbursa limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. El 15 de diciembre de 2014 pagamos este crédito en su totalidad.

Crédito de Gruma Corporation

En octubre de 2006, Gruma Corporation obtuvo un crédito revolvente por U.S.\$100 millones a un plazo de 5 años con un grupo de instituciones financieras, el cual fue extendido y refinanciado a U.S.\$200 millones por un plazo adicional de 5 años . Este crédito, según se refinanció el 20 de junio de 2011, tiene una tasa de interés basada en la tasa LIBOR más una sobretasa de entre 1.375% y 2%, la cual fluctúa en relación con el apalancamiento de Gruma Corporation, y contiene menos restricciones que el crédito que reemplazó. En noviembre de 2012, incrementamos el compromiso total bajo este crédito a la cantidad máxima permitida de U.S.\$250 millones. Los U.S.\$50 millones adicionales fueron utilizados por Gruma Corporation para cubrir parte del precio de compra bajo la Transacción con ADM, específicamente la compra de la participación de ADM en Azteca Milling. Este crédito contiene obligaciones financieras o *covenants* que limitan la capacidad de Gruma Corporation para fusionarse o consolidarse y requieren que ésta mantenga una razón de deuda bancaria consolidada a EBITDA de no más de 3.0:1. Además, este crédito limita la capacidad de Gruma Corporation y de algunas de sus subsidiarias para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones; llevar a cabo ciertos pagos restringidos; celebrar cualesquier acuerdo que prohíba el pago de dividendos; e involucrarse en operaciones con afiliadas, entre otras cosas. Este crédito también limita la capacidad de las subsidiarias de Gruma Corporation de contratar deuda adicional. El 24 de noviembre de 2014, el vencimiento fue extendido de junio de 2016 a noviembre de 2019 y las tasas de interés fueron reducidas en 25 puntos base para una tasa completa LIBOR más una sobretasa de entre 112.5 y 175 puntos base, dependiendo del apalancamiento de la Compañía. Al 31 de diciembre de 2014, no existía adeudo bajo el Crédito de Gruma Corporation.

Gruma Corporation también está sujeta a *covenants* que limitan los montos que pueden ser anticipados, prestados o invertidos en Gruma bajo ciertas circunstancias. A la ocurrencia de cualquier incumplimiento conforme a sus contratos de Crédito, a Gruma Corporation generalmente se le prohibiría pagarnos dividendos en efectivo. Los *covenants* descritos anteriormente y otros *covenants* podrían limitar nuestra capacidad y la de Gruma Corporation para ayudar a soportar nuestra liquidez y nuestros requerimientos de recursos de capital.

Crédito Sindicado

El 22 de marzo de 2011 contratamos un crédito sindicado *senior* a cinco años por U.S.\$225 millones a través de un grupo de bancos . El Crédito Sindicado consiste en un crédito a plazo (“Crédito a Plazo”) y en un crédito revolvente (el “Crédito Revolvente”). Previamente a la celebración del Crédito Puente 2012 mencionado anteriormente, la razón de apalancamiento permitida establecida bajo el Crédito Sindicado fue incrementada, y la tabla de tasas de interés también se modificó, entre otras modificaciones hechas mediante la firma de un convenio modificatorio con fecha 3 de diciembre de 2012. Después de dicho convenio modificatorio, la tasa de interés para el Crédito a Plazo y para el Crédito Revolvente es: (i) LIBOR o (ii) una tasa de interés determinada por el agente administrativo basada en su tasa de interés preferencial (*Prime Rate*) o en la tasa de fondos federales, respectivamente, más, en ambos casos, (a) 3.00% si la razón de la deuda consolidada total a EBITDA de la Compañía (Razón Máxima de Apalancamiento”) es mayor o igual a 4.5x, (b) 2.75% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 4.0x y menor al 4.5x, (c) 2.50% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 3.5x y menor al 4.0x y (d) 2.25% si la Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 3.0x y menor al 3.5x; (e) 2.00% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.5x y menor al 3.0x; (f) 1.75% si el Nivel Máximo de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.0x y menor al 2.5x; y (g) 1.50% si el Nivel Máximo de Apalancamiento de la Compañía es menor a 2.0x. El Crédito Sindicado (según se haya modificado) contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 4 de diciembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito Sindicado (según se haya modificado) también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado (según se haya modificado) limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. El 12 de diciembre de 2014 pagamos el Crédito Sindicado en su totalidad. Por lo que respecta al Crédito Revolvente, éste continua disponible pero al 31 de diciembre de 2014 no existía adeudo alguno.

Crédito Sindicado en Pesos

El 15 de junio de 2011 contratamos un crédito sindicado *senior* a siete años por Ps.1,200 millones a través de un grupo de bancos . El Crédito Sindicado en Pesos consiste en un crédito a plazo con vencimiento en junio de 2018, con amortizaciones de capital anuales a partir de diciembre de 2015. Previamente a la celebración del Crédito Puente 2012 mencionado anteriormente, la razón de apalancamiento permitida establecida bajo el Crédito Sindicado Pesos fue incrementada, y la tabla de tasas de interés fue también modificada, entre otras modificaciones hechas mediante la celebración de un convenio modificatorio de fecha 3 de diciembre de 2012. Posteriormente a dicho convenio modificatorio, la tasa de interés pagadera bajo el Crédito Sindicado en Pesos es de TIIIE 91 días más un margen de entre 137.5 y 262.5 puntos base en función de la razón de total de deuda consolidada a EBITDA de la Compañía. El Crédito Sindicado en Pesos (según haya sido modificado) contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 4 de diciembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito Sindicado en Pesos (según haya sido modificado) también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado en Pesos (según haya sido modificado) limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. Al 31 de diciembre de 2014, existía un adeudo de Ps. 800 millones bajo el Crédito Sindicado en Pesos.

Crédito con Rabobank

El 15 de junio de 2011 contratamos un crédito *senior* a cinco años por U.S.\$50 millones con Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. . El 28 de junio de 2012, este crédito fue incrementado en U.S.\$50 millones para alcanzar una cantidad principal de U.S.\$100 millones. Además, previamente a la celebración del Crédito Puente 2012, mencionado anteriormente, la razón de apalancamiento permitida establecida bajo el Crédito con Robobank fue incrementada, y la tabla de tasas de interés fue también modificada, entre otras modificaciones hechas mediante la celebración de un convenio modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2012. Posteriormente a dicho convenio modificatorio, el Crédito con Rabobank consiste en un crédito revolvente, a una tasa de interés de LIBOR más (a) 3.00% si la razón de deuda fondeada total a EBITDA es mayor o igual a 4.5x, (b) 2.75% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 4.0 x y menor al 4.5x, (c) 2.50% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 3.5x y menor al 4.0x; (d) 2.25% si la Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 3.0x y menor al 3.5x; (e) 2.00% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.5x y menor al 3.0x; (f) 1.75% si el Nivel Máximo de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.0x y menor al 2.5x; y (g) 1.50% si el Nivel Máximo de Apalancamiento de la Compañía es menor al 2.0x. El Crédito con Rabobank (según haya sido modificado) contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 29 de noviembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito con Rabobank (según haya sido modificado) también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito con Rabobank (según haya sido modificado) limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias. Al 31 de diciembre de 2014 no existía adeudo alguno bajo el Crédito con Rabobank.

Crédito en Pesos con Bancomext de 2011

El 16 de junio de 2011 contratamos un crédito *senior* a siete años por Ps.600 millones con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. . Previamente a la celebración del Crédito Puente 2012, mencionado anteriormente, la razón de apalancamiento permitida establecida bajo el Crédito en Pesos con Bancomext 2011 fue incrementada, y la tabla de tasas de interés fue también modificada, entre otras modificaciones hechas mediante la celebración de un convenio modificatorio de fecha 7 de diciembre de 2012. Posteriormente a dicho convenio modificatorio, el Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 consiste de un crédito a plazo con vencimiento en junio de 2018 a una tasa de TIE 91 días más un margen de entre 137.5 y 262.5 puntos base en función de la razón de total de deuda consolidada a EBITDA de la Compañía. El Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 4.75:1 del 8 de diciembre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013; 4.50:1 del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014; 4.0:1 del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015; y 3.5:1 del 1 de octubre de 2015 en adelante. El Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 también limita nuestra habilidad, y la de nuestras subsidiarias en algunos casos, para constituir gravámenes.

El 8 de diciembre de 2012 celebramos un convenio modificatorio a este crédito a fin de incrementar la Razón de Apalancamiento existente del 8 de diciembre de 2012 al 30 de septiembre de 2013, a igual o menor al 4.75x; del 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, a igual o menor al 4.5x; del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, a igual o menor al 4.0x y del 1 de octubre de 2015 en adelante, a igual o menor al 3.5x

En septiembre de 2014 pagamos en su totalidad el Crédito en Pesos con Bancomext de 2011.

Contrato de Licencia de Marca MASECA®

El 29 de noviembre de 2013, celebramos un contrato con GIMSA en relación con la marca MASECA®, a través del cual GRUMA otorgó a GIMSA la licencia para usar exclusivamente la marca MASECA® en México, por un período de 6 años. En contraprestación, GRUMA cobró a GIMSA, una regalía neta fija por los siguientes seis años, equivalente a Ps.390.5 millones por año, después de un descuento del 12.75% por pago anticipado. Por lo tanto, el 19 de diciembre de 2013, GIMSA pagó a GRUMA la cantidad de Ps.2,343 millones.

Por su parte y a fin de apoyar a GIMSA en sus esfuerzos para promover la marca MASECA® en México, GRUMA contribuirá con el 0.75% sobre las ventas netas anuales de GIMSA durante cada año de la vigencia del contrato referido, como un apoyo para gastos de mercadotecnia y publicidad.

CONTROL CAMBIARIO

Las leyes mexicanas no restringen nuestra capacidad de remitir dividendos y pagos de interés, en su caso, a tenedores mexicanos o extranjeros de nuestros valores. Los pagos de dividendos a tenedores de capital generalmente estarán sujetos a retención de impuestos mexicanos. Ver “—Tratamiento Fiscal—Consideraciones Fiscales Mexicanas—Pago de Dividendos”. México ha tenido un tipo de cambio libre para el intercambio de divisas desde 1991 y el gobierno ha permitido que el peso mantenga una libre flotación contra el dólar EUA desde diciembre de 1994.

TRATAMIENTO FISCAL

El siguiente resumen contiene una descripción de ciertas disposiciones sobre el impuesto sobre la renta, en materia federal tanto en México como en Estados Unidos de América, por la adquisición, tenencia y disposición de acciones Serie B o acciones Serie B ADSs (evidenciados por ADRs), pero no debe considerarse como una descripción íntegra de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para una decisión de comprar o ser tenedor de acciones o ADSs.

El tratado para evitar la Doble Imposición Fiscal y el protocolo del mismo (el “Tratado Fiscal”) entre Estados Unidos de América y México entró en vigor el 1 de enero de 1994. Los Estados Unidos de América y México también han celebrado un acuerdo relacionado con el intercambio de información tributaria.

El siguiente resumen se basa en leyes tributarias de los Estados Unidos de América y México en vigor a la fecha de este documento, las cuales están sujetas a cambios, incluyendo cambios que pudieran tener efectos retroactivos. Los tenedores de las acciones o ADSs deben consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias tributarias mexicanas, estadounidenses o de otros países por la compra, propiedad y disposición de acciones o ADSs, incluyendo, en particular, los efectos de cualquier ley fiscal extranjera, estatal o local.

Consideraciones Fiscales Mexicanas

A continuación se presenta un resumen general de las principales consecuencias bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta, y las reglas y reglamentos de la misma actualmente en vigor de una inversión en Acciones Serie B o ADS por un tenedor que no sea residente de México y que no será tenedor de Acciones Serie B o ADSs o un interés en los mismos en conexión con un negocio a través de un establecimiento permanente en México.

Para efectos de tributación mexicana, una persona física es residente de México para efectos fiscales si ha establecido su hogar en México, al menos que haya residido en otro país por más de 183 días, ya sea o no de manera consecutiva, en un año calendario y pueda demostrar que es residente de ese país para efectos fiscales, y una entidad legal es residente de México si fue constituida en México o mantiene la principal administración de sus negocios en México. Se presume que un ciudadano mexicano es residente de México a menos que dicha persona pueda demostrar lo contrario. Si se considera que un no-residente de México tiene un establecimiento permanente o base fija en México para efectos fiscales, todos los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija estarán sujetos a impuestos mexicanos, de acuerdo a las leyes aplicables.

Tratados Fiscales

Las normas del Tratado Fiscal que pudieran afectar la base gravable de ciertos tenedores en Estados Unidos de América se resumen a continuación. Los Estados Unidos de América y México también han celebrado un tratado sobre el intercambio de información fiscal.

México también ha celebrado y está en proceso de negociación de varios otros tratados que pudieran reducir la cantidad de impuesto sujeto a retención a los cuales el pago de dividendos sobre Acciones Serie B o ADSs pudiera estar sujeto. Los tenedores de Acciones Serie B o ADSs deben consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de dichos tratados, en su caso.

Bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta, se debe de comprobar la residencia para fines fiscales y para efectos de obtener cualquier beneficio del Tratado Fiscal o cualquier otro tratado fiscal aplicable.

Pago de Dividendos

Desde el 1 de enero de 2014, bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta, los dividendos, ya sea en efectivo o en especie, pagados en relación con las Acciones Serie B representadas por ADSs están sujetas a una retención del 10% de impuesto, independientemente de que éstas provengan o no de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). No se pagará este impuesto si los dividendos son pagados de la CUFIN generada hasta el 31 de diciembre de 2013, para lo cual la empresa pagadora deberá llevar registro de ambas CUFINES, la generada hasta el 31 de diciembre de 2013 y la generada a partir del 1 de enero de 2014, debiendo señalar a que CUFIN pertenecen los dividendos que pague.

Es importante mencionar que este gravamen puede estar sujeto a una retención menor, si el perceptor del dividendo reside en un país que tenga celebrado un Tratado para Evitar la Doble Tributación con México y dicho Tratado establece un impuesto menor. En el caso de residentes en los Estados Unidos de América, la retención es de 0 %.

Una sociedad mexicana no estará sujeta a ningún impuesto si la cantidad declarada de dividendos no excede la CUFIN.

Si hubiéramos pagado dividendos en una cantidad mayor a nuestro saldo de CUFIN (lo que pudiera ocurrir en un año que las utilidades netas excedan el saldo en dichas cuentas), entonces estaríamos obligados a pagar un impuesto sobre la renta del 30% sobre un monto igual al resultado de la parte del monto que excede dicho balance multiplicado por un factor de 1.4286. Este impuesto habría sido a cargo de la sociedad pagadora.

Tratamiento Fiscal de Disposiciones

La venta u otra disposición de las ADSs por un tenedor que no sea residente, no estará sujeta a impuestos mexicanos. Los depósitos de Acciones Serie B a cambio de ADSs y los retiros de Acciones Serie B a cambio de ADSs no dan lugar a impuestos mexicanos y cuotas de transferencia.

Las ventas de Acciones Serie B por un tenedor que no sea residente, estarán sujetas a una retención de impuestos mexicanos del 10% sobre la ganancia, si la transacción se efectúa en la Bolsa Mexicana de Valores u otra Bolsa aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No se pagará el impuesto a que se refiere el párrafo anterior, si el enajenante de las acciones reside en un país que tenga vigente un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México. Para estos efectos, el enajenante deberá entregar al intermediario un escrito en el que señale bajo protesta de decir verdad que es residente para efectos del tratado y proporcionarle su número de registro o identificación fiscal.

Las ventas u otra disposición de las Acciones Serie B hechas en otras circunstancias, estarán sujetas a impuestos mexicanos, sin importar la nacionalidad o residencia del tenedor.

Bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta, las utilidades realizadas por un tenedor de Acciones Serie B no residente sobre la venta o disposición de acciones que no se efectúe en una Bolsa de Valores reconocidas están sujetas a un impuesto del 25% sobre el precio bruto de venta. No obstante, si el tenedor es un residente de un país que (i) no sea considerado un país de baja imposición fiscal, (ii) su legislación no contenga tributación territorial y (iii) que dichos ingresos no estén sujetos a un régimen fiscal preferente, el tenedor puede optar por designar a un residente de México como su representante, en cuyo caso los impuestos a cargo serían a la tasa general del Impuesto sobre la Renta en dicha disposición de las Acciones Serie B.

De acuerdo al Tratado Fiscal, las utilidades obtenidas por tenedores calificados estadounidenses derivadas de la venta u otra disposición de Acciones Serie B, aún y cuando no se realicen a través de una Bolsa de Valores reconocida, no estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta en México, excepto que los impuestos mexicanos serán aplicables si:

- 50% o más de nuestros activos consisten en activos fijos situados en México.
- Dicho tenedor estadounidense es dueño del 25% o más de las Acciones Serie B representativas de nuestro capital social (incluyendo ADSs), directa o indirectamente, durante un periodo de 12 meses anterior a la disposición, o

- La ganancia es atribuible a un establecimiento permanente o base fija del tenedor estadounidense en México.

Otros Impuestos Mexicanos

Un tenedor que no sea residente, no estará sujeto a impuestos de herencia o impuestos similares en relación con su tenencia de Acciones Serie B o ADSs, en el entendido de que las transferencias gratuitas de Acciones Serie B en ciertas circunstancias pudieran resultar en la imposición de la aplicación de un impuesto mexicano sobre el beneficiario. No existen impuestos de timbres, registro de emisión o impuestos similares aplicables a tenedores de Acciones Serie B o ADSs que no sean residentes.

El reembolso de capital de acuerdo con los términos de reembolso de acciones será libre de impuestos hasta por un monto equivalente al capital contribuido ajustado correspondiente a las acciones que serán reembolsadas. Cualquier distribución efectuada con motivo de un reembolso por encima de dicho monto será considerada un dividendo para efectos fiscales y podríamos ser sujetos al pago de impuestos según la explicación anterior.

Consideraciones del Impuesto Sobre La Renta en Estados Unidos de América.

A continuación se presenta un resumen de ciertas consecuencias del impuesto sobre la renta de Estados Unidos de América para tenedores de este país, según se define a continuación, por la adquisición, propiedad y disposición de Acciones Serie B o ADSs. Este resumen se basa en el *U.S. Internal Revenue Code* de 1986, y sus reformas, (el “Código”), Normas del Departamento del Tesoro, decretos administrativos del *U.S. Internal Revenue Service* (el “IRS”) y decisiones judiciales, en vigor a la fecha de este Reporte Anual, incluyendo las disposiciones del Tratado Fiscal, las cuales todas en su conjunto están sujetas a cambios, incluso con efectos retroactivos y a diferentes interpretaciones. El siguiente resumen no describe ninguna consecuencia fiscal derivada de leyes estatales, locales o diferentes a las de Estados Unidos de América, o ningún aspecto del derecho fiscal de Estados Unidos de América que no sea la ley del impuesto sobre la renta (como el impuesto estatal y el impuesto a la donación).

El resumen no tiene la intención ser una descripción completa de todas las consecuencias fiscales de la adquisición, propiedad y disposición de Acciones Serie B o ADSs. El resumen es aplicable solamente para tenedores estadounidenses que mantengan sus Acciones Serie B o ADS como activos de capital y no aplica para ciertas clases de tenedores tales como agentes de valores o moneda, tenedores con monedas funcionales distintas al dólar de los Estados Unidos de América, tenedores que posean o sean tratados como si poseyeran el 10% o más de nuestras Acciones Serie B con derecho a voto (ya sea directamente, a través de ADSs o ambos), organizaciones exentas del pago de impuestos, instituciones financieras, compañías aseguradoras, compañías de inversión reguladas, fideicomisos de inversión inmobiliaria, algunos expatriados de Estados Unidos de América, tenedores obligados al pago de un impuesto mínimo alternativo, inversionistas en acciones que elijan contabilizar sus inversiones en Acciones Serie B o ADSs bajo una base de marca a mercado, asociaciones y otras entidades pasajeras y personas que detentan sus Acciones Serie B o ADSs en una transacción de cobertura o como parte de una transacción de conversión o puente. El siguiente resumen asume que no somos una compañía de inversión extranjera pasiva (“PFIC”), consideramos que no lo fuimos en el ejercicio fiscal 2014 y no esperamos convertirnos en ello en el presente ejercicio fiscal o en los próximos.

Para efectos de este resumen, un “tenedor de Estados Unidos de América” es un tenedor de Acciones Serie B o ADSs que es:

- Un ciudadano o residente de los Estados Unidos de América;
- Una sociedad (o una entidad que tribute como sociedad) constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América o cualquier Estado del mismo, o del Distrito de Columbia;
- Un estado cuya renta esté sujeta al impuesto sobre la renta en Estados Unidos de América sin importar su fuente;
- Un fideicomiso si (i) un tribunal de los Estados Unidos de América es capaz de ejercer supervisión primaria sobre la administración y una o más personas de Estados Unidos de América tienen la autoridad para controlar todas las

decisiones substanciales del fideicomiso; o (ii) dicho fideicomiso tenga una opción vigente y en efecto bajo las normas aplicables del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para ser tratada como persona de Estados Unidos de América; o

Si una asociación (o cualquier entidad tratada como tal para los efectos de la ley del impuesto sobre la renta de los Estados Unidos de América) es tenedora, directa o indirectamente, de Acciones Serie B o de ADSs, el trato del impuesto sobre la renta de cada asociado generalmente dependerá de su estatus de asociado y de las actividades de la asociación. Cada tenedor de Acciones Serie B o ADSs que sea una sociedad, y los socios en dicha empresa deberán consultar a su asesor fiscal en relación con las implicaciones fiscales estadounidenses por adquirir, tener y disponer de las Acciones Serie B o ADSs según sea el caso.

Inversionistas potenciales de acciones Serie B o ADSs deberán consultar con sus propios asesores fiscales en cuanto a las consecuencias fiscales tanto Estados Unidos de América en materia federal, México u otros, de la adquisición, tenencia y enajenación de las Acciones Serie B o ADSs, especialmente por el efecto de cualesquier legislación fiscal extranjera, estatal o local y los derechos a los beneficios que pudiera otorgar el Tratado Fiscal, en su caso.

Tratamiento de ADSs

El siguiente resumen asume que las declaraciones contenidas en el Contrato de Depósito son verdaderas y que las obligaciones en el Contrato de Depósito y de cualquier acuerdo relacionado serán cumplidas de conformidad con sus términos. En general, un tenedor de ADSs en Estados Unidos de América será tratado como el dueño de las Acciones Serie B representadas por esos ADSs para efectos del impuesto sobre la renta federal en Estados Unidos de América. Los depósitos o retiros de las Acciones Serie B por tenedores de Estados Unidos de América a cambio de ADSs no darán como resultado una utilidad o pérdida para efectos del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos de América. Los tenedores de Estados Unidos de América que retiren acciones deben consultar con su asesor fiscal en relación con el tratamiento de ganancia o pérdida cambiaria en relación con pesos recibidos por dichas Acciones Serie B.

Tratamiento Fiscal de Distribuciones

En este resumen, el término “dividendos” incluye distribuciones pagadas de nuestras utilidades actuales o acumuladas (calculadas para efectos del impuesto sobre la renta en Estados Unidos de América) con relación a las Acciones Serie B o las ADSs. En general, sujeto a la discusión más adelante bajo “*Reglas para Compañías de Inversión Extranjera Pasiva*”, la cantidad bruta de cualquier dividendo deberá ser incluida en el ingreso bruto de un tenedor de Estados Unidos de América como ingreso ordinario en el día en que los dividendos fueron recibidos por el tenedor de Estados Unidos de América tratándose de Acciones Serie B, o por el depositario tratándose de ADSs. Los dividendos pagados por nosotros no son sujetos a la deducción por dividendos recibidos permitido a las sociedades bajo el Código Fiscal de Estados Unidos de América. En la medida que los dividendos excedan la cantidad de nuestros ingresos y utilidades (calculadas para efectos de la legislación federal en Estados Unidos de América sobre el impuesto sobre la renta), se tratarán como un reembolso de capital no gravable en la medida de la base del tenedor estadounidense de Acciones Serie B o ADSs, y posteriormente como ganancia cambiaria. No pretendemos calcular nuestras ganancias y beneficios de acuerdo con los principios de la ley del impuesto sobre la renta de Estados Unidos de América. En consecuencia, un tenedor de Estados Unidos de América debe esperar que una distribución en Acciones Serie B o en ADSs generalmente sea tratada como dividendo. Los dividendos serán pagados en pesos y deberán ser incluidos en el ingreso del tenedor de Estados Unidos de América en dólares, monto calculado tomando en cuenta el tipo de cambio vigente en la fecha en que los dividendos fueron recibidos por el tenedor de Estados Unidos de América tratándose de Acciones Serie B, o por el depositario tratándose de ADSs. Los tenedores de Estados Unidos de América deben consultar a sus asesores fiscales en relación con el tratamiento fiscal de ganancia o pérdida cambiaria sobre los pesos recibidos por un tenedor de Estados Unidos de América o depositario que sean convertidos a dólares de los Estados Unidos de América en una fecha posterior a la recepción.

Las distribuciones de Acciones Serie B o ADSs adicionales a tenedores de Estados Unidos de América en relación con sus Acciones Serie B o ADSs que se efectúen en base a una distribución proporcional a todos nuestros accionistas, generalmente no están sujetas a impuesto sobre la renta de Estados Unidos de América.

Los dividendos pagados sobre Acciones Serie B o ADSs generalmente son tratados como ingresos pasivos de fuente extranjera para efectos del acreditamiento de impuestos extranjeros. El impuesto de retención mexicano que sea aplicado sobre dichos dividendos será tratado como impuesto sobre la renta extranjero, sujeto a limitaciones y condiciones

generalmente aplicables bajo las leyes del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos de América, para ser acreditado contra la obligación de impuesto sobre la renta federal de Estados Unidos de América o, a elección del tenedor de Estados Unidos de América, para deducción del ingreso bruto al calcular el ingreso gravable del tenedor de Estados Unidos de América. El cálculo y disponibilidad de acreditamientos de impuestos extranjeros, y, en el caso de un tenedor de Estados Unidos de América que elija deducir sus impuestos extranjeros, la disponibilidad de deducciones, requiere la aplicación de reglas complejas que dependen de las circunstancias particulares de un tenedor de Estados Unidos de América. Los tenedores de Estados Unidos de América deben consultar a sus asesores fiscales con relación a la disponibilidad de acreditamiento de impuestos extranjeros.

Los tenedores de Estados Unidos de América deben considerar que el IRS ha expresado su preocupación sobre que las partes a las que les sean transferidas ADSs pueden estar tomando acciones que sean inconsistentes con la reclamación de créditos fiscales extranjeros por los tenedores ADSs de los Estados Unidos de América. Consecuentemente, la discusión anterior acerca de la acreditabilidad de las retenciones de impuestos mexicanos podría ser afectada por las acciones futuras que pueda tomar el IRS.

Ingreso por Dividendo Calificado

Ciertos dividendos recibidos por tenedores no corporativos de Estados Unidos de América que constituyen “Ingreso por Dividendo Calificado” serán sujetos a un impuesto sobre la renta federal de Estados Unidos de América máximo marginal reducido. El ingreso por dividendo calificado incluye generalmente, dividendos recibidos de “corporaciones extranjeras calificadas”. En general, el término “sociedades extranjeras calificadas” incluye una sociedad extranjera que sea elegible para obtener las ventajas de un tratado comprensivo del impuesto sobre la renta con los Estados Unidos de América que el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América determine satisfactorio, y que incluye un intercambio del programa de información. El Tratado Fiscal ha sido aprobado para este propósito por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Además, una sociedad extranjera es tratada como calificada, con respecto a cualquier dividendo pagado por la corporación con respecto al capital de la misma, que sea fácilmente negociable en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos de América. Para este propósito, una acción se trata como fácilmente negociable en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos de América si es un ADR respaldado por esa acción así negociada.

A pesar de la regla anterior, los dividendos recibidos de una sociedad extranjera que sea una compañía de inversión extranjera pasiva o “PFIC”, bajo “Reglas para Compañías de Inversión Extranjera Pasiva”, según se discute posteriormente, en el año en que los dividendos fueron pagados (o fue una PFIC en el año previo al año en que se pagaron los dividendos) no constituirán ingreso por dividendo calificado. Además, el término “ingreso por dividendo calificado” no incluirá, entre otros dividendos: (i) dividendo derivado de cualquier porción de capital o ADS que sea mantenida por un contribuyente por 60 días o menos durante un periodo de 121 días, comenzando 60 días antes de la fecha en que dicha acción o las Acciones Serie B que respaldan los ADS se convierten en dividendos excupón con respecto de estos o (ii) dividendos hasta el punto en que el contribuyente esté obligado (si está conforme con una venta en corto o de otra manera) a hacer pagos relacionados con respecto a posiciones en propiedades substancialmente similares o relacionadas. Por otra parte, se aplican reglas especiales en la determinación del crédito de impuesto extranjero del en el caso de ingreso por dividendo calificado.

Los tenedores individuales de Estados Unidos de América deben consultar a sus propios asesores fiscales para determinar si las cantidades recibidas como dividendos constituirán un ingreso por dividendo calificado conforme a una tarifa de impuesto sobre la renta federal marginal máxima reducida de Estados Unidos de América o no, y, en tal caso, determinar el efecto en el crédito de impuesto extranjero del tenedor individual de los Estados Unidos de América.

Tratamiento Fiscal de Disposiciones

Sujeto a la discusión que se presenta posteriormente bajo “Reglas para Compañías de Inversión Extranjera Pasiva”, las ganancias o pérdidas de un tenedor de Estados Unidos de América por la venta, cancelación u otra disposición gravable de Acciones Serie B o ADSs, quedarán sujetas a la ley del impuesto federal sobre la renta en Estados Unidos de América como ganancia de capital, por una cantidad igual a la diferencia entre la base ajustada de las Acciones Serie B o ADSs y el monto obtenido en tal disposición (incluyendo cualquier monto retenido en relación a las leyes fiscales mexicanas). Cualquier ganancia o pérdida serán ganancia o pérdida a largo plazo si las Acciones Serie B o ADSs fueron detentadas por más de un año desde el tiempo de su venta, pérdida o cualquier disposición gravable. Bajo la ley vigente, ciertos tenedores no corporativos de Estados Unidos de América, pueden ser elegibles para tasas preferenciales bajo la ley del impuesto sobre la

renta de Estados Unidos de América respecto a ganancias de capital a largo plazo. La deducibilidad de las pérdidas de capital está sujeta a limitaciones conforme al Código.

Si el impuesto sobre la renta mexicano es retenido en la venta, amortización u otra disposición gravable de Acciones Serie B o ADS's, la cantidad obtenida por un tenedor de los Estados Unidos de América incluirá el importe bruto de las ganancias de esa venta, amortización u otra disposición gravable antes de la deducción del impuesto sobre la renta mexicano. Un tenedor de los Estados Unidos de América que sea elegible para los beneficios del Tratado Fiscal, puede elegir tratar la ganancia o pérdida de capital, en su caso, tenida en una venta u otra disposición gravable de Acciones Serie B o ADSs que está sujeta al impuesto sobre la renta mexicano como una fuente de ingreso o pérdida para efectos de los créditos a los impuestos extranjeros de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, en caso de que exista una ganancia de la disposición de Acciones Serie B o ADSs que esté sujeta al impuesto sobre la renta mexicano (ver – “Consideraciones Fiscales Mexicanas – Tratamiento Fiscal de Disposiciones”), un tenedor de los Estados Unidos de América sujeto a diversas limitaciones y condiciones complejas (incluyendo requerimientos de períodos mínimos de tenencia), podría beneficiarse del crédito a los impuestos extranjeros de los Estados Unidos de América por ese impuesto sobre la renta mexicano. De otra forma, cualquier ganancia o pérdida de capital tenida por un tenedor de los Estados Unidos de América en una venta, amortización u otra disposición gravable de Acciones Serie B o ADSs, será tratada como una fuente de ingreso o pérdida de los Estados Unidos de América para efectos de los créditos de los impuestos extranjeros de los Estados Unidos de América y un tenedor de los Estados Unidos de América no será susceptible de beneficiarse del crédito a los impuestos extranjeros de los Estados Unidos de América por ese impuesto sobre la renta mexicano (i.e. Porque la ganancia de la disposición sería proveniente de una fuente de los Estados Unidos de América), a menos que el tenedor de los Estados Unidos de América pueda aplicar el crédito contra el impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos de América pagadero por otros ingreso de fuentes extranjeras. De forma alternativa, el tenedor de los Estados Unidos de América podrá deducir del impuesto sobre la renta mexicano si no elige reclamar un crédito a los impuestos extranjeros con respecto a cualquier impuesto sobre la renta extranjero pagado o acumulado durante el año fiscal.

Los tenedores de Estados Unidos de América deben consultar a sus asesores fiscales en relación con las implicaciones de las reglas de los acreditamientos de impuestos extranjeros en su inversión o disposición de acciones ordinarias o ADSs.

Reglas para Compañías de Inversión Extranjera Pasiva

Ciertas reglas negativas del impuesto federal sobre la renta en Estados Unidos de América generalmente aplican a una persona de los Estados Unidos de América que sea titular o disponga de acciones en una compañía extranjera que está clasificada como una PFIC. En general, una compañía extranjera será clasificada como una PFIC por cualquier ejercicio fiscal durante el cual, después de aplicar reglas importantes de transparencia respecto al ingreso y activos de subsidiarias, ya sea (i) 75.0% o más del ingreso bruto de una compañía extranjera es “ingreso pasivo” o (ii) 50.0% o más del valor bruto (calculado trimestralmente) de los activos de la compañía extranjera producen ingreso pasivo o son mantenidas para la producción de ingreso pasivo. Para estos efectos, ingreso pasivo generalmente incluye, entre otras cosas, dividendos, intereses, rentas, regalías, ganancias de la disposición de activos no corrientes y ganancias de transacciones con materias primas y títulos de crédito (distintas a ciertas ganancias de negocios activos de venta de materias primas). Al determinar si una compañía extranjera es una PFIC, se toma en cuenta una porción prorrateada del ingreso y activos de cada compañía en la que sea titular, directa o indirectamente, de por lo menos el 25.0% de las acciones (en valor).

La Compañía no cree que haya sido una PFIC, para efectos del impuesto federal sobre la renta en Estados Unidos de América, durante su ejercicio fiscal anterior y no espera ser una PFIC en el presente ejercicio fiscal o en el futuro próximo. Sin embargo, considerando que el estatus PFIC depende de la composición del ingreso y activos de la compañía, el valor de mercado de los activos de tiempo en tiempo, y la aplicación de reglas que no siempre son claras, no puede haber certeza de que la Compañía no vaya a ser clasificada como una PFIC en cualquier ejercicio fiscal.

En caso de que la Compañía sea clasificada como una PFIC, un tenedor de los Estados Unidos de América podría estar sujeto a consecuencias fiscales negativas incluyendo ser sujeto a mayores impuestos sobre ganancias y ciertas distribuciones de las Acciones Serie B o ADSs así como a más obligaciones de entrega de información. Los tenedores de los Estados Unidos de América deberían consultar con sus propios asesores fiscales la posibilidad de que la Compañía sea clasificada como una PFIC y las consecuencias en caso de que la Compañía sea clasificada como una PFIC.

Impuesto Medicare en el Ingreso Neto por Inversión

Un tenedor de los Estados Unidos de América que sea una persona, una sucesión o un fideicomiso (distinto a un fideicomiso que pertenezca a una clase especial de fideicomisos que está exenta de dicho impuesto), será sujeto a un impuesto del 3.8% sobre lo que sea menor entre (1) el “ingreso neto por inversión” del tenedor de los Estados Unidos de América (en caso de personas) o el “ingreso neto por inversión sin distribuir” (en caso de sucesiones y fideicomisos) para el ejercicio fiscal de que se trate y (2) el excedente del “ingreso bruto ajustado modificado” del tenedor de los Estados Unidos de América (en caso de personas) o el “ingreso bruto ajustado” (en caso de sucesiones y fideicomisos) durante el ejercicio fiscal de que se trate, sobre un cierto umbral (que en caso de personas será entre U.S.\$125,000 y U.S.\$250,000 dependiendo de las circunstancias de la persona). El ingreso neto por inversión de un tenedor de los Estados Unidos de América generalmente incluirá su ingreso por dividendos de las Acciones Serie B o ADS, y sus ganancias netas de la disposición de las Acciones Serie B o ADS. Los tenedores de los Estados Unidos de América que son personas, sucesiones o fideicomisos deberían consultar a sus propios asesores fiscales respecto de la posibilidad de que el impuesto Medicare sea aplicable a su ingreso y pérdidas respecto de las Acciones Serie B o ADS.

Entrega de Información y Retención Retroactiva

Los dividendos sobre los montos obtenidos de la venta o disposición de Acciones Serie B o ADSs pagadas a un tenedor de Estados Unidos de América generalmente están sujetas a requerimientos de declaración bajo el Código Fiscal de Estados Unidos y puede estar sujeto a impuestos de retención retroactivos, a menos que el tenedor:

- Establezca que es un tenedor exento; o
- Proporcione información precisa de su número de identificación fiscal en un formato debidamente llenado de la forma W-9 del “*Internal Revenue Service*” y certifique que ninguna pérdida a la exención de retención retroactiva ha ocurrido.

La cantidad de cualquier retención de un pago al tenedor será acreditable contra el impuesto sobre la renta a cargo del tenedor de Estados Unidos de América y pudiera darle derecho a dicho tenedor a solicitar un reembolso, siempre y cuando se proporcione oportunamente cierta información al “*Internal Revenue Service*”.

Legislación reciente requiere que los tenedores individuales de Estados Unidos de América reporten información al IRS respecto de sus inversiones en Acciones Serie B o ADSs a menos que ciertos requisitos sean cumplidos. Los inversionistas individuales que no reporten la información solicitada podrían sufrir sanciones sustanciales. Los inversionistas potenciales deben consultar a sus propios asesores fiscales acerca de las posibles implicaciones de esta nueva legislación en sus inversiones en Acciones Serie B o ADSs.

DOCUMENTOS DISPONIBLES AL PÚBLICO Y ANEXOS

Estamos sujetos a los requerimientos de información del “*Securities Exchange Act*” de 1934, incluyendo sus modificaciones y de conformidad con dicho ordenamiento se nos requiere presentar reportes y otra información a la *Securities and Exchange Commission*. Estos documentos, incluyendo esta Forma 20-F y sus respectivos anexos, pueden ser inspeccionados y copiados en el “*Public Reference Room*” de la SEC que se encuentra ubicado en 100F Street, N.E., Washington, D.C., 20549. El público puede obtener información sobre la operación del “*Public Reference Room*” al llamar a la SEC al número telefónico 1-800-SEC-0330.

Sección 11. Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado

Estamos expuestos a riesgos de mercado que se derivan de cambios en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de las acciones y precios de insumos. Ocasionalmente utilizamos instrumentos derivados en forma selectiva para administrar estos riesgos. Adicionalmente, hemos usado en el pasado ciertos instrumentos derivados con fines de negociación. Sin embargo, hemos adoptado una política de riesgos que imposibilita el uso de instrumentos derivados con fines de negociación. Mantenemos y controlamos nuestras operaciones de tesorería y riesgos financieros globales a través de prácticas aprobadas por nuestro cuerpo directivo y consejo de administración.

GESTIÓN DE RIESGOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Durante 2008 implementamos mejoras específicas a nuestros controles internos en lo referente al uso de instrumentos financieros derivados. Adicionalmente, hemos implementado una nueva Política de Gestión de Riesgos, la cual, además de consolidar dichas mejoras, nos prohíbe contratar instrumentos financieros derivados con fines de negociación con el objetivo de obtener ganancias basadas en cambios en el valor de mercado. Sin embargo, el uso de instrumentos financieros derivados es permitido para fines de cobertura si se usan con el objetivo de disminuir el riesgo financiero y que se asocie a una partida cubierta que sea relevante a las actividades del negocio.

RIESGO DE TASA DE INTERÉS

Para financiar nuestras operaciones, dependemos de transacciones de financiamiento de deuda, incluyendo títulos representativos de deuda, otorgamiento de créditos de bancos, proveedores y arrendamientos. Todos estos instrumentos financieros, así como los derivados de tasa de interés que se discuten posteriormente, no son contratados con fines de negociación. Estas transacciones nos exponen al riesgo de tasa de interés, con el riesgo principal por tasas de interés derivándose de los cambios en las tasas base relevantes (en su mayoría, LIBOR y, en menor medida, TIIE y EUROLIBOR) que son utilizadas para determinar las tasas de interés aplicables sobre los préstamos en los términos de nuestros créditos. Además, estamos expuestos a un riesgo por tasas de interés en relación con el refinanciamiento de la deuda que está por vencer. Teníamos U.S.\$402.34 millones (Ps.5,921.74 millones) en deuda a tasa fija y U.S.\$334.41 millones (Ps.4,921.98 millones) en deuda a tasa variable al 31 de diciembre de 2014. Un aumento o disminución hipotético en 100 puntos base en tasas de interés no tendría un efecto relevante en el valor de mercado en nuestra deuda a tasa fija.

La siguiente tabla muestra, al 31 de diciembre del año 2014, la tasa de interés y perfil de vencimientos de nuestro portafolio de deuda.

	Fechas de Vencimiento					Total	Valor de Mercado
	2015	2016	2017	2018	Posteriores		
	(en millones de pesos, excepto porcentajes)						
<u>Pasivos</u>							
Deuda.....							
Tasa Fija (Pesos).....	20.11	14.43	-	-	5,887.20	5,921.74	6,098.35
Tasa Promedio.....	4.86%	4.85%	-	-	4.875%		
Tasa Variable (Pesos)	1,417.00	617.66	1,026.44	1,860.88	-	4,921.98	5,007.98
Tasa Promedio.....	2.75%	2.16%	2.16%	2.16%	2.06%		

Ocasionalmente utilizamos instrumentos financieros derivados como contratos tipo *swap* de tasas de interés, con la intención de cubrir parte de nuestra deuda, y así disminuir nuestra exposición a incrementos en tasas de interés. Sin embargo, algunos de estos contratos no califican para ser tratados contablemente como transacciones de cobertura.

Desde 2011 la Compañía no ha contratado más transacciones de tipo *swap*.

En el caso de nuestro efectivo e inversiones a corto plazo, posibles reducciones en las tasas de interés reducirían los ingresos por intereses en cuanto a depósitos en efectivo a tasa variable e inversiones a corto plazo. Una reducción hipotética de 100 puntos base en tasas de interés no tendría un efecto importante sobre nuestros resultados.

En el caso de nuestra deuda a tasa variable, un incremento en las tasas de interés incrementaría el gasto por interés en la deuda a tasa variable. Un aumento hipotético de 100 puntos base en la tasa de interés no tendría un cambio significativo en nuestros resultados.

RIESGO DE TIPO DE CAMBIO

Nuestras ventas netas están denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, pesos mexicanos y otras monedas. Durante 2014, 53% de nuestras ventas se generaron en dólares de Estados Unidos de América, 30% en pesos y el

17% en otras monedas. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014, 70% de nuestros activos totales estaban denominados en monedas distintas al peso mexicano, principalmente en dólares de Estados Unidos de América. Una porción importante de nuestras operaciones se financia a través de deuda denominada en dólares de Estados Unidos de América.

Creemos que tenemos coberturas naturales de tipo de cambio incorporadas en nuestro balance general, en gran parte debido a que tenemos subsidiarias fuera de México, y el valor denominado en pesos de nuestro capital en estas subsidiarias también está expuesto a las fluctuaciones en el tipo de cambio. Los cambios en el valor en pesos de nuestro capital en nuestras subsidiarias, provocados por movimientos en los tipos de cambio, están reconocidos como un componente del capital. Ver la Nota 4 de nuestros estados financieros consolidados.

Al 31 de diciembre de 2014, el 90.62% de nuestra deuda estaba denominada en dólares de EUA. La siguiente tabla muestra información relativa a nuestra deuda denominada en dólares de EUA al 31 de diciembre de 2014. La tabla no hace mención de nuestras ventas en dólares de EUA o nuestros activos denominados en dicha moneda.

Vencimientos Esperados (Deuda Denominada en Dólares Americanos)						
Al 31 de diciembre de 2014						
	2015	2016	2017	Posteriores	Total	Valor de Mercado
Deuda Denominada en Dólares de EUA						
(en millones de pesos)						
Notas con vencimiento en						
2024 - 4.875%	0	0	0	5,887.20	5,887.20	6,063.82
Crédito Sindicado BBVA.....	0	0	0	0	0	0
Crédito Sindicado Rabobank....	323.80	485.69	485.69	1,780.88	3,076.06	3,153.69
Otros créditos en dólares	863.46	0	0	0	863.46	863.46
TOTAL.....	1,187.25	485.69	485.69	7,668.08	9,826.72	10,080.97

Una parte importante de nuestro riesgo en cuanto a tipo de cambio extranjero para nuestra deuda denominada en dólares de Estados Unidos de América reside en nuestras subsidiarias que no se encuentran en los Estados Unidos de América.

Como se indica en las Notas 4 y 20 C de nuestros estados financieros consolidados auditados, durante 2014, realizamos transacciones *forwards* con la intención de cubrir el riesgo de tipo de cambio del peso mexicano a dólar americano, relacionado con el precio de las compras de maíz de las cosechas de verano e invierno en México. Estos instrumentos financieros derivados de tipo de cambio que no calificaron para la contabilidad de coberturas fueron reconocidos a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2014, no teníamos posiciones abiertas de instrumentos financieros derivados de tipo de cambio. Las operaciones terminadas de estos instrumentos al 31 de diciembre de 2014, representaron un efecto desfavorable de aproximadamente Ps.23.4 millones reconocido en resultados como costo de financiamiento, neto.

Al 31 de marzo de 2015, nosotros teníamos instrumentos financieros derivados de tipo de cambio por un monto nominal de U.S.\$201.9 millones con diferentes vencimientos, de abril a julio de 2015. Nosotros reconocimos a valor razonable estos instrumentos derivados de tipo de cambio. El propósito de estos instrumentos es cubrir los riesgos relacionados con las variaciones de tipo de cambio en el precio del maíz, el cual está denominado en dólares.

En años recientes, la inestabilidad política y social ha prevalecido en Venezuela y el gobierno de Venezuela devaluó su moneda y estableció una estructura de tipo de cambio dual el 11 de enero de 2010. El 30 de diciembre de 2010, el gobierno venezolano publicó el Convenio Cambiario N ° 14, que estableció un tipo de cambio único de 4.30 bolívares por dólar de los EUA, efectivo a partir del 1 de enero de 2011. El 22 de enero de 2013 nuestra compañía perdió el control de las Sociedades Venezolanas. El 8 de febrero de 2013 el Ejecutivo Nacional, por medio del Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, modificó el convenio cambiario mediante el cual estableció que, a partir del 9 de febrero de 2013, el tipo de cambio aplicable para todas las operaciones que se realicen en moneda extranjera será de Bs.6.30 por cada dólar de los Estados Unidos. Las Sociedades Venezolanas se dejaron de consolidar de nuestras operaciones el 22 de enero de 2013. Como se indica en la Nota 4 de nuestros estados financieros consolidados y

auditados, en marzo de 2013, el gobierno Venezolano anunció la creación de un mecanismo alternativo de tipo de cambio denominado Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD). El SICAD opera como un sistema de subasta que permite a las entidades de sectores específicos comprar moneda extranjera para importaciones. No es una subasta libre (es decir, la contraparte que oferta el precio mayor no necesariamente tiene el derecho a la moneda extranjera). Cada subasta podría tener diferentes reglas (por ejemplo, el monto mínimo y máximo de moneda extranjera que podría ser aplicable a ser cambiado). Montos limitados de dólares están disponibles y las entidades no obtendrán comúnmente el monto completo por el que ofertaron. Durante el mes de Diciembre de 2013, el gobierno Venezolano autorizó al Banco Central de Venezuela a publicar el tipo de cambio promedio resultante de las subastas del SICAD. Durante las semanas que comienzan el 23 y 30 de Diciembre de 2013, el Banco Central de Venezuela publicó en su página web el tipo de cambio promedio de las subastas No.13 y No.14 (Bs.11.30 por dólar americano).

El 24 de enero de 2014 entró en vigencia el convenio cambiario N° 25, donde se establecen los conceptos a los cuales aplica el tipo de cambio SICAD 1 (Bs.11.30 por dólar americano), para las transacciones de ventas de divisas. Asimismo, dicho convenio también establece que las operaciones de venta de divisas cuya liquidación hubiese sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia de dicho convenio, se liquidarán al tipo de cambio vigente a la fecha en que se autorizaron dichas divisas. Este convenio cambiario N° 25 generó en los resultados de 2014 una pérdida por fluctuación cambiaria de Ps.17 millones, que se presentó en el renglón de operaciones discontinuadas, y que se origina de ciertas cuentas por cobrar que se mantienen con las Sociedades Venezolanas al 31 de diciembre de 2014 que se estima serán saldadas a este tipo de cambio SICAD 1 (Bs.12.00 por dólar americano).

Durante el 2014, el gobierno Venezolano amplió el uso del tipo de cambio SICAD con la creación de un tercer mecanismo de cambio denominado SICAD 2, el cual podía ser utilizado por las entidades para cierto tipo de transacciones. El SICAD 2 inició sus operaciones en el mes de marzo de 2014 y, en esta fecha, el tipo de cambio promedio fue de Bs.51.86 por dólar americano. El tipo de cambio promedio SICAD 2, fue publicado diariamente por el Banco Central de Venezuela. En un ejercicio de simulación, bajo el supuesto caso de que se utilizara otro tipo de cambio como es el SICAD 2 (49.99 bolívares venezolanos por dólar americano al 31 de diciembre de 2014), se tendría una pérdida adicional por fluctuación cambiaria de Ps.65 millones, originada de las cuentas por cobrar con las Sociedades Venezolanas.

El 10 de febrero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de Venezuela el Convenio Cambiario Número 33, mediante el cual se establece que a partir del 12 de febrero de 2015, se elimina el tipo de cambio SICAD 2 y se crea un nuevo mecanismo de tipo de cambio llamado SIMADI (Sistema Marginal de Divisas). Según el decreto, la tasa de cambio será aquella que libremente acuerden las partes que intervienen en operaciones por transacciones de compra y venta de dólares en el mercado. El Banco Central de Venezuela publicará diariamente en su página web el tipo de cambio de referencia, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones realizadas durante cada día en los mercados de: a) operaciones de negociación, en moneda nacional, de divisas y b) de las operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos en moneda extranjera. El tipo de cambio SIMADI publicado en la fecha en que nuestros estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión, fue de Bs.171.03 por dólar americano.

RIESGO POR PRECIO DE INSUMOS Y DERIVADOS

La disponibilidad y precio de maíz y otros bienes agrícolas, así como combustibles, están sujetos a amplias fluctuaciones debido a factores que están fuera de nuestro control, tales como el clima, siembras, programas agrícolas y políticas del gobierno (nacional y extranjero), cambios en la demanda/oferta global creada por crecimiento de la población y producción global de cosechas similares y competidoras, así como de hidrocarburos. Cubrimos una parte de nuestros requerimientos de producción por medio de contratos de futuros y opciones para poder reducir el riesgo generado por las fluctuaciones de precio y el suministro de maíz, trigo, gas natural, diésel y aceites de soya, los cuales existen como parte ordinaria del negocio. Las posiciones abiertas de cobertura no exceden los requerimientos máximos para la producción de un año.

Durante 2014, realizamos transacciones de cobertura a corto plazo a través de contratos futuros y opciones para una parte de nuestros requerimientos de insumos. Todos los instrumentos financieros derivados se registran en el balance general consolidado a su valor razonable como activos o pasivos. Los cambios en el valor razonable de los derivados se registran cada período en los resultados del ejercicio o en la utilidad integral en el capital contable, en función de si el derivado reúne los requisitos de cobertura contable y es efectivo en el marco de una operación de cobertura. La ineffectividad de un derivado resulta cuando el cambio en el valor razonable de los instrumentos de cobertura difiere de la variación en el valor razonable de la partida cubierta.

Para las operaciones de cobertura que califican y son efectivas, las ganancias y las pérdidas son diferidas hasta que el activo o pasivo subyacente sea liquidado, y en ese momento se reconocen como parte de la transacción.

Las ganancias y pérdidas que representan operaciones de derivados que no califican como cobertura contable ni cumplen con las pruebas de efectividad de cobertura se reconocen en resultados.

Al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 los instrumentos financieros que calificaron como cobertura contable representaron un efecto desfavorable de Ps.25.1 y Ps.71.5 millones en 2014 y 2013, respectivamente y un efecto favorable de Ps.119.3 millones en 2012, los cuales se aplicaron a la utilidad integral dentro del capital contable. Ocasionalmente utilizamos coberturas contra los riesgos de precios de insumos utilizando estrategias de opciones y futuros que no califican como cobertura contable. Como resultado de la no calificación, estos instrumentos financieros derivados son reconocidos a sus valores razonables y son valuados con el efecto asociado en los resultados del período actual. Para los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2012, reconocimos un efecto favorable de Ps.45.5 millones y Ps.17.1 millones, respectivamente. Adicionalmente, por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, realizamos Ps.76.6 y Ps.30.2 millones, respectivamente, en pérdidas netas en operaciones de cobertura de riesgos de precios de insumos que no califican para la contabilidad de coberturas, mientras que por el año terminado el 31 de Diciembre de 2012, realizamos ganancias netas por Ps.21.1 millones.

Basado en nuestra exposición de insumos cubiertos con instrumentos financieros derivados, al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, una disminución o aumento de 10% en los precios de mercado aplicados al valor razonable de los instrumentos resultaría en una utilidad o pérdida en el estado de resultados por Ps.34.7 millones, Ps.54.6 millones y Ps.68.8 millones, respectivamente (para contratos no calificados).

RIESGO DE CONTRAPARTE

Mantenemos operaciones de tesorería centralizadas en México para nuestras operaciones en México, así como en los Estados Unidos de América para nuestras operaciones en dicho país. Los activos líquidos son invertidos principalmente en bonos gubernamentales, reportos bancarios e instrumentos de deuda a corto plazo con una calificación mínima de “A1/P1” en el caso de nuestras operaciones en EUA y “A” para nuestras operaciones en México. Nos enfrentamos con riesgos de crédito por posibles incumplimientos de nuestras contrapartes con respecto a instrumentos financieros que utilizamos. Substancialmente todos estos instrumentos financieros no están garantizados. No anticipamos un incumplimiento de nuestras contrapartes, que son principalmente bancos comerciales autorizados con calificaciones de alta solvencia a largo plazo. Adicionalmente, minimizamos el riesgo de incumplimiento de las contrapartes al entrar en instrumentos derivados sólo con las principales instituciones financieras nacionales e internacionales usando los contratos y formas estándar del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (“ISDA”) y formatos de confirmación estándar de operaciones. Para nuestras operaciones en Europa, Oceanía, Asia y Centroamérica, sólo invertimos nuestras reservas de efectivo con reconocidos bancos locales y con sucursales locales de bancos internacionales. Adicionalmente, mantenemos pequeñas inversiones en el extranjero.

La anterior discusión acerca de los posibles efectos a la Compañía por variaciones en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de los insumos y precios del capital no son necesariamente indicativos de nuestros resultados reales en el futuro. Las ganancias y pérdidas futuras se verán afectadas por cambios en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de los insumos y precios de acciones y otras circunstancias del mercado, así como cambios en los instrumentos derivados actuales utilizados durante cualquier periodo.

Sección 12. Descripción de Valores Distintos a las Acciones Representativas del Capital

American Depositary Shares (ADSs)

Nuestras Acciones Serie B han sido operadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o Bolsa Mexicana de Valores, desde 1994. Las ADSs representan 4 Acciones Serie B cada una y comenzaron a operarse en la Bolsa de Valores de Nueva York o *New York Stock Exchange* en noviembre de 1998. Al 24 de abril de 2015 nuestro capital estaba representado por 432,749,079 acciones Serie B, todas ellas en circulación, totalmente suscritas y pagadas. Al 31 de diciembre

de 2014, 44,874,804 acciones ordinarias Serie B se encontraban representadas por 11,218,701 ADSs mantenidas por cinco titulares registrados en los Estados Unidos.

Comisiones y Gastos

La siguiente tabla resume las comisiones y cargos que deben pagar los titulares de los ADSs a Citibank, N.A. (el “Depositario”) conforme al Contrato de Depósito de fecha 18 de septiembre de 1998:

	Servicio	Monto	Debe ser Pagado por:
(1)	Emisión de ADSs mediante depósito de Acciones Serie B (excluyendo emisiones contempladas en los párrafos 3(b) y (5) siguientes).	Hasta U.S.\$5.00 por 100 ADSs (o fracción) emitidos.	La parte para quien se hacen los depósitos o la parte que recibe los ADSs.
(2)	Entrega de Acciones Serie B, bienes y efectivo a la entrega de los ADSs.	Hasta U.S.\$5.00 por 100 ADSs (o fracción) entregados.	La parte que entrega los ADSs o que realiza el retiro.
(3)	Reparto de (a) dividendos en efectivo o (b) ADSs conforme al reparto de dividendos en acciones (u otro reparto gratuito de acciones).	Sin comisión, en tanto esté prohibido por la bolsa en la que estén listados los ADSs.	No Aplicable.
(4)	Reparto de rendimientos en efectivo (ej.: por la venta de derechos o venta de valores o bienes conforme a las Secciones del Contrato de Depósito).	Hasta \$2.00 por 100 ADSs que se tengan.	La parte que recibe la distribución.
(5)	Reparto de ADSs conforme al ejercicio de derechos.	Hasta \$2.00 por 100 ADSs emitidos.	La parte que recibe la distribución.

Además de lo anterior, los titulares de los ADSs son responsables de los siguientes cargos conforme al Contrato de Depósito: (i) impuestos (incluyendo intereses aplicables y multas) y otros cargos gubernamentales; (ii) comisiones por registro que estén vigentes de tiempo en tiempo para el registro de Acciones Serie B ante el registro de acciones aplicable a las transferencias de acciones Serie B para o de Citibank, S.A. (el “Custodio”), el Depositario o cualquier otro nominado al realizar los depósitos y retiros respectivamente; (iii) gastos de transmisión de cable, télex y fax y gastos de entrega contemplados en el Contrato de Depósito para ser pagados por la persona que deposita las Acciones Serie B o los titulares de los ADSs; (iv) los gastos normales y cargos incurridos por el Depositario en la conversión de tipo de cambio; y (v) aquellas comisiones y gastos en que incurra el Depositario en relación con el cumplimiento de los requerimientos de control de tipo de cambio reglamentarios aplicables a las Acciones Serie B, a los ADSs y a los ADRs.

Conforme al Contrato de Depósito, el Depositario podrá deducir el monto de cualquier impuesto u otro cargo gubernamental que se adeude por los pagos hechos a los titulares. También podrá vender valores depositados para pagar los impuestos que se adeuden. Los tenedores deberán indemnizar al Depositario, a nosotros y al Custodio de cualquier reclamación fiscal.

PARTE II

Sección 13. Incumplimiento de Obligaciones, Retraso en el Pago de Dividendos e Incumplimientos

No aplica.

Sección 14. Modificaciones Substanciales a los Derechos de los Tenedores de Valores y Uso de los Recursos

No aplica.

Sección 15. Controles y Procedimientos

(a) Procedimientos y Controles de Revelación.

Llevamos a cabo una evaluación bajo la supervisión y con la participación de nuestra Administración, incluyendo nuestro Director General, Director de Finanzas y Director de Administración, de la efectividad del diseño y operación de nuestros controles y procedimientos de revelación al 31 de diciembre de 2014. Existen limitaciones inherentes en la eficacia de cualquier sistema de controles y procedimientos de revelación, incluyendo la posibilidad del error humano y la omisión o eliminación de controles y procedimientos. Por consiguiente, aún y cuando los controles y procedimientos de revelación son efectivos, pueden proveer sólo un aseguramiento razonable en el logro de sus objetivos de control. Basado en nuestra evaluación, nuestro Director General, Director de Finanzas y Director de Administración concluyeron que nuestros controles y procedimientos de revelación fueron efectivos para proveer un aseguramiento razonable de que la información (requerida para ser revelada por nosotros en los reportes que presentamos o sometemos para aprobación bajo la Ley del Mercado de Valores de Estados Unidos) es registrada, procesada, resumida y reportada dentro de los períodos especificados en las reglas y formas aplicables y que es conjuntada y comunicada a nuestra administración, incluyendo nuestro Director General, Director de Finanzas y Director de Administración de manera apropiada para permitir decisiones a tiempo referentes a las revelaciones requeridas.

(b) Reporte Anual de la Administración acerca del Control Interno sobre la Información Financiera.

Nuestra administración es responsable de establecer y mantener un adecuado control interno sobre la información financiera, como está definido en las normas 13a-15(f) y 15d-15(f) bajo la Ley del Mercado de Valores de Estados Unidos de 1934, y sus reformas correspondientes. Bajo la supervisión y con la participación de nuestra Administración, incluyendo nuestro Comité Directivo, Director General, Director de Finanzas y Director de Administración y otro personal, llevamos a cabo una evaluación de la efectividad de nuestro control interno sobre la información financiera basado en un marco de trabajo de control interno (marco de trabajo integral publicado por el “Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission” v.2013).

Nuestro control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proveer un aseguramiento razonable en relación al carácter fidedigno del reporte financiero y la preparación de los estados financieros para propósitos externos de acuerdo a las NIIF emitidas por el IASB. Nuestro control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) son apropiados para mantener los registros que detallan razonablemente la exactitud de las transacciones y disposiciones de nuestros activos; (ii) proveen un aseguramiento razonable que las transacciones son registradas para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo a las NIIF y que nuestros ingresos y gastos han sido hechos de acuerdo con la autorización de nuestra administración y directores; y (iii) proveen una seguridad razonable acerca de la prevención u oportuna detección de adquisiciones, uso o disposición de nuestros activos de maneras no autorizadas, que pudieran afectar materialmente a los estados financieros.

Debido a sus limitaciones inherentes, el control interno sobre la información financiera pudiera no prevenir o detectar errores en los estados financieros. Proyecciones de la efectividad de las evaluaciones para futuros períodos están sujetas al riesgo de que los controles no sean los adecuados debido a los cambios en sus condiciones o a que se deteriore el cumplimiento con las políticas y procedimientos. Basado en nuestra evaluación bajo el marco de trabajo de control interno (marco de trabajo integrado publicado por el “Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission”

v.2013), nuestra Administración concluye que nuestro control interno sobre la información financiera fue efectivo al 31 de diciembre del 2014.

- (c) Reporte de Atestiguamiento de la Firma de Contadores Públicos Registrados.
El reporte de PricewaterhouseCoopers, S.C., (una firma de contadores públicos, independientes y registrados) relacionado a nuestro control interno sobre la información financiera está incluido en la presente en la página F-2.
- (d) Cambios en el Control Interno sobre la Información Financiera.
No ha habido cambio en nuestro control interno sobre la información financiera durante 2014 que haya afectado materialmente, o sea razonablemente probable de afectar materialmente, nuestro control interno sobre reportes financieros.

Sección 16A. Experto Financiero del Comité de Auditoría

Nuestro Consejo de Administración ha determinado que Everardo Elizondo Almaguer califica como miembro independiente del consejo de administración y como experto financiero del Comité de Auditoría, de acuerdo al significado de esta sección 16A.

Sección 16B. Código de Ética

Hemos adoptado un código de ética, tal como es definido en la sección 16B de la Forma 20-F, de acuerdo al “*Securities Exchange Act of 1934*” y sus enmiendas. Nuestro código de ética es aplicable, entre otros, a nuestro Director General, Director de Finanzas, Director de Administración, a personas que realizan funciones similares, miembros del Consejo de Administración, directivos relevantes y empleados. Nuestro código de ética se encuentra disponible en nuestra página web en www.gruma.com. En caso de que modifiquemos alguna disposición de nuestro código de ética que aplique a nuestro Director General, Director de Finanzas, Director de Administración y personas que realicen funciones similares, o que otorguemos cualquier dispensa a dichas disposiciones a dichas personas, daremos a conocer dicha modificación o dispensa en nuestra página web en la misma dirección.

Sección 16C. Principales Honorarios y Servicios Contables

Honorarios por Servicios de Auditoría y No Auditoría

La siguiente tabla resume los honorarios totales facturados a nosotros y nuestras subsidiarias por nuestros auditores independientes, PricewaterhouseCoopers, durante los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	Año terminado al 31 de Diciembre de:	
	2014	2013
	(miles de pesos)	
Honorarios de auditoría	Ps. 53,025	Ps. 46,306
Honorarios fiscales	8,947	10,198
Otros honorarios	1,591	1,190
Honorarios totales	<u>Ps. 63,563</u>	<u>Ps. 57,694</u>

Los honorarios de auditorías de la tabla anterior son los honorarios totales facturados por PricewaterhouseCoopers y sus afiliadas, en relación con la auditoría de nuestros estados financieros anuales, la revisión de nuestros estados financieros preliminares y las auditorías estatutarias y regulatorias (“*statutory and regulatory audits*”).

Los honorarios fiscales de la tabla anterior son los honorarios totales facturados por PricewaterhouseCoopers y sus afiliadas, para el cumplimiento de impuestos, servicios de planeación fiscal y servicios de asesoría de impuestos.

Los otros honorarios de la tabla anterior son los honorarios totales facturados por PricewaterhouseCoopers y sus afiliadas, por servicios que no son de auditoría, relacionados principalmente con asesoría en la implementación de nuevos

principios contables, así como en la consultoría contable relacionada con los instrumentos financieros derivados, de acuerdo a lo permitido por la regulaciones de independencia aplicables.

Políticas y Procedimientos de Aprobación del Comité de Auditoría

Hemos adoptado políticas y procedimientos de pre-aprobación, en las cuales todos los servicios de auditoría y no relacionados con la misma prestados por nuestros auditores externos deben de ser pre-aprobados por el Comité de Auditoría. Cualquier propuesta de servicios presentada por los auditores externos debe ser discutida y aprobada por el Comité de Auditoría durante sus sesiones, las cuales se celebran, por lo menos, cuatro veces al año. Una vez que el servicio propuesto sea aprobado, nosotros o nuestras subsidiarias formalizarán la contratación de dicho servicio. La aprobación de cualquier servicio de auditoría o no relacionado con la misma que vaya ser prestado por nuestros auditores externos es asentada en las minutas de nuestro Comité de Auditoría. Adicionalmente, los miembros de nuestro Consejo de Administración son informados de los asuntos tratados en las sesiones del Comité de Auditoría.

Sección16D. Excepciones para el Comité de Auditoría de los Requisitos para el Mantenimiento del Listado

No Aplica.

Sección16E. Compra de Acciones por la Emisora y Adquirentes Afiliados

Compra de Acciones por la Emisora				
Periodo	(a) Número Total de Acciones (o Unidades) Compradas	(b) Precio Promedio Pagado por Acción (o Unidades)	(c) Número Total de Acciones (o Unidades) Compradas como Parte de Planes o Programas Anunciados al Público	(d) Número Máximo (o Valor Aproximado en Dólares) de Acciones (o Unidades) que Aún Pueden Ser Compradas Dentro de los Planes o Programas
Enero 1, 2014- Enero 31, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Febrero 1, 2014- Febrero 28, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Marzo 1, 2014- Marzo 31, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Abril 1, 2014- Abril 30, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Mayo 1, 2014- Mayo 31, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Junio 1, 2014- Junio 30, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Julio 1, 2014- Julio 31, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Agosto 1, 2014- Agosto 31, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Septiembre 1, 2014- Septiembre 30, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Octubre 1, 2014- Octubre 31, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Noviembre 1, 2014- Noviembre 30, 2014	0	No aplica	0	No aplica
Diciembre 1, 2014- Diciembre 31, 2014	0	No aplica	0	No aplica

En diciembre de 2012, adquirimos la participación que Archer-Daniels-Midland tenía en la Compañía y en ciertas de nuestras subsidiarias. Adquirimos directamente 18.81% de las acciones emitidas hasta esa fecha e indirectamente un 4.35% adicional de las acciones emitidas hasta esa fecha, mediante la adquisición de Valores Azteca. En 2013, Valores Azteca se fusionó con Gruma, S.A.B. de C.V., y consecuentemente, dichas acciones fueron canceladas.

Sección 16F. Cambio del Contador que Certifica

Durante los años concluidos el 31 de diciembre 2014, 2013 y 2012 y a la fecha de este Reporte Anual, el principal contador público certificado independiente contratado para auditar nuestros estados financieros, PricewaterhouseCoopers, S.C., no ha renunciado, indicado que ha declinado a ser re-elegido después de concluir con la presente auditoría ni ha sido despedido.

Sección 16G. Gobierno Corporativo

Somos una sociedad mexicana con acciones listadas en la Bolsa Mexicana de Valores y en NYSE. Nuestras prácticas de gobierno corporativo están reguladas por nuestros estatutos y por las prácticas de gobierno corporativo mexicanas, incluyendo aquellas establecidas en la Ley del Mercado de Valores de México (“LMV”), la Circular Única de Emisoras emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por el reglamento interior de la Bolsa Mexicana de Valores y para la legislación bursátil aplicable en los Estados Unidos, incluyendo la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 (“SOX”) y el reglamento interior del NYSE (el “Reglamento NYSE”), en la medida en que apliquen las reglas SOX y NYSE a las emisoras privadas extranjeras como nosotros. Nos adherimos al Código de Mejores Prácticas Corporativas y al Código de Integridad y Ética Empresarial emitidos por el Consejo Coordinador Empresarial. Ciertos artículos del Reglamento NYSE relativos a las prácticas de gobierno corporativo no nos aplican ya que nuestro estatus es de emisora privada extranjera. Específicamente se nos permite seguir las prácticas de nuestro país de origen en lugar de seguir ciertas disposiciones de la Sección 303-A del Reglamento NYSE. De conformidad con los requerimientos de la Sección 303-A.11 del Reglamento NYSE, lo siguiente es un resumen de la forma significativa en la cual nuestras prácticas de gobierno corporativo difieren de aquellas que las compañías estadounidenses deben seguir conforme al listado de los estándares NYSE.

Independencia de Nuestro Consejo de Administración

Conforme al Reglamento NYSE a las compañías controladas como nosotros (sin tomar en cuenta que nuestro estatus es la de una emisora privada extranjera) no se les requiere que tengan un Consejo de Administración compuesto por una mayoría de consejeros independientes. Sin embargo, la LMV requiere que cuando menos el 25% de los miembros del consejo de administración de una empresa pública sean independientes. Nosotros tenemos un consejero suplente por cada uno de nuestros consejeros propietarios. La LMV además estipula que los suplentes de los consejeros independientes deberán ser también independientes. La LMV también provee estándares detallados para establecer la independencia, que difiere de aquéllos establecidos en el Reglamento NYSE.

Sesiones Ejecutivas

Conforme al Reglamento NYSE, los consejeros no administrativos deberán reunirse en sesiones ejecutivas sin estar presentes miembros de la administración. Conforme a las leyes mexicanas no tenemos obligación de tener sesiones ejecutivas exclusivas para consejeros no administradores sin que estén presentes los miembros de la administración, ni que tengamos sesiones exclusivas de consejeros independientes. Nuestro Consejo de Administración debe reunirse al menos cuatro veces al año.

Comité de Auditoría

Conforme al Reglamento NYSE, las compañías listadas deben tener un Comité de Auditoría con un mínimo de tres miembros que sean consejeros independientes. Conforme a la LMV es necesario que las emisoras cuenten con un Comité de Auditoría compuesto exclusivamente de consejeros independientes. Los miembros del Comité de Auditoría son nombrados por el Consejo de Administración, con excepción de su Presidente, quien es nombrado por la Asamblea de Accionistas. Actualmente nuestro Comité de Auditoría está compuesto de tres miembros. Nuestro Comité de Auditoría opera conforme a las disposiciones de la LMV y de nuestros estatutos. La descripción de las funciones específicas de nuestro Comité de

Auditoría se encuentra contenida en la Sección 10. Ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría”, para obtener información adicional sobre nuestro Comité de Auditoría.

Reportes del Comité de Auditoría

Conforme al Reglamento NYSE, se requiere que el Comité de Auditoría elabore un reporte conforme a los requerimientos de la SEC, el cual debe incluirse en el acta de designación de apoderados anual de la compañía listada. Como una emisora privada extranjera, no estamos obligados por la SEC a elaborar ni a presentar actas de designación de apoderados. A este respecto estamos sujetos a los requerimientos de la LMV. Hemos elegido seguir la legislación mexicana y sus prácticas en este aspecto.

Comité de Prácticas Societarias

El Reglamento NYSE, la LMV y la normatividad bursátil mexicana requieren que las compañías listadas tengan un Comité de Prácticas Societarias compuesto exclusivamente por consejeros independientes. El Consejo de Administración de la Compañía nombra a los miembros del Comité de Prácticas Societarias salvo por su Presidente quien es nombrado por la Asamblea General de Accionistas. Actualmente, nuestro Comité de Prácticas Societarias se compone de los mismos tres miembros de nuestro Comité de Auditoría. Nuestro Comité de Prácticas Societarias opera conforme a las disposiciones de la LMV y de nuestros estatutos. Una descripción de las funciones específicas de nuestro Comité de Prácticas Societarias se encuentra contenida en la Sección 10. Ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría” para obtener información adicional sobre nuestros Comités de Auditoría y Prácticas Societarias.

Comité de Compensaciones

Conforme al Reglamento NYSE, las compañías listadas deben tener un Comité de Compensaciones compuesto totalmente por consejeros independientes. Conforme a nuestros estatutos y a la LMV no se nos requiere que tengamos un Comité de Compensaciones. Actualmente no tenemos dicho comité.

Lineamientos de Gobierno Corporativo y Código de Ética

Se requiere que las emisoras estadounidenses enumeradas en NYSE adopten y revelen lineamientos de Gobierno Corporativo, así como un código de conducción de negocios y ética para sus consejeros, funcionarios y empleados y que en forma oportuna revelen cualquier exención a dicho código para los consejeros o funcionarios relevantes. Las leyes mexicanas no requieren que adoptemos y revelemos lineamientos de Gobierno Corporativo en la misma medida que el Reglamento NYSE. No obstante, bajo el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, debemos presentar en forma anual ante la Bolsa Mexicana de Valores un reporte sobre el grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas. Nuestro reporte se encuentra en nuestra página web corporativa. Conforme a las leyes mexicanas no estamos obligados a adoptar un Código de Ética. Sin embargo, en abril de 2003 adoptamos un Código de Ética aplicable a nuestros consejeros, funcionarios y empleados. Nuestro Código de Ética también puede encontrarse en nuestra página web corporativa bajo el rubro: “Gobierno Corporativo”.

Solicitud de Poderes

De conformidad con las reglas de NYSE, las compañías inscritas deben solicitar y suministrar poderes para cada asamblea de accionistas. Dichas solicitudes serán suministradas por el NYSE. No se nos requiere solicitar poderes por nuestros accionistas. De conformidad con nuestros reglamentos, leyes y regulaciones mexicanas sobre valores, informamos a nuestros accionistas de las asambleas mediante convocatoria, la cual contempla los requisitos de admisión para dicha asamblea. De conformidad con el contrato de depósito de nuestros ADSs, los tenedores reciben la notificación de la asamblea de accionistas junto con información que explica como instruir al banco depositario para ejercer los derechos de voto de los valores representados por los ADSs.

Sección 16 H. Excepciones para el Comité de Auditoría de los Requisitos para el Mantenimiento del Listado

No Aplica.

PARTE III

Sección 17. Estados Financieros

No aplica.

Sección 18. Estados Financieros

Favor de ver páginas F-1 en adelante, incorporadas al presente por referencia.

Sección 19. Anexos

De conformidad con las reglas y regulaciones de la SEC, hemos presentado ciertos convenios como anexos a este Reporte Anual mediante la Forma 20-F. Estos convenios pudieran contener declaraciones y garantías de las partes. Estas declaraciones y garantías han sido formuladas exclusivamente para el beneficio de la parte o partes que intervienen en dichos convenios y (i) pudieran no tener la intención de ser declaraciones de hecho sino de ser una forma de distribuir el riesgo hacia alguna de las partes que intervienen en dichos convenios si alguna de dichas declaraciones resultara imprecisa, (ii) pudieran ser calificadas por revelaciones que fueron hechas para aquella parte o partes que pudieran estar reflejadas en los documentos presentados por la Compañía o que no se requieren revelar en dichos documentos, (iii) pudieran aplicar estándares de materialidad distintos de los que los inversionistas pudieran considerar como relevantes; y (iv) fueron hechas solamente a la fecha de dichos convenios o en alguna otra fecha o fechas que pudieran especificarse en dichos convenios, y están sujetas a circunstancias más recientes. Por lo tanto, estas declaraciones y garantías no podrán describir la situación actual de nuestros asuntos a la fecha del presente reporte.

Los documentos presentados como anexos a este Reporte Anual son:

Anexo No.

- 1 Nuestros estatutos según han sido modificados al 15 de mayo de 2013.
- 2(a) Contrato de Depósito celebrado el 18 de septiembre de 1998, entre nosotros, Citibank, N.A. como Depositario y los Tenedores y Propietarios de *American Depositary Shares* Evidenciados por *American Depositary Receipts* emitidos de conformidad con dicho contrato (incluyendo la forma de *American Depositary Receipt*).⁽²⁾
- 2(b) Contrato de fecha 5 de diciembre de 2014, celebrada entre nosotros y *The Bank of New York Mellon*, como Fiduciaria, instrumento que rige nuestras Notas con vencimiento en 2024 hasta por U.S.\$400, millones con una tasa de interés de 4.875%.
- 4(a)(1) Contrato de Crédito Sindicado por U.S.\$225 millones celebrado entre nosotros, los bancos acreedores participantes y BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Agente Administrativo de fecha 22 de marzo de 2011.⁽³⁾ y su convenio modificatorio de fecha 3 de diciembre de 2012⁽⁵⁾.
- 4(a)(2) Contrato de Crédito Sindicado por U.S.\$200 millones celebrado entre Gruma Corporation, los bancos acreedores participantes, *Bank of America N.A.* como Agente Administrativo, Representante Documental y Emisor de Carta de Crédito celebrado el 20 de junio de 2011, y su convenios modificatorios de fecha 21 de noviembre de 2012⁽⁵⁾ y 24 de noviembre de 2014.
- 4(a)(3) Contrato de Crédito por Ps.\$600 millones celebrado entre nosotros y Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. de fecha 16 de junio de 2011⁽⁴⁾ y su convenio modificatorio de fecha 7 de diciembre de 2012⁽⁵⁾.

- 4(a)(4) Contrato de Crédito Sindicado por Ps.\$1,200 millones celebrado entre nosotros, los bancos acreedores participantes y BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Agente Administrativo de fecha 15 de junio de 2011⁽⁴⁾ y su convenio modificatorio de fecha 3 de diciembre de 2012⁽⁵⁾.
- 4(a)(5)(1) Contrato de Crédito por U.S.\$50 millones celebrado entre nosotros y Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. de fecha 15 de junio de 2011⁽⁴⁾ y su primer convenio modificatorio de fecha 28 de junio de 2012⁽⁵⁾.
- 4(a)(5)(2) Contrato de Crédito por U.S.\$50 millones celebrado entre nosotros y Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. de fecha 15 de junio de 2011⁽⁴⁾ y su segundo convenio modificatorio de fecha 29 de noviembre de 2012⁽⁵⁾.
- 4(a)(6) Contrato de Crédito Sindicado por U.S.\$220 millones celebrado entre nosotros y Rabobank Nederland de fecha 13 de junio de 2013.
- 4(a)(7) Contrato de Crédito Sindicado por Ps.2,300 millones celebrado entre nosotros e Inbursa de fecha 10 de junio de 2013.
- 4(a)(8) Contrato de Compra de Paquete Accionario celebrado entre nosotros, Archer-Daniels-Midland Company, ADM Milling Co., y ADM Bio Productos, S.A. de C.V., de fecha 14 de diciembre de 2012.
- 5 Contrato de Licencia de Marca celebrado entre nosotros y GIMSA, de fecha 29 de noviembre de 2013.
- 8 Lista de Principales Subsidiarias.
- 12(a)(1) Certificación del Director General de acuerdo a la Sección 303 de la Ley Sarbanes-Oxley de los Estados Unidos de América, con fecha 30 de abril de, 2015.
- 12(a)(2) Certificación del Director de Finanzas de acuerdo a la Sección 303 de la Ley Sarbanes-Oxley de los Estados Unidos de América, con fecha 30 de abril de, 2015.
- 13 Certificaciones de Consejeros de acuerdo a la Sección 906 de la Ley Sarbanes-Oxley de los Estados Unidos de América, con fecha 30 de abril de, 2015.

- (1) Registrado previamente en la Declaración de Registro, en la Forma F-6 (Registro No. 333-9282) registrado originalmente ante la SEC el 13 de agosto de 1998. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.
- (2) Registrado previamente en el Reporte Anual en la Forma 20-F (Registro No. 1-14852), registrado originalmente ante la SEC el 1 de julio de 2002. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.
- (3) Registrado previamente en el Reporte Anual en la Forma 20-F (Registro No. 1-14852), registrado originalmente ante la SEC el 8 de junio de 2011. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.
- (4) Registrado previamente en el Reporte Anual en la Forma 20-F (Registro No. 1-14852), registrado originalmente ante la SEC el 30 de abril de 2012. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.
- (5) Registrado previamente en el Reporte Anual en la Forma 20-F (Registro No. 1-14852), registrado originalmente ante la SEC el 30 de abril de 2013. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.

ADDENDUM A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL REPORTE ANUAL BAJO LA FORMA 20-F ANTE LA *SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION* DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REQUERIDA POR LA CIRCULAR ÚNICA

1) INFORMACIÓN GENERAL

d) Otros Valores Inscritos en el RNV

La compañía no tiene otros valores inscritos en el RNV.

El tipo de reportes que se envían a las autoridades regulatorias y a las bolsas de valores correspondientes son: Reporte Anual, Forma 20-F y Estados Financieros Auditados, los cuales comprenden los periodos reportados del año actual contra año anterior y se entregan anualmente. Adicionalmente, se hace entrega de Reportes de Resultados Trimestrales y de otros reportes circunstanciales bajo la Forma 6-K, los cuales comprenden los períodos reportados del trimestre actual contra el trimestre anterior, así como el trimestre actual contra el mismo trimestre del año anterior y el acumulado del año actual contra el acumulado año anterior. Esta información se entrega trimestralmente. En los últimos tres ejercicios anuales la compañía ha entregado la información en forma completa y oportuna.

La compañía se encuentra registrada en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y en el *New York Stock Exchange* (NYSE o Bolsa de Valores de Nueva York). Nuestras acciones Serie B se encuentran registradas en la Bolsa Mexicana de Valores y las *American Depositary Shares* o “ADSs”, cada una representando 4 acciones Serie B, se encuentran registradas en el *New York Stock Exchange*.

g) Documentos de Carácter Público

La información contenida en este reporte se puede acceder a través de la sección de relación con inversionistas de nuestra página de internet: www.gruma.com. Ahí se encuentra una descripción de nuestra compañía, así como la información financiera más actualizada. Así mismo, el inversionista podrá solicitar copia de este documento directamente a la compañía.

Para una atención más personalizada, puede dirigirse a nuestro departamento de Relación con Inversionistas:

Investor Relations

Teléfono: (52 81) 8399-3349

Enviar correo electrónico a:

ir@gruma.com

Dirección: Calzada del Valle 407 ote.
Col. Del Valle
San Pedro Garza García, N.L.
66220 México

2) LA COMPAÑÍA

b) Descripción del Negocio

i) Actividad Principal

Diversos científicos, medioambientalistas, organizaciones internacionales, reguladores y otros comentaristas consideran que los cambios en el clima global ha incrementado, y continuará incrementando la imprevisibilidad, frecuencia y severidad de los desastres naturales (incluyendo, pero sin limitarse a las sequías, huracanes, tornados, heladas, otras tormentas e incendios) en ciertas partes del mundo. Como respuesta a esta creencia, un número de medidas regulatorias y legales, así como iniciativas sociales han sido introducidas como un esfuerzo para reducir la emisión de gases de invernadero y otras emisiones de bióxido de carbono que algunos creen que podrían ser los causantes principales del cambio de clima global. No podemos predecir el impacto que los cambios en las condiciones climáticas, si las hubiere, tendría en nuestros resultados de operación o en nuestra situación financiera. Más aún, no podemos predecir cómo las respuestas regulatorias, legales o sociales a los problemas de cambios de clima global afectarán nuestros negocios en el futuro. Los desastres naturales generados por el cambio climático podrían aumentar la volatilidad del precio de los granos, lo que a su vez podría impactar nuestros resultados de operación y/o situación financiera. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestra Compañía—Las Fluctuaciones en el Costo y Disponibilidad de Maíz, Trigo y Harina de Trigo Pudieran Afectar Nuestro Desempeño Financiero”

iii) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

Ninguna de nuestras patentes vigentes está por expirar.

vii) Desempeño Ambiental

GRUMA cuenta con políticas ambientales relacionadas con la disminución y prevención de contaminación ambiental en todas sus plantas, y con programas para la protección del medio ambiente. Nuestro sistema ambiental, a través de nuestras subsidiarias, INTESA y CIASA, ha llevado a cabo investigaciones y ha desarrollado tecnologías enfocadas a mantener nuestras plantas dentro de los parámetros de descarga permitidos por las normas y leyes ecológicas mexicanas, de los Estados Unidos de América, Centroamérica, Venezuela, Europa y Oceanía. Así mismo, no consideramos que nuestras actividades presenten un riesgo ambiental considerable.

Adicionalmente, GRUMA tiene el reconocimiento ambiental ISO 14001 para seis plantas de GIMSA en México.

xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

No nos encontramos en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

3) INFORMACIÓN FINANCIERA

d) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de operación y Situación Financiera de la Emisora

ii) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

4) ADMINISTRACIÓN

c) Auditores Externos

Política de Tesorería

La Compañía opera con una tesorería centralizada.

La liquidez de corto plazo de GRUMA se invierte en instrumentos en pesos a corto plazo, títulos de gobierno líquidos, o en papel comercial emitido por compañías calificadas por lo menos con calificación “A” o su equivalente. GRUMA invierte también periódicamente en valores denominados en dólares, incluyendo documentos bancarios a corto plazo y otros valores a corto plazo emitidos por instituciones financieras de primer nivel.

El exceso de liquidez de Gruma Corporation, nuestra subsidiaria en Estados Unidos, se invierte en títulos a corto plazo del gobierno de Estados Unidos de América, fondos del mercado de dinero ofrecidos mediante bancos centrales, así como papel comercial de Estados Unidos de América emitido por corporaciones calificadas “A1/P1”.

En los últimos tres ejercicios no se ha presentado cambio de auditores externos en GRUMA. En los últimos tres ejercicios los auditores externos no han emitido ninguna opinión con salvedad, opinión negativa, ni o se han abstenido de emitir opinión acerca de los estados financieros consolidados de GRUMA.

El procedimiento para nombrar a los auditores externos se basa principalmente en lo siguiente:

- Presencia internacional basada en la cobertura de países donde GRUMA tiene operaciones y en la cobertura de países a nivel mundial.
- Capacidad y experiencia en empresas mexicanas reguladas por la *Securities and Exchange Commission* y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Costo de los servicios de auditoría.
- Calidad de los servicios de auditoría.

El órgano encargado de aprobar los cambios de auditores es el consejo de administración de GRUMA, avalado por el comité de auditoría.

Los servicios prestados a GRUMA durante 2014 por los auditores externos, distintos a los de auditoría, fueron:

- Estudios de precios de transferencia para efectos fiscales.
- Servicios de asesoría de las áreas de legal, fiscal y contable.
- Procedimientos de auditoría requeridos para cumplir con diversas certificaciones reglamentarias.

El importe pagado por dichos servicios fue de Ps.1,591 millones y representa el 2.5 % del total de erogaciones efectuadas a la firma de auditores donde labora el auditor externo que emite la opinión acerca de los estados financieros consolidados de GRUMA

7. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

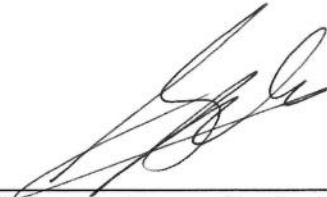
GRUMA, S.A.B. DE C.V.



Nombre: Juan Antonio González Moreno
Puesto: Director General



Nombre: Homero Huerta Moreno
Puesto: Director Corporativo de
Administración



Nombre: Salvador Vargas Guajardo
Puesto: Director Jurídico Corporativo



Monterrey, N.L., 30 de abril de 2015

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados adjuntos de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias, que contiene el presente Reporte Anual y que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y los estados consolidados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo que le son relativos por los años que terminaron al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, fueron dictaminados con fecha 30 de abril de 2015; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente reporte anual y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este reporte anual, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información, contenida en el presente reporte anual, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "V. Robledo", is written over a horizontal line.

C.P.C. Víctor Alejandro Robledo Gómez
Socio de Auditoría

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. Aguirre", is written over a horizontal line.

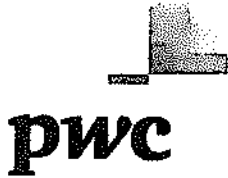
C.P.C. Sergio Aguirre Reyna
Representante Legal

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

CONTENIDO

	<u>Página</u>
Dictamen de los auditores independientes	1 – 2
Estados financieros consolidados:	
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados	4
Estados de resultados integrales	5
Estados de cambios en el patrimonio	6
Estados de flujos de efectivo	8
Notas a los estados financieros consolidados	9 – 85



Informe de la Firma Registrada de Contadores Públicos Independientes

A la Asamblea de Accionistas de
Gruma, S. A. B de C. V.

En nuestra opinión, los balances generales consolidados y los correspondientes estados consolidados de resultados, de resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias (la "Compañía"), al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por cada uno de los tres años en el período terminado el 31 de diciembre de 2014 de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board). Adicionalmente en nuestra opinión, la Compañía mantuvo, en todos los aspectos importantes, un control interno efectivo sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (2013) emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO). La Administración de la Compañía es responsable de estos estados financieros, de mantener un control interno efectivo sobre la información financiera y por su evaluación de la efectividad del control interno sobre la información financiera, incluida en el Informe de la Administración del Control Interno Sobre la Información Financiera que aparece en el apartado 15. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos y sobre el control interno de la Compañía sobre la información financiera con base en nuestras auditorías integradas. Nuestras auditorías fueron realizadas de acuerdo con las normas del Consejo de Supervisión de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos de América (Public Company Accounting Oversight Board – United States) y Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que las auditorías sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que se mantuvo un control interno efectivo sobre la información financiera en todos los aspectos importantes. Nuestras auditorías sobre los estados financieros incluyeron el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas Internacionales de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Nuestra auditoría del control interno sobre la información financiera incluyó obtener un entendimiento del control interno sobre la información financiera, evaluando el riesgo de que exista una debilidad material, y probando y evaluando el diseño y efectividad de operación del control interno con base a la evaluación de riesgos. Nuestras auditorías también incluyeron el realizar otros procedimientos que consideremos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestras opiniones.



Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención a lo mencionado en las notas a los estados financieros: (i) Notas 2-D y 26, relativas a la venta de las operaciones de harina de trigo en México efectuada en diciembre de 2014 y que en consecuencia los resultados y los flujos de efectivo generados por esas operaciones, en los estados financieros que se acompañan, fueron clasificados como operaciones discontinuadas, haciendo esta presentación de manera retrospectiva, como lo requieren las NIIF; adicionalmente, se actualizaron algunas revelaciones para separar las operaciones continuas y discontinuas por los periodos que se presentan. (ii) Notas 26 y 28, en donde se explica que, el Ministerio para Relaciones Interiores y Justicia en Venezuela designó el 22 de enero de 2013 nuevos administradores especiales para las subsidiarias extranjeras localizadas en ese país representando a la República Bolivariana de Venezuela, estableciendo así, el derecho del control de dichas subsidiarias; en consecuencia y como resultado de la pérdida de control, la Compañía dejó de consolidar la información financiera de esas subsidiarias a partir de esa fecha.

El control interno de una compañía sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar seguridad razonable acerca de la confiabilidad de la información financiera y la elaboración de los estados financieros para efectos externos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. El control interno de una compañía sobre la información financiera incluye políticas y procedimientos que (i) se refieren al mantenimiento de registros que, en detalle suficiente, reflejan de manera precisa y razonable las transacciones y disposiciones de los activos de la Compañía; (ii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones sean registradas conforme sea necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, y que los ingresos y desembolsos de la Compañía se están haciendo solamente de acuerdo a las autorizaciones de la administración y los directores de la Compañía; y (iii) proporcionan seguridad razonable sobre la prevención o detección oportuna de la adquisición, uso o disposición no autorizada de los activos de la Compañía que pudiera tener un efecto material sobre los estados financieros.

Debido a sus limitaciones inherentes, el control interno sobre la información financiera podría no prevenir o detectar errores. Además, las proyecciones de cualquier evaluación de efectividad hacia ejercicios futuros están sujetas al riesgo de que los controles pudieran volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones, o a que el grado de cumplimiento con las políticas o procedimientos podría deteriorarse.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

C.P.C. Víctor A. Robledo Gómez

Monterrey, Nuevo León, México
30 de abril de 2015

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(En miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 3)

	<u>Nota</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
A c t i v o s			
Circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo.....	6	\$ 1,465,088	\$ 1,338,555
Instrumentos financieros derivados.....	20	96,376	120,562
Cuentas por cobrar, neto.....	7	6,489,396	7,193,317
Inventarios.....	8	6,556,777	7,644,130
Impuestos a la utilidad por recuperar.....		707,242	1,768,539
Pagos anticipados.....		153,770	167,739
		<u>15,468,649</u>	<u>18,232,842</u>
Activo mantenido para la venta.....	11	-	103,300
Total activo circulante.....		<u>15,468,649</u>	<u>18,336,142</u>
No circulante:			
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo.....	9	182,843	190,863
Inversión en acciones de asociada.....	10	-	148,881
Propiedades, planta y equipo, neto.....	11	17,814,336	17,904,972
Activos intangibles, neto.....	12	2,792,146	2,631,101
Impuesto diferido.....	13	1,269,743	287,668
Inversión en Venezuela disponible para la venta.....	26	3,109,013	3,109,013
Total activo no circulante.....		<u>25,168,081</u>	<u>24,272,498</u>
Total Activos.....		<u>\$ 40,636,730</u>	<u>\$ 42,608,640</u>
P a s i v o s			
Circulante:			
Deuda a corto plazo.....	14	\$ 1,437,108	\$ 3,275,897
Proveedores.....		3,555,521	3,547,498
Instrumentos financieros derivados.....	20	49,024	71,540
Provisiones.....	15	129,047	53,980
Impuestos a la utilidad por pagar.....		623,867	1,525,933
Otros pasivos a corto plazo.....	16	3,011,424	2,875,593
Total pasivo circulante.....		<u>8,805,991</u>	<u>11,350,441</u>
No circulante:			
Deuda a largo plazo.....	14	9,324,052	13,096,443
Provisión de impuestos diferidos.....	13	2,344,759	2,046,118
Obligaciones por beneficio a empleados.....	17	619,983	629,043
Provisiones.....	15	445,177	323,804
Otros pasivos a largo plazo.....	29	1,012,522	735,931
Total pasivo no circulante.....		<u>13,746,493</u>	<u>16,831,339</u>
Total Pasivo.....		<u>22,552,484</u>	<u>28,181,780</u>
P a t r i m o n i o			
Participación controladora:			
Capital social.....	18	5,363,595	5,363,595
Reservas.....		(171,932)	(132,209)
Utilidades retenidas.....	18	11,371,983	7,741,678
Total participación controladora.....		<u>16,563,646</u>	<u>12,973,064</u>
Participación no controladora.....		1,520,600	1,453,796
Total Patrimonio.....		<u>18,084,246</u>	<u>14,426,860</u>
Total Patrimonio y Pasivo.....		<u>\$ 40,636,730</u>	<u>\$ 42,608,640</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 2013 Y 2012
(En miles de pesos mexicanos, excepto las cifras por acción)
(Notas 1, 2 y 3)

	Nota	2014	2013	2012
Ventas netas.....		\$ 49,935,328	\$ 49,035,523	\$ 49,270,534
Costo de ventas.....		(31,574,750)	(32,265,587)	(33,548,061)
Utilidad bruta.....		18,360,578	16,769,936	15,722,473
Gastos de venta y administración.....		(12,040,402)	(11,937,116)	(13,040,182)
Otros gastos, neto.....	22	(297,262)	(193,069)	(73,198)
Utilidad de operación.....		6,022,914	4,639,751	2,609,093
Costo de financiamiento, neto.....	24	(1,105,403)	(987,625)	(880,390)
Utilidad antes de impuestos.....		4,917,511	3,652,126	1,728,703
Impuesto a la utilidad.....	25	(1,059,583)	(195,361)	(905,280)
Utilidad neta consolidada de operaciones continuas.....		3,857,928	3,456,765	823,423
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuas, neto.....	26	598,852	(146,796)	880,336
Utilidad neta consolidada.....		\$ 4,456,780	\$ 3,309,969	\$ 1,703,759
Atribuible a:				
Participación controladora.....		\$ 4,287,310	\$ 3,163,133	\$ 1,115,338
Participación no controladora.....		169,470	146,836	588,421
		\$ 4,456,780	\$ 3,309,969	\$ 1,703,759
Por operaciones continuas:				
Utilidad por acción básica y diluida (pesos).....		\$ 8.38	\$ 7.28	\$ 0.82
Por operaciones discontinuadas:				
Utilidad por acción básica y diluida (pesos).....		\$ 1.53	\$ (0.12)	\$ 1.18
Por operaciones continuas y discontinuadas:				
Utilidad por acción básica y diluida (pesos).....		\$ 9.91	\$ 7.16	\$ 2.00
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles).....		432,749	441,835	558,712

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 2013 Y 2012
(En miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 3)

	Nota	2014	2013	2012
Utilidad neta consolidada.....		\$ 4,456,780	\$ 3,309,969	\$ 1,703,759
Otro resultado integral:				
Conceptos que no serán reclasificados a resultados:				
Nuevas mediciones de obligaciones laborales	17	(11,414)	(170,618)	(105,967)
Impuesto a la utilidad.....	13	(4,223)	42,298	10,783
		<u>(15,637)</u>	<u>(128,320)</u>	<u>(95,184)</u>
Conceptos que serán reclasificados a resultados:				
Conversión de entidades extranjeras (neto de reciclaje de operaciones discontinuadas por \$432,458 en 2013).....		(162,033)	156,847	29,130
Participación en el capital de asociadas.....		-	-	71,217
Reserva para cobertura en flujos de efectivo..		110,810	(585,811)	461,687
Otros movimientos.....		-	-	(71,810)
Impuesto a la utilidad.....	13	17,981	142,545	(125,113)
		<u>(33,242)</u>	<u>(286,419)</u>	<u>365,111</u>
Otro resultado integral, neto de impuestos.....		<u>(48,879)</u>	<u>(414,739)</u>	<u>269,927</u>
Resultado integral.....		\$ 4,407,901	\$ 2,895,230	\$ 1,973,686
Atribuible a:				
Participación controladora.....		\$ 4,239,705	\$ 2,630,867	\$ 1,378,161
Participación no controladora.....		168,196	264,363	595,525
		<u>\$ 4,407,901</u>	<u>\$ 2,895,230</u>	<u>\$ 1,973,686</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 2013 Y 2012
(Expresados en miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 3)

	Capital social (Nota 18-A)		Reservas					Participación no controladora	Total patrimonio
	Número de acciones (miles)	Importe	Conversión de entidades extranjeras (Nota 18-D)	Participación en el capital de asociadas	Reserva por coberturas de flujos de efectivo y otros	Utilidades retenidas (Nota 18-B)	Total participación controladora		
Saldos al 1 de enero de 2012.....	<u>563,651</u>	<u>\$ 6,972,425</u>	<u>\$ (76,972)</u>	<u>\$ (71,217)</u>	<u>\$ 3,953</u>	<u>\$ 6,603,014</u>	<u>\$ 13,431,203</u>	<u>\$ 4,281,581</u>	<u>\$ 17,712,784</u>
Transacciones con los accionistas:									
Dividendos pagados provenientes de CUFIN...							-	(96,187)	(96,187)
Aportación de accionista minoritario.....							-	165,710	165,710
Compra de acciones propias.....	(106,335)	(1,304,346)				(2,707,003)	(4,011,349)	-	(4,011,349)
Reserva para pago contingente por recompra de acciones propias (Nota 29).....						(492,272)	(492,272)	-	(492,272)
Efecto de compra de acciones a minoritario, neto de impuestos (Nota 29).....						995,923	995,923	(1,914,578)	(918,655)
	<u>(106,335)</u>	<u>(1,304,346)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(2,203,352)</u>	<u>(3,507,698)</u>	<u>(1,845,055)</u>	<u>(5,352,753)</u>
Resultado integral:									
Utilidad neta del año.....						1,115,338	1,115,338	588,421	1,703,759
Conversión de entidades extranjeras (Neto de impuestos por \$825).....			9,860				9,860	20,095	29,955
Otros movimientos.....				71,217	(328)	(71,217)	(328)	(265)	(593)
Nuevas mediciones de obligaciones laborales (Neto de impuestos por \$10,783).						(82,458)	(82,458)	(12,726)	(95,184)
Reserva por cobertura en flujos de efectivo (Neto de impuestos por \$(125,938)).....					335,749		335,749	-	335,749
Resultado integral total del año.....	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>9,860</u>	<u>71,217</u>	<u>335,421</u>	<u>961,663</u>	<u>1,378,161</u>	<u>595,525</u>	<u>1,973,686</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012.....	<u>457,316</u>	<u>\$ 5,668,079</u>	<u>\$ (67,112)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 339,374</u>	<u>\$ 5,361,325</u>	<u>\$ 11,301,666</u>	<u>\$ 3,032,051</u>	<u>\$ 14,333,717</u>
Transacciones con los accionistas:									
Dividendos pagados provenientes de CUFIN..								(594,024)	(594,024)
Cancelación de acciones propias derivado de fusión con accionistas (Nota 10).....	(24,567)	(304,484)				(705,364)	(1,009,848)	-	(1,009,848)
Disminución de minoritario por desconsolidación de Venezuela (Nota 26).....								(1,057,497)	(1,057,497)
Efecto de compra de acciones a minoritario, neto de impuestos.....						50,379	50,379	(191,097)	(140,718)
	<u>(24,567)</u>	<u>(304,484)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(654,985)</u>	<u>(959,469)</u>	<u>(1,842,618)</u>	<u>(2,802,087)</u>
Resultado integral:									
Utilidad neta del año.....						3,163,133	3,163,133	146,836	3,309,969
Conversión de entidades extranjeras (Neto de impuestos por \$(14,391)).....			(278,338)				(278,338)	2,727	(275,611)
Conversión por operaciones discontinuadas..			317,133				317,133	115,325	432,458
Nuevas mediciones de obligaciones laborales (Neto de impuestos por \$42,298).						(127,795)	(127,795)	(525)	(128,320)
Reserva por cobertura en flujos de efectivo (Neto de impuestos por \$156,936).....					(443,266)		(443,266)	-	(443,266)
Resultado integral total del año.....	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>38,795</u>	<u>-</u>	<u>(443,266)</u>	<u>3,035,338</u>	<u>2,630,867</u>	<u>264,363</u>	<u>2,895,230</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2013.....	<u>432,749</u>	<u>\$ 5,363,595</u>	<u>\$ (28,317)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (103,892)</u>	<u>\$ 7,741,678</u>	<u>\$ 12,973,064</u>	<u>\$ 1,453,796</u>	<u>\$ 14,426,860</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 2013 Y 2012
(Expresados en miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 3)

	Capital social (Nota 18-A)		Reservas				Total participación controladora	Participación no controladora	Total patrimonio
	Número de acciones (miles)	Importe	Conversión de entidades extranjeras (Nota 18-D)	Participación en el capital de asociadas	Reserva por coberturas de flujos de efectivo y otros	Utilidades retenidas (Nota 18-B)			
Saldos al 31 de diciembre de 2013	432,749	\$ 5,363,595	\$ (28,317)	\$ -	\$ (103,892)	\$ 7,741,678	\$ 12,973,064	\$ 1,453,796	\$ 14,426,860
Transacciones con los accionistas:									
Dividendos pagados (\$1.50 por acción).....						(649,123)	(649,123)	(101,392)	(750,515)
	-	-	-	-	-	(649,123)	(649,123)	(101,392)	(750,515)
Resultado integral:									
Utilidad neta del año.....						4,287,310	4,287,310	169,470	4,456,780
Conversión de entidades extranjeras (Neto de impuestos por \$30,712).....			(137,802)				(137,802)	6,481	(131,321)
Nuevas mediciones de obligaciones laborales (Neto de impuestos por \$(4,223)).						(7,882)	(7,882)	(7,755)	(15,637)
Reserva por cobertura en flujos de efectivo (Neto de impuestos por (\$12,731)).....					98,079		98,079	-	98,079
Resultado integral total del año.....	-	-	(137,802)	-	98,079	4,279,428	4,239,705	168,196	4,407,901
Saldos al 31 de diciembre de 2014	432,749	\$ 5,363,595	\$ (166,119)	\$ -	\$ (5,813)	\$ 11,371,983	\$ 16,563,646	\$ 1,520,600	\$ 18,084,246

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 2013 Y 2012

(En miles de pesos mexicanos)

(Notas 1, 2 y 3)

	2014	2013	2012
Actividades de operación:			
Utilidad antes de impuestos	\$ 4,917,511	\$ 3,652,126	\$ 1,728,703
(Utilidad) pérdida cambiaria proveniente de capital en trabajo.....	(188,825)	(7,712)	91,630
Costo neto del año por obligaciones laborales.....	142,017	105,918	103,503
Partidas relacionadas con actividades de inversión:			
Depreciación y amortización.....	1,460,451	1,569,376	1,522,778
Deterioro de activos de larga duración.....	14,395	45,235	4,014
Costo de activos fijos dados de baja.....	64,503	-	37,681
Intereses a favor.....	(13,273)	(16,645)	(15,057)
Pérdida en venta de activos fijos y siniestrados.....	42,788	93,089	18,528
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:			
Instrumentos financieros derivados.....	145,274	(32,578)	(93,501)
Pérdida (utilidad) cambiaria proveniente de pasivos bancarios.....	116,412	(38,761)	(2,342)
Intereses a cargo.....	1,008,251	1,014,656	780,790
	<u>7,709,504</u>	<u>6,384,704</u>	<u>4,176,727</u>
Cuentas por cobrar, neto.....	258,084	272,851	(206,899)
Inventarios.....	382,429	1,945,933	(1,397,041)
Pagos anticipados.....	46,445	18,215	(7,688)
Proveedores.....	(110,409)	(1,488,658)	874,387
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar.....	44,845	537,578	(62,932)
Impuestos a la utilidad pagados.....	(1,816,012)	(1,016,629)	(1,833,885)
Remuneraciones al retiro de los trabajadores y otros, neto.....	(135,532)	(138,010)	(60,455)
Flujos netos en actividades de operación de operaciones discontinuadas.....	350,646	163,447	323,922
	<u>(979,504)</u>	<u>294,727</u>	<u>(2,370,591)</u>
Flujo neto de efectivo generado por actividades de operación	<u>6,730,000</u>	<u>6,679,431</u>	<u>1,806,136</u>
Actividades de inversión:			
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo.....	(1,597,298)	(1,408,730)	(2,384,731)
Venta de propiedades, planta y equipo.....	115,574	115,354	74,714
Inversión en Valores Azteca, S.A. de C.V. (asociada).....	-	-	(895,640)
Adquisición de subsidiarias, neto de efectivo.....	(122,081)	-	-
Adquisición de activos intangibles.....	(17,126)	(2,580)	(14,063)
Venta de operación de harina de trigo en México.....	3,677,788	-	-
Intereses cobrados.....	13,273	16,498	15,057
Otros.....	922	12,382	15,345
Flujos netos en actividades de inversión de operaciones discontinuadas.....	(75,464)	(257,825)	(266,311)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) actividades de inversión ...	<u>1,995,588</u>	<u>(1,524,901)</u>	<u>(3,455,629)</u>
Efectivo para ser utilizado en (generado por) actividades de financiamiento ..	<u>8,725,588</u>	<u>5,154,530</u>	<u>(1,649,493)</u>
Actividades de financiamiento:			
Obtención de deuda a corto y largo plazo.....	8,838,154	12,361,530	14,617,718
Pago de deuda a corto y largo plazo.....	(15,649,521)	(15,873,548)	(6,970,516)
Intereses pagados.....	(1,010,976)	(994,675)	(767,618)
Instrumentos financieros derivados cobrados.....	(13,832)	24,366	143,889
Compra de acciones propias.....	-	-	(4,011,348)
Compra de acciones a minoritario ⁽¹⁾	-	(37,418)	(996,575)
Aportación de capital por accionista minoritario en subsidiaria.....	-	-	165,710
Dividendos pagados.....	(750,515)	(594,024)	(96,187)
Flujos netos en actividades de financiamiento de operaciones discontinuadas..	(4,556)	1,373	(267,398)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por actividades de financiamiento	<u>(8,591,246)</u>	<u>(5,112,396)</u>	<u>1,817,675</u>
Incremento neto en efectivo y equivalentes al efectivo.....	134,342	42,134	168,182
Diferencia por tipo de cambio en el efectivo.....	(7,809)	9,053	(60,465)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del año	<u>1,338,555</u>	<u>1,287,368</u>	<u>1,179,651</u>
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año	<u>\$ 1,465,088</u>	<u>\$ 1,338,555</u>	<u>\$ 1,287,368</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

⁽¹⁾ Derivado de esta transacción, al 31 de diciembre de 2013 existía una cuenta por pagar por \$103,300.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

1. ENTIDAD Y OPERACIONES

Gruma, S.A.B. de C.V. (GRUMA) es una empresa mexicana con subsidiarias ubicadas en México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía, en lo sucesivo referidas en forma colectiva como la “Compañía”, cuyas actividades principales son la producción y venta de harina de maíz, tortillas y productos relacionados.

GRUMA, sociedad anónima bursátil de capital variable constituida en México, tiene su domicilio en Río de la Plata número 407 en San Pedro Garza García, Nuevo León, México. Las acciones de GRUMA se encuentran listadas en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa de Valores de Nueva York.

Los estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión por la Dirección Corporativa de Administración el 25 de febrero de 2015.

2. BASES DE PREPARACIÓN

Los estados financieros consolidados de Gruma, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias para los periodos que se presentan han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las NIIF incluyen además todas las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el IFRS Interpretations Committee, incluyendo aquellas emitidas previamente por el Standing Interpretations Committee.

La Compañía aplicó las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2014. Las siguientes normas fueron adoptadas por primera vez por la Compañía en el año que inició el 1 de enero de 2014 y tuvieron el siguiente impacto:

La NIC 32, “Instrumentos Financieros: Presentación”, fue modificada en diciembre de 2011 e incluye cambios en los requerimientos contables relacionados con la compensación de activos y pasivos financieros. El objetivo de esta modificación fue clarificar las reglas de aplicación relacionadas con la compensación. La implementación de esta modificación no tuvo impacto en la posición financiera o resultados de la Compañía.

La NIC 39, “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”, fue modificada en junio de 2013 para clarificar que no existe la necesidad de suspender la contabilidad de coberturas cuando se presenta la novación de un instrumento financiero derivado de cobertura, cumpliendo con ciertos requisitos. La implementación de esta modificación no tuvo impacto en la posición financiera o resultados de la Compañía.

La interpretación IFRIC 21, “Gravámenes”, emitida en mayo 2013, clarifica que una entidad debe reconocer un pasivo por un gravamen cuando ocurre la actividad que provoca el pago, identificada según la legislación aplicable. Adicionalmente el IFRIC 21 aclara que un pasivo por gravamen se acumula de forma progresiva únicamente cuando la actividad que provoca el pago ocurre en un periodo de tiempo, de acuerdo con la legislación relevante. Para los gravámenes que se generan al alcanzar un nivel mínimo, la interpretación señala que no se debe reconocer pasivo alguno mientras no se alcance el nivel mínimo requerido. La interpretación no tuvo impacto en la posición financiera o resultados de la Compañía.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

A) BASES DE MEDICIÓN

Los estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por las cifras de Venezuela relativas al año 2012 que se encuentran en un entorno hiperinflacionario y por la valoración a valor razonable de ciertos instrumentos financieros como se describe en las políticas descritas más adelante (ver Nota 3-K).

La preparación de estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

B) MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

Los estados financieros consolidados son presentados en pesos mexicanos, que es la moneda funcional de GRUMA.

C) USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier periodo futuro afectado.

En particular, la información sobre supuestos, incertidumbres de estimación y juicios críticos en la aplicación de políticas contables, que tienen el efecto más significativo en los montos reconocidos en los estados financieros consolidados, se describen a continuación:

- Los supuestos utilizados en la determinación de los valores razonables de los instrumentos financieros (Nota 20).
- Los supuestos e incertidumbres con respecto a la interpretación de regulaciones fiscales complejas, cambios en leyes fiscales y el monto y el tiempo del ingreso gravable futuro (Notas 13 y 25).
- Los supuestos clave de las pruebas por deterioro de los activos de larga duración, utilizados en la determinación del valor de recuperación de las diferentes unidades generadoras de efectivo (Notas 11 y 12).
- Los supuestos actuariales utilizados para la estimación de las obligaciones laborales (Nota 17).
- Los supuestos clave de las pruebas de deterioro de la inversión en Venezuela (Notas 26 y 28).

D) RECLASIFICACIONES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS COMPARATIVOS

Como se menciona en la Nota 26 “Operaciones Discontinuas”, en diciembre 2014, la Compañía concluyó la venta de sus operaciones de harina de trigo en México. Derivado de lo anterior, los resultados y los flujos de efectivo generados por las operaciones de harina de trigo en México por los períodos que se presentan fueron clasificados como operaciones discontinuas. Como lo indica la norma, la presentación como operación discontinuada se efectuó de manera retrospectiva sobre los periodos que se presentan en estos estados financieros. Adicionalmente, algunas revelaciones también han sido actualizadas para separar entre operaciones continuas y discontinuas por los periodos que se presentan.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

3. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

A) BASES DE CONSOLIDACIÓN

a. Subsidiarias

Las subsidiarias son entidades (incluyendo las entidades estructuradas) en donde la Compañía tiene el control. La Compañía controla una entidad cuando está sujeta a, o tiene derecho a, rendimientos variables procedentes de su participación en la entidad y tiene la capacidad de afectar los rendimientos a través de su poder sobre la entidad. Los estados financieros de subsidiarias son incorporados en los estados financieros consolidados desde la fecha en que inicia el control hasta la fecha de término de éste.

Las transacciones intercompañías, los saldos y las ganancias no realizadas en transacciones entre empresas del grupo fueron eliminadas. Las pérdidas no realizadas también son eliminadas. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por la Compañía, se modifican las políticas contables de las subsidiarias.

Las principales subsidiarias incluidas en la consolidación al 31 de diciembre son:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Gruma Corporation y subsidiarias.....	100.00	100.00
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V. y subsidiarias.....	83.18	83.18
Molinera de México, S.A. de C.V. y subsidiarias (Notas 26 y 29).....	-	100.00
Gruma International Foods, S.L. y subsidiarias.....	100.00	100.00
Productos y Distribuidora Azteca, S.A. de C.V.....	100.00	100.00
Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V y subsidiarias ⁽¹⁾	-	100.00

⁽¹⁾ Durante el mes de marzo de 2014, Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V se fusionó con Gruma, S.A.B. de C.V.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, no existen restricciones significativas por la inversión en acciones de las compañías subsidiarias antes mencionadas, excepto por lo mencionado en la Nota 26.

b. Transacciones con la participación no controladora sin cambio de control

La Compañía aplica la política de considerar las transacciones con la participación no controladora como transacciones con los accionistas de la Compañía. Cuando se llevan a cabo adquisiciones de la participación no controladora, la diferencia entre la contraprestación pagada y la participación adquirida sobre el valor en libros de los activos netos de la subsidiaria se reconocen como transacciones de patrimonio; por lo anterior, no se reconoce un crédito mercantil producto de esas adquisiciones. Las disposiciones a la participación no controladora que generan ganancias o pérdidas para la Compañía se reconocen en patrimonio cuando no existe una pérdida de control.

c. Combinaciones de negocios

Las combinaciones de negocios se registran a través del método de adquisición. La contraprestación transferida por la adquisición de una subsidiaria es el valor razonable de los activos transferidos, los pasivos incurridos por la Compañía con los anteriores propietarios y las participaciones en el capital

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

emitidas por la Compañía. La contraprestación transferida también incluye el valor razonable de cualquier pago contingente.

Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en el estado de resultados cuando se incurren.

Los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y los pasivos contingentes en una combinación de negocios se miden a su valor razonable en la fecha de adquisición.

La Compañía reconoce cualquier participación no controladora como su interés proporcional en los activos netos identificables de la empresa adquirida.

La Compañía reconoce un crédito mercantil cuando la contraprestación transferida incluyendo el importe de cualquier participación no controladora en la entidad adquirida excede al valor razonable en la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos.

B) MONEDA EXTRANJERA

a. Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones que se efectúan en una moneda diferente a la moneda funcional de la Compañía se convierten utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos utilizando los tipos de cambio de cierre de año. Las diferencias que surgen de la conversión de transacciones en moneda extranjera se reconocen en el estado de resultados.

b. Conversión de entidades extranjeras

Los estados financieros de las entidades de la Compañía se miden utilizando la moneda del ambiente económico primario en donde opera cada entidad (moneda funcional). Los estados financieros consolidados se presentan en pesos, ya que corresponden a la moneda de presentación de la Compañía.

La situación financiera y el resultado de las entidades cuya moneda funcional es diferente a la moneda de presentación de la Compañía, se convierten como sigue:

- Activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre del periodo.
- Ingresos y gastos se convierten al tipo de cambio promedio cuando éste no ha variado significativamente durante el año.
- Las cuentas de patrimonio se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectuaron las aportaciones de capital y se generaron las utilidades.
- Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión, se reconocen en otro resultado integral en un componente por separado denominado “Conversión de entidades extranjeras”.

Antes de su conversión a pesos, los estados financieros de las subsidiarias extranjeras cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria, se ajustan por la inflación para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda local. Posteriormente, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos se convierten a la moneda de presentación utilizando el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. Para determinar la existencia de hiperinflación, la Compañía evalúa las características cualitativas del entorno económico, así como las características cuantitativas establecidas por las NIIF de una tasa de inflación acumulada equivalente o mayor al 100% en los últimos tres años.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La Compañía aplica contabilidad de cobertura a las diferencias en moneda extranjera originadas entre la moneda funcional de una subsidiaria extranjera y la moneda funcional de la Compañía. Las diferencias cambiarias que surgen en la conversión de un pasivo financiero designado como cobertura de una inversión neta en una subsidiaria extranjera, son reconocidas en “Otro resultado integral” en un componente separado denominado “Conversión de entidades extranjeras” en la medida que la cobertura sea efectiva. Ver Nota 3-L para el registro de la cobertura de una inversión neta.

Los tipos de cambio de cierre utilizados en la preparación de los estados financieros son los siguientes:

	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Pesos por dólar americano.....	14.7180	13.0765
Pesos por euro.....	17.8912	18.0430
Pesos por franco suizo.....	14.8847	14.7241
Pesos por bolívar venezolano (Bs.).....	1.2265	2.0756
Pesos por dólar australiano.....	12.0462	11.6443
Pesos por yuan chino.....	2.4040	2.1428
Pesos por libra esterlina.....	22.9042	21.5684
Pesos por ringgit malayo.....	4.2081	3.9692
Pesos por colón costarricense.....	0.0270	0.0258
Pesos por grivna ucraniana.....	0.9302	1.6341
Pesos por rublo ruso.....	0.2616	0.3995
Pesos por lira turca.....	6.3470	6.1268

C) EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo y otras inversiones altamente líquidas a corto plazo con vencimiento original inferior a tres meses. Estas partidas se registran a su costo histórico, que no difiere significativamente de su valor razonable.

D) CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar a clientes se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valúan a su costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectivo, menos la estimación por deterioro. La Compañía ha determinado que el cálculo del costo amortizado no presenta diferencias significativas con respecto al monto facturado en las cuentas por cobrar a corto plazo debido a que la transacción no tiene costos relevantes asociados.

La estimación por cuentas por cobro dudoso o deterioro representa la estimación de las pérdidas que pudieran surgir debido al incumplimiento de los clientes para efectuar pagos en la fecha de vencimiento. Dichas estimaciones están basadas en las fechas de vencimiento de los saldos de clientes, en las circunstancias específicas de crédito y en la experiencia histórica de la empresa, en cuentas de cobro dudoso.

E) INVENTARIOS

Los inventarios se valúan al costo o al valor neto de realización, el que sea menor. El costo es determinado utilizando el método de costos promedio. El valor neto de realización es el precio estimado de venta del inventario dentro del curso normal de operaciones, disminuyendo los gastos

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

variables de venta aplicables. El costo de los productos terminados y de productos en proceso comprende materia prima, mano de obra directa, otros costos directos y gastos indirectos de fabricación. El costo del inventario podría incluir también cualquier ganancia o pérdida proveniente del resultado integral, por las coberturas de flujo de efectivo de adquisiciones de materias primas.

F) INVERSIÓN EN ACCIONES DE ASOCIADAS

Las asociadas son aquellas entidades en donde la Compañía tiene una influencia significativa pero no el control de intervenir en las decisiones de política financiera y operación. Se asume que existe una influencia significativa cuando se posee entre el 20% y 50% del derecho a voto de otra entidad o que se tiene menos de un 20% y se demuestra claramente que existe tal influencia significativa.

La inversión en acciones de asociadas se reconoce a través del método de participación y se registra inicialmente al costo. La inversión en acciones de asociadas de la Compañía incluye el crédito mercantil identificado en la adquisición, neto de pérdidas por deterioro acumuladas.

La participación en los resultados de las entidades asociadas se reconoce en el estado de resultados, y la participación en los movimientos en otro resultado integral, posteriores a la adquisición, se reconoce en otro resultado integral. Los movimientos acumulados posteriores a la adquisición se ajustan contra el valor en libros de la inversión. Cuando la participación en las pérdidas en una asociada equivale o excede su participación en la asociada, incluyendo cualquier otra cuenta por cobrar, la Compañía no reconoce pérdidas adicionales, a menos que haya incurrido en obligaciones o realizado pagos por cuenta de la asociada. Las ganancias y pérdidas no realizadas provenientes de transacciones con asociadas son eliminadas de la inversión en proporción de la participación de la Compañía en la inversión.

Las políticas contables de las entidades asociadas son modificadas cuando es necesario, para asegurar consistencia con las políticas adoptadas por la Compañía.

G) PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Propiedades, planta y equipo se valúan a su costo de adquisición, menos su depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro reconocidas. El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

Los desembolsos posteriores a la adquisición, incluyendo las mejoras mayores, se capitalizan y son incluidos en el valor en libros del activo o son reconocidos como un elemento por separado, cuando es probable que beneficios económicos futuros asociados con el activo específico fluyan a la Compañía y los costos pueden ser medidos razonablemente. Las reparaciones y mantenimientos se reconocen en el estado de resultados cuando se incurren. Las mejoras mayores son depreciadas durante la vida útil remanente del activo relacionado. Las mejoras a propiedades arrendadas se deprecian durante el plazo del arrendamiento o la vida útil, el que sea menor. Los terrenos no son objeto de depreciación.

Los costos por préstamos generales y específicos invertidos en activos calificables, cuya adquisición o construcción requiera de un periodo sustancial (mayor a un año), se capitalizan formando parte del costo de adquisición de dichos activos calificados, hasta el momento en que estén aptos para el uso al que están destinados o para su venta.

La depreciación se calcula sobre el costo del activo menos su valor residual, considerando por separado cada uno de sus componentes. La depreciación se reconoce en resultados con base en el método de

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

línea recta y aplicando tasas anuales que reflejan la vida útil estimada de los activos. Las vidas útiles estimadas de los activos se resumen como sigue:

	<u>Años</u>
Edificios.....	25 – 50
Maquinaria y equipo.....	5 – 25
Mejoras a locales arrendados.....	10 *

* El plazo menor entre 10 años o la vigencia del acuerdo de arrendamiento.

Las vidas útiles y los valores residuales estimados de los activos son revisados en cada ejercicio y se ajustan si es necesario.

Las utilidades y pérdidas por la venta de activos, resultan de la diferencia entre los ingresos de la transacción y el valor en libros de los activos. Ésta se incluye en el estado de resultados dentro de otros gastos, neto.

H) ACTIVOS INTANGIBLES

a. Crédito mercantil

El crédito mercantil representa el exceso del costo de una adquisición sobre el valor razonable de la parte proporcional de los activos netos identificables de la subsidiaria adquirida en la fecha de adquisición. El crédito mercantil está sujeto a pruebas anuales por deterioro y se reconoce a su costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro. Las ganancias o pérdidas en la venta de una entidad incluyen el valor en libros del crédito mercantil relacionado con la entidad vendida.

El crédito mercantil se asigna a las unidades generadoras de efectivo con el propósito de efectuar las pruebas por deterioro. La asignación se realiza a las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo que se espera se beneficien de la combinación de negocios de la cual se derivó el crédito mercantil, identificado de acuerdo con el segmento operativo.

b. Activos intangibles con vida útil definida

Los activos intangibles con vida útil definida se reconocen a su costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro. La amortización se calcula utilizando el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos. Las vidas útiles estimadas se resumen como sigue:

	<u>Años</u>
Contratos de no competencia.....	3 - 20
Patentes y marcas.....	3 - 20
Cartera de clientes.....	5 - 20
Software para uso interno.....	3 - 7

c. Activos intangibles con vida útil indefinida

Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan y están sujetos a pruebas por deterioro anualmente o cuando se presenten indicios de deterioro.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

d. Investigación y desarrollo

Los gastos de investigación se reconocen en resultados cuando se incurren.

Los desembolsos en actividades de desarrollo se reconocen como activo intangible cuando dichos costos pueden estimarse con fiabilidad, el producto o proceso es viable técnica y comercialmente, se obtienen posibles beneficios económicos futuros y la Compañía pretende y posee suficientes recursos para completar el desarrollo y para usar o vender el activo. Su amortización se reconoce en resultados en base al método de línea recta durante la vida útil estimada del activo.

Los gastos en desarrollo que no califiquen para su capitalización se reconocen en resultados cuando se incurren.

I) DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN E INVERSIÓN EN ACCIONES DE ASOCIADAS

La Compañía aplica pruebas de deterioro a sus propiedades, planta y equipo, intangibles de vida útil definida, e inversión en acciones de asociadas, cuando ciertos hechos y circunstancias son indicativos de que el valor registrado de los activos puede no ser recuperado. Los activos intangibles de vida indefinida y el crédito mercantil son sujetos a pruebas de deterioro al menos en forma anual.

La pérdida por deterioro se reconoce por el monto en que el valor en libros del activo excede su valor de recuperación. El valor de recuperación de un activo o unidad generadora de efectivo es definido como el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos para su venta y el valor en uso. Para determinar el valor en uso, se descuentan los flujos de efectivo futuros estimados a su valor presente, utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje el valor del dinero en el tiempo y considerando los riesgos específicos asociados al activo. Para el propósito de determinar el deterioro, los activos se agrupan en los niveles más bajos en donde existan flujos de efectivo identificables por separado (unidad generadora de efectivo).

Las pérdidas por deterioro en el crédito mercantil no se reversan. En relación con otros activos, las pérdidas por deterioro se reversan si ha ocurrido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable. La pérdida por deterioro se reversa solo en la medida que el valor en libros del activo no exceda el valor en libros que habría sido determinado, neto de depreciación o amortización, si no hubiese sido reconocida ninguna pérdida por deterioro.

J) ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS

Los activos de larga duración se clasifican como activos mantenidos para venta cuando (a) se espera sean recuperados principalmente a través de su venta, en lugar de ser recuperados mediante su uso continuo dentro de las operaciones, (b) los activos se encuentren mantenidos para su venta inmediata y (c) la venta de los activos se considera como altamente probable en su condición actual.

Para que la venta se considere altamente probable:

- La administración debe estar comprometida a un plan de venta.
- Se debe haber iniciado un programa activo para localizar un comprador y completar el plan.
- El activo debe estar cotizado activamente para su venta en un precio que sea razonable en relación con su valor razonable actual; y

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

- La venta se espera completar dentro un plazo de un año a partir de la fecha de la clasificación.

Los activos no circulantes mantenidos para venta se valúan al menor entre el valor en libros y el valor razonable menos el costo de disposición.

Las operaciones discontinuadas son las operaciones y flujos de efectivo que pueden ser distinguidas claramente del resto de la entidad, que han sido dispuestas, o han sido clasificadas como mantenidas para la venta, y:

- Representan una línea de negocio, o área geográfica.
- Son parte de un plan único coordinado para disponer de una línea de negocio o de un área geográfica de la operación, o
- Es una subsidiaria adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.

K) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las compras y ventas convencionales de instrumentos financieros se reconocen en el estado de situación financiera en la fecha de negociación, que es la fecha en que se adquiere el compromiso de comprar o vender el instrumento.

a. Activos financieros

Clasificación

En su reconocimiento inicial y en base a su naturaleza y características, la Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: (i) activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, (ii) créditos y partidas por cobrar, (iii) activos financieros mantenidos hasta el vencimiento y (iv) activos financieros disponibles para venta. La clasificación depende del propósito para el cual fue adquirido el activo. Los saldos de los instrumentos financieros que tenía la Compañía al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se revelan en la Nota 20-A.

i. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Un activo financiero es clasificado a valor razonable con cambios en resultados, si es designado como mantenido para negociación o califica como tal en el reconocimiento inicial. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente con el propósito de ser vendido en el corto plazo. Los activos en esta categoría se valúan a su valor razonable, los costos de transacción directamente atribuibles y los cambios correspondientes en su valor razonable son reconocidos en el estado de resultados. Los instrumentos financieros derivados también se clasifican como mantenidos para negociación, excepto cuando son designados como coberturas. Los activos en esta categoría se clasifican como activos circulantes si se espera sean liquidados dentro de los siguientes 12 meses; de lo contrario, se clasifican como no circulantes.

ii. Créditos y partidas por cobrar

Los créditos y partidas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos y determinables que no se cotizan en un mercado activo. Se incluyen como activos circulantes, excepto por activos con vencimiento mayor a 12 meses. Inicialmente se reconocen a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible, posteriormente se valorizan al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

iii. Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento

Cuando la Compañía tiene la intención y capacidad de mantener los instrumentos hasta su vencimiento, estos activos financieros se clasifican como mantenidos hasta el vencimiento. Inicialmente se reconocen a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible, posteriormente se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

iv. Activos financieros disponibles para venta

Los activos financieros disponibles para venta son activos financieros no derivados que han sido designados en esta categoría o que no están clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Se incluyen como activos circulantes, excepto por activos con vencimientos mayores a 12 meses. Se reconocen inicialmente a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible; posteriormente, estos activos se reconocen a su valor razonable. Si dichos activos no pueden ser medidos a través de su precio en un mercado activo, entonces se valúan al costo (ver Nota 26). Las ganancias o pérdidas por cambios en el valor razonable se reconocen en otro resultado integral en el periodo en que se incurren. En el momento de su disposición, tales ganancias o pérdidas se reconocen en los resultados.

Los intereses de las inversiones disponibles para la venta, calculados de acuerdo con el método de tasa de interés efectiva, se reconocen en el estado de resultados como parte de los productos financieros. Los dividendos se reconocen en el estado de resultados cuando se ha establecido el derecho del grupo para recibir los pagos.

Deterioro

La Compañía evalúa al final de cada periodo sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos están deteriorados. Un activo financiero o un grupo de activos financieros se consideran deteriorados si y sólo si existe evidencia objetiva del deterioro, como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “evento que causa la pérdida”) y ese evento causante de la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos que puede ser estimado de manera razonable. Ver la Nota 3-D para la política contable de deterioro en las cuentas por cobrar.

b. Pasivos financieros

i. Préstamos y obligaciones financieras

Los préstamos y obligaciones financieras que no son derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción directamente atribuible. Los préstamos y obligaciones financieras se valúan posteriormente al costo amortizado. La diferencia entre el monto neto recibido y el valor a pagar es reconocida en el estado de resultados durante el periodo de duración del préstamo, utilizando el método de tasa de interés efectivo.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

ii. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados como tal en el reconocimiento inicial.

L) INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y ACTIVIDADES DE COBERTURA

Los instrumentos financieros derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable; los costos originados por las transacciones son reconocidos en el estado de resultados cuando se incurren. Después del reconocimiento inicial, los instrumentos financieros derivados son medidos a su valor razonable. Se clasifican como circulantes, excepto cuando su vencimiento sea mayor a doce meses.

El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. El valor razonable refleja el riesgo de crédito del instrumento e incluye ajuste para tener en cuenta el riesgo de crédito de la Compañía y la contraparte, cuando corresponde.

El método para reconocer la pérdida o ganancia resultante de la valuación, depende de si el derivado se ha designado como un instrumento de cobertura y, si es así, de la naturaleza de la partida que está cubriendo. La Compañía designa los instrumentos financieros derivados como sigue:

- coberturas de valor razonable de activos o pasivos reconocidos o un compromiso en firme (cobertura de valor razonable);
- coberturas de un riesgo concreto asociado a un activo o pasivo reconocido o a una transacción pronosticada altamente probable (cobertura de flujo de efectivo); o
- coberturas de la inversión neta en un negocio en el extranjero (cobertura de inversión neta).

La Compañía documenta formalmente al inicio de la transacción, la relación existente entre los instrumentos financieros derivados de cobertura y las partidas cubiertas, incluyendo los objetivos, la estrategia para la administración del riesgo y el método que se utilizará para evaluar la efectividad de la relación de cobertura.

a. Coberturas de valor razonable

Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados que fueron designados y calificaron como coberturas de valor razonable se registran en el estado de resultados, junto con los cambios en el valor razonable del activo o pasivo cubierto atribuibles al riesgo que se está cubriendo. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía no tenía este tipo de coberturas.

b. Coberturas de flujo de efectivo

Para coberturas de flujo de efectivo, los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados se incluyen en otro resultado integral dentro del patrimonio, basado en la evaluación de la efectividad de la cobertura, y son transferidos al estado de resultados en los periodos en que la transacción pronosticada se realiza, véase Nota 20-C.

La efectividad de una cobertura se determina cuando los cambios en el valor razonables o flujos de efectivo de la posición cubierta, son compensados por los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo del instrumento de cobertura en un cociente que fluctúe en el rango de entre el 80% y el 125%

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

de correlación inversa. Cualquier porción inefectiva de los cambios en el valor razonable del instrumento financiero derivado se reconoce de inmediato en el estado de resultados.

Cuando un instrumento de cobertura vence, se vende, o cuando la cobertura ya no cumple con los criterios de la contabilidad de coberturas, las ganancias o pérdidas acumuladas a la fecha en otro resultado integral permanecen en patrimonio hasta que la transacción pronosticada se reconozca finalmente en el estado de resultados.

c. Cobertura de inversión neta

Las coberturas de la inversión neta en un negocio en el extranjero se registran en forma similar a las coberturas de flujo de efectivo. Cualquier ganancia o pérdida del instrumento de cobertura relacionado con la porción efectiva de la cobertura se reconocen en otro resultado integral. La ganancia o pérdida de la porción inefectiva se reconocen en el estado de resultados. Las ganancias y pérdidas acumuladas en patrimonio se reconocen en el estado de resultados cuando se dispone parcialmente o se vende la operación en el extranjero, véase Nota 18-D.

M) ARRENDAMIENTOS

a. Operativos

Los arrendamientos en donde una porción significativa de los riesgos y beneficios de la propiedad son retenidos por el arrendador se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos realizados de acuerdo con los contratos de arrendamientos operativos se reconocen en el estado de resultados por el método de línea recta durante el periodo del arrendamiento.

b. Financieros

Los arrendamientos en donde la Compañía tiene sustancialmente los riesgos y beneficios de la propiedad son clasificados como arrendamientos financieros.

En los arrendamientos financieros se reconoce, en la fecha inicial, un activo y un pasivo por un valor equivalente al menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento. Para descontar el valor presente de los pagos mínimos, se utiliza la tasa de interés implícita del arrendamiento, en caso de ser práctica su determinación; de lo contrario se utiliza la tasa de interés incremental de los préstamos de la Compañía.

Los pagos por arrendamiento son distribuidos entre los gastos financieros y la reducción del pasivo pendiente. Los gastos financieros son registrados en cada periodo durante el plazo del arrendamiento para así generar una tasa de interés periódica constante sobre el saldo pendiente del pasivo.

Propiedad, planta y equipo adquirido bajo arrendamiento financiero se deprecia entre el plazo menor de la vida útil del activo y el plazo del arrendamiento.

N) OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

a. Beneficios post-empleo

En México la Compañía otorga los siguientes planes de beneficios definidos:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

- Plan de jubilación de pago único, al llegar a la edad de retiro de 60 años.
- Prima de antigüedad, después de 15 años de servicio.

La Compañía tiene constituidos fondos en fideicomisos irrevocables a favor de los trabajadores a los que aporta recursos para hacer frente a la obligación por prima de antigüedad. Los trabajadores no contribuyen a estos fondos.

El pasivo reconocido con respecto a los planes de beneficios definidos es el valor presente de la obligación por beneficios definidos, menos el valor razonable de los activos del plan. La Compañía determina el gasto (ingreso) financiero neto del pasivo (activo) por beneficios definidos netos mediante la aplicación de la tasa de descuento utilizada para medir la obligación por beneficios definidos al inicio del período al pasivo (activo) por beneficios definidos netos. La obligación por beneficios definidos se calcula anualmente por actuarios independientes utilizando el método de costo unitario proyectado.

El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se determina al descontar los flujos estimados de efectivo futuros utilizando las tasas de descuento de conformidad con la NIC 19 que están denominados en la moneda en que los beneficios serán pagados, y que tienen vencimientos que se aproximan a los términos del pasivo.

Las ganancias y pérdidas actuariales por ajustes de experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o acreditan al capital como parte del resultado integral en el periodo en que surgen. Los costos por servicios pasados se reconocen inmediatamente en el estado de resultados.

En los Estados Unidos de América, la Compañía tiene planes de ahorro e inversión que incorporan contribuciones de empleados en forma voluntaria 401 (K) y contribuciones de la Compañía en ese país. Estas aportaciones se reconocen en resultados al momento que se realizan.

b. Beneficios por terminación

Los beneficios por terminación son beneficios pagaderos como resultado de la decisión de la Compañía para terminar con la relación laboral antes de su fecha normal de retiro.

La Compañía reconoce los beneficios por terminación como un pasivo en la primera de las siguientes fechas: (a) cuando la Compañía ya no puede retirar la oferta de esos beneficios, y (b) en el momento en que la Compañía reconoce los costos por una reestructuración que represente una provisión e involucre el pago de los beneficios por terminación. Los beneficios por terminación que no cumplen con este requisito se reconocen en el estado de resultados del periodo en que se incurren.

c. Beneficios a corto plazo

Las obligaciones por beneficios a los empleados a corto plazo son medidas en base nominal y son reconocidas como gastos a medida que el servicio relacionado se provee. Si la Compañía posee una obligación legal o implícita presente de pagar un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada, se reconoce un pasivo, como bono en efectivo a corto plazo o la participación de los trabajadores en las utilidades.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

O) PROVISIONES

Las provisiones se reconocen cuando, como consecuencia de un suceso pasado, la Compañía tiene una obligación presente, legal o implícita, cuya liquidación requiere una salida de recursos que se considera probable y que se puede estimar con certeza.

Las provisiones se determinan al valor presente de los gastos esperados que sean requeridos para cumplir con la obligación, utilizando una tasa antes de impuestos que refleje las consideraciones actuales del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. El incremento de la provisión debido al transcurso del tiempo se reconoce como costo financiero.

P) CAPITAL SOCIAL

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones comunes son reconocidos como una deducción del patrimonio, netos de impuestos.

Q) RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Las ventas se registran conforme se efectúan los embarques de productos y son aceptados por los clientes o cuando el riesgo de propiedad se les transfiere. Los ingresos son reconocidos al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, neta de devoluciones, descuentos, bonificaciones y rebajas. Las provisiones para descuentos y rebajas, devoluciones y otros ajustes se registran en el mismo periodo de las ventas correspondientes, en base a estimaciones o transacciones reales.

R) IMPUESTO A LA UTILIDAD

El gasto por impuesto a la utilidad comprende el impuesto causado y diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se relaciona con partidas reconocidas en otro resultado integral o directamente en patrimonio. En este caso, el impuesto se reconoce de igual manera en otro resultado integral o directamente en patrimonio, respectivamente.

El impuesto a la utilidad causado se calcula de acuerdo con las leyes fiscales que se hayan aprobado o sustancialmente aprobado a la fecha del balance general, en los países donde la Compañía y sus subsidiarias operan y generan ingreso gravable. La administración periódicamente evalúa posiciones fiscales tomadas con respecto a situaciones en donde la regulación fiscal aplicable está sujeta a interpretación. La Compañía reconoce provisiones cuando sea apropiado, sobre la base de los montos que se espera serán pagados a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se obtiene a partir del análisis del estado de situación financiera considerando las diferencias temporales, que son aquellas que se generan por diferencia entre los valores fiscales de activos y pasivos y sus respectivos valores contables. El impuesto diferido se determina utilizando las tasas fiscales que se encuentran aprobadas o sustancialmente aprobadas a la fecha del balance general y que se espera que apliquen cuando el impuesto diferido activo se realice o el impuesto diferido pasivo se liquide.

El impuesto diferido activo se reconoce por las pérdidas fiscales no utilizadas, los créditos fiscales y las diferencias temporales deducibles, en la medida en que sea probable que exista utilidad gravable futura contra las que pueden ser utilizadas. En cada cierre son revisados los activos por impuestos diferidos y son reducidos en la medida que no sea probable que los beneficios sean realizados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Se reconoce impuesto diferido por las diferencias temporales que surgen de las inversiones en subsidiarias y asociadas, excepto cuando se tiene la capacidad de controlar el momento de la reversión y es probable que estas diferencias temporales no se reverseen en el futuro.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos son compensados si existe un derecho legalmente exigible para compensar dichos activos y pasivos y están relacionados con el impuesto a la utilidad aplicado por la misma autoridad tributaria sobre la misma entidad tributable o de diferentes entidades tributables cuando existe la intención de liquidar los saldos de forma neta.

S) UTILIDAD POR ACCIÓN

La utilidad por acción básica se calcula dividiendo el resultado atribuible a los accionistas ordinarios de la Compañía por el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio, ajustado por las acciones propias mantenidas en tesorería. La utilidad por acción diluida se calcula ajustando el resultado atribuible a los accionistas ordinarios y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación, ajustado por las acciones propias mantenidas en tesorería, para efectos de todas las acciones potencialmente diluibles, que comprenden deudas convertibles y opciones de compra de acciones.

Para los años terminados en 2014, 2013 y 2012, GRUMA no tenía emitidos instrumentos con efectos dilutivos.

T) INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Un segmento de operación es un componente de la Compañía que participa en actividades de negocio en las que puede obtener ingresos e incurrir en gastos, incluyendo los ingresos y los gastos que se relacionan con transacciones con los otros componentes de la Compañía. Los resultados operacionales de un segmento de operación son revisados regularmente por el Director General para tomar decisiones respecto de los recursos a ser asignados al segmento y evaluar su rendimiento, y para los que existe información financiera disponible.

4. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL

A) ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Las actividades de la Compañía están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés y riesgo por precios de insumos), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. La Política de Administración de Riesgos de la Compañía se centra en los riesgos que le impidan o ponen en peligro el logro de sus objetivos financieros buscando minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera. La Compañía emplea instrumentos financieros derivados para cubrir algunos de los riesgos anteriores.

Riesgo de tipo de cambio

La Compañía opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesta al riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar americano. El riesgo de tipo de cambio surge de operaciones comerciales, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en subsidiarias en el extranjero.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

A continuación se detalla la exposición de la Compañía al riesgo de tipo de cambio al 31 de diciembre de 2014 y 2013. Las tablas adjuntas reflejan el valor contable de los instrumentos financieros de la Compañía denominados en moneda diferente al peso mexicano.

Al 31 de diciembre de 2014:

	Cifras en miles de pesos mexicanos				
	Dólar americano	Libras esterlinas	Euros	Colones y Otras	Total
Activos monetarios:					
Corto plazo (1)....	\$ 2,917,159	\$ 370,185	\$ 384,298	\$ 1,402,849	\$ 5,074,491
Largo plazo.....	9,994	-	836	19,742	30,572
Pasivos monetarios:					
Corto plazo.....	(5,476,106)	(278,869)	(291,244)	(869,436)	(6,915,655)
Largo plazo.....	(9,100,161)	(2,075)	(36,458)	(180,569)	(9,319,263)
Posición neta.....	<u>\$ (11,649,114)</u>	<u>\$ 89,241</u>	<u>\$ 57,432</u>	<u>\$ 372,586</u>	<u>\$ (11,129,855)</u>

Al 31 de diciembre de 2013:

	Cifras en miles de pesos mexicanos				
	Dólar americano	Libras esterlinas	Euros	Colones y Otras	Total
Activos monetarios:					
Corto plazo (1)....	\$ 2,776,046	\$ 265,952	\$ 764,541	\$ 1,077,969	\$ 4,884,508
Largo plazo.....	9,912	-	7,406	10,854	28,172
Pasivos monetarios:					
Corto plazo.....	(5,459,193)	(271,561)	(247,916)	(544,162)	(6,522,832)
Largo plazo.....	(9,536,365)	(2,157)	(20,864)	(53,503)	(9,612,889)
Posición neta.....	<u>\$ (12,209,600)</u>	<u>\$ (7,766)</u>	<u>\$ 503,167</u>	<u>\$ 491,158</u>	<u>\$ (11,223,041)</u>

(1) Este importe está compuesto en, aproximadamente, un 70% de cuentas por cobrar.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, las fluctuaciones cambiarias de los activos y pasivos monetarios fueron aplicadas contablemente como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Diferencias cambiarias provenientes de financiamientos en moneda extranjera registradas como cobertura económica de la inversión neta de subsidiarias extranjeras, aplicadas directamente al patrimonio como un efecto por conversión.....	\$ (961,855)	\$ (46,412)	\$ 468,381
Diferencias cambiarias derivadas de operaciones en moneda extranjera aplicadas al estado de resultados	72,413	46,473	(82,577)
	<u>\$ (889,442)</u>	<u>\$ 61</u>	<u>\$ 385,804</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Las ventas netas están denominadas en pesos mexicanos, dólares americanos y otras monedas. El porcentaje de las ventas que se generaron en pesos mexicanos fueron 30% en 2014, 33% en 2013 y 35% en 2012. El porcentaje de las ventas que se generaron en dólares americanos fue de 53% en 2014, 51% en 2013 y 50% en 2012. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, 70% y 71%, respectivamente, de los activos totales estaban denominados en monedas distintas al peso mexicano, principalmente en dólares americanos. Una porción importante de las operaciones se financia a través de deuda denominada en dólares americanos. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, las ventas netas en moneda diferente al peso mexicano ascienden a \$34,825,230, \$32,925,736 y \$32,139,710, respectivamente.

Una parte importante del riesgo de tipo de cambio para la deuda denominada en dólares americanos reside en las empresas que no se encuentran en los Estados Unidos de América representando éste un 100% del total de la deuda denominada en dicha moneda.

Al 31 de diciembre de 2014, la Compañía no tiene posiciones abiertas de instrumentos financieros de tipo de cambio. Al 31 de diciembre de 2013, la Compañía tenía instrumentos financieros derivados de tipo de cambio por un monto nominal de \$65 millones de dólares con vencimiento en enero de 2014. El propósito de estos instrumentos es cubrir los riesgos relacionados con las variaciones de tipo de cambio en el precio de maíz, en los casos en el cual está denominado en dólares americanos.

El efecto por diferencias de cambio reconocido en los estados consolidados de resultados de los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, relacionado con los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, asciende a una ganancia de \$72,413, una ganancia de \$46,473 y una pérdida de \$(82,577), respectivamente. Considerando la exposición al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, y asumiendo un aumento o disminución de un 10% en los tipos de cambio y manteniendo todas las otras variables constantes, tales como tasas de interés, se estima que el efecto después de impuestos sobre los resultados consolidados de la Compañía sería de un aumento o disminución de \$12,521, \$35,796 y \$458,069, respectivamente.

Riesgo de tasa de interés

Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar el gasto por intereses de los pasivos financieros referenciados a una tasa de interés variable; asimismo, pueden modificar el valor razonable de los pasivos financieros que tienen una tasa de interés fija.

Para la Compañía, el riesgo de tasas de interés proviene principalmente de las operaciones de financiamiento de deuda, incluyendo títulos representativos de deuda, otorgamiento de créditos por parte de bancos y arrendamientos. Estos financiamientos exponen al riesgo de tasa de interés, principalmente por los cambios en las tasas base relevantes (en su mayoría, LIBOR y, en menor medida, TIIIE y EUROLIBOR) que son utilizadas para determinar las tasas de interés aplicables sobre los préstamos en los términos de dichos créditos.

La siguiente tabla muestra, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la estructura de riesgo financiero referenciado a tasa de interés fija y tasa de interés variable:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Cifras en miles de pesos mexicanos	
	2014	2013
Deuda a tasa de interés fijo.....	\$ 5,855,096	\$ 3,747,511
Deuda a tasa de interés variable.....	4,906,064	12,624,829
Total.....	\$ 10,761,160	\$ 16,372,340

Ocasionalmente, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados como contratos tipo swap de tasas de interés, para cubrir parte del servicio de la deuda, con la intención de disminuir la exposición a incrementos en tasas de interés.

Para la deuda a tasa variable, un incremento en las tasas de interés incrementaría el gasto por interés. Un aumento hipotético de 100 puntos base en la tasa de interés sobre la deuda al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 tendría un efecto en los resultados de la Compañía por \$49,061, \$126,248 y \$161,370, respectivamente, considerando los niveles de deuda y tasa de interés a dicha fecha, y asumiendo que el resto de las variables permanecen iguales.

Riesgo por precios de insumos y derivados

La disponibilidad y precio tanto del maíz, trigo y otros productos agrícolas, así como combustibles, están sujetos a amplias fluctuaciones debido a factores que están fuera del control de la Compañía, tales como el clima, siembras, programas agrícolas y políticas del gobierno (nacional y extranjero), cambios en la demanda/oferta global creada por crecimiento de la población y producción global de cosechas similares y competidoras, así como de hidrocarburos. La Compañía cubre una parte de sus requerimientos de producción por medio de contratos de futuros y opciones para poder reducir el riesgo generado por las fluctuaciones de precio y el suministro de maíz, trigo, gas natural, diesel y aceites de soya, los cuales se emplean como parte ordinaria del negocio. Las posiciones abiertas de cobertura no exceden los requerimientos máximos para la operación de un periodo no mayor de 18 meses en base a la política interna de la Compañía.

Durante 2014, la Compañía realizó transacciones de cobertura a corto plazo a través de contratos de futuros y opciones para cubrir una parte de los requerimientos de estos insumos. Todos los instrumentos financieros derivados se registran a su valor razonable como activos o pasivos. Los cambios en el valor razonable de los derivados se registran en los resultados del ejercicio o en otros resultados integrales en el patrimonio, en función de si el derivado reúne o no los requisitos de cobertura contable y es efectivo en el marco de una operación de cobertura. La ineffectividad de un derivado resulta cuando el cambio en el valor razonable de los instrumentos de cobertura difiere de la variación en el valor razonable de la posición.

Para las operaciones de cobertura que califican y son efectivas, las ganancias y las pérdidas son diferidas hasta que el activo o pasivo subyacente sea liquidado, y en ese momento se reconocen como parte de la transacción.

Las ganancias y pérdidas que representan operaciones de derivados que no califican como cobertura contable ni cumplen con las pruebas de efectividad de cobertura se reconocen en el estado de resultados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, los instrumentos financieros que calificaron como cobertura contable representaron un efecto desfavorable de \$25,133 y de \$71,540 en 2014 y 2013, respectivamente, y un efecto favorable de \$119,275 en 2012, el cual se aplicó a la utilidad integral dentro del capital contable.

Ocasionalmente la Compañía utiliza coberturas contra los riesgos de precios de insumos utilizando estrategias de opciones y futuros que no califican como cobertura contable. Como resultado de la no calificación, estos instrumentos financieros derivados son reconocidos a sus valores razonables y son valuados con el efecto asociado en los resultados del período actual. Por los años terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2012, estos instrumentos representaron un efecto favorable de \$45,534 y \$17,090, respectivamente. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014 y 2013 la Compañía realizó pérdidas netas por \$76,365 y \$30,160, respectivamente, en operaciones de cobertura de riesgos de precios de insumos que no calificaron para la contabilidad de coberturas, mientras que al 31 de diciembre de 2012, realizó ganancias netas por \$21,058.

Basado en la exposición de insumos cubiertos con instrumentos financieros derivados en general al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, una disminución o aumento del 10% en los precios de mercado aplicados al valor razonable de estos instrumentos resultaría en una utilidad o pérdida en el estado de resultados por \$34,693, \$54,568 y \$68,811, respectivamente (para contratos no calificados).

En México, con el fin de apoyar la comercialización del maíz para productores mexicanos de dicho insumo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (“SAGARPA”), a través del programa de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (“ASERCA”), una agencia gubernamental fundada en 1991, implementó un programa diseñado para promover ventas de maíz en México. Este programa incluye los siguientes objetivos:

- Garantizar la comercialización de la cosecha, dándole certidumbre al agricultor de la venta de su producto y garantía de abasto para el comprador.
- Establecer un precio mínimo para el agricultor y un precio máximo para el comprador, que se determinan sobre la base de los precios del mercado internacional, además de una fórmula base específica para cada región.
- Implementar un esquema de coberturas de precios para proteger tanto al agricultor como al comprador de las variaciones de los mercados internacionales.

En la medida que éste u otros programas similares sean cancelados por el gobierno mexicano, la Compañía podría verse en la necesidad de incurrir en costos adicionales para la compra de maíz y, por lo tanto, pudiera ser que sea necesario subir los precios de los productos para reflejar dichos costos adicionales.

Riesgo de crédito

Las operaciones normales de la Compañía la exponen a un incumplimiento cuando sus clientes y contrapartes no puedan cumplir con sus compromisos financieros u otros compromisos. La Compañía busca mitigar este riesgo al entrar en transacciones con una diversa gama de contrapartes. Sin embargo, pudiera ser objeto de problemas financieros inesperados por parte de terceros que pudieran afectar sus operaciones.

También está expuesta a riesgo en relación con sus actividades de administración de efectivo, obtención de crédito e inversiones temporales y cualquier interrupción que afecte a sus intermediarios financieros pudiera también afectar negativamente sus operaciones.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La exposición de riesgo debido a las cuentas por cobrar está limitada dado el gran número de clientes localizados en diferentes partes de México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía. Por esta razón no existe un riesgo significativo de concentración de crédito. Sin embargo, la Compañía mantiene estimaciones para cuentas de cobro dudoso. Para el control del riesgo, se determina la calidad crediticia del cliente, tomando en cuenta su posición financiera, experiencia pasada y otros factores.

Dado que la gran mayoría de los clientes a quienes vende la Compañía no tienen una calificación independiente de su calidad crediticia, la administración se encarga de determinar el máximo riesgo crediticio para cada uno de ellos, tomando en consideración su posición financiera y las experiencias pasadas, entre otros factores. Los límites de crédito son establecidos de acuerdo a las políticas establecidas por la misma administración la cual cuenta con controles para asegurar su cumplimiento.

Durante los años 2014 y 2013, los límites de crédito así establecidos fueron respetados y, consecuentemente, la administración no espera ninguna pérdida importante derivada de las cuentas por cobrar a clientes.

La Compañía tiene sus operaciones de tesorería centralizadas en México, así como en los Estados Unidos de América para sus operaciones en dicho país. Los activos líquidos son invertidos principalmente en bonos gubernamentales, reportos bancarios e instrumentos de deuda a corto plazo con una calificación mínima de “A1/P1” en el caso de las operaciones en EUA y “A” para las operaciones en México. Para las operaciones en Centroamérica, sólo se invierten las reservas de efectivo con reconocidos bancos locales y con sucursales locales de bancos internacionales. Adicionalmente, se mantienen pequeñas inversiones en el extranjero. La Compañía enfrenta riesgos de crédito por posibles incumplimientos de sus contrapartes con respecto a los instrumentos financieros que utiliza. Substancialmente todos estos instrumentos financieros no están garantizados. Adicionalmente, cuando se contratan coberturas de tipo de cambio, tasas de interés y/o materias primas, se minimiza el riesgo de incumplimiento de las contrapartes al contratar instrumentos derivados sólo con las principales instituciones financieras nacionales e internacionales, asignando las operaciones con más de una contraparte, usando los contratos y formas estándar del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (“ISDA”) y formatos de confirmación estándar de operaciones.

Riesgo por inversiones en Venezuela

La inestabilidad política y civil que ha prevalecido en Venezuela en años recientes, representa un riesgo para la inversión de la Compañía en ese país. La Compañía no tiene contratados seguros que cubran el riesgo de expropiación de sus inversiones. Véase la Nota 26 para información adicional.

El tipo de cambio controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) al 31 de diciembre de 2012 era de 4.30 bolívares venezolanos por dólar americano. A ciertas entidades en sectores específicos incluyendo el sector alimenticio se les permite utilizar divisas para liquidar cuentas por pagar o para remitir dividendos usando el tipo de cambio CADIVI. Frecuentemente existen retrasos considerables al obtener moneda extranjera a través de este mecanismo.

En marzo de 2013, el gobierno Venezolano anunció la creación de un mecanismo alternativo de tipo de cambio denominado Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD). El SICAD opera como un sistema de subasta que permite a las entidades de sectores específicos comprar moneda extranjera para importaciones. No es una subasta libre (es decir, la contraparte que oferta el precio mayor no necesariamente tiene el derecho a la moneda extranjera). Cada subasta podría tener diferentes

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

reglas (por ejemplo, el monto mínimo y máximo de moneda extranjera que podría ser aplicable a ser cambiado). Montos limitados de dólares están disponibles y las entidades no obtendrán comúnmente el monto completo por el que ofertaron. Durante el mes de diciembre de 2013, el gobierno Venezolano autorizó al Banco Central de Venezuela a publicar el tipo de cambio promedio resultante de las subastas del SICAD. Durante las semanas del 23 y 30 de diciembre de 2013, el Banco Central de Venezuela publicó en su página web el tipo de cambio promedio de las subastas No. 13 y No. 14 (11.30 bolívares venezolanos por dólar americano).

El 24 de enero de 2014 entró en vigencia el convenio cambiario N° 25, donde se establecen los conceptos a los cuales aplica el tipo de cambio SICAD (11.30 bolívares venezolanos por dólar americano) para las operaciones de ventas de divisas. Asimismo, dicho convenio también establece que las operaciones de venta de divisas, cuya liquidación hubiese sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia de dicho convenio, se liquidarán al tipo de cambio vigente en la fecha en que se autorizaron dichas divisas. Este convenio cambiario N° 25 generó en los resultados de 2014 una pérdida por fluctuación cambiaria estimada de \$16,642, que se presenta en el renglón de operaciones discontinuadas, y que se origina de ciertas cuentas por cobrar que se mantienen con las compañías venezolanas al 31 de diciembre de 2014 que se estima serán saldadas a este nuevo tipo de cambio (12.00 bolívares venezolanos por dólar americano).

Durante el 2014, el gobierno Venezolano amplió el uso del tipo de cambio SICAD con la creación de un tercer mecanismo de cambio denominado SICAD 2, el cual puede ser utilizado por las entidades para cierto tipo de transacciones. El SICAD 2 inició sus operaciones en el mes de marzo de 2014 y, en esta fecha, el tipo de cambio promedio fue de 51.86 bolívares venezolanos por dólar americano. El tipo de cambio promedio SICAD 2, es publicado diariamente por el Banco Central de Venezuela. Ver la Nota 26-B.

Riesgo de liquidez

La Compañía financia sus requerimientos de liquidez y recursos de capital a través de diversas fuentes, incluyendo:

- efectivo generado de las operaciones;
- líneas de crédito comprometidas y no comprometidas de corto y largo plazo;
- contratación de deuda a mediano y largo plazo;
- emisión en mercados de deuda; y
- ocasionalmente, venta de acciones propias y aquéllas pertenecientes a sus subsidiarias y afiliadas.

Los factores que podrían disminuir las fuentes de liquidez incluyen una reducción importante en la demanda, o en el precio, de los productos, cada uno de los cuales pudiera limitar el monto de efectivo generado de operaciones, y una reducción de la calificación corporativa de crédito, lo cual pudiera deteriorar la liquidez e incrementar los costos de deuda nueva y hacer que el precio de las acciones disminuya. La liquidez de la Compañía también se ve parcialmente afectada por factores tales como la depreciación o apreciación del peso y por cambios en las tasas de interés.

A continuación se muestran los vencimientos contractuales remanentes de los pasivos financieros de la Compañía:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2014:

	Menos de un año	De 1 a 3 años	De 3 a 5 años	Más de 5 años	Total
Deuda a corto y largo plazo..	\$ 1,428,641	\$ 1,647,598	\$ 1,860,880	\$ 5,887,200	\$ 10,824,319
Intereses por pagar de deuda a corto y largo plazo.....	387,229	692,162	589,194	287,001	1,955,586
Arrendamiento financiero....	8,467	10,931	-	-	19,398
Proveedores y otras cuentas por pagar.....	7,319,859	-	-	-	7,319,859
Otros pasivos a largo plazo...	-	823,960	-	-	823,960
Instrumentos financieros derivados.....	49,024	-	-	-	49,024
	<u>\$ 9,193,220</u>	<u>\$ 3,174,651</u>	<u>\$ 2,450,074</u>	<u>\$ 6,174,201</u>	<u>\$ 20,992,146</u>

Al 31 de diciembre de 2013:

	Menos de un año	De 1 a 3 años	De 3 a 5 años	Más de 5 años	Total
Deuda a corto y largo plazo..	\$ 3,272,118	\$ 4,262,055	\$ 5,153,781	\$ 3,922,950	\$ 16,610,904
Intereses por pagar de deuda a corto y largo plazo.....	687,821	1,214,130	897,858	304,029	3,103,838
Arrendamiento financiero....	3,771	11,024	-	-	14,795
Proveedores y otras cuentas por pagar.....	8,003,004	-	-	-	8,003,004
Otros pasivos a largo plazo...	-	671,069	-	-	671,069
Instrumentos financieros derivados.....	71,540	-	-	-	71,540
	<u>\$ 12,038,254</u>	<u>\$ 6,158,278</u>	<u>\$ 6,051,639</u>	<u>\$ 4,226,979</u>	<u>\$ 28,475,150</u>

La Compañía espera cumplir sus obligaciones con los flujos generados por las operaciones. Adicionalmente la Compañía tiene acceso a líneas de crédito comprometidas con diferentes instituciones bancarias para hacer frente a los posibles requerimientos.

B) ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL

Los objetivos de la Compañía al administrar su capital (el cual incluye capital social, deuda, capital de trabajo y efectivo y equivalentes de efectivo) son mantener una estructura flexible de capital que reduzca el costo de capital a un nivel aceptable de riesgo, proteger la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, a la vez de que toma ventaja de las oportunidades estratégicas que permitan generar rendimientos a los accionistas.

La Compañía administra su estructura de capital y realiza ajustes a la misma cuando se presentan cambios en las condiciones económicas y las características de riesgo de los activos subyacentes. Con el fin de mantener la estructura de capital, la Compañía puede ajustar el monto de los dividendos que se pagan a los accionistas, reembolsar capital a los accionistas, recomprar acciones emitidas, emitir nuevas acciones, emitir deuda nueva, emitir deuda nueva para reemplazar deuda existente con diferentes características y/o vender activos para disminuir deuda.

Adicionalmente para efectos de monitorear el capital, los contratos de deuda contienen diversas restricciones financieras, las cuales se revelan en la Nota 14.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

5. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Los segmentos a reportar por la Compañía son unidades estratégicas de negocio, las cuales ofrecen diferentes productos en distintas regiones geográficas. Estas unidades de negocios se administran en forma independiente ya que cada negocio requiere tecnología y estrategias de mercado distintas.

Los segmentos a reportar por la Compañía son:

- Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa):
Este segmento produce y distribuye más de 20 variedades de harina de maíz que se usan para producir y distribuir diferentes tipos de tortillas y frituras de maíz en los Estados Unidos de América. Las principales marcas son MASECA en harina de maíz y MISSION y GUERRERO en tortilla empacada.
- Harina de maíz (México):
Su actividad consiste en la producción y comercialización de harina de maíz en México bajo la marca MASECA, la cual se utiliza principalmente en la preparación de tortillas y otros productos relacionados.
- Harina de maíz, harina de trigo y otros productos (Venezuela) – Operación discontinuada:
Este segmento se dedica principalmente al procesamiento y comercialización de granos para productos industriales y de consumo humano. Las principales marcas son JUANA, TIA BERTA y DECASA en harina de maíz, ROBIN HOOD y POLAR en harina de trigo, MONICA en arroz y LASSIE en avena.
- Otros segmentos:
Esta sección representa aquellos segmentos cuyos importes en lo individual no exceden al 10% del total consolidado de ventas netas, utilidad de operación y activos totales. Estos segmentos comprenden:
 - a) Harina de maíz, palmito, arroz y otros productos (Centroamérica)
 - b) Harina de trigo (México) – Operación discontinuada
 - c) Tortilla empacada (México)
 - d) Tortilla de trigo y frituras (Asia y Oceanía)
 - e) Tecnología y equipo, segmento responsable de la investigación, desarrollo y producción de equipo y maquinaria para la producción de harina de maíz y de tortilla, y la construcción de las plantas de producción de harina de maíz de la Compañía

Los precios de venta entre segmentos se determinan en base a precios de mercado. El Director General evalúa el desempeño en función del resultado de operación de cada unidad de negocio. Las políticas contables de los segmentos sobre los que se debe informar son las mismas que se describen en la Notas 2 y 3.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Información por segmento al 31 de diciembre de 2014 y por el año terminado en esa fecha:

	Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)	Harina de maíz (México)	Otros segmentos	Eliminaciones y gastos corporativos	Total
Ventas netas a clientes externos.....	\$ 29,278,747	\$ 14,601,217	\$ 6,033,808	\$ 21,556	\$ 49,935,328
Ventas netas entre segmentos.....	44,162	472,889	1,128,571	(1,645,622)	-
Utilidad (pérdida) de operación.....	2,861,967	2,129,365	355,281	676,301	6,022,914
Depreciación y amortización.....	1,066,561	698,493	242,269	(467,974)	1,539,349
Activos totales.....	18,742,701	10,908,911	8,327,030	2,658,088	40,636,730
Pasivos totales.....	7,452,455	2,943,529	3,688,623	8,467,877	22,552,484
Inversión del año en activos fijos.....	796,255	343,813	426,239	30,991	1,597,298

Información por segmento al 31 de diciembre de 2013 y por el año terminado en esa fecha:

	Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)	Harina de maíz (México)	Otros segmentos	Eliminaciones y gastos corporativos	Total
Ventas netas a clientes externos.....	\$ 27,760,984	\$ 15,575,243	\$ 5,626,457	\$ 72,839	\$ 49,035,523
Ventas netas entre segmentos.....	39,639	368,796	1,172,465	(1,580,900)	-
Utilidad (pérdida) de operación.....	2,136,570	2,447,975	266,692	(211,486)	4,639,751
Depreciación y amortización.....	1,066,910	321,244	220,988	5,469	1,614,611
Activos totales.....	17,364,824	11,547,873	10,384,077	3,311,866	42,608,640
Inversión en acciones de asociadas.....	-	-	64,713	84,168	148,881
Pasivos totales.....	8,942,631	4,238,286	3,204,957	11,795,906	28,181,780
Inversión del año en activos fijos.....	849,693	566,512	187,260	(194,735)	1,408,730

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Información por segmento al 31 de diciembre de 2012 y por el año terminado en esa fecha:

	Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)	Harina de maíz (México)	Harina de maíz, harina de trigo y otros productos (Venezuela) – Operación discontinuada	Otros segmentos	Eliminacion es y gastos corporativos	Total
Ventas netas a clientes externos.....	\$ 26,900,883	\$ 16,510,471	\$ -	\$ 5,822,755	\$ 36,425	\$49,270,534
Ventas netas entre segmentos.....	30,672	437,189	-	1,097,289	(1,565,150)	-
Utilidad (pérdida) de operación.....	1,334,615	1,749,125	-	(60,064)	(414,583)	2,609,093
Depreciación y amortización.....	1,058,384	346,146	-	255,372	(95,429)	1,564,473
Activos totales.....	17,600,503	12,793,474	7,087,569	11,318,494	660,362	49,460,402
Inversión en acciones de asociadas.....	-	-	-	146,388	1,009,863	1,156,251
Pasivos totales.....	7,931,084	3,808,836	2,948,192	4,630,339	15,808,234	35,126,685
Inversión del año en activos fijos.....	1,630,227	451,771	-	184,794	117,939	2,384,731

Información por áreas geográficas al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012:

	2014	%	2013	%	2012	%
<u>Ventas netas a clientes externos:</u>						
Estados Unidos de América y Europa.	\$ 29,278,747	59	\$ 27,760,984	57	\$ 26,900,883	55
México.....	15,110,099	30	16,109,787	33	17,130,824	34
Centroamérica.....	3,478,894	7	3,385,916	7	3,368,693	7
Asia y Oceanía.....	2,067,588	4	1,778,836	3	1,870,134	4
	<u>\$ 49,935,328</u>	<u>100</u>	<u>\$ 49,035,523</u>	<u>100</u>	<u>\$ 49,270,534</u>	<u>100</u>
<u>Inversión del año en activo fijo:</u>						
Estados Unidos de América y Europa.	\$ 796,255	47	\$ 849,693	60	\$ 1,630,227	68
México.....	621,123	36	385,242	27	631,359	27
Centroamérica.....	83,213	5	49,614	4	70,078	3
Asia y Oceanía.....	96,707	12	124,181	9	53,067	2
	<u>\$ 1,597,298</u>	<u>100</u>	<u>\$ 1,408,730</u>	<u>100</u>	<u>\$ 2,384,731</u>	<u>100</u>
<u>Activos totales:</u>						
Estados Unidos de América y Europa.	\$ 18,742,701	46	\$ 17,364,824	41	\$ 17,600,503	36
México.....	16,397,034	40	19,510,613	46	18,695,391	38
Venezuela – Operación discontinuada	-	-	-	-	7,087,569	14
Centroamérica.....	2,416,331	6	2,239,126	5	2,376,482	5
Asia y Oceanía.....	3,080,664	8	3,494,077	8	3,700,457	7
	<u>\$ 40,636,730</u>	<u>100</u>	<u>\$ 42,608,640</u>	<u>100</u>	<u>\$ 49,460,402</u>	<u>100</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo se integra como sigue:

	<u>Al 31 de diciembre de 2014</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>
Efectivo en bancos.....	\$ 1,250,167	\$ 809,905
Inversiones de corto plazo (menores a 3 meses).....	214,921	528,650
	<u>\$ 1,465,088</u>	<u>\$ 1,338,555</u>

7. CUENTAS POR COBRAR

Cuentas por cobrar se analiza como sigue:

	<u>Al 31 de diciembre de 2014</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>
Clientes y documentos por cobrar.....	\$ 4,893,079	\$ 5,177,963
Cuentas por cobrar con compañías venezolanas.....	1,123,900	1,137,718
Funcionarios y empleados.....	2,647	9,545
Impuesto al valor agregado por recuperar.....	327,938	901,570
Otros deudores.....	396,899	294,377
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(255,067)	(327,856)
	<u>\$ 6,489,396</u>	<u>\$ 7,193,317</u>

El análisis por antigüedad de las cuentas por cobrar es el siguiente:

	<u>Total</u>	<u>Saldos vigentes</u>	<u>Saldos vencidos</u>		
			<u>1 a 120 días</u>	<u>121 a 240 días</u>	<u>Más de 240 días</u>
Cuentas por cobrar.....	\$ 6,744,463	\$ 4,327,191	\$ 1,196,623	\$ 39,869	\$ 1,180,780
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(255,067)	(132,714)	(55,424)	(5,285)	(61,644)
Total al 31 de diciembre de 2014.....	<u>\$ 6,489,396</u>	<u>\$ 4,194,477</u>	<u>\$ 1,141,199</u>	<u>\$ 34,584</u>	<u>\$ 1,119,136</u>

	<u>Total</u>	<u>Saldos vigentes</u>	<u>Saldos vencidos</u>		
			<u>1 a 120 días</u>	<u>121 a 240 días</u>	<u>Más de 240 días</u>
Cuentas por cobrar.....	\$ 7,521,173	\$ 4,577,857	\$ 1,494,638	\$ 82,260	\$ 1,366,418
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(327,856)	(60,217)	(40,619)	(50,217)	(176,803)
Total al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 7,193,317</u>	<u>\$ 4,517,640</u>	<u>\$ 1,454,019</u>	<u>\$ 32,043</u>	<u>\$ 1,189,615</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los movimientos de la estimación para cuentas de cobro dudoso para el año terminado el 31 de diciembre de 2014 y 2013 se analizan como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Saldo inicial.....	\$ (327,856)	\$ (368,234)
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(20,426)	(52,208)
Cuentas por cobrar canceladas durante el año.....	99,870	92,700
Efectos de conversión a moneda de reporte.....	(6,655)	(114)
Saldo final.....	<u>\$ (255,067)</u>	<u>\$ (327,856)</u>

8. INVENTARIOS

Los inventarios consisten en lo siguiente:

	<u>Al 31 de diciembre de 2014</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>
Materias primas, principalmente maíz y trigo.....	\$ 3,971,721	\$ 5,182,139
Productos terminados.....	939,410	925,917
Materiales y refacciones.....	1,223,602	1,132,007
Productos en proceso.....	160,243	148,755
Anticipos a proveedores.....	90,267	76,223
Inventarios en tránsito.....	171,534	179,089
	<u>\$ 6,556,777</u>	<u>\$ 7,644,130</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, el costo de las materias primas consumidas y los cambios en los inventarios de productos en proceso y productos terminados reconocidos en costo de ventas fue \$19,047,263, \$20,036,893 y \$22,735,345, respectivamente.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, se reconoció en resultados \$93,013, \$69,178 y \$88,713, respectivamente, correspondiente a inventario dañado, de lento movimiento y obsoleto.

9. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo se integran como sigue:

	<u>Al 31 de diciembre de 2014</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>
Documentos por cobrar a largo plazo por venta de máquinas tortilladoras.....	\$ 134,502	\$ 144,142
Depósitos en garantía.....	29,596	29,874
Impuesto al valor agregado por recuperar.....	7,453	6,531
Otros.....	11,292	10,316
	<u>\$ 182,843</u>	<u>\$ 190,863</u>

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los documentos por cobrar a largo plazo están denominados en pesos, los cuales tienen vencimiento entre 2016 y 2018 y causan intereses mensualmente a una tasa promedio variable de 16.5% anual para ambos años.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

10. INVERSIÓN EN ACCIONES DE ASOCIADA

La inversión en acciones de asociada se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Harinera de Monterrey, S.A. de C.V (empresa mexicana).....	\$ -	\$ 148,881
	\$ -	\$ 148,881

La tenencia accionaria en la asociada se presenta a continuación:

	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Harinera de Monterrey, S.A. de C.V.....	-	40%

Harinera de Monterrey, S.A. de C.V

El 10 de junio de 2014, GRUMA llegó a un acuerdo con Grupo Trimex, S.A. de C.V. para la venta de sus operaciones de harina de trigo en México. La venta concluyó a principios del mes de diciembre de 2014. La asociada Harinera de Monterrey, S.A. de C.V. formó parte de esta operación de venta. Ver Nota 26-A para información adicional.

Valores Azteca, S.A. de C.V.

Conforme a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de mayo de 2013, se acordó la fusión por incorporación de Valores Azteca, S.A. de C.V. (Valores Azteca) como empresa fusionada y que se extingue, con GRUMA, como empresa fusionante. En virtud de dicha fusión, GRUMA, en su calidad de accionista del 45% del capital social de Valores Azteca, recibió la cantidad de 24,566,561 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie B, Clase I, de GRUMA. El efecto en el capital contable de la Compañía producto de esta fusión fue de \$1,009,848, derivado de la cancelación de la inversión que la Compañía tenía en Valores Azteca cuyo único activo estaba representado por acciones de GRUMA.

Al 31 de diciembre de 2012, Valores Azteca tenía 9.66% de las acciones en circulación de la Compañía. Al 31 de diciembre de 2012 y hasta la fecha de la fusión mencionada en el párrafo anterior, Valores Azteca tenía activos totales de \$1,094,016 y no tenía pasivos. Por el período del 1° de enero de 2013 hasta la fecha de la fusión, no tuvo operaciones y por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, no reportó ingresos y obtuvo una utilidad neta por \$107,963. Valores Azteca era una entidad privada y no llevaba a cabo ninguna operación o actividad adicional aparte de la tenencia de acciones de GRUMA. Derivado de las múltiples transacciones completadas el 14 de diciembre de 2012, ver Nota 29, la Compañía adquirió un 45% de las acciones en circulación de Valores Azteca.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

11. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Los movimientos de propiedades, planta y equipo para el año terminado el 31 de diciembre de 2014 y 2013 se analizan como sigue:

	Terrenos y edificios	Maquinaria y equipo	Mejoras a locales arrendados	Construcciones en proceso	Total
Al 31 de diciembre de 2012					
Costo.....	\$ 8,908,549	\$ 28,915,146	\$ 1,152,567	\$ 1,403,066	\$ 40,379,328
Depreciación acumulada.....	(2,923,702)	(16,009,897)	(528,195)	-	(19,461,794)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2012.....	<u>\$ 5,984,847</u>	<u>\$ 12,905,249</u>	<u>\$ 624,372</u>	<u>\$ 1,403,066</u>	<u>\$ 20,917,534</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013					
Saldo inicial.....	\$ 5,984,847	\$ 12,905,249	\$ 624,372	\$ 1,403,066	\$ 20,917,534
Efecto por conversión.....	(53,934)	(46,458)	6,951	2,659	(90,782)
Adiciones.....	6,691	384,303	1,953	1,075,379	1,468,326
Disposiciones.....	(7,680)	(221,036)	(8,578)	(11,919)	(249,213)
Gasto por depreciación del año por operaciones continuas	(163,255)	(1,098,155)	(90,264)	-	(1,351,674)
Transferencias a mantenidos para la venta.....	-	(103,300)	-	-	(103,300)
Transferencias ⁽¹⁾	160,523	1,196,601	209,329	(1,566,453)	-
Deterioro.....	-	(16,930)	-	-	(16,930)
Operaciones discontinuadas...	(875,211)	(1,657,813)	(6,058)	(129,907)	(2,668,989)
Saldo final al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 5,051,981</u>	<u>\$ 11,342,461</u>	<u>\$ 737,705</u>	<u>\$ 772,825</u>	<u>\$ 17,904,972</u>
Al 31 de diciembre de 2013					
Costo.....	\$ 7,747,517	\$ 26,801,643	\$ 1,314,759	\$ 772,825	\$ 36,636,744
Depreciación acumulada.....	(2,695,536)	(15,459,182)	(577,054)	-	(18,731,772)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 5,051,981</u>	<u>\$ 11,342,461</u>	<u>\$ 737,705</u>	<u>\$ 772,825</u>	<u>\$ 17,904,972</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014					
Saldo inicial.....	\$ 5,051,981	\$ 11,342,461	\$ 737,705	\$ 772,825	\$ 17,904,972
Efecto por conversión.....	278,400	699,298	80,285	36,649	1,094,632
Adiciones.....	138,727	427,996	13,791	1,132,298	1,712,812
Disposiciones.....	(4,684)	(232,215)	(2,341)	(14,095)	(253,335)
Gasto por depreciación del año por operaciones continuas	(176,029)	(1,090,620)	(88,750)	-	(1,355,399)
Transferencias ⁽¹⁾	404,565	967,484	31,194	(1,403,243)	-
Adiciones por combinación de negocio.....	-	26,282	-	-	26,282
Deterioro.....	(14,395)	-	-	-	(14,395)
Operaciones discontinuadas...	(596,689)	(681,295)	(658)	(22,591)	(1,301,233)
Saldo final al 31 de diciembre de 2014.....	<u>\$ 5,081,876</u>	<u>\$ 11,459,391</u>	<u>\$ 771,226</u>	<u>\$ 501,843</u>	<u>\$ 17,814,336</u>
Al 31 de diciembre de 2014					
Costo.....	\$ 7,661,597	\$ 27,864,912	\$ 1,504,589	\$ 501,843	\$ 37,532,941
Depreciación acumulada.....	(2,579,721)	(16,405,521)	(733,363)	-	(19,718,605)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2014.....	<u>\$ 5,081,876</u>	<u>\$ 11,459,391</u>	<u>\$ 771,226</u>	<u>\$ 501,843</u>	<u>\$ 17,814,336</u>

(1) Transferencias corresponde a capitalizaciones de construcciones en proceso.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 el gasto por depreciación fue reconocido de acuerdo a lo siguiente:

	2014	2013	2012
Costo de ventas.....	\$ 1,094,832	\$ 1,073,355	\$ 1,111,572
Gastos de venta y administración.....	260,567	278,319	290,385
	<u>\$ 1,355,399</u>	<u>\$ 1,351,674</u>	<u>\$ 1,401,957</u>

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, propiedades, planta y equipo incluye activos fuera de operación por un valor aproximado de \$476,760 y \$668,068, respectivamente debido al cierre temporal de las operaciones productivas de diversas plantas localizadas en México y Estados Unidos, principalmente en los negocios de harina de maíz en México y tortilla empacada en Estados Unidos.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía reconoció pérdidas por deterioro de activos fijos por \$14,395 y \$16,930, respectivamente, en el rubro de “Otros gastos”.

La pérdida por deterioro de 2014 por \$14,395 corresponde a la subsidiaria Gruma Centroamérica, la cual se encuentra dentro del segmento de “Otros”. Dicha pérdida por deterioro, refleja una disminución en el valor recuperable de los activos de esta UGE, debido a que estos activos no serán utilizados para los fines que fueron adquiridos.

La pérdida por deterioro de 2013 por \$16,930 corresponde a la subsidiaria Transporte Aéreo Técnico Ejecutivo, S.A. de C.V., la cual se encuentra dentro del segmento de “Otros”. El 16 de diciembre de 2013, la Compañía celebró un contrato de compra-venta con reserva de dominio para vender su aeronave marca Eurocopter por un total de \$103,300. Al 31 de diciembre de 2013, la Compañía reclasificó este equipo como “Activo mantenido para la venta” dentro de activos circulantes y la diferencia entre el valor en libros y su precio de venta se reconoció en resultados como pérdida por deterioro. Durante el mes de enero de 2014, se concluyó la venta al precio pactado.

La Compañía reconoció equipo bajo contratos de arrendamiento financiero, los cuales se describen en la Nota 27-B.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

12. ACTIVOS INTANGIBLES

Los movimientos de activos intangibles para el año terminado el 31 de diciembre de 2014 y 2013 se analizan como sigue:

	Activos intangibles adquiridos					Activos intangibles generados internamente y otros	Total
	Crédito mercantil	Contratos de no competencia	Patentes y marcas	Cartera de clientes	Software para uso interno		
Al 31 de diciembre de 2012							
Costo.....	\$ 2,505,839	\$ 478,820	\$ 137,370	\$ 146,260	\$ 667,243	\$ 72,134	\$ 4,007,666
Amortización acumulada.....	-	(386,061)	(88,315)	(62,224)	(631,699)	(63,923)	(1,232,222)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2012.....	<u>\$ 2,505,839</u>	<u>\$ 92,759</u>	<u>\$ 49,055</u>	<u>\$ 84,036</u>	<u>\$ 35,544</u>	<u>\$ 8,211</u>	<u>\$ 2,775,444</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013							
Saldo inicial.....	\$ 2,505,839	\$ 92,759	\$ 49,055	\$ 84,036	\$ 35,544	\$ 8,211	\$ 2,775,444
Efecto por conversión.....	(33,147)	(26)	148	(575)	(37)	5,936	(27,701)
Adiciones.....	-	-	-	-	809	2,592	3,401
Disposiciones.....	-	-	(3)	-	(69)	(838)	(910)
Gasto amortización del periodo.....	-	(47,252)	(9,315)	(8,817)	(1,521)	(3,394)	(70,299)
Deterioro.....	-	-	(761)	(27,544)	-	-	(28,305)
Operaciones discontinuadas...	-	-	-	-	(19,619)	(910)	(20,529)
Saldo final al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 2,472,692</u>	<u>\$ 45,481</u>	<u>\$ 39,124</u>	<u>\$ 47,100</u>	<u>\$ 15,107</u>	<u>\$ 11,597</u>	<u>\$ 2,631,101</u>
Al 31 de diciembre de 2013							
Costo.....	\$ 2,472,692	\$ 465,125	\$ 135,508	\$ 71,657	\$ 417,002	\$ 23,980	\$ 3,585,964
Amortización acumulada.....	-	(419,644)	(96,384)	(24,557)	(401,895)	(12,383)	(954,863)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 2,472,692</u>	<u>\$ 45,481</u>	<u>\$ 39,124</u>	<u>\$ 47,100</u>	<u>\$ 15,107</u>	<u>\$ 11,597</u>	<u>\$ 2,631,101</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014							
Saldo inicial.....	\$ 2,472,692	\$ 45,481	\$ 39,124	\$ 47,100	\$ 15,107	\$ 11,597	\$ 2,631,101
Efecto por conversión.....	67,676	401	5,679	5,416	995	(474)	79,693
Adiciones.....	-	-	-	-	10,434	6,692	17,126
Disposiciones.....	-	-	-	-	(34)	(3,326)	(3,360)
Gasto amortización del periodo.....	-	(43,012)	(5,684)	(6,561)	(1,836)	(849)	(57,942)
Adiciones por combinación de negocios.....	84,089	-	44,287	29,049	-	-	157,425
Operaciones discontinuadas...	(28,774)	-	-	-	(1,742)	(1,381)	(31,897)
Saldo final al 31 de diciembre de 2014.....	<u>\$ 2,595,683</u>	<u>\$ 2,870</u>	<u>\$ 83,406</u>	<u>\$ 75,004</u>	<u>\$ 22,924</u>	<u>\$ 12,259</u>	<u>\$ 2,792,146</u>
Al 31 de diciembre de 2014							
Costo.....	\$ 2,595,683	\$ 467,357	\$ 197,384	\$ 109,748	\$ 389,933	\$ 23,138	\$ 3,783,243
Amortización acumulada.....	-	(464,487)	(113,978)	(34,744)	(367,009)	(10,879)	(991,097)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2014.....	<u>\$ 2,595,683</u>	<u>\$ 2,870</u>	<u>\$ 83,406</u>	<u>\$ 75,004</u>	<u>\$ 22,924</u>	<u>\$ 12,259</u>	<u>\$ 2,792,146</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, excepto por el crédito mercantil, la Compañía no cuenta con activos intangibles con vida útil indefinida.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, el gasto por amortización por operaciones continuas es por \$57,942, \$70,299 y \$62,416, respectivamente, el cual fue reconocido en el rubro de gastos de venta y administración.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013, la Compañía reconoció pérdidas por deterioro en activos intangibles por \$28,305, dentro del rubro de “Otros gastos”. La pérdida por deterioro en 2013 se encuentra dentro de “otros segmentos”, la cual se originó por una disminución de la capacidad del activo para generar beneficios económicos futuros.

Los gastos de investigación y desarrollo que no calificaron para capitalización y que fueron reconocidos en resultados ascienden a \$152,967, \$144,563 y \$136,826 por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, respectivamente.

El crédito mercantil adquirido en combinaciones de negocios son asignados en la fecha de adquisición a las unidades generadoras de efectivo (UGE) que se espera se beneficien de las sinergias de la combinación de negocios. El valor en libros del crédito mercantil asignado a las distintas UGE o grupo de éstas son los siguientes:

Unidad Generadora de Efectivo	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Mission Foods Division (1).....	\$ 875,427	\$ 802,845
Gruma Seaham Ltd (2).....	335,748	338,596
Gruma Corporation.....	212,765	212,765
Rositas Investments Pty, Ltd (2).....	177,676	171,748
Semolina A.S (2).....	158,582	153,084
Gruma Holding Netherlands B.V (1).....	137,643	123,507
Azteca Milling, L.P (1).....	108,369	71,228
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V (3).....	98,622	98,622
NDF Azteca Milling Europe SRL (2).....	92,177	93,317
Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V (3).....	86,325	115,099
MexiFoods, S.L. (2).....	84,089	-
Alterra LLC (2).....	54,510	95,755
Gruma Centroamérica (2).....	51,207	51,207
Solntse Mexico (2).....	42,443	64,819
Molinos Azteca de Chiapas, S.A. de C.V (3).....	28,158	28,158
Harinera de Yucatán, S.A. de C.V (3).....	18,886	18,886
Harinera de Maíz de Mexicali, S.A. de C.V (3).....	17,424	17,424
Molinos Azteca, S.A. de C.V (3).....	8,926	8,926
Harinera de Maíz de Jalisco, S.A. de C.V (3).....	6,706	6,706
	\$ 2,595,683	\$ 2,472,692

(1) Subsidiaria de Gruma Corporation

(2) Subsidiaria de Gruma International Foods, S.L.

(3) Subsidiaria de Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

En 2014 y 2013, las tasas de descuento y las tasas de crecimiento utilizadas por la Compañía para la determinación de los flujos descontados en las UGE con los principales saldos de crédito mercantil son las siguientes:

Unidad generadora de efectivo	Tasas de descuento (después de impuestos)		Tasas de crecimiento a largo plazo	
	2014	2013	2014	2013
Mission Foods Division.....	7.0%	6.4%	1.8%	2.5%
Azteca Milling, L.P.....	7.0%	6.4%	1.8%	2.5%
Gruma Seaham.....	7.9%	8.5%	2.5%	2.5%
Gruma Corporation.....	6.1%	6.4%	2.5%	2.5%
Rositas Investment PTY, LTD.....	7.3%	7.7%	3.0%	3.0%
Gruma Holding Netherlands B.V....	7.4%	8.4%	1.9%	1.9%
Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.....	8.6%	9.0%	2.5%	2.5%
Semolina A.S.....	9.4%	10.6%	2.5%	2.5%

La tasa de descuento utilizada refleja los riesgos específicos relacionados con la operación de la Compañía. La tasa de crecimiento a largo plazo utilizada es consistente con las proyecciones incluidas en reportes de la industria.

Con relación al cálculo del valor de uso de las UGE, la administración de la Compañía considera que un posible cambio razonable en los supuestos clave utilizados, no causaría que el valor en libros de las UGE exceda materialmente a su valor de uso. El monto de recuperación de las unidades generadoras de efectivo ha sido determinado con base en los cálculos de los valores en uso. Estos cálculos utilizan proyecciones de flujos de efectivo basados en presupuestos financieros aprobados por la Administración cubriendo un período de 5 años.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, no existieron pérdidas por deterioro de crédito mercantil.

13. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

A) COMPONENTES DEL IMPUESTO DIFERIDO

El análisis de los activos y pasivos por impuestos diferidos se resumen como sigue:

	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Activo por impuesto diferido:		
Para recuperarse a más de 12 meses.....	\$ (803,084)	\$ (280,424)
Para recuperarse dentro de los siguientes 12 meses.....	(466,659)	(7,244)
	<u>(1,269,743)</u>	<u>(287,668)</u>
Pasivo por impuesto diferido:		
Para recuperarse a más de 12 meses.....	2,273,512	1,964,789
Para recuperarse dentro de los siguientes 12 meses.....	71,247	81,329
	<u>2,344,759</u>	<u>2,046,118</u>
Pasivo neto por impuesto diferido.....	<u>\$ 1,075,016</u>	<u>\$ 1,758,450</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los principales componentes de los activos y pasivos por impuestos diferidos se resumen como sigue:

	(Activo) Pasivo	
	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales.....	\$ (252,872)	\$ (322,530)
Anticipo de clientes.....	(956)	(3,884)
Estimación de cuentas incobrables.....	(3,460)	(17,858)
Provisiones.....	(643,612)	(516,933)
Crédito diferido por licencia de uso de marca con subsidiaria....	(586,119)	(703,269)
Instrumentos financieros derivados.....	(18,780)	(30,377)
Otros.....	(114,107)	(115,040)
Activo por impuesto diferido.....	<u>(1,619,906)</u>	<u>(1,709,891)</u>
Propiedades, planta y equipo, neto.....	2,143,603	1,758,421
Pagos anticipados.....	1,515	3,376
Inventarios.....	2,188	15,133
Activos intangibles y otros.....	372,632	352,573
Inversión en acciones de asociadas.....	-	403,384
Otros.....	(18,946)	24,836
	<u>2,500,992</u>	<u>2,557,723</u>
Efecto por consolidación fiscal.....	193,930	910,618
Pasivo por impuesto diferido.....	<u>2,694,922</u>	<u>3,468,341</u>
Provisión neta de impuestos diferidos.....	<u>\$ 1,075,016</u>	<u>\$ 1,758,450</u>

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía no reconoció un activo por impuesto diferido por \$1,634,646 y \$1,817,029, respectivamente, derivado de las pérdidas fiscales sobre las cuales no existe evidencia suficiente de que serán recuperadas durante su período de amortización. Estas pérdidas fiscales expiran en el año 2024. Durante 2013 se amortizaron pérdidas fiscales por \$1,648,249, sobre las cuales no se había reconocido impuesto diferido.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las utilidades no distribuidas sujetas al pago de impuestos de subsidiarias ascendían a \$1,930,922 y \$2,462,656, respectivamente. No se han reconocido impuestos diferidos en relación a estas utilidades no distribuidas porque la Compañía tiene la capacidad de controlar el momento de la reversión y es probable que en el futuro previsible estas diferencias temporales no se revertan.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los movimientos en las diferencias temporales durante el año son los siguientes:

	Saldo al 1 de enero de 2014	Reconoci- miento en resultados	Reconoci- miento en otro resultado integral	Reclasifi- caciones	Operacio- nes discon- tinuadas	Efecto por conversión	Saldo al 31 de diciembre de 2014
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales.....	\$ (322,530)	\$ 49,757	\$ -	\$ (933)	\$ 30,056	\$ (9,222)	\$ (252,872)
Anticipo de clientes.....	(3,884)	(956)	-	3,866	18	-	(956)
Estimación de cuentas incobrables.....	(17,858)	1,289	-	42	13,134	(67)	(3,460)
Provisiones.....	(516,933)	(112,509)	4,593	1,132	22,360	(42,255)	(643,612)
Crédito diferido por licencia de uso de marca con subsidiaria.....	(703,269)	117,150	-	-	-	-	(586,119)
Instrumentos financieros derivados.....	(30,377)	-	12,731	-	-	(1,134)	(18,780)
Otros.....	(115,040)	2,131	-	(32)	-	(1,166)	(114,107)
Activo por impuesto diferido.....	<u>(1,709,891)</u>	<u>56,862</u>	<u>17,324</u>	<u>4,075</u>	<u>65,568</u>	<u>(53,844)</u>	<u>(1,619,906)</u>
Propiedades, planta y equipo.....	1,758,421	363,920	-	5,937	(78,161)	93,486	2,143,603
Pagos anticipados.....	3,376	(681)	-	-	(1,180)	-	1,515
Inventarios.....	15,133	(16,375)	-	3,020	-	410	2,188
Activos intangibles y otros.....	352,573	(38,978)	-	17,346	1,091	40,600	372,632
Inversión en acciones de asociadas.....	403,384	(490,059)	-	-	-	86,675	-
Otros.....	24,836	(7,755)	(31,082)	(3,966)	-	(979)	(18,946)
	<u>2,557,723</u>	<u>(189,928)</u>	<u>(31,082)</u>	<u>22,337</u>	<u>(78,250)</u>	<u>220,192</u>	<u>2,500,992</u>
Efecto por consolidación fiscal...	910,618	(716,688)	-	-	-	-	193,930
Pasivo por impuesto diferido.....	<u>3,468,341</u>	<u>(906,616)</u>	<u>(31,082)</u>	<u>22,337</u>	<u>(78,250)</u>	<u>220,192</u>	<u>2,694,922</u>
Provisión neta de impuestos diferidos.....	<u>\$ 1,758,450</u>	<u>\$ (849,754)</u>	<u>\$ (13,758)</u>	<u>\$ 26,412</u>	<u>\$ (12,682)</u>	<u>\$ 166,348</u>	<u>\$ 1,075,016</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	<u>Saldo al 1 de enero de 2013</u>	<u>Reconoci- miento en resultados</u>	<u>Reconoci- miento en otro resultado integral</u>	<u>Reclasifi- caciones</u>	<u>Operacio- nes discon- tinuadas</u>	<u>Efecto por conversión</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre de 2013</u>
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales.....	\$ (686,260)	\$ 364,975	\$ -	\$ -	\$ (30,056)	\$ 28,811	\$ (322,530)
Anticipo de clientes.....	(3,722)	(144)	-	-	(18)	-	(3,884)
Estimación de cuentas incobrables.....	(4,637)	(43)	-	(71)	(13,134)	27	(17,858)
Provisiones.....	(799,140)	34,495	(42,298)	7,335	282,062	613	(516,933)
Crédito diferido por licencia de uso de marca con subsidiaria.....	-	(703,269)	-	-	-	-	(703,269)
Instrumentos financieros derivados.....	125,938	-	(156,936)	-	-	621	(30,377)
Otros.....	(102,387)	(13,168)	-	45	766	(296)	(115,040)
Activo por impuesto diferido.....	<u>(1,470,208)</u>	<u>(317,154)</u>	<u>(199,234)</u>	<u>7,309</u>	<u>239,620</u>	<u>29,776</u>	<u>(1,709,891)</u>
Propiedades, planta y equipo.....	2,075,116	(166,724)	-	(280)	(156,831)	7,140	1,758,421
Pagos anticipados.....	3,782	246	-	-	(652)	-	3,376
Inventarios.....	38,458	(15,461)	-	-	(7,864)	-	15,133
Activos intangibles y otros.....	322,962	29,238	-	-	(1,091)	1,464	352,573
Inversión en acciones de asociadas.....	407,958	(6,821)	-	-	-	2,247	403,384
Otros.....	8,792	8,870	14,391	(1,343)	-	(5,874)	24,836
	<u>2,857,068</u>	<u>(150,652)</u>	<u>14,391</u>	<u>(1,623)</u>	<u>(166,438)</u>	<u>4,977</u>	<u>2,557,723</u>
Efecto por consolidación fiscal...	2,189,312	(1,278,694)	-	-	-	-	910,618
Pasivo por impuesto diferido.....	<u>5,046,380</u>	<u>(1,429,346)</u>	<u>14,391</u>	<u>(1,623)</u>	<u>(166,438)</u>	<u>4,977</u>	<u>3,468,341</u>
Provisión neta de impuestos diferidos.....	<u>\$ 3,576,172</u>	<u>\$(1,746,500)</u>	<u>\$ (184,843)</u>	<u>\$ 5,686</u>	<u>\$ 73,182</u>	<u>\$ 34,753</u>	<u>\$ 1,758,450</u>

B) PÉRDIDAS FISCALES POR AMORTIZAR

Al 31 de diciembre de 2014, la Compañía tiene pérdidas fiscales por amortizar que ascienden aproximadamente a \$5,605,486. Con base en las proyecciones, que ha preparado la Administración, de los resultados fiscales que tendrá la Compañía en los años futuros, se ha determinado que solamente se podrán utilizar \$156,670 de pérdidas fiscales, por lo que el diferencial no ha sido reconocido para la determinación del impuesto diferido. Las pérdidas fiscales que podrán utilizarse expiran como se detalla a continuación:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
2015.....	\$ 48,392
2016.....	9,683
2017.....	7,604
2018.....	5,453
2019 a 2023.....	85,538
Total.....	<u>\$ 156,670</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

C) PROVISIÓN DE IMPUESTOS RELACIONADOS CON POSICIONES FISCALES INCIERTAS

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía registró una provisión para reconocer efectos fiscales contingentes por \$41,200 y \$41,421, sin recargos y multas, y está registrada en otros pasivos a largo plazo. La siguiente tabla muestra la conciliación de la provisión para impuestos contingentes, excluyendo recargos y multas:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Saldo inicial de la provisión para impuestos relacionados con posiciones fiscales inciertas.....	\$ 41,421	\$ 38,688
Efecto por conversión del saldo inicial.....	(7,178)	(1,758)
Incremento resultante de las posiciones fiscales inciertas del año....	5,225	6,538
Prescripción.....	1,732	(2,047)
Provisión para impuestos relacionados con posiciones fiscales inciertas.....	<u>\$ 41,200</u>	<u>\$ 41,421</u>

Se espera que el importe de las posiciones fiscales pueda cambiar en los siguientes doce meses; sin embargo, la Compañía no espera un cambio significativo que impacte su posición financiera o los resultados de operación. La Compañía ha provisionado recargos y multas por aproximadamente \$4,298 y \$3,609, relativas a los impuestos relacionados con posiciones fiscales inciertas del 2014 y 2013, respectivamente.

D) EFECTOS FISCALES DE OTRO RESULTADO INTEGRAL

Los impuestos diferidos relacionados con las partidas de otro resultado integral son los siguientes:

	<u>Al 31 de diciembre de 2014</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Conversión de entidades extranjeras.....	\$ (30,712)	\$ 14,391	\$ 14,701
Nuevas mediciones de obligaciones laborales.....	4,223	(42,298)	(10,783)
Reserva para cobertura en flujos de efectivo.....	12,731	(156,936)	125,938
Total.....	<u>\$ (13,758)</u>	<u>\$ (184,843)</u>	<u>\$ 129,856</u>

E) IMPUESTOS BAJO REGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

Hasta el 31 de diciembre de 2013, la Compañía determinó el Impuesto sobre la Renta (ISR) bajo el régimen de consolidación fiscal, conjuntamente con sus subsidiarias directas e indirectas en México. Lo anterior debido a que se abrogó la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, eliminando dicho régimen. La Compañía decidió no incorporarse al nuevo Régimen Opcional para Grupos de Sociedades para el año 2014.

Debido a la eliminación del régimen de consolidación fiscal, la Compañía tiene la obligación del pago del impuesto diferido determinado a esa fecha durante los cinco ejercicios siguientes. El pago correspondiente al 25% del impuesto a cargo, resultante de la desconsolidación, fue pagado en el 2014

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

y el impuesto remanente (actualizado con la inflación) deberá pagarse a la autoridad fiscal conforme a los siguientes plazos:

1. 25% a más tardar el último día de abril de 2015
2. 20% a más tardar el último día de abril de 2016
3. 15% a más tardar el último día de abril de 2017
4. 15% a más tardar el último día de abril de 2018

De conformidad con el inciso d) de la fracción XV del artículo noveno transitorio de la Ley 2014, y debido a que la Compañía al 31 de diciembre de 2013 tuvo el carácter de controladora y a esa fecha se encontraba sujeta al esquema de pagos contenido en la fracción VI del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR publicadas en el diario oficial de la federación el 7 de diciembre de 2009, o el artículo 70-A de la Ley del ISR 2013 que se abrogó, deberá continuar enterando el impuesto que difirió con motivo de la consolidación fiscal en los ejercicios 2007 y anteriores conforme a las disposiciones citadas, hasta concluir su pago.

Al 31 de diciembre de 2014, el pasivo proveniente del régimen de consolidación fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 asciende a la cantidad de \$305,493 y se estima que será incurrido de acuerdo con lo siguiente:

Año de pago	Importe
2015.....	\$ 111,563
2016.....	83,439
2017.....	58,400
2018.....	52,091
Total.....	\$ 305,493

Al 31 de diciembre de 2014, el impuesto a liquidarse en los siguientes 12 meses se clasifica en el estado de situación financiera como impuesto a la utilidad por pagar a corto plazo por \$111,563. El monto considerado como largo plazo por \$193,930 conforme a dichas disposiciones fiscales se registra formando parte del ISR diferido.

14. DEUDA

La deuda se analiza como sigue:

Corto plazo:

	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Préstamos bancarios.....	\$ 973,499	\$ 2,612,997
Porción circulante de préstamos bancarios a largo plazo.....	455,142	659,129
Porción circulante del arrendamiento financiero.....	8,467	3,771
	\$ 1,437,108	\$ 3,275,897

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Largo plazo:

	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Préstamos bancarios.....	\$ 9,768,263	\$ 10,011,831
Bonos a perpetuidad.....	-	3,732,717
Arrendamiento financiero.....	19,398	14,795
	<u>9,787,661</u>	<u>13,759,343</u>
Vencimiento a corto plazo de los préstamos bancarios.....	(455,142)	(659,129)
Vencimiento a corto plazo del arrendamiento financiero.....	(8,467)	(3,771)
	<u>\$ 9,324,052</u>	<u>\$ 13,096,443</u>

Los términos, condiciones y valores en libros de la deuda son los siguientes:

	Moneda	Tasa de interés	Años Venci- mientos	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Bono 10 años.....	USD	4.875%	2024	\$ 5,820,558	\$ -
Crédito sindicado.....	USD	LIBOR + 1.5%	2015-2018	3,060,147	2,855,248
Crédito simple.....	USD	2.55% - 3.50%	2015	863,457	725,750
Crédito sindicado.....	Pesos	TIIE + 1.625%	2015-2018	800,000	1,193,683
Crédito simple.....	Liras	5.00%	2015	101,096	75,717
Crédito simple.....	Pesos	3.51% - 6.53%	2017	81,364	88,082
Pasivo por arrendamiento financiero.....	Euros	1.70% - 5.73%	2014-2017	19,398	14,795
Crédito simple.....	Euros	1.50% - 4.00%	2015-2020	15,140	-
Bonos a perpetuidad.....	USD	7.75%	(a)	-	3,732,717
Crédito sindicado.....	Pesos	TIIE + 2%	2014-2018	-	2,284,283
Crédito simple.....	USD	LIBOR + 1.75%	2014-2016	-	1,951,575
Crédito simple.....	Pesos	5.19%	2014	-	1,550,000
Crédito revolvente.....	USD	LIBOR + 1.375%	2019	-	1,038,800
Crédito simple.....	Pesos	TIIE + 1.875%	2015-2018	-	597,702
Crédito quirografario.....	USD	LIBOR + 0.9935%	2014	-	261,530
Crédito simple.....	USD	LIBOR + 2%	2014	-	2,458
Total.....				<u>\$ 10,761,160</u>	<u>\$ 16,372,340</u>

(a) Amortizable en su totalidad a partir de 2009 a opción de la Compañía.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la deuda bancaria a corto plazo causaba intereses a una tasa promedio de 3.42% y 4.13%, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, los gastos financieros incluyen intereses relacionados con la deuda por \$1,008,251, \$1,014,656 y \$780,790, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2014, los vencimientos anuales de la deuda a largo plazo son los siguientes:

Año	Importe
2016.....	\$ 632,090
2017.....	1,026,440
2018.....	1,844,964
2019.....	-
2020 en adelante....	5,820,558
Total.....	<u>\$ 9,324,052</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Para llevar a cabo la adquisición de la participación no controladora de ADM señalada en la Nota 29, GRUMA contrató créditos puente con vencimientos de hasta un año por \$5,103,360 (\$400 millones de dólares) participando Goldman Sachs Bank USA, Banco Santander y Banco Inbursa (los “Créditos a Corto Plazo”) y utilizó \$637,920 (\$50 millones de dólares) del crédito sindicado revolvente a largo plazo que Gruma Corporation tiene contratado con Bank of America y que vence en 2016. Para la ejecución de los Créditos a Corto Plazo, se ampliaron los indicadores de apalancamiento permitidos en los créditos bancarios vigentes de GRUMA al 31 de diciembre de 2012, a niveles que le permitieron a GRUMA aumentar su nivel de apalancamiento con motivo de la obtención de los Créditos a Corto Plazo.

A efectos de refinanciar los Créditos de Corto Plazo, el 10 de junio de 2013, se firmó un Crédito Sindicado por \$2,300,000 con Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como banco agente, a un plazo de 5 años con una vida promedio de 4.2 años e inicio de amortizaciones en diciembre de 2014, a THIE más una sobretasa entre 162.5 y 262.5 puntos base, en función del apalancamiento de la compañía. En este crédito participaron, además, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banca de Desarrollo y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC. El 10 de diciembre de 2014, este crédito fue pagado totalmente de manera anticipada.

Asimismo, el 13 de junio de 2013, se celebró otro Crédito Sindicado por \$220 millones de dólares con Coöperatieve Centrale Raiffeisen Boerenleenbank B.A., “Rabobank Nederland”, New York Branch, como banco agente, a un plazo de 5 años con una vida promedio de 4.2 años e inicio de amortizaciones semestrales en diciembre de 2014, a LIBOR más una sobretasa entre 150 y 300 puntos base, en función del apalancamiento de la empresa. En este crédito participaron, además, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Bank of America, N.A.

El 24 de noviembre de 2014 se renegociaron las condiciones del crédito revolvente que Gruma Corporation mantiene con Bank of America, N.A. y que se celebró el 20 de junio de 2011 por \$250 millones de dólares. Se extendió el vencimiento de junio de 2016 a noviembre de 2019, así como se redujo la tasas de interés en 25 puntos base para quedar a LIBOR más una sobretasa entre 112.5 y 175 puntos base, en función del apalancamiento de la Compañía.

Con el objetivo de refinanciar los bonos a perpetuidad, el 5 de diciembre de 2014 se colocó un bono de deuda en mercados internacionales por \$5,820,558 (\$400 millones de dólares) a 10 años pagadero en su fecha de vencimiento el 1° de diciembre de 2024 y que estará devengando una tasa de interés fija del 4.875% con pagos de intereses semestrales. Los agentes colocadores líderes fueron Goldman Sachs & Co. y Santander Investment Securities Inc. y como agentes secundarios Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Credit Agricole Securities y Scotia Capital Inc. Estos recursos fueron utilizados para prepagar el Bono Perpetuo el 15 de diciembre de 2014 y deuda adicional por \$100 millones de dólares.

La Compañía tiene contratadas líneas de crédito comprometidas por \$6,255,150 (\$425 millones de dólares), las cuales están disponibles en su totalidad al 31 de diciembre de 2014 y requieren el pago trimestral de una comisión anual del 0.15% al 0.60% sobre las cantidades no utilizadas, las cuales son reconocidas como parte de los gastos financieros del año.

Los contratos de préstamos vigentes contienen diversas restricciones, principalmente en cuanto al cumplimiento de razones financieras y entrega de información financiera, que de no cumplirse o remediarse en un plazo determinado a satisfacción de los acreedores, podrían considerarse como causa de vencimiento anticipado.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Las razones financieras se calculan de acuerdo con las formulas establecidas en los contratos de crédito. Las principales razones financieras son las siguientes:

- Razón de cobertura de intereses, la cual se define como las utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización consolidada (EBITDA por sus siglas en inglés) de los últimos doce meses, entre los gastos financieros consolidados, la cual no podrá ser menor a 2.5 veces.
- Razón de apalancamiento, la cual se define como el total de la deuda (como se define en los contratos de crédito) entre el EBITDA consolidado, es como sigue:

<u>Periodo</u>	<u>Índice de apalancamiento</u>
Del 8 de diciembre de 2012 y hasta el 30 de septiembre de 2013.....	No mayor a 4.75 veces
Del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014.....	No mayor a 4.50 veces
Del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.....	No mayor a 4.00 veces
Del 1 de octubre de 2015 en adelante.....	No mayor a 3.50 veces

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía cumple satisfactoriamente con las restricciones financieras y entrega de información financiera requerida.

15. PROVISIONES

El movimiento de las provisiones es el siguiente:

	<u>Provisiones laborales</u>	<u>Provisión por restauración</u>	<u>Provisión fiscal</u>	<u>Indemnización por importación de arroz contaminado</u>	<u>Subtotal</u>
Saldo al 1 de enero de 2013.....	\$ 236,582	\$ 128,659	\$ 21,232	\$ -	\$ 386,473
Cargo (crédito) a resultados:					
Provisiones adicionales.....	73,636	-	1,501	-	75,137
Reversa de montos no utilizados...	-	(5,800)	-	-	(5,800)
Utilizadas.....	(45,989)	-	-	-	(45,989)
Efecto por conversión.....	1,715	623	214	-	2,552
Operación discontinuada.....	(34,589)	-	-	-	(34,589)
Saldo al 31 de diciembre de 2013...	<u>231,355</u>	<u>123,482</u>	<u>22,947</u>	<u>-</u>	<u>377,784</u>
Cargo (crédito) a resultados:					
Provisiones adicionales.....	289,715	14,729	15,719	12,146	332,309
Reversa de montos no utilizados...	(1,481)	(1,763)	-	-	(3,244)
Utilizadas.....	(190,719)	(1,015)	(62)	-	(191,796)
Efecto por conversión.....	38,551	16,637	2,715	1,268	59,171
Saldo al 31 de diciembre de 2014...	<u>\$ 367,421</u>	<u>\$ 152,070</u>	<u>\$ 41,319</u>	<u>\$ 13,414</u>	<u>\$ 574,224</u>
A corto plazo.....	\$ 126,074	\$ 2,973	\$ -	\$ -	\$ 129,047
A largo plazo.....	241,347	149,097	41,319	13,414	445,177

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	<u>Subtotal</u>	<u>Obligaciones de seguridad laboral no reglamentada</u>	<u>Total</u>
Saldo al 1 de enero de 2013.....	\$ 386,473	\$ 1,070	\$ 387,543
Cargo (crédito) a resultados:			
Provisiones adicionales.....	75,137	-	75,137
Reversa de montos no utilizados...	(5,800)	-	(5,800)
Utilizadas.....	(45,989)	-	(45,989)
Efecto por conversión.....	2,552	-	2,552
Operación discontinuada.....	(34,589)	(1,070)	(35,659)
Saldo al 31 de diciembre de 2013...	<u>377,784</u>	<u>-</u>	<u>377,784</u>
Cargo (crédito) a resultados:			
Provisiones adicionales.....	332,309	-	332,309
Reversa de montos no utilizados....	(3,244)	-	(3,244)
Utilizadas.....	(191,796)	-	(191,796)
Efecto por conversión.....	59,171	-	59,171
Saldo al 31 de diciembre de 2014...	<u>\$ 574,224</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 574,224</u>
A corto plazo.....	\$ 129,047	\$ -	\$ 129,047
A largo plazo.....	445,177	-	445,177

Provisiones laborales

En Estados Unidos, cuando la ley así lo permite, la Compañía se asegura contra demandas de compensaciones de sus trabajadores. Conforme se presentan las demandas, la Compañía reconoce una obligación para enfrentarlas. Cierta información actuarial es utilizada para estimar los flujos esperados de recursos económicos y las fechas posibles de liquidación de dichas obligaciones. La tasa de descuento aplicada durante 2014 fue de 3.20%.

Asimismo, la subsidiaria en Italia establece una provisión para cubrir gastos legales derivados de demandas laborales relacionadas, principalmente, con accidentes de trabajo.

En Venezuela, las subsidiarias establecen una provisión para cubrir las demandas laborales interpuestas contra la Compañía relacionadas con accidentes laborales y el pago de ciertos beneficios laborales, así como para cubrir las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo que, a la fecha, continúan en discusión con los sindicatos de trabajadores.

Provisión por restauración

En Estados Unidos y Europa, la Compañía ha reconocido la obligación de retirar equipo y mejoras a locales arrendados de algunas de sus plantas de producción arrendadas con el fin de restaurar el edificio a sus condiciones originales menos el deterioro y desgaste normales según lo acordado en los términos del contrato de arrendamiento. La Compañía ha estimado los flujos esperados de recursos económicos relacionados con estas obligaciones y las posibles fechas de liquidación sobre la base de los términos del contrato de arrendamiento. Estas estimaciones son utilizadas para calcular el valor presente de los gastos estimados usando una tasa de descuento antes de impuestos y considerando los riesgos específicos asociados con estas obligaciones. La tasa de descuento aplicada durante 2014 fue de 4.99%.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Provisión fiscal

En Centroamérica, para los períodos del 2005 al 2011, la administración tributaria ha planteado recalificaciones por aproximadamente \$26,000 (971 millones de colones) tanto por concepto de impuesto de ventas como de impuesto sobre la renta. El criterio de la administración de la Compañía y sustentado en la opinión de los asesores fiscales es que existen probabilidades de que algunos de los conceptos sean descalificados, razón por la cual se han provisionado los importes necesarios para cubrir el pago que se pudiera originar por aquellos conceptos que subsistan al final de las instancias legales.

Adicionalmente en Centroamérica, la Administración Tributaria ha decidido en el periodo 2014 no emitir las autorizaciones para aplicar el arrastre de pérdidas diferidas de periodos anteriores de las empresas, basados en que están revisando el procedimiento de otorgamiento de tal derecho fiscal. Para el 2014 las pérdidas que prescriben suman \$53,000 (1,988 millones de colones), razón por la cual se ha provisionado un importe aproximado de \$16,000 (596 millones de colones), correspondiente al impacto fiscal, considerando que habrá que ejercer el derecho por la vía judicial, donde el pronóstico favorable es muy reservado.

Indemnización por importación de arroz contaminado

Al 31 de diciembre de 2014, en Centroamérica, se registró una provisión por \$13,414 (496 millones de colones) correspondiente a la pérdida probable con motivo del rechazo efectuado por las autoridades de gobierno al haber determinado que existe contaminación con exceso de agroquímicos de la granza de arroz importada.

Obligaciones de seguridad laboral no reglamentada

En Venezuela, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo es una ley donde se establece la sustitución de ciertas obligaciones de seguridad laboral por otras más onerosas. Dicho reglamento no ha sido publicado de manera oficial por el Gobierno venezolano, por lo que es difícil determinar la fecha de pago de esta obligación.

16. OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, Otros pasivos a corto plazo incluye lo siguiente:

	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Beneficios a empleados por pagar.....	\$ 802,706	\$ 590,722
Promoción y publicidad por pagar.....	255,694	224,099

El resto de los conceptos que integran Otros pasivos a corto plazo corresponden a gastos acumulados por pagar.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

17. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Las obligaciones por beneficios a empleados reconocidos en el estado de situación financiera, por país, se muestran a continuación:

País	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
México.....	\$ 505,798	\$ 523,427
Estados Unidos y Europa.....	103,864	96,871
Centroamérica.....	10,321	8,745
Total.....	<u>\$ 619,983</u>	<u>\$ 629,043</u>

A) MEXICO

Las obligaciones laborales reconocidas por la Compañía en México corresponden a beneficios al retiro por plan de jubilación de pago único y prima de antigüedad. Los beneficios del plan de jubilación y primas de antigüedad son planes de beneficio definido de último salario. Actualmente el plan opera bajo las leyes mexicanas vigentes, las cuales no requieren algún requerimiento mínimo de fondeo.

Los planes en México generalmente exponen a la Compañía a riesgos actuariales, tales como riesgo de inversión, riesgo de tasa de interés, riesgo de longevidad y riesgo de salario, de acuerdo con lo siguiente:

- **Riesgo de inversión:** La tasa de rendimiento esperado para los fondos de inversión es equivalente a la tasa de descuento, la cual se calcula utilizando una tasa de descuento determinada por referencia a bonos gubernamentales de largo plazo; si el rendimiento de los activos es menor a dicha tasa, esto creará un déficit en el plan. Actualmente el plan tiene una inversión equilibrada en instrumentos de renta fija y acciones. Debido a la naturaleza a largo plazo del plan, la Compañía considera apropiado que una porción razonable de los activos del plan se inviertan en acciones para apalancar el rendimiento generado por el fondo, siempre teniendo como mínimo una inversión en instrumentos de gobierno del 30% como lo estipula la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- **Riesgo de tasa de interés:** Un decremento en la tasa de interés incrementará el pasivo del plan; la volatilidad en las tasas depende exclusivamente del entorno económico.
- **Riesgo de longevidad:** El valor presente de la obligación por beneficios definidos se calcula por referencia a la mejor estimación de la mortalidad de los participantes del plan. Un incremento en la esperanza de vida de los participantes del plan incrementará el pasivo.
- **Riesgo de salario:** El valor presente de la obligación por beneficios definidos se calcula por referencia a los salarios futuros de los participantes. Por lo tanto, un aumento en la expectativa del salario de los participantes incrementará el pasivo del plan.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor presente de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
OBD al inicio del año.....	\$ 579,667	\$ 456,691
Más (menos):		
Costo laboral del servicio actual.....	28,083	16,032
Costo financiero.....	31,591	21,852
Nuevas mediciones del periodo.....	7,851	167,985
Beneficios pagados.....	(85,747)	(84,445)
Costo de servicios pasados.....	-	1,552
OBD al final del año.....	<u>\$ 561,445</u>	<u>\$ 579,667</u>

El valor de las obligaciones por beneficios a empleados adquiridos al 31 de diciembre de 2014 y 2013, ascendió a \$337,619 y \$391,860, respectivamente.

A continuación se muestra una conciliación entre los saldos iniciales y finales para los años 2014 y 2013, sobre el valor razonable de los activos del plan de beneficios a los empleados:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Valor razonable de los activos del plan al inicio del año.....	\$ 56,240	\$ 48,910
Más (menos):		
Rendimiento de los activos del plan.....	2,970	2,494
Rendimiento de los activos del plan reconocido en resultado integral	(3,563)	4,836
Valor razonable de los activos del plan al final del año.....	<u>\$ 55,647</u>	<u>\$ 56,240</u>

La siguiente tabla muestra una conciliación entre el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos y el valor razonable de los activos del plan, y el pasivo neto proyectado reconocido en el balance general:

	<u>Al 31 de diciembre de 2014</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>
(Activos) pasivos laborales:		
OBD.....	\$ 561,445	\$ 579,667
Activos del plan.....	(55,647)	(56,240)
Obligaciones por beneficios a empleados.....	<u>\$ 505,798</u>	<u>\$ 523,427</u>

El valor de la OBD por el plan de pensiones ascendió a \$495,808 y \$507,826 al 31 de diciembre de 2014 y 2013, respectivamente, mientras el valor de la OBD por la prima de antigüedad ascendió a \$65,637 y \$71,841 respectivamente.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los componentes del costo neto al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 son los siguientes:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Costo del servicio laboral actual	\$ 28,083	\$ 16,032	\$ 19,907
Costo de servicios pasados.....	-	1,552	-
Costo financiero.....	31,591	21,852	22,296
Rendimiento de los activos del plan.....	(2,970)	(2,494)	(4,085)
Costo neto del año.....	<u>\$ 56,704</u>	<u>\$ 36,942</u>	<u>\$ 38,118</u>

El costo neto del año 2014, 2013 y 2012 por \$56,704, \$36,942 y \$38,118 respectivamente, fue reconocido en el estado de resultados como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Costo de ventas.....	\$ 10,150	\$ 10,470	\$ 3,640
Gastos de venta y administración.....	41,498	21,993	30,711
Operaciones discontinuadas.....	5,056	4,479	3,767
Costo neto del año.....	<u>\$ 56,704</u>	<u>\$ 36,942</u>	<u>\$ 38,118</u>

Las nuevas mediciones de la obligación por beneficios definidos reconocidas en el resultado integral se compone de:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Rendimiento de los activos del plan (excluyendo montos reconocidos en costo neto del periodo.....)	\$ 3,563	\$ (4,836)	\$ (5,975)
Pérdidas (ganancias) actuariales por cambios en supuestos demográficos.....	59,940	-	-
Pérdidas (ganancias) actuariales por cambios en supuestos financieros....	(15,234)	(19,366)	67,269
Pérdidas (ganancias) actuariales por ajustes de experiencia.....	(36,855)	187,351	44,621
Adquisición/enajenación o escisión de negocios.....	-	-	52
	<u>\$ 11,414</u>	<u>\$ 163,149</u>	<u>\$ 105,967</u>

El monto total reconocido en el resultado integral se describe a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Saldo acumulado al inicio del año.....	\$ 274,004	\$ 110,855
Nuevas mediciones ocurridas durante el año.....	11,414	163,149
Saldo acumulado al final del año.....	<u>\$ 285,418</u>	<u>\$ 274,004</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la integración de los activos del plan valuados a su valor razonable y su porcentaje con respecto al total de activos del plan, es como sigue:

	Al 31 de diciembre de 2014		Al 31 de diciembre de 2013	
Acciones, clasificadas por tipo de industria:	\$ 42,508	76%	\$ 42,180	75%
Industria de bienes de consumo.....	10,191		7,907	
Instituciones financieras.....	32,317		34,273	
Instrumentos de renta fija.....	13,139	24%	14,060	25%
Valor razonable de los activos del plan.....	<u>\$ 55,647</u>	<u>100%</u>	<u>\$ 56,240</u>	<u>100%</u>

La Compañía tiene la política de mantener al menos el 30% de los activos del fondo en instrumentos del gobierno federal. Se han establecido lineamientos para el 70% restante y las decisiones se realizan para cumplir con dichas disposiciones hasta el punto en que las condiciones de mercado y los fondos disponibles lo permitan.

Al 31 de diciembre de 2014, los fondos mantenidos en los activos del plan se consideran suficientes para hacer frente a las necesidades a corto plazo, por lo que la administración de la Compañía ha definido que por el momento no es necesario llevar a cabo aportaciones adicionales para aumentar dichos activos.

Las principales hipótesis actuariales utilizadas fueron las siguientes:

	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Tasa de descuento.....	6.25%	5.75%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	4.50%	4.50%
Tasa de inflación a largo plazo.....	3.50%	3.50%

El impacto en la OBD como resultado de una disminución de 25 puntos base en la tasa de descuento al 31 de diciembre de 2014 y 2013 asciende a \$10,147 y \$9,470, respectivamente.

El análisis de sensibilidad anterior se basa en el cambio en la tasa de descuento mientras se mantienen todos los demás supuestos constantes. En la práctica, esto es poco probable que ocurra, y los cambios en algunos de los supuestos se pueden correlacionar.

Los métodos utilizados en la preparación del análisis de sensibilidad no cambiaron respecto a los utilizados en periodos anteriores.

El vencimiento promedio de la obligación por beneficios definidos al 31 de diciembre de 2014 y 2013 es 13 y 14 años, respectivamente.

No se esperan hacer contribuciones para el siguiente año fiscal.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

B) OTROS PAÍSES

En los Estados Unidos de América, la Compañía tiene planes de ahorro e inversión que incorporan contribuciones de empleados en forma voluntaria 401(K) y contribuciones de la Compañía en ese país. En los años 2014, 2013 y 2012, el total de gastos derivados de este plan asciende a \$81,215, \$68,658 y \$62,340, respectivamente (\$6,082, \$5,351 y \$4,737 miles de dólares, respectivamente).

Adicionalmente, la Compañía ha establecido un plan no calificado como fondo de compensación diferida para un grupo selecto de directivos y empleados altamente remunerados. Dicho plan es voluntario y permite a los empleados diferir una parte de su sueldo o gratificación en exceso de los ahorros y las limitaciones del plan de inversiones. Los empleados eligen las opciones de inversión y la Compañía monitorea los resultados de esas inversiones y reconoce un pasivo por la obligación. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, el total de gastos derivados de este plan asciende a aproximadamente \$7,184, \$2,515 y \$6,014, respectivamente (\$538, \$196 y \$457 miles de dólares, respectivamente). Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el pasivo registrado por este concepto asciende a \$94,151 y \$87,469, respectivamente (\$6,397 y \$6,689 miles de dólares, respectivamente).

En Centroamérica, las provisiones de jubilación y cesantía se determinan en base a la Legislación Laboral vigente de cada país. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el pasivo registrado por este concepto asciende a \$10,321 y \$8,745, respectivamente, y el total de gastos derivado por el mismo concepto fue de \$1,586 y \$1,843, respectivamente.

18. PATRIMONIO

A) CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el capital social de la Compañía está representado por 432,749,079 acciones nominativas comunes Serie “B”, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la porción fija sin derecho a retiro totalmente suscritas y pagadas.

Conforme a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de mayo de 2013, se acordó la fusión por incorporación de Valores Azteca, S.A. de C.V. como empresa fusionada y que se extingue, con GRUMA, como empresa fusionante. En virtud de dicha fusión, GRUMA, en su calidad de accionista del 45% del capital social de Valores Azteca, recibió la cantidad de 24,566,561 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie B, Clase I, de GRUMA. El efecto en el capital de la Compañía producto de esta fusión es de \$1,009,848.

Adicionalmente, se acordó cancelar los siguientes montos de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie B, Clase I de GRUMA:

Monto de acciones canceladas	Descripción
1,523,900 acciones	Acciones mantenidas en tesorería, recompradas por GRUMA
106,335,069 acciones	Acciones mantenidas en tesorería, adquiridas por GRUMA a ADM en diciembre 2012 (Nota 29)
24,566,561 acciones	Acciones recibidas por GRUMA por la fusión de Valores Azteca con GRUMA (Nota 10)

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

B) UTILIDADES RETENIDAS

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de un 5% para incrementar la reserva legal, incluida en utilidades retenidas, hasta que ésta sea igual a la quinta parte del capital social pagado.

Los movimientos en la reserva legal por los años terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2013 son como sigue:

	Importe
Saldo al 31 de diciembre de 2012.....	\$ 304,631
Incremento en el año.....	-
Saldo al 31 de diciembre de 2013.....	304,631
Incremento en el año.....	283,674
Saldo al 31 de diciembre de 2014.....	\$ 588,305

En octubre de 2013 las Cámaras de Senadores y Diputados aprobaron la emisión de una nueva Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR) que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Entre otros aspectos, en esta Ley se establece un impuesto del 10% por las utilidades generadas a partir de 2014 a los dividendos que se pagan a residentes en el extranjero y a personas físicas mexicanas, asimismo, se establece que para los ejercicios de 2001 a 2013, la utilidad fiscal neta se determinará en los términos de la LISR vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y estarán gravados a una tasa que fluctúa entre 32% y 35% si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta reinvertida. Los dividendos que excedan de CUFIN y CUFIN reinvertida causarán un impuesto equivalente al 30% si se pagan en 2015. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por el ISR no estarán sujetos a ninguna retención o pago adicional de impuestos.

C) RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS

La Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 2013 autorizó crear una reserva para adquisición de acciones propias por \$650,000, mientras que la Asamblea de Accionistas del 13 de diciembre de 2012 autorizó crear una reserva para adquisición de acciones propias por \$4,500,000. El monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias en ningún caso será superior el saldo total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas. El diferencial entre el valor de compra de acciones propias y su valor teórico, compuesto por su valor nominal y la prima en venta de acciones pagadas en su caso, se registra en la reserva de recompra de acciones propias incluida en la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores. La ganancia o pérdida por la venta de acciones propias se registra en la cuenta de utilidades retenidas.

Los movimientos en la reserva para adquisición de acciones propias para los años terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013 se muestran a continuación. Durante el año 2014 no se presentaron movimientos en dicha reserva.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Importe
Saldo al 31 de diciembre de 2012.....	\$ 467,388
Incremento en la reserva para recompra de acciones propias según asamblea del 26 de abril de 2013.....	650,000
Cancelación de acciones recompradas en 2013.....	(467,388)
Saldo al 31 de diciembre de 2014 y 2013.....	\$ 650,000

D) CONVERSIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS

La conversión de entidades extranjeras se integra como sigue al 31 de diciembre:

	2014	2013
Saldo inicial	\$ (10,895)	\$ (64,081)
Efecto del año de la conversión de la inversión neta en subsidiarias extranjeras.....	793,342	(217,535)
Reciclaje de efecto por conversión de operaciones discontinuadas ⁽¹⁾	-	317,133
Diferencias cambiarias provenientes de financiamientos en moneda extranjera asignados como cobertura económica de la inversión neta de subsidiarias extranjeras.....	(961,855)	(46,412)
Saldo final.....	\$ (179,408)	\$ (10,895)

⁽¹⁾ Corresponde al efecto de la participación controladora. El efecto de la parte no controladora correspondiente a esta partida al 31 de diciembre de 2013 es de \$115,325.

La inversión de la Compañía en sus operaciones en Estados Unidos de América y Europa, tiene una cobertura económica de hasta \$597 y \$651 millones de dólares americanos, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el efecto acumulado de la conversión de la inversión neta en el capital minoritario de subsidiarias extranjeras asciende a \$6,481 y \$(8,769), respectivamente.

19. SUBSIDIARIAS

La siguiente tabla presenta información financiera de las subsidiarias de la Compañía con participación no controladora considerada como material:

Nombre de la subsidiaria	País de incorporación y operación	% de participación no controladora Al 31 de diciembre de:		Utilidad de la participación no controladora Por el año terminado el 31 de diciembre de:		
		2014	2013	2014	2013	2012
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.	México	16.82%	16.82%	\$ 201,651	\$ 301,328	\$ 241,575

Nombre de la subsidiaria	Participación no controladora Al 31 de diciembre de:	
	2014	2013
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.	\$ 1,566,037	\$ 1,473,531

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Información financiera condensada de las subsidiarias de la Compañía con participación no controladora considerada como material se muestra a continuación. La información financiera se presenta antes de eliminaciones intercompañías.

Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.

	Al 31 de diciembre de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Activos circulantes.....	\$ 4,375,184	\$ 4,440,185
Activos no circulantes.....	6,533,727	7,141,225
Pasivos circulantes.....	2,291,459	3,647,105
Pasivos no circulantes.....	652,070	624,718
Patrimonio atribuible a la participación controladora....	6,513,209	5,836,056
Participación no controladora.....	1,566,037	1,473,531
Dividendos pagados a participación no controladora....	101,392	594,024

	Por el año terminado el 31 de diciembre de:		
	2014	2013	2012
Ventas netas.....	\$ 15,074,107	\$ 15,944,039	\$ 16,947,660
Utilidad neta.....	1,199,763	1,767,978	1,352,888
Resultado integral.....	1,162,092	1,760,949	1,295,452
Flujos de efectivo:			
Actividades de operación.....	\$ 2,481,087	\$ 4,473,355	\$ 842,946
Actividades de inversión.....	(171,624)	(2,792,669)	(457,388)
Actividades de financiamiento.....	(2,111,933)	(1,886,033)	(351,475)

20. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A) INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA

Los valores en libros de los instrumentos financieros por categoría se integran como sigue:

	Al 31 de diciembre de 2014				
	Créditos, partidas por cobrar y pasivos al costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Derivados de cobertura	Activos disponibles para la venta	Total categorías
<u>Activos financieros:</u>					
Efectivo y equivalentes de efectivo.....	\$ 1,465,088	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,465,088
Instrumentos financieros derivados.....	-	8,575	87,801	-	96,376
Cuentas por cobrar.....	6,489,396	-	-	-	6,489,396
Inversión en Venezuela disponible para la venta....	-	-	-	3,109,013	3,109,013
Documentos por cobrar a largo plazo por máquinas tortilladoras y otros (Nota 9).....	145,794	-	-	-	145,794

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2014					
	Créditos, partidas por cobrar y pasivos al costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Derivados de cobertura	Activos disponibles para la venta	Total categorías
<u>Pasivos financieros:</u>					
Deuda a corto plazo.....	1,437,108	-	-	-	1,437,108
Proveedores.....	3,555,521	-	-	-	3,555,521
Instrumentos financieros derivados.....	-	49,024	-	-	49,024
Deuda a largo plazo.....	9,324,052	-	-	-	9,324,052
Pago contingente por recompra de acciones propias (Nota 29).....	-	823,960	-	-	823,960
Otros pasivos - excluye pasivos no financieros.....	27,053	-	-	-	27,053

Al 31 de diciembre de 2013					
	Créditos, partidas por cobrar y pasivos al costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Derivados de cobertura	Activos disponibles para la venta	Total categorías
<u>Activos financieros:</u>					
Efectivo y equivalentes de efectivo.....	\$ 1,338,555	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,338,555
Instrumentos financieros derivados.....	-	12,282	108,280	-	120,562
Cuentas por cobrar.....	7,193,317	-	-	-	7,193,317
Inversión en Venezuela disponible para la venta....	-	-	-	3,109,013	3,109,013
Documentos por cobrar a largo plazo por máquinas tortilladoras y otros (Nota 9).....	154,458	-	-	-	154,458
<u>Pasivos financieros:</u>					
Deuda a corto plazo.....	\$ 3,275,897	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,275,897
Proveedores.....	3,547,498	-	-	-	3,547,498
Instrumentos financieros derivados.....	-	-	71,540	-	71,540
Deuda a largo plazo.....	13,096,443	-	-	-	13,096,443
Pago contingente por recompra de acciones propias (Nota 29).....	-	671,069	-	-	671,069
Otros pasivos - excluye pasivos no financieros.....	51,924	-	-	-	51,924

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

B) VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El importe de efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores y otros pasivos de corto plazo se aproximan a su valor razonable debido a lo corto de su fecha de vencimiento. Asimismo, el valor neto en libros de las cuentas por cobrar e impuesto a la utilidad por recuperar representa el flujo esperado de efectivo.

El valor razonable estimado de los instrumentos financieros de la Compañía se presenta a continuación:

	Al 31 de diciembre de 2014	
	Valor en libros	Valor razonable
Activos:		
Instrumentos financieros derivados de combustibles ⁽¹⁾	\$ 7,804	\$ 7,804
Instrumentos financieros derivados de maíz ⁽¹⁾	88,572	88,572
Inversión en Venezuela disponible para la venta	3,109,013	3,109,013 ⁽²⁾
Documentos por cobrar a largo plazo por la venta de máquinas tortilladoras.....	134,502	145,780
Pasivos:		
Bonos en dólares americanos a 10 años con intereses fijos del 4.875% anual.....	5,820,558	6,063,816
Deuda a corto y largo plazo.....	4,940,602	5,042,515
Pago contingente por recompra de acciones propias.....	823,960	823,960
Instrumentos derivados de otras materias primas.....	49,024	49,024

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de instrumentos financieros derivados por cobrar por un importe de \$96,376, se integra por \$23,127 correspondiente a la pérdida por valuación de las posiciones abiertas en instrumentos financieros derivados de maíz y combustibles al cierre del ejercicio, y por \$119,503 correspondientes a fondos revolventes o llamada de margen requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente que la Compañía mantiene con el tercero, para aplicarse contra pagos, relativos a los instrumentos financieros de maíz y combustibles.

⁽²⁾ Siguiendo los lineamientos aplicables y considerando que el rango en las estimaciones de valor razonable es significativo y que la probabilidad de que dichas estimaciones no puedan ser razonablemente determinadas, la Compañía registró este activo financiero a su valor en libros y no a su valor razonable. Ver Nota 26.

	Al 31 de diciembre de 2013	
	Valor en libros	Valor razonable
Activos:		
Instrumentos financieros derivados de tipo de cambio ⁽¹⁾	\$ 12,282	\$ 12,282
Inversión en Venezuela disponible para la venta	3,109,013	3,109,013 ⁽²⁾
Documentos por cobrar a largo plazo por la venta de máquinas tortilladoras.....	144,142	127,182
Pasivos:		
Bonos en dólares americanos a perpetuidad con intereses fijos del 7.75% anual.....	3,732,717	3,967,083
Deuda a corto y largo plazo.....	12,639,623	12,924,889
Pago contingente por recompra de acciones propias.....	671,069	671,069
Instrumentos derivados de otras materias primas.....	71,540	71,540

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

- (1) Al 31 de diciembre de 2013, el saldo de instrumentos financieros derivados por cobrar por un importe de \$120,562, se integra por \$12,282 correspondiente a la utilidad por valuación de las posiciones abiertas en instrumentos financieros derivados de tipo de cambio al cierre del ejercicio, y por \$108,280 correspondientes a fondos revolventes o llamada de margen requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente que la Compañía mantiene con el tercero, para aplicarse contra pagos, relativos a los instrumentos financieros de maíz.
- (2) Siguiendo los lineamientos aplicables y considerando que el rango en las estimaciones de valor razonable es significativo y que la probabilidad de que dichas estimaciones no puedan ser razonablemente determinadas, la Compañía registró este activo financiero a su valor en libros y no a su valor razonable. Ver Nota 26.

Los valores razonables al 31 de diciembre de 2014 y 2013 fueron determinados por la Compañía de la siguiente manera:

- El valor de mercado de los bonos en dólares americanos se determina en base a las cotizaciones reales de dichos instrumentos en los mercados de referencia. Los valores razonables anteriores se clasifican en el nivel 1 de la jerarquía de valores razonables.
- El valor razonable para la deuda a largo plazo se basa en el valor presente de los flujos de efectivo descontados a su valor presente utilizando tasas de interés obtenidas de mercados fácilmente observables. El valor razonable anterior se clasifica en el nivel 3 de la jerarquía de valores razonables. La tasa de interés promedio utilizada para descontar los flujos es de 3.34% en 2014 y 3.74% en 2013.
- Los documentos por cobrar a largo plazo por la venta de máquinas tortilladoras se consideran como nivel 2 y se determinaron utilizando flujos futuros descontados a valor presente utilizando una tasa de descuento de 9.01% en 2014 y 2013.

C) INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Al 31 de diciembre de 2014 los instrumentos financieros derivados se integran como sigue:

Tipo de contrato	Monto nominal	Valor razonable	
		Activo	Pasivo
Futuros de maíz.....	12,345,000 Bushels	\$ -	\$ 21,249
Swaps de gas natural.....	3,360,000 Mmbtu	-	49,024
Swaps de combustibles.....	5,544,000 Galones	-	1,878

Al 31 de diciembre de 2014 las posiciones abiertas de los instrumentos financieros de maíz se valoraron a valor razonable de mercado. El resultado de la valuación al 31 de diciembre de 2014 de los instrumentos financieros que calificaron como cobertura de flujo de efectivo fue una pérdida de \$25,133, el cual se aplicó en el resultado integral dentro del capital contable. Al 31 de diciembre de 2014 la Compañía tenía posiciones abiertas de instrumentos financieros de maíz, gas y combustibles que no calificaron como cobertura contable, cuya valuación originó una pérdida de \$45,534, la cual se aplicó a los resultados del ejercicio en el renglón de otros gastos, neto.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Para las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2014 sobre los instrumentos financieros de maíz y gas natural se registró una pérdida de \$76,365 la cual se aplicó a los resultados del ejercicio en el renglón de otros gastos, neto (Nota 22).

Los instrumentos derivados de tipo de cambio se valuaron a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2014, la Compañía no tenía posiciones abiertas de estos instrumentos. Asimismo, por el año que concluyó al 31 de diciembre de 2014 las operaciones terminadas de estos instrumentos generaron una pérdida de \$23,375, la cual fue aplicada a resultados en el rubro de costo de financiamiento, neto (Nota 24).

Al 31 de diciembre de 2014 la Compañía tiene fondos revolventes denominados “llamadas de margen” por \$119,503, los cuales son requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente para aplicarse contra los pagos.

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2014, se reciclaron \$251,746 del resultado integral y se registraron como parte del inventario. Dicho monto corresponde a la pérdida generada por las operaciones terminadas de coberturas de maíz y por las cuales se recibió el grano sujeto a estas coberturas. Adicionalmente, las operaciones terminadas durante el ejercicio de coberturas de maíz y por las cuales no se ha recibido físicamente el grano dieron por resultado una utilidad por \$2,395 y se registró dentro del resultado integral.

Al 31 de diciembre de 2013 los instrumentos financieros derivados se integran como sigue:

<u>Tipo de contrato</u>	<u>Monto nominal</u>	<u>Valor razonable</u>	
		<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>
Futuros de maíz.....	6,365,000 Bushels		\$ 71,540
Forwards de tipo de cambio.....	\$ 65,280,000 USD	\$ 12,282	

Al 31 de diciembre de 2013 las posiciones abiertas de los instrumentos financieros de maíz se valuaron a valor razonable de mercado. El resultado de la valuación al 31 de diciembre de 2013 de los instrumentos financieros que calificaron como cobertura de flujo de efectivo fue una pérdida de \$71,540, el cual se aplicó en el resultado integral dentro del capital contable. Al 31 de diciembre de 2013 la Compañía no tenía posiciones abiertas de estos instrumentos financieros que no calificaran como cobertura contable.

Para las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2013 sobre los instrumentos financieros de maíz y gas natural se registró una pérdida de \$30,160 la cual se aplicó a los resultados del ejercicio en el renglón de otros gastos, neto (Nota 22).

Los instrumentos derivados de tipo de cambio se valuaron a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2013, la valuación de las posiciones abiertas de estos instrumentos dio como resultado una utilidad de \$9,543 que se reflejó en los resultados del ejercicio en el renglón de costo de financiamiento, neto (Nota 24). Asimismo, por el año que concluyó al 31 de diciembre de 2013 las operaciones terminadas de estos instrumentos generaron una utilidad de \$24,377, la cual fue aplicada a resultados en el rubro de costo de financiamiento, neto (Nota 24).

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2013 la Compañía tiene fondos revolventes denominados “llamadas de margen” por \$108,280, los cuales son requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente para aplicarse contra los pagos.

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2013, se reciclaron \$207,241 del resultado integral y se registraron como parte del inventario. Dicho monto corresponde a la utilidad generada por las operaciones terminadas de coberturas de maíz y por las cuales se recibió el grano sujeto a estas coberturas. Adicionalmente, las operaciones terminadas durante el ejercicio de coberturas de maíz y por las cuales no se ha recibido físicamente el grano dieron por resultado una pérdida por \$62,009 y se registró dentro del resultado integral.

D) JERARQUÍA DEL VALOR RAZONABLE

Se establece una jerarquía de 3 niveles para ser utilizada al medir y revelar el valor razonable. La clasificación de un instrumento dentro de la jerarquía del valor razonable se basa en el nivel más bajo de los datos significativos utilizados en su valuación.

A continuación se presenta la descripción de los 3 niveles de la jerarquía:

- Nivel 1 — Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados activos.
- Nivel 2 — Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos; precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados no activos; y valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en los mercados activos.
- Nivel 3 — Valuaciones realizadas a través de técnicas en donde uno o más de sus datos significativos son no observables.

Esta jerarquía requiere el uso de datos observables de mercado cuando estén disponibles. La Compañía considera, dentro de sus valuaciones, información relevante y observable de mercado, en la medida de lo posible.

a. Determinación del Valor Razonable

La Compañía generalmente utiliza, cuando estén disponibles, cotizaciones de precios de mercado para determinar el valor razonable y clasifica dichos datos como Nivel 1. Si no están disponibles cotizaciones de mercado, el valor razonable se determina utilizando modelos de valuación estándar. Cuando sea aplicable, estos modelos proyectan flujos futuros de efectivo y descuenta los montos futuros a un dato observable a valor presente, incluyendo tasas de interés, tipos de cambio, volatilidades, etc. Las partidas que se valúan utilizando tales datos se clasifican de acuerdo con el nivel más bajo del dato que es significativo para la valuación. Por lo tanto, una partida puede clasificarse como Nivel 3 a pesar de que algunos de sus datos sean observables. Adicionalmente, la Compañía considera supuestos para su propio riesgo de crédito, así como el riesgo de su contraparte.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

b. Medición

Los activos y pasivos medidos a su valor razonable se resumen a continuación:

	<u>Al 31 de diciembre de 2014</u>		
	<u>Nivel 1</u>	<u>Nivel 3</u>	<u>Total</u>
<i>Activos:</i>			
Activos del plan fondo prima de antigüedad	\$ 55,647	\$ -	\$ 55,647
Instrumentos financieros derivados de maíz..	88,572	-	88,572
Instrumentos financieros derivados de combustibles.....	7,804	-	7,804
Inversión en Venezuela disponible para la venta.....	-	3,109,013	3,109,013 ⁽¹⁾
	<u>\$ 152,023</u>	<u>\$ 3,109,013</u>	<u>\$ 3,261,036</u>
<i>Pasivos:</i>			
Instrumentos financieros derivados de gas natural.....	\$ -	\$ 49,024	\$ 49,024
Pago contingente por recompra de acciones propias.....	-	823,960	823,960
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 872,984</u>	<u>\$ 872,984</u>

- ⁽¹⁾ Siguiendo los lineamientos aplicables y considerando que el rango en las estimaciones de valor razonable es significativo y que la probabilidad de que dichas estimaciones no puedan ser razonablemente determinadas, la Compañía registró este activo financiero a su valor en libros y no a su valor razonable. Ver Nota 26.

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>			
	<u>Nivel 1</u>	<u>Nivel 2</u>	<u>Nivel 3</u>	<u>Total</u>
<i>Activos:</i>				
Activos del plan fondo prima de antigüedad	\$ 56,240	\$ -	\$ -	\$ 56,240
Instrumentos financieros derivados de tipo de cambio.....	-	12,282	-	12,282
Inversión en Venezuela disponible para la venta.....	-	-	3,109,013	3,109,013 ⁽¹⁾
	<u>\$ 56,240</u>	<u>\$ 12,282</u>	<u>\$ 3,109,013</u>	<u>\$ 3,177,535</u>
<i>Pasivos:</i>				
Instrumentos financieros derivados de maíz.....	\$ 71,540	\$ -	\$ -	\$ 71,540
Pago contingente por recompra de acciones propias.....	-	-	671,069	671,069
	<u>\$ 71,540</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 671,069</u>	<u>\$ 742,609</u>

- ⁽¹⁾ Siguiendo los lineamientos aplicables y considerando que el rango en las estimaciones de valor razonable es significativo y que la probabilidad de que dichas estimaciones no puedan ser razonablemente determinadas, la Compañía registró este activo financiero a su valor en libros y no a su valor razonable. Ver Nota 26.

No se presentaron traspasos entre los tres niveles durante el periodo.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Nivel 1 – Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados activos

Instrumentos financieros que operan en mercados activos se clasifican como Nivel 1. Los datos utilizados en los estados financieros de la Compañía para medir el valor razonable incluyen las cotizaciones de precios de mercado del maíz en el Chicago Board of Trade.

Nivel 2 – Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos

Instrumentos financieros que se clasifican como Nivel 2 se refieren principalmente a precios para instrumentos similares en mercados activos, precios para instrumentos idénticos o similares en mercados que no son activos, así como valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en los mercados activos.

Instrumentos financieros derivados de tipo de cambio

Los instrumentos financieros derivados fueron registrados a su valor razonable, el cual fue determinado utilizando flujos futuros descontados a valor presente. Los datos significativos utilizados en la medición son los siguientes:

	Al 31 de diciembre de:
	2013
Tipo de cambio forward.....	13.12
Tasa de descuento.....	3.79%

Nivel 3 – Técnicas de valuación

La Compañía ha clasificado como Nivel 3 a los instrumentos financieros cuyo valor razonable fue determinado utilizando modelos de valuación que incluyen datos observables, así como ciertos datos no observables.

La siguiente tabla incluye un análisis de los montos del balance general al 31 de diciembre de 2014 y 2013 para los instrumentos financieros clasificados por la Compañía como Nivel 3 en la jerarquía. Cuando se clasifica un instrumento como Nivel 3, se debe al uso de ciertos datos significativos no observables. No obstante, los instrumentos de Nivel 3 por lo general incluyen, además de datos no observables, componentes observables (esto es, componentes que se cotizan activamente y pueden ser validados por fuentes externas); por lo tanto, las ganancias o pérdidas incluidas en la siguiente tabla se deben, en parte, a factores observables que forman parte de la metodología de valuación:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Pago contingente por recompra de acciones	Instrumentos financieros derivados – otras materias primas	Inversión disponible para la venta
Saldo al 31 de diciembre de 2012.....	\$ 606,495	\$ 28,832	\$ -
Inversión en Venezuela disponible para la venta.....	-	-	3,109,013
(Utilidad) o pérdida total:			
En el estado de resultados.....	64,574	(28,832)	-
En el estado de resultado integral.....	-	-	-
Provisión adicional.....	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2013.....	<u>671,069</u>	<u>-</u>	<u>3,109,013</u>
(Utilidad) o pérdida total:			
En el estado de resultados.....	152,891	49,024	-
En el estado de resultado integral.....	-	-	-
Provisión adicional.....	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2014.....	<u>\$ 823,960</u>	<u>\$ 49,024</u>	<u>\$ 3,109,013</u>

Pago contingente por recompra de acciones

Con relación al pago contingente por recompra de acciones señalado en la Nota 29, se registró una obligación contingente de pago por la cantidad de \$823,960 (\$55,983 miles de dólares) y \$671,069 (\$51,319 miles de dólares) al 31 de diciembre de 2014 y 2013, respectivamente, atendiendo únicamente al escenario (i) identificado en dicha Nota, en relación con el incremento en el precio de mercado de la acción de GRUMA sobre el precio de la acción determinado para la adquisición de la Participación No controladora de ADM, al final de los 42 meses.

La obligación contingente de pago fue registrada a su valor razonable, la cual fue determinada utilizando flujos futuros esperados descontados a valor presente y la tasa de descuento utilizada es la tasa de rendimiento promedio de bonos de empresas comparables a GRUMA. Los cambios posteriores del valor razonable en la obligación contingente de pago afectarán los resultados del periodo de la Compañía. Para la estimación del precio futuro de la acción se utilizó el modelo de simulación Monte Carlo, el cual incluye el rendimiento esperado y la volatilidad ponderada de los precios históricos de la acción de GRUMA en un período de 42 meses.

Los datos significativos utilizados para la determinación del valor razonable fueron los siguientes:

	Al 31 de diciembre de:	
	2014	2013
Volatilidad ponderada de precios históricos de la acción de GRUMA.....	27.05%	38.83%
Precio promedio ponderado de la acción de GRUMA (simulado).....	\$364.97 por acción	\$316.95 por acción
Tipo de cambio forward.....	\$15.27 por dólar	\$14.07 por dólar
Tasa de descuento.....	4.87%	6.80%

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Un incremento o disminución de un 10% en la tasa de descuento utilizada en el cálculo del valor razonable, resultaría en un movimiento por \$5,480 y \$9,571 al 31 de diciembre de 2014 y 2013, respectivamente.

Instrumentos financieros derivados – gas natural

Los instrumentos financieros derivados relativos al gas natural fueron registrados a su valor razonable, el cual fue determinado utilizando flujos futuros descontados a valor presente, utilizando cotizaciones de precios de mercado del gas natural en el NYMEX Exchange.

Para la Compañía, el dato no observable incluido en la valuación de sus posiciones pasivas se refiere únicamente al riesgo de crédito de la Compañía. Por el ejercicio de 2014, la administración de la Compañía considera que un posible cambio razonable en los supuestos no observables, no causaría una variación donde el valor razonable puede exceder materialmente el valor mostrado en libros.

Inversión disponible para la venta

La inversión en Venezuela disponible para la venta se presenta a la mejor estimación realizada por la Compañía, la cual es su valor en libros, debido a que no existe un mercado activo. Véase más detalle en la Nota 26.

21. GASTOS POR NATURALEZA

Los gastos por naturaleza están registrados en el estado de resultados dentro de los renglones de costo de venta y gastos de venta y administración y se analizan como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Costo de materias primas consumidas y cambios en inventarios (Nota 8).....	\$ 19,047,263	\$ 20,036,893	\$ 22,735,345
Gastos por beneficios a empleados (Nota 23).....	11,824,788	11,127,071	11,211,456
Depreciación.....	1,402,509	1,400,412	1,447,034
Amortización.....	57,942	168,964	75,744
Gastos por arrendamientos operativos (Nota 27).....	875,293	733,861	722,739
Gastos de investigación y desarrollo (Nota 12).....	152,967	144,563	136,826

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

22. OTROS GASTOS, NETO

Otros gastos, neto, se analiza como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Pérdida en venta de activos fijos.....	\$ (40,981)	\$ (89,941)	\$ (17,966)
Utilidad en venta de chatarra.....	1,845	1,073	2,092
Pérdida por deterioro de activos de larga duración.....	(14,395)	(45,235)	(4,014)
Costo de activos fijos dados de baja.....	(64,503)	-	(37,681)
Participación de los trabajadores en las utilidades causado.....	(53,677)	(53,415)	(51,123)
Costo no recuperado de activos siniestrados.	(3,652)	(4,221)	(2,654)
Resultado en instrumentos financieros derivados.....	(121,899)	(1,330)	38,148
Total.....	<u>\$ (297,262)</u>	<u>\$ (193,069)</u>	<u>\$ (73,198)</u>

23. GASTOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Los gastos por beneficios a empleados se integran como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Sueldos, salarios y prestaciones (incluye beneficios por terminación).....	\$ 11,028,190	\$ 10,408,024	\$ 10,481,833
Contribuciones de seguridad social.....	654,581	613,129	626,120
Beneficios a empleados (Nota 17).....	142,017	105,918	103,503
Total.....	<u>\$ 11,824,788</u>	<u>\$ 11,127,071</u>	<u>\$ 11,211,456</u>

24. COSTO DE FINANCIAMIENTO

El costo de financiamiento, neto se integra como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Gastos financieros (Nota 14).....	\$ (1,189,993)	\$ (1,105,268)	\$ (897,021)
Productos financieros.....	35,552	37,250	43,856
Resultado en instrumentos financieros derivados (Nota 20).....	(23,375)	33,920	55,352
Resultado por fluctuación cambiaria, neta...	72,413	46,473	(82,577)
Costo de financiamiento, neto.....	<u>\$ (1,105,403)</u>	<u>\$ (987,625)</u>	<u>\$ (880,390)</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

25. GASTO POR IMPUESTO A LA UTILIDAD

A) UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS

Los componentes nacionales y extranjeros de la utilidad antes de impuestos son los siguientes:

	Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2014	2013	2012
Nacional.....	\$ 1,987,178	\$ 1,361,499	\$ 671,136
Extranjero.....	2,930,333	2,290,627	1,057,567
	\$ 4,917,511	\$ 3,652,126	\$ 1,728,703

B) COMPONENTES DEL GASTO POR IMPUESTO A LA UTILIDAD

Los componentes del gasto por impuesto a la utilidad incluyen:

	2014	2013	2012
Impuesto causado:			
Impuesto causado por las utilidades del año....	\$ (2,103,594)	\$ (2,079,506)	\$ (530,500)
Ajustes de años anteriores.....	194,257	137,645	(38,568)
Total gasto por impuesto causado.....	(1,909,337)	(1,941,861)	(569,068)
Impuesto diferido:			
Origen y reversa de diferencias temporales.....	865,992	98,251	(474,286)
Recuperación por acreditamiento de impuesto a la utilidad por dividendos de subsidiarias extranjeras.....	-	-	138,074
Uso de pérdidas fiscales no reconocidas previamente.....	(16,238)	1,648,249	-
Total gasto por impuesto diferido.....	849,754	1,746,500	(336,212)
Total gasto por impuesto a la utilidad.....	\$ (1,059,583)	\$ (195,361)	\$ (905,280)

El gasto por impuesto federal nacional, federal extranjero y estatal extranjero presentado dentro de los estados consolidados de resultados se compone de lo siguiente:

	Por los años terminados el 31 de diciembre de:		
	2014	2013	2012
Causado:			
Federal nacional.....	\$ (714,311)	\$ (1,022,764)	\$ (210,103)
Federal extranjero.....	(1,082,163)	(810,651)	(315,224)
Estatual extranjero.....	(112,863)	(108,446)	(43,741)
	(1,909,337)	(1,941,861)	(569,068)

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de:		
	2014	2013	2012
Diferido:			
Federal nacional.....	709,553	1,601,949	(187,958)
Federal extranjero.....	156,612	160,320	(153,677)
Estatual extranjero.....	(16,411)	(15,769)	5,423
	<u>849,754</u>	<u>1,746,500</u>	<u>(336,212)</u>
Total.....	<u>\$ (1,059,583)</u>	<u>\$ (195,361)</u>	<u>\$ (905,280)</u>

C) CONCILIACIÓN ENTRE RESULTADOS CONTABLES Y FISCALES

Para los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, la conciliación entre los importes a la tasa legal y la tasa efectiva de impuestos se muestra a continuación:

	2014	2013	2012
Impuesto con la tasa legal (30% en 2014, 2013 y 2012).....	\$ (1,475,253)	\$ (1,095,638)	\$ (518,611)
Efectos de inflación.....	(109,626)	(146,883)	(99,747)
Diferencias por tasas de impuestos de subsidiarias extranjeras.....	(41,826)	(86,918)	(57,008)
Recuperación por acreditamiento de impuestos a la utilidad por dividendos de subsidiarias extranjeras.....	718,135	-	383,740
Cancelación de impuesto al activo por recuperar.....	-	-	(209,940)
Utilización de pérdidas fiscales.....	23,341	1,131,434	(86,620)
Recuperación de impuesto al activo de ejercicios anteriores.....	-	216,204	-
Gastos no deducibles y otros.....	<u>(174,354)</u>	<u>(213,560)</u>	<u>(317,094)</u>
Impuesto con la tasa efectiva (21.55%, 5.35% y 52.37% para 2014, 2013 y 2012, respectivamente).....	<u>\$ (1,059,583)</u>	<u>\$ (195,361)</u>	<u>\$ (905,280)</u>

Durante el mes de octubre de 2013, las Cámaras de Senadores y de Diputados aprobaron la emisión de una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (nueva LISR) la cual entró en vigor el 1 de enero de 2014, abrogando la LISR publicada el 1 de enero de 2002 (anterior LISR). La nueva LISR recoge la esencia de la anterior LISR, sin embargo, realiza modificaciones importantes entre las cuales se pueden destacar una tasa del ISR aplicable para 2014 y los siguientes ejercicios del 30%; a diferencia de la anterior LISR que establecía una tasa del 30%, 29% y 28% para 2013, 2014 y 2015, respectivamente. El cambio antes mencionado no tuvo impacto significativo en los resultados del período.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

26. OPERACIONES DISCONTINUADAS

A) ACUERDO PARA LA VENTA DE OPERACIÓN DE HARINA DE TRIGO EN MÉXICO

El 10 de junio de 2014, GRUMA llegó a un acuerdo con Grupo Trimex, S.A. de C.V. (“Grupo Trimex”) para la venta de sus operaciones de harina de trigo en México. Esta transacción está en línea con la estrategia de la Compañía de enfocarse en sus negocios base. Mediante esta operación Grupo Trimex adquiere la totalidad de las acciones representativas del capital social de Molinera de México S.A. de C.V. (incluyendo la transferencia del personal y sus activos), así como los activos de Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V., relacionados con la producción de harina de trigo.

La Compañía concluyó la venta de sus operaciones de harina de trigo en México a principios del mes de diciembre de 2014. El precio de venta fue de \$3,677,788. La Compañía registró una utilidad de \$214,755 dentro del renglón de operaciones discontinuadas en el estado de resultados.

Los resultados y flujos de efectivo relacionados con la operación de Harina de Trigo en México por los periodos que se presentan fueron clasificados como operaciones discontinuadas.

A continuación se muestra la integración de activos y pasivos de la operación de harina de trigo en México al 30 de noviembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2013:

	<u>Al 30 de noviembre de 2014</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>
Cuentas por cobrar, neto.....	\$ 823,764	\$ 917,417
Inventarios.....	1,332,661	1,095,199
Otros activos circulantes.....	119,895	38,613
Activos circulantes.....	<u>2,276,320</u>	<u>2,051,229</u>
Propiedad, planta y equipo.....	1,323,744	1,301,233
Otros activos no circulantes.....	233,284	230,874
Activos no circulantes.....	<u>1,557,028</u>	<u>1,532,107</u>
Total activos.....	\$ 3,833,348	\$ 3,583,336
Pasivos circulantes.....	268,971	204,662
Pasivos a largo plazo.....	101,344	45,811
Total pasivos.....	<u>\$ 370,315</u>	<u>\$ 250,473</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La integración del resultado por la operación discontinuada relacionada con la venta de la operación de harina de trigo en México, es como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Ventas netas.....	\$ 4,807,420	\$ 5,070,781	\$ 5,138,916
Costo de ventas.....	(3,824,071)	(4,245,166)	(4,301,215)
Utilidad bruta.....	983,349	825,615	837,701
Gastos de venta y administración.....	(540,674)	(635,341)	(605,014)
Otros gastos, neto.....	(8,411)	574	(27,771)
Utilidad de operación.....	434,264	190,848	204,916
Participación en la utilidad neta de asociada	3,036	2,562	2,976
Costo de financiamiento, neto.....	(9,652)	19,211	53,697
Utilidad antes de impuestos.....	427,648	212,621	261,589
Impuesto a la utilidad.....	(3,516)	(3,088)	42,499
Utilidad de operaciones discontinuadas, neto.....	\$ 424,132	\$ 209,533	\$ 304,088
Utilidad neta por la venta de la operación de harina de trigo en México.....	214,755	-	-
Utilidad por las operaciones discontinuadas de la operación de harina de trigo en México.....	<u>\$ 638,887</u>	<u>\$ 209,533</u>	<u>\$ 304,088</u>
Atribuible a:			
Participación controladora.....	\$ 670,907	\$ 210,455	\$ 221,062
Participación no controladora.....	(32,020)	(922)	83,026
	<u>\$ 638,887</u>	<u>\$ 209,533</u>	<u>\$ 304,088</u>

B) PÉRDIDA DE CONTROL DE VENEZUELA

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia publicó el 22 de enero de 2013 la Providencia Administrativa número 004-13 de fecha 21 de enero del mismo año (la “Providencia”) en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (la “República”). Derivado de la emisión de dicha Providencia, por medio de la cual se designaron administradores especiales con las amplias facultades conferidas por la República, GRUMA consideró que perdió el control de las subsidiarias en Venezuela: Molinos Nacionales, C.A. (“MONACA”) y Derivados de Maíz Seleccionado, DEMASECA, C.A. (“DEMASECA”). Ver Nota 28 para mayor detalle sobre los procesos de Venezuela.

Siguiendo las disposiciones señaladas por las NIIF, la Compañía perdió la habilidad de afectar los rendimientos variables y concluyó que fue despojada del control de MONACA y DEMASECA el 22 de enero de 2013. En consecuencia y como resultado de dicha pérdida de control, la Compañía procedió a lo siguiente:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

- a) Dejó de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA a partir del 22 de enero de 2013 y dio de baja las cuentas de los activos y pasivos relativos a dichas compañías del estado consolidado de situación financiera. Para propósitos de revelación y presentación, la Compañía consideró que estas subsidiarias formaban un segmento significativo y por lo tanto, le fueron aplicados los requerimientos de la NIIF 5 para darle tratamiento de operación discontinuada. Por lo anterior, los resultados y los flujos de efectivo generados por las compañías venezolanas por los períodos que se presentan fueron clasificados como operaciones discontinuadas.
- b) Los importes reconocidos en otro resultado integral en relación con estas empresas se reclasificó al resultado del año 2013 en el estado consolidado de resultados como parte de los resultados de las operaciones discontinuadas, dado que se consideró que MONACA y DEMASECA fueron dispuestas debido a la pérdida de control.
- c) Reconoció la inversión en MONACA y DEMASECA como un activo financiero, clasificándolo como un activo disponible para la venta. La Compañía clasificó su inversión en estas empresas como disponible para la venta debido a que se consideró que es el tratamiento adecuado aplicable a la disposición involuntaria de activos y el activo no cumplió con los requerimientos de clasificación de otra categoría de instrumentos financieros. Siguiendo los lineamientos aplicables y considerando que el rango en las estimaciones de valor razonable fue significativo y que la probabilidad de que dichas estimaciones no puedan ser razonablemente determinadas, la Compañía registró este activo financiero a su valor en libros convertido a la moneda funcional de la Compañía utilizando el tipo de cambio de \$2.9566 pesos por bolívar (Bs.4.30 por dólar estadounidense), mismo que se encontraba vigente a la fecha de la pérdida de control, y no a su valor razonable. La inversión en MONACA y DEMASECA está sujeta a pruebas de deterioro al final de cada periodo cuando exista evidencia objetiva de que el activo financiero esté deteriorado.

No obstante a que nuevas negociaciones con el gobierno puedan llevarse a cabo de tiempo en tiempo, no se puede asegurar que éstas serán exitosas, o que resultarán en que los Inversionistas reciban una compensación adecuada, de haber una, por las inversiones sujetas al Decreto de Expropiación. Adicionalmente, no se puede predecir los resultados de cualquier procedimiento arbitral, o las ramificaciones que disputas legales costosas y prolongadas pudieran tener en las operaciones o en la posición financiera de la Compañía, o la probabilidad de cobrar los montos otorgados en un laudo arbitral favorable. La Compañía conserva y es su intención seguir conservando el derecho a buscar la compensación total de cualquier y todos los activos e inversiones expropiadas bajo los regímenes legales aplicables, incluyendo los tratados de inversión y el derecho internacional.

Siguiendo las disposiciones señaladas por las NIIF, GRUMA realizó pruebas de deterioro en las inversiones en MONACA y DEMASECA para determinar un valor recuperable potencial, utilizando dos técnicas de valuación: 1) un enfoque de ingresos teniendo en cuenta los flujos de efectivo futuros estimados como un negocio en marcha, descontados a valor presente, utilizando una tasa de descuento apropiada (costo promedio ponderado de capital), y 2) un enfoque de mercado, en específico, el método de múltiplos de mercado de compañías públicas, utilizando múltiplos implícitos, como la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, e ingresos de compañías comparables, ajustados por la liquidez, control y los costos de disposición. En ambos casos, los importes recuperables potenciales usando el enfoque de ingresos y el de mercado fueron superiores al valor en libros de estas inversiones, y por lo tanto, no se consideró necesario ningún ajuste por deterioro al 31 de diciembre de 2014 y 2013. Con relación a los cálculos para determinar el valor recuperable potencial, la administración de la Compañía considera que un posible cambio razonable en los supuestos clave utilizados, no causaría que el valor en libros de las inversiones en MONACA y DEMASECA exceda materialmente el valor recuperable potencial antes descrito.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Para los propósitos de estos cálculos, la Compañía utilizó el tipo de cambio disponible SICAD 1 (12.00 bolívares por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2014 y de 11.30 bolívares por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2013), que es el de referencia considerado por la Administración para la liquidación, en base a su capacidad legal para hacerlo. El sistema inter-cambiario de Venezuela, incluyendo el SICAD, involucra a diferentes tipos de cambio a los que se deben ejecutar ciertas transacciones, incluidos "inversiones extranjeras y el pago de las regalías", cuyo tipo de cambio de referencia es de 12.00 bolívares por dólar estadounidense. En un ejercicio de simulación, bajo el supuesto caso de que se utilice otro tipo de cambio como es el SICAD 2 (49.99 bolívares por dólar al 31 de diciembre de 2014), para efecto de los cálculos de las pruebas de deterioro, se tendría un efecto en el estado de resultados por pérdida de deterioro de la inversión en MONACA y DEMASECA de \$124,578.

La inversión neta de la Compañía en el valor histórico de MONACA y DEMASECA al 22 de enero de 2013, fecha en que la Compañía dejó de consolidar la información financiera de estas empresas, asciende a \$2,913,760 y \$195,253, respectivamente.

El 24 de enero de 2014 entró en vigencia el convenio cambiario N° 25, donde se establecen los conceptos a los cuales aplica el tipo de cambio SICAD 1 para las operaciones de ventas de divisas. Asimismo, dicho convenio también establece que las operaciones de venta de divisas cuya liquidación hubiese sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia de dicho convenio, se liquidarán al tipo de cambio vigente en la fecha en que se autorizaron dichas divisas. Este convenio cambiario N° 25 generó en los resultados de 2014 una pérdida por fluctuación cambiaria de \$16,642 que se presentará en el renglón de operaciones discontinuadas, y que se origina de ciertas cuentas por cobrar que se mantienen con las compañías venezolanas al 31 de diciembre de 2014 que se estima serán saldadas a este nuevo tipo de cambio. En un ejercicio de simulación, bajo el supuesto caso de que se utilice otro tipo de cambio como es el SICAD 2, se tendría una pérdida adicional por fluctuación cambiaria de \$64,745, originada de las cuentas por cobrar que algunas subsidiarias de GRUMA mantienen con las compañías venezolanas.

La información financiera de MONACA y DEMASECA al 22 de enero de 2013 y al 31 de diciembre de 2012 es:

	Al 22 de enero de 2013*	Al 31 de diciembre de 2012*
Activos circulantes.....	\$ 4,345,709	\$ 4,463,157
Activos no circulantes.....	2,558,444	2,624,411
Total activos.....	6,904,153	7,087,569
<i>Porcentaje sobre el total de activos consolidados.....</i>	14.0%	14.3%
Pasivos circulantes.....	2,641,540	2,853,060
Pasivos a largo plazo.....	96,103	95,132
Total pasivos.....	2,737,643	2,948,192
<i>Porcentaje sobre el total de pasivos consolidados.....</i>	7.8%	8.4%
Total activos netos.....	4,166,510	4,139,377
<i>Porcentaje sobre el total de activos netos consolidados.....</i>	29.1%	28.8%
Participación no controladora.....	1,057,497	1,049,088
Participación de Gruma en el total de activos netos.....	\$ 3,109,013	\$ 3,090,289

* No hay transacciones relevantes entre MONACA y DEMASECA y la Compañía que necesiten ser eliminadas.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014 y 2013 algunas subsidiarias de GRUMA tienen cuentas por cobrar con las compañías venezolanas por un importe de \$1,123,904 y \$1,137,718, respectivamente. De acuerdo a las pruebas efectuadas por la Compañía, estas cuentas no se encuentran deterioradas (ver Nota 7).

El análisis del resultado por operación discontinuada relacionado con la pérdida de control de las subsidiarias de Venezuela es:

	2014	2013	2012
Ventas netas.....	\$ -	\$ 880,991	\$ 9,907,182
Costo de ventas.....	-	(668,091)	(7,500,396)
Utilidad bruta.....		212,900	2,406,786
Gastos de venta y administración.....	(23,393)	(129,960)	(1,707,076)
Otros gastos, neto.....	-	(1,431)	(687)
Utilidad de operación.....	(23,393)	81,509	699,023
Costo de financiamiento, neto.....	-	21,471	97,735
Utilidad antes de impuestos.....	(23,393)	102,980	796,758
Impuesto a la utilidad.....	-	(26,850)	(220,510)
Operaciones discontinuadas.....	(23,393)	76,130	576,248
Pérdida cambiaria por cuentas por cobrar con Venezuela.....	(16,642)		
Reversa del efecto por conversión de moneda extranjera.....	-	(432,459)	-
(Pérdida) utilidad de operaciones discontinuadas, neto.....	<u>\$ (40,035)</u>	<u>\$ (356,329)</u>	<u>\$ 576,248</u>
Atribuible a:			
Participación controladora.....	\$ (8,048)	\$ (261,461)	\$ 439,010
Participación no controladora.....	(31,987)	(94,868)	137,238
	<u>\$ (40,035)</u>	<u>\$ (356,329)</u>	<u>\$ 576,248</u>

27. COMPROMISOS

A) ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

La Compañía tiene contratos de arrendamiento a largo plazo de instalaciones y equipo hasta el año 2027, en los que tienen opción de renovación. Estos contratos se registran como arrendamiento operativo, ya que no transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Las rentas mínimas futuras bajo los contratos de arrendamiento operativo son las siguientes:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Menores de un año.....	\$ 586,002	\$ 586,314
Entre un año y cinco años.....	1,116,360	1,056,789
Más de cinco años.....	271,441	308,252
Total.....	<u>\$ 1,973,803</u>	<u>\$ 1,951,355</u>

Los gastos por renta fueron de aproximadamente \$875,293, \$733,861 y \$722,739 en los años terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, respectivamente.

B) ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el valor en libros neto de activos reconocidos bajo arrendamientos financieros es por \$26,264 y \$20,298, respectivamente, y corresponde a equipo de transporte y equipo de producción.

Las rentas mínimas futuras bajo los contratos de arrendamiento financiero son las siguientes:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Menores de un año.....	\$ 8,467	\$ 3,771
Entre un año y cinco años.....	11,576	11,024
	20,043	14,795
Gastos financieros futuros por arrendamientos financieros.....	(645)	-
Valor presente del pasivo por arrendamiento financiero.....	<u>\$ 19,398</u>	<u>\$ 14,795</u>

El valor presente del pasivo por arrendamiento financiero se muestra a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Menores de un año.....	\$ 8,467	\$ 3,771
Entre un año y cinco años.....	10,931	11,024
Total.....	<u>\$ 19,398</u>	<u>\$ 14,795</u>

C) OTROS COMPROMISOS

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía tiene compromisos para comprar grano y otras materias primas en Estados Unidos por aproximadamente \$4,466,913 y \$3,112,207, respectivamente (\$303,500 y \$238,000 miles de dólares, respectivamente) y en México por aproximadamente \$3,576,474 y \$2,850,677, respectivamente (\$243,000 y \$218,000 miles de dólares, respectivamente), que serán entregados durante 2015. La Compañía ha concluido que no existe un derivado implícito como resultado de estos contratos.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía tiene compromisos para comprar maquinaria y equipo en Estados Unidos por aproximadamente \$110,385 y \$128,689 respectivamente.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. CONTINGENCIAS

MÉXICO

Litigios sobre Impuesto Sobre la Renta.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado diversos créditos fiscales en contra de la Compañía por un monto de \$29,900, más multas, actualizaciones y recargos, en lo que respecta a retenciones sobre pagos de intereses a acreedores extranjeros por los ejercicios de 2001 y 2002. Las autoridades mexicanas sostienen que la Compañía debería haber retenido un porcentaje mayor al 4.9% retenido. La Compañía presentó varios recursos para obtener la nulidad de dichos créditos, de los cuales se desistió posteriormente, a fin de acogerse al programa de amnistía fiscal previsto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Derivado de lo anterior, en mayo de 2013, se autorizó a la Compañía la condonación parcial de dicho crédito fiscal, con la cual la Compañía pagó el 21 de mayo de 2013, \$3,310 para dar por terminada la controversia.

EL 29 de enero de 2014, la Compañía fue notificada de oficio mediante el cual la Administración Central de Fiscalización Internacional determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$41,192 correspondiente a los ejercicios de 2001 y 2002, derivado de la determinación inicial hecha en 2005. Considerando que el crédito materia de determinación fue condonado en un 80% y, el remanente pagado en mayo de 2013. El 7 de abril de 2014, la Compañía solicitó la revocación del mismo mediante la presentación del recurso correspondiente, el cual fue resuelto el 12 de septiembre de 2014, por lo que dicho crédito fiscal en contra de la Compañía fue anulado totalmente.

ESTADOS UNIDOS

Potencial Acción Colectiva por Etiquetado de Productos en Estados Unidos. El 21 de diciembre de 2012, un consumidor interpuso una demanda colectiva en contra de Gruma Corporation alegando que los chips de tortillas Mission no deberían estar etiquetados como “Totalmente Natural” ya que estos contienen ciertos ingredientes que no son de origen natural. El demandante solicitó la reparación del daño y cualquier otro daño legal incluyendo el pago de gastos y costas del juicio. En julio de 2014, este asunto fue desestimado con perjuicio.

VENEZUELA

Procedimiento de Expropiación por parte del Gobierno Venezolano.- El 12 de mayo de 2010, el Gobierno Venezolano publicó el Decreto número 7,394 en la Gaceta Oficial de Venezuela (el “Decreto de Expropiación”), en el cual anunció la adquisición forzosa de todos los activos, muebles e inmuebles de la subsidiaria de la Compañía en Venezuela, Molinos Nacionales, C.A. (“MONACA”). El Gobierno Venezolano ha manifestado a los representantes de GRUMA que el Decreto de Expropiación es extensivo a nuestra subsidiaria Derivados de Maíz Seleccionado, DEMASECA, C.A. (“DEMASECA”).

La inversión de GRUMA en MONACA y DEMASECA se detenta a través de dos compañías españolas, Valores Mundiales, S.L. (“Valores Mundiales”) y Consorcio Andino, S.L. (“Consorcio Andino”). En 2010, Valores Mundiales y Consorcio Andino (conjuntamente los “Inversionistas”) iniciaron discusiones con el Gobierno Venezolano respecto del Decreto de Expropiación y las medidas relacionadas, que afectan a MONACA y DEMASECA. A través de los Inversionistas, GRUMA ha participado en estas discusiones, las cuales han explorado la posibilidad de (i) celebrar un convenio de colaboración conjunta (joint venture)

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

con el gobierno Venezolano; y/o (ii) obtener una compensación por los activos sujetos a expropiación. A la fecha, las discusiones no han resultado en un acuerdo con el Gobierno Venezolano.

Venezuela y el Reino de España son partes de un acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones, de fecha 2 de noviembre de 1995 (el “Tratado de Inversión”), bajo el cual los Inversionistas tienen derecho al arbitraje de disputas relativas a inversiones frente al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”). El 9 de noviembre de 2011, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA válidamente notificaron formalmente a Venezuela que una disputa relativa a inversiones había surgido a consecuencia del Decreto de Expropiación y a medidas relacionadas tomadas por el Gobierno Venezolano. En dicha notificación, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA también consintieron someter a arbitraje ante el CIADI dicha disputa si las partes no lograran llegar a un acuerdo amigable.

En enero de 2013, la República emitió un decreto (*providencia administrativa*) concediendo las “más amplias facultades administrativas” sobre las operaciones de MONACA y DEMASECA a los administradores especiales, que habían sido impuestos en estas compañías desde 2009 y 2010, respectivamente.

El 10 de mayo de 2013 Valores Mundiales y Consorcio Andino presentaron ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (“CIADI”), una Solicitud de Arbitraje, la cual quedó registrada el 11 de junio de 2013 bajo el número ARB/13/11. El propósito del arbitraje es solicitar una compensación por los daños causados por la violación por parte de Venezuela del Tratado de Inversión.

El tribunal que preside este procedimiento de arbitraje fue constituido en enero de 2014. Valores Mundiales y Consorcio Andino presentaron su memorial sobre jurisdicción y méritos en julio de 2014. El 14 de septiembre de 2014, Venezuela presentó una solicitud para la bifurcación del procedimiento en fases jurisdiccional y de méritos separadas. El 1 de octubre de 2014, el tribunal rechazó la petición de Venezuela. Venezuela presentó su memorial sobre jurisdicción y méritos en marzo de 2015. El procedimiento de arbitraje está en curso.

No obstante a que discusiones con el gobierno puedan llevarse a cabo de tiempo en tiempo, no se puede asegurar que éstas serán exitosas, o que resultarán en que los Inversionistas reciban una compensación adecuada, de haber una, por las inversiones sujetas al Decreto de Expropiación y las medidas relacionadas. Adicionalmente, no se puede predecir los resultados de cualquier procedimiento arbitral, o las ramificaciones que disputas legales costosas y prolongadas pudieran tener en las operaciones o en la posición financiera de la Compañía, o la probabilidad de cobrar los montos otorgados en un arbitraje.

En espera de la resolución de este asunto y siguiendo las disposiciones señaladas por las NIIF, GRUMA realizó pruebas de deterioro en las inversiones en MONACA y DEMASECA para determinar un valor recuperable potencial, utilizando dos técnicas de valuación: 1) un enfoque de ingresos teniendo en cuenta los flujos de efectivo futuros estimados como un negocio en marcha, descontados a valor presente, utilizando una tasa de descuento apropiada (costo promedio ponderado de capital) y 2) un enfoque de mercado, en específico, el método de múltiplos de mercado de compañías públicas, utilizando múltiplos implícitos, como la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, e ingresos de compañías comparables, ajustados por la liquidez, control y los costos de disposición. En ambos casos, los importes recuperables potenciales usando el enfoque de ingresos y el de mercado fueron superiores al valor en libros de estas inversiones, y por lo tanto, no se consideró necesario ningún ajuste por deterioro.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La inversión neta de la Compañía en el valor histórico de MONACA y DEMASECA al 22 de enero de 2013, fecha en que la Compañía dejó de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA, asciende a \$2,913,760 y \$195,253, respectivamente. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014 y 2013 algunas subsidiarias de GRUMA tienen cuentas por cobrar con las compañías venezolanas por un importe de \$1,123,904 y \$1,137,718, respectivamente. La Compañía no mantiene ningún seguro que cubra el riesgo por expropiación de sus inversiones.

Procedimiento de Intervención por parte del Gobierno Venezolano.- El 4 de diciembre de 2009 el Juzgado Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas decretó una medida preventiva de aseguramiento de bienes donde Ricardo Fernández Barrueco tuviese algún tipo de participación. En virtud de la supuesta participación no controladora indirecta en MONACA y DEMASECA que anteriormente detentaba el Sr. Ricardo Fernández Barrueco, estas subsidiarias quedaron sujetas a la medida preventiva. Entre 2009 y 2012, el Ministerio de Finanzas de Venezuela, basándose en la medida preventiva dictada por el juzgado, ha designado varios administradores especiales de la participación accionaria indirecta que Ricardo Fernández Barrueco mantenía en MONACA y designó a administradores especiales de DEMASECA. El 22 de enero de 2013, el Ministerio para Relaciones Interiores y Justicia revocó la designación previamente hecha por el Ministerio de Finanzas, y designó nuevos administradores especiales en representación de la República para MONACA y DEMASECA, Concediéndoles las “más amplias facultades administrativas” sobre las operaciones de ambas compañías.

Por lo anterior, MONACA y DEMASECA, así como Consorcio Andino y Valores Mundiales como propietarios directos de nuestras subsidiarias venezolanas, promovieron con el carácter de terceros perjudicados un incidente en el Juicio que se lleva en contra del Sr. Fernández Barrueco, a fin de revertir las medidas preventivas y demás acciones relacionadas. El 19 de noviembre de 2010, el Juez Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas resolvió que MONACA y DEMASECA son propiedad y controladas al 100% de Valores Mundiales y Consorcio Andino, respectivamente. Sin embargo, el Juez mantuvo las medidas preventivas dictadas el 4 de diciembre de 2009. Se ha promovido un recurso de apelación, mismo que sigue pendiente de resolución a la fecha.

Por otra parte, el INDEPABIS¹ dictó una orden de ocupación y operatividad temporal a MONACA por un lapso de 90 días continuos desde el 16 de diciembre de 2009, la cual fue renovada por 90 días el 16 de marzo de 2010 la cual expiró el 16 de junio de 2010, a esta fecha MONACA no ha sido notificada de ninguna extensión de dicha medida. El INDEPABIS ha iniciado además un procedimiento en contra de MONACA por el supuesto incumplimiento de la normatividad aplicable a la harina de maíz precocida y la supuesta negativa de venta de dicho producto derivada de la medida preventiva de aseguramiento ordenada el pasado 4 de diciembre de 2009 descrita anteriormente. MONACA presentó un recurso de oposición que no ha sido resuelto a la fecha.

Adicionalmente, el INDEPABIS ha iniciado una investigación de nuestra subsidiaria DEMASECA y ha emitido una orden autorizando la ocupación y operatividad temporal de DEMASECA por un lapso de 90 días calendario a partir del 25 de mayo de 2010, la cual fue renovada hasta el 21 de noviembre de 2010. El INDEPABIS dictó una nueva medida precautoria de ocupación y operatividad temporal a DEMASECA con vigencia por el tiempo que dure la investigación referida. DEMASECA ha impugnado tales medidas sin que a la fecha tenga conocimiento de ninguna resolución a los recursos presentados. Estos procedimientos siguen en curso.

¹ Mediante el Decreto-Ley contentivo de la Ley Orgánica de Precios Justos publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014, el INDEPABIS fue absorbido por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Es intención de la Compañía agotar todos los recursos y medios legales que procedan en defensa de sus legítimos derechos e intereses jurídicos.

Finalmente, la Compañía y sus subsidiarias están involucradas en diversos litigios no resueltos que surgen en el curso ordinario del negocio. En opinión de la Compañía, no se espera que la resolución de estas controversias tenga un efecto adverso significativo en su situación financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

29. TRANSACCIONES CON PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA

A) ADQUISICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA DE ARCHER DANIELS MIDLAND

El 14 de diciembre de 2012, GRUMA adquirió la participación no controladora de ADM conforme a lo siguiente:

- a. Adquirió el 23.16% de las acciones emitidas de GRUMA, mediante la compra de 18.81% de las acciones emitidas de GRUMA y del 45% de las acciones emitidas de Valores Azteca, empresa dueña del 9.66% de las acciones emitidas de GRUMA. La adquisición se llevó a cabo con cargo a su capital contable, utilizando el fondo destinado a la compra de acciones propias autorizado previamente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUMA;
- b. Adquirió el 3% de las participaciones sociales de Valores Mundiales, S.L. y de Consorcio Andino, S.L., empresas controladoras de las subsidiarias de GRUMA en Venezuela, Molinos Nacionales, C.A. (“MONACA”) y Derivados de Maíz Seleccionado, C.A. (“DEMASECA”), respectivamente;
- c. Adquirió el 40% de las acciones de Molinera de México; y
- d. Adquirió el 20% de Azteca Milling (subsidiaria de Gruma Corporation), a través de la adquisición del 100% de las acciones de Valley Holding Inc., la cual no tiene otros activos o pasivos distintos a la inversión en acciones en Azteca Milling.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, Otros pasivos a largo plazo incluye \$823,960 y \$671,069, respectivamente, correspondiente a la obligación contingente de pago resultante del acuerdo para la adquisición de la posición monetaria de Archer Daniels Midland Company (ADM) llevada a cabo en diciembre de 2012. Dicha obligación corresponde a un compromiso de pago contingente de hasta \$60 millones de dólares, distribuido proporcionalmente entre las acciones de GRUMA y las acciones de Valores Azteca, S.A. de C.V. que formaban parte de la participación no controladora de ADM, pagadero solamente si, durante los 42 meses siguientes al cierre de la operación, se llegan a materializar ciertos supuestos en relación con (i) el incremento en el precio de mercado de la acción de GRUMA, sobre el precio de la acción determinado para la adquisición de la participación no controladora de ADM (el “Precio de Cierre”), al final del período de 42 meses; (ii) la diferencia entre el precio de la acción de GRUMA que se fije para ofertas públicas de GRUMA y el Precio de Cierre; (iii) la adquisición del 15% o más del capital social de GRUMA por un socio estratégico de ésta; o (iv) la disminución del porcentaje de las acciones de GRUMA que se encuentren en manos del público inversionista, a partir del 26%.

La Compañía ha reconocido un pasivo atendiendo únicamente al escenario (i) identificado en el párrafo anterior, en relación con el incremento en el precio de mercado de la acción de GRUMA sobre el precio de la acción determinado para la adquisición de la participación no controladora de ADM, al final de los 42 meses. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Compañía no considera como probables

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

los escenarios (ii), (iii) y (iv) para el pago contingente antes mencionado, por lo que ninguna obligación de pago contingente fue registrada en relación con dichos supuestos.

La obligación contingente de pago fue registrada a su valor razonable, la cual fue determinada utilizando flujos futuros esperados descontados a valor presente y la tasa de descuento utilizada es la tasa de rendimiento promedio de bonos de empresas comparables a GRUMA. Para la estimación del precio futuro de la acción se utilizó el modelo de simulación Monte Carlo, el cual incluye el rendimiento esperado y la volatilidad ponderada de los precios históricos de la acción de GRUMA en un período de 42 meses. Los datos significativos utilizados para la determinación del valor razonable al 31 de diciembre de 2014 y 2013 se encuentran en la Nota 20-D.

Los cambios posteriores del valor razonable en la obligación contingente de pago se reconocen en los resultados del periodo. Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 y 2013, el efecto en resultados fue por \$152,891 y \$64,574, respectivamente, el cual fue registrado en el rubro de costo de financiamiento, neto.

30. PARTES RELACIONADAS

Las operaciones con partes relacionadas fueron efectuadas a su valor de mercado.

A) VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

	Por los años terminados el 31 de diciembre de:		
	2014	2013	2012
Venta de bienes:			
Asociada.....	\$ 39,156	\$ 50,821	\$ 49,783
Venta de servicios:			
Entidades con influencia significativa sobre la Compañía.....	-	18,203	34,106
Asociada.....	-	-	1,294
	<u>\$ 39,156</u>	<u>\$ 69,024</u>	<u>\$ 85,183</u>

B) COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

	Por los años terminados el 31 de diciembre de:		
	2014	2013	2012
Compra de bienes:			
Entidades con influencia significativa sobre la Compañía.....	\$ -	\$ -	\$ 2,350,350
Asociada.....	-	-	931
Compra de servicios:			
Asociada.....	32,413	35,719	33,385
Otras partes relacionadas.....	-	18,379	114,422
	<u>\$ 32,413</u>	<u>\$ 54,098</u>	<u>\$ 2,499,088</u>

Otras operaciones con partes relacionadas se mencionan en la Nota 29.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

C) REMUNERACIONES AL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA

El personal clave incluye a los consejeros, consejeros suplentes, directores y miembros del comité de auditoría y comité de prácticas societarias. Las remuneraciones pagadas al personal clave por sus servicios se muestran a continuación:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Sueldos y otros beneficios a corto plazo.....	\$ 145,739	\$ 132,371	\$ 179,492
Beneficios por terminación.....	25,322	66,561	33,527
Total.....	<u>\$ 171,061</u>	<u>\$ 198,932</u>	<u>\$ 213,019</u>

Al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, la compensación diferida reservada fue de \$36,648, \$34,800 y \$62,300, respectivamente.

D) SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2014, la Compañía no mantenía saldos con partes relacionadas. Al 31 de diciembre de 2013, los saldos con partes relacionadas se muestran a continuación:

	<u>Naturaleza de la transacción</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>
Por cobrar:		
Asociada.....	Comercial y prestación de servicios	\$ 592
Otras partes relacionadas.....		2,352
		<u>\$ 2,944</u>

31. NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES EMITIDOS PERO NO VIGENTES

Las NIIF emitidas cuyas fechas de vigencia inician después de la fecha de emisión de los estados financieros de la Compañía se muestran a continuación. El listado incluye los principios emitidos, los cuales la Compañía espera aplicar en fechas futuras. La Compañía tiene la intención de adoptar estas NIIF en la fecha en que inicie su vigencia.

A) NUEVAS NORMAS

a. NIIF 15, “Ingresos de contratos con clientes”

En mayo de 2014, el IASB emitió la NIIF 15, “Ingresos de contratos con clientes” para establecer el marco integral para el reconocimiento de ingresos, así como los principios que permitan presentar información útil para los usuarios de la información financiera con respecto a la naturaleza, monto, tiempo e incertidumbre del ingreso y los flujos de efectivos que resultan de los contratos con clientes. El ingreso se reconoce cuando el cliente obtiene control del bien o servicio y por lo tanto tiene la habilidad para dirigir el uso y obtener los beneficios del bien o servicio. La norma reemplaza la NIC 18, “Ingresos” y la NIC 11, “Contratos de construcción”, así como las interpretaciones relacionadas. La norma es efectiva para los periodos anuales que inician en o a partir del 1 de enero de 2017. La aplicación anticipada es permitida.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

b. NIIF 9, “Instrumentos financieros”

La NIIF 9, “Instrumentos financieros”, establece los lineamientos para la clasificación, medición y reconocimiento de los activos y pasivos financieros. La versión completa de la NIIF 9 fue emitida en julio de 2014 y reemplaza la guía de la NIC 39 relacionada con la clasificación y medición de instrumentos financieros. La NIIF 9 retiene y simplifica el modelo mixto de medición y establece 3 categorías principales para los activos financieros: costo amortizado, valor razonable con cambios en otro resultado integral y valor razonable con cambios en resultados. Se establece un nuevo modelo para la determinación de las pérdidas esperadas, el cual reemplaza el modelo de deterioro de pérdidas incurridas utilizado en la NIC 39. La NIIF 9 disminuye los requerimientos de efectividad de las coberturas al modificar las pruebas de efectividad. La norma es efectiva para los periodos anuales que inician en o a partir del 1 de enero de 2018. La aplicación anticipada es permitida.

La administración de la Compañía se encuentra evaluando el impacto que tendrá la adopción de estas nuevas normas en sus estados financieros.

B) MODIFICACIONES

a. NIC 16, “Propiedades, planta y equipo” y NIC 38, “Activos intangibles”

En mayo de 2014, el IASB modificó la NIC 16 y la NIC 38 para señalar que en la determinación de la vida útil de un activo se requiere considerar que los decrementos futuros esperados en el precio de venta de un artículo que fue producido por dicho activo pudiera indicar que la expectativa de obsolescencia técnica o comercial del activo pudiera reflejar una reducción en los beneficios económicos futuros del activo. Adicionalmente, la modificación establece que un método de depreciación o amortización basado en los ingresos que son generados por la actividad que incluye el uso del activo pudiera resultar inapropiado. La modificación a la NIC 16 y la NIC 38 es efectiva para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2016.

b. NIIF 10, “Estados financieros consolidados” y NIC 28, “Inversiones en asociadas” – Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto (modificación)

En septiembre de 2014, el IASB modificó la NIIF 10 y la NIC 28 para establecer lineamientos con respecto a la venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto. Las modificaciones resuelven una inconsistencia actual entre la NIIF 10 y la NIC 28. La modificación establece que el tratamiento contable dependerá si los activos no monetarios que son vendidos o contribuidos a una asociada o negocio conjunto constituyen un “negocio”. También señala que se reconocerá una ganancia o pérdida total por el inversionista cuando los activos no monetarios involucran un negocio. Si los activos no cumplen con la definición de negocio, entonces una ganancia o pérdida parcial es reconocida por el inversionista hasta el punto de la participación de los otros inversionistas. La modificación a la NIIF 10 y la NIC 28 es efectiva para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2016.

La administración de la Compañía estima que la adopción de las modificaciones antes señaladas no tendrá efectos significativos en sus estados financieros.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

32. EVENTO SUBSECUENTE

A) PUBLICACIÓN NUEVO TIPO DE CAMBIO EN VENEZUELA

El 10 de febrero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de Venezuela el Convenio Cambiario Número 33, mediante el cual se establece que a partir del 12 de febrero de 2015, se elimina el tipo de cambio SICAD 2 y se crea un nuevo mecanismo de tipo de cambio llamado SIMADI (Sistema Marginal de Divisas).

Según el decreto, la tasa de cambio será aquella que libremente acuerden las partes que intervienen en operaciones por transacciones de compra y venta de dólares en el mercado. El Banco Central de Venezuela publicará diariamente en su página Web el tipo de cambio de referencia, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones realizadas durante cada día en los mercados de: a) operaciones de negociación, en moneda nacional, de divisas y b) de las operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos en moneda extranjera. El tipo de cambio SIMADI publicado en la fecha en que los estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión, fue de 171.03 bolívares por dólar.

B) ADQUISICIÓN DE AZTECA FOODS EUROPE

El 31 de marzo de 2015 la Compañía, a través de su subsidiaria Gruma International Foods, S.L., celebró un contrato de compraventa con Fat Taco, S.L. y Azteca Foods, INC., mediante el cual adquiere sus operaciones de producción y comercialización de tortillas, wraps, totopos, salsas y alimentos preparados en España.

Mediante esta transacción, se adquirieron la totalidad de las acciones y participaciones sociales representativas del capital de Azteca Foods Europe, S.A. y AFIFT Azteca, S.L. (en su conjunto “Azteca Foods Europe”).

El precio convenido para la transacción es por un monto aproximado de \$682 millones de pesos (\$45 millones de euros) y está sujeto a ajustes provenientes de cálculos finales de capital en trabajo y deuda financiera neta de la empresa adquirida.

Azteca Foods Europe cuenta con una planta en España y comercializa y distribuye sus productos en Europa, Oriente Medio y el norte de África.



Sr. Ing. Thomas S. Heather,
Presidente del Comité de Auditoría
Gruma S. A. B. de C. V.
Calzada del Valle 407 Ote.
Colonia del Valle
66220, San Pedro Garza García, N.L.

Monterrey, N.L., 30 de Abril de 2015

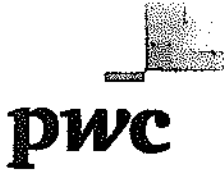
Estimado señor Heather:

En cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (Disposiciones), emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), que entraron en vigor el 20 de marzo de 2003, cuya última modificación ocurrió el viernes 26 de marzo de 2015, manifiesto bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de dichas Disposiciones, lo siguiente, en relación a los estados financieros consolidados de Gruma, S. A. B. de C. V. (Emisora) correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2014:

- I. Desde la fecha en que presto mis servicios como auditor externo a la Emisora, durante el desarrollo de mi auditoría y hasta la fecha de emisión de la opinión correspondiente, no me ubico dentro de los supuestos a los que hace referencia el artículo 83 de las Disposiciones.
- II. Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión, la información que ésta requiera a fin de verificar mi independencia con la Emisora.
- III. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar el dictamen correspondiente y a proporcionarlos a la Comisión.
- IV. Cuento con documentos vigentes que acreditan mi capacidad técnica.
- V. No tengo ofrecimientos para ser consejero o directivo de la Emisora.

Atentamente,

C.P.C. Víctor A. Robledo G.
Socio de Auditoría



Ing. Thomas S. Heather Rodríguez
Presidente del Comité de Auditoría
Gruma, S. A. B. de C. V.
Calzada del Valle No. 407 Ote
Col. Del Valle, 66220 Garza García, N. L.

Monterrey, N.L., 30 de abril de 2015

Estimado señor Heather:

Como complemento a la carta de independencia firmada el 30 de abril de 2015, respecto a los estados financieros consolidados de Gruma, S. A. B. de C. V. (Emisora) correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2014 y en cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (Disposiciones), emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), que entraron en vigor el 20 de marzo de 2003, cuya última modificación ocurrió el 26 marzo de 2015, manifiesto bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 Bis de dichas Disposiciones, en relación a los estados financieros consolidados de Gruma, S. A. B. de C. V. (Emisora) correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2014, lo siguiente:

Otorgo mi consentimiento para que la Emisora incluya en la información anual a que hacen referencia los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1. y 36, fracción I, inciso c) de las Disposiciones, el dictamen sobre los estados financieros que al efecto emití, así como cualquier otra información financiera cuya fuente provenga de los mencionados estados financieros o del dictamen que al efecto presenté, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Lo anterior, en el entendido de que previamente me cercioré de que la información contenida en los estados financieros incluidos en el reporte anual de que se trate, así como cualquier otra información financiera incluida en dicho documento cuya fuente provenga de los mencionados estados financieros o del dictamen que al efecto presenté, coincide con la dictaminada.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

C.P.C. Víctor Alejandro Robledo Gómez
Socio de Auditoría



Monterrey, N.L., 30 de abril de 2014

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias que contiene el presente reporte anual y que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados consolidados de resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 fueron dictaminados con fecha 29 de abril de 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiestan que han leído el presente reporte anual y basados en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tienen conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros consolidados de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias por ellos dictaminados”.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A blue ink signature in cursive script, appearing to read "V. Robledo", is written over a horizontal line.

C.P.C. Víctor Alejandro Robledo Gómez
Socio de Auditoría

A blue ink signature in cursive script, appearing to read "S. Aguirre", is written over a horizontal line.

C.P.C. Sergio Aguirre Reyna
Representante Legal

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

CONTENIDO

	<u>Página</u>
Dictamen de los auditores independientes	1
Estados financieros consolidados:	
Estados de situación financiera	3
Estados de resultados	4
Estados de resultados integrales	5
Estados de cambios en el patrimonio	6
Estados de flujos de efectivo	8
Notas a los estados financieros consolidados	9 - 91



Informe de la Firma Registrada de Contadores Públicos Independientes

A la Asamblea de Accionistas de
Gruma, S. A. B de C. V.

En nuestra opinión, los balances generales consolidados y los correspondientes estados consolidados de resultados, de resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias (la "Compañía"), al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por cada uno de los tres años en el período terminado el 31 de diciembre de 2013 de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board). Adicionalmente en nuestra opinión, la Compañía mantuvo, en todos los aspectos importantes, un control interno efectivo sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (1992) emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO). La Administración de la Compañía es responsable de estos estados financieros, de mantener un control interno efectivo sobre la información financiera y por su evaluación de la efectividad del control interno sobre la información financiera, incluida en el Informe de la Administración del Control Interno Sobre la Información Financiera que aparece en el apartado 15. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos y sobre el control interno de la Compañía sobre la información financiera con base en nuestras auditorías integradas. Nuestras auditorías fueron realizadas de acuerdo con las normas del Consejo de Supervisión de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos de América (Public Company Accounting Oversight Board – United States) y Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que las auditorías sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que se mantuvo un control interno efectivo sobre la información financiera en todos los aspectos importantes. Nuestras auditorías sobre los estados financieros incluyeron el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas Internacionales de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Nuestra auditoría del control interno sobre la información financiera incluyó obtener un entendimiento del control interno sobre la información financiera, evaluando el riesgo de que exista una debilidad material, y probando y evaluando el diseño y efectividad de operación del control interno con base a la evaluación de riesgos. Nuestras auditorías también incluyeron el realizar otros procedimientos que consideremos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestras opiniones.

Como se menciona en las notas 28 y 30 a los estados financieros consolidados, el 22 de enero de 2013, el Ministerio para Relaciones Interiores y Justicia en Venezuela designó nuevos administradores especiales en representación de la República Bolivariana de Venezuela, para las subsidiarias extranjeras localizadas en ese país, estableciendo el derecho a asumir el control de dichas subsidiarias. En consecuencia y como resultado de la pérdida de control, la Compañía dejó de consolidar la información financiera de las subsidiarias en Venezuela a partir de la fecha antes mencionada.

El control interno de una compañía sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar seguridad razonable acerca de la confiabilidad de la información financiera y la elaboración de los estados financieros para efectos externos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. El control interno de una compañía sobre la información financiera incluye políticas y procedimientos que (i) se refieren al mantenimiento de registros que, en detalle suficiente, reflejan de manera precisa y razonable las transacciones y disposiciones de los activos de la compañía; (ii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones sean registradas conforme sea necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, y que los ingresos y desembolsos de la compañía se están haciendo solamente de acuerdo a las autorizaciones de la administración y los directores de la compañía; y (iii) proporcionan seguridad razonable sobre la prevención o detección oportuna de la adquisición, uso o disposición no autorizada de los activos de la compañía que pudiera tener un efecto material sobre los estados financieros.

Debido a sus limitaciones inherentes, el control interno sobre la información financiera podría no prevenir o detectar errores. Además, las proyecciones de cualquier evaluación de efectividad hacia ejercicios futuros están sujetas al riesgo de que los controles pudieran volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones, o a que el grado de cumplimiento con las políticas o procedimientos podría deteriorarse.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'V. Robledo', written over a faint circular stamp.

C.P.C. Víctor A. Robledo Gómez

Monterrey, Nuevo León, México
29 de abril de 2014

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(En miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 5)

	Nota	2013	2012
A ct i v o s			
Circulante:			
Efectivo y equivalentes de efectivo.....	8	\$ 1,338,555	\$ 1,287,368
Instrumentos financieros derivados.....	22	120,562	45,316
Cuentas por cobrar, neto.....	9	7,193,317	7,048,525
Inventarios.....	10	7,644,130	13,383,990
Impuestos a la utilidad por recuperar.....		1,768,539	1,621,044
Pagos anticipados.....		167,739	228,791
		<u>18,232,842</u>	<u>23,615,034</u>
Activo mantenido para la venta.....	13	103,300	-
Total activo circulante.....		<u>18,336,142</u>	<u>23,615,034</u>
No circulante:			
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo.....	11	190,863	346,944
Inversión en acciones de asociadas.....	12	148,881	1,156,251
Propiedades, planta y equipo, neto.....	13	17,904,972	20,917,534
Activos intangibles, neto.....	14	2,631,101	2,775,444
Impuesto diferido.....	15	287,668	649,195
Inversión en Venezuela disponible para la venta.....	28	3,109,013	-
Total activo no circulante.....		<u>24,272,498</u>	<u>25,845,368</u>
Total Activos.....		<u>\$ 42,608,640</u>	<u>\$ 49,460,402</u>
P a s i v o s			
Circulante:			
Deuda a corto plazo.....	16	\$ 3,275,897	\$ 8,018,763
Proveedores.....		3,547,498	6,307,796
Instrumentos financieros derivados.....	22	71,540	28,832
Provisiones.....	17	53,980	97,743
Impuestos a la utilidad por pagar.....		1,525,933	327,657
Otros pasivos a corto plazo.....	18	2,875,593	2,744,267
Total pasivo circulante.....		<u>11,350,441</u>	<u>17,525,058</u>
No circulante:			
Deuda a largo plazo.....	16	13,096,443	11,852,708
Provisión de impuestos diferidos.....	15	2,046,118	4,225,367
Obligaciones por beneficio a empleados.....	19	629,043	583,764
Provisiones.....	17	323,804	289,800
Otros pasivos a largo plazo.....	3	735,931	649,988
Total pasivo no circulante.....		<u>16,831,339</u>	<u>17,601,627</u>
Total Pasivo.....		<u>28,181,780</u>	<u>35,126,685</u>
P a t r i m o n i o			
Participación controladora:			
Capital social.....	20	5,363,595	5,668,079
Reservas.....		(132,209)	272,262
Utilidades retenidas.....	20	7,741,678	5,361,325
Total participación controladora.....		<u>12,973,064</u>	<u>11,301,666</u>
Participación no controladora.....		1,453,796	3,032,051
Total Patrimonio.....		<u>14,426,860</u>	<u>14,333,717</u>
Total Patrimonio y Pasivo.....		<u>\$ 42,608,640</u>	<u>\$ 49,460,402</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2012 Y 2011
(En miles de pesos mexicanos, excepto las cifras por acción)
(Notas 1, 2 y 5)

	Nota	2013	2012	2011
Ventas netas.....		\$ 54,106,305	\$ 54,409,450	\$ 48,488,146
Costo de ventas.....		(36,510,754)	(37,849,274)	(33,371,189)
Utilidad bruta.....		17,595,551	16,560,176	15,116,957
Gastos de venta y administración.....		(12,572,458)	(13,645,196)	(12,485,762)
Otros gastos, neto.....	24	(192,495)	(100,970)	(203,850)
Utilidad de operación.....		4,830,598	2,814,010	2,427,345
Costo de financiamiento, neto.....	26	(968,414)	(826,694)	(627,313)
Participación en la utilidad neta de asociadas....	12	2,562	2,976	3,329
Utilidad en venta de acciones de asociada.....	12	-	-	4,707,804
Utilidad antes de impuestos.....		3,864,746	1,990,292	6,511,165
Impuesto a la utilidad.....	27	(198,448)	(862,781)	(1,618,271)
Utilidad neta consolidada de operaciones continuas.....		3,666,298	1,127,511	4,892,894
(Pérdida) utilidad de operaciones discontinuas, neto.....	28	(356,329)	576,248	922,928
Utilidad neta consolidada.....		\$ 3,309,969	\$ 1,703,759	\$ 5,815,822
Atribuible a:				
Participación controladora.....		\$ 3,163,133	\$ 1,115,338	\$ 5,270,762
Participación no controladora.....		146,836	588,421	545,060
		<u>\$ 3,309,969</u>	<u>\$ 1,703,759</u>	<u>\$ 5,815,822</u>
Por operaciones continuas:				
Utilidad por acción básica y diluida (pesos).....		<u>\$ 7.75</u>	<u>\$ 1.21</u>	<u>\$ 8.16</u>
Por operaciones discontinuadas:				
Utilidad por acción básica y diluida (pesos).....		<u>\$ (0.59)</u>	<u>\$ 0.79</u>	<u>\$ 1.19</u>
Por operaciones continuas y discontinuadas:				
Utilidad por acción básica y diluida (pesos).....		<u>\$ 7.16</u>	<u>\$ 2.00</u>	<u>\$ 9.35</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles).....		<u>441,835</u>	<u>558,712</u>	<u>563,651</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2012 Y 2011
(En miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 5)

	<u>Nota</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Utilidad neta consolidada.....		\$ 3,309,969	\$ 1,703,759	\$ 5,815,822
Otro resultado integral:				
Conceptos que no serán reclasificados a resultados:				
Nuevas mediciones de obligaciones laborales	19	(170,618)	(105,967)	2,336
Impuesto a la utilidad.....	15	42,298	10,783	11,725
		<u>(128,320)</u>	<u>(95,184)</u>	<u>14,061</u>
Conceptos que serán reclasificados a resultados:				
Conversión de entidades extranjeras (neto de reciclaje de operaciones discontinuadas por \$432,458) en 2013.....		156,847	29,130	1,589,088
Participación en el capital de asociadas.....		-	71,217	(5,014)
Reserva para cobertura en flujos de efectivo..		(585,811)	461,687	4,969
Otros movimientos.....		-	(71,810)	-
Impuesto a la utilidad.....	15	142,545	(125,113)	9,261
		<u>(286,419)</u>	<u>365,111</u>	<u>1,598,304</u>
Otro resultado integral, neto de impuestos.....		<u>(414,739)</u>	<u>269,927</u>	<u>1,612,365</u>
Resultado integral.....		<u>\$ 2,895,230</u>	<u>\$ 1,973,686</u>	<u>\$ 7,428,187</u>
Atribuible a:				
Participación controladora.....		\$ 2,630,867	\$ 1,378,161	\$ 6,486,642
Participación no controladora.....		264,363	595,525	941,545
		<u>\$ 2,895,230</u>	<u>\$ 1,973,686</u>	<u>\$ 7,428,187</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2012 Y 2011
(Expresados en miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 5)

	Capital social (Nota 20-A)		Reservas			Utilidades retenidas (Nota 20-B)	Total Participación controladora	Participación no controladora	Total Patrimonio
	Número de acciones (miles)	Importe	Conversión de entidades extranjeras (Nota 20-D)	Participación en el capital de asociadas	Reserva por coberturas de flujos de efectivo y otros				
Saldos al 1 de enero de 2011.....	<u>563,651</u>	<u>\$ 6,972,425</u>	<u>\$ (1,282,185)</u>	<u>\$ (66,203)</u>	<u>\$ (1,694)</u>	<u>\$ 1,322,218</u>	<u>\$ 6,944,561</u>	<u>\$ 3,777,713</u>	<u>\$ 10,722,274</u>
Transacciones con los accionistas:									
Dividendos pagados provenientes de CUFIN...							-	(524,303)	(524,303)
Aportación de accionista minoritario.....							-	86,626	86,626
							-	(437,677)	(437,677)
Resultado integral:									
Utilidad neta del año.....						5,270,762	5,270,762	545,060	5,815,822
Conversión de entidades extranjeras (Neto de impuestos por \$8,583).....			1,205,213				1,205,213	392,458	1,597,671
Nuevas mediciones de obligaciones laborales (Neto de impuestos por \$11,725)						10,034	10,034	4,027	14,061
Participación en otro resultado integral de asociadas.....				(5,014)			(5,014)	-	(5,014)
Reserva por cobertura en flujos de efectivo..					4,969		4,969	-	4,969
Otros movimientos.....					678		678	-	678
Resultado integral total del año.....			1,205,213	(5,014)	5,647	5,280,796	6,486,642	941,545	7,428,187
Saldos al 31 de diciembre de 2011.....	<u>563,651</u>	<u>6,972,425</u>	<u>(76,972)</u>	<u>(71,217)</u>	<u>3,953</u>	<u>6,603,014</u>	<u>13,431,203</u>	<u>4,281,581</u>	<u>17,712,784</u>
Transacciones con los accionistas:									
Dividendos pagados provenientes de CUFIN...							-	(96,187)	(96,187)
Aportación de accionista minoritario.....							-	165,710	165,710
Compra de acciones propias.....	(106,335)	(1,304,346)				(2,707,003)	(4,011,349)	-	(4,011,349)
Reserva para pago contingente por recompra de acciones propias (Nota 3).....						(492,272)	(492,272)	-	(492,272)
Efecto de compra de acciones a minoritario, neto de impuestos (Nota 3).....						995,923	995,923	(1,914,578)	(918,655)
	(106,335)	(1,304,346)	-	-	-	(2,203,352)	(3,507,698)	(1,845,055)	(5,352,753)
Resultado integral:									
Utilidad neta del año.....						1,115,338	1,115,338	588,421	1,703,759
Conversión de entidades extranjeras (Neto de impuestos por \$(825)).....			9,860				9,860	20,095	29,955
Otros movimientos.....				71,217	(328)	(71,217)	(328)	(265)	(593)
Nuevas mediciones de obligaciones laborales (Neto de impuestos por \$10,783).						(82,458)	(82,458)	(12,726)	(95,184)
Reserva por cobertura en flujos de efectivo (Neto de impuestos por \$(125,938)).....					335,749		335,749	-	335,749
Resultado integral total del año.....	-	-	9,860	71,217	335,421	961,663	1,378,161	595,525	1,973,686
Saldos al 31 de diciembre de 2012.....	<u>457,316</u>	<u>\$ 5,668,079</u>	<u>\$ (67,112)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 339,374</u>	<u>\$ 5,361,325</u>	<u>\$ 11,301,666</u>	<u>\$ 3,032,051</u>	<u>\$ 14,333,717</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2012 Y 2011
(Expresados en miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 5)

	Capital social (Nota 20-A)		Reservas				Total Participación controladora	Participación no controladora	Total Patrimonio
	Número de acciones (miles)	Importe	Conversión de entidades extranjeras (Nota 20-D)	Participación en el capital de asociadas	Reserva por coberturas de flujos de efectivo y otros	Utilidades retenidas (Nota 20-B)			
Saldos al 31 de diciembre de 2012.....	457,316	\$ 5,668,079	\$ (67,112)	\$ -	\$ 339,374	\$ 5,361,325	\$ 11,301,666	\$ 3,032,051	\$ 14,333,717
Transacciones con los accionistas:									
Dividendos pagados provenientes de CUFIN..								(594,024)	(594,024)
Cancelación de acciones propias derivado de fusión con accionistas (Nota 12).....	(24,567)	(304,484)				(705,364)	(1,009,848)	-	(1,009,848)
Disminución de minoritario por desconsolidación de Venezuela (Nota 28).....								(1,057,497)	(1,057,497)
Efecto de compra de acciones a minoritario, neto de impuestos						50,379	50,379	(191,097)	(140,718)
	(24,567)	(304,484)	-	-	-	(654,985)	(959,469)	(1,842,618)	(2,802,087)
Resultado integral:									
Utilidad neta del año.....						3,163,133	3,163,133	146,836	3,309,969
Conversión de entidades extranjeras (Neto de impuestos por \$(14,391)).....			(278,338)				(278,338)	2,727	(275,611)
Conversión por operaciones discontinuadas..			317,133				317,133	115,325	432,458
Nuevas mediciones de obligaciones laborales (Neto de impuestos por \$42,298).						(127,795)	(127,795)	(525)	(128,320)
Reserva por cobertura en flujos de efectivo (Neto de impuestos por \$159,936).....					(443,266)		(443,266)	-	(443,266)
Resultado integral total del año.....	-	-	38,795	-	(443,266)	3,035,338	2,630,867	264,363	2,895,230
Saldos al 31 de diciembre de 2013.....	432,749	\$ 5,363,595	\$ (28,317)	\$ -	\$ (103,892)	\$ 7,741,678	\$ 12,973,064	\$ 1,453,796	\$ 14,426,860

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2012 Y 2011

(En miles de pesos mexicanos)

(Notas 1, 2 y 5)

	2013	2012	2011
Actividades de operación:			
Utilidad antes de impuestos	\$ 3,864,746	\$ 1,990,292	\$ 6,511,165
(Utilidad) pérdida cambiaria proveniente de capital en trabajo.....	(17,002)	91,990	(22,454)
Costo neto del año por obligaciones laborales.....	110,397	107,270	35,347
Partidas relacionadas con actividades de inversión:			
Depreciación y amortización.....	1,636,448	1,590,392	1,461,308
Deterioro de activos de larga duración.....	45,235	4,014	93,808
Costo de activos fijos dados de baja.....	-	37,681	52,271
Intereses a favor.....	(16,645)	(15,057)	(33,259)
Participación en la utilidad neta de asociadas.....	(2,562)	(2,976)	(3,329)
Utilidad en venta de acciones de asociada.....	-	-	(4,707,804)
Pérdida en venta de activos fijos y siniestrados.....	92,205	17,813	20,812
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:			
Instrumentos financieros derivados.....	(40,725)	(146,142)	(207,816)
Ganancia cambiaria proveniente de pasivos bancarios.....	(38,761)	(2,342)	(23,953)
Intereses a cargo.....	1,015,458	782,487	903,005
	<u>6,648,794</u>	<u>4,455,422</u>	<u>4,079,101</u>
Cuentas por cobrar, neto.....	328,672	(321,637)	(1,502,494)
Inventarios.....	2,202,680	(1,803,233)	(1,828,095)
Pagos anticipados.....	18,645	(10,384)	118,980
Proveedores.....	(1,539,124)	705,178	1,276,091
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar.....	528,842	(43,365)	(85,622)
Impuestos a la utilidad pagados.....	(1,012,213)	(1,793,400)	(545,212)
Remuneraciones al retiro de los trabajadores y otros, neto.....	(139,549)	(61,568)	49,787
Flujos netos en actividades de operación de Operaciones discontinuadas.....	(357,316)	679,123	188,778
	<u>30,637</u>	<u>(2,649,286)</u>	<u>(2,327,787)</u>
Flujo neto de efectivo generado por actividades de operación	<u>6,679,431</u>	<u>1,806,136</u>	<u>1,751,314</u>
Actividades de inversión:			
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo.....	(1,468,326)	(2,593,108)	(1,588,513)
Venta de propiedades, planta y equipo.....	121,859	74,287	107,196
Inversión en Valores Azteca, S.A. de C.V. (asociada).....	-	(895,640)	-
Adquisición de subsidiarias, neto de efectivo.....	-	-	(708,664)
Adquisición de activos intangibles.....	(3,401)	(14,916)	(20,743)
Venta de acciones de compañía asociada.....	-	-	9,003,700
Intereses cobrados.....	16,498	15,057	32,816
Otros.....	12,276	15,339	(6,300)
Flujos netos en actividades de inversión de Operaciones discontinuadas.....	(203,807)	(56,648)	(40,363)
Flujo neto de efectivo (utilizado) generado en actividades de inversión	<u>(1,524,901)</u>	<u>(3,455,629)</u>	<u>6,779,129</u>
Efectivo para ser utilizado en (generado por) actividades de financiamiento..	<u>5,154,530</u>	<u>(1,649,493)</u>	<u>8,530,443</u>
Actividades de financiamiento:			
Obtención de deuda a corto y largo plazo.....	12,361,530	14,618,388	15,162,806
Pago de deuda a corto y largo plazo.....	(15,877,418)	(6,973,659)	(21,373,729)
Intereses pagados.....	(994,840)	(768,289)	(929,662)
Instrumentos financieros derivados cobrados.....	29,774	196,531	154,556
Compra de acciones propias.....	-	(4,011,348)	-
Compra de acciones a minoritario ⁽¹⁾	(37,418)	(996,575)	-
Aportación de capital por accionista minoritario en subsidiaria.....	-	165,710	86,626
Dividendos pagados.....	(594,024)	(96,187)	(524,303)
Flujos netos en actividades de financiamiento de operaciones discontinuadas..	-	(316,896)	(5,353)
Flujo neto de efectivo (utilizado) generado por actividades de financiamiento.	<u>(5,112,396)</u>	<u>1,817,675</u>	<u>(7,429,059)</u>
Incremento neto en efectivo y equivalentes al efectivo.....	42,134	168,182	1,101,384
Diferencia por tipo de cambio y efecto de inflación en el efectivo.....	9,053	(60,465)	56,950
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del año	<u>1,287,368</u>	<u>1,179,651</u>	<u>21,317</u>
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año	<u>\$ 1,338,555</u>	<u>\$ 1,287,368</u>	<u>\$ 1,179,651</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

⁽¹⁾ Derivado de esta transacción, al 31 de diciembre de 2013 existe una cuenta por pagar por \$103,300.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

1. ENTIDAD Y OPERACIONES

Gruma, S.A.B. de C.V. (GRUMA) es una empresa mexicana con subsidiarias ubicadas en México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Venezuela, Europa, Asia y Oceanía, en lo sucesivo referidas en forma colectiva como la “Compañía”, cuyas actividades principales son la producción y venta de harina de maíz y trigo, tortillas y productos relacionados.

GRUMA, sociedad anónima bursátil de capital variable constituida en México, tiene su domicilio en Río de la Plata número 407 en San Pedro Garza García, Nuevo León, México. Las acciones de GRUMA se encuentran listadas en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa de Valores de Nueva York.

Los estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión por la Dirección Corporativa y la Dirección Corporativa de Administración el 23 de abril de 2014.

2. BASES DE PREPARACIÓN

Los estados financieros consolidados de Gruma, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias para los periodos que se presentan han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las NIIF incluyen además todas las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), incluyendo aquellas emitidas previamente por el Standing Interpretations Committee (SIC).

La Compañía aplicó las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2013. Las siguientes normas fueron adoptadas por primera vez por la Compañía en el año que inició el 1 de enero de 2013 y tuvieron el siguiente impacto:

NIC 19, “Beneficios a Empleados”, fue modificado en junio de 2011. Los cambios en las políticas contables de la Compañía fueron los siguientes: reconocer inmediatamente todos los costos por servicios pasados y reemplazar el costo financiero y el rendimiento esperado de los activos del plan con un importe financiero neto que se determina al aplicar la tasa de descuento al activo o pasivo neto por beneficios definidos. La implementación de dichas modificaciones no tuvo un efecto significativo en los estados financieros de la Compañía.

NIIF 12, “Revelación de Participaciones en Otras Entidades”, incluye los requerimientos de revelación para todos los tipos de participaciones en otras entidades, incluyendo acuerdos conjuntos, asociadas, entidades estructuradas y otros vehículos fuera del balance. Las revelaciones que aplicaron a la Compañía fueron incluidas en la Nota 21.

NIIF 13, “Medición del Valor Razonable”, tiene como objetivo mejorar la consistencia y reducir la complejidad al proporcionar una definición precisa del valor razonable y una fuente única para los requerimientos de medición y revelación del valor razonable. Las nuevas revelaciones que aplicaron a la Compañía fueron incluidas en la Nota 22.

NIIF10, “Estados financieros consolidados” – fue emitida en mayo de 2011 y reemplaza toda la guía de control y consolidación en la NIC 27, “Estados financieros consolidados y separados”, y SIC12, “Consolidación – Entidades de propósito especial”. Bajo la NIIF 10, las subsidiarias eran todas las entidades (incluidas las entidades estructuradas) sobre las que la Compañía tenía control. La Compañía

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

controla una entidad cuando la Compañía tiene poder sobre la entidad, está expuesta a, o tiene el derecho a, rendimientos variables por su participación en la entidad y tiene la capacidad de afectar estos rendimientos a través de su poder sobre la entidad. Las subsidiarias están totalmente consolidadas desde la fecha en que el control se transfiere a la Compañía. Se desconsolidan desde la fecha en que cesa el control. La Compañía ha aplicado la NIIF 10 retrospectivamente de conformidad con las provisiones de transición descritas en esta norma. Lo anterior no tuvo efecto en la consolidación de las inversiones mantenidas por la Compañía.

En mayo de 2013, el IASB modificó en la NIC 36, “Deterioro del Valor de los Activos”, los requerimientos de revelaciones sobre el valor recuperable para activos no financieros. Estas modificaciones eliminan algunas revelaciones del valor recuperable de las unidades generadoras de efectivo (UGE) que se han incluido en la NIC 36 por la emisión de la IFRS 13. Estas modificaciones son requeridas obligatoriamente a partir del 1 de enero de 2014, sin embargo la Compañía ha decidido adoptar anticipadamente las modificaciones al 1 de enero de 2013.

Las mejoras anuales 2011 emitidas en mayo de 2012, incluyen la mejora a la NIC 16 “Propiedad, planta y equipo” que aclara que las principales refacciones y el equipo de mantenimiento que cumplan con la definición de propiedad, planta y equipo, no forman parte del inventario, y la mejora a la NIC 32, “Instrumentos Financieros: Presentación” que aclara que los impuestos a la utilidad derivados de las distribuciones a los accionistas se contabilizan de acuerdo con la NIC 12 “Impuestos a las ganancias”. Estas mejoras no tuvieron un impacto significativo en la Compañía.

A) BASES DE MEDICIÓN

Los estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por las cifras de Venezuela relativas a los años 2012 y 2011 que se encuentran en un entorno hiperinflacionario y por la valoración a valor razonable de ciertos instrumentos financieros como se describe en las políticas descritas más adelante (ver Nota 5-K).

La preparación de estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

B) MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

Los estados financieros consolidados son presentados en pesos mexicanos, que es la moneda funcional de GRUMA.

C) USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier periodo futuro afectado.

En particular, la información sobre supuestos, incertidumbres de estimación y juicios críticos en la aplicación de políticas contables, que tienen el efecto más significativo en los montos reconocidos en los estados financieros consolidados, se describen a continuación:

- Los supuestos utilizados en la determinación de los valores razonables de los instrumentos financieros (Nota 22).

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

- Los supuestos e incertidumbres con respecto a la interpretación de regulaciones fiscales complejas, cambios en leyes fiscales y el monto y el tiempo del ingreso gravable futuro (Notas 15 y 27).
- Los supuestos clave de las pruebas por deterioro de los activos de larga duración, utilizados en la determinación del valor de recuperación de las diferentes unidades generadoras de efectivo (Notas 13 y 14).
- Los supuestos actuariales utilizados para la estimación de las obligaciones laborales (Nota 19).
- Los supuestos clave de las pruebas de deterioro de la inversión en Venezuela (Notas 28 y 30).

3. ADQUISICIÓN DE LA POSICIÓN MINORITARIA DE ARCHER-DANIELS-MIDLAND EN GRUMA Y EN CIERTAS EMPRESAS SUBSIDIARIAS

En 1996 Archer-Daniels-Midland Company (“ADM”) se asoció con GRUMA (la “Asociación”) y como resultado de dicha Asociación se acordaron diversos estatutos sociales y se celebraron diversos convenios, incluyendo el Convenio entre Accionistas celebrado por GRUMA, Don Roberto González Barrera, ADM y su subsidiaria ADM Bioproductos, S.A. de C.V. (“ADM Bioproductos”, y en conjunto con ADM, el “Socio Estratégico”) del 21 de agosto de 1996 y sus posteriores convenios modificatorios (el “Convenio entre Accionistas”).

Derivado de la Asociación, al 23 de octubre de 2012 el Socio Estratégico era propietario, directa e indirectamente, de los siguientes paquetes accionarios en GRUMA y en ciertas subsidiarias de GRUMA (la “Participación Minoritaria de ADM”):

- El 23.16% del capital social de GRUMA. El Socio Estratégico detentaba directamente el 18.81% del capital social de GRUMA, y detentaba indirectamente el 4.35% del capital social de GRUMA a través de la tenencia del 45% del capital social de la empresa Valores Azteca, S.A. de C.V. (“Valores Azteca”), empresa que era propietaria de acciones de GRUMA que a esa fecha representaban el 9.66% del capital social de GRUMA.
- El 3% del capital social Valores Mundiales, S.L. (“Valores Mundiales”).
- El 3% del capital social de Consorcio Andino, S.L. (“Consorcio”).
- El 40% del capital social de Molinera de México, S.A. de C.V. (“Molinera”).
- El 20% del capital social de Azteca Milling, LP (“Azteca Milling”).

Con base en los términos de la Asociación, si el Socio Estratégico decidía vender a un tercero su participación directa en GRUMA e indirecta a través de Valores Azteca (las “Acciones de GRUMA”), antes de realizar la venta estaría obligado a otorgarle al Fideicomiso de Control de la Familia González (el “Accionista de Control”), o al tercero que éste último designe, la opción de adquirir dichas Acciones de GRUMA.

Así mismo, si el Socio Estratégico decidía vender a un tercero su participación en Valores Mundiales, Consorcio, Molinera y/o Azteca Milling (las “Acciones de Subsidiarias GRUMA”), antes de realizar la venta estaría obligado a otorgarle a GRUMA el derecho de opción y/o preferencia para adquirir dichas Acciones de Subsidiarias GRUMA.

El 16 de octubre de 2012, ADM llegó a un acuerdo preliminar con un tercero para venderle la Participación Minoritaria de ADM (el “Acuerdo Preliminar”), al precio siguiente:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Empresa	Precio de venta
GRUMA	\$303,800,000 dólares, más hasta \$48,700,000 dólares como precio contingente
Valores Azteca	\$70,200,000 dólares, más hasta \$11,300,000 dólares como precio contingente
Azteca Milling	\$50,000,000 dólares
Molinera	\$18,000,000 dólares
Consortio	\$1,500,000 dólares
Valores Mundiales	\$6,500,000 dólares
TOTAL	\$450,000,000 dólares, más hasta \$60,000,000 dólares como precio contingente

El 23 de octubre de 2012, el Tercero le hizo llegar al Consejo de Administración de GRUMA un escrito solicitando autorización para adquirir el 23.16% del capital social de GRUMA propiedad, directa e indirectamente, del Socio Estratégico, y adicionalmente manifestó el interés por adquirir del Socio Estratégico su participación en Valores Mundiales, Consortio, Molinera y Azteca Milling, conforme al Convenio Preliminar.

Según le fue informado a GRUMA, el 19 de octubre de 2012, el Socio Estratégico le notificó al Accionista de Control su intención de venderle al Tercero las Acciones de GRUMA conforme a los términos pactados en el Acuerdo Preliminar, dándole así al Accionista de Control la opción para adquirir, o designar a un tercero para que adquiriera, las Acciones de GRUMA, al mismo precio pactado en el Acuerdo Preliminar.

El Accionista de Control designó a GRUMA como el tercero a ejercer la opción para adquirir las Acciones de GRUMA que el Socio Estratégico puso en venta (incluyendo la adquisición de la participación del Socio Estratégico en Valores Azteca).

Adicionalmente, mediante diversas comunicaciones fechadas al 25 de octubre de 2012, el Socio Estratégico le notificó a las diversas subsidiarias de GRUMA su intención de venderle al Tercero las Acciones de Subsidiarias de GRUMA conforme a los términos pactados en el Acuerdo Preliminar, dándole así a GRUMA el derecho de opción y/o preferencia para adquirir las Acciones de Subsidiarias de GRUMA al mismo precio pactado en el Acuerdo Preliminar.

El 5 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de GRUMA, con previa opinión favorable del Comité de Prácticas Societarias y del Comité de Auditoría, soportadas por una opinión de valor emitida por un experto independiente, aprobó el que GRUMA adquiriera del Accionista de Control el derecho de opción y/o preferencia para adquirir del Socio Estratégico las Acciones de GRUMA (incluyendo las acciones de Valores Azteca), y aprobó el que GRUMA ejerciera el derecho de opción y/o preferencia para la adquisición de las Acciones de GRUMA (incluyendo las acciones de Valores Azteca) y las Acciones de las Subsidiarias de GRUMA, y obtuviera el financiamiento correspondiente para el pago de dicha transacción.

El 13 de diciembre de 2012, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUMA en la que se aprobó, entre otros asuntos, aumentar el monto máximo de recursos para destinarse a la compra de acciones propias durante el ejercicio social 2012. Ese mismo día se celebró una Asamblea General Extraordinaria de GRUMA en la que se aprobó, entre otros asuntos, modificar los estatutos

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

sociales de GRUMA a efecto de reconocer a nivel estatutario la existencia del Convenio entre Accionistas.

El 14 de diciembre de 2012, GRUMA adquirió del Socio Estratégico la Participación Minoritaria de ADM, conforme a lo siguiente:

- a. adquirió el 23.16% de las acciones emitidas de GRUMA, mediante la compra del 18.81% de las acciones emitidas de GRUMA y del 45% de las acciones emitidas de Valores Azteca, empresa dueña del 9.66% de las acciones emitidas de GRUMA. Con respecto a la adquisición del 18.81% de las acciones emitidas por GRUMA, esta se llevó a cabo fuera de una oferta pública toda vez que se hizo mediante el ejercicio de una opción, en estricto cumplimiento con las obligaciones contractuales contenidas en los convenios estratégicos celebrados en 1996 con el Socio Estratégico, mismos que se encuentran reconocidos en los estatutos sociales de GRUMA y cuya existencia y términos fueron revelados en su debido momento a la Bolsa Mexicana de Valores y al público inversionista, y desde entonces se han venido revelando anualmente en el informe anual de GRUMA. Dicha adquisición se llevó a cabo con cargo a su capital contable, utilizando el fondo destinado a la compra de acciones propias autorizado previamente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUMA;
- b. adquirió el 3% de las participaciones sociales de Valores Mundiales, S.L. y de Consorcio Andino, S.L., empresas controladoras de las subsidiarias de GRUMA en Venezuela, Molinos Nacionales, C.A. (“MONACA”) y Derivados de Maíz Seleccionado, C.A. (“DEMASECA”), respectivamente;
- c. adquirió el 40% de las acciones de Molinera de México; y
- d. adquirió el 20% de Azteca Milling (subsidiaria de Gruma Corporation), a través de la adquisición del 100% de las acciones Valley Holding Inc., la cual no tiene otros activos o pasivos distintos a la inversión en acciones en Azteca Milling.

La Participación Minoritaria de ADM se adquirió por un importe de \$5,741,280 (\$450,000 miles de dólares) más costos relacionados con la operación por \$162,280 y un compromiso de pago contingente de hasta \$60 millones de dólares (el “Pago Contingente”), distribuido proporcionalmente entre las acciones de GRUMA y las acciones de Valores Azteca que forman parte la Participación Minoritaria de ADM, pagadero solamente si, durante los 42 meses siguientes al cierre de la operación, se llegan a materializar ciertos supuestos en relación con (i) el incremento en el precio de mercado de la acción de GRUMA, sobre el precio de la acción determinado para la adquisición de la Participación Minoritaria de ADM (el “Precio de Cierre”), al final del período de 42 meses; (ii) la diferencia entre el precio de la acción de GRUMA que se fije para ofertas públicas de GRUMA y el Precio de Cierre; (iii) la adquisición del 15% o más del capital social de GRUMA por un socio estratégico de ésta; o (iv) la disminución del porcentaje de las acciones de GRUMA que se encuentren en manos del público inversionista, a partir del 26%. Los términos económicos de la operación se basaron en los términos del Acuerdo Preliminar entre el Tercero y el Socio Estratégico para la venta de la Participación Minoritaria de ADM.

En relación al Pago Contingente y como resultado del análisis de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, al 31 de diciembre de 2012 se registró una obligación contingente de pago por la cantidad de \$606,495 (\$46,617 miles de dólares) en el rubro de otros pasivos a largo plazo, afectando el patrimonio de la Compañía en \$492,272 y la inversión en asociadas en \$114,223, atendiendo únicamente al escenario (i) identificado en el párrafo anterior, en relación con el incremento en el

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

precio de mercado de la acción de GRUMA sobre el precio de la acción determinado para la adquisición de la Participación Minoritaria de ADM, al final de los 42 meses.

La obligación contingente de pago fue registrada a su valor razonable, la cual fue determinada utilizando flujos futuros esperados descontados a valor presente y la tasa de descuento utilizada es la tasa de rendimiento promedio de bonos de empresas comparables a GRUMA. Los cambios posteriores del valor razonable en la obligación contingente de pago afectarán los resultados del periodo de la Compañía. Al 31 de diciembre de 2013, el valor razonable de la obligación contingente fue de \$671,069, afectando los resultados del periodo en \$64,574 en el rubro de costo de financiamiento, neto. Para la estimación del precio futuro de la acción se utilizó el modelo de simulación Monte Carlo, el cual incluye el rendimiento esperado y la volatilidad ponderada de los precios históricos de la acción de GRUMA en un período de 42 meses.

Los datos significativos utilizados para la determinación del valor razonable al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se encuentran en la Nota 22-D.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía no considera como probables los escenarios (ii), (iii) y (iv) para el Pago Contingente antes mencionado, por lo que ninguna obligación de pago contingente fue registrada en relación con dichos supuestos.

El efecto en la adquisición de las Acciones de Subsidiarias GRUMA en el capital atribuible a los accionistas de la Compañía es como sigue:

Valor en libros de la participación no controladora.....	\$ 1,914,578
Precio de compra.....	(996,572)
Impuesto diferido.....	<u>77,917</u>
Exceso del valor en libros sobre el precio de compra de Acciones de Subsidiarias GRUMA.....	<u>\$ 995,923</u>

Para llevar a cabo la adquisición de la Participación Minoritaria de ADM, GRUMA contrató créditos puente con vencimientos de hasta un año por \$5,103,360 (\$400 millones de dólares) participando Goldman Sachs Bank USA, Banco Santander y Banco Inbursa (los “Créditos a Corto Plazo”) y utilizó \$637,920 (\$50 millones de dólares) del crédito sindicado revolvente a largo plazo que Gruma Corporation tiene contratado con Bank of America y que vence en 2016. Para la ejecución de los Créditos a Corto Plazo, se ampliaron los indicadores de apalancamiento permitidos en los créditos bancarios vigentes de GRUMA al 31 de diciembre de 2012, a niveles que le permitieron a GRUMA aumentar su nivel de apalancamiento con motivo de la obtención de los Créditos a Corto Plazo. Durante junio de 2013, GRUMA obtuvo dos créditos a largo plazo con los cuales liquidó estos créditos puente (ver Nota 16).

4. ADQUISICIONES DE NEGOCIOS

A) ALBUQUERQUE TORTILLA COMPANY

El 15 de abril de 2011, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Gruma Corporation, el negocio de producción, distribución y venta de tortillas de maíz y de trigo de Albuquerque Tortilla Company, la cual está ubicada en Nuevo México, Estados Unidos de América, en \$102,410 en efectivo (\$8,882 miles de dólares). Esta compra fue registrada de acuerdo con el método de

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

adquisición, cumpliendo con los lineamientos de una combinación de negocios. El propósito de esta adquisición es contribuir a la expansión y fortalecimiento del negocio de tortillas de la Compañía mediante una marca sólida y reconocida en la región centro-sur de Estados Unidos.

Los activos netos adquiridos a su valor razonable y la integración del precio de compra se resumen como sigue:

Inventarios	\$ 1,753	
Propiedad, planta y equipo.....	47,700	
Acuerdo de no competencia.....	8,993	
Cartera de clientes.....	5,189	
Marcas.....	<u>17,641</u>	
Valor razonable de los activos identificables..	81,276	
Crédito mercantil.....	<u>21,134</u>	
Precio de compra pagado en efectivo.....	<u>\$ 102,410</u>	

El crédito mercantil representa el valor de las sinergias esperadas al adquirir un negocio en marcha con una fuerza de trabajo organizada y entrenada y perspectivas de crecimiento en la región centro-sur de Estados Unidos. El crédito mercantil registrado no es deducible para efectos fiscales.

Los costos relacionados con la adquisición, tales como honorarios profesionales, legales y de valuadores, ascendieron a \$2,497 y se reconocieron en el estado de resultados como gastos de venta y administración.

No ha surgido pasivo contingente alguno de esta adquisición que deba ser registrado. Tampoco existen acuerdos de contraprestación contingente.

Del 1 de enero de 2011 a la fecha de adquisición, este negocio registró un estimado de \$64,979 en ingresos y una pérdida neta de aproximadamente \$29,475.

B) CASA DE ORO FOODS

El 25 de agosto de 2011, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Gruma Corporation, el negocio de producción, distribución y venta de tortillas de maíz y de trigo de Casa de Oro Foods, la cual está ubicada en Nebraska, Estados Unidos de América, en \$280,615 en efectivo (\$22,722 miles de dólares). Esta compra fue registrada de acuerdo con el método de adquisición, cumpliendo con los lineamientos de una combinación de negocios. La ubicación estratégica de Casa de Oro ayudará a mejorar y aumentar la cobertura de la Compañía en la región medio oeste de los Estados Unidos, generar ahorros en transportación y aumentar la producción de tortillas de harina de maíz y de frituras de maíz.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los activos netos adquiridos a su valor razonable y la integración del precio de compra se resumen como sigue:

Cuentas por cobrar.....	\$ 40,026
Inventarios.....	16,808
Pagos anticipados.....	185
Pasivos circulantes.....	(21,489)
Capital de trabajo.....	35,530
Propiedad, planta y equipo.....	122,351
Futuros de trigo.....	1,099
Acuerdo de no competencia.....	7,163
Cartera de clientes.....	41,372
Marcas.....	4,817
Valor razonable de los activos identificables.....	212,332
Crédito mercantil.....	68,283
Precio de compra pagado en efectivo.....	\$ 280,615

El importe de las cuentas por cobrar se aproxima a su valor razonable debido a lo corto de sus fechas de vencimiento las cuales son entre 30 y 45 días posteriores a la fecha de adquisición.

El crédito mercantil representa el valor de las sinergias esperadas al adquirir un negocio en marcha con una fuerza de trabajo organizada y entrenada y perspectivas de crecimiento en la región medio oeste de Estados Unidos. El crédito mercantil registrado no es deducible para efectos fiscales.

Los costos relacionados con la adquisición, tales como honorarios profesionales, legales y de valuadores, ascendieron a \$4,415 y se reconocieron en el estado de resultados como gastos de venta y administración.

Anterior a la fecha de adquisición, este negocio registró un estimado de \$193,938 en ingresos y una utilidad neta de aproximadamente \$11,747.

C) SOLNTSE MEXICO

El 13 de julio de 2011, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Gruma International Foods, S.L., el 100% de las acciones de Solntse Mexico ubicada en Rusia por \$104,923 (\$8,781 miles de dólares). Solntse Mexico es el productor líder de tortillas de harina de trigo, tortillas de maíz, y frituras de maíz, entre otros productos, bajo la marca Delicados. Esta compañía introdujo las tortillas y las frituras de maíz en Rusia y actualmente tiene la posición líder de mercado en los segmentos de ventas al menudeo e institucional. Esta adquisición marca la entrada de la Compañía a Rusia y a otros países en Europa del Este.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los activos netos adquiridos a su valor razonable y la integración del precio de compra se resumen como sigue:

Efectivo.....	\$ 6,268
Cuentas por cobrar.....	11,389
Pagos anticipados.....	240
Inventarios.....	15,000
Pasivos circulantes.....	<u>(7,329)</u>
Capital de trabajo.....	25,568
Propiedad, planta y equipo.....	34,173
Activos Intangibles.....	1,358
Deuda a largo plazo.....	<u>(22,242)</u>
Impuesto diferido.....	<u>(1,426)</u>
Valor razonable de los activos identificables.....	37,431
Crédito mercantil.....	<u>67,492</u>
Precio de compra.....	\$ 104,923
Importe pendiente de pago por consideración contingente (1).....	<u>(22,320)</u>
Precio de compra pagado en efectivo.....	<u>\$ 82,603</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2013, el saldo pendiente de pago por consideración contingente ascendía a \$5,231.

El importe de las cuentas por cobrar se aproxima a su valor razonable debido a lo corto de sus fechas de vencimiento las cuales son entre 30 y 45 días posteriores a la fecha de adquisición.

El crédito mercantil representa el valor de las sinergias esperadas al adquirir un negocio en marcha con una fuerza de trabajo organizada y entrenada y perspectivas de crecimiento en la región de Europa del Este y Medio Oriente. El crédito mercantil registrado no es deducible para efectos fiscales.

Los costos relacionados con la adquisición, tales como honorarios profesionales, legales y de valuadores, ascendieron a \$16,367 (\$1,313 miles de dólares) y se reconocieron en el estado de resultados en el rubro de gastos de venta y administración.

El negocio adquirido aportó a la Compañía unos ingresos de \$84,002 y una utilidad neta de \$5,556 en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011. Si la adquisición hubiera tenido lugar el 1 de enero de 2011 los ingresos se habrían incrementado en \$28,034 y la utilidad neta en \$2,711 aproximadamente.

D) SEMOLINA A.S.

El 16 de noviembre de 2011, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Gruma International Foods, S.L., el 100% de las acciones de Semolina A.S. ubicada en Turquía por \$230,388 (\$17,035 miles de dólares). Semolina es la compañía líder en molienda de maíz en el mercado turco, produciendo principalmente grits de maíz para las industrias de snacks y cereales. La adquisición de Semolina representa un paso importante para la estrategia de crecimiento de la Compañía en Europa del Este y Medio Oriente. La prioridad de nuestra división de molinos en Europa es consolidarse como líder del mercado en la molienda de maíz y productos relacionados para las industrias de snacks, cereales, y cerveza.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los activos netos adquiridos a su valor razonable y la integración del precio de compra se resumen como sigue:

Efectivo.....	\$ 3,405
Cuentas por cobrar.....	33,742
Pagos anticipados.....	1,237
Inventarios.....	580
Pasivos circulantes.....	(45,310)
Capital de trabajo.....	<u>(6,346)</u>
Propiedad, planta y equipo.....	48,959
Activos Intangibles.....	<u>41</u>
Valor razonable de los activos identificables..	42,654
Crédito mercantil.....	<u>187,734</u>
Precio de compra.....	230,388
Importe pendiente de pago por consideración contingente (1).....	<u>(24,413)</u>
Precio de compra pagado en efectivo.....	<u><u>\$ 205,975</u></u>

(1) Al 31 de diciembre de 2013, el saldo pendiente de pago por consideración contingente quedó totalmente pagado.

El importe de las cuentas por cobrar se aproxima a su valor razonable debido a lo corto de sus fechas de vencimiento las cuales son entre 30 y 45 días posteriores a la fecha de adquisición.

El crédito mercantil representa el valor de las sinergias esperadas al adquirir un negocio en marcha con una fuerza de trabajo organizada y entrenada y perspectivas de crecimiento en la región de Europa del Este y Medio Oriente. El crédito mercantil registrado no es deducible para efectos fiscales.

Los costos relacionados con la adquisición, tales como honorarios profesionales, legales y de valuadores, ascendieron a \$11,259 (\$903 miles de dólares) y se reconocieron en el estado de resultados en el rubro de gastos de venta y administración.

El negocio adquirido aportó a la Compañía unos ingresos de \$42,624 y una pérdida neta de \$12,798 en el periodo comprendido del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2011. Si la adquisición hubiera tenido lugar el 1 de enero de 2011 los ingresos se habrían incrementado en \$296,988 y la pérdida neta se hubiera disminuido en \$12,762 aproximadamente.

5. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

A) BASES DE CONSOLIDACIÓN

a. Subsidiarias

Las subsidiarias son entidades (incluyendo las entidades estructuradas) en donde la Compañía tiene el control. La Compañía controla una entidad cuando está sujeta a, o tiene derecho a, rendimientos variables procedentes de su participación en la entidad y tiene la capacidad de afectar los rendimientos a través de su poder sobre la entidad. La existencia y el efecto de derechos de voto potenciales que actualmente pueden ser ejercidos o convertibles se consideran cuando se determina si el grupo controla otra entidad. Los estados financieros de subsidiarias son incorporados en los estados financieros consolidados desde la fecha en que inicia el control hasta la fecha de término de éste.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Las transacciones intercompañías, los saldos y las ganancias no realizadas en transacciones entre empresas del grupo fueron eliminadas. Las pérdidas no realizadas también son eliminadas. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por la Compañía, se modifican las políticas contables de las subsidiarias.

Las principales subsidiarias incluidas en la consolidación al 31 de diciembre son:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Gruma Corporation y subsidiarias.....	100.00	100.00
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V. y subsidiarias.....	83.18	83.18
Molinos Nacionales, C.A (Notas 3 y 28).....	-	75.86
Derivados de Maíz Seleccionado, C.A (Notas 3 y 28).....	-	60.00
Molinera de México, S.A. de C.V. y subsidiarias (Nota 3).....	100.00	100.00
Gruma International Foods, S.L. y subsidiarias.....	100.00	100.00
Productos y Distribuidora Azteca, S.A. de C.V.....	100.00	100.00
Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V y subsidiarias..	100.00	100.00

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, no existen restricciones significativas por la inversión en acciones de las compañías subsidiarias antes mencionadas, excepto por lo mencionado en la Nota 28.

b. Transacciones con la participación no controladora sin cambio de control

La Compañía aplica la política de considerar las transacciones con la participación no controladora como transacciones con los accionistas de la Compañía. Cuando se llevan a cabo adquisiciones de la participación no controladora, la diferencia entre la contraprestación pagada y la participación adquirida sobre el valor en libros de los activos netos de la subsidiaria se reconocen como transacciones de patrimonio; por lo anterior, no se reconoce un crédito mercantil producto de esas adquisiciones. Las disposiciones a la participación no controladora que generan ganancias o pérdidas para la Compañía se reconocen en patrimonio cuando no existe una pérdida de control. Ver Nota 3 para las compras de participaciones no controladoras realizadas en el 2012.

c. Combinaciones de negocios

Las combinaciones de negocios se registran a través del método de adquisición. La contraprestación transferida por la adquisición de una subsidiaria es el valor razonable de los activos transferidos, los pasivos incurridos por la Compañía con los anteriores propietarios y las participaciones en el capital emitidas por la Compañía. La contraprestación transferida también incluye el valor razonable de cualquier pago contingente.

Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en el estado de resultados cuando se incurren.

Los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y los pasivos contingentes en una combinación de negocios se miden a su valor razonable en la fecha de adquisición.

La Compañía reconoce cualquier participación minoritaria como su interés proporcional en los activos netos identificables de la empresa adquirida.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La Compañía reconoce un crédito mercantil cuando la contraprestación transferida incluyendo el importe de cualquier participación minoritaria en la entidad adquirida excede al valor razonable en la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos.

B) MONEDA EXTRANJERA

a. Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones que se efectúan en una moneda diferente a la moneda funcional de la Compañía se convierten utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos utilizando los tipos de cambio de cierre de año. Las diferencias que surgen de la conversión de transacciones en moneda extranjera se reconocen en el estado de resultados.

b. Conversión de entidades extranjeras

Los estados financieros de las entidades de la Compañía se miden utilizando la moneda del ambiente económico primario en donde opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros consolidados se presentan en pesos, ya que corresponden a la moneda de presentación de la Compañía.

La situación financiera y el resultado de las entidades cuya moneda funcional es diferente a la moneda de presentación de la Compañía, se convierten como sigue:

- Activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre del periodo.
- Ingresos y gastos se convierten al tipo de cambio promedio cuando éste no ha variado significativamente durante el año.
- Las cuentas de patrimonio se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectuaron las aportaciones de capital y se generaron las utilidades.
- Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión, se reconocen en otro resultado integral en un componente por separado denominado “Conversión de entidades extranjeras”.

Antes de su conversión a pesos, los estados financieros de las subsidiarias extranjeras cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria, se ajustan por la inflación para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda local. Posteriormente, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos se convierten a la moneda de presentación utilizando el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. Para determinar la existencia de hiperinflación, la Compañía evalúa las características cualitativas del entorno económico, así como las características cuantitativas establecidas por las NIIF de una tasa de inflación acumulada equivalente o mayor al 100% en los últimos tres años.

La Compañía aplica contabilidad de cobertura a las diferencias en moneda extranjera originadas entre la moneda funcional de una subsidiaria extranjera y la moneda funcional de la Compañía. Las diferencias cambiarias que surgen en la conversión de un pasivo financiero designado como cobertura de una inversión neta en una subsidiaria extranjera, son reconocidas en “Otro resultado integral” en un componente separado denominado “Conversión de entidades extranjeras” en la medida que la cobertura sea efectiva. Ver Nota 5-L para el registro de la cobertura de una inversión neta.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los tipos de cambio de cierre utilizados en la preparación de los estados financieros son los siguientes:

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Pesos por dólar americano.....	13.0765	13.0101
Pesos por euro.....	18.0430	17.1941
Pesos por franco suizo.....	14.7241	14.2420
Pesos por bolívar venezolano (Bs.).....	2.0756	3.0256
Pesos por dólar australiano.....	11.6443	13.4960
Pesos por yuan chino.....	2.1428	2.0685
Pesos por libra esterlina.....	21.5684	21.0152
Pesos por ringgit malayo.....	3.9692	4.2499
Pesos por colón costarricense.....	0.0258	0.0256
Pesos por grivna ucraniana.....	1.6341	1.6318
Pesos por rublo ruso.....	0.3995	0.4283
Pesos por lira turca.....	6.1268	7.2984

C) EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo y otras inversiones altamente líquidas a corto plazo con vencimiento original inferior a tres meses. Estas partidas se registran a su costo histórico, que no difiere significativamente de su valor razonable.

D) CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar a clientes se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valúan a su costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectivo, menos la estimación por deterioro. La Compañía ha determinado que el cálculo del costo amortizado no presenta diferencias significativas con respecto al monto facturado en las cuentas por cobrar a corto plazo debido a que la transacción no tiene costos relevantes asociados.

La estimación por cuentas por cobro dudoso o deterioro representa la estimación de las pérdidas que pudieran surgir debido al incumplimiento de los clientes para efectuar pagos en la fecha de vencimiento. Dichas estimaciones están basadas en las fechas de vencimiento de los saldos de clientes, en las circunstancias específicas de crédito y en la experiencia histórica de la empresa, en cuentas de cobro dudoso.

E) INVENTARIOS

Los inventarios se valúan al costo o al valor neto de realización, el que sea menor. El costo es determinado utilizando el método de costos promedio. El valor neto de realización es el precio estimado de venta del inventario dentro del curso normal de operaciones, disminuyendo los gastos variables de venta aplicables. El costo de los productos terminados y de productos en proceso comprende materia prima, mano de obra directa, otros costos directos y gastos indirectos de fabricación. El costo del inventario podría incluir también cualquier ganancia o pérdida proveniente del resultado integral, por las coberturas de flujo de efectivo de adquisiciones de materias primas.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

F) INVERSIÓN EN ACCIONES DE ASOCIADAS

Las asociadas son aquellas entidades en donde la Compañía tiene una influencia significativa pero no el control de intervenir en las decisiones de política financiera y operación. Se asume que existe una influencia significativa cuando se posee entre el 20% y 50% del derecho a voto de otra entidad o que se tiene menos de un 20% y se demuestra claramente que existe tal influencia significativa.

La inversión en acciones de asociadas se reconoce a través del método de participación y se registra inicialmente al costo. La inversión en acciones de asociadas de la Compañía incluye el crédito mercantil identificado en la adquisición, neto de pérdidas por deterioro acumuladas.

La participación en los resultados de las entidades asociadas se reconoce en el estado de resultados, y la participación en los movimientos en otro resultado integral, posteriores a la adquisición, se reconoce en otro resultado integral. Los movimientos acumulados posteriores a la adquisición se ajustan contra el valor en libros de la inversión. Cuando la participación en las pérdidas en una asociada equivale o excede su participación en la asociada, incluyendo cualquier otra cuenta por cobrar, la Compañía no reconoce pérdidas adicionales, a menos que haya incurrido en obligaciones o realizado pagos por cuenta de la asociada. Las ganancias y pérdidas no realizadas provenientes de transacciones con asociadas son eliminadas de la inversión en proporción de la participación de la Compañía en la inversión.

Las políticas contables de las entidades asociadas son modificadas cuando es necesario, para asegurar consistencia con las políticas adoptadas por la Compañía.

G) PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Propiedades, planta y equipo se valúan a su costo de adquisición, menos su depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro reconocidas. El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

Los desembolsos posteriores a la adquisición, incluyendo las mejoras mayores, se capitalizan y son incluidos en el valor en libros del activo o son reconocidos como un elemento por separado, cuando es probable que beneficios económicos futuros asociados con el activo específico fluyan a la Compañía y los costos pueden ser medidos razonablemente. Las reparaciones y mantenimientos se reconocen en el estado de resultados cuando se incurren. Las mejoras mayores son depreciadas durante la vida útil remanente del activo relacionado. Las mejoras a propiedades arrendadas se deprecian durante el plazo del arrendamiento o la vida útil, el que sea menor. Los terrenos no son objeto de depreciación.

Los costos por préstamos asociados a financiamientos invertidos en activos calificables, cuya adquisición o construcción requiera de un periodo sustancial (mayor a un año), se capitalizan formando parte del costo de adquisición de dichos activos calificados, hasta el momento en que estén aptos para el uso al que están destinados o para su venta.

La depreciación se calcula sobre el costo del activo menos su valor residual, considerando por separado cada uno de sus componentes. La depreciación se reconoce en resultados con base en el método de línea recta y aplicando tasas anuales que reflejan la vida útil estimada de los activos. Las vidas útiles estimadas de los activos se resumen como sigue:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Años
Edificios.....	25 – 50
Maquinaria y equipo.....	5 – 25
Mejoras a locales arrendados.....	10 *

* El plazo menor entre 10 años o la vigencia del acuerdo de arrendamiento.

Las vidas útiles y los valores residuales estimados de los activos son revisados en cada ejercicio y se ajustan si es necesario.

Las utilidades y pérdidas por la venta de activos, resultan de la diferencia entre los ingresos de la transacción y el valor en libros de los activos. Ésta se incluye en el estado de resultados dentro de otros gastos, neto.

H) ACTIVOS INTANGIBLES

a. Crédito mercantil

El crédito mercantil representa el exceso del costo de una adquisición sobre el valor razonable de la parte proporcional de los activos netos identificables de la subsidiaria adquirida en la fecha de adquisición. El crédito mercantil está sujeto a pruebas anuales por deterioro y se reconoce a su costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro. Las ganancias o pérdidas en la venta de una entidad incluyen el valor en libros del crédito mercantil relacionado con la entidad vendida.

El crédito mercantil se asigna a las unidades generadoras de efectivo con el propósito de efectuar las pruebas por deterioro. La asignación se realiza a las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo que se espera se beneficien de la combinación de negocios de la cual se derivó el crédito mercantil, identificado de acuerdo con el segmento operativo.

b. Activos intangibles con vida útil definida

Los activos intangibles con vida útil definida se reconocen a su costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro. La amortización se calcula utilizando el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos. Las vidas útiles estimadas se resumen como sigue:

	Años
Contratos de no competencia.....	3 - 20
Patentes y marcas.....	3 - 20
Cartera de clientes.....	5 - 20
Software para uso interno.....	3 - 7

c. Activos intangibles con vida útil indefinida

Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan y están sujetos a pruebas por deterioro anualmente o cuando se presenten indicios de deterioro.

d. Investigación y desarrollo

Los gastos de investigación se reconocen en resultados cuando se incurren.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los desembolsos en actividades de desarrollo se reconocen como activo intangible cuando dichos costos pueden estimarse con fiabilidad, el producto o proceso es viable técnica y comercialmente, se obtienen posibles beneficios económicos futuros y la Compañía pretende y posee suficientes recursos para completar el desarrollo y para usar o vender el activo. Su amortización se reconoce en resultados en base al método de línea recta durante la vida útil estimada del activo.

Los gastos en desarrollo que no califiquen para su capitalización se reconocen en resultados cuando se incurren.

I) DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN

La Compañía aplica pruebas de deterioro a sus propiedades, planta y equipo, intangibles de vida útil definida, e inversión en acciones de asociadas, cuando ciertos hechos y circunstancias son indicativos de que el valor registrado de los activos puede no ser recuperado. Los activos intangibles de vida indefinida y el crédito mercantil son sujetos a pruebas de deterioro al menos en forma anual.

La pérdida por deterioro se reconoce por el monto en que el valor en libros del activo excede su valor de recuperación. El valor de recuperación de un activo o unidad generadora de efectivo es definido como el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos para su venta y el valor en uso. Para determinar el valor en uso, se descuentan los flujos de efectivo futuros estimados a su valor presente, utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje el valor del dinero en el tiempo y considerando los riesgos específicos asociados al activo. Para el propósito de determinar el deterioro, los activos se agrupan en los niveles más bajos en donde existan flujos de efectivo identificables por separado (unidad generadora de efectivo).

Las pérdidas por deterioro en el crédito mercantil no se reversan. En relación con otros activos, las pérdidas por deterioro se reversan si ha ocurrido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable. La pérdida por deterioro se reversa solo en la medida que el valor en libros del activo no exceda el valor en libros que habría sido determinado, neto de depreciación o amortización, si no hubiese sido reconocida ninguna pérdida por deterioro.

J) ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS

Los activos de larga duración se clasifican como activos mantenidos para venta cuando (a) se espera sean recuperados principalmente a través de su venta, en lugar de ser recuperados mediante su uso continuo dentro de las operaciones, (b) los activos se encuentren mantenidos para su venta inmediata y (c) la venta de los activos se considera como altamente probable en su condición actual.

Para que la venta se considere altamente probable:

- La administración debe estar comprometida a un plan de venta.
- Se debe haber iniciado un programa activo para localizar un comprador y completar el plan.
- El activo debe estar cotizado activamente para su venta en un precio que sea razonable en relación con su valor razonable actual; y
- La venta se espera completar dentro un plazo de un año a partir de la fecha de la clasificación.

Los activos no circulantes mantenidos para venta se valúan al menor entre el valor en libros y el valor razonable menos el costo de disposición. Al 31 de diciembre de 2012, la Compañía no tenía este tipo de activos.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Las operaciones discontinuadas son las operaciones y flujos de efectivo que pueden ser distinguidas claramente del resto de la entidad, que han sido dispuestas, o han sido clasificadas como mantenidas para la venta, y:

- Representan una línea de negocio, o área geográfica.
- Son parte de un plan único coordinado para disponer de una línea de negocio o de un área geográfica de la operación, o
- Es una subsidiaria adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.

K) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las compras y ventas convencionales de instrumentos financieros se reconocen en el estado de situación financiera en la fecha de negociación, que es la fecha en que se adquiere el compromiso de comprar o vender el instrumento.

a. Activos financieros

Clasificación

En su reconocimiento inicial y en base a su naturaleza y características, la Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: (i) activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, (ii) créditos y partidas por cobrar, (iii) activos financieros mantenidos hasta el vencimiento y (iv) activos financieros disponibles para venta. La clasificación depende del propósito para el cual fue adquirido el activo. Los saldos de los instrumentos financieros que tenía la Compañía al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se revelan en la Nota 22-A.

i. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Un activo financiero es clasificado a valor razonable con cambios en resultados, si es designado como mantenido para negociación o califica como tal en el reconocimiento inicial. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente con el propósito de ser vendido en el corto plazo. Los activos en esta categoría se valúan a su valor razonable, los costos de transacción directamente atribuibles y los cambios correspondientes en su valor razonable son reconocidos en el estado de resultados. Los instrumentos financieros derivados también se clasifican como mantenidos para negociación, excepto cuando son designados como coberturas. Los activos en esta categoría se clasifican como activos circulantes si se espera sean liquidados dentro de los siguientes 12 meses; de lo contrario, se clasifican como no circulantes.

ii. Créditos y partidas por cobrar

Los créditos y partidas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos y determinables que no se cotizan en un mercado activo. Se incluyen como activos circulantes, excepto por activos con vencimiento mayor a 12 meses. Inicialmente se reconocen a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible, posteriormente se valorizan al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

iii. Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento

Cuando la Compañía tiene la intención y capacidad de mantener los instrumentos hasta su vencimiento, estos activos financieros se clasifican como mantenidos hasta el vencimiento. Inicialmente se reconocen a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible, posteriormente se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

iv. Activos financieros disponibles para venta

Los activos financieros disponibles para venta son activos financieros no derivados que han sido designados en esta categoría o que no están clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Se incluyen como activos circulantes, excepto por activos con vencimientos mayores a 12 meses. Se reconocen inicialmente a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible; posteriormente, estos activos se reconocen a su valor razonable. Si dichos activos no pueden ser medidos a través de su precio en un mercado activo, entonces se valúan al costo (ver Nota 28). Las ganancias o pérdidas por cambios en el valor razonable se reconocen en otro resultado integral en el periodo en que se incurren. En el momento de su disposición, tales ganancias o pérdidas se reconocen en los resultados.

Los intereses de las inversiones disponibles para la venta, calculados de acuerdo con el método de tasa de interés efectiva, se reconocen en el estado de resultados como parte de los productos financieros. Los dividendos se reconocen en el estado de resultados cuando se ha establecido el derecho del grupo para recibir los pagos.

Deterioro

La Compañía evalúa al final de cada periodo sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos están deteriorados. Un activo financiero o un grupo de activos financieros se consideran deteriorados si y sólo si existe evidencia objetiva del deterioro, como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “evento que causa la pérdida”) y ese evento causante de la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos que puede ser estimado de manera razonable. Ver la Nota 5-D para la política contable de deterioro en las cuentas por cobrar.

b. Pasivos financieros

i. Préstamos y obligaciones financieras

Los préstamos y obligaciones financieras que no son derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción directamente atribuible. Los préstamos y obligaciones financieras se valúan posteriormente al costo amortizado. La diferencia entre el monto neto recibido y el valor a pagar es reconocida en el estado de resultados durante el periodo de duración del préstamo, utilizando el método de tasa de interés efectivo.

ii. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados como tal en el reconocimiento inicial.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

L) INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y ACTIVIDADES DE COBERTURA

Los instrumentos financieros derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable; los costos originados por las transacciones son reconocidos en el estado de resultados cuando se incurren. Después del reconocimiento inicial, los instrumentos financieros derivados son medidos a su valor razonable. Se clasifican como circulantes, excepto cuando su vencimiento sea mayor a doce meses.

El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. El valor razonable refleja el riesgo de crédito del instrumento e incluye ajuste para tener en cuenta el riesgo de crédito de la Compañía y la contraparte, cuando corresponde.

El método para reconocer la pérdida o ganancia resultante de la valuación, depende de si el derivado se ha designado como un instrumento de cobertura y, si es así, de la naturaleza de la partida que está cubriendo. La Compañía designa los instrumentos financieros derivados como sigue:

- coberturas de valor razonable de activos o pasivos reconocidos o un compromiso en firme (cobertura de valor razonable);
- coberturas de un riesgo concreto asociado a un activo o pasivo reconocido o a una transacción pronosticada altamente probable (cobertura de flujo de efectivo); o
- coberturas de la inversión neta en un negocio en el extranjero (cobertura de inversión neta).

La Compañía documenta formalmente al inicio de la transacción, la relación existente entre los instrumentos financieros derivados de cobertura y las partidas cubiertas, incluyendo los objetivos, la estrategia para la administración del riesgo y el método que se utilizará para evaluar la efectividad de la relación de cobertura.

a. Coberturas de valor razonable

Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados que fueron designados y calificaron como coberturas de valor razonable se registran en el estado de resultados, junto con los cambios en el valor razonable del activo o pasivo cubierto atribuibles al riesgo que se está cubriendo. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía no tenía este tipo de coberturas.

b. Coberturas de flujo de efectivo

Para coberturas de flujo de efectivo, los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados se incluyen en otro resultado integral dentro del patrimonio, basado en la evaluación de la efectividad de la cobertura, y son transferidos al estado de resultados en los periodos en que la transacción pronosticada se realiza, véase Nota 22-C.

La efectividad de una cobertura se determina cuando los cambios en el valor razonables o flujos de efectivo de la posición cubierta, son compensados por los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo del instrumento de cobertura en un cociente que fluctúe en el rango de entre el 80% y el 125% de correlación inversa. Cualquier porción inefectiva de los cambios en el valor razonable del instrumento financiero derivado se reconoce de inmediato en el estado de resultados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Cuando un instrumento de cobertura vence, se vende, o cuando la cobertura ya no cumple con los criterios de la contabilidad de coberturas, las ganancias o pérdidas acumuladas a la fecha en otro resultado integral permanecen en patrimonio hasta que la transacción pronosticada se reconozca finalmente en el estado de resultados.

c. Cobertura de inversión neta

Las coberturas de la inversión neta en un negocio en el extranjero se registran en forma similar a las coberturas de flujo de efectivo. Cualquier ganancia o pérdida del instrumento de cobertura relacionado con la porción efectiva de la cobertura se reconocen en otro resultado integral. La ganancia o pérdida de la porción inefectiva se reconocen en el estado de resultados. Las ganancias y pérdidas acumuladas en patrimonio se reconocen en el estado de resultados cuando se dispone parcialmente o se vende la operación en el extranjero, véase Nota 20-D.

M) ARRENDAMIENTOS

a. Operativos

Los arrendamientos en donde una porción significativa de los riesgos y beneficios de la propiedad son retenidos por el arrendador se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos realizados de acuerdo con los contratos de arrendamientos operativos se reconocen en el estado de resultados por el método de línea recta durante el periodo del arrendamiento.

b. Financieros

Los arrendamientos en donde la Compañía tiene sustancialmente los riesgos y beneficios de la propiedad son clasificados como arrendamientos financieros.

En los arrendamientos financieros se reconoce, en la fecha inicial, un activo y un pasivo por un valor equivalente al menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento. Para descontar el valor presente de los pagos mínimos, se utiliza la tasa de interés implícita del arrendamiento, en caso de ser práctica su determinación; de lo contrario se utiliza la tasa de interés incremental de los préstamos de la Compañía.

Los pagos por arrendamiento son distribuidos entre los gastos financieros y la reducción del pasivo pendiente. Los gastos financieros son registrados en cada periodo durante el plazo del arrendamiento para así generar una tasa de interés periódica constante sobre el saldo pendiente del pasivo.

Propiedad, planta y equipo adquirido bajo arrendamiento financiero se deprecia entre el plazo menor de la vida útil del activo y el plazo del arrendamiento.

N) OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

a. Beneficios post-empleo

En México la Compañía otorga los siguientes planes de beneficios definidos:

- Plan de jubilación de pago único, al llegar a la edad de retiro de 60 años.
- Prima de antigüedad, después de 15 años de servicio.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La Compañía tiene constituidos fondos en fideicomisos irrevocables a favor de los trabajadores a los que aporta recursos para hacer frente a la obligación por prima de antigüedad. Los trabajadores no contribuyen a estos fondos.

El pasivo reconocido con respecto a los planes de beneficios definidos es el valor presente de la obligación por beneficios definidos, menos el valor razonable de los activos del plan. La Compañía determina el gasto (ingreso) financiero neto del pasivo (activo) por beneficios definidos netos mediante la aplicación de la tasa de descuento utilizada para medir la obligación por beneficios definidos al inicio del período al pasivo (activo) por beneficios definidos netos. La obligación por beneficios definidos se calcula anualmente por actuarios independientes utilizando el método de costo unitario proyectado.

El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se determina al descontar los flujos estimados de efectivo futuros utilizando las tasas de descuento de conformidad con la NIC 19 que están denominados en la moneda en que los beneficios serán pagados, y que tienen vencimientos que se aproximan a los términos del pasivo.

Las ganancias y pérdidas actuariales por ajustes de experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o acreditan al capital como parte del resultado integral en el periodo en que surgen. Los costos por servicios pasados se reconocen inmediatamente en el estado de resultados.

En los Estados Unidos de América, la Compañía tiene planes de ahorro e inversión que incorporan contribuciones de empleados en forma voluntaria 401 (K) y contribuciones de la Compañía en ese país. Estas aportaciones se reconocen en resultados al momento que se realizan.

En Venezuela, el 7 de mayo de 2012, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y efectiva a partir de esa fecha, la nueva Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT). Dicha ley establece algunos cambios con respecto a la Ley Orgánica del Trabajo previa de fecha 19 de junio de 1997 y reformada el 6 de mayo de 2011. Entre los aspectos más relevantes destacan; cambios en la modalidad de cálculo de algunos beneficios a empleados como el bono vacacional, utilidades, permiso pre y post natal, prestaciones sociales e intereses sobre las prestaciones sociales. Igualmente, se establecen cambios en la duración de la jornada laboral, y se introducen conceptos relacionados con la estabilidad laboral por maternidad. Algunos de los anteriores beneficios son también regulados por las convenciones colectivas de la Compañía en Venezuela, la cual supera para muchos de ellos, lo planteado por la nueva legislación.

La administración de la Compañía ha determinado que el principal efecto por la entrada en vigencia de esta ley corresponde a la retroactividad de las prestaciones sociales y mediante estudios actuariales ha estimado impactos en las provisiones y costos laborales.

Hasta el 31 de diciembre de 2011, la Compañía acumulaba en base a lo causado y transfería a un fideicomiso, a nombre de cada trabajador, las indemnizaciones laborales por concepto de la terminación de la relación de trabajo que son un derecho de los trabajadores de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo y los contratos colectivos vigentes hasta esa fecha. Las aportaciones a este fideicomiso se registraban en resultados al momento que se efectuaban.

b. Beneficios por terminación

Los beneficios por terminación son beneficios pagaderos como resultado de la decisión de la Compañía para terminar con la relación laboral antes de su fecha normal de retiro.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La Compañía reconoce los beneficios por terminación como un pasivo en la primera de las siguientes fechas: (a) cuando la Compañía ya no puede retirar la oferta de esos beneficios, y (b) en el momento en que la Compañía reconoce los costos por una reestructuración que represente una provisión e involucre el pago de los beneficios por terminación. Los beneficios por terminación que no cumplen con este requisito se reconocen en el estado de resultados del periodo en que se incurren.

c. Beneficios a corto plazo

Las obligaciones por beneficios a los empleados a corto plazo son medidas en base nominal y son reconocidas como gastos a medida que el servicio relacionado se provee. Si la Compañía posee una obligación legal o implícita presente de pagar un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada, se reconoce un pasivo, como bono en efectivo a corto plazo o la participación de los trabajadores en las utilidades.

O) PROVISIONES

Las provisiones se reconocen cuando, como consecuencia de un suceso pasado, la Compañía tiene una obligación presente, legal o implícita, cuya liquidación requiere una salida de recursos que se considera probable y que se puede estimar con certeza.

Las provisiones se determinan al valor presente de los gastos esperados que sean requeridos para cumplir con la obligación, utilizando una tasa antes de impuestos que refleje las consideraciones actuales del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. El incremento de la provisión debido al transcurso del tiempo se reconoce como costo financiero.

P) CAPITAL SOCIAL

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones comunes son reconocidos como una deducción del patrimonio, netos de impuestos.

Q) RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Las ventas se registran conforme se efectúan los embarques de productos y son aceptados por los clientes o cuando el riesgo de propiedad se les transfiere. Los ingresos son reconocidos al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, neta de devoluciones, descuentos, bonificaciones y rebajas. Las provisiones para descuentos y rebajas, devoluciones y otros ajustes se registran en el mismo periodo de las ventas correspondientes, en base a estimaciones o transacciones reales.

R) IMPUESTO A LA UTILIDAD

El gasto por impuesto a la utilidad comprende el impuesto causado y diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se relaciona con partidas reconocidas en otro resultado integral o directamente en patrimonio. En este caso, el impuesto se reconoce de igual manera en otro resultado integral o directamente en patrimonio, respectivamente.

El impuesto a la utilidad causado se calcula de acuerdo con las leyes fiscales que se hayan aprobado o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado a la fecha del balance general, en los países donde la Compañía y sus subsidiarias operan y generan ingreso gravable. La administración periódicamente evalúa posiciones fiscales tomadas con respecto a situaciones en donde la regulación

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

fiscal aplicable está sujeta a interpretación. La Compañía reconoce provisiones cuando sea apropiado, sobre la base de los montos que se espera serán pagados a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se obtiene a partir del análisis del estado de situación financiera considerando las diferencias temporales, que son aquellas que se generan por diferencia entre los valores fiscales de activos y pasivos y sus respectivos valores contables. El impuesto diferido se determina utilizando las tasas fiscales que se encuentran publicadas o en vigor a la fecha del balance general y que se espera que apliquen cuando el impuesto diferido activo se realice o el impuesto diferido pasivo se liquide.

El impuesto diferido activo se reconoce por las pérdidas fiscales no utilizadas, los créditos fiscales y las diferencias temporales deducibles, en la medida en que sea probable que exista utilidad gravable futura contra las que pueden ser utilizadas. En cada cierre son revisados los activos por impuestos diferidos y son reducidos en la medida que no sea probable que los beneficios sean realizados.

Se reconoce impuesto diferido por las diferencias temporales que surgen de las inversiones en subsidiarias y asociadas, excepto cuando se tiene la capacidad de controlar el momento de la reversión y es probable que estas diferencias temporales no se revertan en el futuro.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos son compensados si existe un derecho legalmente exigible para compensar dichos activos y pasivos y están relacionados con el impuesto a la utilidad aplicado por la misma autoridad tributaria sobre la misma entidad tributable o de diferentes entidades tributables cuando existe la intención de liquidar los saldos de forma neta.

S) UTILIDAD POR ACCIÓN

La utilidad por acción básica se calcula dividiendo el resultado atribuible a los accionistas ordinarios de la Compañía por el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio, ajustado por las acciones propias mantenidas en tesorería. La utilidad por acción diluida se calcula ajustando el resultado atribuible a los accionistas ordinarios y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación, ajustado por las acciones propias mantenidas en tesorería, para efectos de todas las acciones potencialmente diluibles, que comprenden deudas convertibles y opciones de compra de acciones.

Para los años terminados en 2013, 2012 y 2011, GRUMA no tenía emitidos instrumentos con efectos dilutivos.

T) INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Un segmento de operación es un componente de la Compañía que participa en actividades de negocio en las que puede obtener ingresos e incurrir en gastos, incluyendo los ingresos y los gastos que se relacionan con transacciones con los otros componentes de la Compañía. Los resultados operacionales de un segmento de operación son revisados regularmente por el Director General para tomar decisiones respecto de los recursos a ser asignados al segmento y evaluar su rendimiento, y para los que existe información financiera disponible.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

6. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL

A) ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Las actividades de la Compañía están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés y riesgo por precios de insumos), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. La Política de Administración de Riesgos de la Compañía se centra en los riesgos que le impidan o ponen en peligro el logro de sus objetivos financieros buscando minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera. La Compañía emplea instrumentos financieros derivados para cubrir algunos de los riesgos anteriores.

Riesgo de tipo de cambio

La Compañía opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesta al riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar americano. El riesgo de tipo de cambio surge de operaciones comerciales, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en subsidiarias en el extranjero.

A continuación se detalla la exposición de la Compañía al riesgo de tipo de cambio al 31 de diciembre de 2013 y 2012. Las tablas adjuntas reflejan el valor contable de los instrumentos financieros de la Compañía denominados en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2013:

	Cifras en miles de pesos mexicanos				
	Dólar americano	Libras esterlinas	Euros	Colones y Otras	Total
Activos monetarios:					
Corto plazo (1)....	\$ 2,776,046	\$ 265,952	\$ 764,541	\$ 1,077,969	\$ 4,884,508
Largo plazo.....	9,912	-	7,406	10,854	28,172
Pasivos monetarios:					
Corto plazo.....	(5,459,193)	(271,561)	(247,916)	(544,162)	(6,522,832)
Largo plazo.....	(9,536,365)	(2,157)	(20,864)	(53,503)	(9,612,889)
Posición neta.....	<u>\$ (12,209,600)</u>	<u>\$ (7,766)</u>	<u>\$ 503,167</u>	<u>\$ 491,158</u>	<u>\$ (11,223,041)</u>

Al 31 de diciembre de 2012:

	Cifras en miles de pesos mexicanos					
	Dólar americano	Libras esterlinas	Bolívares venezolanos	Euros	Colones y Otras	Total
Activos monetarios:						
Corto plazo (1)....	\$ 3,072,982	\$ 276,579	\$ 1,584,590	\$ 262,465	\$ 1,229,180	\$ 6,425,796
Largo plazo.....	10,442	-	1,538	1,655	15,498	29,133
Pasivos monetarios:						
Corto plazo.....	(10,312,030)	(212,532)	(1,584,472)	(182,780)	(583,534)	(12,875,348)
Largo plazo.....	(12,498,676)	(1,080)	(95,132)	(52,504)	(70,210)	(12,717,602)
Posición neta.....	<u>\$ (19,727,282)</u>	<u>\$ 62,967</u>	<u>\$ (93,476)</u>	<u>\$ 28,836</u>	<u>\$ 590,934</u>	<u>\$ (19,138,021)</u>

(1) Este importe está compuesto en, aproximadamente, un 70% de cuentas por cobrar.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, las fluctuaciones cambiarias de los activos y pasivos monetarios fueron aplicadas contablemente como sigue:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Diferencias cambiarias provenientes de financiamientos en moneda extranjera registradas como cobertura económica de la inversión neta de subsidiarias extranjeras, aplicadas directamente al patrimonio como un efecto por conversión.....	\$ (46,412)	\$ 468,381	\$ (813,101)
Diferencias cambiarias derivadas de operaciones en moneda extranjera aplicadas al estado de resultados	55,763	(82,212)	41,217
	<u>\$ 9,351</u>	<u>\$ 386,169</u>	<u>\$ (771,884)</u>

Las ventas netas están denominadas en pesos mexicanos, dólares americanos y otras monedas. El porcentaje de las ventas que se generaron en pesos mexicanos fueron 39% en 2013, 41% en 2012 y 34% en 2011. El porcentaje de las ventas que se generaron en dólares americanos durante 2013 fue de 46% y en 2012 y 2011 fue de 45%. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, 71% y 63% de los activos totales estaban denominados en monedas distintas al peso mexicano, principalmente en dólares americanos. Una porción importante de las operaciones se financia a través de deuda denominada en dólares americanos. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, las ventas netas en moneda extranjera ascienden a \$32,925,736, \$32,139,710 y \$28,663,315, respectivamente.

Una parte importante del riesgo de tipo de cambio para la deuda denominada en dólares americanos reside en las empresas que no se encuentran en los Estados Unidos de América representando éste un 90% del total de la deuda denominada en dicha moneda.

Al 31 de diciembre de 2013, la Compañía tenía instrumentos financieros derivados de tipo de cambio por un monto nominal de \$65 millones de dólares con vencimiento en enero de 2014. El propósito de estos instrumentos es cubrir los riesgos relacionados con las variaciones de tipo de cambio en el precio de maíz, el cual esta denominado en dólares americanos. Al 31 de diciembre de 2012, la Compañía no tiene posiciones abiertas de instrumentos financieros de tipo de cambio.

El efecto por diferencias de cambio reconocido en los estados consolidados de resultados de los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, relacionado con los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, asciende a una ganancia de \$55,763, una pérdida de \$(82,212) y una ganancia de \$41,217, respectivamente. Considerando la exposición al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, y asumiendo un aumento o disminución de un 10% en los tipos de cambio y manteniendo todas las otras variables constantes, tales como tasas de interés, se estima que el efecto después de impuestos sobre los resultados consolidados de la Compañía sería de \$35,796, \$458,069 y \$128,673, respectivamente.

Riesgo de tasa de interés

Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar el gasto por intereses de los pasivos financieros referenciados a una tasa de interés variable; asimismo, pueden modificar el valor razonable de los pasivos financieros que tienen una tasa de interés fija.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Para la Compañía, el riesgo de tasas de interés proviene principalmente de las operaciones de financiamiento de deuda, incluyendo títulos representativos de deuda, otorgamiento de créditos de bancos y arrendamientos. Estos financiamientos exponen al riesgo de tasa de interés, principalmente por los cambios en las tasas base relevantes (en su mayoría, LIBOR y, en menor medida, TIEE y Eurolibor) que son utilizadas para determinar las tasas de interés aplicables sobre los préstamos en los términos de dichos créditos.

La siguiente tabla muestra, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la estructura de riesgo financiero referenciado a tasa de interés fija y tasa de interés variable:

	Cifras en miles de pesos mexicanos	
	2013	2012
Deuda a tasa de interés fijo.....	\$ 3,747,511	\$ 3,734,498
Deuda a tasa de interés variable.....	12,624,829	16,136,973
Total.....	\$ 16,372,340	\$ 19,871,471

Ocasionalmente, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados como contratos tipo swap de tasas de interés, para cubrir parte del servicio de la deuda, con la intención de disminuir la exposición a incrementos en tasas de interés.

Para la deuda a tasa variable, un incremento en las tasas de interés incrementaría el gasto por interés. Un aumento hipotético de 100 puntos base en la tasa de interés sobre la deuda al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 tendría un efecto en los resultados de la Compañía por \$126,248, \$161,370 y \$88,246, respectivamente, considerando los niveles de deuda y tasa de interés a dicha fecha, y asumiendo que el resto de las variables permanecen iguales.

Riesgo por precios de insumos y derivados

La disponibilidad y precio tanto del maíz, trigo y otros productos agrícolas, así como combustibles están sujetos a amplias fluctuaciones debido a factores que están fuera del control de la Compañía, tales como el clima, siembras, programas agrícolas y políticas del gobierno (nacional y extranjero), cambios en la demanda/oferta global creada por crecimiento de la población y producción global de cosechas similares y competidoras, así como de hidrocarburos. La Compañía cubre una parte de sus requerimientos de producción por medio de contratos de futuros y opciones para poder reducir el riesgo generado por las fluctuaciones de precio y el suministro de maíz, trigo, gas natural, diesel y aceites de soya, los cuales se emplean como parte ordinaria del negocio. Las posiciones abiertas de cobertura no exceden los requerimientos máximos para la operación de un periodo no mayor de 18 meses en base a la política interna de la Compañía.

Durante 2013, la Compañía realizó transacciones de cobertura a corto plazo a través de contratos de futuros y opciones para cubrir una parte de los requerimientos de estos insumos. Todos los instrumentos financieros derivados se registran a su valor razonable como activos o pasivos. Los cambios en el valor razonable de los derivados se registran en los resultados del ejercicio o en otros resultados integrales en el patrimonio, en función de si el derivado reúne o no los requisitos de cobertura contable y es efectivo en el marco de una operación de cobertura. La ineffectividad de un derivado resulta cuando el cambio en el valor razonable de los instrumentos de cobertura difiere de la variación en el valor razonable de la posición.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Para las operaciones de cobertura que califican y son efectivas, las ganancias y las pérdidas son diferidas hasta que el activo o pasivo subyacente sea liquidado, y en ese momento se reconocen como parte de la transacción.

Las ganancias y pérdidas que representan operaciones de derivados que no califican como cobertura contable ni cumplen con las pruebas de efectividad de cobertura se reconocen en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, los instrumentos financieros que calificaron como cobertura contable representaron un efecto desfavorable de \$71,540 en 2013 y un efecto favorable de \$119,275 y \$14,876 en 2012 y 2011, respectivamente, el cual se aplicó a la utilidad integral dentro del capital contable.

Ocasionalmente la Compañía utiliza coberturas contra los riesgos de precios de insumos utilizando estrategias de opciones y futuros que no califican como cobertura contable. Como resultado de la no calificación, estos instrumentos financieros derivados son reconocidos a sus valores razonables y son valuados con el efecto asociado en los resultados del período actual. Por los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, estos instrumentos representaron un efecto favorable de \$17,090 y desfavorable por \$40,207, respectivamente. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2013 la Compañía realizó pérdidas netas por \$30,160 en operaciones de cobertura de riesgos de precios de insumos que no calificaron para la contabilidad de coberturas, mientras que al 31 de diciembre de 2012 y 2011, realizó ganancias netas por \$21,058 y pérdidas netas por \$52,626, respectivamente.

Basado en la exposición de insumos cubiertos con instrumentos financieros derivados en general al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, un cambio hipotético de 10% a la baja en los precios de mercado aplicados al valor razonable de estos instrumentos resultaría en un efecto al estado de resultados por \$54,568, \$68,811 y \$40,431, respectivamente (para contratos no calificados).

En México, con el fin de apoyar la comercialización del maíz para productores mexicanos de dicho insumo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (“SAGARPA”), a través del programa de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (“ASERCA”), una agencia gubernamental fundada en 1991, implementó un programa diseñado para promover ventas de maíz en México. Este programa incluye los siguientes objetivos:

- Garantizar la comercialización de la cosecha, dándole certidumbre al agricultor de la venta de su producto y garantía de abasto para el comprador.
- Establecer un precio mínimo para el agricultor, y un precio máximo para el comprador, que se determinan sobre la base de los precios del mercado internacional, además de una fórmula base específica para cada región.
- Implementar un esquema de coberturas de precios para proteger tanto al agricultor como al comprador de las variaciones de los mercados internacionales.

En la medida que éste u otros programas similares sean cancelados por el gobierno mexicano, la Compañía podría verse en la necesidad de incurrir en costos adicionales para la compra de maíz y, por lo tanto, pudiera ser que sea necesario subir los precios de los productos para reflejar dichos costos adicionales.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Riesgo de crédito

Las operaciones normales de la Compañía la exponen a un incumplimiento cuando sus clientes y contrapartes no puedan cumplir con sus compromisos financieros u otros compromisos. La Compañía busca mitigar este riesgo al entrar en transacciones con una diversa gama de contrapartes. Sin embargo, pudiera ser objeto de problemas financieros inesperados por parte de terceros que pudieran afectar sus operaciones.

También está expuesta a riesgo en relación con sus actividades de administración de efectivo, obtención de crédito e inversiones temporales y cualquier interrupción que afecte a sus intermediarios financieros pudiera también afectar negativamente sus operaciones.

La exposición de riesgo debido a las cuentas por cobrar está limitada dado el gran número de clientes localizados en diferentes partes de México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía. Por esta razón no existe un riesgo significativo de concentración de crédito. Sin embargo, la Compañía mantiene reservas para pérdidas crediticias. Para el control del riesgo, se determina la calidad crediticia del cliente, tomando en cuenta su posición financiera, experiencia pasada y otros factores.

Dado que la gran mayoría de los clientes a quienes vende la Compañía no tienen una calificación independiente de su calidad crediticia, la administración se encarga de determinar el máximo riesgo crediticio para cada uno de ellos, tomando en consideración su posición financiera y las experiencias pasadas, entre otros factores. Los límites de crédito son establecidos de acuerdo a las políticas establecidas por la misma administración la cual cuenta con controles para asegurar su cumplimiento.

Durante los años 2013 y 2012, los límites de crédito así establecidos fueron respetados y, consecuentemente, la administración no espera ninguna pérdida importante derivada de las cuentas por cobrar a clientes.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía tiene ciertas cuentas por cobrar que no están ni vencidas ni deterioradas. La calidad crediticia de dichas cuentas por cobrar no tiene indicios de deterioro, ya que se vende a una amplia variedad de clientes que van desde supermercados, instituciones de gobierno, comercializadores y tortilleros. Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, ninguna de las cuentas por cobrar antes mencionadas se encontraba en situación de falta de pago.

La Compañía tiene sus operaciones de tesorería centralizadas en México, así como en los Estados Unidos de América para sus operaciones en dicho país. Los activos líquidos son invertidos principalmente en bonos gubernamentales, reportos bancarios e instrumentos de deuda a corto plazo con una calificación mínima de “A1/P1” en el caso de las operaciones en EUA y “A” para las operaciones en México. Para las operaciones en Centroamérica, sólo se invierten las reservas de efectivo con reconocidos bancos locales y con sucursales locales de bancos internacionales. Adicionalmente, se mantienen pequeñas inversiones en el extranjero. La Compañía enfrenta riesgos de crédito por posibles incumplimientos de sus contrapartes con respecto a los instrumentos financieros que utiliza. Substancialmente todos estos instrumentos financieros no están garantizados. Adicionalmente, se minimiza el riesgo de incumplimiento de las contrapartes al contratar instrumentos derivados sólo con las principales instituciones financieras nacionales e internacionales, asignando las operaciones con más de una contraparte, usando los contratos y formas estándar del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (“ISDA”) y formatos de confirmación estándar de operaciones.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Riesgo por inversiones en Venezuela

La inestabilidad política y civil que ha prevalecido en Venezuela en años recientes, representa un riesgo para la inversión de la Compañía en ese país. La Compañía no tiene contratados seguros que cubran el riesgo de expropiación de sus inversiones. Véase la Nota 28 para información adicional sobre el procedimiento de expropiación de los activos de MONACA y las medidas tomadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios de Venezuela (“INDEPABIS”) en DEMASECA. A partir del 23 de enero de 2014, las funciones del INDEPABIS fueron asumidas por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Compañía pudiera ser afectada negativamente en sus resultados por la imposibilidad de obtener y en su caso de cobrar una compensación justa y razonable por los bienes de MONACA y DEMASECA sujetos a expropiación.

El tipo de cambio controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) al 31 de diciembre de 2012 era de 4.30 bolívares venezolanos por dólar americano. A ciertas entidades en sectores específicos incluyendo el sector alimenticio se les permite utilizar divisas para liquidar cuentas por pagar o para remitir dividendos usando el tipo de cambio CADIVI. Frecuentemente existen retrasos considerables al obtener moneda extranjera a través de este mecanismo.

En marzo de 2013, el gobierno Venezolano anunció la creación de un mecanismo alternativo de tipo de cambio denominado Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD). El SICAD opera como un sistema de subasta que permite a las entidades de sectores específicos comprar moneda extranjera para importaciones. No es una subasta libre (es decir, la contraparte que oferta el precio mayor no necesariamente tiene el derecho a la moneda extranjera). Cada subasta podría tener diferentes reglas (por ejemplo, el monto mínimo y máximo de moneda extranjera que podría ser aplicable a ser cambiado). Montos limitados de dólares están disponibles y las entidades no obtendrán comúnmente el monto completo por el que ofertaron. Durante el mes de Diciembre de 2013, el gobierno Venezolano autorizó al Banco Central de Venezuela a publicar el tipo de cambio promedio resultante de las subastas del SICAD. Durante las semanas del 23 y 30 de Diciembre de 2013, el Banco Central de Venezuela publicó en su página web el tipo de cambio promedio de las subastas #13 y #14 (11.30 bolívares venezolanos por dólar americano).

El 24 de enero de 2014 entró en vigencia el convenio cambiario N° 25, donde se establecen los conceptos a los cuales aplica el tipo de cambio SICAD (11.30 bolívares venezolanos por dólar americano) para las operaciones de ventas de divisas. Asimismo, dicho convenio también establece que las operaciones de venta de divisas, cuya liquidación hubiese sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia de dicho convenio, se liquidarán al tipo de cambio vigente a la fecha en que se autorizaron dichas divisas. Este convenio cambiario N° 25 generará en los resultados de 2014 una pérdida por fluctuación cambiaria estimada de \$142,079, que se presentará en el renglón de operaciones discontinuadas, y que se origina de ciertas cuentas por cobrar que se mantienen con las compañías venezolanas al 31 de diciembre de 2013 que se estima serán saldadas a este nuevo tipo de cambio.

El único mecanismo permitido para obtener divisas para remitir dividendos fuera de Venezuela es el CADIVI. No se ha autorizado la obtención de divisas (dólares americanos) para pagar dividendos fuera de Venezuela en los últimos cinco años.

Por todo lo anteriormente descrito, cuando se remitan flujos de efectivo fuera de Venezuela es importante considerar cuál tipo de cambio será el más apropiado.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Riesgo de liquidez

La Compañía financia sus requerimientos de liquidez y recursos de capital a través de diversas fuentes, incluyendo:

- efectivo generado de las operaciones;
- líneas de crédito comprometidas y no comprometidas de corto y largo plazo;
- contratación de deuda a mediano y largo plazo;
- emisión en mercados de Deuda; y
- ocasionalmente, venta de acciones propias y aquellas pertenecientes a sus subsidiarias y afiliadas.

Los factores que podrían disminuir las fuentes de liquidez incluyen una reducción importante en la demanda, o en el precio, de los productos, cada uno de los cuales pudiera limitar el monto de efectivo generado de operaciones, y una reducción de la calificación corporativa de crédito, lo cual pudiera deteriorar la liquidez e incrementar los costos de deuda nueva y hacer que el precio de las acciones disminuya. La liquidez de la Compañía también se ve parcialmente afectada por factores tales como la depreciación o apreciación del peso y por cambios en las tasas de interés.

A continuación se muestran los vencimientos contractuales remanentes de los pasivos financieros de la Compañía:

Al 31 de diciembre de 2013:

	Menos de un año	De 1 a 3 años	De 3 a 5 años	Más de 5 años	Total
Deuda a corto y largo plazo..	\$ 3,272,118	\$ 4,262,055	\$ 5,153,781	\$ 3,922,950	\$ 16,610,904
Intereses por pagar de deuda a corto y largo plazo.....	687,821	1,214,130	897,858	304,029	3,103,838
Arrendamiento financiero....	3,771	11,024	-	-	14,795
Proveedores y otras cuentas por pagar.....	8,003,004	-	-	-	8,003,004
Otros pasivos a largo plazo...	-	671,069	-	-	671,069
Instrumentos financieros derivados.....	71,540	-	-	-	71,540
	<u>\$ 12,038,254</u>	<u>\$ 6,158,278</u>	<u>\$ 6,051,639</u>	<u>\$ 4,226,979</u>	<u>\$ 28,475,150</u>

Al 31 de diciembre de 2012:

	Menos de un año	De 1 a 3 años	De 3 a 5 años	Más de 5 años	Total
Deuda a corto y largo plazo..	\$ 8,043,091	\$ 755,849	\$ 6,704,466	\$ 4,623,030	\$ 20,126,436
Intereses por pagar de deuda a corto y largo plazo.....	746,613	1,084,968	852,808	628,022	3,312,411
Arrendamiento financiero....	20,077	18,839	-	-	38,916
Proveedores y otras cuentas por pagar.....	9,434,272	-	-	-	9,434,272
Otros pasivos a largo plazo...	-	-	606,495	-	606,495
Instrumentos financieros derivados.....	28,832	-	-	-	28,832
	<u>\$ 18,272,885</u>	<u>\$ 1,859,656</u>	<u>\$ 8,163,769</u>	<u>\$ 5,251,052</u>	<u>\$ 33,547,362</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La Compañía espera cumplir sus obligaciones con los flujos generados por las operaciones. Adicionalmente la Compañía tiene acceso a líneas de crédito con diferentes instituciones bancarias para hacer frente a los posibles requerimientos.

B) ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL

Los objetivos de la Compañía al administrar su capital (el cual incluye capital social, deuda, capital de trabajo y efectivo y equivalentes de efectivo) son mantener una estructura flexible de capital que reduzca el costo de capital a un nivel aceptable de riesgo, proteger la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, a la vez de que toma ventaja de las oportunidades estratégicas que permitan generar rendimientos a los accionistas.

La Compañía administra su estructura de capital y realiza ajustes a la misma cuando se presentan cambios en las condiciones económicas y las características de riesgo de los activos subyacentes. Con el fin de mantener la estructura de capital, la Compañía puede ajustar el monto de los dividendos que se pagan a los accionistas, reembolsar capital a los accionistas, recomprar acciones emitidas, emitir nuevas acciones, emitir deuda nueva, emitir deuda nueva para reemplazar deuda existente con diferentes características y/o vender activos para disminuir deuda.

Adicionalmente para efectos de monitorear el capital, los contratos de deuda contienen diversas restricciones financieras, las cuales se revelan en la Nota 16.

7. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Los segmentos a reportar por la Compañía son unidades estratégicas de negocio, las cuales ofrecen diferentes productos en distintas regiones geográficas. Estas unidades de negocios se administran en forma independiente ya que cada negocio requiere tecnología y estrategias de mercado distintas.

Los segmentos a reportar por la Compañía son:

- Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa):
Este segmento produce y distribuye más de 20 variedades de harina de maíz que se usan para producir y distribuir diferentes tipos de tortillas y frituras de maíz en los Estados Unidos de América. Las principales marcas son MASECA en harina de maíz y MISSION y GUERRERO en tortilla empacada.
- Harina de maíz (México):
Su actividad consiste en la producción y comercialización de harina de maíz en México bajo la marca MASECA, la cual se utiliza principalmente en la preparación de tortillas y otros productos relacionados.
- Harina de maíz, harina de trigo y otros productos (Venezuela):
Este segmento se dedica principalmente al procesamiento y comercialización de granos para productos industriales y de consumo humano. Las principales marcas son JUANA, TIA BERTA y DECASA en harina de maíz, ROBIN HOOD y POLAR en harina de trigo, MONICA en arroz y LASSIE en avena.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

- Otros segmentos:

Esta sección representa aquellos segmentos cuyos importes en lo individual no exceden al 10% del total consolidado de ventas netas, utilidad de operación y activos totales. Estos segmentos comprenden:

- a) Harina de maíz, palmito, arroz y otros productos (Centroamérica).
- b) Harina de trigo (México).
- c) Tortilla empacada (México).
- d) Tortilla de trigo y frituras (Asia y Oceanía).
- e) Tecnología y equipo, segmento responsable de la investigación, desarrollo y producción de equipo y maquinaria para la producción de harina de maíz y de tortilla, y la construcción de las plantas de producción de harina de maíz de la Compañía.

Los precios de venta entre segmentos se determinan en base a precios de mercado. El Director General evalúa el desempeño en función del resultado de operación de cada unidad de negocio. Las políticas contables de los segmentos sobre los que se debe informar son las mismas que se describen en la Notas 2 y 5.

Información por segmento al 31 de diciembre de 2013 y por el año terminado en esa fecha:

	Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)	Harina de maíz (México)	Otros segmentos	Eliminaciones y gastos corporativos	Total
Ventas netas a clientes externos.....	\$ 27,760,984	\$ 15,790,150	\$ 10,482,332	\$ 72,839	\$ 54,106,305
Ventas netas entre segmentos.....	39,639	645,675	1,236,873	(1,922,187)	-
Utilidad (pérdida) de operación.....	2,136,570	2,437,503	365,838	(109,313)	4,830,598
Depreciación y amortización.....	1,066,910	332,923	276,381	5,469	1,681,683
Activos totales.....	17,364,824	11,547,873	10,384,077	3,311,866	42,608,640
Inversión en acciones de asociadas.....	-	-	64,713	84,168	148,881
Pasivos totales.....	8,942,631	4,238,286	3,204,957	11,795,906	28,181,780
Inversión del año en activos fijos.....	849,693	566,512	246,856	(194,735)	1,468,326

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Información por segmento al 31 de diciembre de 2012 y por el año terminado en esa fecha:

	Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)	Harina de maíz (México)	Operaciones discontinuas (Venezuela)	Otros segmentos	Eliminacio- nes y gastos corporativos	Total
Ventas netas a clientes externos.....	\$ 26,900,883	\$ 16,809,903	\$ -	\$10,662,239	\$ 36,425	\$54,409,450
Ventas netas entre segmentos.....	30,672	763,547	-	1,303,796	(2,098,015)	-
Utilidad (pérdida) de operación.....	1,334,615	1,749,259	-	27,411	(297,275)	2,814,010
Depreciación y amortización.....	1,058,384	357,097	-	312,037	(95,431)	1,632,087
Activos totales.....	17,600,503	12,793,474	7,087,569	11,318,494	660,362	49,460,402
Inversión en acciones de asociadas.....	-	-	-	146,388	1,009,863	1,156,251
Pasivos totales.....	7,931,084	3,808,836	2,948,192	4,630,339	15,808,234	35,126,685
Inversión del año en activos fijos.....	1,630,227	451,771	-	393,171	117,939	2,593,108

Información por segmento al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha:

	Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)	Harina de maíz (México)	Operaciones discontinuas (Venezuela)	Otros segmentos	Eliminacio- nes y gastos corporativos	Total
Ventas netas a clientes externos.....	\$ 23,900,928	\$ 14,799,007	\$ -	\$ 9,643,075	\$ 145,136	\$48,488,146
Ventas netas entre segmentos.....	196,857	586,733	-	1,128,926	(1,912,516)	-
Utilidad (pérdida) de operación.....	946,806	1,770,725	-	(183,752)	(106,434)	2,427,345
Depreciación y amortización.....	1,004,467	356,171	-	323,051	(76,302)	1,607,387
Activos totales.....	16,860,083	11,618,882	6,430,234	10,460,321	(826,902)	44,542,618
Inversión en acciones de asociadas.....	-	-	-	143,700	-	143,700
Pasivos totales.....	7,074,787	3,451,518	3,021,882	3,919,903	9,361,744	26,829,834
Inversión del año en activos fijos.....	858,475	238,958	-	404,051	133,762	1,635,246

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Información por áreas geográficas al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011:

	<u>2013</u>	<u>%</u>	<u>2012</u>	<u>%</u>	<u>2011</u>	<u>%</u>
<u>Ventas netas a clientes externos:</u>						
Estados Unidos de América y Europa.	\$ 27,760,984	52	\$ 26,900,883	50	\$ 23,900,928	49
México.....	21,180,569	39	22,269,740	41	19,870,195	41
Centroamérica.....	3,385,916	6	3,368,693	6	3,180,155	7
Asia y Oceanía.....	1,778,836	3	1,870,134	3	1,536,868	3
	<u>\$ 54,106,305</u>	<u>100</u>	<u>\$ 54,409,450</u>	<u>100</u>	<u>\$ 48,488,146</u>	<u>100</u>
<u>Inversión del año en activo fijo:</u>						
Estados Unidos de América y Europa.	\$ 849,693	59	\$ 1,630,227	63	\$ 858,475	53
México.....	444,838	30	839,736	32	470,977	29
Centroamérica.....	49,614	3	70,078	3	88,508	5
Asia y Oceanía.....	124,181	8	53,067	2	217,286	13
	<u>\$ 1,468,326</u>	<u>100</u>	<u>\$ 2,593,108</u>	<u>100</u>	<u>\$ 1,635,246</u>	<u>100</u>
<u>Activos totales:</u>						
Estados Unidos de América y Europa.	\$ 17,364,824	41	\$ 17,600,503	36	\$ 16,860,083	38
México.....	19,510,613	46	18,695,391	38	15,052,360	34
Operaciones discontinuadas (Venezuela).....	-	-	7,087,569	14	6,430,234	14
Centroamérica.....	2,239,126	5	2,376,482	5	2,408,555	5
Asia y Oceanía.....	3,494,077	8	3,700,457	7	3,791,386	9
	<u>\$ 42,608,640</u>	<u>100</u>	<u>\$ 49,460,402</u>	<u>100</u>	<u>\$ 44,542,618</u>	<u>100</u>

8. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo se integra como sigue:

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Efectivo en bancos.....	\$ 809,905	\$ 1,245,911
Inversiones de corto plazo (menores a 3 meses).....	528,650	41,457
	<u>\$ 1,338,555</u>	<u>\$ 1,287,368</u>

9. CUENTAS POR COBRAR

Cuentas por cobrar se analiza como sigue:

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Clientes y documentos por cobrar.....	\$ 5,177,963	\$ 6,530,563
Cuentas por cobrar con compañías venezolanas.....	1,137,718	-
Funcionarios y empleados.....	9,545	26,339
Impuesto al valor agregado por recuperar.....	901,570	485,608
Otros deudores.....	294,377	374,249
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(327,856)	(368,234)
	<u>\$ 7,193,317</u>	<u>\$ 7,048,525</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

El análisis por antigüedad de las cuentas por cobrar es el siguiente:

	Total	Saldos vigentes	Saldos vencidos		
			1 a 120 días	121 a 240 días	Más de 240 días
Cuentas por cobrar.....	\$ 7,521,173	\$ 4,577,857	\$ 1,494,638	\$ 82,260	\$ 1,366,418
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(327,856)	-	(100,836)	(50,217)	(176,803)
Total al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 7,193,317</u>	<u>\$ 4,577,857</u>	<u>\$ 1,393,802</u>	<u>\$ 32,043</u>	<u>\$ 1,189,615</u>

	Total	Saldos vigentes	Saldos vencidos		
			1 a 120 días	121 a 240 días	Más de 240 días
Cuentas por cobrar.....	\$ 7,416,759	\$ 4,525,500	\$ 2,252,425	\$ 188,609	\$ 450,225
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(368,234)	-	(119,800)	(57,260)	(191,174)
Total al 31 de diciembre de 2012.....	<u>\$ 7,048,525</u>	<u>\$ 4,525,500</u>	<u>\$ 2,132,625</u>	<u>\$ 131,349</u>	<u>\$ 259,051</u>

Los movimientos de la estimación para cuentas de cobro dudoso para el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2012 se analizan como sigue:

	2013	2012
Saldo inicial.....	\$ (368,234)	\$ (316,112)
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(52,208)	(116,240)
Cuentas por cobrar canceladas durante el año.....	92,700	54,610
Efectos de conversión a moneda de reporte.....	(114)	9,508
Saldo final.....	<u>\$ (327,856)</u>	<u>\$ (368,234)</u>

10. INVENTARIOS

Los inventarios consisten en lo siguiente:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Materias primas, principalmente maíz y trigo.....	\$ 5,182,139	\$ 9,513,318
Productos terminados.....	925,917	1,018,452
Materiales y refacciones.....	1,132,007	1,346,546
Productos en proceso.....	148,755	220,439
Anticipos a proveedores.....	76,223	416,487
Inventarios en tránsito.....	179,089	466,700
Préstamos de materia prima ⁽¹⁾	-	402,048
	<u>\$ 7,644,130</u>	<u>\$ 13,383,990</u>

⁽¹⁾ Es el monto total pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2012, por préstamos físicos de grano a empresas del Gobierno en Venezuela, el cual fue recuperado durante el año 2013.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, el costo de las materias primas consumidas y los cambios en los inventarios de productos en proceso y productos terminados reconocidos en costo de ventas fue \$23,579,575, \$26,409,848 y \$29,562,447, respectivamente.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, se reconoció en resultados \$69,854, \$90,584 y \$76,086, respectivamente, correspondiente a inventario dañado, de lento movimiento y obsoleto.

11. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo se integran como sigue:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Documentos por cobrar a largo plazo por venta de máquinas tortilladoras.....	\$ 144,142	\$ 199,925
Depósitos anticipados por rentas.....	-	98,792
Depósitos en garantía.....	29,874	29,324
Impuesto al valor agregado por recuperar.....	6,531	6,716
Otros.....	10,316	12,187
	\$ 190,863	\$ 346,944

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los documentos por cobrar a largo plazo están denominados en pesos, los cuales tienen vencimiento entre 2015 y 2017 y causan intereses a una tasa promedio variable de 16.5% para ambos años.

12. INVERSIÓN EN ACCIONES DE ASOCIADAS

La inversión en acciones de asociadas se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Valores Azteca, S.A. de C.V (empresa mexicana).....	\$ -	\$ 1,009,863
Harinera de Monterrey, S.A. de C.V (empresa mexicana).....	148,881	146,388
	\$ 148,881	\$ 1,156,251

La tenencia accionaria en las asociadas se presenta a continuación:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Valores Azteca, S.A. de C.V.....	-	45%
Harinera de Monterrey, S.A. de C.V.....	40%	40%

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Valores Azteca, S.A. de C.V.

Conforme a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de mayo de 2013, se acordó la fusión por incorporación de Valores Azteca, S.A. de C.V. (Valores Azteca) como empresa fusionada y que se extingue, con GRUMA, como empresa fusionante. En virtud de dicha fusión, GRUMA, en su calidad de accionista del 45% del capital social de Valores Azteca, recibió la cantidad de 24,566,561 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie B, Clase I, de GRUMA. El efecto en el capital contable de la Compañía producto de esta fusión fue de \$1,009.8 millones de pesos, derivado de la cancelación de la inversión que la Compañía tenía en Valores Azteca cuyo único activo estaba representado por acciones de GRUMA.

Al 31 de diciembre de 2012, Valores Azteca tenía 9.66% de las acciones en circulación de la Compañía. Al 31 de diciembre de 2012 y hasta la fecha de la fusión mencionada en el párrafo anterior, Valores Azteca tenía activos totales de \$1,094,016 y no tenía pasivos. Por el período del 1º de enero de 2013 hasta la fecha de la fusión, no tuvo operaciones y por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, no reportó ingresos y obtuvo una utilidad neta por \$107,963. Valores Azteca era una entidad privada y no llevaba a cabo ninguna operación o actividad adicional aparte de la tenencia de acciones de GRUMA. Derivado de las múltiples transacciones completadas el 14 de diciembre de 2012, ver Nota 3, la Compañía adquirió un 45% de las acciones en circulación de Valores Azteca.

Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

Durante enero de 2011, la Compañía decidió vender la totalidad de su participación en el capital social de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. (GFNorte), equivalente al 8.7966% de dicho capital social. El 15 de febrero de 2011 se concluyó la venta de 177,546,496 acciones representativas del capital social de GFNorte por un importe total de \$9,232,418 antes de comisiones y gastos. El resultado contable fue una utilidad antes de impuesto por \$4,707,804 neto de comisiones y gastos. La venta fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se efectuó mediante una oferta pública secundaria en México y una oferta privada en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero, en la forma de una oferta global simultánea.

Hasta la fecha de la venta de GFNorte, la Compañía ejercía influencia significativa sobre dicha asociada debido a que se tenía representación en el Consejo de Administración de GFNorte a través del principal accionista de la Compañía.

13. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Los movimientos de propiedades, planta y equipo para el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2012 se analizan como sigue:

	Terrenos y edificios	Maquinaria y equipo	Mejoras a locales arrendados	Construcciones en proceso	Total
Al 31 de diciembre de 2011					
Costo.....	\$ 8,914,511	\$ 28,427,554	\$ 1,043,612	\$ 710,344	\$ 39,096,021
Depreciación acumulada.....	(2,746,910)	(15,363,541)	(469,937)	-	(18,580,388)
Saldo final al 31 de diciembre de 2011.....	<u>\$ 6,167,601</u>	<u>\$ 13,064,013</u>	<u>\$ 573,675</u>	<u>\$ 710,344</u>	<u>\$ 20,515,633</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	<u>Terrenos y edificios</u>	<u>Maquinaria y equipo</u>	<u>Mejoras a locales arrendados</u>	<u>Construcciones en proceso</u>	<u>Total</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2012					
Saldo inicial.....	\$ 6,167,601	\$ 13,064,013	\$ 573,675	\$ 710,344	\$ 20,515,633
Efecto por conversión.....	(70,181)	(301,221)	(32,672)	(91,446)	(495,520)
Adiciones.....	85,874	815,259	43,036	1,840,418	2,784,587
Disposiciones.....	(1,488)	(244,407)	(16,679)	(980)	(263,554)
Gasto por depreciación del año por operaciones continuas	(177,541)	(1,209,406)	(81,766)	-	(1,468,713)
Transferencias ⁽¹⁾	8,884	902,720	143,666	(1,055,270)	-
Deterioro.....	-	(4,014)	-	-	(4,014)
Operaciones discontinuadas...	(28,302)	(117,695)	(4,888)	-	(150,885)
Saldo final al 31 de diciembre de 2012.....	<u>\$ 5,984,847</u>	<u>\$ 12,905,249</u>	<u>\$ 624,372</u>	<u>\$ 1,403,066</u>	<u>\$ 20,917,534</u>
Al 31 de diciembre de 2012					
Costo.....	\$ 8,908,549	\$ 28,915,146	\$ 1,152,567	\$ 1,403,066	\$ 40,379,328
Depreciación acumulada.....	(2,923,702)	(16,009,897)	(528,195)	-	(19,461,794)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2012.....	<u>\$ 5,984,847</u>	<u>\$ 12,905,249</u>	<u>\$ 624,372</u>	<u>\$ 1,403,066</u>	<u>\$ 20,917,534</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013					
Saldo inicial.....	\$ 5,984,847	\$ 12,905,249	\$ 624,372	\$ 1,403,066	\$ 20,917,534
Efecto por conversión.....	(53,934)	(46,458)	6,951	2,659	(90,782)
Adiciones.....	6,691	384,303	1,953	1,075,379	1,468,326
Disposiciones.....	(7,680)	(221,036)	(8,578)	(11,919)	(249,213)
Gasto por depreciación del año por operaciones continuas	(176,660)	(1,151,012)	(90,201)	-	(1,417,873)
Transferencias a mantenidos para la venta.....	-	(103,300)	-	-	(103,300)
Transferencias ⁽¹⁾	160,523	1,196,601	209,329	(1,566,453)	-
Deterioro.....	-	(16,930)	-	-	(16,930)
Operaciones discontinuadas...	(861,806)	(1,604,956)	(6,121)	(129,907)	(2,602,790)
Saldo final al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 5,051,981</u>	<u>\$ 11,342,461</u>	<u>\$ 737,705</u>	<u>\$ 772,825</u>	<u>\$ 17,904,972</u>
Al 31 de diciembre de 2013					
Costo.....	\$ 7,747,517	\$ 26,801,643	\$ 1,314,759	\$ 772,825	\$ 36,636,744
Depreciación acumulada.....	(2,695,536)	(15,459,182)	(577,054)	-	(18,731,772)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 5,051,981</u>	<u>\$ 11,342,461</u>	<u>\$ 737,705</u>	<u>\$ 772,825</u>	<u>\$ 17,904,972</u>

(1) Transferencias corresponde a capitalizaciones de construcciones en proceso.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 el gasto por depreciación fue reconocido de acuerdo a lo siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Costo de ventas.....	\$ 1,132,389	\$ 1,168,931	\$ 1,093,318
Gastos de venta y administración.....	285,484	299,782	263,938
	<u>\$ 1,417,873</u>	<u>\$ 1,468,713</u>	<u>\$ 1,357,256</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, propiedades, planta y equipo incluye activos fuera de operación por un valor aproximado de \$668,068 y \$842,992, respectivamente debido al cierre temporal de las operaciones productivas de diversas plantas localizadas en México, Estados Unidos y Venezuela, principalmente en los negocios de harina de maíz en México y tortilla empacada en Estados Unidos.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía reconoció pérdidas por deterioro de activos fijos por \$16,930 y \$4,014, respectivamente, en el rubro de “Otros gastos”.

La pérdida por deterioro de 2013 por \$16,930 corresponde a la subsidiaria Transporte Aéreo Técnico Ejecutivo, S.A. de C.V., la cual se encuentra dentro del segmento de “Otros” (véase párrafo siguiente). La pérdida por deterioro de 2012 por \$4,014, corresponde a la subsidiaria Gruma Seaham, Ltd, la cual se encuentra dentro del segmento de “Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)”. La pérdida por deterioro relativa a Gruma Seaham, Ltd, refleja una disminución en el valor recuperable de los activos fijos de esta UGE, debido a sus continuas pérdidas de operación.

El 16 de diciembre de 2013, la Compañía celebró un contrato de compra-venta con reserva de dominio para vender su aeronave marca Eurocopter por un total de \$103,300. El precio de venta será cubierto en un plazo máximo de 45 días calendario a partir de la fecha del contrato. Al 31 de diciembre de 2013, la Compañía reclasificó este equipo como “Activo mantenido para la venta” dentro de activos circulantes y la diferencia entre el valor en libros y su precio de venta se reconoció en resultados como pérdida por deterioro y que se menciona en el párrafo anterior.

La Compañía reconoció equipo bajo contratos de arrendamiento financiero, los cuales se describen en la Nota 29-B.

14. ACTIVOS INTANGIBLES

Los movimientos de activos intangibles para el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2012 se analizan como sigue:

	Activos intangibles adquiridos					Activos intangibles generados internamente y otros	Total
	Crédito mercantil	Contratos de no competencia	Patentes y marcas	Cartera de clientes	Software para uso interno		
Al 31 de diciembre de 2011							
Costo.....	\$ 2,614,587	\$ 480,098	\$ 147,577	\$ 158,516	\$ 640,799	\$ 77,166	\$ 4,118,743
Amortización acumulada.....	-	(354,289)	(83,869)	(63,439)	(607,171)	(55,616)	(1,164,384)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2011.....	<u>\$ 2,614,587</u>	<u>\$ 125,809</u>	<u>\$ 63,708</u>	<u>\$ 95,077</u>	<u>\$ 33,628</u>	<u>\$ 21,550</u>	<u>\$ 2,954,359</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2012							
Saldo inicial.....	\$ 2,614,587	\$ 125,809	\$ 63,708	\$ 95,077	\$ 33,628	\$ 21,550	\$ 2,954,359
Efecto por conversión.....	(118,552)	(1,071)	(4,122)	1,170	(168)	(3,241)	(125,984)
Adiciones.....	9,804	-	23	-	2,151	2,938	14,916
Disposiciones.....	-	-	-	-	(495)	(6,091)	(6,586)
Gasto amortización del periodo operaciones continuas	-	(31,979)	(10,554)	(12,211)	(1,585)	(6,945)	(63,274)
Operaciones discontinuadas	-	-	-	-	2,013	-	2,013
Saldo final al 31 de diciembre de 2012.....	<u>\$ 2,505,839</u>	<u>\$ 92,759</u>	<u>\$ 49,055</u>	<u>\$ 84,036</u>	<u>\$ 35,544</u>	<u>\$ 8,211</u>	<u>\$ 2,775,444</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Activos intangibles adquiridos					Activos intangibles generados internamente y otros	Total
	Crédito mercantil	Contratos de no competencia	Patentes y marcas	Cartera de clientes	Software para uso interno		
Al 31 de diciembre de 2012							
Costo.....	\$ 2,505,839	\$ 478,820	\$ 137,370	\$ 146,260	\$ 667,243	\$ 72,134	\$ 4,007,666
Amortización acumulada.....	-	(386,061)	(88,315)	(62,224)	(631,699)	(63,923)	(1,232,222)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2012.....	<u>\$ 2,505,839</u>	<u>\$ 92,759</u>	<u>\$ 49,055</u>	<u>\$ 84,036</u>	<u>\$ 35,544</u>	<u>\$ 8,211</u>	<u>\$ 2,775,444</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013							
Saldo inicial.....	\$ 2,505,839	\$ 92,759	\$ 49,055	\$ 84,036	\$ 35,544	\$ 8,211	\$ 2,775,444
Efecto por conversión.....	(33,147)	(26)	148	(575)	(37)	5,936	(27,701)
Adiciones.....	-	-	-	-	809	2,592	3,401
Disposiciones.....	-	-	(3)	-	(69)	(838)	(910)
Gasto amortización del periodo.....	-	(47,252)	(9,315)	(8,817)	(1,529)	(4,291)	(71,204)
Deterioro.....	-	-	(761)	(27,544)	-	-	(28,305)
Operaciones discontinuadas.....	-	-	-	-	(19,611)	(13)	(19,624)
Saldo final al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 2,472,692</u>	<u>\$ 45,481</u>	<u>\$ 39,124</u>	<u>\$ 47,100</u>	<u>\$ 15,107</u>	<u>\$ 11,597</u>	<u>\$ 2,631,101</u>
Al 31 de diciembre de 2013							
Costo.....	\$ 2,472,692	\$ 465,125	\$ 135,508	\$ 71,657	\$ 417,002	\$ 23,980	\$ 3,585,964
Amortización acumulada.....	-	(419,644)	(96,384)	(24,557)	(401,895)	(12,383)	(954,863)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 2,472,692</u>	<u>\$ 45,481</u>	<u>\$ 39,124</u>	<u>\$ 47,100</u>	<u>\$ 15,107</u>	<u>\$ 11,597</u>	<u>\$ 2,631,101</u>

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, excepto por el crédito mercantil, la Compañía no cuenta con activos intangibles con vida útil indefinida.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, el gasto por amortización por operaciones continuas es por \$71,204, \$63,274 y \$52,323, respectivamente, el cual fue reconocido en el rubro de gastos de venta y administración.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013, la Compañía reconoció pérdidas por deterioro en activos intangibles por \$28,305, dentro del rubro de "Otros gastos". La pérdida por deterioro en 2013 se encuentra dentro de "otros segmentos", la cual se originó por una disminución de la capacidad del activo para generar beneficios económicos futuros.

Los gastos de investigación y desarrollo que no calificaron para capitalización y que fueron reconocidos en resultados ascienden a \$144,563, \$136,826 y \$91,011 por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, respectivamente.

El crédito mercantil adquirido en combinaciones de negocios son asignados en la fecha de adquisición a las unidades generadoras de efectivo (UGE) que se espera se beneficien de las sinergias de la combinación de negocios. El valor en libros del crédito mercantil asignado a las distintas UGE o grupo de éstas son los siguientes:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Unidad Generadora de Efectivo	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Mission Foods Division (1).....	\$ 802,845	\$ 798,768
Gruma Seaham Ltd (2).....	338,596	322,660
Gruma Corporation.....	212,765	212,765
Rositas Investments Pty, Ltd (2).....	171,748	199,062
Semolina A.S (2).....	153,084	182,366
Gruma Holding Netherlands B.V (1).....	123,507	122,451
Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V (3).....	115,099	115,099
Altera LLC (2).....	95,755	95,617
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V (3).....	98,622	98,622
NDF Azteca Milling Europe SRL (2).....	93,317	86,757
Azteca Milling, L.P (1).....	71,228	70,866
Solntse Mexico (2).....	64,819	69,499
Gruma Centroamérica (2).....	51,207	51,207
Molinos Azteca de Chiapas, S.A. de C.V (3).....	28,158	28,158
Harinera de Yucatán, S.A. de C.V (3).....	18,886	18,886
Harinera de Maiz de Mexicali, S.A. de C.V (3).....	17,424	17,424
Molinos Azteca, S.A. de C.V (3).....	8,926	8,926
Harinera de Maiz de Jalisco, S.A. de C.V (3).....	6,706	6,706
	<u>\$ 2,472,692</u>	<u>\$ 2,505,839</u>

- (1) Subsidiaria de Gruma Corporation
(2) Subsidiaria de Gruma International Foods, S.L.
(3) Subsidiaria de Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.

En 2013 y 2012, las tasas de descuento y las tasas de crecimiento utilizadas por la Compañía para la determinación de los flujos descontados en las UGE con los principales saldos de crédito mercantil son las siguientes:

Unidad generadora de efectivo	Tasas de descuento (después de impuestos)		Tasas de crecimiento a largo plazo	
	2013	2012	2013	2012
Mission Foods Division.....	6.4%	6.0%	2.5%	2.5%
Gruma Seaham.....	8.5%	7.7%	2.5%	2.5%
Gruma Corporation.....	6.4%	6.0%	2.5%	2.5%
Rositas Investment PTY, LTD.....	7.7%	7.9%	3.0%	3.0%
Gruma Holding Netherlands B.V....	8.4%	8.6%	1.9%	1.9%
Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V.....	9.0%	7.8%	2.5%	2.5%
Semolina A.S.....	10.6%	8.5%	2.5%	2.5%

La tasa de descuento utilizada refleja los riesgos específicos relacionados con la operación de la Compañía. La tasa de crecimiento a largo plazo utilizada es consistente con las proyecciones incluidas en reportes de la industria.

Con relación al cálculo del valor de uso de las UGE, la administración de la Compañía considera que un posible cambio razonable en los supuestos clave utilizados, no causaría que el valor en libros de las UGE exceda materialmente a su valor de uso. El monto de recuperación de las unidades generadoras de efectivo ha sido determinado con base en los cálculos de los valores en uso. Estos cálculos utilizan

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

proyecciones de flujos de efectivo basados en presupuestos financieros aprobados por la Administración cubriendo un período de 5 años.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, no existieron pérdidas por deterioro de crédito mercantil. Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011, la Compañía reconoció pérdidas por deterioro en el crédito mercantil por \$92,893, dentro del rubro de “Otros gastos”. La pérdida por deterioro en 2011 se refiere a las UGE de Gruma Holding Netherlands B.V. y Gruma Seaham Ltd, las cuales se encuentran dentro del segmento de “Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)”. Esta pérdida por deterioro refleja una disminución en el valor recuperable de estas UGE debido a sus continuas pérdidas de operación.

15. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

A) COMPONENTES DEL IMPUESTO DIFERIDO

El análisis de los activos y pasivos por impuestos diferidos se resumen como sigue:

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Activo por impuesto diferido:		
Para recuperarse a más de 12 meses.....	\$ (280,424)	\$ (314,866)
Para recuperarse dentro de los siguientes 12 meses.....	(7,244)	(334,329)
	<u>(287,668)</u>	<u>(649,195)</u>
Pasivo por impuesto diferido:		
Para liquidarse a más de 12 meses.....	1,964,789	4,225,367
Para liquidarse dentro de los siguientes 12 meses.....	81,329	-
	<u>2,046,118</u>	<u>4,225,367</u>
Pasivo neto por impuesto diferido.....	<u>\$ 1,758,450</u>	<u>\$ 3,576,172</u>

Los principales componentes de los activos y pasivos por impuestos diferidos se resumen como sigue:

	<u>(Activo) Pasivo</u>	
	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales.....	\$ (322,530)	\$ (686,260)
Anticipo de clientes.....	(3,884)	(3,722)
Estimación de cuentas incobrables.....	(17,858)	(4,637)
Provisiones.....	(516,933)	(799,140)
Crédito diferido por licencia de uso de marca con subsidiaria....	(703,269)	-
Otros.....	(115,040)	(102,387)
Activo por impuesto diferido.....	<u>(1,679,514)</u>	<u>(1,596,146)</u>
Propiedades, planta y equipo, neto.....	1,758,421	2,075,116
Pagos anticipados.....	3,376	3,782
Inventarios.....	15,133	38,458
Activos intangibles y otros.....	352,573	322,962
Inversión en acciones de asociadas.....	403,384	407,958
Instrumentos financieros derivados.....	(30,377)	125,938
Otros.....	24,836	8,792
	<u>2,527,346</u>	<u>2,983,006</u>
Efecto por consolidación fiscal.....	910,618	2,189,312
Pasivo por impuesto diferido.....	<u>3,437,964</u>	<u>5,172,318</u>
Provisión neta de impuestos diferidos.....	<u>\$ 1,758,450</u>	<u>\$ 3,576,172</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía no reconoció un activo por impuesto diferido por \$1,817,029 y \$3,328,993, respectivamente, derivado de las pérdidas fiscales sobre las cuales no existe evidencia suficiente de que serán recuperadas durante su período de amortización. Estas pérdidas fiscales expiran en el año 2023. Durante 2013 se amortizaron pérdidas fiscales por \$1,648,249, sobre las cuales no se había reconocido impuesto diferido.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las utilidades no distribuidas sujetas al pago de impuestos de subsidiarias ascendían a \$2,462,656 y \$2,994,611, respectivamente. No se han reconocido impuestos diferidos en relación a estas utilidades no distribuidas porque la Compañía tiene la capacidad de controlar el momento de la reversión y es probable que en el futuro previsible estas diferencias temporales no se reversen.

Los movimientos en las diferencias temporales durante el año son los siguientes:

	Saldo al 1 de enero de 2013	Reconoci- miento en resultados	Reconoci- miento en otro resultado integral	Reclasifi- caciones	Operacio- nes discon- tinuadas	Efecto por conversión	Saldo al 31 de diciembre de 2013
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales.....	\$ (686,260)	\$ 334,919	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28,811	\$ (322,530)
Anticipo de clientes.....	(3,722)	(162)	-	-	-	-	(3,884)
Estimación de cuentas incobrables.....	(4,637)	(13,177)	-	(71)	-	27	(17,858)
Provisiones.....	(799,140)	80,962	(42,298)	7,335	235,595	613	(516,933)
Crédito diferido por licencia de uso de marca con subsidiaria.....	-	(703,269)	-	-	-	-	(703,269)
Otros.....	(102,387)	(12,402)	-	45	-	(296)	(115,040)
Activo por impuesto diferido.....	<u>(1,596,146)</u>	<u>(313,129)</u>	<u>(42,298)</u>	<u>7,309</u>	<u>235,595</u>	<u>29,155</u>	<u>(1,679,514)</u>
Propiedades, planta y equipo.....	2,075,116	(167,014)	-	(280)	(156,541)	7,140	1,758,421
Pagos anticipados.....	3,782	(406)	-	-	-	-	3,376
Inventarios.....	38,458	(15,461)	-	-	(7,864)	-	15,133
Activos intangibles y otros.....	322,962	28,147	-	-	-	1,464	352,573
Inversión en acciones de asociadas.....	407,958	(6,821)	-	-	-	2,247	403,384
Coberturas.....	125,938	-	(156,936)	-	-	621	(30,377)
Otros.....	8,792	8,870	14,391	(1,343)	-	(5,874)	24,836
	2,983,006	(152,685)	(142,545)	(1,623)	(164,405)	5,598	2,527,346
Efecto por consolidación fiscal...	2,189,312	(1,278,694)	-	-	-	-	910,618
Pasivo por impuesto diferido.....	<u>5,172,318</u>	<u>(1,431,379)</u>	<u>(142,545)</u>	<u>(1,623)</u>	<u>(164,405)</u>	<u>5,598</u>	<u>3,437,964</u>
Provisión neta de impuestos diferidos.....	<u>\$ 3,576,172</u>	<u>\$(1,744,508)</u>	<u>\$ (184,843)</u>	<u>\$ 5,686</u>	<u>\$ 71,190</u>	<u>\$ 34,753</u>	<u>\$ 1,758,450</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	<u>Saldo al 1 de enero de 2012</u>	<u>Reconoci- miento en resultados</u>	<u>Reconoci- miento en otro resultado integral</u>	<u>Reclasifi- caciones</u>	<u>Operacio- nes discon- tinuadas</u>	<u>Efecto por conversión</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre de 2012</u>
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales.....	\$ (326,954)	\$ (371,818)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,512	\$ (686,260)
Anticipo de clientes.....	(163)	(3,559)	-	-	-	-	(3,722)
Estimación de cuentas incobrables.....	(14,791)	11,810	-	(35)	-	(1,621)	(4,637)
Provisiones.....	(672,821)	82,933	(9,567)	-	(17,001)	(182,684)	(799,140)
Impuesto al activo por recuperar.....	(11,023)	11,023	-	-	-	-	-
Otros.....	(133,411)	25,955	-	(160)	-	5,229	(102,387)
Activo por impuesto diferido.....	<u>(1,159,163)</u>	<u>(243,656)</u>	<u>(9,567)</u>	<u>(195)</u>	<u>(17,001)</u>	<u>(166,564)</u>	<u>(1,596,146)</u>
Propiedades, planta y equipo.....	2,060,121	(74,485)	(1,217)	(930)	22,991	68,636	2,075,116
Pagos anticipados.....	4,999	(1,217)	-	-	-	-	3,782
Inventarios.....	63,104	(24,486)	-	-	75	(235)	38,458
Activos intangibles y otros.....	277,414	67,077	-	312	-	(21,841)	322,962
Inversión en acciones de asociadas.....	494,137	25,097	-	(77,930)	-	(33,346)	407,958
Coberturas.....	-	-	125,938	-	-	-	125,938
Otros.....	86,682	54,209	14,702	(431)	-	(146,370)	8,792
	<u>2,986,457</u>	<u>46,195</u>	<u>139,423</u>	<u>(78,979)</u>	<u>23,066</u>	<u>(133,156)</u>	<u>2,983,006</u>
Efecto por consolidación fiscal...	1,696,886	492,426	-	-	-	-	2,189,312
Pasivo por impuesto diferido.....	<u>4,683,343</u>	<u>538,621</u>	<u>139,423</u>	<u>(78,979)</u>	<u>23,066</u>	<u>(133,156)</u>	<u>5,172,318</u>
Provisión neta de impuestos diferidos.....	<u>\$ 3,524,180</u>	<u>\$ 294,965</u>	<u>\$ 129,856</u>	<u>\$ (79,174)</u>	<u>\$ 6,065</u>	<u>\$ (299,720)</u>	<u>\$ 3,576,172</u>

B) PÉRDIDAS FISCALES POR AMORTIZAR

Al 31 de diciembre de 2013, la Compañía tiene pérdidas fiscales por amortizar que ascienden aproximadamente a \$6,307,263. Con base en las proyecciones, que ha preparado la Administración, de los resultados fiscales que tendrá la Compañía en los años futuros, se ha determinado que solamente se podrán utilizar \$250,501 de pérdidas fiscales, por lo que el diferencial no ha sido reconocido para la determinación del impuesto diferido. Las pérdidas fiscales que podrán utilizarse expiran como se detalla a continuación:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
2014.....	\$ 5,647
2015.....	104,751
2016.....	4,830
2017.....	4,239
2018 a 2023.....	131,034
Total.....	<u>\$ 250,501</u>

C) PROVISIÓN DE IMPUESTOS RELACIONADOS CON POSICIONES FISCALES INCIERTAS

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía registró una provisión para reconocer efectos fiscales contingentes por \$41,421 y \$38,688, sin recargos y multas, y está registrada en otros pasivos a largo plazo. La siguiente tabla muestra la conciliación de la provisión para impuestos contingentes, excluyendo recargos y multas:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Saldo inicial de la provisión para impuestos relacionados con posiciones fiscales inciertas.....	\$ 38,688	\$ 42,816
Efecto por conversión del saldo inicial.....	(1,758)	(1,552)
Incremento resultante de las posiciones fiscales inciertas del año....	6,538	5,217
Prescripción.....	(2,047)	(7,793)
Provisión para impuestos relacionados con posiciones fiscales inciertas.....	<u>\$ 41,421</u>	<u>\$ 38,688</u>

Se espera que el importe de las posiciones fiscales pueda cambiar en los siguientes doce meses; sin embargo, la Compañía no espera un cambio significativo que impacte su posición financiera o los resultados de operación. La Compañía ha provisionado recargos y multas por aproximadamente \$3,609 y \$3,305, relativas a los impuestos relacionados con posiciones fiscales inciertas del 2013 y 2012, respectivamente.

D) EFECTOS FISCALES DE OTRO RESULTADO INTEGRAL

Los impuestos diferidos relacionados con las partidas de otro resultado integral son los siguientes:

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
Conversión de entidades extranjeras.....	\$ 14,391	\$ 14,701	\$ (8,583)
Nuevas mediciones de obligaciones laborales.....	(42,298)	(10,783)	(11,725)
Reserva para cobertura en flujos de efectivo.....	(156,936)	125,938	-
Otros movimientos.....	-	-	(678)
Total.....	<u>\$ (184,843)</u>	<u>\$ 129,856</u>	<u>\$ (20,986)</u>

E) IMPUESTOS BAJO REGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

La Compañía tiene autorización para determinar el Impuesto sobre la Renta (ISR) bajo el régimen de consolidación fiscal, conjuntamente con sus subsidiarias directas e indirectas en México, según autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 14 de julio de 1986, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de la materia.

Durante 2013 y 2012, la Compañía determinó un resultado fiscal consolidado de \$7,855,228 y \$1,575,525 respectivamente. El resultado fiscal consolidado difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal consolidado.

La Compañía causó ISR en forma consolidada hasta 2013 con sus subsidiarias mexicanas. Debido a que se abrogó la Ley de ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, se eliminó el régimen de consolidación fiscal, por lo tanto la Compañía tiene la obligación del pago del impuesto diferido determinado a esa fecha durante los cinco ejercicios siguientes a partir de 2014, como se muestra más adelante.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

A la fecha de emisión de estos estados financieros la Compañía concluyó no incorporarse al nuevo Régimen Opcional para Grupos de Sociedades para el año 2014.

De conformidad con el inciso d) de la fracción XV del artículo noveno transitorio de la Ley 2014, y debido a que la Compañía al 31 de diciembre de 2013 tuvo el carácter de controladora y a esa fecha se encontraba sujeta al esquema de pagos contenido en la fracción VI del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR publicadas en el diario oficial de la federación el 7 de diciembre de 2009, o el artículo 70-A de la Ley del ISR 2013 que se abrogó, deberá continuar enterando el impuesto que difirió con motivo de la consolidación fiscal en los ejercicios 2007 y anteriores conforme a las disposiciones citadas, hasta concluir su pago.

El impuesto a cargo, resultante de la desconsolidación, deberá pagarse a las autoridades fiscales conforme a los siguientes plazos:

1. 25% a más tardar el último día de mayo de 2014.
2. 25% a más tardar el último día de abril de 2015.
3. 20% a más tardar el último día de abril de 2016.
4. 15% a más tardar el último día de abril de 2017.
5. 15% a más tardar el último día de abril de 2018.

El impuesto correspondiente (excepto el relativo al primer 25%) se deberá actualizar con la inflación.

Al 31 de diciembre de 2013, el pasivo proveniente de los cambios mencionados anteriormente a la Ley del Impuesto Sobre la Renta asciende a la cantidad de \$1,258,238 y se estima que será incurrido de acuerdo con lo siguiente:

	Año de pago					Total
	2014	2015	2016	2017	2018 y posterior	
Pérdidas fiscales.....	\$ 347,620	\$312,910	\$ 244,733	\$ 179,525	\$ 173,450	\$ 1,258,238

La Compañía, a través del tiempo, ha venido registrando un impuesto pasivo en forma compensada con el ISR derivado de las pérdidas fiscales por amortizar. Al 31 de diciembre de 2013, el impuesto que se considera exigible se clasifica en el estado de situación financiera como impuestos a la utilidad por pagar a corto y largo plazo por \$347,620 y \$910,618, respectivamente. Adicionalmente, el monto considerado como no exigible conforme a dichas disposiciones fiscales se registra formando parte del ISR diferido.

16. DEUDA

La deuda se analiza como sigue:

Corto plazo:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Préstamos bancarios.....	\$ 2,612,997	\$ 7,929,276
Porción circulante de préstamos bancarios a largo plazo.....	659,129	69,414
Porción circulante del arrendamiento financiero.....	3,771	20,073
	<u>\$ 3,275,897</u>	<u>\$ 8,018,763</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Largo plazo:

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Préstamos bancarios.....	\$ 10,011,831	\$ 8,207,700
Bonos a perpetuidad.....	3,732,717	3,695,579
Arrendamiento financiero.....	14,795	38,916
	<u>13,759,343</u>	<u>11,942,195</u>
Vencimiento a corto plazo de los préstamos bancarios.....	(659,129)	(69,414)
Vencimiento a corto plazo del arrendamiento financiero.....	(3,771)	(20,073)
	<u>\$ 13,096,443</u>	<u>\$ 11,852,708</u>

Los términos, condiciones y valores en libros de la deuda son los siguientes:

	Moneda	Tasa de interés	Años Venci- mientos	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Bonos a perpetuidad.....	USD	7.75%	^(a)	\$ 3,732,717	\$ 3,695,579
Crédito revolving.....	USD	LIBOR + 1.375%	2016	1,038,800	2,119,580
Créditos revolventes.....	USD	LIBOR + 1.75%	2016	-	1,626,264
Crédito sindicado.....	USD	LIBOR + 2%	2014-2018	2,855,248	-
Crédito sindicado.....	Pesos	TIIE + 2%	2014-2018	2,284,283	-
Crédito sindicado.....	Pesos	TIIE + 1.875%	2015-2018	1,193,683	1,193,080
Crédito simple.....	USD	LIBOR + 1.75%	2014-2016	1,951,575	1,936,138
Crédito simple.....	Pesos	5.19%	2014	1,550,000	-
Crédito simple.....	USD	2.65% - 3.37%	2014	725,750	791,012
Crédito simple.....	Pesos	TIIE + 1.875%	2015-2018	597,702	598,062
Crédito simple.....	Pesos	6.39% - 8.57%	2016	88,082	84,794
Crédito simple.....	Liras	5.0%	2014	75,717	133,925
Crédito simple.....	USD	LIBOR + 2%	2014	2,458	6,895
Crédito simple.....	USD	LIBOR + 1.75%	2016	-	642,887
Crédito simple.....	Euros	1.8% - 2.2%	2013	-	32,327
Crédito simple.....	USD	4.8%	2013	-	9,273
Crédito quirografario.....	USD	LIBOR + 0.9935%	2014	261,530	-
Créditos quirografarios...	USD	LIBOR + 3%	2013	-	3,997,068
Crédito quirografario.....	USD	LIBOR + 3%	2013	-	1,292,671
Créditos quirografarios...	Pesos	6.16% - 7.65%	2013	-	1,673,000
Pasivo por arrendamiento financiero.....	Euros	3.99%	2013-2017	14,795	17,977
Pasivo por arrendamiento financiero.....	Pesos	13.02%	2013-2014	-	20,939
Total.....				<u>\$ 16,372,340</u>	<u>\$ 19,871,471</u>

^(a) Amortizable en su totalidad a partir de 2009 a opción de la Compañía.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la deuda bancaria a corto plazo causaba intereses a una tasa promedio de 4.13% y 4.12%, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, los gastos financieros incluyen intereses relacionados con la deuda por \$1,015,458, \$782,487 y \$903,005, respectivamente.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2013, los vencimientos anuales de la deuda a largo plazo son los siguientes:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
2015.....	\$ 962,785
2016.....	3,293,075
2017.....	1,586,525
2018.....	3,521,344
2019 en adelante....	3,732,714
Total.....	<u>\$ 13,096,443</u>

Para llevar a cabo la adquisición del Paquete Accionario, tal como se señala en la Nota 3 “Adquisición de la posición minoritaria de Archer-Daniels-Midland de Gruma y de empresas subsidiarias”, GRUMA contrató créditos puente con vencimientos de hasta un año por \$5,103,360 (\$400 millones de dólares) participando Goldman Sachs Bank USA, Banco Santander y Banco Inbursa (los “Créditos a Corto Plazo”) y utilizó \$637,920 (\$50 millones de dólares) del crédito sindicado revolvente a largo plazo que Gruma Corporation tiene contratado con Bank of America y que vence en 2016. Para la ejecución de los Créditos a Corto Plazo, se ampliaron los indicadores de apalancamiento permitidos en los créditos bancarios vigentes de GRUMA al 31 de diciembre de 2012, a niveles que le permitieron a GRUMA aumentar su nivel de apalancamiento con motivo de la obtención de los Créditos a Corto Plazo.

A efectos de refinanciar los Créditos de Corto Plazo, el 10 de junio de 2013, se firmó un Crédito Sindicado por \$2,300 millones de pesos con Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, como banco agente, a un plazo de 5 años con una vida promedio de 4.2 años e inicio de amortizaciones en diciembre de 2014, a TIE más una sobretasa entre 162.5 y 262.5 puntos base, en función del apalancamiento de la compañía. En este crédito participaron, además, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banca de Desarrollo y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Asimismo, el 13 de junio de 2013, se celebró otro Crédito Sindicado por \$220 millones de dólares con Coöperatieve Centrale Raiffeisen Boerenleenbank B.A., “Rabobank Nederland”, New York Branch, como banco agente, a un plazo de 5 años con una vida promedio de 4.2 años e inicio de amortizaciones en diciembre de 2014, a LIBOR más una sobretasa entre 150 y 300 puntos base, en función del apalancamiento de la empresa. En este crédito participaron, además, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Bank of America, N.A.

La Compañía tiene contratadas líneas de crédito comprometidas por \$5,558 millones de pesos (\$425 millones de dólares), de las cuales al 31 de diciembre de 2013 están disponibles \$4,511 millones de pesos (\$345 millones de dólares) y requieren el pago trimestral de una comisión anual del 0.2% al 1.2% sobre las cantidades no utilizadas.

Los contratos de préstamos vigentes contienen diversas restricciones, principalmente en cuanto al cumplimiento de razones financieras y entrega de información financiera, que de no cumplirse o remediarse en un plazo determinado a satisfacción de los acreedores, podrían considerarse como causa de vencimiento anticipado.

Las razones financieras se calculan de acuerdo con las formulas establecidas en los contratos de crédito. Las principales razones financieras son las siguientes:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

- Razón de cobertura de intereses, la cual se define como las utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización consolidada (EBITDA por sus siglas en inglés) de los últimos doce meses, entre los gastos financieros consolidados, la cual no podrá ser menor a 2.5 veces.
- Razón de apalancamiento, la cual se define como el total de la deuda (como se define en los contratos de crédito) entre el EBITDA consolidado, es como sigue:

<u>Periodo</u>	<u>Índice de apalancamiento</u>
Del 15 de junio de 2011 y hasta el 7 de diciembre de 2012.....	No mayor a 3.50 veces
Del 8 de diciembre de 2012 y hasta el 30 de septiembre de 2013.....	No mayor a 4.75 veces
Del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014.....	No mayor a 4.50 veces
Del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.....	No mayor a 4.00 veces
Del 1 de octubre de 2015 en adelante.....	No mayor a 3.50 veces

Al 31 de diciembre de 2013, la Compañía cumple satisfactoriamente con las restricciones financieras y entrega de información financiera requerida.

17. PROVISIONES

El movimiento de las provisiones es el siguiente:

	<u>Provisiones laborales</u>	<u>Provisión por restauración</u>	<u>Provisión fiscal</u>	<u>Obligaciones de seguridad laboral no reglamentada</u>	<u>Subtotal</u>
Saldo al 1 de enero de 2012.....	\$ 316,561	\$ 115,897	\$ 16,618	\$ 47,178	\$ 496,254
Cargo (crédito) a resultados:					
Provisiones adicionales.....	15,821	32,558	5,660	-	54,039
Reversa de montos no utilizados...	(355)	948	-	-	593
Utilizadas.....	(71,420)	(12,739)	(50)	-	(84,209)
Efecto por conversión.....	(17,873)	(8,005)	(996)	-	(26,874)
Operación discontinuada.....	(6,152)	-	-	(46,108)	(52,260)
Saldo al 31 de diciembre de 2012...	<u>236,582</u>	<u>128,659</u>	<u>21,232</u>	<u>1,070</u>	<u>387,543</u>
Cargo (crédito) a resultados:					
Provisiones adicionales.....	73,636	-	1,501	-	75,137
Reversa de montos no utilizados...	-	(5,800)	-	-	(5,800)
Utilizadas.....	(45,989)	-	-	-	(45,989)
Efecto por conversión.....	1,715	623	214	-	2,552
Operación discontinuada.....	(34,589)	-	-	(1,070)	(35,659)
Saldo al 31 de diciembre de 2013...	<u>\$ 231,355</u>	<u>\$ 123,482</u>	<u>\$ 22,947</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 377,784</u>
A corto plazo.....	\$ 53,980	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53,980
A largo plazo.....	177,375	123,482	22,947	-	323,804

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	<u>Subtotal</u>	<u>Provisión de gastos por cierre de planta</u>	<u>Otros</u>	<u>Total</u>
Saldo al 1 de enero de 2012.....	\$ 496,254	\$ 14,975	\$ 4,601	\$ 515,830
Cargo (crédito) a resultados:				
Provisiones adicionales.....	54,039	-	-	54,039
Reversa de montos no utilizados...	593	-	-	593
Utilizadas.....	(84,209)	-	-	(84,209)
Efecto por conversión.....	(26,874)	-	-	(26,874)
Operación discontinuada.....	(52,260)	(14,975)	(4,601)	(71,836)
Saldo al 31 de diciembre de 2012...	387,543	-	-	387,543
Cargo (crédito) a resultados:				
Provisiones adicionales.....	75,137	-	-	75,137
Reversa de montos no utilizados....	(5,800)	-	-	(5,800)
Utilizadas.....	(45,989)	-	-	(45,989)
Efecto por conversión.....	2,552	-	-	2,552
Operación discontinuada.....	(35,659)	-	-	(35,659)
Saldo al 31 de diciembre de 2013...	\$ 377,784	\$ -	\$ -	\$ 377,784
A corto plazo.....	\$ 53,980	\$ -	\$ -	\$ 53,980
A largo plazo.....	323,804	-	-	323,804

Provisiones laborales

En Estados Unidos, cuando la ley así lo permite, la Compañía se asegura contra demandas de compensaciones de sus trabajadores. Conforme se presentan las demandas, la Compañía reconoce una obligación para enfrentarlas. Cierta información actuarial es utilizada para estimar los flujos esperados de recursos económicos y las fechas posibles de liquidación de dichas obligaciones. La tasa de descuento aplicada durante 2013 fue de 2.98%.

Asimismo, la subsidiaria en Italia establece una provisión para cubrir gastos legales derivados de demandas laborales relacionadas, principalmente, con accidentes de trabajo.

En Venezuela, las subsidiarias establecen una provisión para cubrir las demandas laborales interpuestas contra la Compañía relacionadas con accidentes laborales y el pago de ciertos beneficios laborales, así como para cubrir las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo que, a la fecha, continúan en discusión con los sindicatos de trabajadores.

Provisión por restauración

En Estados Unidos y Europa, la Compañía ha reconocido la obligación de retirar equipo y mejoras a locales arrendados de algunas de sus plantas de producción arrendadas con el fin de restaurar el edificio a sus condiciones originales menos el deterioro y desgaste normales según lo acordado en los términos del contrato de arrendamiento. La Compañía ha estimado los flujos esperados de recursos económicos relacionados con estas obligaciones y las posibles fechas de liquidación sobre la base de los términos del contrato de arrendamiento. Estas estimaciones son utilizadas para calcular el valor presente de los gastos estimados usando una tasa de descuento antes de impuestos y considerando los riesgos específicos asociados con estas obligaciones. La tasa de descuento aplicada durante 2013 fue de 4.11%.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Provisión fiscal

En Centroamérica, para los períodos del 2005 al 2011, la administración tributaria ha planteado recalificaciones por el orden de \$25 millones (971 millones de colones) tanto por concepto de impuesto de ventas como de impuesto sobre la renta. El criterio de la administración de la Compañía y sustentado en la opinión de los asesores fiscales contratados para la defensa es que existe una probabilidad de más del 50% de los conceptos recalificados sean descalificados, razón por la cual se ha provisionado los importes necesarios para cubrir el pago que se pudiera originar por estos conceptos.

Obligaciones de seguridad laboral no reglamentada

En Venezuela, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo es una ley donde se establece la sustitución de ciertas obligaciones de seguridad laboral por otras más onerosas. Dicho reglamento no ha sido publicado de manera oficial por el Gobierno venezolano, por lo que es difícil determinar la fecha de pago de esta obligación.

Provisión de gastos por cierre de planta

Provisión creada para cubrir los gastos por el cierre de una planta productiva en Venezuela la cual fue entregada a una institución gubernamental al vencerse el contrato de arrendamiento, así como para cubrir cualquier daño en los activos a ser devueltos.

18. OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, Otros pasivos a corto plazo incluye beneficios a empleados por pagar por \$590,722 y \$1,024,372, respectivamente. El resto de los conceptos que integran Otros pasivos a corto plazo corresponden a gastos acumulados por pagar.

19. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Las obligaciones por beneficios a empleados reconocidos en el estado de situación financiera, por país, se muestran a continuación:

País	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
México.....	\$ 523,427	\$ 407,781
Estados Unidos y Europa.....	96,871	85,819
Centroamérica.....	8,745	-
Venezuela.....	-	90,164
Total.....	<u>\$ 629,043</u>	<u>\$ 583,764</u>

A) MEXICO

Las obligaciones laborales reconocidas por la Compañía en México corresponden a beneficios al retiro por plan de jubilación de pago único y prima de antigüedad. Los beneficios del plan de jubilación y primas de antigüedad son planes de beneficio definido de último salario. Actualmente el plan opera bajo las leyes mexicanas vigentes, las cuales no requieren algún requerimiento mínimo de fondeo.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los planes en México generalmente exponen a la Compañía a riesgos actuariales, tales como riesgo de inversión, riesgo de tasa de interés, riesgo de longevidad y riesgo de salario, de acuerdo con lo siguiente:

- **Riesgo de inversión:** La tasa de rendimiento esperado para los fondos de inversión es equivalente a la tasa de descuento, la cual se calcula utilizando una tasa de descuento determinada por referencia a bonos gubernamentales de largo plazo; si el rendimiento de los activos es menor a dicha tasa, esto creará un déficit en el plan. Actualmente el plan tiene una inversión equilibrada en instrumentos de renta fija y acciones. Debido a la naturaleza a largo plazo del plan, la Compañía considera apropiado que una porción razonable de los activos del plan se inviertan en acciones para apalancar el rendimiento generado por el fondo, siempre teniendo como mínimo una inversión en instrumentos de gobierno del 30% como lo estipula la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- **Riesgo de tasa de interés:** Un decremento en la tasa de interés incrementará el pasivo del plan; la volatilidad en las tasas depende exclusivamente del entorno económico.
- **Riesgo de longevidad:** El valor presente de la obligación por beneficios definidos se calcula por referencia a la mejor estimación de la mortalidad de los participantes del plan. Un incremento en la esperanza de vida de los participantes del plan incrementará el pasivo.
- **Riesgo de salario:** El valor presente de la obligación por beneficios definidos se calcula por referencia a los salarios futuros de los participantes. Por lo tanto, un aumento en la expectativa del salario de los participantes incrementará el pasivo del plan.

La conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor presente de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) es como sigue:

	2013	2012
OBD al inicio del año.....	\$ 456,691	\$ 314,649
Más (menos):		
Costo laboral del servicio actual.....	16,032	19,907
Costo financiero.....	21,852	22,296
Nuevas mediciones del periodo.....	167,985	111,890
Adquisición/enajenación o escisión de negocios.....	-	52
Beneficios pagados.....	(84,445)	(12,103)
Costo de servicios pasados.....	1,552	-
OBD al final del año.....	<u>\$ 579,667</u>	<u>\$ 456,691</u>

El valor de las obligaciones por beneficios a empleados adquiridos al 31 de diciembre de 2013 y 2012, ascendió a \$391,860 y \$260,193, respectivamente.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

A continuación se muestra una conciliación entre los saldos iniciales y finales para los años 2013 y 2012, sobre el valor razonable de los activos del plan de beneficios a los empleados:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Valor razonable de los activos del plan al inicio del año.....	\$ 48,910	\$ 38,850
Más (menos):		
Rendimiento de los activos del plan.....	2,494	4,085
Rendimiento en los activos del plan (excluyendo montos reconocidos en costo financiero neto).....	4,836	5,975
Valor razonable de los activos del plan al final del año.....	<u>\$ 56,240</u>	<u>\$ 48,910</u>

La siguiente tabla muestra una conciliación entre el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos y el valor razonable de los activos del plan, y el pasivo neto proyectado reconocido en el balance general:

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
(Activos) pasivos laborales:		
OBD.....	\$ 579,667	\$ 456,691
Activos del plan.....	(56,240)	(48,910)
Obligaciones por beneficios a empleados.....	<u>\$ 523,427</u>	<u>\$ 407,781</u>

El valor de la OBD por el plan de pensiones ascendió a \$507,826 y \$388,988 al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente, mientras el valor de la OBD por la prima de antigüedad ascendió a \$71,841 y \$67,703, respectivamente.

Los componentes del costo neto al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 son los siguientes:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Costo del servicio laboral actual	\$ 16,032	\$ 19,907	\$ 17,496
Costo de servicios pasados.....	1,552	-	-
Costo financiero.....	21,852	22,296	20,964
Rendimiento de los activos del plan.....	(2,494)	(4,085)	(4,447)
Costo neto del año.....	<u>\$ 36,942</u>	<u>\$ 38,118</u>	<u>\$ 34,013</u>

El costo neto del año 2013, 2012 y 2011 por \$36,942, \$38,118 y \$34,013 respectivamente, fue reconocido en gastos de operación como sigue:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Costo de ventas.....	\$ 11,934	\$ 5,104	\$ 2,138
Gastos de venta y administración.....	25,008	33,014	31,875
Costo neto del año.....	<u>\$ 36,942</u>	<u>\$ 38,118</u>	<u>\$ 34,013</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Las nuevas mediciones de la obligación por beneficios definidos reconocidas en el resultado integral se compone de:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Rendimiento en los activos del plan (excluyendo montos reconocidos en costo financiero neto).....	\$ (4,836)	\$ (5,975)	\$ 4,631
Pérdidas (ganancias) actuariales por cambios en supuestos financieros...	(19,366)	67,269	(7,665)
Pérdidas (ganancias) actuariales por ajustes de experiencia.....	187,351	44,621	698
Adquisición/enajenación o escisión de negocios.....	-	52	-
	<u>\$ 163,149</u>	<u>\$ 105,967</u>	<u>\$ (2,336)</u>

El monto total reconocido en el resultado integral se describe a continuación:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Saldo acumulado al inicio del año.....	\$ 110,855	\$ 4,888
Nuevas mediciones ocurridas durante el año.....	163,149	105,967
Saldo acumulado al final del año.....	<u>\$ 274,004</u>	<u>\$ 110,855</u>

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la integración de los activos del plan valuados a su valor razonable y su porcentaje con respecto al total de activos del plan, es como sigue:

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>		<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>	
Acciones, clasificadas por tipo de industria:	\$ 42,180	75%	\$ 33,748	69%
Industria de bienes de consumo.....	7,907		6,193	
Instituciones financieras.....	34,273		27,555	
Instrumentos de renta fija.....	14,060	25%	15,162	31%
Valor razonable de los activos del plan.....	<u>\$ 56,240</u>	<u>100%</u>	<u>\$ 48,910</u>	<u>100%</u>

La Compañía tiene la política de mantener al menos el 30% de los activos del fondo en instrumentos del gobierno federal. Se han establecido lineamientos para el 70% restante y las decisiones se realizan para cumplir con dichas disposiciones hasta el punto en que las condiciones de mercado y los fondos disponibles lo permitan.

Al 31 de diciembre de 2013, los fondos mantenidos en los activos del plan se consideran suficientes para hacer frente a las necesidades a corto plazo, por lo que la administración de la Compañía ha definido que por el momento no es necesario llevar a cabo aportaciones adicionales para aumentar dichos activos.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Las principales hipótesis actuariales utilizadas fueron las siguientes:

	<u>Al 31 de diciembre de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Tasa de descuento.....	5.75%	5.25%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	4.50%	4.50%
Tasa de inflación a largo plazo.....	3.50%	3.50%

El impacto en la OBD como resultado de una disminución de 25 puntos base en la tasa de descuento al 31 de diciembre de 2013 y 2012 asciende a \$9,470 y \$7,455, respectivamente.

El análisis de sensibilidad anterior se basa en el cambio en la tasa de descuento mientras se mantienen todos los demás supuestos constantes. En la práctica, esto es poco probable que ocurra, y los cambios en algunos de los supuestos se pueden correlacionar.

Los métodos y supuestos utilizados en la preparación del análisis de sensibilidad no cambiaron respecto a los utilizados en periodos anteriores.

El vencimiento promedio de la obligación por beneficios definidos al 31 de diciembre de 2013 y 2012 es 14 y 15 años, respectivamente.

No se esperan hacer contribuciones para el siguiente año fiscal.

B) OTROS PAÍSES

En los Estados Unidos de América, la Compañía tiene planes de ahorro e inversión que incorporan contribuciones de empleados en forma voluntaria 401(K) y contribuciones de la Compañía en ese país. En los años 2013, 2012 y 2011, el total de gastos derivados de este plan asciende a \$68,658, \$62,340 y \$54,004, respectivamente (\$5,351, \$4,737 y \$4,331 miles de dólares, respectivamente).

Adicionalmente, la Compañía ha establecido un plan no calificado como fondo de compensación diferida para un grupo selecto de directivos y empleados altamente remunerados. Dicho plan es voluntario y permite a los empleados diferir una parte de su sueldo o gratificación en exceso de los ahorros y las limitaciones del plan de inversiones. Los empleados eligen las opciones de inversión y la Compañía monitorea los resultados de esas inversiones y reconoce un pasivo por la obligación. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, el total de gastos derivados de este plan asciende a aproximadamente \$2,515, \$6,014 y \$1,334, respectivamente (\$196, \$457 y \$106 miles de dólares, respectivamente). Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el pasivo registrado por este concepto asciende a \$87,469 y \$77,410, respectivamente (\$6,689 y \$5,950 miles de dólares, respectivamente).

En Centroamérica, en su subsidiaria en Ecuador, por legislación se debe contar con una provisión para Jubilación patronal de acuerdo al Código de Trabajo en el Art. 216 - Jubilación a cargo de empleadores, que establece que “Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores”. Al 31 de diciembre de 2013, el pasivo registrado por este concepto asciende a \$8,745 y el total de gastos derivado por el mismo concepto fue de \$1,843.

En Venezuela, al 31 de diciembre de 2012, el pasivo registrado por este concepto ascendía a \$90,164. Al 31 de diciembre de 2012, el costo del periodo por obligaciones laborales fue de \$69,314. Las principales premisas nominales a largo plazo utilizadas son las siguientes:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Al 31 de diciembre de 2012
Tasa de descuento.....	23%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	25%
Tasa de inflación a largo plazo.....	20%

Ante una disminución hipotética del 1% en la tasa de descuento, el valor de la obligación proyectada de prestaciones sociales aumentaría en aproximadamente \$5,637, al 31 de diciembre de 2012.

20. PATRIMONIO

A) CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2013, el capital social de la Compañía está representado por 432,749,079 acciones nominativas comunes Serie “B”, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la porción fija sin derecho a retiro totalmente suscritas y pagadas, (457,315,640 acciones suscritas y pagadas y 107,858,969 acciones en tesorería al 31 de diciembre de 2012).

Conforme a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de mayo de 2013, se acordó la fusión por incorporación de Valores Azteca, S.A. de C.V. como empresa fusionada y que se extingue, con GRUMA, como empresa fusionante. En virtud de dicha fusión, GRUMA, en su calidad de accionista del 45% del capital social de Valores Azteca, recibió la cantidad de 24,566,561 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie B, Clase I, de GRUMA. El efecto en el capital de la Compañía producto de esta fusión es de \$1,010 millones de pesos.

Adicionalmente, se acordó cancelar los siguientes montos de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie B, Clase I de GRUMA:

Monto de acciones canceladas	Descripción
1,523,900 acciones	Acciones mantenidas en tesorería, recompradas por GRUMA
106,335,069 acciones	Acciones mantenidas en tesorería, adquiridas por GRUMA a ADM en diciembre 2012 (Nota 3)
24,566,561 acciones	Acciones recibidas por GRUMA por la fusión de Valores Azteca con GRUMA (Nota 12)

B) UTILIDADES RETENIDAS

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de un 5% para incrementar la reserva legal, incluida en utilidades retenidas, hasta que ésta sea igual a la quinta parte del capital social pagado.

Los movimientos en la reserva legal por los años terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012 son como sigue:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Importe
Saldo al 31 de diciembre de 2011.....	\$ 103,542
Incremento en el año.....	201,089
Saldo al 31 de diciembre de 2012.....	304,631
Incremento en el año.....	-
Saldo al 31 de diciembre de 2013.....	\$ 304,631

En octubre de 2013 las Cámaras de Senadores y Diputados aprobaron la emisión de una nueva Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR) que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Entre otros aspectos, en esta Ley se establece un impuesto del 10% por las utilidades generadas a partir de 2014 a los dividendos que se pagan a residentes en el extranjero y a personas físicas mexicanas, asimismo, se establece que para los ejercicios de 2001 a 2013, la utilidad fiscal neta se determinará en los términos de la LISR vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y estarán gravados a una tasa que fluctúa entre 32% y 35% si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta reinvertida. Los dividendos que excedan de CUFIN y CUFIN reinvertida causarán un impuesto equivalente al 30% si se pagan en 2014. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por el ISR no estarán sujetos a ninguna retención o pago adicional de impuestos.

C) RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS

La Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 2013 autorizó crear una reserva para adquisición de acciones propias por \$650,000, mientras que la Asamblea de Accionistas del 13 de diciembre de 2012 autorizó crear una reserva para adquisición de acciones propias por \$4,500,000. El monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias en ningún caso será superior el saldo total de las utilidades netas de las sociedad, incluyendo las retenidas. El diferencial entre el valor de compra de acciones propias y su valor teórico, compuesto por su valor nominal y la prima en venta de acciones pagadas en su caso, se registra en la reserva de recompra de acciones propias incluida en la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores. La ganancia o pérdida por la venta de acciones propias se registra en la cuenta de utilidades retenidas.

Los movimientos en la reserva para adquisición de acciones propias para los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012 son como sigue:

	Importe
Saldo al 31 de diciembre de 2011.....	\$ 628,736
Incremento en la reserva para recompra de acciones según asamblea del 13 de diciembre de 2012.....	3,850,000
Adquisición de acciones al Socio Estratégico (Nota 3).....	(4,011,348)
Saldo al 31 de diciembre de 2012.....	\$ 467,388
Incremento en la reserva para recompra de acciones propias según asamblea del 26 de abril de 2013.....	650,000
Cancelación de acciones recompradas.....	(467,388)
Saldo al 31 de diciembre de 2013.....	\$ 650,000

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

D) CONVERSIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS

La conversión de entidades extranjeras se integra como sigue al 31 de diciembre:

	2013	2012
Saldo inicial al 31 de diciembre de 2012 y 2011.....	\$ (64,081)	\$ (76,972)
Efecto del año de la conversión de la inversión neta en subsidiarias extranjeras.....	(217,535)	(455,490)
Reciclaje de efecto por conversión de operaciones discontinuadas ⁽¹⁾	317,133	-
Diferencias cambiarias provenientes de financiamientos en moneda extranjera asignados como cobertura económica de la inversión neta de subsidiarias extranjeras.....	(46,412)	468,381
Saldo final al 31 de diciembre de 2013 y 2012.....	<u>\$ (10,895)</u>	<u>\$ (64,081)</u>

⁽¹⁾ Corresponde al efecto de la participación controladora. El efecto de la parte no controladora correspondiente a esta partida al 31 de diciembre de 2013 es de \$115,325.

La inversión de la Compañía en sus operaciones en Estados Unidos de América y Europa, tiene una cobertura económica de hasta \$651 y \$532 millones de dólares americanos, al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el efecto acumulado de la conversión de la inversión neta en el capital minoritario de subsidiarias extranjeras asciende a \$(8,769) y \$(130,286), respectivamente.

21. SUBSIDIARIAS

La siguiente tabla presenta información financiera de las subsidiarias de la Compañía con participación no controladora considerada como material:

Nombre de la subsidiaria	País de incorporación y operación	% de participación no controladora		Utilidad de la participación no controladora		
		31/Dic/2013	31/Dic/2012	31/Dic/2013	31/Dic/2012	31/Dic/2011
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.	México	16.82%	16.82%	\$ 301,328	\$ 241,575	\$ 257,202

Nombre de la subsidiaria	Participación no controladora	
	31/Dic/2013	31/Dic/2012
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.	\$ 1,473,531	\$ 1,767,752

Información financiera condensada de las subsidiarias de la Compañía con participación no controladora considerada como material se muestra a continuación. La información financiera se presenta antes de eliminaciones intercompañías.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.

	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Activos circulantes.....	\$ 4,440,185	\$ 8,158,176
Activos no circulantes.....	7,141,225	4,635,296
Pasivos circulantes.....	3,647,105	3,236,283
Pasivos no circulantes.....	624,718	572,552
Patrimonio atribuible a la participación controladora....	5,836,056	7,216,885
Participación no controladora.....	1,473,531	1,767,752
Dividendos pagados a participación no controladora....	594,024	96,187

	Por el año terminado el 31 de diciembre de:		
	2013	2012	2011
Ventas netas.....	\$ 16,435,825	\$ 17,573,450	\$ 15,385,740
Utilidad neta.....	1,767,978	1,352,888	1,479,032
Resultado integral.....	1,760,949	1,295,452	1,507,908
Flujos de efectivo:			
Actividades de operación.....	\$ 4,473,355	\$ 842,946	\$ 974,125
Actividades de inversión.....	(2,792,669)	(457,388)	(200,919)
Actividades de financiamiento.....	(1,886,033)	(351,475)	(831,822)

Durante 2013, la Compañía adquirió acciones a minoritario por \$140,718. La Compañía registró una cuenta por pagar por \$103,300, al 31 de diciembre de 2013.

22. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A) INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA

Los valores en libros de los instrumentos financieros por categoría se integran como sigue:

	Al 31 de diciembre de 2013				
	Créditos, partidas por cobrar y pasivos al costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Derivados de cobertura	Activos disponibles para la venta	Total categorías
<u>Activos financieros:</u>					
Efectivo y equivalentes de efectivo.....	\$ 1,338,555	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,338,555
Instrumentos financieros derivados.....	-	12,282	108,280	-	120,562
Cuentas por cobrar.....	7,193,317	-	-	-	7,193,317
Inversión en Venezuela disponible para la venta....	-	-	-	3,109,013	3,109,013
Documentos por cobrar a largo plazo por máquinas tortilladoras y otros.....	154,458	-	-	-	154,458

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2013						
	Créditos, partidas por cobrar y pasivos al costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Derivados de cobertura	Activos disponibles para la venta		Total categorías
<u>Pasivos financieros:</u>						
Deuda a corto plazo.....	\$ 3,275,897	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 3,275,897
Proveedores.....	3,547,498	-	-	-		3,547,498
Instrumentos financieros derivados.....	-	-	71,540	-		71,540
Deuda a largo plazo.....	13,096,443	-	-	-		13,096,443
Pago contingente por recompra de acciones propias (Nota 3).....	-	671,069	-	-		671,069
Otros pasivos - excluye pasivos no financieros.....	51,924	-	-	-		51,924

Al 31 de diciembre de 2012						
	Créditos, partidas por cobrar y pasivos al costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Derivados de cobertura			Total categorías
<u>Activos financieros:</u>						
Efectivo y equivalentes de efectivo..	\$ 1,287,368	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 1,287,368
Instrumentos financieros derivados..	-	-	-	45,316		45,316
Cuentas por cobrar.....	7,048,525	-	-	-		7,048,525
Documentos por cobrar a largo plazo por máquinas tortilladoras y otros.....	212,113	-	-	-		212,113
<u>Pasivos financieros:</u>						
Deuda a corto plazo.....	\$ 8,018,763	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 8,018,763
Proveedores.....	6,307,796	-	-	-		6,307,796
Instrumentos financieros derivados.	-	28,832	-	-		28,832
Deuda a largo plazo.....	11,852,708	-	-	-		11,852,708
Pago contingente por recompra de acciones propias (Nota 3).....	-	606,495	-	-		606,495
Otros pasivos - excluye pasivos no financieros.....	60,776	-	-	-		60,776

B) VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El importe de efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores y otros pasivos de corto plazo se aproximan a su valor razonable debido a lo corto de su fecha de vencimiento. Asimismo,

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

el valor neto en libros de las cuentas por cobrar e impuesto a la utilidad por recuperar representa el flujo esperado de efectivo.

El valor razonable estimado de los instrumentos financieros de la Compañía se presenta a continuación:

	Al 31 de diciembre de 2013	
	Valor en libros	Valor razonable
Activos:		
Instrumentos financieros derivados de tipo de cambio ⁽¹⁾	\$ 12,282	\$ 12,282
Inversión en Venezuela disponible para la venta	3,109,013	3,109,013 ⁽²⁾
Documentos por cobrar a largo plazo por la venta de máquinas tortilladoras.....	144,142	127,182
Pasivos:		
Bonos en dólares americanos a perpetuidad con intereses fijos del 7.75% anual.....	3,732,717	3,967,083
Deuda a corto y largo plazo.....	12,639,623	12,924,889
Pago contingente por recompra de acciones propias.....	671,069	671,069
Instrumentos derivados de otras materias primas.....	71,540	71,540

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2013, el saldo de instrumentos financieros derivados por cobrar por un importe de \$120,562, se integra por \$12,282 correspondiente a la utilidad por valuación de las posiciones abiertas en instrumentos financieros derivados de tipo de cambio al cierre del ejercicio, y por \$108,280 correspondientes a fondos revolventes o llamada de margen requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente que la Compañía mantiene con el tercero, para aplicarse contra pagos, relativos a los instrumentos financieros de maíz.

⁽²⁾ Siguiendo los lineamientos aplicables y considerando que el rango en las estimaciones de valor razonable es significativo y que la probabilidad de que dichas estimaciones no puedan ser razonablemente determinadas, la Compañía registró este activo financiero a su valor en libros y no a su valor razonable. Ver Nota 28.

	Al 31 de diciembre de 2012	
	Valor en libros	Valor razonable
Activos:		
Instrumentos financieros derivados de maíz ⁽¹⁾	\$ 119,275	\$ 119,275
Documentos por cobrar a largo plazo por venta de máquinas tortilladoras.....	199,925	172,951
Pasivos:		
Bonos en dólares americanos a perpetuidad con intereses fijos del 7.75% anual.....	3,695,579	3,942,060
Deuda a corto y largo plazo.....	16,175,892	16,457,069
Pago contingente por recompra de acciones propias.....	606,495	606,495
Instrumentos derivados de otras materias primas.....	28,832	28,832

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2012, el saldo de instrumentos financieros derivados por cobrar por un importe de \$45,316, se integra por \$119,275 correspondiente a la utilidad por valuación de las posiciones abiertas en instrumentos financieros derivados de maíz al cierre del ejercicio, y por \$73,959 correspondiente a anticipos de posiciones favorables que surgen ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente que la Compañía mantiene con el tercero.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Los valores razonables fueron determinados por la Compañía de la siguiente manera:

- El valor de mercado de los bonos a perpetuidad se determina en base a las cotizaciones reales de dichos instrumentos en los mercados de referencia. El valor razonable anterior se clasifica en el nivel 1 de la jerarquía de valores razonables.
- El valor razonable para la deuda a largo plazo se basa en el valor presente de los flujos de caja descontados a su valor presente utilizando tasas de interés obtenidas de mercados fácilmente observables. El valor razonable anterior se clasifica en el nivel 2 de la jerarquía de valores razonables. La tasa de interés promedio utilizada para descontar los flujos es de 3.74%.
- Los documentos por cobrar a largo plazo por la venta de máquinas tortilladoras se consideran como nivel 2 y se determinaron utilizando flujos futuros descontados a valor presente utilizando una tasa de descuento de 9.01%.

C) INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Al 31 de diciembre de 2013 los instrumentos financieros derivados se integran como sigue:

Tipo de contrato	Monto nominal	Valor razonable	
		Activo	Pasivo
Futuros de maíz.....	6,365,000 Bushels		\$ 71,540
Forwards de tipo de cambio.....	\$ 65,280,000 USD	\$ 12,282	

Al 31 de diciembre de 2013 las posiciones abiertas de los instrumentos financieros de maíz se valoraron a valor razonable de mercado. El resultado de la valuación al 31 de diciembre de 2013 de los instrumentos financieros que calificaron como cobertura de flujo de efectivo fue una pérdida de \$71,540, el cual se aplicó en el resultado integral dentro del capital contable. Al 31 de diciembre de 2013 la Compañía no tenía posiciones abiertas de estos instrumentos financieros que no calificaran como cobertura contable.

Para las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2013 sobre los instrumentos financieros de maíz y gas natural se registró una pérdida de \$30,160 la cual se aplicó a los resultados del ejercicio en el renglón de otros gastos, neto (Nota 24).

Los instrumentos derivados de tipo de cambio se valoraron a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2013, la valuación de las posiciones abiertas de estos instrumentos dio como resultado una utilidad de \$12,282 que se reflejó en los resultados del ejercicio en el renglón de costo de financiamiento, neto (Nota 26). Así mismo, por el año que concluyó al 31 de diciembre de 2013 las operaciones terminadas de estos instrumentos generaron una utilidad de \$29,785, la cual fue aplicada a resultados en el rubro de costo de financiamiento, neto (Nota 26).

Al 31 de diciembre de 2013 la Compañía tiene fondos revolventes denominados “llamadas de margen” por \$108,280, los cuales son requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente para aplicarse contra los pagos.

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2013, se reciclaron \$207,241 del resultado integral y se registraron como parte del inventario. Dicho monto corresponde a la utilidad generada por las operaciones terminadas de coberturas de maíz y por las cuales se recibió el grano sujeto a estas

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

coberturas. Adicionalmente, las operaciones terminadas durante el ejercicio de coberturas de maíz y por las cuales no se ha recibido físicamente el grano dieron por resultado una pérdida por \$62,009 y se registró dentro del resultado integral.

Al 31 de diciembre de 2012 los instrumentos financieros derivados se integran como sigue:

Tipo de contrato	Monto nominal	Valor razonable	
		Activo	Pasivo
Futuros de maíz.....	6,695,000 Bushels	\$ 119,275	
Swaps gas natural 2013.....	1,920,000 Mmbtu		\$ 28,832

Al 31 de diciembre de 2012 las posiciones abiertas de los instrumentos financieros de maíz y gas natural se valoraron a valor razonable de mercado. El resultado de la valuación de los instrumentos financieros que calificaron como cobertura de flujo de efectivo fue una utilidad de \$119,275, el cual se aplicó en el resultado integral dentro del capital contable. Para las posiciones abiertas de los instrumentos financieros que no calificaron como cobertura contable se registró una utilidad de \$17,090 la cual se aplicó a los resultados del ejercicio en el renglón de otros gastos, neto (Nota 24).

Para las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2012 sobre los instrumentos financieros de maíz y gas natural se registró una utilidad de \$21,058 la cual se aplicó a los resultados del ejercicio en el renglón de otros gastos, neto (Nota 24).

Los instrumentos derivados de tipo de cambio se valoraron a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2012, la Compañía no tenía posiciones abiertas de estos instrumentos. Así mismo, por el año que concluyó al 31 de diciembre de 2012 las operaciones terminadas de estos instrumentos generaron una utilidad de \$107,994, la cual fue aplicada a resultados en el rubro de costo de financiamiento, neto.

Al 31 de diciembre de 2012 la Compañía no tiene fondos revolventes denominados “llamadas de margen”, los cuales son requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente para aplicarse contra los pagos.

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2012, se reciclaron \$235,782 del resultado integral y se registraron como parte del inventario. Dicho monto corresponde a la utilidad generada por las operaciones terminadas de coberturas de maíz y por las cuales se recibió el grano sujeto a estas coberturas. Adicionalmente, las operaciones terminadas durante el ejercicio de coberturas de maíz y por las cuales no se ha recibido físicamente el grano dieron por resultado una utilidad por \$340,873 y se registró dentro del resultado integral.

D) JERARQUÍA DEL VALOR RAZONABLE

Se establece una jerarquía de 3 niveles para ser utilizada al medir y revelar el valor razonable. La clasificación de un instrumento dentro de la jerarquía del valor razonable se basa en el nivel más bajo de los datos significativos utilizados en su valuación.

A continuación se presenta la descripción de los 3 niveles de la jerarquía:

- Nivel 1 — Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados activos.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

- Nivel 2 — Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos; precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados no activos; y valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en los mercados activos.
- Nivel 3 — Valuaciones realizadas a través de técnicas en donde uno o más de sus datos significativos son no observables.

Esta jerarquía requiere el uso de datos observables de mercado cuando estén disponibles. La Compañía considera, dentro de sus valuaciones, información relevante y observable de mercado, en la medida de lo posible.

a. Determinación del Valor Razonable

La Compañía generalmente utiliza, cuando estén disponibles, cotizaciones de precios de mercado para determinar el valor razonable y clasifica dichos datos como Nivel 1. Si no están disponibles cotizaciones de mercado, el valor razonable se determina utilizando modelos de valuación estándar. Cuando sea aplicable, estos modelos proyectan flujos futuros de efectivo y descuenta los montos futuros a un dato observable a valor presente, incluyendo tasas de interés, tipos de cambio, volatilidades, etc. Las partidas que se valúan utilizando tales datos se clasifican de acuerdo con el nivel más bajo del dato que es significativo para la valuación. Por lo tanto, una partida puede clasificarse como Nivel 3 a pesar de que algunos de sus datos sean observables. Adicionalmente, la Compañía considera supuestos para su propio riesgo de crédito, así como el riesgo de su contraparte.

b. Medición

Los activos y pasivos medidos a su valor razonable se resumen a continuación:

	Al 31 de diciembre de 2013			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
<i>Activos:</i>				
Activos del plan fondo prima de antigüedad	\$ 56,240	\$ -	\$ -	\$ 56,240
Instrumentos financieros derivados de tipo de cambio.....	-	12,282	-	12,282
Inversión en Venezuela disponible para la venta.....	-	-	3,109,013	3,109,013 ⁽¹⁾
	<u>\$ 56,240</u>	<u>\$ 12,282</u>	<u>\$ 3,109,013</u>	<u>\$ 3,177,535</u>
<i>Pasivos:</i>				
Instrumentos financieros derivados de maíz.....	\$ 71,540	\$ -	\$ -	\$ 71,540
Pago contingente por recompra de acciones propias.....	-	-	671,069	671,069
	<u>\$ 71,540</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 671,069</u>	<u>\$ 742,609</u>

⁽¹⁾ Siguiendo los lineamientos aplicables y considerando que el rango en la estimaciones de valor razonable es significativo y que la probabilidad de que dichas estimaciones no puedan ser razonablemente determinadas, la Compañía registró este activo financiero a su valor en libros y no a su valor razonable. Ver Nota 28.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Al 31 de diciembre de 2012		
	Nivel 1	Nivel 3	Total
<i>Activos:</i>			
Activos del plan fondo prima de antigüedad.....	\$ 48,910	\$ -	\$ 48,910
Instrumentos financieros derivados – maíz..	119,275	-	119,275
	\$ 168,185	\$ -	\$ 168,185
 <i>Pasivos:</i>			
Instrumentos financieros derivados – gas natural.....	\$ -	\$ 28,832	\$ 28,832
Pago contingente por recompra de acciones propias.....	-	606,495	606,495
	\$ -	\$ 635,327	\$ 635,327

No se presentaron traspasos entre los tres niveles durante el periodo.

Nivel 1 – Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados activos

Instrumentos financieros que operan en mercados activos se clasifican como Nivel 1. Los datos utilizados en los estados financieros de la Compañía para medir el valor razonable incluyen las cotizaciones de precios de mercado del maíz en el Chicago Board of Trade.

Nivel 2 – Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos

Instrumentos financieros que se clasifican como Nivel 2 se refieren principalmente a precios para instrumentos similares en mercados activos, precios para instrumentos idénticos o similares en mercados que no son activos, así como valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en los mercados activos.

Instrumentos financieros derivados de tipo de cambio

Los instrumentos financieros derivados fueron registrados a su valor razonable, el cual fue determinado utilizando flujos futuros descontados a valor presente. Los datos significativos utilizados en la medición son los siguientes:

	Al 31 de diciembre de:
	2013
Tipo de cambio forward.....	13.12
Tasa de descuento.....	3.79%

Nivel 3 – Técnicas de valuación

La Compañía ha clasificado como Nivel 3 a los instrumentos financieros cuyo valor razonable fue determinado utilizando modelos de valuación que incluyen datos observables, así como ciertos datos no observables.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

La siguiente tabla incluye un análisis de los montos del balance general al 31 de diciembre de 2013 y 2012 para los instrumentos financieros clasificados por la Compañía como Nivel 3 en la jerarquía. Cuando se clasifica un instrumento como Nivel 3, se debe al uso de ciertos datos significativos no observables. No obstante, los instrumentos de Nivel 3 por lo general incluyen, además de datos no observables, componentes observables (esto es, componentes que se cotizan activamente y pueden ser validados por fuentes externas); por lo tanto, las ganancias o pérdidas incluidas en la siguiente tabla se deben, en parte, a factores observables que forman parte de la metodología de valuación:

	Pago contingente por recompra de acciones	Instrumentos financieros derivados – otras materias primas	Inversión disponible para la venta
Saldo al 31 de diciembre de 2011.....	\$ -	\$ 46,013	\$ -
Utilidad o pérdida total:			
En el estado de resultados.....	-	(17,781)	-
En el estado de resultado integral.....	-	-	-
Provisión adicional.....	606,495	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2012.....	606,495	28,832	-
Inversión en Venezuela disponible para la venta.....	-	-	3,109,013
(Utilidad) o pérdida total:			
En el estado de resultados.....	64,574	(28,832)	-
En el estado de resultado integral.....	-	-	-
Provisión adicional.....	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2013.....	<u>\$ 671,069</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,109,013</u>

Pago contingente por recompra de acciones

Con relación al pago contingente por recompra de acciones y de acuerdo a lo mencionado en la Nota 3, se registró una obligación contingente de pago por la cantidad de \$671,069 (\$51,319 miles de dólares) y \$606,495 (\$46,617 miles de dólares) al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente, atendiendo únicamente al escenario (i) identificado en dicha Nota, en relación con el incremento en el precio de mercado de la acción de GRUMA sobre el precio de la acción determinado para la adquisición de la Participación Minoritaria de ADM, al final de los 42 meses.

La obligación contingente de pago fue registrada a su valor razonable, la cual fue determinada utilizando flujos futuros esperados descontados a valor presente y la tasa de descuento utilizada es la tasa de rendimiento promedio de bonos de empresas comparables a GRUMA. Los cambios posteriores del valor razonable en la obligación contingente de pago afectarán los resultados del periodo de la Compañía. Para la estimación del precio futuro de la acción se utilizó el modelo de simulación Monte Carlo, el cual incluye el rendimiento esperado y la volatilidad ponderada de los precios históricos de la acción de GRUMA en un período de 42 meses.

Los datos significativos utilizados para la determinación del valor razonable fueron los siguientes:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Al 31 de diciembre de:	
	2013	2012
Volatilidad ponderada de precios históricos de la acción de GRUMA.....	38.83%	29.78%
Precio promedio ponderado de la acción de GRUMA (simulado).....	\$316.95 por acción	\$58.79 por acción
Tipo de cambio forward.....	\$14.07 por dólar	\$14.65 por dólar
Tasa de descuento.....	6.80%	7.30%

Un incremento o disminución de un 10% en la tasa de descuento utilizada en el cálculo del valor razonable, resultaría en un movimiento por \$9,571 y \$12,100 al 31 de diciembre de 2013 y 2012, respectivamente.

Instrumentos financieros derivados – gas natural

Los instrumentos financieros derivados relativos al gas natural fueron registrados a su valor razonable, el cual fue determinado utilizando flujos futuros descontados a valor presente, utilizando cotizaciones de precios de mercado del gas natural en el NYMEX Exchange.

Para la Compañía, el dato no observable incluido en la valuación de sus posiciones pasivas se refiere únicamente al riesgo de crédito de la Compañía. Por el ejercicio de 2012, la administración de la Compañía considera que un posible cambio razonable en los supuestos no observables, no causaría una variación donde el valor razonable puede exceder materialmente el valor mostrado en libros.

Inversión disponible para la venta

La inversión en Venezuela disponible para la venta se presenta a la mejor estimación realizada por la Compañía, la cual es su valor en libros, debido a que no existe un mercado activo. Véase más detalle en la Nota 28.

23. GASTOS POR NATURALEZA

Los gastos por naturaleza están registrados en el estado de resultados dentro de los renglones de costo de venta y gastos de venta y administración y se analizan como sigue:

	2013	2012	2011
Costo de materias primas consumidas y cambios en inventarios (Nota 10).....	\$ 23,579,575	\$ 26,409,848	\$ 29,562,447
Gastos por beneficios a empleados (Nota 25).....	11,392,101	11,559,797	10,248,848
Depreciación.....	1,466,579	1,513,790	1,396,259
Amortización.....	169,869	76,602	65,049
Gastos por arrendamientos operativos (Nota 29).....	733,861	722,739	630,406
Gastos de investigación y desarrollo (Nota 14).....	144,563	136,826	91,011

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

24. OTROS GASTOS, NETO

Otros gastos, neto, se analiza como sigue:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Pérdida en venta de activos fijos.....	\$ (85,672)	\$ (14,053)	\$ (4,201)
(Pérdida) utilidad en venta de chatarra.....	(2,293)	2,092	1,084
Pérdida por deterioro de activos de larga duración.....	(45,235)	(4,014)	(93,808)
Costo de activos fijos dados de baja.....	-	(37,681)	(52,271)
Participación de los trabajadores en las utilidades causado.....	(53,725)	(79,610)	(36,959)
Costo no recuperado de activos siniestrados.	(4,240)	(5,852)	(17,695)
Resultado en instrumentos financieros derivados.....	(1,330)	38,148	-
Total.....	<u>\$ (192,495)</u>	<u>\$ (100,970)</u>	<u>\$ (203,850)</u>

25. GASTOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Los gastos por beneficios a empleados se integran como sigue:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Sueldos, salarios y prestaciones (incluye beneficios por terminación).....	\$ 10,668,575	\$ 10,776,058	\$ 9,653,863
Contribuciones de seguridad social.....	613,129	676,469	559,638
Beneficios a empleados (Nota 19).....	110,397	107,270	35,347
Total.....	<u>\$ 11,392,101</u>	<u>\$ 11,559,797</u>	<u>\$ 10,248,848</u>

26. COSTO DE FINANCIAMIENTO

El costo de financiamiento, neto se integra como sigue:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Gastos financieros (Nota 16).....	\$ (1,105,563)	\$ (900,733)	\$ (945,499)
Productos financieros.....	39,319	48,257	69,153
Resultado en instrumentos financieros derivados (Nota 22).....	42,067	107,994	207,816
Resultado por fluctuación cambiaria, neta...	55,763	(82,212)	41,217
Costo de financiamiento, neto.....	<u>\$ (968,414)</u>	<u>\$ (826,694)</u>	<u>\$ (627,313)</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

27. GASTO POR IMPUESTO A LA UTILIDAD

A) UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS

Los componentes nacionales y extranjeros de la utilidad antes de impuestos son los siguientes:

	Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2013	2012	2011
Nacional.....	\$ 1,574,119	\$ 932,725	\$ 5,995,927
Extranjero.....	2,290,627	1,057,567	515,238
	<u>\$ 3,864,746</u>	<u>\$ 1,990,292</u>	<u>\$ 6,511,165</u>

B) COMPONENTES DEL GASTO POR IMPUESTO A LA UTILIDAD

Los componentes del gasto por impuesto a la utilidad incluyen:

	2013	2012	2011
Impuesto causado:			
Impuesto causado por las utilidades del año....	\$ (2,080,601)	\$ (529,248)	\$ (585,622)
Ajustes de años anteriores.....	137,645	(38,568)	(137,514)
Total gasto por impuesto causado.....	<u>(1,942,956)</u>	<u>(567,816)</u>	<u>(723,136)</u>
Impuesto diferido:			
Origen y reversa de diferencias temporales.....	96,259	(433,039)	(1,127,956)
Recuperación por acreditamiento de impuesto a la utilidad por dividendos de subsidiarias extranjeras.....	-	138,074	232,821
Uso de pérdidas fiscales no reconocidas previamente.....	1,648,249	-	-
Total gasto por impuesto diferido.....	<u>1,744,508</u>	<u>(294,965)</u>	<u>(895,135)</u>
Total gasto por impuesto a la utilidad.....	<u>\$ (198,448)</u>	<u>\$ (862,781)</u>	<u>\$ (1,618,271)</u>

El gasto por impuesto federal nacional, federal extranjero y estatal extranjero presentado dentro de los estados consolidados de resultados se compone de lo siguiente:

	Por los años terminados el 31 de diciembre de:		
	2013	2012	2011
Causado:			
Federal nacional.....	\$ (1,023,859)	\$ (208,851)	\$ (316,407)
Federal extranjero.....	(810,651)	(315,224)	(363,064)
Estatual extranjero.....	(108,446)	(43,741)	(43,665)
	<u>(1,942,956)</u>	<u>(567,816)</u>	<u>(723,136)</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de:		
	2013	2012	2011
Diferido:			
Federal nacional.....	1,599,957	(146,711)	(896,374)
Federal extranjero.....	160,320	(153,677)	(4,175)
Estatual extranjero.....	(15,769)	5,423	5,414
	<u>1,744,508</u>	<u>(294,965)</u>	<u>(895,135)</u>
Total.....	<u>\$ (198,448)</u>	<u>\$ (862,781)</u>	<u>\$ (1,618,271)</u>

C) CONCILIACIÓN ENTRE RESULTADOS CONTABLES Y FISCALES

Para los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, la conciliación entre los importes a la tasa legal y la tasa efectiva de impuestos se muestra a continuación:

	2013	2012	2011
Impuesto con la tasa legal (30% en 2013, 2012 y 2011).....	\$ (1,159,424)	\$ (597,085)	\$ (1,953,350)
Efectos de inflación.....	(149,104)	(105,677)	(62,230)
Diferencias por tasas de impuestos de subsidiarias extranjeras.....	(86,918)	(57,008)	(32,138)
Recuperación por acreditamiento de impuestos a la utilidad por dividendos de subsidiarias extranjeras.....	-	383,740	232,821
Cancelación de Impuesto al activo por recuperar.....	-	(209,940)	-
Utilización de pérdidas fiscales.....	1,131,434	(86,620)	186,772
Recuperación de Impuesto al activo de ejercicios anteriores.....	216,204	-	-
Gastos no deducibles y otros.....	<u>(150,640)</u>	<u>(190,191)</u>	<u>9,854</u>
Impuesto con la tasa efectiva (5.13%, 43.35% y 24.85% para 2013, 2012 y 2011, respectivamente).....	<u>\$ (198,448)</u>	<u>\$ (862,781)</u>	<u>\$ (1,618,271)</u>

Durante el mes de octubre de 2013, las Cámaras de Senadores y de Diputados aprobaron la emisión de una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (nueva LISR) la cual entró en vigor el 1 de enero de 2014, abrogando la LISR publicada el 1 de enero de 2002 (anterior LISR). La nueva LISR recoge la esencia de la anterior LISR, sin embargo, realiza modificaciones importantes entre las cuales se pueden destacar una tasa del ISR aplicable para 2014 y los siguientes ejercicios del 30%; a diferencia de la anterior LISR que establecía una tasa del 30%, 29% y 28% para 2013, 2014 y 2015, respectivamente. El cambio antes mencionado no tuvo impacto significativo en los resultados del período.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. OPERACIONES DISCONTINUADAS

A) PÉRDIDA DE CONTROL DE VENEZUELA

El 12 de mayo de 2010, la República Bolivariana de Venezuela (la “República”) publicó el Decreto número 7,394 en la Gaceta Oficial de Venezuela (el “Decreto de Expropiación”), con fecha del 27 de abril de 2010, en el cual anunció la adquisición forzosa de todos los bienes muebles e inmuebles de la subsidiaria de la Compañía en Venezuela, Molinos Nacionales, C.A. (“MONACA”). La República ha manifestado a los representantes de GRUMA que el Decreto de Expropiación es extensivo a la subsidiaria Derivados de Maíz Seleccionado, DEMASECA, C.A. (“DEMASECA”).

Conforme a lo establecido en el Decreto de Expropiación y de acuerdo con la Ley de Expropiación de Venezuela (“Ley de Expropiación”) la transmisión de los derechos de propiedad puede ocurrir, ya sea, a través de un “Acuerdo Administrativo Amigable” o bien mediante una “Orden Judicial”. Cada una requiere ciertos pasos según se señala en la Ley de Expropiación, ninguna de las cuales ha ocurrido. Consecuentemente, a esta fecha, la transferencia formal del dominio de los bienes sujetos al Decreto de Expropiación no ha tenido lugar a la fecha.

La inversión de GRUMA en MONACA y DEMASECA se detenta a través de dos compañías españolas, Valores Mundiales, S.L. (“Valores Mundiales”) y Consorcio Andino, S.L. (“Consorcio Andino”). En 2010, Valores Mundiales y Consorcio Andino (conjuntamente los “Inversionistas”) iniciaron negociaciones con la República con la intención de lograr un acuerdo amigable. A través de los Inversionistas, GRUMA ha participado en estas negociaciones con miras a (i) continuar su presencia en Venezuela a través de la posible celebración de un convenio de colaboración conjunta (joint venture) con el gobierno Venezolano; y/o (ii) obtener una compensación por los activos sujetos a expropiación.

La República y el Reino de España son partes de un acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones, de fecha 2 de noviembre de 1995 (el “Tratado de Inversión”), bajo el cual los Inversionistas tienen derecho al arbitraje de disputas relativas a inversiones frente al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”). El 9 de noviembre de 2011, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA notificaron formalmente a la República que una disputa relativa a inversiones había surgido a consecuencia del Decreto de Expropiación y a medidas relacionadas tomadas por la República. En dicha notificación, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA también consintieron someter a arbitraje ante el CIADI dicha disputa si las partes no lograran llegar a un acuerdo amigable.

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia publicó el 22 de enero de 2013 la Providencia Administrativa número 004-13 de fecha 21 de enero del mismo año (la “Providencia”) en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Las disposiciones contenidas en la Providencia entran en vigor a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial.

Por medio de esta Providencia se designaron Administradores Especiales para MONACA y DEMASECA. El Preámbulo de la Providencia indica que el objetivo de la misma es dotar a “los Administradores Especiales [...] de las más amplias facultades para ejecutar todas aquellas acciones necesarias a objeto de procurar la continuidad y la no interrupción del funcionamiento de las empresas bajo administración.” El Artículo 2 de la Providencia otorga a los Administradores Especiales “las más amplias facultades de administración para garantizar la posesión, guarda, custodia, uso y conservación de los bienes muebles e inmuebles de [Monaca y Demaseca], en tal sentido, deberán custodiar los

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

activos, bienes y derechos que formen parte de las Empresas indicadas, dirigidos a la operatividad de las mismas.” Asimismo, el Artículo 4 ordena que los administradores especiales “deberán presentar al cierre de su ejercicio económico los estados financieros correspondientes de la gestión realizada [, y deberán] [...] ajustar su actuación a las políticas públicas que en cuanto a la actividad agroalimentaria, emane el Ministerio con competencia en Alimentación en cuyo contexto deberán informar a éste la información que se le solicite.”

Derivado de la emisión de la Providencia, la designación de los Administradores Especiales y las amplias facultades que les fueron conferidas por la República, GRUMA considera que perdió el control de MONACA y DEMASECA. Teniendo en cuenta los hechos y circunstancias descritos anteriormente y siguiendo las disposiciones señaladas por las NIIF, la Compañía perdió la habilidad de afectar los rendimientos variables y concluye que ha sido despojada del control de MONACA y DEMASECA el 22 de enero de 2013. En consecuencia y como resultado de dicha pérdida de control, la Compañía procedió a lo siguiente:

- a) Dejó de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA a partir del 22 de enero de 2013 y dio de baja las cuentas de los activos y pasivos relativos a dichas compañías del estado consolidado de situación financiera. Para propósitos de revelación y presentación, la Compañía ha considerado que estas subsidiarias eran un segmento significativo y por lo tanto, le son aplicables los requerimientos de la NIIF 5, para darle tratamiento de operación discontinuada, por lo anterior, los resultados y los flujos de efectivo generados por las compañías venezolanas por los períodos que se presentan fueron clasificados como operaciones discontinuadas.
- b) Los importes reconocidos en otro resultado integral en relación con estas empresas se reclasificaron al resultado del periodo en el estado consolidado de resultados como parte de los resultados de las operaciones discontinuadas, dado que se considera que MONACA y DEMASECA ya han sido dispuestas debido a la pérdida de control.
- c) Reconoció la inversión en MONACA y DEMASECA como un activo financiero, clasificándolo como un activo disponible para la venta. La Compañía clasificó su inversión en estas empresas como disponible para la venta debido a que se consideró que es el tratamiento adecuado aplicable a la disposición involuntaria de activos y el activo no cumple con los requerimientos de clasificación de otra categoría de instrumentos financieros. Siguiendo los lineamientos aplicables y considerando que el rango en las estimaciones de valor razonable es significativo y que la probabilidad de que dichas estimaciones no puedan ser razonablemente determinadas, la Compañía registró este activo financiero a su valor en libros convertido a la moneda funcional de la Compañía utilizando el tipo de cambio de \$2.9566 pesos por bolívar (Bs. 4.30 por dólar estadounidense), mismo que se encontraba vigente a la fecha de la pérdida de control, y no a su valor razonable. La inversión en MONACA y DEMASECA es sujeta a pruebas de deterioro al final de cada periodo cuando exista evidencia objetiva de que el activo financiero está deteriorado. Al 31 de diciembre de 2013, no se había identificado un deterioro en estos activos.

No obstante a que nuevas negociaciones con el gobierno puedan llevarse a cabo de tiempo en tiempo, no se puede asegurar que éstas serán exitosas, o que resultarán en que los Inversionistas reciban una compensación adecuada, de haber una, por las inversiones sujetas al Decreto de Expropiación. Adicionalmente, no se puede predecir los resultados de cualquier procedimiento arbitral, o las ramificaciones que disputas legales costosas y prolongadas pudieran tener en las operaciones o en la posición financiera de la Compañía, o la probabilidad de cobrar los montos otorgados en un laudo arbitral favorable. La Compañía conserva y es su intención seguir conservando el derecho a buscar la

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

compensación total de cualquier y todos los activos e inversiones expropiadas bajo los regímenes legales aplicables, incluyendo los tratados de inversión y el derecho internacional.

Como consecuencia de los eventos antes mencionados el 10 de mayo de 2013 Valores Mundiales y Consorcio Andino presentaron ante el CIADI con sede en Washington, D.C., una solicitud de arbitraje en contra de la República. El CIADI registró la solicitud el 11 de junio de 2013 bajo el caso número ARB/13/11. El panel para el arbitraje ya fue constituido. El propósito del arbitraje es solicitar una compensación por los daños causados por la violación por parte de la República de los Artículos III (obstrucción de la administración, mantenimiento, desarrollo, uso, disfrute, extensión, venta y liquidación de la inversión), IV (carencia de tratamiento justo y equitativo) y V (transferencia de utilidades de la inversión, como repatriación de capital, pago de regalías) del Tratado de Inversión, en perjuicio de Valores Mundiales y Consorcio Andino, en su capacidad de inversionistas españoles. En la solicitud de arbitraje presentada ante el CIADI, Valores Mundiales y Consorcio Andino se reservaron sus derechos para extender la disputa en contra de la República, en caso de que se ejecute el decreto por la adquisición forzosa de MONACA y DEMASECA.

En espera de la resolución de este asunto y siguiendo las disposiciones señaladas por las NIIF, GRUMA realizó pruebas de deterioro en las inversiones en MONACA y DEMASECA para determinar un valor recuperable potencial, utilizando dos técnicas de valuación: 1) un enfoque de ingresos teniendo en cuenta los flujos de efectivo futuros estimados como un negocio en marcha, descontados a valor presente, utilizando una tasa de descuento apropiada (costo promedio ponderado de capital) la cual fue de 13.7%, así como un tipo de cambio futuro estimado para la recuperación de la inversión de \$1.18293 pesos por bolívar (Bs.11.3 por dólar estadounidense), y 2) un enfoque de mercado, en específico, el método de múltiplos de mercado de compañías públicas, utilizando múltiplos implícitos, como la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, e ingresos de compañías comparables, ajustados por la liquidez, control y los costos de disposición. En ambos casos, los importes recuperables potenciales usando el enfoque de ingresos y el de mercado fueron superiores al valor en libros de estas inversiones, y por lo tanto, no se consideró necesario ningún ajuste por deterioro. Con relación a los cálculos para determinar un valor recuperable potencial, la administración de la Compañía considera que un posible cambio razonable en los supuestos clave utilizados, no causaría que el valor en libros de las inversiones en MONACA y DEMASECA exceda materialmente el valor recuperable potencial antes descrito.

La inversión neta de la Compañía en el valor histórico de MONACA y DEMASECA al 22 de enero de 2013, fecha en que la Compañía dejó de consolidar la información financiera de MONACA y DEMASECA, asciende a \$2,913,760 y \$195,253, respectivamente. La Compañía no mantiene ningún seguro que cubra el riesgo por expropiación de sus inversiones.

A continuación se muestra información financiera de MONACA y DEMASECA al 22 de enero de 2013 y al 31 de diciembre de 2012 (no hay transacciones relevantes entre MONACA y DEMASECA y la Compañía que necesiten ser eliminadas):

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

	<u>Al 22 de enero de 2013</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2012</u>
Activos circulantes.....	\$ 4,345,709	\$ 4,463,157
Activos no circulantes.....	2,558,444	2,624,411
Total activos.....	6,904,153	7,087,569
<i>Porcentaje sobre el total de activos consolidados.....</i>	14.0%	14.3%
Pasivos circulantes.....	2,641,540	2,853,060
Pasivos a largo plazo.....	96,103	95,132
Total pasivos.....	2,737,643	2,948,192
<i>Porcentaje sobre el total de pasivos consolidados.....</i>	7.8%	8.4%
Total activos netos.....	4,166,510	4,139,377
<i>Porcentaje sobre el total de activos netos consolidados.....</i>	29.1%	28.8%
Participación no controladora.....	1,057,497	1,049,088
Participación de Gruma en el total de activos netos.....	<u>\$ 3,109,013</u>	<u>\$ 3,090,289</u>

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2013 algunas subsidiarias de GRUMA tienen cuentas por cobrar con las compañías venezolanas por un importe de \$1,137,718. De acuerdo a las pruebas efectuadas por la Compañía, estas cuentas no se encuentran deterioradas. Véase Nota 9.

B) ANÁLISIS DEL RESULTADO POR OPERACIONES DISCONTINUADAS

	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Ventas netas.....	\$ 880,991	\$ 9,907,182	\$ 9,156,603
Costo de ventas.....	(668,091)	(7,500,396)	(6,746,763)
Utilidad bruta.....	212,900	2,406,786	2,409,840
Gastos de venta y administración.....	(129,960)	(1,707,076)	(1,498,724)
Otros gastos, neto.....	(1,431)	(687)	-
Utilidad de operación.....	81,509	699,023	911,116
Costo de financiamiento, neto.....	21,471	97,735	200,113
Utilidad antes de impuestos.....	102,980	796,758	1,111,229
Impuesto a la utilidad.....	(26,850)	(220,510)	(188,301)
Operaciones discontinuadas.....	76,130	576,248	922,928
Reversa del efecto por conversión de moneda extranjera.....	(432,459)	-	-
Utilidad de operaciones discontinuadas, neto	<u>\$ (356,329)</u>	<u>\$ 576,248</u>	<u>\$ 922,928</u>
Atribuible a:			
Participación controladora.....	\$ (261,461)	\$ 439,010	\$ 671,742
Participación no controladora.....	(94,868)	137,238	251,186
	<u>\$ (356,329)</u>	<u>\$ 576,248</u>	<u>\$ 922,928</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

29. COMPROMISOS

A) ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

La Compañía tiene contratos de arrendamiento a largo plazo de instalaciones y equipo hasta el año 2027, en los que tienen opción de renovación. Estos contratos se registran como arrendamiento operativo, ya que no transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Las rentas mínimas futuras bajo los contratos de arrendamiento operativo son las siguientes:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Menores de un año.....	\$ 586,314	\$ 544,281
Entre un año y cinco años.....	1,056,789	1,214,100
Más de cinco años.....	308,252	509,911
Total.....	<u>\$ 1,951,355</u>	<u>\$ 2,268,292</u>

Los gastos por renta fueron de aproximadamente \$733,861, \$722,739 y \$630,406 en los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, respectivamente.

B) ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, el valor en libros neto de activos reconocidos bajo arrendamientos financieros es por \$20,298 y \$22,683, respectivamente, y corresponde a equipo de transporte y equipo de producción.

Las rentas mínimas futuras bajo los contratos de arrendamiento financiero son las siguientes:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Menores de un año.....	\$ 3,771	\$ 16,778
Entre un año y cinco años.....	11,024	22,787
	14,795	39,565
Gastos financieros futuros por arrendamientos financieros.....	-	(649)
Valor presente del pasivo por arrendamiento financiero.....	<u>\$ 14,795</u>	<u>\$ 38,916</u>

El valor presente del pasivo por arrendamiento financiero se muestra a continuación:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Menores de un año.....	\$ 3,771	\$ 16,294
Entre un año y cinco años.....	11,024	22,622
Total.....	<u>\$ 14,795</u>	<u>\$ 38,916</u>

C) OTROS COMPROMISOS

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía tiene compromisos para comprar grano y otras materias primas en Estados Unidos por aproximadamente \$3,112,207 y \$2,680,523, respectivamente (\$238,000 y \$206,034 miles de dólares, respectivamente) y en México por aproximadamente \$2,850,677 y \$624,485, respectivamente (\$218,000 y \$48,000 miles de dólares, respectivamente), que serán entregados durante 2014. La Compañía ha concluido que no existe un derivado implícito como resultado de estos contratos.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

Al 31 de diciembre de 2013, la Compañía tiene compromisos para comprar maquinaria y equipo en Estados Unidos por aproximadamente \$128,689 (aproximadamente \$106,919 en 2012, tanto en México como en Estados Unidos).

30. CONTINGENCIAS

MEXICO

Litigios sobre Impuesto Sobre la Renta.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado diversos créditos fiscales en contra de la Compañía por un monto de \$29.9 millones, más multas, actualizaciones y recargos, en lo que respecta a retenciones sobre pagos de intereses a acreedores extranjeros por los ejercicios de 2001 y 2002. Las autoridades mexicanas sostienen que la Compañía debería haber retenido un porcentaje mayor al 4.9% retenido. La Compañía presentó varios recursos para obtener la nulidad de dichos créditos, de los cuales se desistió posteriormente, a fin de acogerse al programa de amnistía fiscal previsto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Derivado de lo anterior, en mayo de 2013, se autorizó a la Compañía la condonación parcial de dicho crédito fiscal, con la cual la Compañía pagó el 21 de mayo de 2013, \$3.3 millones para dar por terminada la controversia.

EL 29 de enero de 2014, la Compañía fue notificada de oficio mediante el cual la Administración Central de Fiscalización Internacional determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$41.2 millones correspondiente a los ejercicios de 2001 y 2002, derivado de la determinación inicial hecha en 2005. Considerando que el crédito materia de determinación fue condonado en un 80% y, el remanente pagado en mayo de 2013, la Compañía pretende solicitar la revocación del mismo mediante la presentación del recurso correspondiente.

Es la intención de la Compañía defenderse firmemente de las acciones antes referidas. La Compañía cree que el resultado de estas reclamaciones no tendrá un efecto negativo sobre su posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

Investigación de la CNBV.- El 8 de diciembre de 2009, la Dirección General de Supervisión de Mercados de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores inició una investigación de la Compañía con respecto a la revelación de los eventos relevantes reportados a través de la Bolsa Mexicana de Valores por la Compañía a finales del año 2008 y hasta el 2009, en relación con las pérdidas por instrumentos derivados de tipo de cambio y la conversión subsecuente de las pérdidas realizadas en deuda. En el 2011, la CNBV inició un procedimiento administrativo por presuntas infracciones a la normatividad aplicable. La Compañía compareció en dicho procedimiento a fin de acreditar que se cumplieron las disposiciones legales aplicables y se han instrumentado las defensas que se han estimado convenientes a los intereses de GRUMA.

El 29 de octubre de 2013, la Compañía fue notificada por la CNBV de la resolución en virtud de la cual se impuso a la Compañía una multa equivalente a \$4.1 millones misma que fue pagada oportunamente por la Compañía y por tanto, el procedimiento iniciado en agosto de 2011 quedó concluido de manera definitiva.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

ESTADOS UNIDOS

Potencial Acción Colectiva por Etiquetado de Productos en Estados Unidos. El día 21 de Diciembre del 2012, un consumidor interpuso una demanda colectiva en contra de Gruma Corporation alegando que los chips de tortillas Mission no deberían estar etiquetados como “Totalmente Natural” ya que estos contienen ciertos ingredientes que no son de origen natural. El demandante busca la reparación del daño y cualquier otro daño legal incluyendo el pago de gastos y costas del juicio. En respuesta a una moción para desestimar la Primera Enmienda a la demanda inicial del demandante, la Jueza Yvonne Gonzalez Rogers aprobó parcialmente la solicitud de Gruma Corporation, y la refirió al Departamento de Control de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (“FDA” por sus siglas en Inglés), a fin de que éste realizara una determinación respecto del identificador “Totalmente Natural”. El 6 de enero de 2014, el FDA resolvió, que en este momento, no tomaría en consideración el asunto de referencia. El tribunal posteriormente solicitó información adicional de las partes, y proseguirá con el caso.

Es intención de Gruma Corporation defenderse firmemente de este procedimiento legal. La Compañía estima que la resolución de dicho procedimiento no tendrá un efecto negativo relevante sobre su posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

Potencial Acción Colectiva por Etiquetado de Productos en Estados Unidos. El día 12 de agosto de 2013, un consumidor interpuso una demanda colectiva en contra de Gruma Corporation alegando que los chips de tortillas Mission no deberían estar etiquetados como “Totalmente Natural” ya que estos contienen ciertos ingredientes que no son de origen natural. El demandante busca la reparación del daño y cualquier otro daño legal incluyendo el pago de gastos y costas del juicio. En respuesta a una moción presentada por Gruma Corporation para desestimar la demanda, el demandante presentó una Primera Enmienda a la demanda inicial y una Moción para Certificar que se cumple con los requisitos para entablar una acción colectiva (*Motion to Certify Class*). El 25 de octubre de 2013, Gruma Corporation presentó una moción para desestimar la Primera Enmienda a la demanda inicial, y el 29 de octubre de 2013, presentó una Moción para Suspender la Moción para Certificar que se cumple con los requisitos para entablar una acción colectiva (*Motion to Certify Class*) del demandante. Dichas mociones están pendientes de resolución.

Es intención de Gruma Corporation defenderse firmemente de este procedimiento legal. La Compañía estima que la resolución de dicho procedimiento no tendrá un efecto negativo relevante sobre su posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

Potencial Acción Colectiva por Reclamaciones Laborales en Estados Unidos. El 26 de junio de 2013, la demandante, una empleada de Gruma Corporation en el pasado, interpuso una demanda colectiva contra Gruma Corporation, buscando la reparación de daños y perjuicios por ciertas reclamaciones de salarios y horas bajo la ley de California. El tribunal ha entrado en suspensión mientras Gruma Corporation evalúa las reclamaciones de la demandante y prepara su contestación. Es intención de Gruma Corporation defenderse firmemente de este procedimiento legal. La Compañía estima que la resolución de dicho procedimiento no tendrá un efecto negativo relevante sobre su posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

VENEZUELA

Procedimiento de Expropiación por parte del Gobierno Venezolano.- El 12 de mayo de 2010, la República Bolivariana de Venezuela (la “República”) publicó el Decreto número 7,394 en la Gaceta Oficial de Venezuela (el “Decreto de Expropiación”), con fecha del 27 de abril de 2010, en el cual anunció la adquisición forzosa de todos los bienes muebles e inmuebles de la subsidiaria de la Compañía en Venezuela, Molinos Nacionales, C.A. (“MONACA”). La República ha manifestado a los representantes de GRUMA que el Decreto de Expropiación es extensivo a nuestra subsidiaria Derivados de Maíz Seleccionado, DEMASECA, C.A. (“DEMASECA”).

Conforme a lo establecido en el Decreto de Expropiación y de acuerdo con la Ley de Expropiación de Venezuela (“Ley de Expropiación”) la transmisión de los derechos de propiedad puede ocurrir a través de un “Acuerdo Administrativo Amigable” o bien mediante una “Orden Judicial”. Cada una requiere ciertos pasos según se señala en la Ley de Expropiación, ninguna de las cuales ha ocurrido. Consecuentemente, la transferencia formal del dominio de los bienes sujetos al Decreto de Expropiación no ha tenido lugar a la fecha.

Como se menciona en la Nota 28, la inversión de GRUMA en MONACA y DEMASECA se detenta a través de dos compañías españolas, Valores Mundiales, S.L. (“Valores Mundiales”) y Consorcio Andino, S.L. (“Consorcio Andino”). En 2010, Valores Mundiales y Consorcio Andino (conjuntamente los “Inversionistas”) iniciaron negociaciones con la República con la intención de lograr un acuerdo amigable. A través de los Inversionistas, GRUMA ha participado en estas negociaciones con miras a (i) continuar nuestra presencia en Venezuela a través de la posible celebración de un convenio de colaboración conjunta (joint venture) con el gobierno Venezolano; y/o (ii) obtener una compensación por los activos sujetos a expropiación.

La República y el Reino de España son partes de un acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones, de fecha 2 de noviembre de 1995 (el “Tratado de Inversión”), bajo el cual los Inversionistas tienen derecho al arbitraje de disputas relativas a inversiones frente al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”). El 9 de noviembre de 2011, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA notificaron formalmente a la República que una disputa relativa a inversiones había surgido a consecuencia del Decreto de Expropiación y a medidas relacionadas tomadas por la República. En dicha notificación, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA también consintieron someter a arbitraje ante el CIADI dicha disputa si las partes no logran llegar a un acuerdo amigable.

El 22 de enero de 2013, la República emitió un decreto estableciendo el derecho de tomar el control sobre las operaciones de MONACA y DEMASECA.

No obstante a que negociaciones con el gobierno puedan llevarse a cabo de tiempo en tiempo, no se puede asegurar que éstas serán exitosas, o que resultarán en que los Inversionistas reciban una compensación adecuada, de haber una, por las inversiones sujetas al Decreto de Expropiación. Adicionalmente, no se puede predecir los resultados de cualquier procedimiento arbitral, o las ramificaciones que disputas legales costosas y prolongadas pudieran tener en las operaciones o en la posición financiera de la Compañía, o la probabilidad de cobrar los montos otorgados en un arbitraje. La Compañía conserva y es su intención seguir conservando el derecho a buscar la compensación total de cualquier y todos los activos e inversiones expropiadas bajo los regímenes legales aplicables, incluyendo los tratados de inversión y el derecho internacional.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

El 10 de mayo de 2013 Valores Mundiales y Consorcio Andino presentaron ante el CIADI con sede en Washington, D.C., una solicitud de arbitraje en contra de la República. El CIADI registró la solicitud el 11 de junio de 2013 bajo el número ARB/13/11. El panel para el arbitraje ya fue constituido. El propósito del arbitraje es solicitar una compensación por los daños causados por la violación por parte de la República de los Artículos III (obstrucción de la administración, mantenimiento, desarrollo, uso, disfrute, extensión, venta y liquidación de la inversión), IV (carencia de tratamiento justo y equitativo) y V (transferencia de utilidades de la inversión, como repatriación de capital, pago de regalías) del Tratado de Inversión, en perjuicio de Valores Mundiales y Consorcio Andino, en su capacidad de inversionistas españoles. En la solicitud de arbitraje presentada ante el CIADI, Valores Mundiales y Consorcio Andino se reservaron sus derechos para extender la disputa en contra de la República, en caso de que se ejecute el decreto por la adquisición forzosa de MONACA y DEMASECA.

En espera de la resolución de este asunto y siguiendo las disposiciones señaladas por las NIIF, GRUMA realizó pruebas de deterioro en las inversiones en MONACA y DEMASECA para determinar un valor recuperable potencial, utilizando dos técnicas de valuación: 1) un enfoque de ingresos teniendo en cuenta los flujos de efectivo futuros estimados como un negocio en marcha, descontados a valor presente, utilizando una tasa de descuento apropiada (costo promedio ponderado de capital) la cual fue de 13.7%, así como un tipo de cambio futuro estimado para la recuperación de la inversión de Bs.11.3 por dólar estadounidense, y 2) un enfoque de mercado, en específico, el método de múltiplos de mercado de compañías públicas, utilizando múltiplos implícitos, como la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, e ingresos de compañías comparables, ajustados por la liquidez, control y los costos de disposición. En ambos casos, los importes recuperables potenciales usando el enfoque de ingresos y el de mercado fueron superiores al valor en libros de estas inversiones, y por lo tanto, no se consideró necesario ningún ajuste por deterioro.

La inversión neta de la Compañía en el valor histórico de MONACA y DEMASECA al 22 de enero de 2013 asciende a \$2,913,760 y \$195,253, respectivamente. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2013 algunas subsidiarias de GRUMA tienen cuentas por cobrar con las compañías venezolanas por un importe de \$1,137,718. La Compañía no mantiene ningún seguro que cubra el riesgo por expropiación de sus inversiones.

Procedimiento de Intervención por parte del Gobierno Venezolano.- El 4 de diciembre de 2009 el Juzgado Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas decretó una medida preventiva de aseguramiento de bienes donde Ricardo Fernández Barrueco tuviese algún tipo de participación. En virtud de la participación minoritaria indirecta en MONACA y DEMASECA que anteriormente detentaba el Sr. Ricardo Fernández Barrueco, estas subsidiarias quedaron sujetas a la medida preventiva. Entre 2009 y 2012, el Ministerio de Finanzas de Venezuela, basándose en la medida preventiva dictada por el juzgado, ha designado varios administradores especiales de la participación accionaria indirecta que Ricardo Fernández Barrueco previamente mantenía en MONACA y DEMASECA. El 22 de enero de 2013, el Ministerio para Relaciones Interiores y Justicia revocó la designación previamente hecha por el Ministerio de Finanzas, y designó nuevos administradores especiales en representación de la República para MONACA y DEMASECA, estableciendo el derecho a asumir el control de las operaciones de estas empresas.

Por lo anterior, MONACA y DEMASECA, así como Consorcio Andino y Valores Mundiales como propietarios de nuestras subsidiarias venezolanas, promovieron con el carácter de terceros perjudicados un incidente en el Juicio que se lleva en contra del Sr. Fernández Barrueco, a fin de revertir las medidas preventivas y demás acciones relacionadas. El 19 de noviembre de 2010, el Juez Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas resolvió que MONACA y DEMASECA son propiedad al 100% de Valores Mundiales y Consorcio Andino, respectivamente. Sin embargo, se mantuvieron las medidas

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

preventivas dictadas el 4 de diciembre de 2009 a pesar de que se reconoció que Valores Mundiales y Consorcio Andino son los únicos propietarios de MONACA y DEMASECA, respectivamente. Se ha promovido un recurso de apelación, mismo que sigue pendiente de resolución a la fecha.

Por otra parte, el INDEPABIS dictó una medida preventiva de ocupación y operatividad temporal a MONACA por un lapso de 90 días continuos desde el 16 de diciembre de 2009, la cual fue renovada por 90 días el 16 de marzo de 2010 la cual expiró el 16 de junio de 2010, a esta fecha MONACA no ha sido notificada de ninguna nueva medida similar a la referida. El INDEPABIS ha iniciado además un procedimiento en contra de MONACA por el supuesto incumplimiento de la normatividad aplicable a la harina de maíz precocida y la supuesta negativa de venta de dicho producto derivada de la medida preventiva de aseguramiento ordenada el pasado 4 de diciembre de 2009 descrita anteriormente, contra la cual se presentó un recurso de oposición que no ha sido resuelto a la fecha.

Adicionalmente, el INDEPABIS ha iniciado una investigación de nuestra subsidiaria DEMASECA y ha emitido una orden autorizando la ocupación y operatividad temporal de DEMASECA por un lapso de 90 días calendario a partir del 25 de mayo de 2010, la cual fue renovada hasta el 21 de noviembre de 2010. El INDEPABIS dictó una nueva medida precautoria de ocupación y operatividad temporal a DEMASECA con vigencia por el tiempo que dure la investigación referida. DEMASECA ha impugnado tales medidas sin que a la fecha tenga conocimiento de ninguna resolución a los recursos presentados. Estos procedimientos siguen en curso.

Es intención de la Compañía agotar todos los recursos y medios legales que procedan en defensa de sus legítimos derechos e intereses jurídicos.

Finalmente, la Compañía y sus subsidiarias están involucradas en diversos litigios no resueltos que surgen en el curso ordinario del negocio. En opinión de la Compañía, no se espera que la resolución de estas controversias tenga un efecto adverso significativo en su situación financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

31. PARTES RELACIONADAS

Las operaciones con partes relacionadas fueron efectuadas a su valor de mercado.

A) VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

	Por los años terminados el 31 de diciembre de:		
	2013	2012	2011
Venta de bienes:			
Asociada.....	\$ 50,821	\$ 49,783	\$ 41,318
Venta de servicios:			
Entidades con influencia significativa sobre la Compañía.....	18,203	34,106	41,519
Asociada.....	-	1,294	1,349
	<u>\$ 69,024</u>	<u>\$ 85,183</u>	<u>\$ 84,186</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

B) COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

	Por los años terminados el 31 de diciembre de:		
	2013	2012	2011
Compra de bienes:			
Entidades con influencia significativa sobre la Compañía.....	\$ -	\$ 2,350,350	\$ 1,836,942
Asociada.....	-	931	539
Compra de servicios:			
Asociada.....	35,719	33,385	31,048
Otras partes relacionadas.....	18,379	114,422	110,239
	<u>\$ 54,098</u>	<u>\$ 2,499,088</u>	<u>\$ 1,978,768</u>

Otras operaciones con partes relacionadas se mencionan en la Nota 3.

C) REMUNERACIONES AL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA

El personal clave incluye a los consejeros, consejeros suplentes, directores y miembros del comité de auditoría y comité de prácticas societarias. Las remuneraciones pagadas al personal clave por sus servicios se muestran a continuación:

	2013	2012	2011
Sueldos y otros beneficios a corto plazo.....	\$ 132,371	\$ 179,492	\$ 186,707
Beneficios por terminación.....	66,561	33,527	20,227
Total.....	<u>\$ 198,932</u>	<u>\$ 213,019</u>	<u>\$ 206,934</u>

Al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, la compensación diferida reservada fue de \$34.8, \$62.3 y \$49.8 millones de pesos, respectivamente.

D) SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, los saldos con partes relacionadas son los siguientes:

	Naturaleza de la transacción	Al 31 de diciembre de 2013	Al 31 de diciembre de 2012
Por cobrar:			
Asociada.....	Comercial y prestación de servicios	\$ 592	\$ 1,423
Otras partes relacionadas.....		2,352	2,391
		<u>\$ 2,944</u>	<u>\$ 3,814</u>
Por pagar:			
Otras partes relacionadas.....	Prestación de servicios	\$ -	\$ 845

Los saldos por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2013, tienen vencimiento durante 2014 y no generan intereses.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

32. NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES EMITIDOS PERO NO VIGENTES

Las NIIF emitidas cuyas fechas de vigencia inician después de la fecha de emisión de los estados financieros de la Compañía se muestran a continuación. El listado incluye los principios emitidos, los cuales la Compañía espera aplicar en fechas futuras. La Compañía tiene la intención de adoptar estas NIIF en la fecha en que inicie su vigencia.

A) NUEVAS NORMAS

a. NIIF 9, “Instrumentos Financieros”

La NIIF 9, “Instrumentos Financieros” fue emitida en noviembre de 2009 y contenía los requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros. Los requerimientos para los pasivos financieros fueron incluidos como parte de la NIIF 9 en octubre de 2010. La mayor parte de los requisitos para pasivos financieros fueron tomados de la NIC 39 sin realizar ningún cambio. Sin embargo, algunas modificaciones fueron realizadas a la opción del valor razonable para los pasivos financieros para incluir el propio riesgo de crédito. En diciembre de 2011, el IASB realizó modificaciones a la NIIF 9 para requerir su aplicación para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2015. Sin embargo, en noviembre de 2013, se emitieron modificaciones que remueven la fecha efectiva de aplicación del 1 de enero de 2015. La nueva fecha de aplicación efectiva se determinará una vez que las fases de clasificación y medición y de deterioro de la IFRS 9 sean terminadas.

B) MODIFICACIONES

a. NIC 19, “Beneficios a Empleados”

En noviembre de 2013, el IASB modificó la NIC 19 en cuanto a los Planes de Beneficios Definidos, Contribuciones de Empleados. El objetivo de esta modificación es proporcionar guía adicional sobre la contabilización de las contribuciones de empleados o de terceros al plan de beneficios definidos. La modificación a la NIC 19 es efectiva para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de julio de 2014.

b. NIC 32, “Instrumentos Financieros: Presentación”

En diciembre 2011, el International Accounting Standards Board (“IASB”) modificó los requerimientos contables relacionados con la compensación de activos y pasivos financieros mediante la modificación de la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación. Los cambios a la NIC 32 tienen el objetivo de clarificar las reglas de aplicación relacionadas con la compensación y disminuir el nivel de diversidad en la práctica actual, al enfocarse principalmente en el significado de “tener, en el momento actual, el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos”, así como la aplicación de la realización y liquidación simultánea. Esta norma es efectiva para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2014.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

c. NIC 39, “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”

En junio 2013, el IASB modificó la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición para clarificar que no existe la necesidad de suspender la contabilidad de coberturas cuando se presenta la novación de un instrumento derivado de cobertura, cumpliendo con ciertos requisitos. Una novación indica un evento en el cual las contrapartes originales de un derivado acuerdan que una o más contrapartes *clearing* reemplacen a la contraparte original para convertirse en una nueva contraparte. Con el fin de aplicar las modificaciones y continuar con la contabilidad de coberturas, la novación de la contraparte central debe realizar como consecuencia de leyes o regulaciones o la introducción de leyes o regulaciones. Esta modificación es aplicable a los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2014.

La administración de la Compañía estima que la adopción de las nuevas normas y modificaciones antes señaladas, no tendrán efectos significativos en sus estados financieros.



Sr. C.P. Thomas S. Heather Rodriguez
Presidente del Comité de Auditoría
Gruma S. A. B. de C. V.
Calzada del Valle 407 Ote.
Colonia del Valle
66220, San Pedro Garza García, N.L.

Monterrey, N.L., 29 de abril de 2014

Estimado señor Heather:

En cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (Disposiciones), emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), que entraron en vigor el 20 de marzo de 2003, cuya última modificación ocurrió el lunes 15 de julio de 2013, manifiesto bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 de dichas Disposiciones, lo siguiente, en relación a los estados financieros consolidados de Gruma, S. A. B. de C. V. (Emisora) correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2013:

- I. Desde la fecha en que presto mis servicios como auditor externo a la Emisora, durante el desarrollo de mi auditoría y hasta la fecha de emisión de la opinión correspondiente, no me ubico dentro de los supuestos a los que hace referencia el artículo 83 de las Disposiciones.
- II. Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión, la información que ésta requiera a fin de verificar mi independencia con la Emisora.
- III. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar el dictamen correspondiente y a proporcionarlos a la Comisión.
- IV. Cuento con documentos vigentes que acreditan mi capacidad técnica.
- V. No tengo ofrecimientos para ser consejero o directivo de la Emisora.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a series of smaller, connected strokes.

C.P.C. Víctor A. Robledo G.
Socio de Auditoría



Sr. C.P. Thomas S. Heather Rodriguez,
Presidente del Comité de Auditoría
Gruma, S. A. B. de C. V.
Calzada del Valle 407 Ote.
Colonia del Valle
66220, San Pedro Garza García, N.L.

Monterrey, N.L., 29 de abril de 2014

Estimado señor Heather:

Como complemento a la carta de independencia firmada el 29 de abril de 2014, respecto a los estados financieros consolidados de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias (Emisora) correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2013 y en cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (Disposiciones), emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), que entraron en vigor el 20 de marzo de 2003, cuya última modificación ocurrió el 30 de enero de 2014, manifiesto bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 Bis de dichas Disposiciones, lo siguiente:

Otorgo mi consentimiento para que la Emisora incluya en la información anual a que hacen referencia los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1. y 36, fracción I, inciso c) de las Disposiciones, los estados financieros que dictamine, así como cualquier otra información financiera cuya fuente provenga de los mencionados estados financieros o del dictamen que al efecto presente, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Lo anterior, en el entendido de que previamente a la inclusión de la información antes mencionada, sea verificada por mí.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, fluid loop followed by a horizontal line and a vertical stroke.

C.P.C. Víctor Alejandro Robledo Gómez
Socio de Auditoría

CLIFFORD CHANCE

CLIFFORD CHANCE US LLP

Versión de Firma

Fecha 5 de diciembre de 2014

GRUMA, S.A.B. DE C.V.,
la Compañía

y

THE BANK OF NEW YORK MELLON,
la Fiduciaria

y

THE BANK OF NEW YORK MELLON (LUXEMBOURG) S.A.,
el Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo

INSTRUMENTO
DE NOTAS SENIOR A TASA DEL 4.875%
CON VENCIMIENTO EN 2024

TABLA DE CONTENIDOS

ARTÍCULO I DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.1.	<u>Definiciones.</u>
SECCIÓN 1.2.	<u>Certificados de Cumplimiento y Opiniones.</u>
SECCIÓN 1.3.	<u>Formato de Documentos Entregados a la Fiduciaria.</u>
SECCIÓN 1.4.	<u>Actos de Tenedores; Fechas de Registro.</u>
SECCIÓN 1.5.	<u>Notificaciones, etc., a la Fiduciaria y la Compañía.</u>
SECCIÓN 1.6.	<u>Notificación a los Tenedores; Renuncia.</u>
SECCIÓN 1.7.	<u>Efecto de los Encabezados y la Tabla de Contenidos.</u>
SECCIÓN 1.8.	<u>Sucesores y Cesionarios.</u>
SECCIÓN 1.9.	<u>Cláusula de Divisibilidad.</u>
SECCIÓN 1.10.	<u>Beneficios del Instrumento.</u>
SECCIÓN 1.11.	<u>Reservada.</u>
SECCIÓN 1.12.	<u>Ley Aplicable.</u>
SECCIÓN 1.13.	<u>Divisa del Contrato.</u>
SECCIÓN 1.14.	<u>Sometimiento a Jurisdicción.</u>
SECCIÓN 1.15.	<u>Días Festivos Oficiales.</u>
SECCIÓN 1.16.	<u>Ejemplares.</u>

ARTÍCULO II FORMATO DE LAS NOTAS

SECCIÓN 2.1.	<u>Formatos en General.</u>
SECCIÓN 2.2.	<u>Notas globales.</u>
SECCIÓN 2.3.	<u>Leyendas de Restricción en Notas Restringidas.</u>

ARTÍCULO III EMISIÓN, FIRMA, DENOMINACIÓN Y REGISTRO DE NOTAS

SECCIÓN 3.1.	<u>Notas Adicionales; Título y Términos.</u>
SECCIÓN 3.2.	<u>Prelación de las Notas.</u>
SECCIÓN 3.3.	<u>Denominación de las Notas.</u>
SECCIÓN 3.4.	<u>Firma, Autenticación, Entrega y Fecha.</u>
SECCIÓN 3.5.	<u>Notas Provisionales.</u>
SECCIÓN 3.6.	<u>Fiduciaria; Agentes de Pago y Agentes de Transferencia.</u>
SECCIÓN 3.7.	<u>Registrador; Registro, Inscripción de Transmisión y Canje.</u>
SECCIÓN 3.8.	<u>Notas Mutiladas, Destruídas, Extraviadas y Robadas.</u>
SECCIÓN 3.9.	<u>Pago; Conservación de Derechos de Pago.</u>
SECCIÓN 3.10.	<u>Retención de Impuestos; Pago de Cantidades Adicionales; Documentación Fiscal.</u>
SECCIÓN 3.11.	<u>Personas consideradas Propietarios.</u>
SECCIÓN 3.12.	<u>Cancelación.</u>
SECCIÓN 3.13.	<u>Cálculo de Intereses.</u>
SECCIÓN 3.14.	<u>Número CUSIP.</u>

ARTÍCULO IV LIBERACIÓN DE INSTRUMENTO; RESOLUCIÓN

SECCIÓN 4.1.	<u>Liberación de Responsabilidad sobre las Notas; Resolución.</u>
SECCIÓN 4.2.	<u>Condiciones para la Resolución.</u>
SECCIÓN 4.3.	<u>Aplicación de Dinero Fideicomitado.</u>
SECCIÓN 4.4.	<u>Devolución a la Compañía.</u>
SECCIÓN 4.5.	<u>Indemnización por Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos.</u>
SECCIÓN 4.6.	<u>Reinstalación.</u>

ARTÍCULO V RECURSOS

SECCIÓN 5.1.	<u>Casos de Incumplimiento.</u>
SECCIÓN 5.2.	<u>Vencimiento Anticipado; Rescisión y Anulación.</u>

- SECCIÓN 5.3. Cobranza de Deudas y Demandas para Ejecución por la Fiduciaria.
SECCIÓN 5.4. La Fiduciaria Podrá Presentar Pruebas de Reclamación.
SECCIÓN 5.5. La Fiduciaria Podrá Exigir las Reclamaciones sin Tener Posesión de las Notas.
SECCIÓN 5.6. Aplicación de Dinero Cobrado.
SECCIÓN 5.7. Limitación en Demandas.
SECCIÓN 5.8. Derecho Incondicional de los Tenedores de Recibir Pago.
SECCIÓN 5.9. Restauración de Derechos y Recursos.
SECCIÓN 5.10. Derechos y Recursos Acumulativos.
SECCIÓN 5.11. Retraso u Omisión no son Renuncia.
SECCIÓN 5.12. Control por los Tenedores.
SECCIÓN 5.13. Compromiso de Costos.
SECCIÓN 5.14. Renuncia a Leyes de Usura, Suspensión o Prórroga.

ARTÍCULO VI LA FIDUCIARIA

- SECCIÓN 6.1. Aceptación de Funciones Fiduciarias.
SECCIÓN 6.2. Ciertos Deberes y Responsabilidades.
SECCIÓN 6.3. Notificación de Incumplimientos.
SECCIÓN 6.4. Ciertos Derechos de la Fiduciaria.
SECCIÓN 6.5. No es Responsable por las Declaraciones o Emisión de Notas.
SECCIÓN 6.6. Puede Detentar Notas.
SECCIÓN 6.7. Dinero Mantenido en Fideicomiso.
SECCIÓN 6.8. Compensación y Reembolso.
SECCIÓN 6.9. Descalificación.
SECCIÓN 6.10. Fiduciario Corporativo Requerido; Elegibilidad.
SECCIÓN 6.11. Renuncia y Remoción; Nombramiento de Sucesor.
SECCIÓN 6.12. Aceptación de Nombramiento por la Sucesora.
SECCIÓN 6.13. Fusión, Transformación, Consolidación o Sucesión de Negocio.
SECCIÓN 6.14. Cobro Preferencial de Reclamaciones contra la Compañía.
SECCIÓN 6.15. Nombramiento de Agente de Autenticación.

ARTÍCULO VII LISTAS DE TENEDORES Y REPORTES POR LA FIDUCIARIA Y LA COMPAÑÍA

- SECCIÓN 7.1. La Compañía entregará a la Fiduciaria los Nombres y Direcciones de los Tenedores.
SECCIÓN 7.2. Conservación de Información.
SECCIÓN 7.3. Reportes de la Fiduciaria.

ARTÍCULO VIII CONSOLIDACIÓN, FUSIÓN, TRANSMISIÓN, ARRENDAMIENTO O TRANSFERENCIA

- SECCIÓN 8.1. La Compañía Podrá Consolidarse, etc., Sólo en Ciertos Términos.
SECCIÓN 8.2. Sociedad Sucesora Sustituida.

ARTÍCULO IX MODIFICACIONES; INSTRUMENTOS SUPLEMENTARIOS

- SECCIÓN 9.1. [Reservada].
SECCIÓN 9.2. Modificaciones e Instrumentos Suplementarios sin el Consentimiento de los Tenedores.
SECCIÓN 9.3. Modificaciones e Instrumentos Suplementarios con el Consentimiento de los Tenedores.
SECCIÓN 9.4. Firma de Convenios Modificatorios o Instrumentos Suplementarios.
SECCIÓN 9.5. Efecto de Reformas, Modificaciones e Instrumentos Suplementarios.
SECCIÓN 9.6. Referencias en las Notas a las Reformas, Modificaciones e Instrumentos Suplementarios.

ARTÍCULO X OBLIGACIONES

SECCIÓN 10.1.	<u>Existencia Corporativa.</u>
SECCIÓN 10.2.	<u>Mantenimiento de Libros y Registros.</u>
SECCIÓN 10.3.	<u>Requisitos de Reportes.</u>
SECCIÓN 10.4.	<u>Limitación en Gravámenes.</u>
SECCIÓN 10.5.	<u>Limitaciones en Operaciones de Venta con Pacto de Arrendamiento Posterior.</u>
SECCIÓN 10.6.	<u>Actos Adicionales.</u>
SECCIÓN 10.7.	<u>Recompra a Opción de los Tenedores Tras un Evento Detonante por Cambio de Control.</u>

ARTÍCULO XI AMORTIZACIÓN DE NOTAS

SECCIÓN 11.1.	<u>Derecho de Amortización.</u>
SECCIÓN 11.2.	<u>Elección de Amortizar; Aviso a la Fiduciaria.</u>
SECCIÓN 11.3.	<u>Aviso de Amortización.</u>
SECCIÓN 11.4.	<u>Depósito del Precio de Amortización.</u>
SECCIÓN 11.5.	<u>Notas Pagaderas en la Fecha de Amortización.</u>
SECCIÓN 11.6.	<u>Selección de Notas a ser Amortizadas en Parte.</u>

ANEXOS

ANEXO A - [FORMATO DE FRENTE DE NOTA]

ANEXO B - FORMATO DE CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN PARA TRANSMISIÓN DE NOTA GLOBAL RESTRINGIDA A NOTA GLOBAL SUJETA A REGULACIÓN S
(Transmisiones de conformidad con la Sección 3.7(c)(ii) del Instrumento)

ANEXO C - FORMATO DE CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN PARA TRANSMISIÓN DE NOTA GLOBAL SUJETA A REGULACIÓN S A NOTA GLOBAL RESTRINGIDA ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE RESTRICCIÓN (Transmisiones de conformidad con la Sección 3.7(c)(iii) del Instrumento)

INSTRUMENTO de fecha 5 de diciembre de 2014, celebrado entre GRUMA, S.A.B. de C.V. (referida en el presente como la “Compañía”), una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida y existente conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), THE BANK OF NEW YORK MELLON, una institución bancaria de Nueva York, en carácter de Fiduciaria (referida en el presente como la “Fiduciaria”) y THE BANK OF NEW YORK MELLON (LUXEMBOURG) S.A., como Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo.

DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD

La Compañía ha autorizado debidamente la creación de una emisión de sus Notas *Senior* a Tasa del 4.875% con Vencimiento en 2024 (las “Notas”), según se establece más adelante, y para tal efecto, la Compañía ha autorizado debidamente la firma y entrega de este Instrumento.

Se han llevado a cabo todas las cuestiones necesarias a ser realizadas por la Compañía para lograr que las Notas, al momento en que sean firmadas por la Compañía y sean autenticadas y entregadas conforme al presente y sean debidamente emitidas por la Compañía contra el pago de las mismas por los compradores, sean obligaciones válidas de la Compañía y para hacer que este Instrumento sea un acuerdo válido a cargo de la Compañía, de conformidad con los términos de cada uno del Instrumento y las Notas, respectivamente.

EN CONSECUENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE HACE CONSTAR:

En consideración de las declaraciones y de la adquisición de las Notas por los Tenedores (según se define más adelante) de las mismas, se acuerda y se pacta mutuamente, para beneficio equitativo y proporcional de todos los Tenedores de las Notas, lo siguiente:

ARTÍCULO I DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.1. Definiciones.

(a) Para todos los efectos de este Instrumento, salvo que se establezca expresamente de alguna otra forma, o a menos que el contexto requiera algo distinto:

- (1) los términos definidos en este Artículo tendrán los significados atribuidos a ellos en este Artículo, e incluyen tanto el plural como el singular;
- (2) todos los términos contables que no se hubiesen definido de alguna otra manera en el presente, tendrán los significados atribuidos a ellos de conformidad con IFRS (según se define más adelante) (ya sea que se indique o no en el presente);
- (3) “o” no tiene carácter excluyente;
- (4) “incluyendo” significa incluyendo sin limitación;
- (5) las referencias al pago de la suma principal en las Notas incluirán la prima aplicable, en su caso;

(6) las referencias a la suma principal, prima, intereses o cualquier otra cantidad pagadera en relación con las Notas incluirán las Cantidades Adicionales (según se define más adelante), en su caso;

(7) a menos que el contexto requiera algo distinto, cualquier referencia a un “Artículo” o “Sección” se refiere a un Artículo o Sección, según corresponda, de este Instrumento; y

(8) las palabras “en el presente”, “del presente” y “conforme al presente” y demás palabras similares, se refieren a este Instrumento en su totalidad y no a algún Artículo en particular.

Para efectos de las siguientes definiciones y del Instrumento, en general, a menos que se especifique algo distinto, todos los cálculos y determinaciones deberán basarse en los últimos estados financieros consolidados disponibles, anuales auditados o trimestrales no auditados, de la Compañía y sus Subsidiarias, preparados de conformidad con IFRS.

“Acto” cuando se utilice en relación con cualquier Tenedor, tiene el significado establecido en la Sección 1.4.

“Cantidades Adicionales” tiene el significado establecido en las Notas.

“Notas Adicionales” significa las Notas, distintas de las Notas Iniciales, emitidas de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.1(a).

“Añliada” significa, en relación con alguna Persona especificada, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, se encuentre en control de, esté controlada por, o bajo el control común de, dicha Persona especificada, donde “control” significa la facultad, directa o indirecta, de dirigir o de causar la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, ya sea mediante contrato, tenencia de valores o de alguna otra forma, y los términos “controlando” y “controlada” tendrán significados correlativos a lo anterior.

“Deuda Atribuida” significa, en relación con una Operación de Venta con Pacto de Arrendamiento Posterior, respecto al momento de la determinación, el valor presente (descontado a la tasa anual equivalente a la tasa de interés inherente a dicho arrendamiento (según se determine de buena fe por la Compañía de conformidad con prácticas financieras generalmente aceptadas)) de las obligaciones totales netas del arrendatario por concepto de pagos de renta (excluyendo cualesquier cantidades que deba pagar el arrendatario por concepto de mantenimiento y reparaciones, seguros, impuestos y conceptos similares) durante la vigencia restante del arrendamiento incluido en dicha Operación de Venta con Pacto de Arrendamiento Posterior (incluyendo cualquier periodo para el cual se haya prorrogado dicho arrendamiento).

“Agente de Autenticación” significa cualquier Persona autorizada por la Fiduciaria para autenticar Notas conforme la Sección 6.15.

“Consejo” significa el Consejo de Administración de la Compañía, o cualquier comité debidamente autorizado del Consejo de Administración reconocido por los estatutos sociales de la Compañía y constituido de conformidad con la ley aplicable.

“Resolución del Consejo” significa una copia de una resolución, certificada por el Secretario o el Pro-Secretario de la Compañía, que ha sido debidamente adoptada por el Consejo y

que se encuentra con pleno vigor y efectos a la fecha de dicha certificación y entregada a la Fiduciaria.

“Día Hábil” significa cualquier día distinto de un Sábado, Domingo o un día en el cual las instituciones bancarias del Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York o, en relación con cualquier lugar de pago, en dicho lugar de pago, estén autorizadas u obligadas a cerrar por mandato de ley, orden ejecutiva o reglamento.

“Obligación de Arrendamiento Financiero” significa, en relación con cualquier Persona, cualquier obligación que deba ser clasificada y contabilizada como arrendamiento financiero en la carátula del balance de dicha Persona preparado de conformidad con IFRS; el importe de dicha obligación será el importe capitalizado de la misma, determinado de conformidad con IFRS; y el Vencimiento Especificado de la misma será la fecha del último pago de renta o de cualquier otra cantidad adeudada conforme a dicho arrendamiento antes de la primera fecha en que dicho arrendamiento pueda darse por terminado por el arrendatario sin el pago de una penalización.

“Capital Social” significa, en relación con cualquier Persona, cualesquier acciones, participaciones, derechos de compra, *warrants*, opciones, partes sociales u otros equivalentes de o participaciones (independientemente de su nombre) en dicha Persona.

“Cambio de Control” significa que ocurra cualquiera de lo siguiente: (i) cualquier evento que tenga como resultado que los Titulares Permitidos dejen de tener, en conjunto, el control, directo o indirecto, del poder de dirigir o causar la dirección de la administración y políticas de la Compañía, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho de voto, mediante contrato o de alguna otra forma, (ii) la adopción de un plan relativo a la liquidación o disolución de la Compañía, o (iii) la venta, transmisión, otorgamiento u otra disposición, directa o indirecta, en una operación o en una serie de operaciones relacionadas entre sí, de la totalidad o de sustancialmente la totalidad de los bienes o activos de la Compañía y sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto.

“Oferta por Cambio de Control” tiene el significado establecido en la Sección 10.7(a).

“Fecha de Pago por Cambio de Control” tiene el significado establecido en la Sección 10.7(b).

“Precio de Compra por Cambio de Control” tiene el significado establecido en la Sección 10.7(a).

“Evento Detonante por Cambio de Control” significa que ocurran tanto un Cambio de Control como una Baja en Calificaciones.

“Clearstream” significa Clearstream Banking, S.A. y sus sucesores.

“Fecha de Cierre” significa (i) en relación con las Notas Iniciales, la fecha de cierre de la venta de dichas Notas Iniciales de conformidad con las disposiciones del Contrato de Compraventa, y (ii) en relación con cualesquier Notas Adicionales, la fecha de emisión y primera entrega de dichas Notas Adicionales al (a los) Tenedor(es) inicial(es) de las mismas.

“Código” tiene el significado establecido en la Sección 6.4(h).

“Comisión” significa la Comisión de Valores de los Estados Unidos.

“Compañía” significa la Persona nombrada como la “Compañía” en el párrafo introductorio de este Instrumento, hasta que una Persona sucesora se haya convertido en la misma de conformidad con las disposiciones aplicables de este Instrumento, y a partir de ello, “Compañía” significará dicha Persona sucesora.

“Solicitud de la Compañía” o “Instrucción de la Compañía” significa una solicitud o instrucción por escrito firmada en nombre de la Compañía y entregada a la Fiduciaria por parte de o en representación de cualesquier dos funcionarios ejecutivos de la Compañía, uno de los cuales sea el Presidente del Consejo, el Presidente, el Director General, el Vicepresidente Ejecutivo, el Director Administrativo, el Director Jurídico, el Director de Finanzas, el Tesorero Corporativo o el Subdirector de Desarrollo Financiero y el otro pudiendo ser cualquier otro funcionario ejecutivo de la Compañía o Persona que tenga poder otorgado por los accionistas de la Compañía, el Consejo o cualquier otro apoderado autorizado de la Compañía, y entregado a la Fiduciaria, mismo que deberá cumplir con lo establecido en la Sección 1.2.

“Emisión Comparable de Valores del Tesoro” significa un valor o valores emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos, seleccionados por el Banco de Inversión Independiente que tengan una vigencia actual o interpolada comparable con la vigencia restante de las Notas a ser amortizadas, que serían utilizados, al momento de su selección y de conformidad con prácticas financieras usuales, para definir el precio de nuevas emisiones de valores de deuda corporativa con un vencimiento comparable a la vigencia restante de dichas Notas.

“Precio Comparable de Valores del Tesoro” significa, en relación con cualquier Fecha de Amortización, (A) el promedio de las Cotizaciones del Operador de Referencia de Valores del Tesoro para dicha Fecha de Amortización, después de eliminar la más alta y la más baja de dichas Cotizaciones del Operador de Referencia de Valores del Tesoro, según lo determine el Banco de Inversión Independiente, o (B) si el Banco de Inversión Independiente obtiene menos de cuatro de dichas Cotizaciones del Operador de Referencia de Valores del Tesoro, el promedio de todas dichas cotizaciones.

“Activos Tangibles Consolidados Netos” significa, a cualquier fecha de determinación, los activos totales que aparezcan en el balance consolidado más reciente disponible internamente de la Compañía, menos crédito comercial (*goodwill*) y otros intangibles (distintos de patentes, marcas registradas, derechos de autor, licencias y demás propiedad intelectual) mostrados en el balance consolidado más reciente disponible internamente de la Compañía.

“Oficina Fiduciaria Corporativa” significa la oficina principal de la Fiduciaria en la cual, en algún momento particular, se administre de forma principal su negocio fiduciario corporativo, cuya oficina a la fecha de firma de este instrumento está ubicada en 101 *Barclay Street*, Piso 7E, Nueva York, Nueva York, 10286, Atención Fiduciario Corporativo Internacional.

“sociedad” significa sociedades mercantiles, asociaciones, compañías y fideicomisos empresariales.

“opción de resolución convencional” tiene el significado establecido en la Sección 4.1(b).

“Deuda” significa, en relación con cualquier Persona (sin duplicar):

- (i) la suma principal de y prima, en su caso, en relación con (A) pasivos de dicha Persona por dinero prestado y (B) pasivos documentados en notas, obligaciones,

bonos u otros instrumentos similares, el pago de los cuales está a cargo o es responsabilidad de dicha Persona;

- (ii) todas las Obligaciones de Arrendamiento Financiero de dicha Persona;
- (iii) todas las obligaciones de dicha Persona emitidas o asumidas como precio de compra diferido y no pagado de Bienes, todas las obligaciones de compraventas condicionadas de dicha Persona y todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier convenio sujeto a retención de propiedad (pero excluyendo cuentas por pagar comerciales derivadas del curso ordinario de negocios; u otras obligaciones en el curso ordinario de negocios que se encuentren pendientes por no más de 90 días);
- (iv) todas las obligaciones de dicha Persona para el reembolso de cualquier obligado en cualquier carta de crédito, aceptación de banquero u operación de crédito similar (distintas de obligaciones en relación con cartas de crédito que garanticen obligaciones (distintas de las obligaciones descritas en los puntos (i) al (iii) anteriores) celebradas en el curso ordinario de negocios de dicha Persona en la medida en que dichas cartas de crédito no sean giradas, o si son giradas y en la medida en que sean giradas, dicho giro sea reembolsado a más tardar el quinto Día Hábil a partir de la recepción por parte de dicha Persona de una solicitud de reembolso posterior al pago sobre la carta de crédito);
- (v) el importe de todas las obligaciones de dicha Persona en relación con la amortización, repago u otra recompra de cualesquier Acciones Amortizables (pero excluyendo cualesquier dividendos devengados);
- (vi) cualquier pasivo conforme a cualesquier contratos o instrumentos en relación con cualquier operación de intercambio (*swap*), permuta o cobertura de tasas de interés o divisas, u otras operaciones financieras derivadas;
- (vii) todas las obligaciones de los tipos referidos en los incisos (i) al (v) de otras Personas, de cuyo pago dicha Persona está a cargo o es responsable, directa o indirectamente, como obligado, garante o de alguna otra manera, incluyendo en virtud de cualesquier Garantía (excluyendo cualquier Garantía por parte de la Compañía de cualesquier obligaciones de sus Subsidiarias o Garantías por cualquier Subsidiaria de obligaciones de la Compañía o cualquier otra Subsidiaria); y
- (viii) todas las obligaciones de los tipos referidos en los incisos (i) al (vi) de otras Personas garantizadas mediante cualesquier Gravámenes sobre cualesquier Bienes de dicha Persona (ya sea que dicha obligación sea asumida o no por dicha Persona), considerando que el importe de dicha obligación es la cantidad menor entre el valor de dicho Bien o el monto de la obligación así garantizada.

Para efectos de la Sección 5.1(3), el término “Deuda” no se considerará que incluye los incisos (ii), (vi), (vii) y (viii) anteriores (en la medida en que dichos incisos (vii) y (viii) se refieran al inciso (iii) o (vi)).

“Incumplimiento” significa cualquier evento, acto o condición, que al ocurrir constituya, o después de que se notifique o el transcurso del tiempo o ambos, constituiría, un Caso de Incumplimiento.

“Intereses en Mora” tiene el significado especificado en la Sección 3.9.

“DTC” significa The Depository Trust Company, Nueva York, Nueva York, o cualquier sucesor del mismo, inscrito como agencia de compensación conforme a la Ley de Intercambio de Valores u otra ley o reglamento aplicable.

“DWAC” significa el Servicio de Depósito y Retiro con el Custodio.

“Euroclear” significa Euroclear Bank S.A./N.V., un banco de Bélgica, en carácter de operador del Sistema Euroclear y sus sucesores.

“Caso de Incumplimiento” tiene el significado establecido en la Sección 5.1.

“Ley de Intercambio de Valores” significa la Ley de Intercambio de Valores de los Estados Unidos de 1934, según ha sido reformada, o cualquier ley sucesora.

“FATCA” tiene el significado establecido en la Sección 6.4(h).

“Fitch” significa Fitch Ratings Inc.

“Nota global” tiene el significado establecido en la Sección 2.2(a).

“Garantía” significa cualquier obligación, contingente o de otro tipo, de cualquier Persona, que esté, directa o indirectamente, garantizando cualquier Deuda u otra obligación de cualquier Persona y cualquier obligación, directa o indirecta, contingente o de otro tipo, de dicha Persona (i) para adquirir o pagar (o anticipar o suministrar fondos para la compra o pago de) dicha Deuda u otra obligación de dicha Persona (ya sea que derive de acuerdos de sociedad, o convenio para mantener solvencia, para comprar activos, bienes, valores o servicios, para tomar o pagar, o para mantener condiciones de estado financiero o de otro tipo) o (ii) celebrado para efectos de asegurar de cualquier otra forma al acreedor de dicha Deuda u otra obligación el pago de la misma o para proteger a dicho acreedor en contra de pérdidas en relación con la misma (en todo o en parte); en el entendido, sin embargo, que el término “Garantía” no incluirá endosos en procuración o depósito en el curso ordinario de negocio. El término “Garantizar” utilizado como verbo tiene un significado correspondiente.

“Tenedor” significa cada Persona a favor de cuyo nombre se encuentra registrada una Nota en el Registro y, por todo el tiempo en que las Notas estén representadas por Notas globales inscritas a nombre de DTC o su designatario, significa DTC o dicho designatario.

“IFRS” significa las Normas Internacionales de Presentación de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, vigentes de tiempo en tiempo.

“Instrumento” significa este instrumento, según ha sido firmado originalmente, o según el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo en virtud de uno o más instrumentos suplementarios al presente, celebrados de conformidad con las disposiciones aplicables del presente.

“Notas Iniciales” significan las Notas por una suma principal total por US\$400'000,000 emitidas el 5 de diciembre de 2014 y vendidas por la Compañía al amparo del Contrato de Compraventa.

“Fecha de Pago de Intereses” significa el Vencimiento Especificado de un pago de intereses sobre las Notas.

“opción de resolución legal” tiene el significado establecido en la Sección 4.1(b).

“Gravamen” significa cualquier hipoteca, prenda, gravamen, garantía u otra carga o afectación, incluyendo cualquier derecho equivalente, constituido o derivado conforme las leyes de México.

“Tipo de Cambio de Mercado” significa, cuando se utilice en relación con el equivalente en dólares de los Estados Unidos en cualquier fecha de alguna obligación denominada en una moneda distinta de los dólares de los Estados Unidos, (i) el Tipo de Cambio a la Compra al Mediodía para dicha otra moneda en dicho día, según se publique por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, (ii) en caso de que el Banco de la Reserva Federal de Nueva York no publique el Tipo de Cambio a la Compra al Mediodía para dicha otra moneda en dicho día, el tipo de cambio cotizado o publicado en dicho día por el banco central respectivo como el tipo de cambio para la compra de dicha otra moneda en el dólar de los Estados Unidos o (iii) si dicho tipo de cambio no se cotiza o publica, el tipo de cambio determinado por la Compañía en base a la cotización o promedio de cotizaciones entregadas a la Compañía por bancos comerciales que lleven a cabo operaciones de intercambio de divisas o en base a aquel otro método según la Compañía determine en forma razonable para calcular el tipo de cambio de mercado; en el entendido que si dicho Tipo de Cambio de Mercado no se encuentra disponible en ese momento, deberá utilizarse el Tipo de Cambio de Mercado más recientemente disponible previo a ese momento.

“Subsidiaria Importante” significa cualquier Subsidiaria de la Compañía la cual, a cualquier fecha de determinación, ya sea que (a) tenga activos los cuales, a la fecha del balance trimestral consolidado más reciente de la Compañía, constituyan al menos 10% de los activos totales de la Compañía, sobre una base consolidada a dicha fecha, o (b) tenga ingresos durante el periodo de doce meses que termina en la fecha del estado de resultados trimestral consolidado más reciente de la Compañía, que constituyan al menos 10% de las ventas netas totales de la Compañía, sobre una base consolidada para dicho periodo.

“Vencimiento” significa, cuando se utilice en relación con alguna Nota, la fecha en la cual la suma principal de dicha Nota se vuelva exigible y pagadera según se determine en la misma o en el presente, ya sea al Vencimiento Especificado o mediante declaración de vencimiento anticipado, llamada de amortización o de alguna otra forma.

“Retenciones de Impuestos Mexicanos” tiene el significado establecido en las Notas.

“México” tiene el significado establecido en el párrafo introductorio de este Instrumento.

“Tipo de Cambio a la Compra al Mediodía” significa el tipo de cambio publicado para efectos aduanales por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York para transferencias electrónicas pagaderas en pesos.

“Notas” tiene el significado establecido en la primer declaración de este Instrumento e incluye las Notas Iniciales y cualesquier Notas Adicionales.

“Memorando de Ofrecimiento” significa el memorando de ofrecimiento de la Compañía de fecha 20 de noviembre de 2014 utilizado en relación con el ofrecimiento de las Notas Iniciales.

“Certificado de Funcionarios” significa un certificado firmado por cualesquier dos funcionarios ejecutivos de la Compañía, uno de los cuales sea el Presidente del Consejo, Presidente, el Director General, el Vicepresidente Ejecutivo, el Director de Finanzas, el Director Administrativo, el Director Jurídico, el Tesorero Corporativo o cualquier Vicepresidente de Finanzas y el otro pudiendo ser cualquier otro funcionario ejecutivo de la Compañía o Persona que tenga poder otorgado por los accionistas de la Compañía, el Consejo o cualquier otro apoderado autorizado de la Compañía, y entregado a la Fiduciaria, mismo que deberá cumplir con lo establecido en la Sección 1.2.

“Opinión Legal” significa una opinión por escrito de asesor legal, quien puede ser un empleado o abogado de la Compañía, que sea entregada a la Fiduciaria y que deberá cumplir con lo establecido en la Sección 1.2

“Pendientes de Pago”, cuando se utilice en relación con las Notas, significa, a la fecha de determinación, todas las Notas autenticadas y entregadas hasta ese momento conforme a este Instrumento, salvo por:

- (i) Notas hasta ese momento canceladas por la Fiduciaria o entregadas a la Fiduciaria para su cancelación;
- (ii) Notas, o porciones de las mismas, para cuyo pago se haya depositado a ese momento dinero o valores por el monto necesario ante la Fiduciaria o el Agente de Pago (distinto de la Compañía) en fideicomiso o se haya separado y segregado en un fideicomiso por la Compañía (si la Compañía actúa como su propio Agente de Pago) para los Tenedores de dichas Notas; en el entendido que, si dichas Notas van a ser amortizadas (conforme lo dispone el Artículo XI), se haya dado aviso de dicha amortización debidamente de conformidad con este Instrumento o se haya realizado provisión para ello satisfactoria para la Fiduciaria; y
- (iii) Notas para canje de o en sustitución de las cuales otras Notas hayan sido autenticadas y entregadas conforme a este Instrumento;

en el entendido, sin embargo, que en la determinación de si los Tenedores de la suma principal requerida de Notas Pendientes de Pago han realizado alguna solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o renuncia conforme al presente. [sic] Las Notas propiedad de la Compañía o de cualquier Afiliada de la Compañía no deberán tomarse en cuenta y no se considerarán como Pendientes de Pago, salvo que, en la determinación de si la Fiduciaria podrá estar protegida al depender de dicha solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o renuncia, solamente las Notas respecto de las cuales un Funcionario Responsable de la Fiduciaria tenga conocimiento de que son de dicha propiedad serán las que no se tomarán en cuenta. Las Notas que sean de dicha propiedad y que hayan sido pignoradas de buena fe podrán ser consideradas como Pendientes de Pago si el acreedor prendario establece, a satisfacción de la Fiduciaria, el derecho del acreedor prendario de ejercer actos en relación con dichas Notas y que el acreedor prendario no es la Compañía ni alguna Afiliada de la Compañía.

“Agente de Pago” tiene el significado establecido en la Sección 3.6

“Titulares Permitidos” significa (i) Graciela Moreno Hernández, (ii) un progenitor, hermano o hermana de Graciela Moreno Hernández y/o del fallecido Roberto González Barrera, (iii) el cónyuge o un ex-cónyuge de cualquier persona referida en los incisos (i) o (ii), (iv) los

descendientes en línea recta de cualquier persona referida en los incisos (i) al (iii) y el cónyuge o un ex-cónyuge de cualquier dicho descendiente en línea recta, (v) la sucesión, heredero o cualquier tutor, curador u otro representante legal de cualquier persona referida en los incisos (i) al (iv), (vi) cualquier fideicomiso u otro vehículo de inversión establecido principalmente para beneficio de cualquier uno o más de los individuos (o sus respectivos herederos) referidos en los incisos (i) al (v), y (vii) cualquier Persona en la cual la mayoría de las participaciones sociales sean propiedad, directa o indirecta, de cualesquier una o más Personas referidas en los incisos (i) al (vi).

“Persona” significa cualquier persona física, sociedad mercantil, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad limitada o sociedad civil, co-inversión (*joint-venture*), asociación, sociedad anónima, fideicomiso, asociación no incorporada o gobierno o cualquier dependencia o subdivisión política del mismo.

“pesos” significa la moneda de curso legal de México.

“Nota Predecesora” de cualquier Nota en particular significa toda Nota previa documentando la totalidad o una porción de la misma deuda que la documentada por dicha Nota en particular; y, para efectos de esta definición, cualquier Nota autenticada y entregada conforme a la Sección 3.8 en canje o sustitución de una Nota mutilada, extraviada, destruida o robada se considerará que documenta la misma deuda que la Nota mutilada, extraviada, destruida o robada.

“Bienes” significa cualquier activo, planta, instalaciones, ingresos u otros bienes, ya sea tangibles o intangibles, reales o personales, incluyendo cualquier derecho a recibir ingresos.

“Contrato de Compraventa” significa el Contrato de Compraventa de fecha 20 de noviembre de 2014 celebrado entre la Compañía y Goldman, Sachs & Co., Santander Investment Securities Inc., y los demás compradores iniciales listados en el Apéndice 1 adjunto al mismo, según dicho contrato sea reformado, modificado o suplementado de tiempo en tiempo.

“Comprador Institucional Calificado” tiene el significado establecido en la Regla 144A.

“Baja en Calificaciones” significa que, en cualquier momento durante el periodo (el “Período de Detonación”) iniciando con el primer anuncio público de la Compañía de cualquier Cambio de Control (o Cambio de Control en curso) y terminando 60 días después de la consumación de dicho Cambio de Control (cuyo Período de Detonación se prorrogará después de la consumación de un Cambio de Control por todo el tiempo en que la calificación de las Notas se encuentre sujeta a consideración, anunciada públicamente para posible degradación por parte de S&P o Fitch (o cualquier otra agencia calificadora) o un sustituto o sucesor de cualquiera de ellos), la calificación aplicable en ese momento a las Notas se reduzca por cualquiera de S&P o Fitch (o cualquier otra agencia calificadora) o un sustituto o sucesor de cualquiera de ellos; en el entendido que cualesquier dicha baja en calificaciones se encuentre en todo o en parte en conexión con dicho Cambio de Control.

“Fecha de Registro” para los intereses pagaderos en cualquier Fecha de Pago de Intereses significa la fecha establecida en la Sección 3.9(a).

“Acciones Amortizables” significa cualquier Capital Social que por sus términos o de alguna otra forma se requiera ser amortizado por la Compañía en una fecha de Vencimiento Especificado o que se requiera ser amortizado por la Compañía a opción del Tenedor del mismo.

“Fecha de Amortización” significa, cuando se utilice en relación con cualquier Nota a ser amortizada conforme al presente, la fecha fijada para la amortización de dicha Nota de conformidad con el Artículo XI de este Instrumento y las Notas.

“Operador de Referencia de Valores del Tesoro” significa cada una de Goldman, Sachs & Co. y Santander Investment Securities Inc., o sus respectivas afiliadas o sucesores que sean operadores primarios de valores del Gobierno de los Estados Unidos, y no menos que tres distintos operadores líderes primarios de valores del Gobierno de los Estados Unidos en la Ciudad de Nueva York designados en forma razonable por la Compañía; en el entendido, sin embargo, que si alguno de los anteriores o sus afiliadas dejan de ser un operador primario de valores del Gobierno de los Estados Unidos en la Ciudad de Nueva York (un “Operador Primario de Valores del Tesoro”), la Compañía deberá sustituir para ello otro Operador Primario de Valores del Tesoro.

“Cotizaciones del Operador de Referencia de Valores del Tesoro” significa, en relación con cada Operador de Referencia de Valores del Tesoro y en cada Fecha de Amortización, el promedio, según se determine por el Banco de Inversión Independiente, de los precios de oferta y demanda para la Emisión Comparable de Valores del Tesoro (expresados en cada caso como un porcentaje de su suma principal) cotizados por escrito al Banco de Inversión Independiente por dicho Operador de Referencia de Valores del Tesoro a las 3:30 p.m. hora de Nueva York en el tercer Día Hábil anterior a dicha Fecha de Amortización.

“Registro” tiene el significado establecido en la Sección 3.7.

“Registrador” tiene el significado establecido en la Sección 3.7.

“Regulación S” significa la Regulación S al amparo de la Ley de Valores y cualquier regulación sucesora de la misma.

“Nota Global sujeta a Regulación S” tiene el significado establecido en la Sección 2.2(a).

“Funcionario Responsable” cuando se utilice en relación con la Fiduciaria, significa cualquier funcionario de la Fiduciaria que tenga responsabilidad directa sobre la administración de este Instrumento y además significa, en relación con un asunto fiduciario corporativo particular, cualquier otro funcionario a quien se refiera dicho asunto debido a su conocimiento de y familiaridad con el tema en particular.

“Nota Global Restringida” tiene el significado establecido en la Sección 2.2(a).

“Notas Restringidas” tiene el significado establecido en la Sección 2.3.

“Período de Restricción” tiene el significado establecido en la Sección 2.2(a).

“Leyenda de Restricción” tiene el significado establecido en la Sección 2.2(a).

“Regla 144” significa la Regla 144 al amparo de la Ley de Valores y cualquier regla sucesora de la misma.

“Regla 144A” significa la Regla 144A al amparo de la Ley de Valores y cualquier regla sucesora de la misma.

“S&P” significa Standard & Poor’s Rating Services.

“Operación de Venta con Pacto de Arrendamiento Posterior” significa un acuerdo relativo a un Bien que sea actualmente propiedad de la Compañía o adquirido posteriormente, en virtud del cual la Compañía o una Subsidiaria enajenen dicho bien a una Persona y la Compañía o una Subsidiaria renten ese Bien de dicha Persona.

“Ley de Valores” significa la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933, según ha sido reformada, o cualquier ley sucesora.

“Fecha de Registro Especial” para el pago de Intereses en Mora significa la fecha fijada por la Fiduciaria conforme a la Sección 3.9(d)(i).

“Vencimiento Especificado” significa, en relación con (i) cualquier valor, la fecha especificada en dicho valor como la fecha fija en la cual la suma principal de dicho valor sea exigible y pagadera, incluyendo de conformidad con cualquier disposición de amortización obligatoria (pero excluyendo cualquier disposición que prevea la recompra de dicho valor a opción del tenedor de la misma por ocurrir alguna contingencia a menos que dicha contingencia haya ocurrido), o (ii) cualquier abono de intereses sobre cualquier valor, la fecha especificada en dicho valor como la fecha fija en la cual dicho abono de intereses sea exigible y pagadero.

“Subsidiaria” significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona en la cual la mayoría de la totalidad de los derechos de voto de las acciones de Capital Social (o si dicha otra Persona no es una sociedad mercantil, otras participaciones sociales) son, a la fecha de determinación, propiedad o detentadas para beneficio, directo o indirecto, de dicha Persona y/o de una o más de otras Subsidiarias de la misma. El término “derechos de voto” significa, a su vez, el derecho de votar en la elección de los consejeros o miembros del órgano de administración de dicha otra Persona.

“Agente de Transferencia” tiene el significado establecido en la Sección 3.6.

“Tasa del Tesoro” significa, en relación con cualquier Fecha de Amortización, la tasa anual, determinada por el Banco de Inversión Independiente, que sea igual al rendimiento semestral equivalente a vencimiento o interpolado (sobre una base de conteo por día) de la Emisión Comparable de Valores del Tesoro, asumiendo un precio por la Emisión Comparable de Valores del Tesoro (expresado como porcentaje de su suma principal) igual al Precio Comparable de Valores del Tesoro para dicha Fecha de Amortización.

“Fiduciaria” significa la Persona nombrada como la “Fiduciaria” en el párrafo introductorio de este Instrumento, hasta que una Fiduciaria sucesora se haya convertido en la misma de conformidad con las disposiciones aplicables de este Instrumento, y a partir de ello, “Fiduciaria” significará o incluirá a cada Persona que sea dicha Fiduciaria sucesora.

“Ley de Fideicomisos” significa la Ley de Fideicomisos de los Estados Unidos de 1939 (Título 15 del Código de los Estados Unidos §§ 77aaa-77bbb) vigente a la fecha de este Instrumento; en el entendido, sin embargo, que en caso de que la Ley de Fideicomisos sea reformada después de dicha fecha; “Ley de Fideicomisos” significa, en la medida requerida por cualesquiera de dichas reformas, la Ley de Fideicomisos de 1939 según haya sido reformada.

“Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América (incluyendo los Estados y el Distrito de Columbia), sus territorios, posesiones y demás áreas sujetas a su jurisdicción.

“US\$” o “dólar de los Estados Unidos” significa un dólar u otra unidad equivalente en dicha moneda o divisa de los Estados Unidos que en ese momento sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

“Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos” significa, obligaciones directas (o certificados representando un derecho de propiedad en dichas obligaciones) de los Estados Unidos (incluyendo cualquier agencia o instrumentación de los Estados Unidos) para el pago de las cuales se otorga en garantía la plena fe y crédito de los Estados Unidos y las cuales no son sujetas a llamada o amortizables a opción del emisor.

“Acciones con Derecho de Voto” significa Capital Social de cualquier Persona, cuyos titulares se encuentran, ordinariamente, en ausencia de contingencias, facultados para votar en la elección de consejeros (o personas que lleven a cabo funciones similares) de dicha Persona, aún y cuando el derecho de voto haya sido suspendido por el acontecimiento de alguna dicha contingencia.

(b) [Intencionalmente dejada en blanco.]

SECCIÓN 1.2. Certificados de Cumplimiento y Opiniones.

En virtud de cualquier solicitud o pedido por parte de la Compañía a la Fiduciaria de llevar a cabo algún acto o de abstenerse de llevar a cabo algún acto conforme a alguna disposición de este Instrumento, la Compañía deberá, si así lo solicita la Fiduciaria, proporcionar a la Fiduciaria un Certificado de Funcionarios manifestando que todas las condiciones precedentes, en su caso, establecidas en este Instrumento en relación con el acto propuesto han sido cumplidas y una Opinión Legal estableciendo que, en la opinión de dicho asesor legal, todas las condiciones precedentes, en su caso, han sido cumplidas. Cada dicho certificado u opinión deberán entregarse en el formato de un Certificado de Funcionarios, en caso de ser proporcionada por funcionarios de la Compañía, o en una Opinión Legal, en caso de ser proporcionada por asesor legal, y deberá cumplir con cualesquier otro requisito establecido en este Instrumento.

Cada certificado u opinión en relación con el cumplimiento de una condición u obligación establecida en este Instrumento (distinta de los certificados proporcionados de conformidad con la Sección 10.3) deberá incluir:

- (1) una declaración relativa a que cada individuo que firma dicho certificado u opinión ha leído dicha obligación o condición y las definiciones en el presente relativas a la misma;
- (2) un breve resumen sobre la naturaleza y alcance del examen o investigación sobre las cuales están basadas las declaraciones u opiniones contenidas en dicho certificado u opinión;
- (3) una declaración de que, en la opinión de cada dicho individuo, él o ella ha realizado dicho examen o investigación según es necesario para permitirle expresar una opinión informada respecto a si dicha obligación o condición ha sido cumplida o no; y
- (4) una declaración sobre si, en la opinión de cada dicho individuo, dicha condición u obligación ha sido cumplida.

SECCIÓN 1.3. Formato de Documentos Entregados a la Fiduciaria.

En cualquier caso en donde diversos temas requieran ser certificados por, o cubiertos por una opinión de, alguna Persona especificada, no es necesario que todos dichos temas sean certificados por, o cubiertos por la opinión de, únicamente una de dichas Personas, o que éstos sean certificados o cubiertos en un solo documento, sino que una de dichas Personas podrá certificar o dar una opinión en relación con algunos temas y una o más de otras dichas Personas en relación con otros temas, y cualquiera de dichas Personas podrá certificar o dar una opinión sobre dichos temas en uno o varios documentos.

Cualquier dicho certificado u Opinión Legal entregada por una Persona en representación de la Compañía podrá basarse, en la medida en que se relacione con temas legales, en un certificado u opinión de, o declaraciones realizadas por, asesor legal, a menos de que dicha Persona tenga conocimiento que el certificado u opinión o declaraciones en relación con los temas sobre los cuales se está basando el certificado u opinión de dicha Persona son erróneos. Cualquier dicho certificado u Opinión Legal podrán basarse, en la medida en que se relacione con temas de hechos, en un certificado u opinión de, o declaraciones realizadas por, un funcionario o funcionarios de la Compañía, a menos de que dicho asesor legal tenga conocimiento que el certificado u opinión o declaraciones con relación a dichos temas son erróneas.

Cuando cualquier Persona esté obligada a realizar, otorgar o firmar dos o más solicitudes, pedidos, consentimientos, manifestaciones, opiniones u otros instrumentos conforme a este Instrumento, éstos podrán, pero no es necesario, consolidarse y formar un solo instrumento.

SECCIÓN 1.4. Actos de Tenedores; Fechas de Registro.

(a) Cualquier solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otro acto previsto por este Instrumento que sea dado o adoptado por Tenedores, podrá plasmarse en y documentarse por uno o cualquier número de instrumentos concurrentes por escrito de tenor sustancialmente similar firmados por dichos Tenedores en Persona o por medio de algún representante debidamente designado por escrito; y, salvo que se disponga de alguna otra forma expresamente en el presente, dicho acto surtirá efectos cuando dicho instrumento o instrumentos sean entregados a la Fiduciaria y, cuando sea expresamente requerido conforme al presente, a la Compañía. A dicho instrumento o instrumentos (y el acto plasmado en ellos y plasmado por ellos) algunas veces se les referirá como el “Acto” de los Tenedores firmando dicho instrumento o instrumentos o causando que éste sea firmado. La prueba de la firma de cualquier dicho instrumento o de un escrito nombrando cualquier dicho representante será suficiente para cualquier propósito de este Instrumento y (sujeto a la Sección 6.2) como definitivo a favor de la Fiduciaria y la Compañía si se realiza de la manera prevista en esta Sección 1.4.

(b) El hecho y la fecha de firma por cualquier Persona de cualquier dicho instrumento o escrito podrá ser probada de cualquier manera que la Fiduciaria considere como razonablemente suficiente.

(c) La propiedad de las Notas será demostrada por el Registro.

(d) Cualquier solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otro Acto del Tenedor de cualquier Nota será vinculante para cualquier futuro Tenedor de la misma Nota y al Tenedor de cualquier Nota emitida en virtud de la inscripción de la transmisión de la misma o en canje de la misma o en sustitución de la misma, en relación con cualquier cosa realizada, sufrida u omitida por parte de la Fiduciaria o la Compañía en dependencia de ello, ya sea que se haya realizado una anotación de dicho acto en la Nota o no.

(e) La Compañía podrá, pero no estará obligada a, fijar una fecha de registro para efectos de determinar los Tenedores con derecho a adoptar algún acto conforme a este Instrumento mediante su consentimiento. Dicha fecha de registro será la fecha posterior entre la fecha que sea 10 días antes de la primera petición de dicho consentimiento o la fecha de la lista más reciente de Tenedores proporcionada a la Fiduciaria conforme a la Sección 7.1 antes de hacer dicha petición. Si se fija dicha fecha de registro, aquellas personas que eran Tenedores de Notas a dicha fecha de registro (o sus apoderados debidamente designados), y únicamente dichas Personas, tendrán derecho a adoptar dicho acto mediante consentimiento o a revocar cualquier consentimiento previamente otorgado, independientemente de si dichas Personas continúan siendo Tenedores después de dicha fecha de registro; en el entendido, sin embargo, que a menos que dicho consentimiento sea obtenido de los Tenedores (o sus apoderados debidamente designados) de la suma principal requerida de las Notas que se encuentren Pendientes de Pago antes de la fecha que sea el 120° día después de dicha fecha de registro, cualquier dicho consentimiento previamente otorgado será cancelado y quedará sin efectos, automáticamente y sin necesidad de actos adicionales por parte de cualquier Tenedor.

SECCIÓN 1.5. Notificaciones, etc., a la Fiduciaria y la Compañía.

Cualquier solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otro Acto de Tenedores u otro documento que este Instrumento prevea o permita que sea realizado, otorgado o proporcionado a, o registrado con,

(1) la Fiduciaria de parte de cualquier Tenedor o la Compañía, será suficiente para todo propósito conforme al presente, si se hace por escrito y (a) se entrega en Persona, (b) se entrega mediante fax y se envía por correo registrado con acuse de recibo, o (c) se entrega mediante servicio de mensajería privada con entrega al día siguiente, a la Fiduciaria a su Oficina Fiduciaria Corporativa, con Atención: Fiduciario Corporativo Internacional, o

(2) la Compañía por parte de la Fiduciaria o por cualquier Tenedor, será suficiente para todo propósito conforme al presente (salvo que se establezca de alguna otra manera expresamente en el presente) si se hace por escrito y (a) se entrega en Persona, (b) se entrega mediante fax y se envía por correo de primera clase con porte pre-pagado, o (c) se entrega mediante servicio de mensajería privada con entrega al día siguiente, a la Compañía, a su dirección en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, 66220, México, o a cualquier otra dirección previamente proporcionada por escrito a la Fiduciaria por la Compañía, con Atención: Director de Finanzas.

SECCIÓN 1.6. Notificación a los Tenedores; Renuncia.

Cuando este Instrumento prevea que se notifique de algún evento a los Tenedores, la Compañía deberá o deberá causar que la Fiduciaria, a costa de la Compañía, (i) en el caso de Notas globales, realice dicha notificación mediante la entrega de dicha notificación a DTC de conformidad con sus procedimientos aplicables y (ii) en el caso de Notas distintas de las Notas globales, enviar por correo dicha notificación mediante correo de primera clase, con porte pre-pagado, a los Tenedores de las mismas a la dirección que aparezca en el Registro. Adicionalmente, en tanto las Notas se encuentren listadas en el Euro MTF Market de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y en tanto sea requerido por las reglas de dicha Bolsa, todas las notificaciones a los Tenedores de las Notas serán publicadas en inglés: (i) en un periódico líder de circulación general en Luxemburgo, o (ii) si dicha publicación en Luxemburgo no es práctica, en el sitio de Internet de la Bolsa de Valores

de Luxemburgo (<http://www.bourse.lu/Accueil.jsp>) o en algún otro periódico líder en idioma inglés que se publique diariamente en ediciones matutinas, independientemente de si sea publicado o no en ediciones de sábado, domingo o días festivos. Cualquier dicha notificación se presumirá de manera definitiva que ha sido recibida por dichos Tenedores. En cualquier caso en que la notificación a los Tenedores se realice por correo, ni la omisión de enviar por correo dicha notificación, ni ningún defecto en alguna notificación enviada de esa manera, a algún Tenedor en particular afectará la suficiencia de dicha notificación en relación con los demás Tenedores.

Cuando este Instrumento establezca una notificación de alguna manera, dicha notificación podrá ser renunciada por escrito por la Persona con derecho a recibir dicha notificación, ya sea antes o después del evento, y dicha renuncia será equivalente a dicha notificación. Las renunciaciones por los Tenedores serán archivadas por la Fiduciaria, pero ello no será una condición precedente para la validez de cualquier acto adoptado tomando en cuenta dicha renuncia.

En el supuesto de la suspensión del servicio de correo regular o si por cualquier otro motivo resultase impráctico dar la notificación por correo, entonces dicha notificación realizada en la manera que apruebe la Fiduciaria, constituirá una notificación suficiente para todo propósito conforme al presente.

Todas las solicitudes, demandas, autorizaciones, instrucciones, notificaciones, consentimientos, renunciaciones y demás comunicaciones que se requieran o se permitan realizar conforme a este Instrumento se harán por escrito en idioma inglés. La notificación a cualquier Tenedor se considerará realizada en la fecha de dicha publicación o envío por correo.

La Fiduciaria acuerda aceptar y actuar conforme las instrucciones o indicaciones conforme a este Instrumento enviadas por correo electrónico no protegido, pdf, transmisión facsimilar u otros métodos electrónicos similares no protegidos; en el entendido, sin embargo, que la Fiduciaria deberá haber recibido un certificado de cargos que liste a las personas designadas para dar dichas instrucciones o indicaciones y que contengan ejemplares de las firmas de dichas personas designadas, dicho certificado de cargos deberá ser modificado y sustituido cuando una persona vaya a ser añadida o removida de la lista. Si la Compañía elige dar a la Fiduciaria instrucciones por correo electrónico o por fax (o instrucciones mediante un método electrónico similar), el entendimiento razonable de la Fiduciaria de dichas instrucciones se considerará como prevaleciente. La Fiduciaria no será responsable de cualesquier pérdidas, costos o gastos derivados directa o indirectamente de la dependencia y cumplimiento por parte de la Fiduciaria de dichas instrucciones, no obstante si dichas instrucciones entran en conflicto o son inconsistentes con una instrucción por escrito subsecuente. La Compañía acepta asumir todos los riesgos derivados del uso de dichos métodos electrónicos para presentar instrucciones e indicaciones a la Fiduciaria, incluyendo sin limitación, el riesgo de que la Fiduciaria actúe sobre instrucciones no autorizadas y el riesgo de interceptación y uso indebido por terceros.

SECCIÓN 1.7. Efecto de los Encabezados y la Tabla de Contenidos.

Los encabezados de los Artículos y Secciones del presente y la Tabla de Contenidos son para efectos de conveniencia de referencia únicamente y no afectarán la interpretación del presente.

SECCIÓN 1.8. Sucesores y Cesionarios.

Todas las obligaciones y acuerdos de las partes del presente al amparo de este Instrumento serán vinculantes para sus respectivos sucesores y cesionarios, ya sea que se exprese o no en el presente.

SECCIÓN 1.9. Cláusula de Divisibilidad.

En caso de que algún término o disposición en este Instrumento o en las Notas sea nulo, ilegal o no ejecutable, la validez, legalidad y ejecutoriedad de los términos y disposiciones restantes no se verá afectada o perjudicada por ello. En la medida permitida por la ley aplicable, las partes en este acto renuncian a cualquier disposición de la ley que considere cualquier término o disposición del presente como nulo o no ejecutable en cualquier aspecto.

SECCIÓN 1.10. Beneficios del Instrumento.

Nada de lo contenido en este Instrumento o en las Notas, de manera expresa o implícita, otorgará a alguna Persona, distinta de las partes del presente y sus sucesores y cesionarios y a los Tenedores de tiempo en tiempo de las Notas, cualesquier beneficios o cualesquier derecho, recurso o reclamación, en ley o en equidad, conforme a este Instrumento.

SECCIÓN 1.11. Reservada.

[Intencionalmente dejada en blanco]

SECCIÓN 1.12. Ley Aplicable.

ESTE INSTRUMENTO Y LAS NOTAS, EN TODOS LOS ASPECTOS, SE REGIRÁN POR Y SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK.

SECCIÓN 1.13. Divisa del Contrato.

Salvo que se establezca de alguna otra forma expresamente en el presente, el dólar de los Estados Unidos es la única moneda de cuenta y pago de todas las sumas pagaderas por la Compañía al amparo de o en relación con las Notas, incluyendo daños. Salvo que se establezca de alguna otra forma expresamente en el presente, cualquier cantidad recibida o recuperada en una divisa distinta de dólares de los Estados Unidos (ya sea como resultado de, o de la ejecución de, una sentencia u orden de un tribunal de cualquier jurisdicción, en la disolución o liquidación de la Compañía o de alguna otra forma) por parte de cualquier Tenedor de las Notas en relación con cualquier suma expresada como adeudada a éste por la Compañía constituirá únicamente una liberación para la Compañía en la medida de la cantidad en dólares de los Estados Unidos que el receptor tenga la capacidad de adquirir con la cantidad así recibida o recuperada en dicha otra divisa en la fecha de dicha recepción o recuperación (o, si no es práctico realizar la compra en dicha fecha, en la primera fecha en la que sea práctico realizarlo). Si dicha cantidad en dólares de los Estados Unidos es menor que la cantidad en dólares de los Estados Unidos expresada como adeudada al receptor conforme a alguna Nota, la Compañía deberá indemnizar al receptor contra cualquier pérdida sufrida por éste como resultado de ello. En cualquier supuesto, la Compañía deberá indemnizar al receptor por el costo de realizar cualquier dicha compra. Si la cantidad en dólares de los Estados Unidos así comprada es mayor que la cantidad en dólares de los Estados Unidos expresada como adeudada al receptor conforme a alguna Nota, el receptor acepta pagar a la Compañía una cantidad equivalente al excedente de dicha cantidad en dólares de los Estados Unidos así adquirida sobre la cantidad en dólares de los Estados Unidos expresada como adeudada al receptor conforme a alguna Nota. Estas indemnizaciones constituyen una obligación separada e independiente de las demás obligaciones de la Compañía, darán lugar a una acción por separado e independiente, serán aplicables independientemente de cualquier perdón otorgado por cualquier Tenedor de las Notas y continuarán

con pleno vigor y efectos a pesar de cualquier otra sentencia, orden, reclamación o prueba de una cantidad líquida en relación con cualquier suma adeudada conforme a cualquier Nota.

SECCIÓN 1.14. Sometimiento a Jurisdicción.

Cada una de las partes del presente acepta que cualquier demanda, acción o procedimiento derivado de o basado en este Instrumento o las Notas, o las operaciones previstas en el mismo o en las mismas, podrá ser instaurado en cualquiera de los Tribunales Federales de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York y los tribunales del Estado de Nueva York, en cada caso ubicados en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, y de cualquier tribunal competente en el lugar de su domicilio social en relación con acciones instauradas en contra de dicha parte como demandado. Adicionalmente, cada parte renuncia de manera irrevocable e incondicional, en la máxima medida permitida por la ley, a cualquier objeción que actualmente o posteriormente pudiera tener a la asignación de la jurisdicción de dicha demanda, acción o procedimiento instaurado ante cualquier dicho tribunal y renuncia de manera irrevocable a cualquier reclamación de que cualquier dicha demanda, acción o procedimiento instaurado ante cualquier dicho tribunal ha sido instaurado en un foro no conveniente y renuncia además a cualquier derecho que ésta pudiera tener a cualquier otra jurisdicción (incluyendo con motivo de su domicilio o de alguna otra forma). Cada dicha parte en este acto renuncia de manera irrevocable a cualquier y todo derecho a un juicio por jurados en cualquier procedimiento legal que derive de o que se relacione con este Instrumento o las operaciones previstas en el presente. Cada una de dichas partes acuerda que una sentencia definitiva en cualesquier procedimientos instaurados ante dicho tribunal será definitiva y obligatoria para ésta y que podrá ser ejecutada en cualquier tribunal a cuya jurisdicción esté sujeta mediante juicio sobre dicha sentencia.

Para efectos de cualesquier dicha demanda, acción o procedimiento instaurado ante cualquiera de los tribunales anteriores, la Compañía designa en forma irrevocable a Corporation Service Company, cuya dirección a la fecha del presente es *1180 Avenue of the Americas, Suite 210*, Nueva York, Nueva York, 10036-8401, Estados Unidos de América para recibir por parte de y en representación de sus bienes, el emplazamiento de las copias de traslado y demandas y cualquier otro proceso, que pudiera ser notificado en cualquier dicho procedimiento. En caso de que dicho agente procesal renuncie o deje de actuar como representante de la Compañía, la Compañía acepta notificar (en la forma prevista en el presente) a la Fiduciaria el nombre y dirección de cualquier nuevo agente procesal nombrado conforme al presente. La Compañía acepta que la omisión por parte de su agente procesal de reenviar dicho emplazamiento a ésta no perjudicará ni afectará la validez de dicho emplazamiento o de cualquier sentencia basada en el mismo.

Si, a pesar de lo anterior, en cualquier dicha demanda, acción o procedimiento instaurado en cualquiera de los tribunales antes mencionados, no existe por cualquier motivo dicho agente procesal de cada una de las partes disponibles a ser emplazadas, entonces, en la medida en que se permita el emplazamiento mediante correo en ese momento por la ley aplicable, cada una de dichas partes consiente en forma irrevocable al emplazamiento a ésta de cualquier dicha demanda, acción o procedimiento en cualquier dicho tribunal mediante el envío por correo de la misma mediante correo registrado o certificado, con porte pre-pagado, a su dirección dada o conforme a la Sección 1.5 del presente.

Nada de lo establecido en el presente impedirá a ninguna parte llevar a cabo el emplazamiento en cualquier manera lícita o de instaurar cualquier demanda, acción o procedimiento en relación con este Instrumento en cualquier otro estado, país o lugar.

En la medida en que la Compañía pudiera reclamar en cualquier jurisdicción para ésta o para sus activos cualquier inmunidad de juicio, ejecución o embargo (ya sea embargo en ejecución de sentencia o previo a sentencia, o de alguna otra forma) o de algún otro proceso legal, y en la medida en que en cualquier dicha jurisdicción pudiera atribuirse dicha inmunidad (ya sea invocada o no) a ésta o a sus activos, la Compañía acepta en forma irrevocable no invocar dicha inmunidad y de manera irrevocable renuncia a dicha inmunidad en la máxima medida permitida por las leyes de dicha jurisdicción.

SECCIÓN 1.15. Días Festivos Oficiales.

Cuando algún pago que deba realizarse conforme al presente haya sido establecido que es exigible en una fecha que no sea un Día Hábil, entonces (no obstante cualquier otra disposición de este Instrumento o de las Notas), el pago de intereses sobre o la suma principal de dicha Nota no se requiere realizar en dicha fecha de pago, sino que podrán realizarse el Día Hábil inmediatamente posterior con la misma validez y efectos como si se hubiese hecho en dicha fecha de pago y, para efectos de dicho pago, no se devengarán intereses por el período desde y después de dicha fecha de pago.

SECCIÓN 1.16. Ejemplares.

Este instrumento podrá firmarse en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales cuando sea firmado se considerará como un original, pero todos dichos ejemplares constituirán en su conjunto un solo y el mismo instrumento.

ARTÍCULO II FORMATO DE LAS NOTAS

SECCIÓN 2.1. Formatos en General.

Las Notas y el certificado de autenticación de la Fiduciaria deberán encontrarse sustancialmente en los formatos establecidos en el Anexo A del presente, mismo que se incorpora al presente formando parte integral de este Instrumento en su totalidad, con aquellas inserciones, omisiones, sustituciones y otras variaciones apropiadas según se requiera o se permita por este Instrumento y podrán contener aquellas letras, números u otras marcas de identificación y aquellas leyendas o endosos colocados en las mismas, según sea requerido para cumplir con las reglas de cualesquier bolsa o mercado de valores o sistema de compensación, o según sea determinado, de manera consistente con lo adjunto, por los funcionarios autorizados que firmen dichas Notas, según se demuestre mediante su firma de las Notas. Cualquier porción de texto de cualquier Nota podrá incluirse en el reverso de la misma con una referencia apropiada a ello en el frente de la Nota.

Cualesquier Notas definitivas deberán imprimirse, hacerse en litografía o grabado o producirse mediante alguna combinación de estos métodos en bordes grabados en acero o podrán producirse de cualquier otra manera permitida por las reglas de cualesquier bolsa de valores en las cuales pudieran listarse las Notas, todo según lo determinen los funcionarios que firmen dichas Notas, según se demuestre mediante su firma de las Notas. Las Notas globales no requieren estar impresas, hacerse en litografía o grabado.

SECCIÓN 2.2. Notas globales.

(a) Generales. Salvo que se establezca algo distinto en el presente, a su emisión, las Notas estarán representadas por una o más Notas totalmente nominativas en formato global (las

“Notas globales”). La Compañía deberá firmar y la Fiduciaria deberá, de conformidad con la Sección 3.4 y la Instrucción de la Compañía entregada a la Fiduciaria conforme a la misma, autenticar y entregar dichas Notas globales, mismas que representarán, y que estarán denominadas en una cantidad igual a la suma principal total de, las Notas Pendientes de Pago que serán representadas por dichas Notas globales.

(i) Nota Global Restringida. Las Notas inicialmente ofrecidas y vendidas a Compradores Institucionales Calificados en dependencia de la Regla 144A deberán emitirse en el formato de una o más Notas globales permanentes (cada una, una “Nota Global Restringida”) totalmente nominativas, definitivas, sin cupones de intereses, sustancialmente en el formato del Anexo A del presente, con la leyenda (la “Leyenda de Restricción”) sustancialmente en el formato indicado en el Anexo A del presente y aquellas otras leyendas según sean aplicables a la misma, dichas Notas Globales Restringidas podrán depositarse en representación de los tenedores de las Notas representadas por las mismas ante la Fiduciaria, en su oficina de Nueva York, en carácter de custodio de DTC, y registradas a nombre de DTC o su designatario, debidamente firmadas por la Compañía y autenticadas por la Fiduciaria o el Agente de Autenticación según se prevé en el presente. La suma principal total de una Nota Global Restringida podrá ser incrementada o reducida, de tiempo en tiempo, mediante ajustes realizados en los registros de la Fiduciaria, en su carácter de custodio de DTC, o en los registros de DTC o su designatario, según corresponda, según se establece más adelante.

(ii) Nota Global sujeta a Regulación S. Las Notas ofrecidas y vendidas inicialmente fuera de los Estados Unidos en dependencia de la Regulación S deberán emitirse en el formato de una o más Notas globales permanentes (cada una, una “Nota Global sujeta a Regulación S”) totalmente nominativas, definitivas, sin cupones de intereses, sustancialmente en el formato del Anexo A del presente, con la leyenda sustancialmente en el formato indicado en el Anexo A del presente y aquellas otras leyendas según sean aplicables a la misma, dichas Notas Globales sujetas a Regulación S podrán depositarse en representación de los tenedores de las Notas representadas por las mismas ante la Fiduciaria, en su oficina de Nueva York, en carácter de custodio de DTC, y registradas a nombre de DTC o su designatario, debidamente firmadas por la Compañía y autenticadas por la Fiduciaria o el Agente de Autenticación según se prevé en el presente, para abono a las cuentas de sus respectivos depositarios por Euroclear y Clearstream (o aquellas otras cuentas según ellos pudieran instruir). Antes de o en el cuadragésimo día después de la fecha posterior entre el inicio del ofrecimiento de las Notas y la Fecha de Cierre (el “Período de Restricción”), las participaciones en una Nota Global sujeta a Regulación S podrán ser intercambiadas por participaciones en una Nota Global Restringida únicamente de acuerdo con los requisitos de certificación descritos en la Sección 3.7(c)(iii) siguiente. La suma principal total de una Nota Global sujeta a Regulación S podrá ser incrementada o reducida, de tiempo en tiempo, mediante ajustes realizados en los registros de la Fiduciaria, en su carácter de custodio de DTC, o en los registros de DTC o su designatario, según corresponda, según se establece más adelante.

(b) Disposiciones relativas a Asientos en Libros. La presente Sección 2.2(b) aplicará únicamente a Notas globales depositadas ante DTC o su custodio.

La Compañía deberá firmar, y la Fiduciaria deberá, de conformidad con esta Sección 2.2(b), autenticar y entregar inicialmente una o más Notas globales que (a) estén registradas a nombre de DTC o quien DTC designe, (b) deberán mantenerse por la Fiduciaria en su carácter de custodio de

DTC o de conformidad con las instrucciones de DTC y (c) deberán mostrar leyendas sustancialmente al tenor siguiente:

“Salvo que este certificado sea presentado por un representante autorizado de The Depository Trust Company a la Compañía o a su agente para inscripción de transmisión, canje o pago, y cualquier certificado emitido se encuentre registrado a nombre de Cede & Co. o a aquel otro nombre según sea solicitado por un representante autorizado de The Depository Trust Company (y cualquier pago en adelante sea realizado a Cede & Co. o a aquella otra entidad, según sea solicitado por parte de un representante autorizado de The Depository Trust Company), cualquier transmisión, prenda u otro uso pecuniario del presente o de alguna otra forma por parte de o a favor de cualquier persona es ilegal, toda vez que el propietario registrado del presente, Cede & Co., cuenta con un interés sobre el presente.”

“Las transmisiones de esta Nota global estarán limitadas a transmisiones en su totalidad, y no en parte, a designatarios de The Depository Trust Company o a un sucesor de la misma, o a un designatario de dicho sucesor, y las transmisiones de porciones de esta Nota global estarán limitadas a transmisiones realizadas de conformidad con la Sección 3.7 del Instrumento referido en el presente.”

Los miembros de, o participantes en, DTC no tendrán ningún derecho conforme a este Instrumento en relación con cualquier Nota global mantenida en su representación por parte de DTC y DTC podrá ser tratada por la Compañía, la Fiduciaria y cualquier representante de la Compañía o de la Fiduciaria, como el propietario absoluto y Tenedor de dicha Nota global para todos los propósitos de cualquier tipo. No obstante lo anterior, nada de lo establecido en el presente impedirá, entre DTC y sus miembros representantes, la operación de prácticas usuales que rijan el ejercicio de los derechos de un tenedor de cualquier Nota.

(c) Los derechos sobre una Nota global depositada con DTC de conformidad con la Sección 2.2(b) serán transmitidos a los dueños beneficiarios de las mismas en formato de Notas definitivas solamente si dicha transmisión cumple con la Sección 3.7 y DTC notifica a la Compañía que no desea o no es capaz de continuar como el depositario de dicha Nota global o si en cualquier momento DTC deja de ser una “agencia de compensación” inscrita conforme a la Ley de Intercambio de Valores y un depositario sucesor no es nombrado por la Compañía dentro de los 90 días siguientes a dicha notificación, o si la Compañía decide discontinuar el uso del sistema de transmisiones mediante asientos en libros a través de DTC o un depositario sucesor, o en caso de que haya ocurrido un Caso de Incumplimiento y esté vigente.

(d) Si los derechos sobre cualquier Nota global van a ser transmitidos a los dueños beneficiarios de las mismas en formato de Notas definitivas de conformidad con la Sección 2.2(c), dicha Nota global deberá ser entregada por DTC a la Fiduciaria para que sea así transmitida, sin cargos, y la Fiduciaria deberá autenticar y entregar, al momento de dicha transmisión de derechos en dicha Nota global, una suma principal total igual de Notas definitivas de denominaciones autorizadas. Las Notas definitivas transmitidas de conformidad con esta Sección 2.2 deberán firmarse, autenticarse y entregarse únicamente en las denominaciones establecidas en la Sección 3.3 y registrarse a favor de los nombres que DTC instruya por escrito. Cualquier Nota definitiva entregada en canje de derechos sobre una Nota Global Restringida deberá mostrar la Leyenda de Restricción.

(e) Sujeto a las disposiciones de la Sección 2.2(b), el Tenedor registrado podrá otorgar poderes y de cualquier otra manera autorizar a cualquier Persona, incluyendo miembros

representantes y Personas que pudieran tener derechos a través de miembros representantes, para llevar a cabo cualquier acto que un Tenedor tenga derecho a realizar al amparo de este Instrumento o de las Notas.

(f) En caso de que ocurra alguno de los supuestos establecidos en la Sección 2.2(c), la Compañía pondrá inmediatamente a disposición de la Fiduciaria una remesa razonable de Notas certificadas plenamente nominativas, definitivas, sin cupones de intereses.

SECCIÓN 2.3. Leyendas de Restricción en Notas Restringidas.

Todas las Notas emitidas a favor de Compradores Institucionales Calificados en dependencia de la Regla 144A estarán representadas por Notas Globales Restringidas (sujeto a lo dispuesto en la Sección 2.2(c) anterior), y todas dichas Notas y Notas emitidas en virtud de la inscripción de la transmisión de, o en canje de, dichas Notas, serán Notas Restringidas y estarán sujetas a las restricciones a la transmisión establecidas en la Leyenda de Restricción; en el entendido, sin embargo, que el término “Notas Restringidas” no incluirá (a) Notas que se emitan en virtud de la transmisión de, o en canje de, Notas que no sean Notas Restringidas, o (b) Notas respecto de las cuales dichas restricciones a la transmisión se hayan dado por terminadas de conformidad con la Sección 3.7. Todas las Notas Restringidas deberán mostrar la Leyenda de Restricción.

ARTÍCULO III EMISIÓN, FIRMA, DENOMINACIÓN Y REGISTRO DE NOTAS

SECCIÓN 3.1. Notas Adicionales; Título y Términos.

(a) La Compañía podrá, si se autoriza mediante Resolución del Consejo, en cualquier momento después de la emisión de las Notas Iniciales, emitir Notas Adicionales cuyos términos y condiciones deberán (i) establecerse en un instrumento suplementario a este Instrumento firmado por la Compañía, sin el consentimiento de los Tenedores, y por la Fiduciaria, y (ii) ser idénticos en todos los aspectos a los términos y condiciones de las Notas Iniciales, según se encuentren vigentes en ese momento, salvo en relación con (a) la fecha de emisión y (b) la primera Fecha de Pago de Intereses; en el entendido que a menos de que dichas Notas Adicionales sean emitidas bajo un número CUSIP por separado, dichas Notas Adicionales únicamente se podrán crear y emitir si son fungibles con las Notas Iniciales para efectos del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos.

(b) Las Notas se referirán y se designarán como “Notas Senior a Tasa del 4.875% con Vencimiento en 2024” de la Compañía. El Vencimiento Especificado de las Notas en relación con la suma principal será el 1 de diciembre de 2024 y las Notas devengarán intereses a la tasa del 4.875% anual, desde la fecha de emisión o desde la Fecha de Pago de Intereses más reciente a la cual se hayan pagado intereses o se hayan debidamente proporcionado, según corresponda, pagaderos en forma semestral, por períodos vencidos, el 1 de junio y el 1 de diciembre de cada año iniciando el 1 de junio de 2015 (o, en relación con cualesquier Notas Adicionales, en la primera Fecha de Pago de Intereses después de la fecha de emisión de las mismas, a menos que se establezca de alguna otra manera en el instrumento suplementario conforme al cual serán emitidas dichas Notas Adicionales), hasta que la suma principal de las mismas sea pagada o se ponga su pago a disposición.

(c) La suma principal de y los intereses sobre las Notas serán pagaderos según se prevé en el formato de Notas establecido en el Anexo A del presente.

(d) Las Notas serán amortizables de conformidad con el Artículo XI.

SECCIÓN 3.2. Prelación de las Notas.

Las Notas Iniciales y cualesquier Notas Adicionales constituirán obligaciones directas, quirografarias, privilegiadas de la Compañía y tendrán una prelación, al menos, *pari passu*, en prioridad de pago entre las mismas y con toda la demás Deuda quirografaria, no subordinada presente y futura de la Compañía.

SECCIÓN 3.3. Denominación de las Notas.

Las Notas serán emitidas únicamente totalmente nominativas, sin cupones, en denominaciones mínimas de US\$200,000 y en múltiplos integrales de US\$1,000 en exceso de esa cantidad.

SECCIÓN 3.4. Firma, Autenticación, Entrega y Fecha.

Las Notas deberán firmarse en representación de la Compañía por cualesquier dos funcionarios ejecutivos de la Compañía, uno de los cuales sea su Presidente del Consejo, Presidente, Director General, Vicepresidente Ejecutivo o Director de Finanzas y el otro de los cuales podrá ser cualquier otro funcionario ejecutivo de la Compañía (incluyendo su Tesorero Corporativo o su Subdirector de Desarrollo Financiero) o Persona que tenga poder otorgado por los accionistas de la Compañía, el Consejo o cualquier apoderado de la Compañía.

Las Notas que ostenten las firmas impresas o facsimilares de las personas quienes al momento de la firma sean los funcionarios o apoderados apropiados de la Compañía obligarán a la Compañía, no obstante que dichas personas o cualquiera de ellos hayan dejado de tener dichos cargos o ser apoderados antes de la autenticación y entrega de dichas Notas o que no hayan tenido dichos cargos o no hayan sido apoderados en la fecha de dichas Notas.

En cualquier momento y de tiempo en tiempo posterior a la firma y entrega de este Instrumento, la Compañía podrá entregar las Notas firmadas por la Compañía a la Fiduciaria para autenticación, junto con una Instrucción de la Compañía para la autenticación y entrega de dichas Notas; y la Fiduciaria, de conformidad con dicha Instrucción de la Compañía deberá autenticar y entregar dichas Notas según se dispone en este Instrumento y no de otra manera. Cada Nota deberá fecharse en la fecha de su autenticación.

Una Nota no tendrá derecho a ningún beneficio conforme a este Instrumento ni será válida u obligatoria para ningún efecto a menos que se encuentre firmada y emitida por la Compañía y autenticada mediante la firma manual de la Fiduciaria según se establece en el presente. La firma de la Fiduciaria será prueba conclusiva y la única prueba de que la Nota ha sido autenticada y entregada conforme a este Instrumento.

SECCIÓN 3.5. Notas Provisionales.

Mientras se encuentren en preparación cualesquier Notas definitivas, la Compañía podrá firmar, y de conformidad con una Instrucción de la Compañía, la Fiduciaria deberá autenticar y entregar, Notas provisionales que estén impresas, realizadas en litografía o producidas de cualquier otra forma, en cualquier denominación autorizada, sustancialmente al tenor de las Notas definitivas en lugar de las cuales están siendo emitidas y con aquellas inserciones, omisiones o aquellas otras

variaciones apropiadas según lo determinen los funcionarios que firmen dichas Notas, según se demuestre de manera conclusiva mediante su firma de dichas Notas.

Si se emiten Notas provisionales, la Compañía deberá gestionar que cualesquier Notas definitivas sean preparadas sin demora injustificada. Después de que se preparen las Notas definitivas, las Notas provisionales serán canjeadas por Notas definitivas mediante la entrega de las Notas provisionales en cualquier oficina o agencia de la Compañía designada para dicho propósito, sin cargo alguno para el Tenedor. Al momento de entregar para su cancelación una o más Notas provisionales, la Compañía deberá firmar y la Fiduciaria deberá autenticar y entregar en canje de las mismas, Notas definitivas en denominaciones autorizadas por la misma suma principal Pendiente de Pago. Hasta en tanto sean canjeadas, las Notas provisionales tendrán derecho, en todos los aspectos, a los mismos beneficios que las Notas definitivas conforme a este Instrumento.

SECCIÓN 3.6. Fiduciaria; Agentes de Pago y Agentes de Transferencia.

La Compañía en este acto nombra a The Bank of New York Mellon, en su Oficina Fiduciaria Corporativa, como Fiduciaria del presente. La Fiduciaria tendrá los poderes y facultades otorgados y conferidos a ésta en este Instrumento y las Notas y aquellos poderes y facultades adicionales para actuar en representación de la Compañía, según se acuerde mutuamente por la Compañía, y la Fiduciaria deberá mantener una copia de este Instrumento disponible para su inspección durante horas hábiles normales en su Oficina Fiduciaria Corporativa. La Fiduciaria o cualquier Agente de Pago deberán actuar además como Agente de Transferencia. Todos los términos y condiciones en relación con dichos poderes y facultades contenidos en las Notas están sujetos a y se rigen por los términos y disposiciones del presente.

La Compañía podrá, a su discreción, nombrar a uno o más agentes (un “Agente de Pago” o “Agentes de Pago”) para el pago (sujeto a las leyes y reglamentos aplicables) de la suma principal, intereses y Cantidades Adicionales sobre las Notas y uno o más agentes (un “Agente de Transferencia” o “Agentes de Transferencia”) para la transmisión y canje de las Notas; en el entendido, sin embargo, que la Compañía deberá, en todo momento, mantener un Agente de Pago, un Agente de Transferencia y un Registrador en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York (cualesquiera o todos los cuales podrán ser la Fiduciaria) y, en tanto las Notas se encuentren listadas en el Euro MTF Market de la Bolsa de Valores de Luxemburgo y dicha Bolsa así lo requiera, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en Luxemburgo. La Compañía en este acto nombra inicialmente a la Fiduciaria, en su Oficina Fiduciaria Corporativa, como Agente de Pago, Agente de Transferencia y Registrador en la ciudad de Nueva York y la Fiduciaria en este acto acepta dicho nombramiento, y la Compañía además nombra a The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A. como su Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo (en el entendimiento y acuerdo que dicho nombramiento es únicamente para efectos de desempeñarse como Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo y que los derechos, protecciones, inmunidades otorgados a la Fiduciaria conforme al Artículo VI aplicarán *mutatis mutandis* a The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A. como Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo). La Compañía deberá notificar oportunamente a la Fiduciaria el nombre y dirección de cualquier Agente de Pago o Agente de Transferencia nombrado por ésta y del país o países en los cuales un Agente de Pago o Agente de Transferencia podrán desempeñarse con dicho carácter y deberá notificar a la Fiduciaria sobre la renuncia o terminación de mandato de cualquier dicho Agente de Pago o Agente de Transferencia. Cuando la Compañía nombre a un Agente de Pago distinto de la Fiduciaria, ésta deberá causar que dicho Agente de Pago firme y entregue a la Fiduciaria un instrumento en el cual dicho agente deberá acordar con la Fiduciaria que (i) éste mantendrá todas las sumas recibidas por éste en su carácter de Agente de Pago en fideicomiso para beneficio de los Tenedores o de la Fiduciaria, hasta en tanto dicho dinero haya sido pagado a los

Tenedores o dispuesto de alguna otra manera según lo establecido en el presente, (ii) notificará a la Fiduciaria sobre cualquier falta por parte de la Compañía de realizar cualquier pago de la suma principal, o de prima, en su caso, o intereses o cualesquier Cantidades Adicionales sobre, las Notas y cualesquier otros pagos a ser realizados por o en representación de la Compañía conforme a este Instrumento, cuando los mismos deban ser exigibles y pagaderos, y (iii) en cualquier momento durante la continuación de la falta referida en el inciso (ii) anterior, a solicitud por escrito de la Fiduciaria, inmediatamente pagar a la Fiduciaria todas las cantidades así mantenidas en fideicomiso por dicho Agente de Pago y dar cuenta de cualesquier fondos dispuestos; y, en virtud de dicho pago y entrega de cuentas por cualquier Agente de Pago a la Fiduciaria, dicho Agente de Pago quedará liberado de toda responsabilidad adicional en relación con dicho dinero. Sujeto a las disposiciones de esta Sección 3.6, la Compañía podrá variar o terminar el nombramiento del Registrador o de cualquier Agente de Pago o Agente de Transferencia en cualquier momento, con o sin causa justificada, mediante notificación con 30 días de anticipación al Registrador, dicho Agente de Pago o Agente de Transferencia, según corresponda, y a la Fiduciaria.

SECCIÓN 3.7. Registrador; Registro, Inscripción de Transmisión y Canje.

(a) La Compañía deberá mantener una oficina o agencia donde las Notas podrán ser presentadas para inscripción de transmisión o para canje. La Compañía deberá causar que se mantenga en dicha oficina un registro (el registro mantenido en dicha oficina y en cualquier otra oficina o agencia designada para dicho propósito algunas veces se le referirá como el “Registro”) en el cual, sujeto a regulaciones razonables según lo prescriba, la Compañía facilitará para el registro de las Notas y de las transmisiones de las Notas con derecho a ser inscritas o transmitidas conforme lo establecido en el presente. La Fiduciaria, en su Oficina Fiduciaria Corporativa, es inicialmente nombrada como el Registrador para efectos de registrar las Notas y las transmisiones de Notas según se establece en el presente. La Compañía podrá, mediante notificación por escrito a la Fiduciaria, modificar la designación de la Fiduciaria como Registrador y nombrar a otra Persona para que se desempeñe como Registrador para efectos de este Instrumento. Si alguna Persona distinta de la Fiduciaria actúa como Registrador, la Fiduciaria tendrá el derecho en cualquier momento, mediante notificación razonable, de inspeccionar o examinar el Registro y de realizar aquellas preguntas al Registrador según la Fiduciaria considere necesario o deseable, a su discreción, en el desempeño de sus funciones conforme al presente.

La Compañía deberá celebrar un contrato de mandato apropiado con cualquier Persona designada por la Compañía como Registrador o Agente de Pago que no forme parte de este Instrumento. El contrato deberá implementar las disposiciones de este Instrumento que se relacionen con dicho Registrador o Agente de Pago. Previo a la designación de cualquier dicha Persona, la Compañía deberá, mediante notificación por escrito (dicha notificación deberá incluir el nombre y dirección de dicha Persona) informar a la Fiduciaria sobre dicha designación. Si la Compañía no mantiene un Registrador o Agente de Pago, la Fiduciaria desempeñará dichos cargos en tanto dicha omisión continúe.

(b) A la presentación para transmisión o canje de alguna Nota en la oficina de cualquier Agente de Transferencia, acompañada por un instrumento por escrito de transmisión o canje en el formato aprobado por la Compañía (en el entendido que, hasta en tanto se notifique algo en sentido contrario a los Tenedores, se considerará que la Compañía ha aprobado el formato de instrumento de transmisión o canje, en su caso, impreso en cualquier Nota), firmado por el Tenedor registrado, en Persona o por un apoderado de dicho Tenedor debidamente autorizado por escrito, dicha Nota será transmitida en el Registro y una nueva Nota será autenticada y emitida a nombre del cesionario.

(c) No obstante cualquier disposición en sentido contrario contenida en el presente, en tanto permanezca una Nota global Pendiente de Pago y se encuentre mantenida por o en representación de DTC, las transmisiones de una Nota global, en todo o en parte, y las transmisiones de los intereses beneficiarios sobre las mismas, se realizarán únicamente de conformidad con esta Sección 3.7(c).

(i) Transmisiones de Notas globales. Sujeto a lo dispuesto en los incisos (ii) al (vii) de esta Sección 3.7(c), las transmisiones de una Nota global estarán limitadas a transmisiones de dicha Nota global en su totalidad, pero no en parte, a designatarios de DTC o un sucesor de DTC o a un designatario de dicho sucesor.

(ii) Nota Global Restringida a Nota Global sujeta a Regulación S. Si un tenedor de un interés beneficiario en la Nota Global Restringida depositada ante DTC desea en algún momento canjear su interés en dicha Nota Global Restringida por un interés en la Nota Global sujeta a Regulación S, o transmitir su interés en dicha Nota Global Restringida a una Persona que desea tomar la entrega de la misma en forma de un interés en dicha Nota Global sujeta a Regulación S, dicho tenedor podrá, sujeto a las reglas y procedimientos de DTC y a los requisitos establecidos en el siguiente enunciado, canjear o causar el canje o transmitir o causar la transmisión de dicho interés por un interés beneficiario equivalente en dicha Nota Global sujeta a Regulación S. A la recepción por parte de la Fiduciaria, en carácter de Agente de Transferencia, en su oficina en la ciudad de Nueva York de (1) instrucciones giradas de conformidad con los procedimientos de DTC por parte de o en representación de un tenedor de un interés beneficiario en la Nota Global Restringida, instruyendo a la Fiduciaria (a través de DWAC), como Agente de Transferencia, a abonar o causar que se abone un interés beneficiario en la Nota Global sujeta a Regulación S por un importe igual al interés beneficiario en la Nota Global Restringida a ser canjeada o transmitida, (2) una orden por escrito dada de conformidad con los procedimientos de DTC que contenga información relativa a la cuenta Euroclear o Clearstream a ser abonada con dicho incremento y el nombre de dicha cuenta, y (3) un certificado en el formato del Anexo B otorgado por el tenedor de dicho interés beneficiario manifestando que el canje o transmisión de dicho interés se ha llevado a cabo de conformidad con y de acuerdo con la Regla 903 o Regla 904 de la Regulación S o la Regla 144 al amparo de la Ley de Valores, la Fiduciaria, en carácter de Agente de Transferencia, deberá entregar oportunamente instrucciones apropiadas a DTC (a través de DWAC), su designatario o el custodio para DTC, según corresponda, para reducir o reflejar en sus registros una reducción de la Nota Global Restringida por la suma principal total del interés beneficiario en dicha Nota Global Restringida sujeta a canje o transmisión por parte del participante relevante, y la Fiduciaria, en carácter de Agente de Transferencia, deberá entregar oportunamente instrucciones apropiadas (a través de DWAC) a DTC, su designatario o al custodio para DTC, según corresponda, de manera concurrente con dicha reducción, para incrementar o reflejar en sus registros un incremento en la suma principal de dicha Nota Global sujeta a Regulación S por la suma principal total del interés beneficiario en dicha Nota Global Restringida a ser canjeada o transmitida, y para abonar o causar que se abone en la cuenta de la Persona especificada en dichas instrucciones un interés beneficiario en dicha Nota Global sujeta a Regulación S equivalente a la reducción en la suma principal de dicha Nota Global Restringida.

(iii) Nota Global sujeta a Regulación S a Nota Global Restringida. Si un tenedor de un interés beneficiario en la Nota Global sujeta a Regulación S desea en cualquier momento canjear su interés en dicha Nota Global sujeta a Regulación S por un interés en la Nota Global Restringida, o transmitir su interés en dicha Nota Global sujeta a Regulación S

a una Persona que desea tomar la entrega de la misma en forma de un interés en dicha Nota Global Restringida, dicho tenedor podrá, sujeto a las reglas y procedimientos de Euroclear o Clearstream y DTC, según corresponda, y a los requisitos establecidos en el siguiente enunciado, canjear o causar el canje o transmitir o causar la transmisión de dicho interés por un interés beneficiario equivalente en dicha Nota Global Restringida. A la recepción por parte de la Fiduciaria, en carácter de Agente de Transferencia, en su oficina en la ciudad de Nueva York de (1) instrucciones giradas de conformidad con los procedimientos de Euroclear o Clearstream y DTC, según corresponda, por parte de o en representación de un dueño beneficiario de un interés en la Nota Global sujeta a Regulación S, instruyendo a la Fiduciaria, como Agente de Transferencia, a abonar o causar que se abone un interés beneficiario en la Nota Global Restringida por un importe igual al interés beneficiario en la Nota Global sujeta a Regulación S a ser canjeada o transmitida, (2) una orden por escrito dada de conformidad con los procedimientos de Euroclear o Clearstream y DTC, según corresponda, que contenga información relativa a la cuenta con DTC a ser abonada con dicho incremento y el nombre de dicha cuenta, y (3) antes de la expiración del Período de Restricción, un certificado en el formato del Anexo C otorgado por el tenedor de dicho interés beneficiario y manifestando que la Persona que transfiere dicho interés en dicha Nota Global sujeta a Regulación S razonablemente cree que la Persona que adquiere dicho interés en dicha Nota Global Restringida es un Comprador Institucional Calificado (según se define en la Regla 144A) y está obteniendo dicho interés beneficiario en una operación que cumple los requisitos de la Regla 144A y cualesquier leyes de valores aplicables de cualquier Estado de los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, la Fiduciaria, en carácter de Agente de Transferencia, deberá entregar oportunamente (a través de DWAC) instrucciones apropiadas a DTC, su designatario o el custodio para DTC, según corresponda, para reducir o reflejar en sus registros una reducción en la Nota Global sujeta a Regulación S por la suma principal total del interés beneficiario en dicha Nota Global sujeta a Regulación S a ser canjeada o transmitida, y la Fiduciaria, en carácter de Agente de Transferencia, deberá entregar oportunamente (a través de DWAC) instrucciones apropiadas a DTC, su designatario o al custodio para DTC, según corresponda, de manera concurrente con dicha reducción, para incrementar o reflejar en sus registros un incremento en la suma principal de dicha Nota Global Restringida por la suma principal total del interés beneficiario en dicha Nota Global sujeta a Regulación S a ser canjeada o transmitida, y para abonar o causar que se abone en la cuenta de la Persona especificada en dichas instrucciones un interés beneficiario en dicha Nota Global Restringida equivalente a la reducción en la suma principal de dicha Nota Global sujeta a Regulación S. Después de la expiración del Período de Restricción, el requisito de certificación establecido en el inciso (3) del segundo enunciado de esta Sección 3.7(c)(iii) ya no será aplicable a dichas transmisiones.

(iv) [Intencionalmente dejada en blanco]

(v) Interés beneficiario en Nota Global en virtud de Transmisión. Cualquier interés beneficiario en una de las Notas globales que sea transmitido a una Persona que tome la entrega en forma de un interés en otra Nota global, en virtud de la transmisión, dejará de ser un interés en dicha Nota global y se convertirá en un interés en la otra Nota global y, de acuerdo con ello, quedará sujeta posterior a ello a todas las restricciones de transmisión y demás procedimientos aplicables al interés beneficiario en dicha otra Nota global por el tiempo en que permanezca dicho interés.

(vi) Otros Canjes. En caso de que una Nota global sea canjeada por Notas certificadas nominativas, definitivas, sin cupones de intereses, de conformidad con la

Sección 2.2(c), dichas Notas podrán ser canjeadas o transmitidas por otra únicamente de conformidad con aquellos procedimientos que sean sustancialmente consistentes con las disposiciones de los incisos (ii), (iii) y (iv) anteriores (incluyendo los requisitos de certificación con la intención de asegurar que dichos canjes o transmisiones cumplen con la Regla 144, Regla 144A o la Regulación S, según corresponda) y según sean adoptados de tiempo en tiempo por la Compañía o la Fiduciaria; en el entendido, que los intereses en las Notas Globales sujetas a Regulación S no podrán ser canjeadas por Notas certificadas antes de la expiración del Período de Restricción.

(vii) Los procedimientos para, y las restricciones relativas a, las transmisiones de las Notas establecidas en los incisos (ii), (iii), (iv) y (v) no serán aplicables a las Notas Iniciales después de la fecha que sea un año después de la fecha de emisión original de dichas Notas Iniciales (o de cualquier Nota Predecesora de dichas Notas Iniciales).

(d) Podrán realizarse de tiempo en tiempo inscripciones sucesivas e inscripciones de transmisiones y canjes antes mencionados, según se desee, y cada dicha inscripción deberá anotarse en el Registro. No se hará un cargo por servicio debido a alguna inscripción de transmisión o canje o conversión de las Notas, pero la Compañía, la Fiduciaria u otro agente podrá requerir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otro cargo gubernamental pagadero en relación con ello.

(e) Cualquier Agente de Transferencia (distinto de la Fiduciaria) nombrado de conformidad con la Sección 3.6 deberá proporcionar a la Fiduciaria aquella información que la Fiduciaria pudiera requerir de forma razonable en relación con la entrega por parte de dicho Agente de Transferencia de Notas en virtud de la transmisión o canje de Notas.

(f) Ni la Fiduciaria, ni ningún Registrador o Agente de Transferencia estarán obligados a realizar inscripciones de transmisión o canjes de Notas definitivas por un período desde la Fecha de Registro hasta la fecha de vencimiento para cualquier pago de principal (incluyendo en caso de conversión) de, o intereses sobre, las Notas o inscribir la transmisión de o el canje de cualesquier Notas durante 15 días antes de la selección para amortización hasta la Fecha de Amortización.

(g) En virtud de la transmisión, canje o reemplazo de Notas definitivas que no muestren la Leyenda de Restricción, las Notas así emitidas no deberán mostrar la Leyenda de Restricción. En virtud de la transmisión, canje o reemplazo de Notas definitivas que muestren la Leyenda de Restricción, o a solicitud específica para la remoción de la Leyenda de Restricción en una Nota definitiva, la Compañía entregará únicamente Notas que muestren dicha Leyenda de Restricción o se negará a remover dicha Leyenda de Restricción, según sea el caso, a menos que se entregue a la Compañía aquella evidencia satisfactoria, que pudiera incluir una opinión legal, según sea razonablemente requerida por la Compañía, que ni la Leyenda de Restricción ni las restricciones a la transmisión establecidas en la misma son requeridas para asegurar el cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Valores. En virtud de la entrega de dicha evidencia satisfactoria, la Fiduciaria, conforme a las instrucciones de la Compañía, deberá autenticar y entregar una Nota que no muestre la Leyenda de Restricción. La Fiduciaria no tendrá ninguna obligación o deber de monitorear, determinar o cuestionar sobre el cumplimiento con cualesquier restricciones a la transmisión impuestas conforme a este Instrumento o conforme la ley aplicable en relación con alguna transmisión de cualquier interés en cualquier Nota (incluyendo cualesquier transmisiones entre participantes depositarios o dueños beneficiarios de intereses en cualquier Nota definitiva o Nota Global) distintos de exigir la entrega de aquellos certificados y demás documentación o evidencia según sean expresamente requeridos por, y hacerlo si y cuando esté expresamente

requerido conforme los términos de, este Instrumento y a examinar los mismos para determinar el cumplimiento sustancial respecto a la forma con los requisitos expresos del presente.

SECCIÓN 3.8. Notas Mutiladas, Destruídas, Extraviadas y Robadas.

En caso de que alguna Nota se encuentre mutilada, estropeada, destruida, extraviada o robada, la Compañía firmará y, a solicitud de la Compañía, la Fiduciaria autentificará y entregará una nueva Nota, de tenor similar (incluyendo la misma fecha de emisión) y la misma suma principal, inscrita de la misma manera y devengando intereses desde la fecha en que se hayan pagado intereses sobre dicha Nota, en canje y sustitución de dicha Nota (mediante la entrega y cancelación de la misma) o en lugar de y sustitución de dicha Nota. En caso de que dicha Nota sea destruida, extraviada o robada, el solicitante de una Nota sustituta deberá entregar a la Compañía y a la Fiduciaria la garantía o indemnización que éstas soliciten para mantener a salvo a cada una de ellas y, en todo supuesto de destrucción, extravío o robo de dicha Nota, el solicitante deberá además proporcionar a la Compañía y a la Fiduciaria evidencia satisfactoria de la destrucción, extravío o robo de dicha Nota y de la propiedad sobre la misma.

En el supuesto de que cualquier dicha Nota mutilada, estropeada, destruida, extraviada o robada se haya vuelto o esté a punto de volverse exigible y pagadera, la Compañía podrá, a su discreción, en lugar de emitir una nueva Nota, pagar dicha Nota.

Tras la emisión de alguna nueva Nota conforme a esta Sección 3.8, la Compañía podrá solicitar el pago por parte del Tenedor de una suma suficiente para pagar cualquier impuesto u otro cargo gubernamental que pudiera gravarse en relación con ello y cualesquier otros honorarios y gastos (incluyendo los honorarios y gastos de la Fiduciaria) en relación con ello.

Cada nueva Nota emitida de conformidad con esta Sección 3.8 en sustitución de cualquier Nota destruida, extraviada o robada constituirá una obligación contractual original adicional de la Compañía, independientemente de si la Nota destruida, extraviada o robada sea ejecutable en algún momento por alguna persona o no, y tendrá derecho a todos los beneficios de este Instrumento en forma equivalente y proporcional a cualesquiera y todas las demás Notas debidamente emitidas conforme al presente.

Las disposiciones de esta Sección 3.8 son exclusivas y excluirán (en la medida en que sea lícito) todos los demás derechos y recursos en relación con el reemplazo o pago de Notas mutiladas, destruidas, extraviadas o robadas.

SECCIÓN 3.9. Pago; Conservación de Derechos de Pago.

(a) Los intereses y cualesquier Cantidades Adicionales sobre cualquier Nota los cuales sean pagaderos, y sean puntualmente pagaderos o debidamente proporcionados, en cualquier Fecha de Pago de Intereses serán pagaderos a la Persona a cuyo nombre se encuentre registrada dicha Nota (o una o más Notas Predecesoras) al cierre de negocio de la Fecha de Registro para dicho pago, la cual deberá ser el 15 de mayo o el 15 de noviembre (independientemente de si son un Día Hábil o no), inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago de Intereses mediante un cheque en dólares de los Estados Unidos librado en un banco en la Ciudad de Nueva York o, para Tenedores de al menos US\$1'000,000 en suma principal total de las Notas, mediante transferencia electrónica, cada una como se establece más adelante.

Por todo el tiempo en que la Fiduciaria actúe como Agente de Pago conforme al presente, la Compañía deberá proporcionar, o causar que se proporcione, a la Fiduciaria fuera de México, en

fondos inmediatos en el Día Hábil inmediatamente anterior, en cada fecha en la cual se vuelva exigible un pago de la suma principal de, prima, en su caso, intereses o cualesquier Cantidades Adicionales sobre, las Notas, según se establece en el texto de las Notas, dicha cantidad, en dicha moneda o divisa, según sea necesario para realizar dicho pago. La Compañía en este acto autoriza e instruye a la Fiduciaria, con fondos proporcionados por ésta, a realizar o causar que se realice el pago de la suma principal de, prima, en su caso, intereses y cualesquier Cantidades Adicionales sobre, las Notas según se establece en el presente y en el texto de dichas Notas. Los pagos en relación con la suma principal de, prima, en su caso, intereses y cualesquier Cantidades Adicionales sobre las Notas, se realizarán en la Oficina Fiduciaria Corporativa de la Fiduciaria o en la oficina del Agente de Pago en Luxemburgo. Los pagos en relación con la suma principal de las Notas se realizarán únicamente contra la entrega de dichas Notas. La Fiduciaria deberá gestionar directamente con cualquier otro Agente de Pago que pudiera haber sido nombrado por ésta de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.6 para el pago de fondos así pagados por la Compañía de la suma principal de, prima, en su caso, intereses y cualesquier Cantidades Adicionales sobre, las Notas según se establece en el presente y en el texto de las Notas. No obstante lo anterior, la Compañía podrá proporcionar, o causar que se proporcione, directamente a un Agente de Pago los fondos para el pago de la suma principal de, prima, en su caso, intereses y cualesquier Cantidades Adicionales sobre, las Notas conforme a un convenio en relación con dichos fondos que contenga sustancialmente los mismos términos y condiciones establecidos en esta Sección 3.9, en el entendido, que la Compañía deberá causar que dicho Agente de Pago notifique a la Fiduciaria que dicho Agente de Pago ha recibido dichos fondos a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en la cual sea exigible un pago de suma principal de, prima, en su caso, intereses y cualesquier Cantidades Adicionales sobre las Notas, y la Fiduciaria no tendrá ninguna responsabilidad en relación con cualesquier fondos así provistos por la Compañía a cualquier dicho Agente de Pago.

La obligación de la Fiduciaria de realizar el pago en cualquier fecha en la cual deba de realizarse un pago en relación con las Notas está sujeta a la recepción en tiempo por parte de la Fiduciaria de fondos suficientes para realizar dicho pago en los momentos especificados en el presente.

Si algún pago en relación con una Nota es exigible en un día que no sea un Día Hábil, entonces, en dicho lugar de pago en relación con dicha Nota, no se requerirá hacer dicho pago en dicho día sino que podrá ser realizado en el Día Hábil inmediato siguiente, con la misma validez y efectos como si se hubiese hecho en la fecha de dicho pago y no se devengarán intereses sobre dicho pago por el periodo desde y después de dicha fecha.

(b) Los pagos de suma principal de, prima, en su caso, intereses y cualesquier Cantidades Adicionales sobre, las Notas se realizarán a la Persona a cuyo nombre estén registradas dichas Notas al cierre de negocio de la Fecha de Registro inmediatamente anterior a dicha fecha de pago mediante cheque en dólares de los Estados Unidos librado en un banco en la ciudad de Nueva York o, en caso de pagos de intereses a un Tenedor de al menos US\$1'000,000 de suma principal total de Notas, mediante transferencia electrónica a una cuenta en dólares de los Estados Unidos mantenida por el receptor de pago en un banco en los Estados Unidos o en Europa, siempre y cuando se haya recibido por parte de la Fiduciaria o el Agente de Pago una solicitud por escrito de dicho Tenedor para tal efecto designando dicha cuenta a más tardar 30 días calendario inmediatamente previos a dicha Fecha de Pago de Intereses. A menos que dicha designación sea revocada, cualquier dicha designación realizada por ese Tenedor en relación con dichas Notas continuará vigente en relación con cualesquier pagos futuros en relación con dichas Notas pagaderos a ese Tenedor. La Compañía deberá pagar cualesquier costos administrativos

debidamente documentados impuestos por los bancos en relación con la realización de pagos mediante transferencia electrónica.

(c) La Compañía deberá proporcionar a cada Agente de Pago y a cualquier agente de retención de impuestos al amparo de las regulaciones fiscales pertinentes, a solicitud de dicha entidad, copias de cada certificado, declaración u otro documento recibido por la Fiduciaria de parte de un Tenedor de conformidad con los términos de las Notas. Cada dicho Agente de Pago deberá, y la Compañía deberá instruir a cada dicho agente de retención de impuestos para que, conserven cada dicho certificado, declaración u otro documento recibido por éste por todo el tiempo en que alguna Nota se encuentre Pendiente de Pago y en ningún supuesto por no menos de cuatro años después de su recepción y por aquel período adicional posterior según dicho certificado, declaración u otro documento se vuelva importante en la administración de las leyes fiscales aplicables, según lo indique la Compañía por escrito a cada dicho Agente de Pago y agente de retención de impuestos.

(d) Cualesquier intereses o Cantidades Adicionales sobre, cualquier Nota que sean pagaderos, pero que no sean pagados puntualmente o debidamente proporcionados, en cualquier Fecha de Pago de Intereses (referido en el presente como “Intereses en Mora”) dejarán de ser pagaderos al Tenedor en la Fecha de Registro aplicable en virtud de haber sido dicho Tenedor, y dichos Intereses en Mora podrán ser pagados por la Compañía, a su elección, en cada caso, según se establece en el inciso (i) o (ii) siguiente:

(i) La Compañía podrá elegir realizar el pago de cualesquier Intereses en Mora a las Personas a cuyo nombre se encuentren registradas las Notas (o sus Notas Predecesoras respectivas) al cierre de negocio en una Fecha de Registro Especial para el pago de dichos Intereses en Mora, la cual será fijada de la siguiente manera. La Compañía notificará a la Fiduciaria por escrito el monto de los Intereses en Mora que se propone pagar sobre cada Nota y la fecha del pago propuesto, y al mismo tiempo la Compañía deberá depositar con la Fiduciaria una cantidad de dinero igual al monto total que se propone pagar en relación con dichos Intereses en Mora o deberá realizar las gestiones satisfactorias para la Fiduciaria para que se lleve a cabo dicho depósito antes de la fecha del pago propuesto, dicho dinero cuando sea depositado será mantenido en fideicomiso para beneficio de las Personas con derecho a dichos Intereses en Mora según se prevé en este inciso (i). Luego, la Fiduciaria fijará una fecha de registro especial (“Fecha de Registro Especial”) para el pago de dichos Intereses en Mora la cual deberá ser no mayor de 15 días y no menor de 10 días antes de la fecha del pago propuesto y no menor de 10 días después de la recepción por parte de la Fiduciaria del aviso del pago propuesto. La Fiduciaria deberá notificar oportunamente a la Compañía de dicha Fecha de Registro Especial y, en nombre de y a costa de la Compañía, deberá causar que se dé aviso del pago propuesto de dichos Intereses en Mora y de la Fecha de Registro Especial para ello a los Tenedores de conformidad con la Sección 1.6 del presente, no menos de 10 días antes de dicha Fecha de Registro Especial. Habiéndose realizado el aviso del pago propuesto de dichos Intereses en Mora y de la Fecha de Registro Especial para ello, dichos Intereses en Mora deberán pagarse a las Personas a cuyo nombre se encuentren registradas las Notas (o sus respectivas Notas Predecesoras) al cierre de negocio en dicha Fecha de Registro Especial y dejarán de ser pagaderos al Tenedor en la Fecha de Registro original.

(ii) La Compañía podrá realizar el pago de cualesquier Intereses en Mora de cualquier otra manera lícita no inconsistente con los requisitos de cualquier bolsa de valores en la cual pudieran estar listadas las Notas, y tras tal aviso según sea requerido por dicha bolsa, si, después de que la Compañía notifique a la Fiduciaria del pago propuesto conforme

a este inciso (ii), cada manera de pago sea considerada razonablemente práctica por la Fiduciaria.

SECCIÓN 3.10. Retención de Impuestos; Pago de Cantidades Adicionales; Documentación Fiscal.

En relación con las Notas emitidas conforme al presente, al menos 10 días antes de la primera fecha de pago de intereses sobre las Notas, y al menos 10 días antes de cada fecha subsecuente, en su caso, para el pago de suma principal, prima, en su caso, intereses o Cantidades Adicionales sobre, las Notas (si ha existido algún cambio en relación con los temas establecidos en la Sección 3.9(c)), la Compañía deberá proporcionar a la Fiduciaria y a cada Agente de Pago un certificado de un funcionario autorizado de la Compañía instruyendo a dicho Agente de Pago respecto a si dicho pago sobre o con relación a dichas Notas deberá ser realizado sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquier impuestos, derechos, cargas u otros cargos gubernamentales de cualquier naturaleza. Si se requiere realizar cualquier dicha retención o deducción, entonces dicho certificado deberá especificar el importe requerido a ser retenido sobre o deducido de dichos pagos a los Tenedores, y la Compañía deberá pagar o causar que sea pagado a dicho Agente de Pago las Cantidades Adicionales, en su caso, requeridas por los términos de dichas Notas a ser pagadas y hará constar que la Compañía pagará dicha retención o deducción. La Compañía se obliga a indemnizar a cada Agente de Pago por, y a mantenerlo a salvo en contra de, cualquier pérdida, responsabilidad o gasto razonablemente incurrido, sin negligencia o mala fe de su parte, derivado de o en relación con los actos llevados a cabo u omitidos por éste en dependencia de cualquier certificado proporcionado conforme a esta Sección 3.10 o la Sección 3.9.

La Compañía deberá pagar las Cantidades Adicionales, deducir o retener las Retenciones de Impuestos Mexicanos y remitir las cantidades así deducidas o retenidas a la autoridad pertinente en materia fiscal o de otro tipo, únicamente según lo previsto en el formato de Notas establecido en el Anexo A del presente.

La Compañía, a solicitud por escrito, deberá proporcionar a la Fiduciaria la documentación que documente el pago de las Retenciones de Impuestos Mexicanos. Copias de dicha documentación se pondrán a disposición de cualquier Tenedor o Agente de Pago, según corresponda, en virtud de solicitud por escrito de las mismas.

Todas las referencias en este Instrumento a la suma principal de, prima, en su caso, e intereses sobre, las Notas se considerará que significa e incluyen todas las Cantidades Adicionales, en su caso, pagaderas a los Tenedores en relación con ello según se establece en el texto de las Notas.

SECCIÓN 3.11. Personas consideradas Propietarios.

Previo a la debida presentación de una Nota para su inscripción de transmisión, la Compañía, la Fiduciaria y cualquier agente de la Compañía o de la Fiduciaria podrá tratar a la Persona a cuyo nombre dicha Nota se encuentre registrada como el propietario o Tenedor de dicha Nota para efectos de recibir el pago de la suma principal de, prima, en su caso, intereses (sujeto a la Sección 3.9) y cualesquier Cantidades Adicionales sobre, dicha Nota y para todos los demás propósitos de cualquier tipo, independientemente de si dicha Nota se encuentre vencida y no pagada o no, y ni la Compañía, la Fiduciaria o ningún agente de la Compañía o de la Fiduciaria se verán afectados por notificación en sentido contrario. En tanto DTC, o su designatario, sea el propietario inscrito o Tenedor de una Nota global, DTC o dicho designatario, según corresponda, serán

considerados como el único propietario o Tenedor de las Notas representadas por dichas Notas globales para todos los efectos conforme al presente y al amparo de las Notas.

SECCIÓN 3.12. Cancelación.

Todas las Notas entregadas para pago, inscripción de transmisión o canje deberán marcarse como “canceladas” y, si son entregadas por alguna Persona distinta de la Fiduciaria, deberán ser entregadas a la Fiduciaria y ser inmediatamente canceladas por ésta. La Compañía podrá, en cualquier momento, entregar a la Fiduciaria (o a cualquier otra Persona para entregarse a la Fiduciaria) para cancelación cualesquier Notas previamente autenticadas y entregadas conforme al presente que la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias hayan adquirido de cualquier manera (incluyendo cualesquier Notas que la Compañía no haya emitido y vendido), y todas las Notas así entregadas deberán ser canceladas inmediatamente por la Fiduciaria. No se autenticarán Notas en sustitución de o en canje de cualesquier Notas canceladas según lo previsto en esta Sección 3.12, salvo por lo expresamente permitido en este Instrumento. Todas las Notas canceladas mantenidas por la Fiduciaria deberán ser destruidas por la Fiduciaria de conformidad con sus procedimientos usuales y la Fiduciaria deberá, a solicitud por escrito, entregar un certificado de dicha destrucción a la Compañía.

SECCIÓN 3.13. Cálculo de Intereses.

Los intereses sobre las Notas se calcularán sobre la base de un año de 360 días de doce meses de 30 días.

SECCIÓN 3.14. Número CUSIP.

En la emisión de las Notas, la Compañía podrá utilizar números “CUSIP” y, si así lo hace, la Fiduciaria deberá utilizar el número CUSIP aplicable en cualesquier notificaciones a los Tenedores como conveniencia de dicha manifestación realizada sobre la exactitud o precisión de cualquier número CUSIP impreso en la notificación o en las Notas. La Compañía deberá notificar oportunamente a la Fiduciaria por escrito de cualquier cambio en los números CUSIP.

ARTÍCULO IV
LIBERACIÓN DE INSTRUMENTO; RESOLUCIÓN

SECCIÓN 4.1. Liberación de Responsabilidad sobre las Notas; Resolución.

(a) Cuando (i) todas las Notas Pendientes de Pago (distintas de las Notas reemplazadas conforme la Sección 3.8) hayan sido entregadas a la Fiduciaria para cancelación, o (ii) todas las Notas Pendientes de Pago se hayan vuelto exigibles y pagaderas, ya sea al Vencimiento o de alguna otra manera, y la Compañía deposite de manera irrevocable con la Fiduciaria fondos suficientes para pagar al Vencimiento o de otra manera todas las cantidades pagaderas en relación con todas las Notas pendientes de pago (distintas de las Notas reemplazadas conforme la Sección 3.8), y si en cualquier supuesto la Compañía paga todas las demás cantidades pagaderas conforme al presente por la Compañía, entonces este Instrumento, sujeto a la Sección 4.1(c), dejará de surtir efectos. La Fiduciaria deberá reconocer el cumplimiento y liberación de este Instrumento a solicitud de la Compañía (acompañada de un Certificado de Funcionarios y una Opinión Legal manifestando que todas las condiciones precedentes establecidas en el presente relativas al cumplimiento y liberación de este Instrumento han sido cumplidas) y a costa y cargo de la Compañía.

(b) Sujeto a las Secciones 4.1(c) y 4.2, la Compañía, en cualquier momento, podrá dar por terminadas (i) todas sus obligaciones conforme a las Notas y este Instrumento (la “opción de resolución legal”) o (ii) sus obligaciones al amparo de las Secciones 10.1 a la 10.7 y la operación de las Secciones 5.1(2) (en relación con las Secciones 10.1 a la 10.7), 5.1(3), 5.1(4) y 5.1(5) (la “opción de resolución convencional”). La Compañía podrá ejercer su opción de resolución legal sin perjuicio del previo ejercicio de su opción de resolución convencional de su parte.

Si la Compañía ejerce su opción de resolución legal, el pago de las Notas no podrá darse por vencido anticipadamente debido a un Caso de Incumplimiento. Si la Compañía ejerce su opción de resolución convencional, el pago de las Notas no podrá darse por vencido anticipadamente debido a un Caso de Incumplimiento especificado en las Secciones 5.1(2) (en relación con las Secciones 10.1 a la 10.7), 5.1(3), 5.1(4) y 5.1(5).

A la satisfacción de las condiciones establecidas en el presente y a solicitud de la Compañía, la Fiduciaria deberá reconocer por escrito la liberación de aquellas obligaciones que la Compañía dé por terminadas.

(c) No obstante las disposiciones de las Secciones 4.1(b), las obligaciones de la Compañía en el Artículo III, las Secciones 6.8, 6.11, 4.4, 4.5 y 4.6 subsistirán hasta en tanto las Notas hayan sido pagadas en su totalidad. Posterior a ello, las obligaciones de la Compañía en las Secciones 6.8, 4.4 y 4.5 subsistirán.

SECCIÓN 4.2. Condiciones para la Resolución. La Compañía podrá ejercer su opción de resolución legal o su opción de resolución convencional únicamente si:

(1) la Compañía deposita en forma irrevocable en fideicomiso con la Fiduciaria dinero u Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos, o una combinación de ambas, en aquellas cantidades según sean suficientes para pagar la suma principal de, prima, en su caso, e intereses (incluyendo Cantidades Adicionales) sobre todas las Notas a su Vencimiento o a la Fecha de Amortización aplicable, según corresponda;

(2) la Compañía entrega a la Fiduciaria un certificado emitido por una firma internacionalmente reconocida de contadores públicos independientes expresando su opinión que los pagos de principal e intereses cuando sean exigibles y sin reinversión de las Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos depositadas más cualquier dinero depositado sin inversión otorgará efectivo en aquellos momentos y por aquellos importes según sea suficiente para pagar al momento en que sean exigibles la suma principal de, prima, en su caso, e intereses (incluyendo Cantidades Adicionales) sobre, todas las Notas a su Vencimiento o a la Fecha de Amortización aplicable, según corresponda;

(3) la Compañía deberá haber entregado a la Fiduciaria una Opinión Legal, sujeta a ciertas salvedades usuales, en el sentido de que los fondos depositados no estarán sujetos a ningún derecho de cualesquier otros tenedores de Deuda de la Compañía;

(4) el depósito no constituya un incumplimiento conforme a cualquier otro contrato vinculante para la Compañía;

(5) la Compañía entrega a la Fiduciaria una Opinión Legal en el sentido de que el fideicomiso resultante del depósito no constituye, ni se calificará como, una sociedad de inversión regulada conforme a la Ley de Sociedades de Inversión de los Estados Unidos de 1940;

(6) en el supuesto de la opción de resolución legal, la Compañía deberá haber entregado a la Fiduciaria una Opinión Legal en la que se manifieste (i) que la Compañía ha recibido de, o ha sido publicado por, el Servicio de Recaudación Interna de los Estados Unidos una decisión, o (ii) que desde el 5 de diciembre de 2014 ha habido un cambio en la ley del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos, en ambos casos, en el sentido de que, y en base a ello dicha Opinión Legal deberá confirmar que, los Tenedores no reconocerán ingreso, ganancia o pérdida para efectos del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos como resultado de dicha resolución y que estarán sujetos al impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos por los mismos montos, de la misma manera y en los mismos momentos que hubiesen aplicado si dicha resolución legal no hubiese ocurrido;

(7) en el supuesto de la opción de resolución convencional, la Compañía deberá haber entregado a la Fiduciaria una Opinión Legal en el sentido de que los Tenedores no reconocerán ingreso, ganancia o pérdida para efectos del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos como resultado de dicha resolución convencional y que estarán sujetos al impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos por los mismos montos, de la misma manera y en los mismos momentos que hubiesen aplicado si dicha resolución convencional no hubiese ocurrido; y

(8) la Compañía entrega a la Fiduciaria un Certificado de Funcionarios y una Opinión Legal, cada una manifestando que todas las condiciones precedentes a la resolución y liberación de las Notas y de este Instrumento, según se encuentran previstas en este Artículo IV han sido cumplidas.

SECCIÓN 4.3. Aplicación de Dinero Fideicomitido. La Fiduciaria deberá mantener en fideicomiso el dinero o las Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos depositadas con ésta de conformidad con este Artículo IV. La Fiduciaria deberá aplicar el dinero depositado y el dinero de las Obligaciones de los Estados Unidos a través de los Agentes de Pago y de conformidad con este Instrumento al pago de la suma principal de, prima, en su caso, e intereses (incluyendo Cantidades Adicionales) sobre las Notas.

SECCIÓN 4.4. Devolución a la Compañía. La Fiduciaria y los Agentes de Pago deberán devolver inmediatamente a la Compañía, a su solicitud, cualquier excedente de dinero o valores mantenido por éstos tras el pago de todas las obligaciones conforme a este Instrumento.

Sujeto a cualquier ley de bienes abandonados aplicable, la Fiduciaria y los Agentes de Pago deberán pagar a la Compañía a su solicitud, cualquier dinero mantenido por éstos para pagos en relación con las Notas que permanezcan no reclamados por dos años, y, posteriormente, los Tenedores que tengan derecho al dinero deberán buscar a la Compañía para su pago en carácter de acreedores generales.

SECCIÓN 4.5. Indemnización por Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos. La Compañía deberá pagar e indemnizar a la Fiduciaria cualquier impuesto, comisión u otro cargo gravado o tasado sobre Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos depositadas o sobre la suma principal e intereses recibidos sobre dichas Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos, en la medida requerida para asegurar el pago total de todas las cantidades requeridas a ser pagadas en relación con las Notas de conformidad con este Artículo IV.

SECCIÓN 4.6. Reinstalación. Si la Fiduciaria o cualquier Agente de Pago no es capaz de aplicar algún dinero u Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos de conformidad con este Artículo IV en virtud de algún procedimiento legal o con motivo de alguna orden o sentencia de algún tribunal o autoridad gubernamental que suspenda, restrinja o de alguna otra manera prohíba dicha aplicación, las obligaciones de la Compañía conforme a este Instrumento y las Notas se revivirán y reinstalarán como si no hubiese ocurrido ningún depósito conforme a este Artículo IV hasta el momento en que a la Fiduciaria o cualquier Agente de Pago se le permita aplicar todo dicho dinero u Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos conforme a este Artículo IV; en el entendido, sin embargo, que si la Compañía ha realizado algún pago de prima, en su caso, e intereses (incluyendo Cantidades Adicionales) en cualesquier Notas debido a la reinstalación de sus obligaciones, la Compañía quedará subrogada a los derechos de los Tenedores de dichas Notas para recibir el pago del dinero u Obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos mantenidas por la Fiduciaria o cualquier Agente de Pago.

ARTÍCULO V RECURSOS

SECCIÓN 5.1. Casos de Incumplimiento.

“Caso de Incumplimiento”, donde quiera que sea usado en el presente en relación con las Notas, significa cualquiera de los siguientes supuestos (cualquiera que sea la causa de dicho supuesto e independientemente de si éste sea voluntario o involuntario o efectuado por ministerio de ley, conforme a alguna sentencia, decreto u orden de algún tribunal o alguna orden, regla o reglamento de algún órgano administrativo o gubernamental):

- (1) el incumplimiento en el pago de la suma principal de o prima, en su caso, sobre cualquier Nota después de que dicha suma principal o prima se vuelvan exigibles de conformidad con los términos del presente, ya sea a su vencimiento, a su amortización o de otra forma; o incumplimiento en el pago de cualesquier intereses, Cantidades Adicionales u otras cantidades en relación con las Notas si dicho incumplimiento continúa por 30 días después de que cualesquier dichos intereses, Cantidades Adicionales u otras cantidades se vuelvan exigibles de conformidad con los términos de las mismas;
- (2) la falta de cumplimiento o de ejecución en cualquier otra obligación o acuerdo contenido en las Notas o el Instrumento y que dicha falta continúe por 60 días después de que se haya enviado a la Compañía una notificación que especifique dicha falta y requiriendo que sea subsanada, por parte de la Fiduciaria o de los Tenedores de al menos el 25% de la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago;
- (3) la falta por parte de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Importantes de pagar cuando sea exigible, ya sea a su vencimiento, a su amortización o vencimiento anticipado o de cualquier otra manera, la suma principal de cualquier Deuda en exceso de, individualmente o en su conjunto, US\$70 millones (o el equivalente de esa cantidad en otras divisas), si dicha falta continúa más allá del período de gracia, en su caso, aplicable para ello y el plazo para pago no ha sido prorrogado de manera expresa;
- (4) que se haya dictado un decreto u orden por parte de un tribunal que tenga jurisdicción en la que se adjudique a la Compañía o alguna de sus Subsidiarias Importantes como en bancarrota, insolvente o en concurso mercantil, o que apruebe como presentada correctamente una solicitud que busque la reorganización, bancarrota, insolvencia o concurso mercantil de o por parte de la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias

Importantes y que dicho decreto u orden haya continuado sin desecharse o sin suspenderse por un período de 120 días; o que se haya dictado un decreto u orden por parte de un tribunal que tenga jurisdicción para el nombramiento de un administrador judicial o liquidador o síndico, conciliador, visitador o funcionario similar o cualquiera de ellos o para la liquidación o disolución de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Importantes, y que dicho decreto u orden haya continuado sin desecharse o sin suspenderse por un período de 120 días; en el entendido, sin embargo, que cualquier Subsidiaria Importante podrá ser liquidada o disuelta si, de conformidad con dicha liquidación o disolución, la totalidad o sustancialmente todos sus activos son transmitidos a la Compañía o a otra Subsidiaria Importante de la Compañía; o

(5) la Compañía o alguna de sus Subsidiarias Importantes instituyen algún procedimiento para ser adjudicadas en forma voluntaria como en bancarrota, insolventes o en concurso mercantil, o que otorguen su consentimiento a la presentación de un procedimiento de bancarrota, insolvencia o concurso mercantil en su contra, o que presenten una solicitud o contestación o consentimiento que busque la reorganización o concurso mercantil, o que hayan dado su consentimiento a la presentación de cualquier dicha solicitud, o que den su consentimiento al nombramiento de un administrador judicial o liquidador o síndico, conciliador, visitador o funcionario similar para ésta o sus Bienes.

Para efectos del inciso (3) anterior, el equivalente de la cantidad en dólares de los Estados Unidos especificada será convertida al Tipo de Cambio de Mercado en la fecha en la cual ocurra un Caso de Incumplimiento.

SECCIÓN 5.2. Vencimiento Anticipado; Rescisión y Anulación.

En caso de que ocurra y esté vigente un Caso de Incumplimiento, entonces en cada supuesto (distinto del supuesto de un Caso de Incumplimiento especificado en la Sección 5.1(4) o (5)), la Fiduciaria o los Tenedores de al menos 25% de la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago en ese momento podrán declarar una cantidad igual a la suma principal de, prima, en su caso, intereses devengados y cualesquier Cantidades Adicionales no pagadas sobre, todas las Notas como exigibles y pagaderas en forma inmediata, mediante una notificación por escrito a la Compañía (y a la Fiduciaria si es dada por los Tenedores), y en virtud de dicha declaración dicha suma principal, prima, intereses y Cantidades Adicionales se volverán inmediatamente exigibles y pagaderas; en el entendido, sin embargo, que si un Caso de Incumplimiento especificado en la Sección 5.1(4) o (5) ocurre y está vigente, la suma principal de, prima, en su caso, intereses y Cantidades Adicionales en relación con todas las Notas se volverán automáticamente exigibles y pagaderas inmediatamente.

En cualquier momento después de que se haya realizado dicha declaración de vencimiento anticipado o dicho vencimiento anticipado haya ocurrido automáticamente y antes de que se haya obtenido una sentencia o decreto de pago del dinero adeudado por parte de la Fiduciaria según se prevé más adelante en este Artículo, los Tenedores de la mayoría de la suma principal de las Notas Pendientes de Pago, mediante notificación por escrito a la Compañía y a la Fiduciaria, podrán rescindir y anular dicha declaración o vencimiento anticipado automático y sus consecuencias si:

(1) la Compañía ha pagado o depositado con la Fiduciaria una suma suficiente para pagar:

(A) todos los intereses vencidos y no pagados y Cantidades Adicionales sobre todas las Notas,

(B) la suma principal de y prima, en su caso, sobre cualesquier Notas que se hayan vuelto exigibles de alguna otra forma distinta de dicha declaración de vencimiento anticipado y los intereses sobre las mismas a la tasa devengada por las Notas,

(C) en la medida en que el pago de dichos intereses sean lícitos, intereses sobre los intereses vencidos y no pagados sobre las Notas a la tasa devengada por las Notas, y

(D) todas las sumas pagadas o anticipadas por la Fiduciaria conforme al presente y la compensación, gasto, desembolsos y anticipos razonables de la Fiduciaria, sus agentes y asesores legales;

y

(2) todos los Casos de Incumplimiento, distintos de la falta de pago de la suma principal de las Notas que se hayan vuelto exigibles únicamente en virtud de dicha declaración de vencimiento anticipado o vencimiento anticipado automático hayan sido subsanados o dispensados conforme lo previsto en la Sección 9.3.

Dicha rescisión no afectará ningún incumplimiento subsecuente ni afectará ningún derecho consecuente al respecto.

En caso de una declaración de vencimiento anticipado debido a que haya ocurrido y esté vigente un Caso de Incumplimiento establecido en la Sección 5.1(3), dicha declaración de vencimiento anticipado quedará automáticamente anulada si el incumplimiento en el pago en relación con la Deuda que sea objeto de dicho Caso de Incumplimiento ha sido subsanado o rescindido dentro de los 60 días a partir del mismo y la Compañía haya entregado una notificación de dicha cura o rescisión a la Fiduciaria y no haya ocurrido ningún otro Caso de Incumplimiento antes o durante dicho período de 60 días que no haya sido subsanado o dispensado.

SECCIÓN 5.3. Cobranza de Deudas y Demandas para Ejecución por la Fiduciaria.

Si la Compañía deja de pagar cualesquier cantidades vencidas y no pagadas conforme a las Notas a su requerimiento, la Fiduciaria, en su propio nombre y en carácter de fiduciario de un fideicomiso expreso, podrá instaurar un procedimiento judicial para la cobranza de las sumas así adeudadas y no pagadas y podrá tramitar dicho procedimiento hasta sentencia o decreto final, y podrá ejecutar la misma en contra de la Compañía sobre dichas Notas y cobrar las cantidades de dinero que sean sentenciadas o decretadas como pagaderas en la forma prevista por la ley contra los bienes de la Compañía donde quiera que se encuentren.

Si ocurre y está vigente un Caso de Incumplimiento en relación con las Notas, la Fiduciaria podrá a su discreción proceder a proteger y ejecutar sus derechos y los derechos de los Tenedores mediante aquellos procedimientos judiciales apropiados según considere la Fiduciaria como más efectivos para proteger y ejecutar cualesquier dichos derechos, ya sea para la ejecución específica de alguna obligación o acuerdo en este Instrumento o en auxilio del ejercicio de cualquier poder otorgado en el presente, o para ejecutar cualquier otro recurso apropiado.

SECCIÓN 5.4. La Fiduciaria Podrá Presentar Pruebas de Reclamación.

La Fiduciaria podrá presentar aquellas pruebas de reclamación y demás papeles o documentos según sea necesario o aconsejable a fin de que se puedan admitir las reclamaciones de

la Fiduciaria y de los Tenedores en cualesquier procedimientos judiciales relativos a la Compañía, sus acreedores o sus bienes, y cualquier custodio, síndico u otro funcionario oficial en cualesquier dicho procedimiento judicial se encuentra autorizado en este acto por cada Tenedor para hacer pagos a la Fiduciaria y, en caso de que la Fiduciaria deba consentir a la realización de dichos pagos directamente a los Tenedores, para pagar a la Fiduciaria cualquier cantidad adeudada a ésta por la compensación, gastos, erogaciones y anticipos razonables de la Fiduciaria, sus agentes y asesores legales y cualesquier otras cantidades adeudadas a la Fiduciaria conforme la Sección 6.8.

Nada de lo contenido en el presente se considerará como una autorización a la Fiduciaria para autorizar u otorgar consentimiento para, o para aceptar o adoptar en representación de cualquier Tenedor cualquier plan de reorganización, arreglo, ajuste o composición que afecte las Notas o los derechos de cualquier Tenedor de las mismas, o para autorizar a la Fiduciaria a votar en relación con la reclamación de cualquier Tenedor en cualquier dicho procedimiento.

SECCIÓN 5.5. La Fiduciaria Podrá Exigir las Reclamaciones sin Tener Posesión de las Notas.

Todos los derechos de acción y reclamaciones conforme a este Instrumento o las Notas podrán ser entablados y ejecutados por la Fiduciaria sin tener la posesión de cualesquiera de las Notas o la presentación de las mismas en cualquier procedimiento relativo a ello, y cualquier dicho procedimiento instaurado por la Fiduciaria deberá instaurarse a su propio nombre, como fiduciaria de un fideicomiso expreso, y cualquier recuperación de sentencia será, después de prever el pago de la compensación, gastos, desembolsos y anticipos razonables de la Fiduciaria, sus agentes y asesores legales, para beneficio proporcional de los Tenedores respecto de los cuales dicha sentencia haya sido recuperada.

SECCIÓN 5.6. Aplicación de Dinero Cobrado.

Cualquier dinero cobrado por la Fiduciaria conforme a este Artículo V será aplicado en el siguiente orden, a la fecha o fechas fijadas por la Fiduciaria y, en el caso de la distribución de dicho dinero a cuenta de la suma principal, prima, en su caso, intereses o cualesquier Cantidades Adicionales a la presentación de las Notas y la anotación en las mismas del pago si son pagadas parcialmente solamente, o a la entrega de las mismas si son pagadas totalmente:

PRIMERO: Al pago de todas las cantidades adeudadas a la Fiduciaria conforme la Sección 6.8;

SEGUNDO: Al pago de las cantidades exigibles y no pagadas en ese momento por la suma principal de, prima, en su caso, e intereses y cualesquier Cantidades Adicionales sobre, las Notas, en relación con las cuales o para beneficio de las cuales se haya cobrado dicho dinero, en forma proporcional, sin preferencia o prelación de ningún tipo, de acuerdo con las cantidades exigibles y pagaderas respectivamente sobre dichas Notas por la suma principal de, prima, en su caso, intereses y cualesquier Cantidades Adicionales; y

TERCERO: A la Compañía.

SECCIÓN 5.7. Limitación en Demandas.

Salvo por lo previsto en la Sección 5.8, ningún Tenedor tendrá ningún derecho de instaurar ningún procedimiento, judicial o de otro tipo, en relación con este Instrumento o las Notas, o para algún recurso conforme al presente o conforme a éstas, a menos que:

- (1) dicho Tenedor haya dado previamente a la Fiduciaria un aviso por escrito de un Caso de Incumplimiento que esté vigente;
- (2) los Tenedores de al menos 25% de la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago hayan realizado una solicitud por escrito a la Fiduciaria para que instaure procedimientos en relación con dicho Caso de Incumplimiento en su propio nombre como Fiduciaria conforme al presente;
- (3) dicho Tenedor o Tenedores hayan ofrecido a la Fiduciaria indemnización razonable satisfactoria para ésta contra los costos, gastos y responsabilidades que serán incurridas en cumplimiento con dicha solicitud;
- (4) la Fiduciaria, por un período de 60 días naturales a partir de su recepción de dicho aviso, solicitud y oferta de indemnización no haya instaurado cualquier dicho procedimiento; y
- (5) no se haya dado una instrucción inconsistente con dicha solicitud por escrito a la Fiduciaria durante dicho período de 60 días por parte de los Tenedores de una mayoría en la suma principal de las Notas Pendientes de Pago;

en el entendido y con la intención de que, ni uno ni más Tenedores tendrán ningún derecho de forma alguna, de cualquier tipo por virtud de, o por hacer uso de, cualquier disposición de este Instrumento para afectar, estorbar o perjudicar los derechos de cualesquier otros dichos Tenedores, o para obtener o para buscar obtener una prioridad o prelación sobre cualesquier otros Tenedores o para ejecutar cualquier derecho conforme a este Instrumento, salvo en la manera prevista en el presente.

SECCIÓN 5.8. Derecho Incondicional de los Tenedores de Recibir Pago.

No obstante cualquier otra disposición en este Instrumento en sentido contrario, cada Tenedor tendrá el derecho, el cual es absoluto e incondicional, de recibir el pago de la suma principal, prima, en su caso, e (sujeto a la Sección 3.9(d)) intereses en y cualesquier Cantidades Adicionales en relación con dicha Nota al Vencimiento Especificado o Vencimientos, cualesquier Fecha de Pago de Intereses o cualquier otra fecha de pago programada para los mismos (o, en el caso de cualquier pago final al respecto, a la entrega de dicha Nota) e individualmente para instaurar una demanda para la ejecución de cualquier dicho pago, y dicho derecho no podrá afectarse sin el consentimiento de dicho Tenedor.

SECCIÓN 5.9. Restauración de Derechos y Recursos.

Si la Fiduciaria o algún Tenedor ha instaurado algún procedimiento para hacer exigible algún derecho o recurso o en el ejercicio de algún derecho conforme a este Instrumento y dicho procedimiento se ha descontinuado o abandonado por cualquier causa, o se ha determinado en forma adversa para la Fiduciaria o dicho Tenedor, entonces y en cada dicho supuesto, la Compañía, la Fiduciaria y los Tenedores quedarán, sujeto a cualquier determinación en dicho procedimiento, restaurados en forma individual y respectivamente en sus cargos y derechos previos conforme al

presente, y posteriormente, todos los derechos, poderes y recursos de la Fiduciaria y los Tenedores continuarán como si dicho procedimiento no hubiese sido instaurado.

SECCIÓN 5.10. Derechos y Recursos Acumulativos.

Salvo que se establezca de alguna otra manera en el presente, ningún derecho, poder o recurso en el presente otorgado a, o reservado para la Fiduciaria o para los Tenedores tiene la intención de excluir cualquier otro derecho, poder o recurso, y cada derecho, poder y recurso será, en la medida permitida por la ley, acumulativo y adicional a cada otro derecho, poder y recurso dado conforme al presente, o existente actualmente o en el futuro en ley o en equidad o de otra manera [y] podrá ser ejercido de tiempo en tiempo y en tal orden según se considere como conveniente por la Fiduciaria o los Tenedores. La afirmación o ejercicio de algún derecho, poder o recurso conforme al presente, o de otra forma, no impedirá la afirmación o ejercicio concurrente de cualquier otro derecho o recurso apropiado.

SECCIÓN 5.11. Retraso u Omisión no son Renuncia.

Ningún retraso u omisión de la Fiduciaria o de cualquier Tenedor para ejercer algún derecho o recurso derivado de algún Caso de Incumplimiento afectará a ninguno de dichos derechos o recursos, ni constituirán una renuncia de cualquier dicho Caso de Incumplimiento o un consentimiento a ello. Cada derecho y recurso otorgado por este Artículo V o por la ley a la Fiduciaria o a los Tenedores podrá ser ejercido de tiempo en tiempo, y tan seguido como se considere conveniente, por la Fiduciaria o por los Tenedores, según corresponda.

SECCIÓN 5.12. Control por los Tenedores.

Sujeto al inciso (m) de la Sección 6.4, los Tenedores de una mayoría en la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago tendrán el derecho de dirigir el momento, método y lugar de tramitación de cualquier procedimiento para cualquier recurso disponible para la Fiduciaria o el ejercicio de cualquier función fiduciaria o poder conferido a la Fiduciaria, siempre y cuando:

- (1) dicha instrucción no se encuentre en conflicto con ninguna disposición legal o con este Instrumento o perjudique indebidamente los derechos de otros Tenedores o involucre a la Fiduciaria en responsabilidad personal; y
- (2) la Fiduciaria podrá llevar a cabo cualquier otro acto considerado como apropiado por la Fiduciaria que no sea inconsistente con dicha instrucción.

SECCIÓN 5.13. Compromiso de Costos.

Todas las partes de este Instrumento acuerdan, y cada Tenedor mediante la aceptación por parte de dicho Tenedor de las Notas emitidas conforme al presente se considerará que ha acordado, que cualquier tribunal podrá requerir a su discreción, en cualquier juicio para la ejecución de algún derecho o recurso conforme a este Instrumento, o en cualquier juicio en contra de la Fiduciaria por algún acto llevado a cabo, sufrido u omitido por ésta como Fiduciaria, la presentación por cualquier parte litigante en dicho juicio de un compromiso de pago de los costos de dicho juicio y que dicho tribunal podrá a su discreción determinar costos razonables, incluyendo honorarios de abogados razonables, en contra de cualquier parte litigante en dicho juicio, prestando la debida atención a los sustentos y la buena fe de las pretensiones o defensas realizadas por dicha parte litigante; pero las disposiciones de esta Sección 5.13 no serán aplicables a ningún juicio instaurado por la Fiduciaria, a ningún juicio instaurado por cualquier Tenedor, o grupo de Tenedores que mantengan en su

conjunto más del 10% de la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago, ni a ningún juicio instaurado por cualquier Tenedor para la ejecución del pago de la suma principal de, prima, en su caso, o intereses o cualesquier Cantidades Adicionales sobre, cualquier Nota en o después de cualquier Fecha de Pago de Intereses u otra fecha de pago programada para ello (incluyendo, en caso de una amortización conforme al Artículo XI, en o después de la Fecha de Amortización aplicable).

SECCIÓN 5.14. Renuncia a Leyes de Usura, Suspensión o Prórroga.

La Compañía acuerda (en la medida en que legalmente pueda hacerlo) que en ningún momento ésta insistirá en, invocará o de manera alguna reclamará o tomará el beneficio o ventaja de cualquier ley de usura, suspensión o prórroga, donde sea que haya sido promulgada, vigente actualmente o en cualquier momento posterior, que pudiera afectar las obligaciones o el cumplimiento de este Instrumento o cualesquier obligaciones derivadas conforme las Notas; y la Compañía (en la medida en que legalmente pueda hacerlo) expresamente renuncia en este acto a todo beneficio o ventaja de cualquier dicha ley y se obliga a no estorbar, retrasar ni impedir la ejecución de cualquier poder otorgado en el presente a la Fiduciaria, sino que dejará pasar y permitirá la ejecución de cualquier dicho poder como si dicha ley no se hubiese promulgado.

ARTÍCULO VI LA FIDUCIARIA

SECCIÓN 6.1. Aceptación de Funciones Fiduciarias.

La Fiduciaria en este acto acepta las funciones fiduciarias impuestas a ésta en virtud de este Instrumento y se obliga a y acepta cumplir con las mismas según se expresa en el presente y acepta recibir y desembolsar todos los dineros de conformidad con los términos del presente.

SECCIÓN 6.2. Ciertos Deberes y Responsabilidades.

- (a) Excepto durante el tiempo en que esté vigente un Caso de Incumplimiento,
 - (1) la Fiduciaria se obliga a desempeñar aquellos deberes y únicamente aquellos deberes según se establecen específicamente en este Instrumento y no se interpretarán pactos u obligaciones implícitas en este Instrumento a cargo de la Fiduciaria; y
 - (2) en ausencia de mala fe de su parte, la Fiduciaria podrá depender en forma definitiva, respecto a la veracidad de las manifestaciones y la exactitud de las opiniones expresadas en los mismos, en los certificados u opiniones entregados a la Fiduciaria y ajustados a los requisitos de este Instrumento; pero en el caso de cualesquier dichos certificados u opiniones los cuales, por virtud de cualesquier disposiciones del presente deban ser entregados específicamente a la Fiduciaria, la Fiduciaria tendrá el deber de examinar los mismos para determinar si éstos se ajustan o no a los requisitos de este Instrumento.
- (b) En el supuesto de que haya ocurrido un Caso de Incumplimiento y esté vigente, la Fiduciaria deberá ejercer aquellos derechos y poderes conferidos a ésta conforme a este Instrumento, y utilizar el mismo nivel de cuidado y habilidad en su ejercicio, tal y como una persona prudente lo ejercería o lo utilizaría en esas circunstancias en la conducción de sus propios asuntos personales.

(c) Ninguna disposición de este Instrumento se interpretará como una liberación de responsabilidad de la Fiduciaria por sus propios actos negligentes, su propia omisión negligente de actuar o su propia conducta dolosa, salvo que:

(1) este sub-inciso (c) no se interpretará para limitar el efecto del sub-inciso (a) de esta Sección 6.2;

(2) la Fiduciaria no será responsable de ningún error de juicio realizado de buena fe por un Funcionario Responsable, a menos que se demuestre que la Fiduciaria fue negligente en la determinación de los hechos pertinentes;

(3) la Fiduciaria no será responsable en relación con cualquier acto llevado a cabo, permitido u omitido por ésta relacionado con las Notas de buena fe de conformidad con la instrucción de los Tenedores de una mayoría en la suma principal de las Notas Pendientes de Pago relativa al momento, método y lugar de tramitación de cualquier procedimiento de cualquier recurso disponible para la Fiduciaria, o en el ejercicio de cualquier función fiduciaria o poder conferido a la Fiduciaria, conforme a este Instrumento; y

(4) ninguna disposición de este Instrumento obligará a la Fiduciaria a gastar o arriesgar sus propios fondos o de alguna otra forma incurrir en alguna responsabilidad financiera en el desempeño de cualquiera de sus deberes conforme al presente, o en el ejercicio de cualesquiera de sus derechos o poderes, si ésta tiene motivos razonables para creer que no se asegurará razonablemente a su favor el pago de dichos fondos o indemnización satisfactoria para ésta en contra de dicho riesgo o responsabilidad.

(d) Independientemente de que se prevea de manera expresa en el mismo o no, cada disposición de este Instrumento relativa a la conducta de, o que afecte la responsabilidad de, o que otorgue protección a, la Fiduciaria estará sujeta a las disposiciones de esta Sección 6.2.

(e) Cualquier disposición del presente relativa a la conducta de, o que afecte la responsabilidad de, o que otorgue protección a, la Fiduciaria, estará sujeta a las disposiciones de esta Sección 6.2.

SECCIÓN 6.3. Notificación de Incumplimientos.

Tan pronto y como sea práctico, y en cualquier caso, dentro de los 60 días después de que ocurra cualquier Incumplimiento o Caso de Incumplimiento conforme al presente del cual un Funcionario Responsable de la Fiduciaria o cualquier miembro del Departamento Fiduciario Corporativo de la Fiduciaria haya recibido notificación por escrito y el cual no haya sido remediado o dispensado, la Fiduciaria deberá notificar a los Tenedores de conformidad con la Sección 1.6 del presente de dicho Incumplimiento o Caso de Incumplimiento; en el entendido, sin embargo, que, con excepción del supuesto de un Incumplimiento en el pago de la suma principal de, prima, en su caso, intereses o cualesquier Cantidades Adicionales sobre, cualquier Nota, la Fiduciaria estará protegida al retener dicha notificación si y por el tiempo que el consejo de administración, el comité ejecutivo o un comité fiduciario de consejeros o Funcionarios Responsables de la Fiduciaria determinen de buena fe que la retención de dicha notificación es para beneficio de dichos Tenedores. A la recepción por parte de la Fiduciaria de un certificado de parte de la Compañía conforme a la Sección 10.3, la Fiduciaria deberá notificar inmediatamente a los Tenedores de la recepción por parte de la Fiduciaria de dicho certificado y de los asuntos descritos en el mismo.

SECCIÓN 6.4. Ciertos Derechos de la Fiduciaria.

Salvo que se prevea de alguna otra forma en la Sección 6.2:

(a) la Fiduciaria no será responsable de cualquier acto que lleve a cabo o que omita llevar a cabo de buena fe que ésta crea razonablemente que se encuentra autorizado por, o dentro de los derechos o poderes otorgados a ésta mediante este Instrumento;

(b) a menos que se especifique algo distinto en este Instrumento, cualquier demanda, solicitud, instrucción o aviso de la Compañía será evidenciado en forma suficiente mediante una instrucción por escrito firmada por un Funcionario de la Compañía;

(c) los derechos, privilegios, protecciones, inmunidades y beneficios otorgados a la Fiduciaria, incluyendo, sin limitación, su derecho a ser indemnizada, se extienden a, y serán ejecutables por, la Fiduciaria en cada una de sus capacidades conforme al presente, y cada agente, custodio y otra Persona empleada para actuar conforme al presente;

(d) en ningún supuesto la Fiduciaria estará obligada o será responsable de daños o perjuicios especiales, indirectos o consecuenciales de ningún tipo (incluyendo, sin limitación, pérdida de ganancias), independientemente si la Fiduciaria ha sido advertida de la probabilidad de dicho daño o perjuicio e independientemente de la forma de la acción legal;

(e) la Fiduciaria podrá solicitar que la Compañía entregue un certificado que establezca los nombres de las personas y/o los cargos de los funcionarios autorizados en dicho momento a llevar a cabo actos específicos conforme a este Instrumento;

(f) en ningún supuesto, la Fiduciaria estará obligada ni será responsable por ninguna falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente derivadas de o causadas por, directa o indirectamente, fuerzas más allá de su control, incluyendo, sin limitación, huelgas, paros laborales, accidentes, actos de guerra o terrorismo, disturbios civiles o militares, catástrofes nucleares o naturales o caso fortuito, e interrupciones, pérdida o mal funcionamiento de servicios públicos, servicios de comunicaciones o informáticos (software y hardware); en el entendido que la Fiduciaria deberá utilizar esfuerzos razonables que sean consistentes con prácticas aceptadas en la industria bancaria para reanudar el cumplimiento tan pronto y como sea posible bajo las circunstancias;

(g) las partes del presente reconocen que de conformidad con la Sección 326 de la Ley Patriota de los Estados Unidos, al igual que todas las instituciones financieras y a fin de ayudar a combatir el financiamiento de terrorismo y lavado de dinero, la Fiduciaria está obligada a obtener, verificar y registrar información que identifique a cada persona física o persona moral que establezca una relación o que abra una cuenta con la Fiduciaria. Las partes de este Instrumento acuerdan que proporcionarán a la Fiduciaria aquella información según ésta lo requiera a fin de que la Fiduciaria pueda cumplir con los requisitos de la Ley Patriota de los Estados Unidos;

(h) la Compañía en este acto acuerda con la Fiduciaria que, tras solicitud razonable de la Fiduciaria, proporcionará a la Fiduciaria información suficiente a fin de permitir a la Fiduciaria que determine si cualesquier pagos a ser realizados por ésta conforme a este Instrumento son pagos sujetos a retención según se define en la Sección 1473(1) del Código de Recaudación Interna de los Estados Unidos de 1986 (el “Código”) o de alguna otra forma definidos en las Secciones 1471 a la 1474 del Código (“FATCA”) y cualesquier regulaciones o convenios conforme a éstos o interpretaciones oficiales de los mismos o cualquier convenio intergubernamental entre los Estados

Unidos y otra jurisdicción que facilite la implementación de los mismos (o cualquier ley implementando dicho convenio intergubernamental) si y en la medida que (i) dicha información sea razonablemente necesaria para la Fiduciaria para determinar que se encuentra en cumplimiento con FATCA según se relacione con los pagos realizados de conformidad con este Instrumento y (ii) dicha información se encuentre razonablemente disponible para la Compañía en relación con la Compañía y sus Subsidiarias; en el entendido, sin embargo, que la Compañía y sus Subsidiarias no estarán obligadas a proporcionar información la cual tiene prohibido revelar legalmente;

(i) la Fiduciaria podrá depender de manera definitiva y quedará protegida en su actuación o en su abstención de actuar en dependencia de cualquier resolución, certificado, manifestación, instrumento, opinión, reporte, notificación, solicitud, instrucción, consentimiento, orden, bono, obligación, pagaré, otra evidencia de pasivo, u otro papel o documento que ésta crea es genuino y que ha sido firmado o presentado por la parte o partes apropiadas;

(j) cualquier solicitud o instrucción de la Compañía mencionada en el presente será suficientemente evidenciada mediante una Solicitud de la Compañía o una Instrucción de la Compañía y cualquier resolución del Consejo será suficientemente evidenciada mediante una Resolución del Consejo;

(k) cuando en la administración de este Instrumento la Fiduciaria considere deseable que un tema sea probado o demostrado antes de llevar a cabo, pasar por u omitir cualquier acto conforme al presente, la Fiduciaria (a menos que se establezca específicamente otro tipo de evidencia en el presente) podrá, en ausencia de mala fe de su parte, depender en un Certificado de Funcionarios;

(l) la Fiduciaria podrá consultar con asesor legal de su selección y el consejo por escrito de dicho asesor legal o cualquier Opinión Legal será una autorización y protección total y completa en relación con cualquier acto llevado a cabo, que haya pasado por u omitido conforme al presente de buena fe y en dependencia de ello;

(m) la Fiduciaria no tendrá ninguna obligación de ejercer ninguno de los derechos o poderes conferidos a ésta conforme a este Instrumento a solicitud o instrucción de ninguno de los Tenedores de conformidad con este Instrumento, a menos que dichos Tenedores hayan ofrecido a la Fiduciaria garantías o indemnizaciones razonables y satisfactorias para ésta en relación con los costos, gastos y responsabilidades que pudieran incurrirse por ésta en cumplimiento con dicha solicitud o instrucción;

(n) la Fiduciaria no estará obligada a realizar ninguna investigación sobre los hechos o temas manifestados en cualquier resolución, certificado, manifestación, instrumento, opinión, reporte, notificación, solicitud, instrucción, consentimiento, orden, bono, obligación, pagaré, otra evidencia de pasivo u otro papel o documento, pero la Fiduciaria, con la instrucción de los Tenedores de una mayoría de la suma principal de las Notas Pendientes de Pago, podrá realizar aquéllos cuestionamientos o investigaciones adicionales sobre aquellos hechos o temas según lo considere oportuno, y, si la Fiduciaria determina realizar dicho cuestionamiento o investigación adicional, ésta tendrá derecho a examinar los libros, registros e instalaciones de la Compañía relevantes para los hechos o asuntos que sean objeto de su cuestionamiento, ya sea personalmente o a través de agente o abogado;

(o) la Fiduciaria podrá ejercer cualesquiera de las funciones fiduciarias o poderes conforme al presente o llevar a cabo cualesquier deberes conforme al presente ya sea directamente o mediante o a través de agentes o abogados y la Fiduciaria no será responsable de cualquier conducta

indebida o negligencia por parte de cualquier agente o abogado nombrado con debido cuidado por ésta conforme al presente;

(p) [Intencionalmente dejada en blanco];

(q) no se considerará que la Fiduciaria tiene aviso de un Incumplimiento o de un Caso de Incumplimiento a menos que un Funcionario Responsable de la Fiduciaria haya recibido notificación por escrito de ello por parte de la Compañía o de cualquier Tenedor en la Oficina Fiduciaria Corporativa de la Fiduciaria; y

(r) los derechos permisivos de la Fiduciaria listados en el presente no serán interpretados como deberes.

SECCIÓN 6.5. No es Responsable por las Declaraciones o Emisión de Notas.

Las declaraciones contenidas en el presente y en las Notas, salvo por los certificados de autenticación de la Fiduciaria, deberán considerarse como manifestaciones a cargo de la Compañía y la Fiduciaria no asume ninguna responsabilidad por su exactitud. La Fiduciaria no hace ninguna declaración sobre la validez o suficiencia de este Instrumento o de las Notas. La Fiduciaria no será responsable por el uso o aplicación por parte de la Compañía de las Notas o cualesquier recursos provenientes de las mismas. La Fiduciaria, en su carácter como tal, no será responsable de cualesquier cálculos que se realicen o que se requieran realizar por parte de la Compañía o cualquier otra Persona conforme a este Instrumento.

SECCIÓN 6.6. Puede Detentar Notas.

La Fiduciaria, cualquier Agente de Pago, cualquier Agente de Transferencia, cualquier Registrador o cualquier otro agente de la Compañía, en su carácter individual o en cualquier otra capacidad, podrán convertirse en propietarios o acreedores prendarios de las Notas, y, sujeto a las Secciones 6.9 y 6.14 podrán tratar de alguna otra forma con la Compañía con los mismos derechos que éstos tuvieran si no fuesen la Fiduciaria, el Agente de Pago, el Registrador o cualquier otro agente.

SECCIÓN 6.7. Dinero Mantenido en Fideicomiso.

No se requiere segregar de otros fondos el dinero mantenido por la Fiduciaria en fideicomiso conforme al presente, salvo en la medida requerida por la ley. La Fiduciaria no tendrá ninguna responsabilidad por intereses sobre cualquier dinero recibido por ésta conforme al presente salvo que se haya acordado algo distinto por escrito con la Compañía.

SECCIÓN 6.8. Compensación y Reembolso.

La Compañía se obliga a:

(1) pagar a la Fiduciaria, de tiempo en tiempo, aquella compensación razonable según la Compañía y la Fiduciaria acuerden de tiempo en tiempo por todos los servicios prestados por ésta conforme al presente (cuya compensación no estará limitada por ninguna disposición legal relativa a la compensación de un fiduciario de un fideicomiso expreso);

(2) salvo que se prevea algo distinto expresamente en el presente, reembolsar a la Fiduciaria, a su solicitud, todos los gastos, desembolsos y anticipos razonables incurridos

o realizados por la Fiduciaria de conformidad con cualquier disposición de este Instrumento (incluyendo compensación razonable y gastos y desembolsos razonables de sus agentes y asesores legales), salvo cualesquier dichos gastos, desembolsos o anticipos que puedan ser atribuidos a su negligencia o mala fe; e

(3) indemnizar a la Fiduciaria por, y sacarla en paz y a salvo de, cualquier pérdida, responsabilidad o gasto incurrido sin mediar negligencia o mala fe de su parte, derivado de o en relación con la aceptación o administración de este fideicomiso o el cumplimiento de sus deberes conforme al presente, incluyendo los costos y gastos razonables para defenderse a sí misma en contra de cualquier reclamación o responsabilidad en relación con el ejercicio o cumplimiento de cualquiera de sus poderes o deberes conforme al presente.

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones de la Compañía conforme a esta Sección 6.8, la Fiduciaria tendrá un derecho de reclamo o gravamen previo a las Notas sobre todos los bienes y fondos mantenidos o cobrados por la Fiduciaria en tal carácter, salvo por fondos mantenidos en fideicomiso para el pago de la suma principal de, o prima, en su caso, o intereses o Cantidades Adicionales sobre, Notas particulares. Cuando la Fiduciaria incurra en gastos después de que ocurra un Incumplimiento especificado en la Sección 5.1(4) con respecto a la Compañía, los gastos se considerará que constituyen gastos de administración conforme a cualquier ley de bancarrota o ley similar para acreedores. Las disposiciones de esta Sección subsistirán al cumplimiento y liberación de este Instrumento, la renuncia o remoción de la Fiduciaria, el pago en su totalidad de las Notas y la terminación de este Instrumento por cualquier causa.

SECCIÓN 6.9. Descalificación.

La Fiduciaria deberá cumplir con la § 310(b) de la Ley de Fideicomisos, sujeto al penúltimo párrafo de esa sección; en el entendido, sin embargo, que deberá de excluirse de la aplicación de la § 310(b)(1) de la Ley de Fideicomisos cualquier instrumento o instrumentos al amparo de los cuales otros valores o certificados de interés o participación en otros valores de la Compañía se encuentren pendientes de pago, si se cumple con los requisitos para dicha exclusión establecidos en la § 310(b)(1) de la Ley de Fideicomisos.

SECCIÓN 6.10. Fiduciario Corporativo Requerido; Elegibilidad.

En todo momento se requerirá que exista una Fiduciaria conforme al presente la cual deberá ser una sociedad constituida y operando su negocio conforme las leyes de los Estados Unidos de América, cualquier Estado o el Distrito de Columbia, autorizada conforme a dichas leyes para ejercer facultades fiduciarias corporativas y sujeta a supervisión o examen por parte de autoridad federal, estatal o del Distrito de Columbia, que tenga un capital y superávit combinado de al menos US\$50'000,000, siendo aceptable para la Compañía y teniendo su Oficina Fiduciaria Corporativa en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York. Si dicha Persona publica reportes de su condición al menos en forma anual, de conformidad con la ley o con los requerimientos de dicha autoridad supervisora o examinadora antes mencionada, entonces para efectos de esta Sección 6.10, el capital y superávit combinado de dicha sociedad deberá considerarse que es el capital y superávit combinado establecido en su reporte de condición más reciente así publicado. Ni la Compañía ni ninguna Afiliada de la Compañía podrán actuar como Fiduciaria del presente. Si en algún momento la Fiduciaria deja de ser elegible para actuar como Fiduciaria del presente de conformidad con las disposiciones de esta Sección 6.10, ésta deberá renunciar inmediatamente en la forma y con los efectos especificados a continuación en este Artículo VI.

SECCIÓN 6.11. Renuncia y Remoción; Nombramiento de Sucesor.

(a) No surtirán efectos una renuncia o remoción de la Fiduciaria ni el nombramiento de una Fiduciaria sucesora conforme a este Artículo VI hasta el momento de la aceptación de la Fiduciaria sucesora conforme a la Sección 6.12. Hasta el momento de dicha aceptación, la Fiduciaria deberá continuar llevando a cabo sus deberes conforme al presente.

(b) La Fiduciaria podrá renunciar en cualquier momento dando notificación por escrito de ello a la Compañía. Si el instrumento de aceptación de la Fiduciaria sucesora requerido por la Sección 6.12 no ha sido entregado a la Fiduciaria dentro de los 30 días siguientes a la entrega de dicha notificación de renuncia, la Fiduciaria renunciante podrá solicitar a cualquier tribunal de jurisdicción competente que nombre una Fiduciaria sucesora.

(c) La Fiduciaria podrá ser removida en cualquier momento y designarse una Fiduciaria sucesora mediante Acto de los Tenedores de una mayoría en la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago, entregado a la Fiduciaria y a la Compañía.

(d) Si en cualquier momento:

(1) la Fiduciaria deja de cumplir con la Sección 6.9 del presente, o

(2) la Fiduciaria deja de ser elegible conforme a la Sección 6.10 del presente y no renuncia después de la solicitud por escrito para ello por parte de la Compañía o por parte de cualquier Tenedor, o

(3) la Fiduciaria se vuelva incapaz de actuar o se haya dictado un decreto u orden de alivio por parte de un tribunal de jurisdicción competente en relación con la Fiduciaria en un caso no voluntario conforme a las leyes federales de bancarrota, constituido actualmente o posteriormente, o cualquier otra ley federal o estatal en materia de bancarrota, insolvencia o similar; o se haya dictado un decreto u orden por parte de un tribunal de jurisdicción competente para el nombramiento de un administrador judicial, custodio, liquidador, cesionario, fiduciario, embargador (u otro funcionario similar) para la Fiduciaria o para sus bienes o asuntos, o cualquier funcionario público toma a cargo o el control de la Fiduciaria o de sus bienes o asuntos para efectos de rehabilitación, conservación, disolución o liquidación, o

(4) la Fiduciaria inicia un caso voluntario conforme a las leyes federales de bancarrota, constituido actualmente o posteriormente, o cualquier otra ley federal o estatal en materia de bancarrota, insolvencia o similar o que otorgue su consentimiento a la admisión de una orden para alivio en un caso involuntario conforme a cualquier dicha ley o al nombramiento de o toma de posesión por parte de un administrador judicial, custodio, liquidador, cesionario, fiduciario, embargador (u otro funcionario similar) para la Fiduciaria o para sus bienes o asuntos, o que realice una cesión para beneficio de sus acreedores, o que deje de pagar sus deudas en forma general según las mismas se vuelvan exigibles, o que lleve a cabo actos corporativos en consecución de cualquier dicho acto, o

(5) la Fiduciaria se vuelva incapaz de actuar de cualquier otra forma,

entonces en cualquier dicho supuesto, (i) la Compañía, mediante Resolución del Consejo, podrá remover a la Fiduciaria en relación con las Notas, o (ii) sujeto a la Sección 5.13, cualquier Tenedor que haya sido un Tenedor de buena fe de una Nota por al menos seis meses podrá, en nombre de

dicho Tenedor y todos los demás que estén en la misma situación, solicitar a cualquier tribunal de jurisdicción competente que remueva a la Fiduciaria y que nombre una Fiduciaria sucesora para las Notas.

(e) Si la Fiduciaria renuncia, es removida o se vuelve incapaz de actuar, o si ocurre una vacante en la oficina de la Fiduciaria por cualquier causa, la Compañía, mediante o de conformidad con una Resolución del Consejo, deberá de nombrar inmediatamente una Fiduciaria sucesora y deberá cumplir con los requisitos aplicables de la Sección 6.12. Si, dentro de un año después de dicha renuncia, remoción o incapacidad, o la ocurrencia de dicha vacante, podrá nombrarse una Fiduciaria sucesora mediante Acto de los Tenedores de una mayoría en la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago entregado a la Compañía y a la Fiduciaria que se retira, la Fiduciaria sucesora así nombrada, a la aceptación de dicha designación de conformidad con los requisitos aplicables de la Sección 6.12, se convertirá en una Fiduciaria sucesora y en dicha medida reemplazará a la Fiduciaria sucesora nombrada por la Compañía. Si no ha sido nombrada una Fiduciaria sucesora de esa forma por parte de la Compañía o los Tenedores y no se ha aceptado el nombramiento en la manera dispuesta a continuación, cualquier Tenedor que haya sido un Tenedor de buena fe de una Nota por al menos seis meses podrá, en nombre de dicho Tenedor y todos los demás que estén en la misma situación, solicitar a cualquier tribunal de jurisdicción competente el nombramiento de una Fiduciaria sucesora.

(f) La Compañía deberá notificar cada renuncia y cada remoción de la Fiduciaria y cada nombramiento de una Fiduciaria sucesora mediante el envío por correo o causando que se envíe por correo una notificación por escrito a los Tenedores sobre dicha renuncia, remoción y nombramiento de conformidad con la Sección 1.6. Cada notificación deberá incluir el nombre de la Fiduciaria sucesora con respecto a las Notas y la dirección de su Oficina Fiduciaria Corporativa.

SECCIÓN 6.12. Aceptación de Nombramiento por la Sucesora.

(a) En caso de un nombramiento conforme al presente de una Fiduciaria sucesora, cada dicha Fiduciaria sucesora así nombrada deberá firmar, reconocer y entregar a la Compañía y a la Fiduciaria que se retira un instrumento aceptando dicho nombramiento y tras ello, surtirá efectos la renuncia o remoción de la Fiduciaria que se retira y dicha Fiduciaria sucesora, sin necesidad de acto adicional, escritura u otorgamiento, quedará investida con todos los derechos, poderes, funciones fiduciarias y deberes de la Fiduciaria que se retira; pero, a solicitud de la Compañía o de una Fiduciaria sucesora, dicha Fiduciaria que se retira deberá, tras el pago de sus gastos, firmar y entregar un instrumento en el que transfiera a dicha Fiduciaria sucesora todos los derechos, poderes y funciones fiduciarias de la Fiduciaria que se retira, y deberá ceder, transmitir y entregar debidamente a dicha Fiduciaria sucesora todos los Bienes y dinero mantenido por dicha anterior Fiduciaria conforme al presente, sujeto a su gravamen, en su caso, previsto en la Sección 6.8.

(b) A la solicitud de cualquier dicha Fiduciaria sucesora, la Compañía deberá firmar cualesquier y todos los instrumentos para conferir y confirmar de manera más completa y cierta a dicha Fiduciaria sucesora todos dichos derechos, poderes y funciones fiduciarias referidas en la Sección 6.12(a).

(c) Ninguna Fiduciaria sucesora podrá aceptar su nombramiento a menos que al momento de dicha aceptación dicha Fiduciaria sucesora se encuentre calificada y elegible conforme a este Artículo VI.

SECCIÓN 6.13. Fusión, Transformación, Consolidación o Sucesión de Negocio.

Cualquier sociedad en la cual la Fiduciaria pudiera ser fusionada o transformada o con la cual ésta pudiera ser consolidada, o cualquier sociedad resultante de cualquier fusión, transformación o consolidación en la cual la Fiduciaria forme parte, o cualquier sociedad que suceda a la totalidad o sustancialmente la totalidad del negocio fiduciario corporativo de la Fiduciaria, será la sucesora de la Fiduciaria conforme al presente, en el entendido que dicha sociedad deberá encontrarse calificada y elegible conforme a este Artículo VI, sin requerirse la firma o presentación de ningún papel ni ningún acto adicional por parte de alguna de las partes del presente. En caso de que cualesquier Notas hayan sido autenticadas, pero no entregadas, por la Fiduciaria en funciones en ese momento, cualquier sucesora por fusión, transformación o consolidación a dicha Fiduciaria que hizo la autenticación podrá adoptar dicha autenticación y entregar las Notas así autenticadas con el mismo efecto como si dicha Fiduciaria sucesora haya autenticado por sí misma dichas Notas. En caso de que cualesquier Notas no hayan sido autenticadas por dicha Fiduciaria predecesora, cualquier dicha Fiduciaria sucesora podrá autenticar y entregar dichas Notas, ya sea a su propio nombre o en el de su Fiduciaria predecesora, con plenos efectos dados por este Instrumento a la certificación de autenticación de la Fiduciaria.

SECCIÓN 6.14. Cobro Preferencial de Reclamaciones contra la Compañía.

La Fiduciaria deberá cumplir con la § 311(a) de la Ley de Fideicomisos como si fuese aplicable a este Instrumento, excluyendo cualquier relación de acreedor listada en la § 311(b) de la Ley de Fideicomisos. Una Fiduciaria que haya renunciado o haya sido removida deberá cumplir con los requisitos de la § 311(a) de la Ley de Fideicomisos en la medida indicada, como si ésta fuese aplicable a este Instrumento.

SECCIÓN 6.15. Nombramiento de Agente de Autenticación.

En cualquier momento en que alguna de las Notas permanezca Pendiente de Pago la Fiduciaria, con la aprobación de la Compañía, podrá nombrar un Agente o Agentes de Autenticación en relación con las Notas los cuales estarán autorizados a actuar en representación de la Fiduciaria para autenticar las Notas emitidas en virtud de canje, inscripción de transmisión o amortización parcial de las mismas o de conformidad con la Sección 3.8, y las Notas así autenticadas tendrán derecho a los beneficios de este Instrumento y serán válidas y obligatorias para todos los propósitos como si fuesen autenticadas por la Fiduciaria conforme al presente. Cuando en este Instrumento se haga referencia a la autenticación y entrega de Notas por la Fiduciaria o al certificado de autenticación de la Fiduciaria, dicha referencia se considerará que incluye la autenticación y entrega en representación de la Fiduciaria por parte de un Agente de Autenticación y un certificado de autenticación firmado en representación de la Fiduciaria por un Agente de Autenticación. Cada Agente de Autenticación deberá ser aceptable para la Compañía y deberá ser en todo momento una sociedad constituida y haciendo negocios conforme las leyes de los Estados Unidos de América, cualquier Estado de los mismos o el Distrito de Columbia, autorizado conforme a dichas leyes para actuar como Agente de Autenticación y teniendo un capital y superávit combinado de no menos de US\$50'000,000 y sujeto a la supervisión o examinación por parte de autoridad federal o estatal. Si dicho Agente de Autenticación publica reportes de su condición, al menos en forma anual, de conformidad con la ley o con los requerimientos de dicha autoridad supervisora o examinadora, entonces para efectos de esta Sección 6.15, el capital y superávit combinado de dicho Agente de Autenticación deberá considerarse como su capital y superávit combinado según se establece en su reporte de condición más reciente así publicado. Si en cualquier momento un Agente de Autenticación deja de ser elegible de conformidad con las disposiciones de esta Sección 6.15, dicho Agente de Autenticación deberá renunciar inmediatamente en la forma y con el efecto especificado en esta Sección 6.15.

Cualquier sociedad en la cual un Agente de Autenticación pudiera ser fusionado o transformado o con la cual éste pudiera ser consolidado, o cualquier sociedad resultante de cualquier fusión, transformación o consolidación en la cual forme parte dicho Agente de Autenticación, o cualquier sociedad que suceda a la totalidad o sustancialmente la totalidad del negocio de representación corporativa o fiduciario corporativo de un Agente de Autenticación, continuará siendo un Agente de Autenticación, siempre y cuando dicha sociedad sea elegible de cualquier otra manera conforme a esta Sección 6.15, sin requerirse la firma o presentación de ningún papel ni ningún acto adicional por parte de la Fiduciaria o el Agente de Autenticación.

Un Agente de Autenticación podrá renunciar en cualquier momento mediante notificación por escrito de ello a la Fiduciaria y a la Compañía. La Fiduciaria podrá, en cualquier momento, dar por terminado el mandato de un Agente de Autenticación mediante notificación por escrito de ello a dicho Agente de Autenticación y a la Compañía. A la recepción de dicha notificación de renuncia o a dicha terminación, o en caso de que en cualquier momento dicho Agente de Autenticación deje de ser elegible de conformidad con las disposiciones de esta Sección 6.15, la Fiduciaria, con la aprobación de la Compañía, podrá nombrar un Agente de Autenticación sucesor el cual deberá ser aceptable para la Compañía y deberá dar aviso de dicho nombramiento en la manera prevista en la Sección 1.6 a todos los Tenedores de Notas de las series respecto de las cuales fungirá dicho Agente de Autenticación, según aparezcan sus nombres y direcciones en el Registro. Cualquier Agente de Autenticación sucesor, a la aceptación de su nombramiento conforme al presente, tendrá por conferidos todos los derechos, poderes y deberes de su predecesor conforme al presente, con el mismo efecto como si se hubiese nombrado originalmente como Agente de Autenticación. No podrá nombrarse ningún sucesor de un Agente de Autenticación a menos que sea elegible conforme las disposiciones de esta Sección 6.15.

La Compañía deberá pagar a cada Agente de Autenticación, de tiempo en tiempo, compensación razonable por sus servicios conforme a esta Sección 6.15.

Si se realiza un nombramiento en relación con las Notas conforme a esta Sección 6.15, las Notas podrán tener endosado, adicionalmente al certificado de autenticación de la Fiduciaria, un certificado alternativo de autenticación en el siguiente formato:

La presente es una de las Notas referidas en el Instrumento aquí mencionado.

Fecha: _____

The Bank of New York Mellon
en carácter de Fiduciaria

Por: _____
En carácter de Agente de Autenticación

Por: _____
Funcionario Autorizado

ARTÍCULO VII LISTAS DE TENEDORES Y REPORTES POR LA FIDUCIARIA Y LA COMPAÑÍA

SECCIÓN 7.1. La Compañía entregará a la Fiduciaria los Nombres y Direcciones de los Tenedores.

La Compañía deberá proporcionar o causar que se proporcione a la Fiduciaria: (a) en forma semestral, no menos de diez días antes de cada Fecha de Pago de Intereses, una lista, en el formato que la Fiduciaria requiera en forma razonable, que contenga toda la información en posesión o control de la Compañía o cualquier Agente de Pago (distinto de la Fiduciaria) respecto de los nombres y direcciones de los Tenedores a la Fecha de Registro inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago de Intereses, y (b) en aquellos otros momentos según lo solicite la Fiduciaria por escrito, dentro de los 30 días siguientes a la recepción por parte de la Compañía de dicha solicitud, una lista en formato y contenido similares referida a una fecha no mayor a 15 días antes de la fecha en que se entregue dicha lista; excluyendo de cualquier dicha lista los nombres y direcciones recibidos por la Fiduciaria en su carácter de Registrador.

SECCIÓN 7.2. Conservación de Información.

(a) La Fiduciaria deberá conservar, en una forma tan actualizada como sea razonablemente práctica, los nombres y direcciones de los Tenedores contenidos en la lista más reciente proporcionada a la Fiduciaria según lo previsto en la Sección 7.1 y los nombres y direcciones de los Tenedores recibidos por la Fiduciaria en su carácter de Registrador, si está desempeñando ese carácter. La Fiduciaria podrá destruir cualquier lista proporcionada a ésta conforme lo previsto en la Sección 7.1 a la recepción de una nueva lista así entregada.

(b) [Intencionalmente dejada en blanco].

(c) [Intencionalmente dejada en blanco].

SECCIÓN 7.3. Reportes de la Fiduciaria.

(a) La Fiduciaria deberá cumplir con la § 313 de la Ley de Fideicomisos (como si dicha § 313 de la Ley de Fideicomisos (con excepción de la § 313(d) de la Ley de Fideicomisos) fuese aplicable a este Instrumento). La Fiduciaria deberá entregar a cada Tenedor cada concepto proporcionado a ésta por la Compañía conforme la Sección 10.3. Una copia de cada reporte al momento de su entrega a los Tenedores deberá presentarse ante la Comisión por la Compañía, si así se requiere, y en cada bolsa de valores (en su caso) en la cual se encuentren listadas las Notas. La Compañía acepta notificar oportunamente a la Fiduciaria cuando las Notas se listen en cualquier bolsa de valores y cualquier des-listado de las mismas. No obstante cualquier disposición en el presente o en la Ley de Fideicomisos en sentido contrario, todos los reportes entregables a DTC podrán enviarse mediante transmisión electrónica en lugar de por correo.

(b) [Intencionalmente dejada en blanco].

ARTÍCULO VIII

CONSOLIDACIÓN, FUSIÓN, TRANSMISIÓN, ARRENDAMIENTO O TRANSFERENCIA

SECCIÓN 8.1. La Compañía Podrá Consolidarse, etc., Sólo en Ciertos Términos.

La Compañía no podrá fusionarse, consolidarse o amalgamarse con o en, o transmitir, transferir o arrendar sus Bienes sustancialmente en su totalidad a ninguna Persona, a menos que, inmediatamente después de que se dé efectos a dicha operación:

(i) la Persona resultante, superviviente o cesionaria (si no es la Compañía) deberá ser una Persona constituida y existente conforme las leyes de México o de los Estados Unidos (o cualquier Estado de los mismos o el Distrito de Columbia) y dicha

Persona deberá asumir expresamente, mediante un instrumento suplementario a este Instrumento, firmado y entregado a la Fiduciaria, todas las obligaciones de la Compañía conforme las Notas y este Instrumento;

(ii) inmediatamente después de que se dé efectos a dicha operación (y cualquier Deuda que se vuelva una obligación de la Persona resultante, superviviente o cesionario o de cualquier Subsidiaria como resultado de dicha operación considerándola que fue incurrida por dicha Persona o dicha Subsidiaria al momento de dicha operación), ningún Incumplimiento o Caso de Incumplimiento deberá haber ocurrido y estar vigente; y

(iii) la Compañía deberá haber entregado a la Fiduciaria un Certificado de Funcionarios y una Opinión Legal, cada uno estableciendo que dicha operación y dicho instrumento suplementario, en su caso, cumplen con este Instrumento.

SECCIÓN 8.2. Sociedad Sucesora Sustituida.

Tras cualquier consolidación con o fusión por parte de la Compañía con cualquier otra Persona, o cualquier venta, arrendamiento o transmisión de activos de la Compañía en su totalidad o sustancialmente en su totalidad de conformidad con la Sección 8.1, la entidad sucesora formada en virtud de dicha consolidación o en la cual la Compañía fue fusionada o la entidad sucesora a quien se realizó dicha transmisión, arrendamiento o transferencia sucederán a, y serán sustituidas por, y podrán ejercer cada derecho y poder de, la Compañía conforme a este Instrumento con el mismo efecto como si dicho sucesora haya sido nombrada como la Compañía en el presente, y posteriormente la Compañía como entidad predecesora quedará liberada de todas las obligaciones y acuerdos conforme a este Instrumento y las Notas, excepto, en el supuesto de algún dicho arrendamiento, la Compañía no quedará liberada de la obligación de pagar la suma principal de, prima, en su caso, e intereses y cualesquier Cantidades Adicionales sobre, las Notas.

ARTÍCULO IX MODIFICACIONES; INSTRUMENTOS SUPLEMENTARIOS

SECCIÓN 9.1. [Reservada].

(a) [Intencionalmente dejada en blanco]

(b) [Intencionalmente dejada en blanco]

SECCIÓN 9.2. Modificaciones e Instrumentos Suplementarios sin el Consentimiento de los Tenedores.

Sin requerirse el consentimiento de ninguno de los Tenedores, la Compañía (cuando se encuentre autorizada en virtud de Resolución del Consejo) y la Fiduciaria, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, podrán modificar este Instrumento o celebrar uno o más instrumentos suplementarios a este Instrumento para cualquiera de los siguientes propósitos:

(1) para evidenciar la sucesión de otra Persona a la Compañía y la asunción por parte de dicha sucesora de las obligaciones de la Compañía contenidas en el presente y en las Notas, según lo permitido conforme a este Instrumento; o

- (2) añadir obligaciones de la Compañía, para beneficio de los Tenedores de todas las Notas, o para renunciar a cualquier derecho o poder conforme al presente conferido a la Compañía; o
- (3) añadir cualesquier Casos de Incumplimiento adicionales para beneficio de los Tenedores de todas las Notas; o
- (4) para evidenciar y dar la aceptación del nombramiento conforme al presente de una Fiduciaria sucesora, o
- (5) para añadir garantías a las Notas o para garantizar las Notas; o
- (6) para subsanar cualquier ambigüedad o defecto, para remediar, corregir o suplementar cualquier disposición defectuosa contenida en el presente o en cualquier manera que la Compañía pudiera considerar necesaria o deseable y la cual no afecte adversamente los intereses de ninguno de los Tenedores en ningún aspecto importante, a todo lo cual cada Tenedor de las Notas da su consentimiento, mediante su aceptación de las mismas; o
- (7) modificar las restricciones en la transmisibilidad de cualesquier Notas y los procedimientos para re-ventas y otras transmisiones de las Notas para reflejar cualquier cambio en la ley o reglamentos aplicables (o la interpretación de las mismas) o para prever procedimientos alternativos en cumplimiento con las leyes aplicables y prácticas relativas a la re-venta u otras transmisiones de valores restringidos en forma general; o
- (8) para conformar el texto de este Instrumento o de las Notas a cualquier disposición de la sección “Descripción de las Notas” en el Memorándum de Ofrecimiento relativo a las Notas Iniciales en la medida en que dicha disposición en dicha “Descripción de las Notas” tenía la intención de ser una frase exacta palabra por palabra de una disposición de este Instrumento o de las Notas; [sic]

SECCIÓN 9.3. Modificaciones e Instrumentos Suplementarios con el Consentimiento de los Tenedores.

Con el consentimiento por escrito de los Tenedores de no menos de la mayoría en la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago, la Compañía (cuando sea autorizada mediante Resolución del Consejo) y la Fiduciaria podrán hacer modificaciones y reformas a este Instrumento o a los términos y condiciones de las Notas y el cumplimiento futuro con éste o éstas o Incumplimientos pasados por parte de la Compañía (distintos de un Incumplimiento en el pago de cualquier cantidad, incluyendo en relación con la amortización, exigible sobre las Notas o en relación con una obligación o disposición que no pueda ser modificada o reformada sin el consentimiento de todos los Tenedores de todas las Notas así afectadas) podrá ser renunciado, y podrán celebrar uno o más instrumentos suplementarios a este Instrumento con el propósito de añadir cualesquier disposiciones a, o modificar de cualquier forma o eliminar cualquiera de las disposiciones de este Instrumento, o modificar de cualquier forma los derechos de los Tenedores; en el entendido, sin embargo, que ninguna dicha modificación o reforma al Instrumento o a los términos y disposiciones de las Notas y ningún dicho instrumento suplementario podrá, sin el consentimiento de cada Nota Pendiente de Pago,

- (1) modificar el Vencimiento Especificado en relación con la suma principal de, o la Fecha de Pago de Intereses en relación con cualquier pago de intereses o

cualesquier Cantidades Adicionales sobre cualquier Nota, o reducir la suma principal de las mismas o la tasa de interés sobre las mismas (incluyendo Intereses en Mora y cualesquier intereses que pudieran ser pagadero sobre las mismas de conformidad con los términos del presente y de las Notas) a la amortización de las mismas, o los precios a los cuales las Notas pueden ser amortizadas por la Compañía de conformidad con el Artículo IX o modificar las disposiciones de este Instrumento en relación con la prelación de las Notas en forma adversa para los Tenedores, o cambiar la obligación de la Compañía de pagar Cantidades Adicionales o cambiar la moneda o divisa en la cual, o cambiar el lugar de pago en donde, la suma principal de, prima, intereses o cualesquier Cantidades Adicionales sobre cualquier Nota sea pagadera, o afectar el derecho de cualquier Tenedor a instaurar una demanda para la ejecución de cualquier dicho pago en o después del Vencimiento Especificado de la misma (o en el supuesto de la amortización, en o después de la Fecha de Amortización); o

(2) reducir la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago, el consentimiento de los Tenedores que se requieren para modificar o reformar el Instrumento o los términos y condiciones de las Notas, o el consentimiento de los Tenedores que se requiere para hacer cualquier renuncia de cumplimiento futuro con ciertas disposiciones de este Instrumento o de las Notas o ciertos Incumplimientos pasados conforme al presente y conforme a éstas y sus consecuencias previstas en este Instrumento; o

(3) modificar cualquiera de las disposiciones de esta Sección 9.3 salvo incrementar el porcentaje de los Tenedores cuyo consentimiento se requiere para realizar cualquier acto conforme a esta Sección 9.3 o para prever que ciertas otras disposiciones de este Instrumento no puedan ser modificadas o renunciadas sin el consentimiento del Tenedor de cada Nota Pendiente de Pago afectada por ello; o

(4) reducir la prima pagadera al momento de un Evento Detonante por Cambio de Control, o en cualquier momento después de que haya ocurrido un Evento Detonante por Cambio de Control, modificar el momento en el cual deba de realizarse cualquier Oferta por Cambio de Control relativa a ello o en el cual las Notas deban ser recompradas de conformidad con dicha Oferta por Cambio de Control;

No será necesario para cualquier Acto de Tenedores conforme a esta Sección 9.3 que se apruebe el formato particular de cualquier modificación o instrumento suplementario propuesto, sino que será suficiente si dicho Acto aprueba el fondo del mismo.

Cualquier Incumplimiento que sea renunciado se considerará como subsanado.

SECCIÓN 9.4. Firma de Convenios Modificatorios o Instrumentos Suplementarios.

Al firmar, o aceptar las funciones fiduciarias adicionales constituidas por, cualquier instrumento suplementario permitido por este Artículo IX o las reformas y modificaciones de este modo a las funciones fiduciarias constituidas mediante este Instrumento, la Fiduciaria, a solicitud, tendrá derecho a recibir (sujeto a la Sección 6.2) y quedará totalmente protegida al depender en forma definitiva en, adicionalmente a los documentos requeridos por la Sección 1.2, un Certificado de Funcionarios y una Opinión Legal en los que se manifieste que la firma de dicha reforma o modificación a este Instrumento o dicho instrumento suplementario está autorizada o permitida por este Instrumento. La Fiduciaria podrá, pero no estará obligada a, celebrar cualesquier dicha reforma o modificación o instrumento suplementario que afecte los propios derechos, deberes o inmunidades de la Fiduciaria conforme a este Instrumento o de alguna otra manera.

Inmediatamente después de la firma por parte de la Fiduciaria y de la Compañía de cualquier reforma o modificación o cualquier instrumento suplementario conforme a este Artículo IX, la Fiduciaria deberá, a costa de la Compañía, entregar debidamente una copia conformada de dicha reforma o modificación o instrumento suplementario a todos los Tenedores, cuyas copias serán proporcionadas por la Compañía. Sin embargo, la validez de cualquier dicha modificación o reforma del instrumento suplementario, no se verá afectada o dañada por la omisión de dar dicha notificación o cualquier defecto en la misma.

SECCIÓN 9.5. Efecto de Reformas, Modificaciones e Instrumentos Suplementarios.

A la firma de cualquier reforma o modificación o cualquier instrumento suplementario conforme a este Artículo IX, este Instrumento quedará reformado o modificado de conformidad con ello, y dicha reforma o modificación o instrumento suplementario formará parte integrante de este Instrumento para todos los efectos; y cada Tenedor de las Notas hasta ese momento o posteriormente autenticadas y entregadas conforme al presente quedará obligado por ello en la medida ahí prevista.

SECCIÓN 9.6. Referencias en las Notas a las Reformas, Modificaciones e Instrumentos Suplementarios.

Las Notas autenticadas y entregadas después de la firma de cualquier reforma o modificación o cualquier instrumento suplementario de conformidad con este Artículo IX podrán mostrar una anotación en la forma aprobada por la Fiduciaria respecto a cualquier tema previsto en dicha reforma o modificación o instrumento suplementario. Si la Compañía así lo determina, podrán prepararse nuevas Notas así modificadas para estar conformes, en la opinión de la Fiduciaria y del Consejo, a cualquier dicha reforma o modificación o instrumento suplementario, mismas que se firmarán por la Compañía y serán autenticadas y entregadas por la Fiduciaria en canje por las Notas Pendientes de Pago.

ARTÍCULO X OBLIGACIONES

SECCIÓN 10.1. Existencia Corporativa.

La Compañía deberá, y deberá causar que cada una de sus Subsidiarias (i) mantengan vigente su respectiva existencia corporativa y todos los registros necesarios para ello, (ii) realicen todos los actos razonables para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, activos, franquicias y similares necesarios o deseables en la conducción normal de sus respectivos negocios, actividades u operaciones y (iii) mantengan todos sus respectivos bienes y activos en buen estado de funcionamiento y condición; en el entendido, sin embargo, que este párrafo no prohibirá ninguna operación por parte de la Compañía permitida de alguna otra manera conforme la Sección 8.1 y, adicionalmente, no obligará a la Compañía a mantener cualquier dicho derecho, privilegio, título de propiedad, activos o franquicia o conservar la existencia corporativa de cualquier Subsidiaria si la Compañía determina de buena fe que el mantenimiento o preservación de ello ya no es deseable en la conducción de los negocios de la Compañía y sus Subsidiarias y que la pérdida de ello no es, y no será, adversa en ningún aspecto importante para los tenedores de las Notas.

SECCIÓN 10.2. Mantenimiento de Libros y Registros.

La Compañía deberá mantener y deberá causar que cada una de sus Subsidiarias mantengan sus libros, cuentas y registros de conformidad con IFRS. La Compañía y sus Subsidiarias no estarán obligadas a mantener libros, cuentas y registros según lo previsto en el enunciado anterior si la Compañía determina de buena fe que el mantenimiento de ello ya no es deseable en la conducción de los negocios de la Compañía y sus Subsidiarias y que la pérdida de ello no es, y no será, adversa en ningún aspecto importante para los tenedores de las Notas.

SECCIÓN 10.3. Requisitos de Reportes.

La Compañía deberá proporcionar a la Fiduciaria:

(a) una versión en inglés de sus estados financieros consolidados anuales auditados preparados de conformidad con IFRS, tan pronto y como dichos estados financieros se encuentren disponibles pero a más tardar 180 días después del cierre de su ejercicio fiscal;

(b) una versión en inglés de sus estados financieros consolidados condensados trimestrales no auditados preparados de conformidad con IFRS, tan pronto y como dichos estados financieros se encuentren disponibles pero a más tardar 90 días después del cierre del período trimestral fiscal aplicable (reconociéndose que no se requiere preparar o entregar estados financieros trimestrales para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal);

(c) simultáneamente con la entrega de cada juego de estados financieros referidos en el inciso (a) y (b) anteriores, un Certificado de Funcionarios de un funcionario de la Compañía manifestando si existe un Incumplimiento o Caso de Incumplimiento a la fecha de dicho certificado y, si existe un Incumplimiento o Caso de Incumplimiento, estableciendo los detalles del mismo y los actos que la Compañía está llevando a cabo o se propone llevar a cabo con respecto a ello; y

(d) al momento en que un funcionario de la Compañía tenga noticia de la existencia de un Incumplimiento o un Caso de Incumplimiento, un Certificado de Funcionarios de un funcionario de la Compañía estableciendo los detalles del mismo y los actos que la Compañía está llevando a cabo o se propone llevar a cabo con respecto a ello.

Adicionalmente, en tanto las Notas se encuentren listadas en el Euro MTF Market de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, la Compañía pondrá a disposición la información especificada en los sub-incisos (a) y (b) anteriores en la oficina especificada del Agente de Pago en Luxemburgo.

La entrega de los documentos referidos en los incisos (a) y (b) anteriores a la Fiduciaria es para propósitos informativos únicamente y la recepción de la Fiduciaria de dichos documentos no constituirá una notificación implícita de cualquier información contenida en ellos o determinable a partir de información contenida en ellos, incluyendo el cumplimiento de la Compañía con cualquiera de sus obligaciones conforme al presente (respecto de lo cual la Fiduciaria tiene derecho a depender exclusivamente en los Certificados de Funcionarios).

La Compañía deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para proporcionar información para permitir re-ventas de las Notas de conformidad con la Regla 144A al amparo de la Ley de Valores, incluyendo proporcionar a cualquier Tenedor de una Nota o de un interés beneficiario en una Nota global, o a cualquier prospecto de comprador designado por dicho Tenedor, a solicitud de dicho Tenedor, información financiera o de otro tipo que se requiera entregar conforme la Regla 144A(d)(4) (según se modifique de tiempo en tiempo e incluyendo cualquier disposición sucesora) a menos que, al momento de dicha solicitud, la Compañía esté sujeta a los requisitos de reportes de la Sección 13 o la Sección 15(d) de la Ley de Intercambio de Valores o se encuentre exenta de

dichos requisitos de conformidad con la Regla 12g3-2(b) al amparo de la Ley de Intercambio de Valores (según sea modificada de tiempo en tiempo e incluyendo cualquier disposición sucesora). Aún y cuando la Compañía en este momento tiene la intención de listar las Notas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, la Compañía no tiene ninguna obligación de hacerlo conforme a este Instrumento y cualquier dicho listado podrá ser descontinuado en cualquier momento a la absoluta discreción de la Compañía.

SECCIÓN 10.4. Limitación en Gravámenes.

La Compañía no deberá constituir, y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias constituyan, ningún Gravamen sobre o con relación con ninguno de sus Bienes presentes o futuros, a menos que la Compañía haya realizado o causado que se haga una provisión efectiva por la cual se encuentren garantizadas las Notas al menos igual y proporcionalmente, salvo por lo siguiente:

(i) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien (o en el caso de Deuda garantizada mediante cuentas por cobrar o inventario, clase de Bien) existente al 5 de diciembre de 2014;

(ii) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice todo o alguna parte del precio de compra de Bienes adquiridos o alguna parte del costo de construcción, desarrollo, modificación o mejora de cualquier Bien o Deuda incurrida o asumida únicamente para efectos de financiar la totalidad o alguna parte del costo de adquisición o construcción, desarrollo, modificación o mejora de dicho Bien, dicho Gravamen constituido únicamente sobre dicho Bien durante el periodo en que dicho Bien estuvo siendo construido, desarrollado, modificado o mejorado o en forma concurrente con o dentro de los 270 días siguientes a la adquisición, construcción, desarrollo, alteración o mejora del mismo;

(iii) Gravámenes sobre Bienes de cualquier Subsidiaria de la Compañía existentes previos a la fecha en que dicha Subsidiaria se convirtió en Subsidiaria de la Compañía los cuales (a) no garanticen Deuda que exceda la suma principal total de la Deuda objeto de dicho Gravamen antes de la fecha en que dicha Subsidiaria se convirtió en una Subsidiaria de la Compañía, (b) no se constituyan sobre Bienes distintos de los Bienes constituidos conforme a dicho Gravamen antes de la fecha en que dicha Subsidiaria se convirtió en una Subsidiaria de la Compañía, y (c) no hayan sido constituidos en relación con, o contemplando que, dicha Subsidiaria se convertiría en una Subsidiaria de la Compañía;

(iv) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien existente sobre el mismo al momento de la adquisición de dicho Bien y no constituido en relación con, o contemplando, dicha adquisición;

(v) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien (o, en el caso de Deuda garantizada mediante inventarios o cuentas por cobrar, clase de Bienes) que garantice una prórroga, renovación, re-fondeo o sustitución de Deuda garantizada por un Gravamen referido en los incisos (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores, siempre y cuando, (a) dicho nuevo Gravamen se encuentre limitado a los Bienes (o, en el caso de Deuda garantizada mediante inventarios o cuentas por cobrar, clase de Bienes) que fueron sujetos al Gravamen previo inmediatamente anterior a dicha prórroga, renovación, re-fondeo o sustitución y (b) la suma principal total de Deuda garantizada por el Gravamen previo no sea incrementada

inmediatamente en conexión con, o contemplando, dicha prórroga, renovación, re-fondeo o sustitución;

(vi) cualquier Gravamen que garantice impuestos, cargas y otros cargos gubernamentales, cuyo pago no sea aún exigible o cuyo pago esté siendo objetado de buena fe, mediante procedimientos apropiados oportunamente iniciados y tramitados diligentemente y para los cuales se hayan realizado aquellas reservas u otra provisión apropiada, en su caso, según sea requerido por IFRS;

(vii) Gravámenes incurridos o depósitos realizados en el curso ordinario de negocio en relación con la compensación a trabajadores, seguro de desempleo y otros tipos de seguridad social;

(viii) Gravámenes de arrendadores conforme a la ley y Gravámenes de transportistas, almacenistas, mecánicos y materialistas incurridos en el curso ordinario de negocio por cantidades que aún no sean exigibles o cuyo pago esté siendo objetado de buena fe, mediante procedimientos apropiados oportunamente iniciados y tramitados diligentemente y para los cuales se hayan realizado aquellas reservas u otra provisión apropiada, en su caso, según sea requerido por IFRS;

(ix) cualesquier Gravámenes constituidos mediante embargo o sentencia, a menos que la sentencia garantizada por los mismos no sea, dentro de los 120 días siguientes a que sea dictada, liberada o que la ejecución de la misma sea suspendida durante el trámite de apelación, o que no haya sido liberada dentro de los 120 días siguientes a la expiración de cualquier dicha suspensión;

(x) Gravámenes sobre cuentas por cobrar o inventarios para garantizar Deuda que constituya préstamos para capital de trabajo que no excedan en su totalidad lo mayor entre (a) US\$200'000,000 (o el equivalente de ello en otras divisas) y (b) 50% del importe total consolidado de las cuentas por cobrar e inventarios de la Compañía y sus Subsidiarias;

(xi) cualquier Gravamen constituido en relación con (a) permutas (*swaps*) de tasas de interés, (b) permutas (*swaps*) de divisas, (c) contratos de *commodities*, o (d) cualquier operación derivada o similar, en cada caso celebrados en relación con operaciones de cobertura celebradas en el curso ordinario de negocio;

(xii) Gravámenes incurridos o depósitos realizados para asegurar el cumplimiento de licitaciones, ofertas, arrendamientos, obligaciones conforme a la ley o de carácter regulatorio, aceptaciones bancarias, fianzas de garantía y de apelaciones, contratos gubernamentales, fianzas de devolución de dinero y demás obligaciones de naturaleza similar, en cada caso distintas de obligaciones para el pago de dinero prestado;

(xiii) Gravámenes sobre Bienes de una Subsidiaria los cuales garanticen únicamente pasivos adeudados por la Subsidiaria a otra Subsidiaria o a la Compañía;

(xiv) Gravámenes que garanticen las Notas; y

(xv) adicionalmente a los anteriores Gravámenes, Gravámenes que garanticen Deuda de la Compañía o de cualquier Subsidiaria y/o que garanticen Garantías por parte de la Compañía o cualquier Subsidiaria de, o en relación con, Deuda de cualquier otra Persona

que no excedan en la suma principal total en cualquier momento de determinación 20% de los Activos Tangibles Consolidados Netos de la Compañía.

SECCIÓN 10.5. Limitaciones en Operaciones de Venta con Pacto de Arrendamiento Posterior.

La Compañía no deberá, y no permitirá a ninguna Subsidiaria que vaya a, celebrar una Operación de Venta con Pacto de Arrendamiento Posterior en relación con algún Bien, a menos que al menos una de las siguientes condiciones se cumpla:

(i) el arrendamiento se celebre entre la Compañía y una Subsidiaria o entre Subsidiarias; en el entendido, sin embargo, que cualquier transmisión subsecuente de dicho arrendamiento o cualquier emisión o transmisión subsecuente de cualquier Capital Social que resulte en que cualquier dicha Subsidiaria deje de ser una Subsidiaria se considerará que constituye la celebración de dicha Operación de Venta con Pacto de Arrendamiento Posterior entre las partes de ello;

(ii) la Compañía o dicha Subsidiaria pudieran constituir un Gravamen conforme la Sección 10.4 del presente sobre Bienes para garantizar Deuda en un importe al menos igual a la Deuda Atribuida en relación con dicha Operación de Venta con Pacto de Arrendamiento Posterior; o

(iii) la Compañía o dicha Subsidiaria deberán aplicar o causar que sea aplicada, en el caso de una venta o enajenación a cambio de efectivo, una cantidad equivalente a al menos 75% de los recursos netos obtenidos de la misma, a (x) el retiro, dentro de los 270 siguientes después de la fecha efectiva de dicha Operación de Venta con Pacto de Arrendamiento, de Deuda de la Compañía que tenga una prelación al menos *pari passu* en prioridad de pago con las Notas y adeudada a una Persona distinta de la Compañía o una afiliada de la Compañía, o (y) a la compra, construcción o mejora de Bienes utilizados por la Compañía o alguna Subsidiaria en el curso ordinario de negocio; y, en el caso de una venta u otra enajenación que no sea a cambio de efectivo, los Bienes recibidos por la Compañía o dicha Subsidiaria deberán de utilizarse o ser útiles en el curso ordinario de negocio de la Compañía o de alguna Subsidiaria.

Las restricciones anteriores no serán aplicables a operaciones que prevean un arrendamiento por una vigencia, incluyendo cualquier renovación del mismo, no mayor de tres años.

SECCIÓN 10.6. Actos Adicionales.

La Compañía deberá, a su propio costo y cargo, firmar y entregar a la Fiduciaria todos los demás documentos, instrumentos y acuerdos y realizar todos los demás actos y cosas que pudieran ser razonablemente requeridas, en la opinión de la Fiduciaria, para permitir a la Fiduciaria ejercer y ejecutar sus derechos conforme al Instrumento y conforme los documentos, instrumentos y acuerdos requeridos conforme al Instrumento y para llevar a cabo el objeto del Instrumento.

SECCIÓN 10.7. Recompra a Opción de los Tenedores Tras un Evento Detonante por Cambio de Control.

(a) Al momento en que ocurra un Evento Detonante por Cambio de Control, cada Tenedor de las Notas tendrá el derecho de exigir a la Compañía que recompre la totalidad o cualquier parte de las Notas de dicho Tenedor de conformidad con la oferta descrita a continuación

(la “Oferta por Cambio de Control”) al precio de compra (el “Precio de Compra por Cambio de Control”) equivalente al 101% de la suma principal de la misma, más intereses devengados y no pagados, en su caso, a la fecha de compra (sujeto al derecho de Tenedores registrados en la Fecha de Registro respectiva a recibir intereses exigibles a la Fecha de Pago de Intereses respectiva) y cualesquier Cantidades Adicionales pagaderas en relación con ello.

(b) Dentro de los 30 días siguientes a cualquier Evento Detonante por Cambio de Control, la Compañía deberá (i) [*sic*] enviar una notificación a cada Tenedor en la forma prevista, y de conformidad con, la Sección 1.6 con copia para la Fiduciaria, indicando:

(1) que ha ocurrido un Evento Detonante por Cambio de Control y que se está realizando una Oferta por Cambio de Control conforme a esta Sección 10.7 y que todas las Notas presentadas oportunamente serán aceptadas para pago;

(2) el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha de compra, la cual será, sujeto a cualesquier requisitos en sentido contrario de la ley aplicable, en un Día Hábil no antes de 30 días ni posterior a 60 días desde la fecha en que dicha notificación se envió por correo (dicha fecha especificada, la “Fecha de Pago por Cambio de Control”);

(3) las circunstancias y hechos relevantes relativos al Evento Detonante por Cambio de Control; y

(4) los procedimientos que los Tenedores de las Notas deberán de seguir para presentar sus Notas (o porciones de las mismas) para pago y los procedimientos que los Tenedores de las Notas deberán seguir a fin de retirar una elección de presentar Notas (o porciones de las mismas) para pago.

La Compañía deberá publicar dicha notificación de conformidad con la Sección 1.6. En ningún caso la Fiduciaria tendrá a su cargo la responsabilidad de monitorear la calificación de la Compañía.

(c) Los Tenedores que hayan optado por la compra de una Nota deberán entregar la Nota, con el formato apropiado debidamente llenado, a la Compañía o a su agente en la dirección especificada en la notificación al menos tres Días Hábiles antes de la Fecha de Pago por Cambio de Control. Los Tenedores tendrán derecho a retirar su elección si la Fiduciaria o la Compañía reciben a más tardar un Día Hábil antes de la Fecha de Pago por Cambio de Control un telegrama, transmisión por fax o carta que establezca el nombre del Tenedor, la suma principal de la Nota que fue entregada para compra por parte del Tenedor y una manifestación de que dicho Tenedor está retirando su elección de que se compre dicha Nota.

(d) A más tardar a las 12:00 p.m. (hora de Nueva York) o a esa hora del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Compañía deberá depositar en forma irrevocable con la Fiduciaria o con el Agente de Pago (o, si la Compañía o alguna de sus Subsidiarias propiedad total de ésta está actuando como Agente de Pago, segregar y mantener en fideicomiso) dinero en efectivo por una cantidad equivalente al Precio de Compra por Cambio de Control pagadero a los Tenedores con derecho a ello, para ser mantenido para pago de conformidad con las disposiciones de esta Sección 10.7. En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Compañía deberá entregar a la Fiduciaria las Notas o porciones de las mismas que hayan sido debidamente presentadas y que vayan a ser aceptadas por la Compañía para pago. La Fiduciaria o el Agente de Pago deberán, en la Fecha de Pago por Cambio de Control, enviar por correo o entregar el pago del Precio de Compra por Cambio de Control a cada Tenedor presentante. En caso de que el Precio de Compra por Cambio de Control sea menor que la cantidad entregada por la Compañía a la

Fiduciaria o al Agente de Pago, la Fiduciaria o el Agente de Pago, según corresponda, deberán entregar el excedente a la Compañía inmediatamente después de la Fecha de Pago por Cambio de Control.

(e) La Compañía no estará obligada a realizar una Oferta por Cambio de Control a partir de un Evento Detonante por Cambio de Control si un tercero realiza la Oferta por Cambio de Control en la forma, en los momentos y de alguna otra manera en cumplimiento con los requisitos establecidos en este Instrumento aplicables a una Oferta por Cambio de Control realizada por la Compañía y éste compra todas las Notas válidamente presentadas y no retiradas al amparo de dicha Oferta por Cambio de Control.

(f) La Compañía cumplirá, en la medida aplicable, con los requisitos de la Sección 14(e) de la Ley de Intercambio de Valores y cualesquier otras leyes o reglamentos en materia de valores en relación con la compra de las Notas en virtud de una Oferta por Cambio de Control. En la medida en que las disposiciones de cualesquier leyes o reglamentos en materia de valores entren en conflicto con las disposiciones de esta Sección 10.7, la Compañía cumplirá con las leyes y reglamentos en materia de valores y no se considerará que ha incumplido con sus obligaciones conforme a esta Sección 10.7 en virtud de ello.

(g) La obligación de la Compañía de hacer una Oferta por Cambio de Control podrá ser renunciada o modificada en cualquier momento previo a la ocurrencia de un Evento Detonante por Cambio de Control mediante el consentimiento por escrito de los Tenedores de una mayoría en la suma principal de las Notas Pendientes de Pago, sin embargo, la prima pagadera tras un Evento Detonante por Cambio de Control no podrá ser reducida sin el consentimiento o voto afirmativo de cada Tenedor afectado por ello.

ARTÍCULO XI AMORTIZACIÓN DE NOTAS

SECCIÓN 11.1. Derecho de Amortización.

Las Notas están sujetas a amortización a opción de la Compañía en las siguientes circunstancias:

(a) Amortización Opcional Tras Evento Fiscal. Las Notas podrán ser amortizadas a opción de la Compañía en su totalidad, pero no en parte, a un precio de amortización igual al 100% de la suma principal pendiente de pago en ese momento, junto con los intereses devengados y no pagados (incluyendo cualesquier Cantidades Adicionales) hasta pero excluyendo la Fecha de Amortización, si, como resultando de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes (o cualesquier reglas, reglamentos o regulaciones promulgadas conforme a ellas) de México o de cualquier subdivisión política de México, o cualquier autoridad recaudadora de México, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, reglas, reglamentos o regulaciones incluyendo lo que sostenga un tribunal de jurisdicción competente, la Compañía se ha vuelto, se volverá o se volvería obligada a pagar Cantidades Adicionales relacionadas con pagos sobre las Notas en virtud de Retenciones de Impuestos Mexicanos gravadas a una tasa de retención o deducción mayor a 4.9% (la “Tasa Máxima de Retención”), dicho cambio o modificación volviéndose vigente en o después del 5 de diciembre de 2014; y dicha obligación no puede ser evitada por la Compañía tomando medidas razonables disponibles para ésta; en el entendido, sin embargo, que no se podrá dar dicho aviso de amortización antes de 60 días previos a la fecha más temprana en la cual la Compañía estaría obligada a pagar dichas Cantidades Adicionales en relación con Retenciones de Impuestos Mexicanos tasadas a una tasa superior a la Tasa Máxima de

Retención fueron [*sic*] un pago en relación con las Notas exigibles en ese momento. Antes de dar cualquier aviso de amortización de dichas Notas de conformidad con esta Sección 11.1(a), la Compañía deberá entregar a la Fiduciaria (i) un Certificado de Funcionarios manifestando que la Compañía tiene derecho a efectuar dicha amortización de conformidad con esta Sección 11.1(a) y estableciendo una declaración de los hechos que demuestren que han ocurrido las condiciones precedentes al derecho de la Compañía para hacer dicha amortización y (ii) una opinión de asesor legal mexicano quien puede ser un empleado o asesor legal de la Compañía en el sentido de que la Compañía se ha vuelto o se volverá obligada a pagar dichas Cantidades Adicionales en relación con Impuestos Mexicanos tasados a una tasa superior a la Tasa Máxima de Retención como resultado de dicho cambio o modificación.

(b) Amortización Opcional Complementaria. Las Notas podrán ser amortizadas en todo o en parte, a opción de la Compañía en cualquier momento, a un precio de amortización calculado por la Compañía y equivalente a lo mayor entre (i) 100% de la suma principal pendiente de pago en ese momento de dichas Notas y (ii) la suma de los valores presentes de los pagos programados restantes de suma principal e intereses sobre la suma principal (excluyendo intereses devengados a la Fecha de Amortización) descontados a la Fecha de Amortización de manera semestral (asumiendo un año de 360 días consistente en doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más 40 puntos base; más, en el supuesto de tanto el inciso (i) como el inciso (ii), los intereses devengados no pagados sobre la suma principal a la Fecha de Amortización y cualesquier Cantidades Adicionales pagaderas en relación con ello.

(c) Amortización Opcional sin Prima Complementaria. Las Notas podrán ser amortizadas en todo o en parte, a opción de la Compañía, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, a partir del 1 de septiembre de 2024, a un precio de amortización equivalente al 100% de la suma principal de las Notas a ser amortizadas, más intereses devengados y no pagados sobre las Notas a ser amortizadas hasta la Fecha de Amortización, según se calcule por la Compañía.

(d) No Hay Otra Amortización Opcional. Las Notas no podrán ser amortizadas a opción de la Compañía o cualquier Tenedor, salvo por lo establecido en las Secciones 11.1(a), 11.1(b) y 11.1(c) del presente.

(e) Compras en Mercado Abierto. La Compañía podrá adquirir en cualquier tiempo las Notas en el mercado abierto o de alguna otra manera en cualquier precio, y en cada caso sujeto al cumplimiento con la ley aplicable.

SECCIÓN 11.2. Elección de Amortizar; Aviso a la Fiduciaria.

La elección de la Compañía de amortizar cualesquier Notas de conformidad con la Sección 11.1 deberá evidenciarse mediante una Resolución del Consejo. En caso de cualquier amortización a elección de la Compañía, la Compañía deberá, al menos 60 días antes de la Fecha de Amortización fijada por la Compañía (a menos que la Fiduciaria acepte una notificación con menos anticipación), notificar a la Fiduciaria sobre dicha Fecha de Amortización. Antes de dar cualquier dicho aviso de amortización conforme la Sección 11.1(a), la Compañía deberá entregar a la Fiduciaria el Certificado de Funcionarios y la Opinión Legal establecidas en la Sección 11.1(a).

SECCIÓN 11.3. Aviso de Amortización.

El aviso de amortización será irrevocable y deberá darse en la forma prevista en, y de conformidad con, la Sección 1.6 no menos de 30 ni más de 60 días antes de la Fecha de Amortización, a cada uno de los Tenedores de las Notas a ser amortizadas.

Todos los avisos de amortización deberán indicar:

- (a) la Fecha de Amortización,
- (b) el precio de amortización,
- (c) que en la Fecha de Amortización el precio de amortización se volverá exigible y pagadero sobre cada dicha Nota a ser amortizada y que los intereses sobre la misma dejarán de devengarse en y a partir de dicha fecha, y
- (d) el lugar o lugares donde dichas Notas deberán ser entregadas para pago del precio de amortización, Cantidades Adicionales, en su caso, e intereses devengados, en su caso.

El aviso de amortización de las Notas así redimidas a elección de la Compañía deberá darse por la Compañía o a solicitud de la Compañía por parte de la Fiduciaria a nombre de y con cargo para la Compañía de conformidad con la Sección 1.6 del presente.

La Compañía deberá publicar dicho aviso de acuerdo con la Sección 1.6.

SECCIÓN 11.4. Depósito del Precio de Amortización.

Antes de las 11:00 a.m. (hora de Nueva York) o a esa hora del Día Hábil previo a la Fecha de Amortización, la Compañía deberá depositar con la Fiduciaria o con el Agente de Pago, fuera de México, en fondos disponibles en o antes de la Fecha de Amortización, una cantidad en dólares de los Estados Unidos suficiente para pagar el precio de amortización de, y (salvo que la Fecha de Amortización vaya a ser en una Fecha de Pago de Intereses) los intereses devengados sobre, todas las Notas que serán amortizadas en dicha fecha.

SECCIÓN 11.5. Notas Pagaderas en la Fecha de Amortización.

Habiéndose dado el aviso de amortización según lo mencionado anteriormente, las Notas a ser amortizadas se volverán, en la Fecha de Amortización, exigibles y pagaderas al precio de amortización especificado en el aviso, y desde y a partir de dicha fecha (a menos que la Compañía incumpla en el pago del precio de amortización e intereses devengados), dichas Notas dejarán de devengar intereses. A la entrega de cualquier dicha Nota para amortización de conformidad con dicho aviso, dicha Nota será pagada por la Compañía al precio de amortización, junto con los intereses devengados hasta pero excluyendo la Fecha de Amortización. Si una Fecha de Amortización para cualquier dicha Nota es posterior a una Fecha de Registro pero en o antes de la Fecha de Pago de Intereses, la Compañía pagará los intereses devengados al Tenedor registrado de dicha Nota a dicha Fecha de Registro.

SECCIÓN 11.6. Selección de Notas a ser Amortizadas en Parte.

(a) Si la Compañía no está amortizando todas las Notas Pendientes de Pago, la Fiduciaria o el Registrador seleccionarán las Notas a ser amortizadas cumpliendo con los requisitos de la principal bolsa de valores nacional, en su caso, en la cual estén listadas las Notas, o, si las Notas no están listadas en ese momento en una bolsa de valores nacional, en forma proporcional, mediante sorteo o cualquier otro método según la Fiduciaria o el Registrador considere justo y apropiado (sujeto, en cada caso, a los procedimientos de DTC). La Fiduciaria o el Registrador deberán hacer la selección a partir de Notas Pendientes de Pago que no hayan sido llamadas

previamente para amortización. La Fiduciaria o el Registrador deberán notificar oportunamente a la Compañía por escrito las Notas seleccionadas para amortización, y en el caso de cualesquier Notas seleccionadas para amortización parcial, la suma principal de las Notas a ser amortizadas. En caso de una amortización parcial mediante sorteo, la Fiduciaria o el Registrador deberán elegir las Notas particulares a ser amortizadas no menos de 30 ni más de 60 días previos a la Fecha de Amortización respectiva a partir de las Notas Pendientes de Pago que no hayan sido llamadas previamente para amortización. La Compañía podrá amortizar Notas en denominaciones de US\$200,000 únicamente en su totalidad. La Fiduciaria o el Registrador podrá seleccionar para amortización porciones (equivalentes a US\$200,000 o cualquier múltiplo integral de US\$1,000 en exceso de esa cantidad) de la suma principal de Notas que tengan denominaciones superiores a US\$200,000.

(b) Para todos los efectos de este Instrumento, a menos que el contexto requiera algo distinto, todas las disposiciones relativas a la amortización de las Notas se referirán, en el caso de cualquier Nota amortizada o a ser amortizada únicamente en parte, a la porción de la suma principal de dicha Nota que haya sido o que vaya a ser amortizada.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes del presente han causado que este Instrumento sea debidamente firmado y constatado, todo a la fecha indicada al inicio.

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

Testigo: _____
Nombre:

Por: <Firma ilegible>
Nombre: Raúl Cavazos Morales
Cargo: Director de Finanzas

Testigo: _____
Nombre:

Por: <Firma ilegible>
Nombre: Salvador Vargas Guajardo
Cargo: Director Jurídico

THE BANK OF NEW YORK MELLON,
como Fiduciaria

Por: _____
Nombre:
Cargo:

THE BANK OF NEW YORK MELLON
(LUXEMBOURG) S.A.
como Agente de Pago y Agente de
Transferencia en Luxemburgo

Por: _____
Nombre:
Cargo:

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes del presente han causado que este Instrumento sea debidamente firmado y constatado, todo a la fecha indicada al inicio.

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

Testigo: _____
Nombre: _____

Por: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Testigo: _____
Nombre: _____

Por: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

THE BANK OF NEW YORK MELLON,
como Fiduciaria

Por: <Firma ilegible>
Nombre: JAIME NIELSEN
Cargo: VICEPRESIDENTE

THE BANK OF NEW YORK MELLON
(LUXEMBOURG) S.A.
como Agente de Pago y Agente de
Transferencia en Luxemburgo

Por: <Firma ilegible>
Nombre: JAIME NIELSEN
Cargo: VICEPRESIDENTE

[FORMATO DE FRENTE DE NOTA]

[SALVO QUE ESTE CERTIFICADO SEA PRESENTADO POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE THE DEPOSITORY TRUST COMPANY A LA COMPAÑÍA O SU AGENTE PARA INSCRIPCIÓN DE TRANSMISIÓN, CANJE O PAGO, Y CUALQUIER CERTIFICADO EMITIDO SE ENCUENTRE REGISTRADO A NOMBRE DE CEDE & CO. O A AQUEL OTRO NOMBRE SEGÚN SE SOLICITE POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE THE DEPOSITORY TRUST COMPANY (Y CUALQUIER PAGO EN ADELANTE SEA REALIZADO A CEDE & CO. O A AQUELLA OTRA ENTIDAD SEGÚN SEA SOLICITADO POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE THE DEPOSITORY TRUST COMPANY), CUALQUIER TRANSMISIÓN, PRENDA U OTRO USO PECUNIARIO DEL PRESENTE O DE ALGUNA OTRA FORMA POR PARTE DE O A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA ES ILEGAL, TODA VEZ QUE EL PROPIETARIO REGISTRADO DEL PRESENTE, CEDE & CO., CUENTA CON UN INTERÉS SOBRE EL PRESENTE.

LAS TRANSMISIONES DE ESTA NOTA GLOBAL ESTARÁN LIMITADAS A TRANSMISIONES EN SU TOTALIDAD, Y NO EN PARTE, A DESIGNATARIOS DE THE DEPOSITORY TRUST COMPANY O A UN SUCESOR DE LA MISMA O A UN DESIGNATARIO DE DICHO SUCESOR, Y LAS TRANSMISIONES DE PORCIONES DE ESTA NOTA GLOBAL ESTARÁN LIMITADAS A TRANSMISIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 3.7 DEL INSTRUMENTO REFERIDO EN EL PRESENTE.¹

[LOS VALORES DOCUMENTADOS EN EL PRESENTE NO HAN SIDO INSCRITOS CONFORME LA LEY DE VALORES DE 1933, SEGÚN HA SIDO MODIFICADA (LA “LEY DE VALORES”) O CUALESQUIER LEYES ESTATALES O DE OTRO TIPO EN MATERIA DE VALORES, Y NO PODRÁN OFRECERSE, VENDERSE, PIGNORARSE O TRANSMITIRSE DE ALGUNA OTRA MANERA, SALVO DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ENUNCIADO. MEDIANTE SU ADQUISICIÓN DEL PRESENTE, O DE UN INTERÉS BENEFICIARIO EN EL PRESENTE, EL TENEDOR DE ESTE VALOR MEDIANTE SU ACEPTACIÓN DEL PRESENTE (1) DECLARA QUE ÉSTE, Y POR CUENTA DE QUIÉN ACTÚE, (A) ES UN “COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO” (DENTRO DEL SIGNIFICADO DE LA REGLA 144A AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES) O (B) NO ES UNA PERSONA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y ESTÁ ADQUIRIENDO ESTE VALOR EN UNA “OPERACIÓN FUERA DE FRONTERAS” DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 903 O 904 DE LA REGULACIÓN S Y, EN RELACIÓN CON (A) Y (B), EJERCE DISCRECIÓN ABSOLUTA DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON DICHA CUENTA, (2) ACEPTA, PARA BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA, QUE NO OFRECERÁ, VENDERÁ, PIGNORARÁ O DE ALGUNA OTRA MANERA TRANSMITIRÁ ESTE VALOR NI NINGÚN INTERÉS BENEFICIARIO EN EL MISMO, SALVO (A) (I) A LA COMPAÑÍA O CUALQUIER SUBSIDIARIA DE LA MISMA, (II) DE CONFORMIDAD CON UNA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS CONFORME LA LEY DE VALORES, (III) A UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO EN CUMPLIMIENTO CON LA REGLA 144A AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES, (IV) EN UNA OPERACIÓN FUERA DE FRONTERAS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LA REGLA 903 O DE LA REGLA

¹ Incluir únicamente si la Nota es una Nota global.

² Incluir únicamente si la Nota es una Nota Restringida.

³ Incluir únicamente si la Nota es una Nota sujeta a Regulación S (únicamente durante el Período de

904 DE LA REGULACIÓN S AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES O (V) DE CONFORMIDAD CON UNA EXENCIÓN DE REGISTRO CONFORME LA LEY DE VALORES (SI ESTUVIESE DISPONIBLE), Y (B) DE CONFORMIDAD CON TODAS LAS LEYES APLICABLES EN MATERIA DE VALORES DE LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y OTRAS JURISDICCIONES, Y (3) ACEPTA QUE DARÁ UN AVISO SUSTANCIALMENTE EN EL SENTIDO DE ESTA LEYENDA A CADA PERSONA A QUIEN TRANSMITA ESTE VALOR. SEGÚN SE UTILIZAN EN EL PRESENTE, LOS TÉRMINOS “OPERACIÓN FUERA DE FRONTERAS”, “ESTADOS UNIDOS” Y “PERSONA DE LOS ESTADOS UNIDOS” TIENEN LOS SIGNIFICADOS RESPECTIVOS DADOS A ÉSTOS POR LA REGULACIÓN S AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES.

PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DE CUALQUIER TRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 2(A)(V) ANTERIOR, LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA FIDUCIARIA, SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA ENTREGA DE AQUELLAS OPINIONES LEGALES, CERTIFICADOS U OTRAS PRUEBAS, SEGÚN SEA RAZONABLEMENTE REQUERIDO, A FIN DE DETERMINAR QUE LA TRANSMISIÓN PROPUESTA ESTÁ SIENDO REALIZADA EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE VALORES Y LAS LEYES DE VALORES ESTATALES APLICABLES. NO SE REALIZA NINGUNA DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA DISPONIBILIDAD DE ALGUNA EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LA LEY DE VALORES. ESTA LEYENDA SOLAMENTE PODRÁ SER RETIRADA A ELECCIÓN DE LA EMISORA.]²

[LOS VALORES DOCUMENTADOS EN EL PRESENTE NO HAN SIDO INSCRITOS CONFORME LA LEY DE VALORES DE 1933, SEGÚN HA SIDO MODIFICADA (LA “LEY DE VALORES”) O CUALESQUIER LEYES ESTATALES O DE OTRO TIPO EN MATERIA DE VALORES. ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE CUMPLIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE 40 DÍAS (SEGÚN SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S (“REGULACIÓN S”) AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES), ESTE VALOR NO PODRÁ VOLVERSE A OFRECER, VENDERSE, PIGNORARSE O TRANSMITIRSE DE ALGUNA OTRA MANERA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS (SEGÚN SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S) O PARA, O POR CUENTA DE O PARA BENEFICIO DE, UNA PERSONA DE LOS ESTADOS UNIDOS (SEGÚN SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S), SALVO A UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO EN CUMPLIMIENTO CON LA REGLA 144A AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES EN UNA OPERACIÓN QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DEL INSTRUMENTO REFERIDO EN EL PRESENTE.]³

² Incluir únicamente si la Nota es una Nota Restringida.

³ Incluir únicamente si la Nota es una Nota sujeta a Regulación S (únicamente durante el Período de Restricción).

GRUMA, S.A.B. DE C.V.
NOTAS SENIOR A TASA DEL 4.875% CON VENCIMIENTO EN 2024

No. _____
Suma Principal Original: US\$ _____

Número CUSIP []
Número ISIN []

Nueva York, Nueva York

GRUMA, S.A.B. DE C.V. (referida en el presente como la “Compañía”, dicho término incluye a cualquier Persona sucesora conforme al Instrumento referido más adelante), una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida y existente conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), por valor recibido, por medio de la presente promete pagar a Cede & Co., o cesionarios registrados, la suma principal no pagada (según sea ajustada de tiempo en tiempo en el Apéndice A del presente, referida en el presente como la “Suma Principal”) del presente el 1 de diciembre de 2024 o en cualquier Fecha de Amortización; la Compañía promete pagar dicha suma principal y pagar intereses sobre dicha suma principal en la moneda o divisa de los Estados Unidos de América que en ese momento sea utilizada para el pago de deudas públicas y privadas, desde el 5 de diciembre de 2014 o desde la Fecha de Pago de Intereses más reciente en la cual se hayan pagado intereses o hayan sido debidamente proporcionados, por semestres vencidos, el 1 de junio y el 1 de diciembre de cada año, iniciando el 1 de junio de 2015, a una tasa del 4.875% anual, hasta que la suma principal del presente (incluyendo el pago del precio de amortización) sea pagada o se ponga a disposición para pago. Los intereses así pagaderos, y puntualmente pagados o debidamente proporcionados, en cualquier Fecha de Pago de Intereses serán, según lo establecido en dicho Instrumento, pagaderos a la Persona a cuyo nombre se encuentre registrada esta Nota (o una o más Notas Predecesoras) al cierre de negocio en la Fecha de Registro para dichos intereses, la cual será el 15 de mayo o el 15 de noviembre (independientemente de si son un Día Hábil o no), según corresponda, inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago de Intereses. Salvo que se establezca de alguna otra forma en el Instrumento, cualesquier dichos intereses que no hayan sido puntualmente pagados o debidamente proporcionados dejarán de ser pagaderos al Tenedor en dicha Fecha de Registro y podrán ser pagados ya sea a la Persona a cuyo nombre se encuentre registrada esta Nota (o una o más Notas Predecesoras) al cierre de negocio en una Fecha de Registro Especial para el pago de dichos Intereses en Mora, la cual será fijada por la Fiduciaria, la notificación de ello se dará a los Tenedores de conformidad con la Sección 1.6 del Instrumento no menos de 10 días antes de dicha Fecha de Registro Especial, o serán pagaderos en cualquier momento y en cualquier otra manera lícita que no sea inconsistente con los requisitos de cualquier bolsa de valores en la cual pudieran encontrarse listadas las Notas, y en virtud de dicho aviso según sea requerido por dicha bolsa, todo ello según se establece con mayor detalle en el referido Instrumento. El pago de la suma principal de, intereses y cualesquier Cantidades Adicionales (según se define más adelante) sobre esta Nota se realizará en la Oficina Fiduciaria Corporativa de la Fiduciaria o en la oficina del Agente de Pago en Luxemburgo, en su caso, mediante cheque en dólares de los Estados Unidos librado en un banco en la ciudad de Nueva York o, sujeto a las condiciones establecidas en el Instrumento, en dólares de los Estados Unidos mediante transferencia electrónica a una cuenta en dólares de los Estados Unidos mantenida por el receptor de pago según lo indicado en el Instrumento, mediante solicitud por escrito del Tenedor para dicho efecto, designando dicha cuenta en la misma. A menos que dicha designación sea revocada, cualquier dicha designación realizada por ese Tenedor en relación con esta Nota continuará vigente en relación con cualesquier pagos futuros relativos a esta Nota Global pagadera a dicho tenedor. La Compañía deberá pagar cualesquier costos administrativos debidamente documentados impuestos por los bancos en relación con la realización de pagos mediante transferencia electrónica.

Todos los pagos realizados por la Compañía en relación con las Notas a los Tenedores deberán realizarse libres y liberados de y sin deducción o retención de, o por cuenta de, cualesquier impuestos, derechos, cargas u otros cargos gubernamentales, presentes o futuros, impuestos o gravados por o en representación de México o cualquier subdivisión política de México o cualquier autoridad de México con facultades fiscales (“Retenciones de Impuestos Mexicanos”) a menos que la deducción o retención de dichas Retenciones de Impuestos Mexicanos sea requerida por ley. En caso de que cualquier Retención de Impuestos Mexicanos se requiera ser así deducida o retenida, la Compañía (i) pagará aquellas Cantidades Adicionales (“Cantidades Adicionales”) para que resulten en el pago a los Tenedores de las Notas de las cantidades que de alguna otra forma hubiesen sido recibidas por éstos en relación con los pagos sobre dichas Notas en ausencia de dichas Retenciones de Impuestos Mexicanos, (ii) deducir o retener aquellas Retenciones de Impuestos Mexicanos, y (iii) enterar la cantidad total así deducida o retenida a la respectiva autoridad fiscal o de otro tipo. No obstante lo anterior, no se pagarán dichas Cantidades Adicionales por o a cuenta de:

(a) cualesquier Retenciones de Impuestos Mexicanos que no se hubiesen impuesto o gravado a un Tenedor si no fuese por la existencia de alguna conexión presente o anterior entre el Tenedor o el dueño beneficiario de una Nota y México (o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal en o de México), incluyendo aquel Tenedor o dueño beneficiario (i) que sea o haya sido un ciudadano o residente de México, (ii) que mantenga o haya mantenido un establecimiento permanente en México, o (iii) que se encuentre o se haya encontrado presente o involucrado en comercio o en negocios en México, salvo por una conexión derivada únicamente de la sola propiedad de, o de la recepción de pago al amparo de, dicha Nota o el ejercicio de sus derechos al amparo de dicha Nota o el Instrumento;

(b) salvo que se establezca de alguna otra forma, cualesquier impuestos, cargas u otros cargos gubernamentales sobre sucesiones, herencias, donaciones, ventas, enajenaciones o bienes muebles o similares;

(c) cualesquier Retenciones de Impuestos Mexicanos que sean impuestas o gravadas con motivo de la falta por parte de cualquier tenedor o dueño beneficiario de dicha Nota de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación, declaración u otro tipo de reporte que sea requerido o impuesto mediante una ley, tratado, reglamento, regla de carácter general o práctica administrativa como una condición previa a la exención de, o a la reducción en la tasa de, imposición, retención o deducción de cualesquier Retenciones de Impuestos Mexicanos, en el entendido que, al menos 60 días antes de (i) la primera fecha de pago en la cual la Compañía deba aplicar este inciso (c) y (ii) en caso de un cambio en dicho requisito de certificación, identificación, información, documentación, declaración u otro tipo de reporte, la primera fecha de pago subsecuente a dicho cambio, la Compañía haya notificado a la Fiduciaria por escrito que los tenedores o dueños beneficiarios de las Notas estarán obligados a proporcionar dicha certificación, identificación, información o documentación, declaración u otro reporte;

(d) la presentación de dicha Nota (cuando se requiera la presentación) para pago en una fecha mayor de 30 días después de la fecha en que dicho pago se volvió exigible y pagadero o la fecha en la cual el pago de la misma haya sido debidamente proporcionado, lo que ocurra después, salvo en la medida en que el Tenedor o el dueño beneficiario de dicha Nota hubiese tenido derecho a recibir Cantidades Adicionales respecto de dichas Retenciones de Impuestos Mexicanos a la presentación de dicha Nota para pago en cualquier fecha durante dicho período de 30 días;

(e) cualesquier Retenciones de Impuestos Mexicanos que sean impuestas o gravadas en virtud de la falta por parte del Tenedor o del dueño beneficiario de dicha Nota de cumplir oportunamente (sujeto a las condiciones establecidas a continuación) con la solicitud por escrito por parte de o en representación de la Compañía de proporcionar información, documentación u otra evidencia relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o registro con la Secretaría de Hacienda del Tenedor o del dueño beneficiario de dicha Nota que sea necesaria de tiempo en tiempo para determinar la tasa apropiada de deducción o retención de Retenciones de Impuestos Mexicanos aplicables a dicho Tenedor o dueño beneficiario, siempre y cuando al menos 60 días antes de la primera fecha de pago respecto de la cual la Compañía vaya a aplicar este inciso (e), la Compañía deberá haber notificado a la Fiduciaria por escrito que dichos Tenedores o dueños beneficiarios de las Notas están obligados a proporcionar dicha información, documentación u otra evidencia;

(f) cualesquier Retenciones de Impuestos Mexicanos que sean pagaderas de manera distinta a retención o deducción; o

(g) en la medida de cualquier Impuesto que se requiera retener o deducir conforme (i) la sección 1471 a la 1474 del Código de Recaudación Interna de 1986, según ha sido modificado (“FATCA”), y cualesquier reglamentos actuales o futuros o interpretaciones oficiales de ello, (ii) cualquier tratado, ley, reglamento u otra guía oficial promulgada por cualquier gobierno extranjero implementando FATCA o relativo a un convenio intergubernamental entre los Estados Unidos y cualquier otra jurisdicción que implemente FATCA, o (iii) cualquier convenio entre la Compañía y los Estados Unidos o cualquier autoridad de los Estados Unidos implementando FATCA;

(h) por o en representación de un Tenedor que sea una fiduciaria, sociedad civil, sociedad de responsabilidad limitada o una persona distinta del único dueño beneficiario de cualquier pago, en la medida en que un beneficiario o fideicomitente en relación con dicha fiduciaria, un miembro de dicha sociedad civil, un participante en dicha sociedad de responsabilidad limitada o el dueño beneficiario del pago no hubiesen tenido derecho a las Cantidades Adicionales si el beneficiario, fideicomitente, miembro, participante o dueño beneficiario hubiese sido el tenedor de la Nota;

(i) cualquier combinación de los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g) o (h) anteriores.

No obstante lo anterior, las limitaciones a la obligación de la Compañía de pagar Cantidades Adicionales establecidas en los incisos (c) y (e) anteriores, no serán aplicables si la entrega del certificado, identificación, información, documentación, declaración u otra evidencia descrita en dichos incisos (c) y (e) hubiese sido más onerosa en forma importante, en formato, en procedimiento o en el fondo de la información revelada, para un Tenedor o dueño beneficiario de una Nota (tomando en cuenta cualesquier diferencias respectivas entre las leyes de los Estados Unidos y México, sus reglamentos o prácticas administrativas) que información comparable u otros requisitos de reporte aplicables impuestos o previstos al amparo de la ley del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos (incluyendo el Tratado de México-Estados Unidos en Impuesto Sobre la Renta), reglamento (incluyendo reglamentos provisionales o propuestos) y práctica administrativa. Adicionalmente, las limitaciones a la obligación de la Compañía de pagar Cantidades Adicionales establecidas en los incisos (c) y (e) anteriores no serán aplicables si el artículo 166 fracción II(a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta mexicana estableciendo una tasa de retención reducida del 4.9% sobre pagos de intereses (o una disposición sustancialmente similar sucesora de dicho artículo) se encuentra vigente, a menos que la entrega del certificado,

identificación, información, documentación, declaración u otra evidencia descrita en dichos incisos (c) y (e) sea expresamente requerida por ley, reglamento, reglas de carácter general o práctica administrativa a fin de aplicar el artículo 166 fracción II(a) (o una disposición sustancialmente similar sucesora de dicho artículo), la Compañía no pueda obtener dicho certificado, identificación, información o cumplir cualesquier otros requisitos de reportes, por su cuenta mediante diligencia razonable y la Compañía de alguna otra forma cumpliría los requisitos para la aplicación del artículo 166 fracción II(a) (o una disposición sucesora de dicho artículo). Adicionalmente, los incisos (c) y (e) anteriores no serán interpretados para requerir que cualquier Tenedor o dueño beneficiario de una Nota se inscriban ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en México con el fin de establecer su elegibilidad para una exención de o reducción en las Retenciones de Impuestos Mexicanos.

La Compañía, a solicitud por escrito, proporcionará a la Fiduciaria la documentación que demuestre el pago de las Retenciones de Impuestos Mexicanos. Copias de dicha documentación se pondrán a disposición de cualquier Tenedor o Agente de Pago, según corresponda, a solicitud por escrito de ello.

En caso de que Cantidades Adicionales efectivamente pagadas en relación con las Notas se encuentren basadas en tasas de deducción o retención de Retenciones de Impuestos Mexicanos en exceso de la tasa respectiva aplicable al tenedor o dueño beneficiario de dichas Notas, y, como resultado de ello, dicho tenedor o dueño beneficiario tenga derecho a solicitar una devolución o crédito por dicho excedente, entonces, dicho tenedor o dueño beneficiario se considerará, mediante su aceptación de las Notas, que ha cedido y transmitido todo derecho, titularidad e interés sobre cualquier dicha solicitud de devolución o crédito por dicho excedente a favor de la Compañía. Sin embargo, al realizar dicha cesión, el tenedor o dueño beneficiario no hace ninguna declaración o garantía que la Compañía tendrá derecho a recibir dicha solicitud de devolución o crédito y no incurre en ninguna otra obligación con respecto a ello.

Todas las referencias en el Instrumento o esta Nota a pagos en relación con las Notas incluirán cualesquier Cantidades Adicionales pagaderas por la Compañía en relación con dichos pagos.

Se hace referencia en el presente a las demás disposiciones de esta Nota establecidas a continuación, dichas disposiciones adicionales tendrán para todos los efectos a que haya lugar la misma validez como si se hubiesen establecido en este lugar.

A menos que el certificado de autenticación en el presente haya sido firmado por la Fiduciaria (según se define más adelante) mediante firma manual, esta Nota no tendrá derecho a ningún beneficio conforme al Instrumento ni será válida u obligatoria para ningún efecto.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, la Compañía ha causado que este instrumento sea debidamente firmado.

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

Por: _____

Nombre:

Cargo:

Por: _____

Nombre:

Cargo:

CERTIFICADO DE AUTENTIFICACIÓN.

Esta es una de las Notas referidas en el Instrumento mencionado en el presente.

Fechado:

THE BANK OF NEW YORK MELLON,
como Fiduciaria

Por: _____

Funcionario Autorizado

[FORMATO DE REVERSO DE NOTA]

Esta Nota es una de una emisión debidamente autorizada de Notas de la Compañía designadas como sus Notas Senior a Tasa del 4.875% con Vencimiento en 2024 (referidas en el presente como las “Notas”) emitidas y a ser emitidas conforme a un Instrumento de fecha 5 de diciembre de 2014 (referido en el presente como el “Instrumento”) celebrado entre la Compañía, The Bank of New York Mellon, como Fiduciaria (referida en el presente como la “Fiduciaria” y dicho término incluye cualquier fiduciaria sucesora conforme al Instrumento), y The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A., como Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo, al cual dicho Instrumento y todos los instrumentos suplementarios del mismo se hace referencia para la manifestación de los derechos, limitaciones de derechos, deberes e inmunidades respectivas conforme al mismo de la Compañía, la Fiduciaria y los Tenedores de las Notas y de los términos bajo los cuales las Notas son, y serán, autenticadas y entregadas. Las disposiciones del Instrumento se reproducen en el presente como si a la letra se insertasen y serán obligatorias para la Compañía, la Fiduciaria y los Tenedores como si se hubiesen incluido en su totalidad en el presente. Los términos con inicial en mayúscula utilizados en el presente pero no definidos tendrán los significados atribuidos a ellos en el Instrumento.

Esta Nota Global podrá ser amortizada a opción de la Compañía, en todo pero no en parte, mediante aviso previo no mayor de 60 días ni menor de 30 días (dado de conformidad con las disposiciones del Instrumento) a los Tenedores de la misma, sujeto a las condiciones y a los precios de amortización especificados en el Instrumento.

Las Notas son emitidas únicamente completamente nominativas, sin cupones, en denominaciones mínimas de US\$200,000 y en múltiplos integrales de US\$1,000 en exceso de ello.

Esta Nota constituye una obligación quirografaria, directa y privilegiada de la Compañía y tendrá una prelación al menos *pari passu* en prioridad de pago con todas las demás Notas pendientes de pago de tiempo en tiempo y toda la demás Deuda presente y futura quirografaria y no subordinada de la Compañía.

En el supuesto de que ocurra un Caso de Incumplimiento y se encuentre vigente, la suma principal de (y prima, en su caso, sobre) todas las Notas (junto con intereses y Cantidades Adicionales, en su caso) podrán ser declaradas exigibles y pagaderas en la forma y con los efectos previstos en el Instrumento.

El Instrumento permite, con ciertas excepciones según se establece en el mismo, su modificación y la modificación de los derechos y obligaciones de la Compañía y los derechos de los Tenedores de las Notas al amparo del Instrumento en cualquier momento por parte de la Compañía y la Fiduciaria con el consentimiento de Tenedores de no menos de una mayoría de la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago en ese momento y en ciertas otras circunstancias sin el consentimiento de los Tenedores. El Instrumento contiene además ciertas disposiciones que permiten a los Tenedores de porcentajes especificados en la suma principal total de las Notas Pendientes de Pago en ese momento, en representación de los Tenedores de todas las Notas, dispensar el cumplimiento por parte de la Compañía de ciertas disposiciones del Instrumento y ciertos incumplimientos pasados conforme al Instrumento y sus consecuencias. Cualquier dicho consentimiento o dispensa por el Tenedor de esta Nota será final y obligatorio para dicho Tenedor y para todos los Tenedores futuros de esta Nota y de cualquier Nota emitida tras la inscripción de una transmisión de la presente, o en canje de la presente, o en sustitución de la presente, independientemente si se hace anotación de dicho consentimiento o dispensa en esta Nota.

Ninguna referencia en el presente al Instrumento y ninguna disposición de esta Nota o del Instrumento alterará o afectará la obligación de la Compañía, la cual es absoluta e incondicional, de pagar la suma principal de, prima, en su caso, e intereses y Cantidades Adicionales, en su caso, sobre esta Nota en las fechas, lugar y tasa, y en la moneda o divisa, prescritas en el presente o según lo previsto en el Instrumento.

Según se prevé en el Instrumento y sujeto a ciertas restricciones y limitaciones establecidas en el presente y en el Instrumento, la transmisión de esta Nota está sujeta a inscripción en el Registro, mediante la entrega de esta Nota para inscripción de transmisión en la oficina o agencias mantenidas por la Compañía para ese efecto, debidamente endosada por, o acompañada de un instrumento de transmisión por escrito en formato satisfactorio para la Compañía y el Registrador, debidamente firmado por el Tenedor del presente o su apoderado debidamente autorizado por escrito, y tras ello, una o más Notas, de denominaciones autorizadas y por la misma suma principal total, serán emitidas a favor del cesionario o los cesionarios designados.

No se realizará ningún cargo por servicio por cualquier dicha inscripción de transmisión o canje, sin embargo, la Compañía o la Fiduciaria podrán solicitar el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otro cargo gubernamental pagadero en relación con ello.

Previo a la debida presentación de esta Nota para inscripción de transmisión, la Compañía, la Fiduciaria y cualquier agente de la Compañía o de la Fiduciaria podrá tratar a la Persona a cuyo nombre se encuentre registrada esta Nota como el propietario de la misma para todos los efectos, independientemente de si esta Nota se encuentra vencida o no, y ni la Compañía, la Fiduciaria ni ninguno de dicho agente se verá afectado por notificación en sentido contrario.

La Compañía se ha sometido a jurisdicción y ha nombrado un agente procesal en los Estados Unidos, todo según se establece en el Instrumento. Todos los términos utilizados en esta Nota que se hayan definido en el Instrumento tendrán los significados asignados a ellos en el Instrumento.

El Instrumento y las Notas se regirán por, y se interpretarán de conformidad con, las leyes del Estado de Nueva York.

APÉNDICE A
TABLA DE CANJES

La suma principal original de esta Nota global es de US\$[],000,000. Se han realizado los siguientes canjes sobre una parte de esta Nota global por un interés en otra Nota global:

Fecha de o Canje	Suma principal añadida en el canje por interés en la Nota Global	Suma Principal Canjeada por la Nota Global	Suma principal restante pendiente de pago después de dichas Operaciones	Anotación realizada por o en representación de la Fiduciaria

OPCIÓN DEL TENEDOR DE ELEGIR COMPRA

Si usted desea elegir que esta Nota sea comprada por la Compañía de conformidad con la Sección 10.7 (Recompra a Opción de los Tenedores Tras un Evento Detonante por Cambio de Control) del Instrumento, marque la casilla:

Si usted desea elegir que únicamente una parte de esta Nota sea comprada por la Compañía de conformidad con la Sección 10.7 del Instrumento, indique la suma principal (la cual debe ser un múltiplo integral de US\$1,000 en exceso de US\$200,000) que usted desea que sea comprada por la Compañía: \$ _____

Fecha: _____

Su firma: _____

(Firme exactamente como su nombre aparezca en el otro lado de la Nota)

Garantía de Firma: _____

(La firma debe garantizarse)

La(s) firma(s) debe(n) de estar garantizada(s) por una institución garante elegible (banco, intermediarios bursátiles, asociaciones de ahorro y crédito y uniones de crédito con membresía en un programa medallón de garantía de firma), de conformidad con la Regla 17Ad-15 de la Ley de Intercambio de Valores.

FORMATO DE CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN
PARA TRANSMISIÓN DE NOTA GLOBAL RESTRINGIDA
A NOTA GLOBAL SUJETA A REGULACIÓN S
(Transmisiones de conformidad con la Sección 3.7(c)(ii) del Instrumento)

The Bank of New York Mellon
como Fiduciaria
101 Barclay Street, Floor 7 East
Nueva York, Nueva York, 10286
Estados Unidos de América
Atención: Fiduciario Corporativo Internacional

Re: GRUMA, S.A.B. DE C.V.
Notas Senior a Tasa del 4.875% con Vencimiento en 2024 (las “Notas”)

Por medio de la presente hacemos referencia al Instrumento de fecha 5 de diciembre de 2014 (el “Instrumento”) celebrado entre GRUMA, S.A.B. de C.V., The Bank of New York Mellon, como Fiduciaria, y The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A., como Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo. Los términos con inicial en mayúscula utilizados en el presente pero no definidos tendrán los significados atribuidos a ellos en el Instrumento.

Esta carta se refiere a la suma principal por US\$_____ (siendo US\$200,000 y cualquier múltiplo integral de ésta) de Notas mantenidas en carácter de beneficiario en virtud de participaciones en la Nota Global Restringida (Número CUSIP _____) con DTC a nombre de _____ (el “Cedente”) número de cuenta _____. El Cedente en este acto solicita que con fecha [INSERTAR FECHA] dicho interés beneficiario en la Nota Global Restringida sea transmitido o canjeado por una participación en la Nota Global Restringida [*sic*] (Número CUSIP (CINS) _____) en la misma denominación de suma principal y transmitido a (número de cuenta _____). Si ésta es una transmisión parcial, continuarán pendientes de pago una cantidad mínima de US\$200,000 y cualquier múltiplo integral de US\$1,000 en exceso de ello representada por la Nota Global Restringida.

En relación con dicha solicitud y en relación con dichas Notas, el Cedente en este acto certifica que dicha transmisión ha sido llevada a cabo de conformidad con las restricciones de transmisión establecidas en el Instrumento y en las Notas y de conformidad con y de acuerdo con la Regla 903 o 904 de la Regulación S al amparo de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933, según ha sido modificada (la “Ley de Valores”) y de acuerdo con ello, el Cedente además certifica que:

(A) (1) la oferta de las Notas no se realizó a una Persona en los Estados Unidos;

(2) ya sea (a) al momento en que la orden de compra fue originada, el cesionario estaba fuera de los Estados Unidos o nosotros y cualquier Persona actuando en nuestra representación razonablemente creyó que el cesionario estaba fuera de los Estados Unidos, o (b) la operación fue celebrada en, sobre o a través de instalaciones de un mercado de valores designado fuera de fronteras y ni el Cedente ni ninguna Persona actuando en nuestra representación tiene conocimiento de que la operación fue previamente gestionada con un comprador en los Estados Unidos,

(3) no se han llevado a cabo esfuerzos de venta dirigidos en contravención de los requisitos de la Regla 903(b) o 904(b) de la Regulación S, según apliquen; y

(4) la operación no es parte de un plan o de un esquema para evadir los requisitos de inscripción de la Ley de Valores.

O

(B) Dicha transmisión está siendo realizada de conformidad con la Regla 144 al amparo de la Ley de Valores.

Este certificado y las declaraciones contenidas en el presente son realizadas para su beneficio y el beneficio de la Compañía. Los términos utilizados en este certificado y que de alguna otra manera no se hubiesen definido en el Instrumento tendrán los significados establecidos en la Regulación S al amparo de la Ley de Valores.

Fecha: _____

[Nombre del Cedente]

Por: _____

Nombre:

Cargo:

Número de teléfono:

Las firmas deberán estar garantizadas por una “institución garante elegible” que cumpla con los requisitos del Agente de Transferencia, cuyos requisitos incluyen membresía o participación en STAMP o cualquier otro “programa de garantía de firma” según lo determine el Agente de Transferencia en adición a, o en sustitución de, STAMP, todo de acuerdo con la Ley de Intercambio de Valores de 1934, según ha sido modificada.

Garantía de Firma

Por favor imprima nombre y dirección (incluyendo código postal)

Cc: La Compañía.

FORMATO DE CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN
PARA TRANSMISIÓN DE NOTA GLOBAL SUJETA A REGULACIÓN S
A NOTA GLOBAL RESTRINGIDA ANTES DE LA
EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE RESTRICCIÓN
(Transmisiones de conformidad con la Sección 3.7(c)(iii) del Instrumento)

The Bank of New York Mellon
como Fiduciaria
101 Barclay Street, Floor 7 East
Nueva York, Nueva York, 10286
Estados Unidos de América
Atención: Fiduciario Corporativo Internacional

Re: GRUMA, S.A.B. DE C.V.
Notas Senior a Tasa del 4.875% con Vencimiento en 2024 (las “Notas”)

Por medio de la presente hacemos referencia al Instrumento de fecha 5 de diciembre de 2014 (el “Instrumento”) celebrado entre GRUMA, S.A.B. de C.V., The Bank of New York Mellon, como Fiduciaria, y The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A., como Agente de Pago y Agente de Transferencia en Luxemburgo. Los términos con inicial en mayúscula utilizados en el presente pero no definidos tendrán los significados atribuidos a ellos en el Instrumento.

Esta carta se refiere a la suma principal por US\$_____ (siendo US\$200,000 y cualquier múltiplo integral de ésta) de Notas mantenidas en carácter de beneficiario en virtud de participaciones en la Nota Global sujeta a Regulación S (Número CUSIP (CINS) _____) con [Euroclear] [Clearstream] (Código Común Número _____) o de alguna otra manera a través de DTC a nombre de _____ (el “Cedente”) número de cuenta [Euroclear] [Clearstream] [otro] _____. El Cedente en este acto solicita que con fecha [INSERTAR FECHA] dicho interés beneficiario en la Nota Global sujeta a Regulación S sea transmitido o canjeado por una participación en la Nota Global Restringida (Número CUSIP _____) en la misma denominación de suma principal y transmitido a (número de cuenta DTC _____). Si ésta es una transmisión parcial, continuarán pendientes de pago una cantidad mínima de US\$200,000 y cualquier múltiplo integral de US\$1,000 en exceso de ello representada por la Nota Global sujeta a Regulación S.

En relación con dicha solicitud y en relación con dichas Notas, el Cedente en este acto certifica que dichas Notas están siendo transmitidas de conformidad con la Regla 144A al amparo de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933, según ha sido modificada (la “Ley de Valores”) a un cesionario que el Cedente razonablemente cree que está comprando las Notas por su propia cuenta o por cuenta de alguien respecto al cual el cesionario ejerce discreción absoluta de inversión y el cesionario y cualquier dicha cuenta es un “comprador institucional calificado” dentro del significado de la Regla 144A, en cada caso en una operación que cumple con los requisitos de la Regla 144A y de conformidad con cualesquier leyes aplicables en materia de valores de cualquier Estado de los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción.

Este certificado y las declaraciones contenidas en el presente son realizadas para su beneficio y el beneficio de la Compañía..

Fecha: _____

[Nombre del Cedente]

Por: _____

Nombre:

Cargo:

Número de teléfono:

Las firmas deberán estar garantizadas por una “institución garante elegible” que cumpla con los requisitos del Agente de Transferencia, cuyos requisitos incluyen membresía o participación en STAMP o cualquier otro “programa de garantía de firma” según lo determine el Agente de Transferencia en adición a, o en sustitución de, STAMP, todo de acuerdo con la Ley de Intercambio de Valores de 1934, según ha sido modificada.

Garantía de Firma

Por favor imprima nombre y dirección (incluyendo código postal)

Cc: La Compañía.

CONTRATO DE CRÉDITO REFORMADO Y COMPULSADO POR SEGUNDA OCASIÓN

De fecha 24 de noviembre de 2014

Entre

GRUMA CORPORATION
como el Deudor

BANK OF AMERICA, N.A.,

como Representante Administrativo, Banco Otorgante del Crédito Puente y Emisor de la C/C,

WELLS FARGO, BANK, NATIONAL ASSOCIATION, como Agente de Sindicalización

**COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK, B.A.,
“RABOBANK NEDERLAND”, NEW YORK BRANCH, como Representante Documental,**

y

Los Demás Bancos que son Parte del Presente Instrumento

BANK OF AMERICA MERRILL LYNCH como
Estructurador (*Lead Arranger*) Único y Colocador (*Bookrunner*) Único

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

CONTRATO DE CRÉDITO REFORMADO Y COMPULSADO POR SEGUNDA OCASIÓN

Este CONTRATO DE CRÉDITO REFORMADO Y COMPULSADO POR SEGUNDA OCASIÓN (el “Contrato”) se celebra el día 24 de noviembre de 2014 entre GRUMA CORPORATION, una sociedad de Nevada (el “Deudor”), todos y cada uno de los bancos que de tiempo en tiempo pasen a formar parte de este Contrato (en forma conjunta los “Bancos”, o en forma individual el “Banco”), y BANK OF AMERICA, N.A., como Representante Administrativo, Representante Documental, Banco Otorgante del Crédito Puente y Emisor de la C/C.

ANTECEDENTES

Bank of America, N.A., en carácter de representante administrativo, y los bancos que son parte del presente celebraron un Contrato de Crédito Reformado y Compulsado en fecha 20 de junio de 2011 (según ha sido reformado y modificado, el “Contrato de Crédito Existente”)

El Deudor y las partes del presente desean modificar y compulsar el Contrato de Crédito Existente, sujeto a los términos y condiciones establecidas en este instrumento.

Tomando en cuenta los mutuos acuerdos, disposiciones y pactos contenidos en el presente, las partes convienen y acuerdan reformar y compulsar el Contrato de Crédito Existente en su totalidad, de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULA I. DEFINICIONES Y TÉRMINOS CONTABLES

1.01 Términos Definidos. Como se utilizan en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados establecidos a continuación:

“Representante Administrativo” significa Bank of America en su carácter de representante administrativo conforme a cualquiera de los Documentos del Préstamo, o cualquier otro representante administrativo que lo suceda.

“Oficina de Pagos del Representante Administrativo” significa el domicilio del Representante Administrativo y cuando sea apropiado, la cuenta establecida en el Apéndice 10.02 o algún otro domicilio o cuenta que el Representante Administrativo pudiera, de tiempo en tiempo notificar al Deudor y a los Bancos.

“Cuestionario Administrativo” significa un Cuestionario Administrativo en un formato proporcionado por el Representante Administrativo.

“Afiliado” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle, o sea Controlada, o esté bajo Control común con la Persona especificada (excluyendo a cualquier fideicomisario que se encuentre bajo cualquier Plan o cualquier comité que sea responsable de administrar cualquier Plan). “Control” significa la posesión, directa o indirecta del poder para ordenar o hacer que se ordene el manejo de las políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio de poderes de votación, por contrato o de alguna otra manera. “Controladora” y “Controlada” tienen significados correlativos a este término.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Partes del Representante” tiene el significado especificado en la Sección 10.02(c).

“Compromisos Totales” significa los Compromisos de todos los Bancos.

“Contrato” significa este Contrato de Crédito.

“Legislación Aplicable” significa con respecto a cualquier Persona, todas las disposiciones de las Leyes aplicables a dicha Persona, y todos los ordenamientos, y decretos de todos los tribunales y laudos arbitrales aplicables a dicha Persona.

“Porcentaje Aplicable” significa cuando se trate de cualquier Banco en cualquier momento, el porcentaje (llevado hasta el noveno decimal) de los Compromisos Totales representados por el Compromiso de dicho Banco en ese momento, sujeto a ajustes según se establece en la Sección 2.16. Si el compromiso de cada Banco para otorgar Préstamos y la obligación del Emisor de la C/C para realizar el Otorgamiento de Crédito C/C han terminado conforme a la Sección 8.02 o si los Compromisos Totales se han extinguido, entonces el Porcentaje Aplicable de cada Banco será determinado en base al último Porcentaje Aplicable vigente de dicho Banco, dando validez a cualquier cesión subsecuente. El Porcentaje Aplicable inicial de cada Banco está establecido junto al nombre de cada uno de dichos Bancos en el Apéndice 2.01 o en la Cesión y Adjudicación conforme a la cual el Banco pasa a formar parte de este Contrato, según sea aplicable.

“Tasa Aplicable” significa los siguientes porcentajes anuales, basados en la Índice de Apalancamiento según se establece en el último Certificado de Cumplimiento recibido por el Representante Administrativo conforme a la Sección 6.01(c):

<u>Nivel de Precios</u>	<u>Índice de Apalancamiento</u>	<u>Comisión por Compromiso</u>	<u>Tipo de Eurodólar para Préstamos Revolventes y Cartas de Crédito</u>	<u>Tasa LIBOR Diaria Flotante para Préstamos Mediante Crédito Puente</u>	<u>Tasa Base para Préstamos</u>
1	Menor o igual que de 1.00 a 1.00	0.150	1.125	1.125	0.125
2	Mayor que de 1.00 a 1.00, pero menor o igual que de 2.00 a 1.00	0.200	1.250	1.250	0.250
3	Mayor que de 2.00 a 1.00, pero menor o igual que 2.50 a 1.00	0.250	1.500	1.500	0.500
4	Mayor que de 2.50 a 1.00	0.300	1.750	1.750	0.750

Cualquier aumento o disminución en la Tasa Aplicable que resulte de un cambio del Índice de Apalancamiento, entrará en vigor a partir del primer Día Hábil inmediato posterior a la fecha en que se haya entregado el Certificado de Cumplimiento conforme a la Sección 6.01(c); en el entendido, sin embargo, que si no se ha entregado un Certificado de Cumplimiento en la fecha en que debió entregarse de conformidad con la Sección 6.01(c), entonces, no obstante la fecha específica de la entrega de dicho Certificado de Cumplimiento, cualquier modificación en el Nivel de Precio Aplicable requerido por el cambio en el Índice de Apalancamiento reflejado en dicho Certificado de Cumplimiento se aplicará en forma retroactiva a partir del primer Día Hábil siguiente a la fecha en que dicho Certificado de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Cumplimiento debería haberse entregado. No obstante lo anterior, la Tasa Aplicable vigente desde la Fecha de Cierre y después de ésta Fecha hasta el momento en que se entregue el Certificado de Cumplimiento conforme a la Sección 6.01(c), incluyendo el día de la entrega del mismo para el Ejercicio Fiscal que termina el 27 de diciembre de 2014, será el Nivel de Precio 1. No obstante cualquier disposición en sentido contrario contenida en esta definición, el monto pagadero basado en la Tasa Aplicable estará sujeto a las disposiciones de la Sección 2.10(b).

“Fondos Aprobados” significa cualquier Fondo que es administrado o manejado por (a) un Banco, (b) un Afiliado de algún Banco, o (c) una entidad o un Afiliado de alguna entidad que administre o maneje a un Banco.

“Estructurador” significa Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, en su capacidad de estructurador líder único y colocador único.

“Cesión y Adjudicación” significa la cesión y adjudicación celebrada por un Banco y un Cesionario Elegible (con el consentimiento de las partes cuyo consentimiento se requiera conforme a la Sección 10.06(b)), y aceptado por el Representante Administrativo, en un formato sustancialmente similar al Anexo F o en algún otro formato (incluyendo documentos electrónicos generados mediante el uso de una plataforma electrónico) aprobado por el Representante Administrativo.

“Gastos de Abogados” significa e incluye todos los honorarios razonables y documentados, los gastos y erogaciones de cualquier despacho jurídico o algún otro abogado externo.

“Estados Financieros Dictaminados” significa el balance general consolidado auditado del Deudor y de sus Subsidiarias para el ejercicio fiscal terminado el 28 de Diciembre de 2013 y los estados consolidados de pérdidas y ganancias o de operaciones, de capital contable, y flujo de efectivo relacionados, para dicho ejercicio fiscal del Deudor y sus Subsidiarias, incluyendo las notas a los mismos.

“Carta de Crédito con Prórroga Automática” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(b)(iii).

“Periodo de Disponibilidad” significa el periodo desde la Fecha de Cierre, incluyendo dicha Fecha (siempre que para esa fecha, todas las condiciones suspensivas de la Sección 4.01 hayan sido cumplidas o que se haya renunciado a ellas de conformidad con la Sección 4.01 (o, para el caso de la Sección 4.01(b) que la Persona con derecho a recibir el pago haya renunciado a ese derecho) hasta: (a) la Fecha de Vencimiento, (b) la fecha de terminación de los Compromisos Totales conforme a la Sección 2.06, y (c) la fecha de terminación de los compromisos de cada uno de los Bancos para otorgar Préstamos y de las obligaciones del Emisor de la C/C a realizar el Otorgamiento de Crédito C/C conforme a la Sección 8.02, lo que suceda primero.

“Bank of America” significa Bank of America, NA y sus sucesores.

“Tasa Base” significa para cualquier día, una tasa fluctuante anual igual a la que sea mayor de las siguientes: (a) la Tasa de los Fondos Federales más ½ punto del 1%, (b) la tasa de interés vigente para ese día publicada de tiempo en tiempo por Bank of America como su “tasa prime” y (c) la Tasa Eurodólar más 1.00%. La “tasa prime” es una tasa establecida por Bank of America en base a diversos factores,

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

incluyendo los costos y rendimientos deseados por Bank of America, así como las condiciones económicas generales y otros factores, y es utilizada como un punto de referencia para costear ciertos préstamos, que pudieran otorgarse a esa tasa publicada u otorgarse a una tasa por encima o por debajo de la misma. Cualquier cambio en la Tasa Base derivado de un cambio en la Tasa de Fondos Federales, la “tasa prime” o la Tasa Eurodólar entrará en vigor desde e incluyendo la fecha efectiva de dicho cambio en la Tasa de Fondos Federales, dicha “tasa prime” o dicha Tasa Eurodólar.

“Préstamo a Tasa Base” significa el Préstamo otorgado con intereses a una Tasa Base.

“Deudor” tiene el significado especificado en el párrafo de introducción de este instrumento.

“Materiales del Deudor” tiene el significado especificado en la Sección 6.01.

“Disposición” significa una Disposición de un Préstamo Revolvente o una Disposición de un Crédito Puente según lo requiera el contexto.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea Sábado ni Domingo o que no sea algún día en que la banca comercial esté autorizada para cerrar conforme a las Leyes, o en que los bancos estén cerrados, en el estado en donde se localiza la Oficina del Representante Administrativo y en Nueva York, Nueva York, y si ese día se relaciona con cualquier Préstamo a Tasa de Eurodólar, significa cualquier dicho día que además sea un Día Bancario Londinense.

“Gastos de Capital” significa el monto de gastos del Deudor y sus Subsidiarias por concepto de activos fijos o de capital relacionados con el Principal Negocio del Deudor, los cuales, de conformidad con los IFRS estarían clasificados como gastos de capital.

“Arrendamiento de Capital” significa, para cualquier Persona, cualquier arrendamiento de cualquier Bien en que intervenga dicha Persona como arrendatario que se haya clasificado y contabilizado como “arrendamiento de capital” o “arrendamiento financiero”, según corresponda, en el balance general de dicha Persona realizado de conformidad con los IFRS.

“Garantizar en Efectivo” significa, otorgar en prenda y depositar con o entregar al Representante Administrativo, para beneficio del Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente (según corresponda) y los Bancos, en carácter de garantía de las Obligaciones de la C/C, las Obligaciones en relación con los Préstamos Mediante Crédito Puente u obligaciones de los Bancos de fondear participaciones con respecto a cualquiera de ellos (según el contexto lo requiera), efectivo o saldos de cuentas de depósitos u otro tipo de garantía, en este último caso si el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente que se beneficien de dicha garantía están de acuerdo, a su absoluta discreción, en cada caso, de conformidad con la documentación que en forma y fondo sea satisfactoria para (a) el Representante Administrativo y (b) el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente (según corresponda). “Garantía en Efectivo” tendrá un significado correlativo con el anterior e incluirá los rendimientos de dicha garantía en efectivo y otro tipo de garantía.

“Inversión Equivalente a Efectivo” significa, en todo tiempo:

(a) cualquier obligación directa de (o garantizada incondicionalmente por) los Estados Unidos de América o un Estado de ese país, cualquier país OECD o algún otro gobierno extranjero en

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

una jurisdicción en la cual el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias realice operaciones o pudiera realizar operaciones en ese momento, (o cualquier agencia o subdivisión política del mismo, siempre que dicha obligación sea apoyada por la buena fe y crédito de los Estados Unidos de América o por algún Estado de dicho país, por cualquier país OECD u otro gobierno extranjero en una jurisdicción en la cual el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias opere o pudiera operar en ese momento) y cuyo vencimiento no sea superior a un año después de dicha fecha:

(b) papel comercial con vencimiento a no más de 270 días de su fecha de emisión, que sea emitido por cualquiera de los siguientes:

- (i) cualquier sociedad que esté calificada como A-1 o más por S&P o P-1 o más por Moody's, o
- (ii) cualquier Banco (o su holding); o

(c) cualquier certificado de depósito, depósito a plazo o aceptación bancaria, cuyo vencimiento sea no mayor de un año después de su fecha de emisión, que haya sido emitida por un banco que tenga: (x) una tasa de crédito de A2 o más según Moody's o A o más según S&P, y (y) un capital y un superávit de capital que sumados superen los \$500'000,000.00

“Cambio(s) en la Legislación” significa que después de la fecha de este Contrato ocurra cualquiera de los supuestos siguientes: (a) la adopción o entrada en vigor de cualquier ley, regla, reglamento o tratado, (b) cualquier cambio en cualquiera de las leyes, reglas, reglamentos o tratados o en la administración, interpretación, implementación o aplicación de los anteriores por parte de cualquier Autoridad Gubernamental o (c) la realización o emisión de cualquier solicitud, regla, lineamiento o directiva (ya sea que tenga la fuerza de una ley o no) por cualquier Autoridad Gubernamental; en el entendido que, sin perjuicio de cualquier disposición en el presente en sentido contrario, (x) la Reforma Dodd-Frank de Wall Street y la Ley de Protección al Consumidor y todos los requerimientos, reglas, directrices o directivas al amparo de éstas o emitidas en relación con ellas, y (y) todos los requerimientos, reglas, directrices o directivas promulgadas por el Banco de Liquidaciones Internacionales, el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria (o cualquier sucesor o autoridad similar) o las autoridades regulatorias de los Estados Unidos o extranjeras, en cada caso de conformidad con Basilea III, serán consideradas en cada caso como un “Cambio en la Legislación”, independientemente de la fecha en que fueron promulgadas, adoptadas, implementadas o emitidas.

“Cambio en el Control” significa que después de la fecha de este Contrato ocurra cualquier transacción o serie de transacciones que de cómo resultado que Gruma, S.A.B., deje de ser el propietario beneficiario (con el significado del la Regla 13d-3 de la SEC conforme a la Ley de Intercambios), directa o indirectamente, de valores del Deudor que representen al menos 51% de la Participación en el Capital con Derecho a Voto del Deudor.

“Fecha de Cierre” significa la primera fecha en se han cumplido o se ha renunciado a todas las condiciones suspensivas de la Sección 4.01 de conformidad con la Sección 10.01 (o para el caso de la Sección 4.01(b) que la Persona con derecho a recibir el pago aplicable haya renunciado a ese derecho).

“Código” significa el Código Fiscal de 1986.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Compromiso” significa, para cada Banco, su obligación para (a) otorgar el Préstamo Revolvente al Deudor conforme a la Sección 2.01, (b) comprar participaciones en las Obligaciones, y (c) comprar participaciones en los Préstamos Mediante Créditos Puente, cuya suerte principal total pendiente de pago en cualquier momento no exceda del monto que aparece junto al nombre del Banco en el Apéndice 2.01 ni en ninguna Cesión y Adjudicación mediante la cual dicho Banco pase a formar parte de este Contrato, o de cualquiera de sus modificaciones, como sea aplicable; dicho monto podrá ser ajustado de tiempo en tiempo de conformidad con el presente Contrato.

“Comisión por Compromiso” tiene el significado establecido en la Sección 2.09(a).

“Certificado de Cumplimiento” significa un certificado en un formato sustancialmente similar al Anexo E, con sus cambios, o cualquier otro formato que sea acordado por las partes y por el Representante Administrativo.

“Impuestos Sobre la Renta por Relación” significa Otros Impuestos por Relación sobre o que son medidos en base a ingresos netos (como sea que se denominen) o que sean Impuestos sobre franquicias o Impuestos sobre utilidades de sucursales.

“EBITDA Consolidado” significa para cualquier Periodo de Medición, para el Deudor y sus Subsidiarias, una cantidad igual la suma de: (a) el ingreso de operación consolidado (determinado de conformidad con los IFRS), más (b) el gasto por depreciación y amortización deducido al determinar dicha consolidación de ingresos de operación, más (c) el monto de pérdidas por deterioro de activos, pérdidas por enajenación de activos y pérdidas no monetarias respecto de instrumentos financieros de derivados deducidos en la determinación de dichos ingresos consolidados operativos, menos (d) el monto de ganancias por enajenación de activos y ganancias no monetarias respecto de instrumentos financieros de derivados adicionados en la determinación de dichos ingresos consolidados operativos.

“Deuda Fondeada Consolidada” significa, en cualquier momento con respecto del Deudor y sus Subsidiarias, sin duplicación, la suma de: (a) todas las obligaciones por concepto de dineros prestados, (b) cualquier obligación con respecto de un arrendamiento o contrato de arrendamiento con opción a compra, que conforme a los IFRS será tratado como un arrendamiento financiero o de capital, y (c) cualquier obligación de pago no saldada cuando se trate de alguna carta de crédito sobre la que se haya hecho algún retiro.

“Capital Contable Tangible Neto Consolidado” significa, en cualquier tiempo, el monto consolidado y de conformidad con los IFRS para el Deudor y sus Subsidiarias, el Capital Contable en una fecha menos los Activos Intangibles del Deudor y sus Subsidiarias en la misma fecha.

“Obligación Contingente” significa, para cualquier Persona: (a) cualquier obligación, contingente o algún otro, de dicha Persona que garantice o tenga un efecto económico de garantizar algún Adeudo u otra obligación diversa pagadera o que deba ser cumplida por otra Persona (el “obligado principal”) de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, e incluyendo cualquier obligación de dicha Persona, directa o indirecta: (i) para comprar o pagar (o anticipar o proveer fondos para la compra o pago de cierto Adeudo u obligación diversa, (ii) para comprar o arrendar inmuebles, valores o servicios con el propósito de asegurar al obligado con respecto de dicho adeudo u obligación diversa de pago o cumplimiento de dicho Adeudo u obligación diversa, (iii) para mantener un capital de trabajo, capital contable o cualquier otra condición de situación financiera o liquidez del obligado principal a fin de permitir al obligado

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

principal pagar dicho Adeudo u obligación diversa, o (iv) en la que se haya comprometido a fin de asegurar de alguna otra manera a los obligados cuando se trate de dicho adeudo u obligación diversa para el pago o cumplimiento de los mismos o para proteger a dichos obligados de las pérdidas con respecto a los mismos (en forma total o parcial), o (b) cualquier gravamen en cualquier activo de dicha Persona asegurando cualquier adeudo u obligación de cualquier otra Persona ya sea que dicha Persona asuma o no dicho Adeudo u obligación diversa, en el entendido que el término “Obligación Contingente” no incluye endosos de instrumentos para depósito o cobro en el curso ordinario de los negocios. El monto de cualquier Obligación Contingente de cualquier Persona se considerará como que es un monto igual a la máxima cantidad de pasivos de dicha Persona, con respecto de la cantidad declarada o determinable de la obligación primaria relacionada, o una parte de la misma con respecto a la cual dicha Obligación Contingente se hace o, si no estuviere declarada o no fuese determinable, los pasivos máximos anticipados en forma razonable con respecto de dicha Obligación Contingente como sea determinada por la Persona que garantice de buena fe.

“Obligación Contractual” significa, con respecto de cualquier Persona, cualquier provisión de cualquier garantía emitida por esa Persona en cualquier convenio, compromiso, contrato, acuerdo de voluntades, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro instrumento, documento, o convenio del cual dicha Persona es parte, o mediante la cual se obliga a dicha Persona o a cualquiera de sus Bienes.

“Control” tiene el significado especificado en la definición de “Afilado”.

“Negocio Principal” significa la producción y/o distribución de harina de maíz, la producción y/o distribución de tortillas y/o de otros productos alimenticios o productos relacionados, la producción y/o distribución de harina de trigo y/o cualquier otro producto alimenticio, distribución y/o negocio relacionado con la logística en la cual el Deudor y/o sus Subsidiarias estén involucradas, o pudieran involucrarse de tiempo en tiempo.

“Otorgamiento de Crédito” significa cada uno de los siguientes conceptos: (a) una Disposición y, (b) un Otorgamiento de Crédito C/C.

“Tasa LIBOR Flotante Diaria” significa una tasa de interés fluctuante (redondeada, si fuere necesario, a la centésima más cercana al 1%) igual a la tasa interbancaria de Londres por un (1) mes, como se publica en la sección de “*Tasas Monetarias*” del *Wall Street Journal*; en el entendido de que si la Tasa LIBOR Flotante Diaria es menor a cero, dicha tasa deberá ser considerada como cero para el propósito de este Contrato.

“Leyes para la Protección de los Deudores” significa el Código de Quiebras de los Estados Unidos, y de cualquier otro tipo de liquidación, curatela, quiebra, cesión para beneficio de los Bancos, moratoria de pago, renovación, sindicatura, insolvencia, reorganización o cualquiera otra Ley similar de recursos para los deudores de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción que sea aplicable de tiempo en tiempo, y que se encuentren vigentes y afecten en forma general los derechos de los Bancos.

“Incumplimiento” significa un evento o condición que constituye un Caso de Incumplimiento o que, debido a la entrega de alguna notificación, o al paso del tiempo, o de ambos, pudiera convertirse en un Caso de Incumplimiento.

“Tasa de Interés por Incumplimiento” significa (a) cuando se usa con respecto a las Obligaciones distintas de los Comisiones por Carta de Crédito, una tasa de interés igual a la que sea menor de las

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

siguientes: (i) la Máxima Tasa Legal y (ii) la suma de: (x) la Tasa Base más (y) la Tasa Aplicable, si la hubiere, que se aplica a los Préstamos a Tasa Base más (z) 2% anual; en el entendido, sin embargo que cuando se trate de una Tasa de Préstamos Eurodólar o de un Préstamo Mediante Crédito Puente, la Tasa de Interés por Incumplimiento será igual a la tasa de interés (incluyendo cualquier Tasa Aplicable), que de otro modo fuere aplicable a dicho Préstamo más 2% anual, y (b) cuando sea usada con respecto a los Comisiones por Carta de Crédito, será una tasa igual a la Tasa Aplicable más 2% anual, en todos los casos en la medida en que la Legislación Aplicable lo permita y en ningún caso excederá la Máxima Tasa Legal.

“Banco en Incumplimiento” significa, sujeto a lo dispuesto por la Sección 2.16(b), cualquier Banco que, (a) ha incumplido con (i) fondear la totalidad o una porción de sus Préstamos dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos Préstamos tuviesen que ser fondeados, salvo que dicho Banco notifique por escrito al Representante Administrativo y al Deudor que dicho incumplimiento es el resultado de la determinación de dicho Banco de que una o más condiciones precedentes al fondeo (cada una de dichas condiciones precedentes, junto con cualquier incumplimiento aplicable, deberán ser identificados específicamente en dicho escrito) no han sido satisfechas, o (ii) el pago al Representante Administrativo, Emisor de la C/C, Banco Otorgante del Crédito Puente o cualquier otro pago aquí requerido a cualquier otro Banco (incluyendo en relación con su participación en las Cartas de Crédito o los Préstamos Mediante Crédito Puente, dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la fecha en que eran pagaderos, (b) ha notificado por escrito al Deudor, al Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente que no tiene la intención de cumplir con sus obligaciones de fondeo o ha realizado una declaración pública en ese sentido (salvo que dicho escrito o declaración pública sea en relación con la obligación de dicho Banco de fondear un Préstamo bajo el presente y establece que dicha posición está basada en la determinación de dicho Banco de que una condición precedente al fondeo (dicha condición precedente, junto con cualquier incumplimiento aplicable, deberán ser identificados específicamente en dicho escrito o declaración pública) que no pueda ser satisfecha), (c) ha incumplido, en un plazo de tres Días Hábiles después de una solicitud por escrito del Representante Administrativo o del Deudor, en confirmar por escrito para el Representante Administrativo y el Deudor que cumplirá con sus obligaciones de fondeo eventuales bajo el presente (en el entendido que dicho Banco dejará de ser un Banco en Incumplimiento en virtud de esta cláusula (c) en el momento en que el Representante Administrativo y el Deudor reciban dicha confirmación por escrito), (d) ha, o tiene una compañía controladora directa o indirecta que ha (i) sido sujeto de un procedimiento al amparo de cualquier Ley de Protección a los Deudores, o (ii) designado un receptor, interventor, conservador, síndico, administrador, cesionario para beneficio de acreedores o Persona similar encargada de la reorganización o liquidación de su negocio o activos, incluyendo el *Federal Deposit Insurance Corporation* o cualesquier otra autoridad regulatoria estatal o federal actuando en dicha capacidad; en el entendido que un Banco no será un Banco en Incumplimiento únicamente con motivo de la propiedad o adquisición por parte de una Autoridad Gubernamental de cualquier Participación en el Capital de dicho Banco o de cualquier compañía controladora directa o indirecta del mismo, en tanto dicha participación no resulte en o provea al Banco con inmunidad en la jurisdicción de las cortes dentro de los Estados Unidos de América o de la ejecución de sentencias o autos de embargo de sus activos o que permita a dicho Banco (o dicha Autoridad Gubernamental) rechazar, repudiar, desautorizar o declarar inválido cualesquier contratos o acuerdos celebrados con dicho Banco. Cualquier determinación hecha por el Representante Administrativo de que un Banco es un Banco en Incumplimiento bajo cualquiera de las cláusulas (a) a (d) anteriores, y desde la fecha efectiva de dicho estatus, deberá ser concluyente y vinculante, ausente de error manifiesto, y dicho Banco deberá ser considerado un Banco en Incumplimiento (bajo la Sección 2.16(b)) a partir de la fecha establecida para ello por el Representante Administrativo

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

en la notificación por escrito de dicha determinación, la cual deberá ser entregada al Deudor, al Emisor de la C/C, al Banco Otorgante del Crédito Puente y a cada uno de los otros Bancos por el Representante Administrativo inmediatamente después de dicha determinación.

“Jurisdicción Designada” significa cualquier país o territorio en la medida en que dicho país o territorio sea propiamente sujeto de cualquier Sanción.

“Disposición de Bienes” Significa la venta, transferencia, licencia o cualquier otra disposición (que incluya cualquier otra transacción de venta seguida de arrendamiento) de cualquier bien por cualquier Persona que no sea en el curso ordinario de los negocios, incluyendo cualquier venta, sesión, transferencia u otra disposición con o sin recurso, de cualquier pagaré o cuentas por cobrar o derechos o reclamaciones asociadas con el mismo; en el entendido, sin embargo, que cualquier financiamiento que involucre o que esté garantizado por la futura venta de las cuentas por cobrar (o cualquier transacción financiera similar) no será considerada como una venta o disposición dentro del curso ordinario de los negocios.

“Dólar” y “¢” significa moneda de curso legal en los Estados Unidos.

“Cesionario Elegible” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos para ser un cesionario conforme a la Sección 10.06(b)(iii) y (v) (sujeto a los permisos, si los hubiere, como pudieran ser requerido conforme a la Sección 10.06(b)(iii)).

“Leyes Ambientales” significa toda ley federal, nacional, estatal, provincial, departamental, municipal, local y extranjera, incluyendo derecho consuetudinario, normas, reglas, reglamentos, órdenes, normas técnicas y códigos, en conjunto con toda orden, decreto, sentencia u órdenes restrictivas emitidas, promulgadas, aprobadas o introducidas por ese concepto por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Deudor, sus Subsidiarias o sus respectivos bienes en cada caso relacionado con los asuntos ambientales, de salud y seguridad, recursos naturales o de uso de suelo.

“Participación en el Capital” significa acciones de capital (ya sean denominadas como acciones comunes o preferenciales) intereses propietarios, partes sociales, participaciones u otros equivalentes, (independientemente de cómo sean designados) que sean o estén en una empresa, sociedad civil, sociedad de responsabilidad limitada o en alguna entidad equivalente, ya sea que tengan o no derecho a voto.

“ERISA” significa la *Employee Retirement Income Security Act of 1974* (Ley de Retiro para los Trabajadores de 1974).

“Afiliado ERISA” significa cualquier comercio o negocio (ya sea que esté constituido como sociedad o no) bajo el control común del Deudor según el significado de la Sección 414(b) o (c) del Código (y las Secciones 414(m) y (o) del Código para efectos de disposiciones relacionadas con la Sección 412 del Código).

“Hecho ERISA” significa (a) un Hecho Reportable respecto al Plan de Retiro; (b) el retiro del Deudor o de cualquier Afiliado ERISA de un Plan de Retiro sujeto a la Sección 4063 de ERISA durante un plan anual en el cual dicha entidad era un “empleador sustancial” como se define en la Sección 4001(a)(2) de ERISA o una suspensión de operaciones que haya sido considerada como un retiro conforme a la Sección 4062(e) de ERISA; (c) un retiro total o parcial del Deudor o cualquier Afiliado ERISA de un Plan Multipatrón o bien el aviso de que un Plan Multipatrón se encuentra en reorganización;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(d) la presentación de un aviso de intención para dar por terminado o cuando a una modificación a un Plan de Retiro se le da tratamiento de terminación, conforme a las Secciones 4041 o 4041A de ERISA, (e) la instauración por parte de la PBGC de procedimientos para dar por terminado un Plan de Retiro; (f) cualquier hecho o condición que pueda considerarse como fundamento, conforme a la Sección 4042 de ERISA, para la terminación o el nombramiento de un fiduciario para administrar cualquier Plan de Retiro; (g) la determinación de que cualquier Plan de Retiro se considera como un plan en riesgo o un plan en estatus de peligro o en estatus crítico, según el significado de las Secciones 430, 431 y 432 del Código o las Secciones 303, 304 y 305 de ERISA; o (h) la imposición de cualquier responsabilidad bajo el Título IV de ERISA, que sea distinto a las primas PBGC vencidas pero no morosas bajo la Sección 4007 de ERISA, sobre el Deudor o sobre cualquier Afiliado ERISA.

“Tasa Eurodólar” significa:

(a) para cualquier Período de Intereses relativo a un Préstamo a Tasa Eurodólar, la tasa anual igual a la *London Interbank Offered Rate* (Tasa Interbancaria Ofrecida por Londres (“LIBOR”) o una tasa comparable o sucesora, cuya tasa sea aprobada por el Representante Administrativo, como está publicado en la página de Bloomberg aplicable (o aquella otra fuente comercialmente disponible que proporcione dichas cotizaciones según pudieran ser designadas por el Representante Administrativo de tiempo en tiempo), aproximadamente a las 11:00 a.m., tiempo de Londres, dos Días Hábiles previos al inicio de dicho Período de Intereses, para depósitos en Dólares (para entrega el primer día de dicho Período de Intereses) con un término equivalente a dicho Período de Intereses; y

(b) para cualquier cálculo de intereses en relación con un Préstamo a Tasa Base en cualquier fecha, la tasa anual igual a LIBOR, a las, o alrededor de las, 11:00 a.m., tiempo de Londres, determinada dos Días Hábiles antes de dicha fecha para depósitos en Dólares de los Estados Unidos a un plazo de un mes iniciando en dicha fecha;

en el entendido que (i) en la medida en que una tasa comparable o sucesora sea aprobada por el Representante Administrativo en relación con el presente instrumento, la tasa aprobada deberá ser aplicada consistentemente con la práctica del mercado; proveído que, en la medida en que dicha práctica del mercado no sea factible para el Representante Administrativo, dicha tasa aprobada deberá ser aplicada en una manera razonable determinada por el Representante Administrativo y (iii) si la Tasa Eurodólar es menor a cero, dicha tasa será considerada como cero para los propósitos de este Contrato.

“Préstamo a Tasa Eurodólar” significa un Préstamo que lleva un interés a una tasa basada en la cláusula (a) de la definición de Tasa Eurodólar.

“Caso de Incumplimiento” tiene el significado especificado en la Sección 8.01.

“Ley de Intercambio” Significa la Ley de Intercambio de Valores de 1934.

“Impuestos No Incluidos” significa, cualesquier de los siguientes Impuestos que gravan o respecto de cualquier Receptor o que sean requeridos de ser retenidos o deducidos de un pago hecho al Receptor, (a) Impuestos que gravan o se miden por el ingreso neto (como quiera que se les denomine), Impuestos sobre franquicias, Impuestos sobre utilidades de las sucursales, en cada caso, (i) impuestos como resultado de que dicho Receptor esté constituido bajo las leyes de, o que tenga su oficina matriz, o

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

en caso de cualquiera de los Bancos, su Oficina de Préstamos esté localizada en, la jurisdicción que impone dicho Impuesto (o cualquier división política del mismo), o (ii) que sean Otros Impuestos por Relación, (b) en el caso de un Banco, los Impuestos federales retenidos de los Estados Unidos sobre montos pagaderos a o para la cuenta de dicho Banco respecto de un interés aplicable en un Préstamo o Compromiso de acuerdo a la ley vigente a la fecha en la cual (i) dicho Banco adquiera dicho interés en el Préstamo o Compromiso (diferente de que surja de una cesión solicitada por el Deudor conforme a la Sección 10.13) o (ii) dicho Banco cambie su Oficina de Préstamos, excepto en cada caso, en la medida que, de conformidad con la Sección 3.01(a)(ii), (a)(iii) o (c), los montos que en relación con dichos Impuestos sean pagaderos, ya sea al cedente de dicho Banco, inmediatamente antes de que dicho Banco se convierta en una parte en el presente, o a dicho Banco, inmediatamente antes de que cambie su Oficina de Préstamos, (c) los Impuestos atribuibles al incumplimiento de dicho Receptor de la Sección 3.01(e) y (d) cualesquier Impuestos federales de los Estados Unidos de América que sean retenidos en virtud de FACTA.

“Cartas de Crédito Existentes” significa aquellas Cartas de Crédito indicadas en el Apéndice 1.01.

“Contrato de Crédito Existente” tiene el significado establecido en los Antecedentes de este Contrato.

“FATCA” significa las Secciones 1471 a la 1474 del Código, a la fecha de este Contrato (o cualquier versión modificada o sucesora que sea sustancialmente comparable y sustancialmente no más onerosa que cumplir), cualesquier regulaciones presentes o futuras o interpretaciones oficiales de las mismas y cualquier contrato celebrado al amparo de la Sección 1471(b)(1) del Código.

“Tasa de Fondos Federales” significa, para cualquier día, la tasa anual igual al promedio de las tasas sobre transacciones de fondos Federales con miembros del Sistema de la Reserva Federal, estructurados por corredores de fondos Federales en ese día, según lo publique el Banco de la Reserva Federal de Nueva York en el Día Hábil siguiente a dicho día; en el entendido de que (a) si dicho día no es un Día Hábil, la Tasa de Fondos Federales para ese día será la misma tasa que se aplique a las transacciones del Día Hábil inmediato anterior, según se publique el Día Hábil inmediato posterior, y (b) si no se publica esa tasa en dicho Día Hábil inmediato posterior, la Tasa de Fondos Federales para ese día será la tasa promedio (redondeada hacia arriba, si fuere necesario, para un múltiplo total del 1/100 del 1%) que se cargue a Bank of America en dicho día en dichas transacciones, según lo determine el Representante Administrativo. Si la Tasa de Fondos Federales es menor a cero, dicha tasa deberá ser considerada como cero para los propósitos de este Contrato.

“Carta de Comisiones” significa la carta-convenio de fecha 24 de octubre de 2014 entre el Deudor, el Representante Administrativo y el Estructurador.

“Trimestre Fiscal” significa cada trimestre fiscal del Deudor que termina el último sábado de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

“Ejercicio Fiscal” significa cada año fiscal del Deudor que termina el último sábado de cada año calendario.

“Banco Extranjero” significa (a) si el Deudor es una Persona Estadounidense, un Banco que no es una Persona Estadounidense, y (b) si el Deudor no es una Persona Estadounidense, un Banco que es residente o que esté constituido conforme a las Leyes de una jurisdicción distinta a la del domicilio del

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Deudor para efectos fiscales (incluyendo dicho Banco cuando actúe en carácter de Emisor de la C/C). Para efectos de esta definición en los Estados Unidos, cada estado de este país y el Distrito de Columbia se consideran como que constituyen una sola jurisdicción.

“FRB” significa el *Board of Governors of the Federal Reserve System* (Consejo de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal) de los Estados Unidos.

“Riesgo Inicial” significa, en cualquier momento en que exista un Banco en Incumplimiento, (a) en relación con el Emisor de la C/C, el Porcentaje Aplicable de dicho Banco en Incumplimiento de las Obligaciones de la C/C distintas de las Obligaciones de la C/C respecto de las cuales la obligación de participación de dicho Banco en Incumplimiento ha sido reasignada a otros Bancos o Garantizada en Efectivo de conformidad con los términos del presente, y (b) en relación con el Banco Otorgante del Crédito Puente, el Porcentaje Aplicable de dicho Banco en Incumplimiento de los Préstamos Mediante Crédito Puente distintos de los Préstamos Mediante Crédito Puente respecto de los cuales la obligación de participación de dicho Banco en Incumplimiento ha sido reasignada a otros Bancos o Garantizada en Efectivo de conformidad con los términos del presente.

“Fondo” significa cualquier Persona (que no sea una persona física) que otorgue, compre, tenga o de otro modo invierta en préstamos comerciales y otorgamiento de crédito similares en el curso ordinario de sus actividades.

“Autoridad Gubernamental” significa, el gobierno, de los Estados Unidos de América o cualquier otra nación o de cualquier otra subdivisión política de éstos, ya sea estatal o local, y cualquier agencia, autoridad, mediación, cuerpo regulatorio, corte, banco central u otra entidad para ejercer poderes o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, regulatorias o administrativas del gobierno o relacionadas con éste (incluyendo cualesquier cuerpos supranacionales, como la Unión Europea o el Banco Central Europeo).

“Gruma, S.A.B.” significa Gruma, S.A.B. de C.V., una empresa mexicana, y, a la Fecha de Cierre, propietaria del 100% de la Participación en el Capital del Deudor.

“Máxima Tasa Legal” significa la máxima tasa de interés en el momento particular en cuestión, que cualquier Banco, conforme a la Legislación Aplicable, puede cobrar sobre las Obligaciones. Si cambiara la Tasa Máxima de Interés que conforme a la Legislación Aplicable se le permite a cualquier Banco cobrar sobre las Obligaciones después de la fecha de este instrumento, la Máxima Tasa Legal será automáticamente incrementada o disminuida, según sea el caso, de tiempo en tiempo, a partir de la fecha en que entre en vigor cada cambio de la Tasa Máxima Legal sin necesidad de notificar al Deudor.

“Fecha de Pago” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(c)(i).

“IFRS” significa los *International Financial Reporting Standards* (Normas Internacionales de Información Financiera) o cualesquier otros principios que sean aprobados por un segmento significativo de la profesión contable internacional que sean aplicables de acuerdo a las circunstancias a la fecha de la determinación, y que sean aplicados consistentemente.

“Préstamos Afectados” tiene el significado especificado en la Sección 3.03.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Fecha Efectiva del Incremento” tiene el significado especificado en la Sección 2.14(d).

“Adeudo” de cualquier Persona significa en cualquier fecha sin que se duplique: (a) cualquier obligación de dicha Persona con respecto del dinero solicitado en préstamo, cualquier obligación de dicha Persona que se compruebe mediante pagarés, bonos de deuda o instrumentos similares; (b) cualquier obligación de esa Persona relativa a un arrendamiento o a un contrato de arrendamiento con opción a compra que pudiera, conforma a los IFRS ser considerado como un arrendamiento financiero o de capital; (c) cualquier adeudo de terceros garantizado por un Gravamen sobre cualquier activo de la Persona, ya sea o no que dicho adeudo sea asumido por esa Persona; (d) cualquier obligación de dicha Persona para pagar el precio de compra diferido de los activos fijos o de los servicios si dicho diferimiento se prorroga por un periodo superior a 60 días; y (e) todas las Obligaciones Contingentes de dicha Persona relacionadas con lo anterior; en el entendido, sin embargo, que los siguientes pasivos queden expresamente excluidos de la definición del término “Adeudo”: (i) cuentas por cobrar, incluyendo cualquier obligación relativa a las cartas de crédito que hayan sido emitidas para respaldar las cuentas por cobrar; (ii) gastos que se acumulen y sean pagaderos durante el curso ordinario de los negocios; (iii) pagos anticipados de los clientes y depósitos recibidos de los clientes en el curso ordinario de los negocios; y (iv) obligaciones por impuestos ad valorem, Impuestos al Valor Agregado, y otros impuestos o cargos gubernamentales.

Para los efectos de este instrumento, el Adeudo de cualquier Persona incluirá el Adeudo de cualquier sociedad civil o asociación en participación (que no sea una asociación en participación que por sí misma sea una sociedad o una sociedad de responsabilidad limitada) en la cual dicha Persona es un socio general o un asociado en participación a menos que dicho Adeudo se haga expresamente sin recurso para dicha Persona.

“Impuestos Indemnizados” significa (a) Impuestos, que no son los Impuestos No Incluidos, gravados sobre o con respecto de cualquier pago realizado por o por cuenta de cualquier obligación del Deudor al amparo de cualquier Documento de Préstamo y (b) en la medida en que no se describan en el inciso (a), Otros Impuestos.

“Personas Indemnizadas” tiene el significado especificado en la Sección 10.04(b).

“Información” tiene el significado especificado en la Sección 10.07

“Activos Intangibles” significa los activos que se consideran como activos intangibles conforme a los IFRS.

“Fecha de Pago de Intereses” significa (a) para cualquier Préstamo a Tasa Eurodólar, el último día de cada Período de Intereses aplicable a dicho Préstamo y a la Fecha de Vencimiento; en el entendido, sin embargo, que si cualquier Período de Intereses aplicable a un Préstamo a Tasa Eurodólar excede de tres meses, las respectivas fechas que caigan cada tres meses después de comenzar dicho Período de Intereses también serán Fechas de Pago de Intereses; y (b) para cualquier Préstamo a Tasa Base y cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente, el décimo Día Hábil siguiente a la terminación de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre y la Fecha de Vencimiento.

“Período de Intereses” significa, para cada Préstamo a Tasa Eurodólar, el período que comienza en la fecha en que dicho Préstamo a Tasa Eurodólar sea desembolsado o convertido o continuado como un Préstamo a Tasa Eurodólar y que termine en una fecha posterior uno, dos, tres, o seis meses después

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

o más adelante (sujeto a disponibilidad en cada caso), como sea seleccionado por el Deudor en su Aviso de Disposición Revolvente; en el entendido que:

(a) si cualquier Período de Intereses que de alguna otra forma terminaría en un día que no es un Día Hábil, dicho Período de Intereses se extenderá al Día Hábil siguiente, salvo que el resultado de dicha extensión fuese el llevar dicho Período de Intereses a otro mes calendario, en cuyo caso dicho Período de Intereses terminará en el Día Hábil inmediatamente anterior;

(b) cualquier Período de Intereses que comienza el último Día Hábil de un mes calendario (o en un día para el cual no existe un día que corresponda numéricamente en el mes calendario en el que vaya a terminar dicho Período de Intereses), éste terminará el último Día Hábil del mes calendario en el que vaya a terminar dicho Período de Intereses; y

(c) ningún Período de Intereses deberá extenderse más allá de la Fecha de Vencimiento.

“Inversión” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier adquisición o inversión realizada por dicha Persona, ya sea por medio de: (a) la compra u otra adquisición de capital social u otros títulos valor de otra Persona, (b) un préstamo, adelanto o aportación de capital para, garantía de deuda, o compra u otra adquisición de cualquier otra deuda o participación de capital o interés, otra Persona, incluyendo cualquier sociedad o asociación en participación en esa otra Persona, o (c) la compra u otra adquisición (en una transacción o una serie de transacciones) de activos de otra Persona que constituya una unidad de negocios. Para efectos de cumplimiento de acuerdos, la cantidad de cualquier Inversión será la cantidad realmente invertida, sin que haya ajustes por incrementos o disminuciones subsiguientes en el valor de dicha Inversión.

“IRS” significa el Servicio Interno Tributario de los Estados Unidos (*Internal Revenue Service*).

“ISP” significa con respecto de cualquier Carta de Crédito, “*International Standby Practices de 1998*” publicados por el *Institute of International Banking Law & Practice, Inc.* (o cualquier otra versión posterior de la misma que pudiera entrar en vigor en el momento de la emisión).

“Documentos del Emisor” significa con respecto de cualquier Carta de Crédito, la solicitud de la Carta de Crédito y cualquier otro documento, convenio e instrumento suscrito por el Emisor de la C/C y el Deudor (o cualquier Subsidiaria), o que esté a favor del Emisor de la C/C y que se relacione a dicha Carta de Crédito.

“Leyes” significa, en forma conjunta, todas las leyes internacionales, extranjeras, Federales, estatales y municipales, los tratados, reglas, lineamientos, reglamentos, ordenamientos, códigos y los suspensivos administrativos o judiciales o facultades, que incluyan la interpretación o administración de las mismas por cualquier autoridad gubernamental que tenga a su cargo la ejecución, interpretación o administración de las mismas, y todas las órdenes administrativas aplicables, los deberes específicos, solicitudes, licencias, autorizaciones y permisos, y los convenios con cualquier autoridad gubernamental, en cada caso, ya sea que tengan fuerza legal o carezcan de ella.

“Anticipo de la C/C” significa con respecto de cada Banco, el fondeo de la participación de dicho Banco en cualquier Disposición de C/C conforme a su Porcentaje Aplicable. Todos los Anticipos de C/C se harán en Dólares.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Disposición de C/C” significa un otorgamiento de crédito que resulte de una disposición de cualquier Carta de Crédito que no haya sido reembolsada en la fecha en que fue hecha o refinanciada como un Crédito.

“Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C” tiene el significado especificado en la Sección 2.15(b).

“Otorgamiento de Crédito C/C” significa con respecto de cualquier Carta de Crédito la emisión de la misma, o la prórroga de la fecha de vencimiento de la misma, o la renovación o incremento del monto de la misma.

“Emisor de la C/C” significa el Bank of America o cualquier otro Banco aceptable al Deudor y al Representante Administrativo, en su carácter de Emisor de Cartas de Crédito en el presente documento, o cualquier emisor de Cartas de Crédito que le suceda en el presente instrumento.

“Obligaciones de la C/C” significa, en cualquier fecha de determinación, el monto acumulado disponible a ser retirado por todas las Cartas de Crédito pendientes de pago más el total de todos los Montos No Reembolsados, incluyendo todos las Disposiciones de C/C. A fin de calcular el monto disponible a ser retirado conforme a cualquier Carta de Crédito, el monto de dicha Carta de Crédito, será determinado conforme a la Sección 1.06. Para los propósitos de este Contrato, si en cualquier fecha de determinación, una Carta de Crédito ha vencido conforme a sus términos, pero cualquier cantidad puede aún ser retirada de la misma, en razón de la operación de la Regla 3.01 del ISP, dicha Carta de Crédito será considerada como pendiente de pago por el monto remanente disponible a ser retirado.

“Banco” tiene el significado especificado en el párrafo inicial de este instrumento, y como lo requiera el contexto, incluye el Banco Otorgante del Crédito Puente.

“Oficina de Préstamos” significa, cuando se trate de cualquier Banco, la oficina u oficinas de dicho Banco descritas como tales en el Cuestionario Administrativo del Banco, o en cualquier otra oficina u oficinas que, de tiempo en tiempo, pudieran notificar el Banco, el Deudor o el Representante Administrativo, cuya oficina puede incluir a cualquier Afiliado de dicho Banco o cualquier sucursal doméstica o extranjera de dicho Banco o dicho Afiliado. Salvo que el contexto lo requiera de distinta manera, cada referencia al Banco deberá incluir a su Oficina de Préstamos correspondiente.

“Carta de Crédito” significa cualquier carta de crédito emitida al amparo de este instrumento, que prevé el pago de efectivo cumpliendo con una presentación en virtud del mismo e incluirá las Cartas de Crédito Existentes. Una Carta de Crédito pudiera ser una carta comercial de crédito o una carta de crédito contingente o standby.

“Solicitud de una Carta de Crédito” significa una solicitud y un contrato para la emisión o modificación de una Carta de Crédito en el formato utilizado de tiempo en tiempo por el Emisor de la C/C.

“Fecha de Terminación de la Carta de Crédito” significa el séptimo día anterior a la Fecha de Vencimiento que esté vigente (o si ese día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato anterior).

“Comisión por Carta de Crédito” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(h).

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Sub-Límite de la Carta de Crédito” significa una cantidad igual a \$35'000,000. El Sub-Límite de la Carta de Crédito es parte de, y no es adicional a los Compromisos Totales.

“Índice de Apalancamiento” significa al cierre del Trimestre Fiscal inmediato anterior, la proporción de (a) Deuda Fondeada Consolidada en dicha fecha contra (b) EBITDA Consolidado determinado por el Periodo de Medición relevante.

“LIBOR” tiene el significado especificado en la definición de Tasa Eurodolar.

“Gravamen” significa cualquier interés garantizado, hipoteca, fideicomiso, prenda, cargos o depósitos, gravamen (ya sea por ley o no) o convenio preferencial de cualquier tipo o naturaleza respecto a cualquier Bien.

“Litigio” significa cualquier procedimiento, reclamación, demanda y/o arbitraje hecha por o ante cualquier autoridad gubernamental, o árbitro, incluyendo, sin limitación alguna, los procedimientos, reclamaciones, demandas y/o investigaciones sobre cualquier Ley ambiental, laboral, de seguridad y de salud, anti-monopolios, competencia desleal, valores, impuestos o cualquier otra ley o conforme a cualquier contrato, convenio u otro instrumento.

“Préstamo” significa un otorgamiento de crédito hecho por un Banco a un Deudor conforme a la Cláusula II en el formato de Préstamo Revolvente o de un Préstamo Mediante Crédito Puente.

“Documentos del Préstamo” significa el presente Contrato, los Pagarés, la Carta de Comisiones, cada Documento del Emisor, cada Solicitud de Otorgamiento de Crédito y cualquier otro contrato suscrito, entregado o que pueda llevarse a cabo por un Deudor en conexión con este instrumento o como garantía de las Obligaciones.

“Día Bancario Londinense” significa cualquier día en el cual se lleven a cabo depósitos de operaciones en Dólares por y entre los bancos en el mercado interbancario de eurodólar de Londres.

“Acciones con Margen” significa “*Margin Stock*” según se define dicho término en la Regla T, U o X del FRB.

“Efecto Significativo Adverso” significa (a) un cambio significativo adverso en, o un efecto significativo adverso sobre, las operaciones, negocios, activos, pasivos (actuales o contingentes), bienes o condición del Deudor y de sus Subsidiarias tomados en conjunto; (b) la inhabilidad significativa por parte del Deudor para cumplir con los pagos o con cualquier otra obligación importante conforme a cualquier otro Documento del Préstamo; o (c) un efecto significativo adverso sobre la legalidad, validez, efecto obligatorio o exigibilidad en contra del Deudor de cualquier Documento del Préstamo.

“Subsidiaria Importante” significa cualquier Subsidiaria del Deudor que reúna las siguientes condiciones:

(a) Si las inversiones del Deudor y sus Subsidiarias en dicha Subsidiaria o los anticipos a la misma exceden del 10% de los activos totales del Deudor y sus Subsidiarias al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior del Deudor; o

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(b) Si la parte proporcional del Deudor y sus Subsidiarias de los activos totales (después de las eliminaciones entre empresas) de dicha Subsidiaria excede del 10% del total de los activos del Deudor y sus Subsidiarias al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior del Deudor; o

(c) Si la participación de capital del Deudor y sus Subsidiarias en los ingresos, antes de impuestos sobre la renta de dicha Subsidiaria excede del 10% de los ingresos del Deudor y sus Subsidiarias al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior del Deudor, todo ello calculado en base a los últimos estados financieros dictaminados (o estados financieros consolidados, según sea el caso) de dicha Subsidiaria y a los últimos estados financieros consolidados dictaminados del Deudor y sus Subsidiarias;

“Fecha de Vencimiento” significa (a) el 24 de noviembre de 2019, en el entendido, sin embargo, que si esa fecha no cae en un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior, o (b) en cualquier fecha anterior: (i) a la fecha en que se venzan las Obligaciones y serán pagaderas conforme a este Contrato (ya sea por aceleración, pago anticipado total, reducción calendarizada, u otra) o (ii) si ocurriera un Caso de Incumplimiento conforme a la Sección 8.01(f).

“Período de Medición” significa cualquier período de cuatro Trimestres Fiscales consecutivos del Deudor, terminando con el Trimestre Fiscal inmediato anterior, tomado como un período contable.

“Moody’s” significa *Moody’s Investors Services, Inc.*, y sus sucesores.

“Plan Multipatrón” significa cualquier plan de prestaciones para empleados del tipo que se describe en la Sección 4001(a)(3) de ERISA y sujeto al Título IV de ERISA, para el cual el Deudor o cualquier Afiliado ERISA realice o esté obligado a realizar aportaciones, o que durante los últimos tres años del plan haya realizado o haya estado obligado a realizar aportaciones.

“Plan Multipatrón Múltiple” significa un Plan que tenga dos o más aportantes (incluyendo el Deudor o cualquier Afiliado ERISA) de los cuales al menos dos de ellos no se encuentren bajo control común, según dicho plan se describe en la Sección 4064 de ERISA.

“Banco que no Otorga su Consentimiento” significa cualquier Banco que no apruebe cualquier consentimiento, renuncia o modificación que (i) requiera de la aprobación de todos los Bancos o todos los Bancos afectados en los términos de la Sección 10.01 y (ii) que haya sido aprobado por los Bancos Requeridos.

“Banco en Cumplimiento” significa, en cualquier momento, cada Banco que no es un Banco en Incumplimiento en dicho momento.

“Fecha de Aviso de Rechazo de Prórroga” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(b)(iii).

“Pagaré” significa un Pagaré de un Préstamo Revolvente o un Pagaré de Crédito Puente.

“Obligaciones” significa todos los anticipos, deudas, pasivos, obligaciones, acuerdos y deberes del Deudor que surjan de cualquier Documento de Préstamo o de algún otro modo de cualquier Préstamo o Carta de Crédito, ya sea en forma directa o indirecta (incluyendo aquellos que sean asumidos),

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

absolutos o contingentes, vencidos o por vencerse que existan actualmente o surjan el futuro y que incluyan intereses y comisiones que se acumulen después del inicio causados por el Deudor o en contra de éste o en contra de cualquier Afiliado del mismo por cualquier procedimiento conforme a las Leyes para la Protección de los Deudores que identifica a dicha Persona como el Deudor en dicho procedimiento independientemente de si esos intereses y comisiones son reclamaciones permitidas en ese procedimiento.

“OECD” significa la Organización para la Cooperación Económica y de Desarrollo.

“OFAC” significa la *Office of Foreign Assets Control* (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del *Treasury Department* (Departamento de Tesorería) de los Estados Unidos de América.

“Documentos Organizacionales” significa (a) cuando se trate de cualquier sociedad, el título o acta constitutiva y los estatutos (o su equivalente o documentos constitutivos comparables cuando se trate de jurisdicciones fuera de los Estados Unidos); (b) cuando se trate de cualquier sociedad de responsabilidad limitada, el título o acta constitutiva o de organización y el convenio de operación; y (c) cuando se trate de cualquier sociedad civil, asociación en participación, fideicomiso o algún otro tipo de entidad para hacer negocios, el contrato respectivo de constitución u organización de el Deudor civil, asociación en participación, fideicomiso u otro y cualquier convenio, instrumento, notificación con respecto a lo anterior, presentado en relación con la constitución u organización ante la Autoridad Gubernamental correspondiente en la jurisdicción en donde se constituye o se organiza y, si fuere aplicable, cualquier título de los estatutos de constitución, formación u organización de dicha entidad.

“Otros Impuestos por Relación” significa, respecto de cualquier Receptor, los Impuestos que surjan como resultado de una relación presente o anterior entre dicho Receptor y la jurisdicción que impone dicho Impuesto (diferente de las relaciones que surjan de que el Receptor haya ejecutado, entregado, celebrado, cumplido con obligaciones, recibido pagos, recibido o perfeccionado un interés de seguridad, se haya comprometido con cualquier otra transacción en virtud de o por la ejecución de cualquier Documento de Préstamo, o un interés en cualquier Préstamo o Documento de Préstamo vendido o cedido).

“Otros Impuestos” significa cualesquier Impuestos, presentes o futuros, del timbre, de la corte o documental, intangibles, de registro o presentación o similares, provenientes de cualquier pago realizado bajo este instrumento, de la ejecución, entrega, realización, aplicación o registro de, desde la recepción o formalización de un interés de seguridad bajo este instrumento, o de otro modo en relación con cualquier Documento del Préstamo, excepto cualesquier Impuestos que sean Otros Impuestos por Relación gravados en relación con una cesión (diferente de una cesión realizada de acuerdo con la Sección 3.06).

“Monto Pendiente de Pago” significa (a) cuando se trate de Préstamos en cualquier fecha, el monto total pendiente de pago del principal de dichos Préstamos después de haber hecho efectiva cualquier disposición y pago anticipado o restitución de los Préstamos que ocurrieron en dicha fecha; (b) cuando se trate de cualquiera de las Obligaciones de la C/C en cualquier fecha, el monto de las Obligaciones de la C/C en dicha fecha después de haber hecho efectivos Otorgamientos de Crédito C/C que ocurrieron en dicha fecha y cualquier otro cambio en el monto total de las Obligaciones de la C/C a esa fecha, incluyendo como resultado cualquier desembolso del Deudor o Cantidades Reembolsadas.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Tasa a Un Día” significa, para cualquier día, la que sea mayor de las siguientes: (a) la Tasa de Fondos Federales y (b) una tasa a un día determinada por el Representante Administrativo y el Emisor de la C/C, según sea el caso, de conformidad con las reglas de la industria bancaria o la compensación interbancaria.

“Participante” tiene el significado que se especifica en la Sección 10.06(d).

“Registro del Participante” tiene el significado especificado en la Sección 10.06(d).

“PBGC” significa el *Pension Benefit Guaranty Corporation*

“Ley de Retiro” significa la Ley de Protección al Retiro de 2006.

“Reglas de Fondeo de Retiro” significa las reglas del Código y de ERISA relativas a las aportaciones mínimas requeridas (incluyendo cualquier pago en abonos de las mismas) a los Planes de Retiro y previstas, en relación con los años del plan que concluyeron antes de la fecha efectiva de la Ley de Retiro, en la Sección 412 del Código y la Sección 302 de ERISA, cada una según se encontraba vigente antes de la Ley de Retiro, y posteriormente a ello, en las Secciones 412, 430, 431, 432 y 436 del Código y las Secciones 302, 303, 304 y 305 de ERISA.

“Plan de Retiro” significa cualquier “plan de prestaciones de retiro de los empleados (incluyendo un Plan Multipatrón Múltiple o un Plan Multipatrón) que sea mantenido u objeto de aportación por parte del Deudor y cualquier Afiliado ERISA y sea cubierto ya sea por el Título IV de ERISA o esté sujeto a los estándares mínimos de fondeo conforme a la Sección 412 del Código.

“Persona” significa una persona física, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, asociación en participación, asociación, sociedad civil, Autoridad Gubernamental o alguna otra entidad.

“Plan” significa cualquier plan de prestaciones para los empleados dentro del significado establecido en la Sección 3(3) de ERISA (incluyendo un Plan de Retiro), sujeto al Título I de ERISA, mantenido para empleados del Deudor o de cualquier Afiliado ERISA o cualquier aquel Plan al cual el Deudor o cualquier Afiliado ERISA está obligado a hacer aportaciones a favor de cualquiera de sus empleados.

“Plataforma” tiene el significado especificado en la Sección 6.01.

“Bien(es)” significa cualquier activo, ingreso o cualquier otro bien, tangible o intangible, incluyendo el derecho a recibir ingresos.

“Receptor” significa el Representante Administrativo, cualquier Banco, el Emisor de la C/C o cualquier otro receptor de cualquier pago que se realice por o por cuenta de cualquier obligación del Deudor al amparo de este instrumento.

“Registro” tiene el significado que se establece en la Sección 10.06 (c).

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Partes Relacionadas” significa, tratándose de cualquier Persona, los Afiliados de dicha Persona, los socios, consejeros, funcionarios, empleados, agentes, fideicomisarios, administradores, gerentes y representantes de dicha Persona y de los Afiliados de dicha Persona.

“Fecha de Remoción Efectiva” tiene el significado que se establece en la Sección 9.06(b).

“Hecho Reportable” significa cualquier suceso de los establecidos en la Sección 4043(c) de ERISA, distinto de los eventos para los que se haya renunciado la notificación de 30 días.

“Solicitud de Otorgamiento de Crédito” significa: (a) tratándose de una Disposición del Préstamo Revolvente o de una conversión o continuación del Préstamo Revolvente, un Aviso de Préstamo Revolvente; (b) tratándose de un Otorgamiento de Crédito C/C, una Solicitud de Carta de Crédito, y (c) tratándose de un Préstamo Mediante Crédito Puente, un Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente .

“Bancos Requeridos” significa, para cualquier fecha de determinación, dos o más Bancos que tengan más del 50% de los Compromisos Totales o, si los compromisos de cada uno de los Bancos para otorgar Préstamos y la obligación del Emisor de la C/C para realizar Otorgamientos de Crédito C/C se han dado por terminados conforme a la Sección 8.02, los Bancos que tengan en total un monto mayor al 50% de los Montos Totales Pendientes de Pago (con el monto acumulado de la participación en el riesgo y la participación en el fondeo de cada Banco en la Obligaciones de la C/C que se consideran como “en posesión” de dicho Banco para los propósitos de esta definición); en el entendido que el Compromiso y la parte de los Montos Totales Pendientes de Pago en posesión o que se consideran como en posesión de cualquier Banco en Incumplimiento serán excluidos para efecto de determinar los Bancos Requeridos.

“Requisitos de la Ley” significa, para cualquier Persona, cualquier ley (estatutaria o de derecho común), tratado, regla, reglamento, orden, decreto o laudo arbitral o sentencia de un tribunal o de cualquier otra Autoridad Gubernamental incluyendo cualquier Ley Ambiental, aplicable a cada caso que obligue a dicha Persona o a cualquiera de sus Bienes o a la que se encuentre sujeta dicha Persona o cualquier de sus Bienes.

“Fecha Efectiva de Remoción” tiene el significado especificado en la Sección 9.06(a).

“Funcionario Responsable” significa el director ejecutivo general o el presidente, el director general de finanzas, tesorero, tesorero suplente, secretario, secretario suplente o contralor del Deudor, y solamente para propósitos de recepción notificaciones entregadas conforme a la Cláusula II, cualquier otro funcionario o empleado del Deudor así designado por cualquiera de los funcionarios anteriores mediante aviso presentado al Representante Administrativo o designado en o en virtud de un acuerdo celebrado entre el Deudor y el Representante Administrativo. Cualquier documento entregado conforme a esto, que sea firmado por un Funcionario Responsable del Deudor se presumirá en forma concluyente que fue autorizado por el Deudor para todas las acciones corporativas, sociales y otras que sean necesarias y se presumirá, en forma concluyente, que dicho Funcionario Responsable ha actuado a nombre del Deudor.

“Pago Restringido” significa cualquier dividendo u otra distribución (ya sea en efectivo, valores u otros Bienes) respecto a cualquiera de las acciones del capital social del Deudor o cualquier Subsidiaria, o cualquier pago (ya sea en efectivo, documentos u otros Bienes), incluyendo cualquier fondo de amortización o depósito similar a cuenta de la compra, redención, retiro, adquisición, cancelación o terminación de esas acciones de capital social o alguna otra Participación en el Capital o de cualquier

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

opción, garantía o cualquier otro derecho para adquirir cualquier acción del capital social o Participación en el Capital o a cuenta de cualquier reembolso de capital a los accionistas del Deudor.

“Disposición de Préstamo Revolvente” significa la disposición consistente en Préstamos simultáneos del mismo Tipo y para el caso de los Préstamos a Tasa Eurodólar, que tengan el mismo Periodo de Intereses para cada Banco conforme a la Sección 2.01.

“Riesgo de un Préstamo Revolvente” significa, en relación con cualquier Banco, en cualquier momento, el monto total principal en el momento de sus Préstamos Revolventes pendientes de pago y la participación de dicho Banco en Obligaciones de la C/C y Créditos Puente en dicho momento.

“Préstamo Revolvente” tiene el significado que se especifica en la Sección 2.01.

“Pagaré de Préstamo Revolvente” significa un pagaré suscrito por el Deudor a favor del Banco comprobando los Préstamos Revolventes otorgados por dicho Banco, substancialmente en el formato establecido en el Anexo C.

“Aviso de Préstamo Revolvente” significa un aviso o notificación (a) para una Disposición de un Préstamo Revolvente, (b) una conversión de los Préstamos Revolventes de un Tipo a otro, o (c) una continuación de los Préstamos Revolventes, conforme a la Sección 2.02(a), los cuales, serán substancialmente en el formato establecido en el Anexo A, o cualquier otro formato que sea aprobado por el Representante Administrativo (incluyendo cualquier formato en una plataforma electrónica o sistema transmisión electrónica, cuando sea aprobada por el Representante Administrativo), completado y firmado de manera apropiada por un Funcionario Responsable del Deudor.

“Sanciones” significa cualquier sanción administrada o impuesta por el Gobierno de los Estados Unidos de América (incluyendo sin limitación, OFAC), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, *Her Majesty’s Treasury* u otras autoridades de sanciones que tengan jurisdicción sobre el Deudor y los Bancos.

“S&P” significa *Financial Services LLC*, de Standard & Poor, una subsidiaria de *The McGraw-Hill Companies, Inc.*, y cualquiera de sus sucesores.

“SEC” significa el *Securities and Exchange Comisión* (Comisión de Valores e Intercambio) o cualquier Autoridad Gubernamental que suceda a esta comisión en sus funciones principales.

“Capital Contable” significa, para cualquier fecha, el capital contable del Deudor y sus Subsidiarias, determinado de conformidad con los IFRS en una base consolidada.

“Solvente” significa, tratándose de cualquier Persona, en cualquier fecha de determinación, que el justo valor de los activos (tangibles e intangibles) de dicha Persona (a un avalúo justo) es, en la fecha de determinación, mayor que el monto total de pasivos (incluyendo los pasivos contingentes y los no liquidados) de dicha Persona en dicha fecha, que el justo valor de venta de dichos activos de dicha Persona, será en dicha fecha, mayor que el monto requerido para pagar los pasivos probables de dicha Persona en sus adeudos conforme dichos adeudos se vuelvan absolutos y lleguen a su vencimiento considerando todas las alternativas financieras y ventas de activos potenciales razonablemente disponibles para dicha Persona, y que, a esa fecha, dicha Persona tendrá la capacidad de pagar todos sus pasivos conforme dichos pasivos lleguen a su vencimiento y dicha Persona tiene un capital suficiente

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

para continuar con sus negocios. Al calcular el monto del pasivo contingente o no liquidado, en cualquier momento, dichos pasivos se calcularán a razón de un monto, que considerando todas las circunstancias y hechos presentes en ese momento, represente el monto que se espere en forma razonable se convierta en un pasivo presente o vencido descontado a valor presente a tasas que sean razonables para dicha Persona.

“Subsidiaria” de una Persona significa una sociedad, sociedad civil, asociación en participación, sociedad de responsabilidad limitada o alguna otra entidad de negocios, de la cual la mayoría de la Participación en el Capital con Derecho a Voto (que no sean valores o participaciones que tengan poder solamente para casos de contingencia) sean a la fecha propiedad, o que su administración sea controlada, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, o ambos, por dicha Persona. A menos que se especifique lo contrario, todas las referencias hechas en este instrumento a una “Subsidiaria” o “Subsidiarias” se referirán a una Subsidiaria o a las Subsidiarias del Deudor.

“Contrato de Permuta Swap” significa (a) todas las transacciones a tasa swap, en base a swaps, transacciones derivadas de crédito, transacciones con tasas a futuro, permutas de productos básicos, contrato de opciones de productos básicos, swaps o contratos de opción sobre capital o índices de capital, swaps o contratos de opción de bonos o de precios de bonos o de índices de bonos o bonos a futuro o precios de bonos a futuro o transacciones de índices de bonos a futuro, contratos de opción de tasa de interés, transacciones de divisas a futuro, transacciones cap, transacciones de piso, transacciones a tasas garantizadas, transacciones swap de divisas, transacciones swap a tasas de intercambio de divisas, contratos de opción de divisas, contratos spot, o cualquier otra transacción similar o combinación de cualquiera de las anteriores (incluyendo cualquier opción para celebrar cualquiera de los anteriores), ya sea o no que cualquiera de dichas transacciones sea regulada o esté sujeta a un contrato maestro y (b) todas y cada una de las transacciones de cualquier tipo, y sus confirmaciones relacionadas, que estén sujetas a los términos y condiciones o sean reguladas en cualquier forma por el contrato maestro publicado por la *International Swaps and Derivative Association, Inc.*, cualquier Contrato Maestro de Intercambio con Extranjeros o cualquier contrato maestro (dichos contratos maestros, junto con cualquier calendario relacionado se conocerá como “Contrato Maestro”), incluyendo cualquier obligación o responsabilidad bajo esos Contrato Maestro.

“Crédito Puente (Swing Line)” significa una estructuración de crédito revolvente disponible a través de un Banco Otorgante de Créditos Puente conforme a la Sección 2.04.

“Disposición de Crédito Puente” significa una disposición del Crédito Puente conforme a la Sección 2.04.

“Banco Otorgante del Crédito Puente” significa Bank of America en su carácter de proveedor de Préstamos Mediante Créditos Puente, o cualquier sucesor de los bancos otorgantes de créditos puente dentro de este instrumento.

“Préstamos Mediante Crédito Puente” tiene el significado especificado en la Sección 2.04(a).

“Avisos de Préstamos Mediante Crédito Puente” significa el aviso de una Disposición de Crédito Puente conforme a la Sección 2.04(b), la cual, será sustancialmente en el formato establecido en el Anexo B, o cualquier otro formato aprobado por el Representante Administrativo (incluyendo cualquier formato en una plataforma electrónica o en un sistema de transmisión electrónica, cuando sea aprobado por el

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Representante Administrativo), completado y firmado de manera apropiada por el Funcionario Responsable del Deudor.

“Pagaré de Crédito Puente” significa un pagaré suscrito por el Deudor a favor del Banco Otorgante del Crédito Puente comprobando los Préstamos Mediante Crédito Puente hechos por dicho Banco, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo D.

“Sub-límite del Crédito Puente” significa un monto igual al menor de los siguientes conceptos: (a) 20’000,000 y (b) los Compromisos Totales. El Sub-límite del Crédito Puente es una parte de los Compromisos Totales y no es adicional al mismo.

“Impuestos” significa todo impuesto, presente o futuro, gravámenes, aranceles, derechos, deducciones, retenciones (incluyendo retenciones adicionales), imposiciones, tarifas u otros cargos determinados por cualquier Autoridad Gubernamental incluyendo cualquier interés, recargos a los impuestos o multas aplicables a los mismos.

“Riesgo Total del Préstamo” significa, en relación con cualquier Banco, en cualquier momento, los Compromisos y el Riesgo del Préstamo Revolvente sin utilizar de dicho Banco en ese momento.

“Montos Totales Pendientes de Pago” significa el Monto Pendiente de Pago total de todos los Préstamos y de todas las Obligaciones de la C/C.

“Tipo” significa, respecto a cualquier Préstamo, su naturaleza, ya sea como Préstamo a Tasa Base o Préstamo a Tasa Eurodólar.

“UCP” significa, respecto de cualquier Carta de Crédito, las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios, Cámara Internacional de Comercio (“*ICC*”) Publicación No. 600 (o cualquier versión actualizada de la misma, que este vigente en el momento de expedición).

“Estados Unidos” y “E.U.” significan los Estados Unidos de América.

“Monto No Reembolsado” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(c)(i).

“Persona Estadounidense” significa cualquier Persona que es una “Persona Estadounidense”, según se define en la Sección 7701(a)(30) del Código.

“Certificado de Cumplimiento con Impuestos Estadounidenses” tiene el significado especificado en la Sección 3.01(e)(ii)(B)(III).

“Participaciones en el Capital con Derecho a Voto” de cualquier Persona, significa cualquier Participación en el Capital de cualquier clase que tenga poder de voto ordinario para la elección de cuando menos una mayoría de los miembros del Consejo de Administración, socios administradores generales o el equivalente del cuerpo que gobierna a dicha Persona, sin tomar en cuenta, en ese momento ninguna otra Participación de Capital de ninguna clase o entidad que tenga o pudiera tener poder de voto por la ocurrencia de alguna contingencia.

“Subsidiarias Propiedad Total del Deudor” significa que el Deudor o una o más de las otras Subsidiarias Propiedad Total del Deudor, o ambas son titulares registrados y se encuentra en posesión

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

del 100% de la Participación en el Capital con Derecho a Voto y el 100% de la Participación en el Capital de las demás clases (además de las acciones calificadoras de los consejeros que se requieren por Ley) al momento en que se toma cualquier determinación.

1.02 Otras Disposiciones Interpretativas. En lo que se refiere a este Contrato y a cualquier otro Documento de Préstamo, a menos que se especifique lo contrario en este instrumento, o en algún otro Documento de Préstamo:

(a) Las definiciones de los términos aquí contenidos son igualmente aplicables a las formas singular y plural de los términos definidos. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá a sus correspondientes formas masculinas, femeninas y neutras. Las palabras “incluye”, “incluyen” e “incluyendo” serán consideradas como que siguen a la frase “sin limitación alguna”. La palabra “será” se interpretará como que tiene el mismo significado de la palabra “deberá”. A menos que el contexto lo requiera de otra forma; (i) cualquier definición o referencia a cualquier contrato, instrumento u otros documentos (incluyendo cualquier Documento Organizacional) se interpretará como que se refiere a dicho contrato, instrumento u otro documento como de tiempo en tiempo sea reformado, suplementado o de otro modo modificado (sujeto a las restricciones de las reformas, suplementos o modificaciones establecidas en el presente instrumento o en cualquier otro Documento de Préstamo), (ii) cualquier referencia aquí contenida a cualquier Persona será interpretada como que incluye a sus sucesores y cesionarios (iii) las palabras “del presente”, “en el presente”, “dentro del presente” y “conforme el presente” y palabras de similar importancia, cuando se usan en cualquier Documento de Préstamo, serán interpretadas como que se refieren al este Documento de Préstamo en su totalidad y no y no a una disposición en particular del mismo; (iv) todas las referencias en un Documento de Préstamo, a las Cláusulas, Secciones, Anexos y Apéndices se interpretarán como que se refieren a las Cláusulas, Secciones, Anexos y Apéndices del Documento de Préstamo en el que aparecen dichas referencias, y (v) cualquier referencia a cualquier ley incluirá todas las leyes estatutarias, y disposiciones regulatorias que las consoliden con sus modificaciones que sustituyen o interpretan dicha ley y cualquier referencia a cualquier ley o reglamento, a menos que se especifique lo contrario, se referirán a esa ley o reglamento como fuere reformada, modificada o adicionada de tiempo en tiempo.

(b) En el cómputo de los períodos de una fecha especificada a otra fecha posterior especificada, la palabra “a partir de” significa “a partir de e incluyendo”; las palabras “a” y “hasta” cada una significan “hasta pero excluyendo”, y la palabra “hasta el” significa “hasta el e incluyendo”.

(c) Los encabezados de los párrafos contenidos en el presente documento y en los otros Documentos del Préstamo se incluyen sólo para conveniencia y referencia y no afectarán la interpretación del presente Contrato ni la de los otros Documentos del Préstamo.

(d) Para los propósitos de la Sección 8.01(c), se considera que ha ocurrido un incumplimiento de un acuerdo financiero de los contenidos en la Sección 7.09 o 7.10, a partir de la fecha de determinación del mismo por el Representante Administrativo o a partir del último día de cualquier periodo de medición especificado, independientemente de cuándo sean entregados los estados financieros que reflejan dicho incumplimiento al Representante Administrativo y a los Bancos.

1.03 Términos de Contabilidad.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) **En General.** Todos los términos de contabilidad que no están especifica o completamente definidos dentro de este instrumento serán interpretados de conformidad con los GAAP, así mismo toda la información financiera (incluyendo las proporciones financieras y los otros cálculos financieros) que deban ser presentados, de conformidad con este Contrato, serán elaborados de acuerdo con los IFRS aplicados en forma consistente según se encuentren vigentes, de tiempo en tiempo, y aplicados de una manera consistente con la forma que se usó en la elaboración de los Estados Financieros Dictaminados, salvo lo especificado en contrario en el presente documento.

(b) **Cambios en los IFRS.** Si en cualquier momento algún cambio en los IFRS utilizados por el Deudor en la Fecha de Cierre afectara el computo de cualquier proporción financiera o requerimiento establecido en algún Documento de Préstamo, y el Deudor o los Bancos Requeridos así lo solicitan, el Representante Administrativo, los Bancos y el Deudor negociarán de buena fe reformar dicha proporción o requerimiento a fin de preservar la intención original del mismo, a la luz de dicho cambio (sujeto a la aprobación de los Bancos Requeridos), en el entendido que, hasta que éste sea reformado: (x) dicha proporción o requerimiento continuará siendo computado conforme a los IFRS previo a dicho cambio en ese instrumento; y (y) el Deudor proporcionará al Representante Administrativo y a los Bancos estados financieros y demás documentos requeridos al amparo de este documento o como se solicite en forma razonable dentro de este instrumento, estableciendo una conciliación entre los cálculos de dicha proporción o requerimiento realizado antes y después de dar efecto a dicho cambio.

1.04 Redondeo. Cualquier proporción financiera que deba mantener el Deudor conforme a este Contrato, será calculada dividiendo el componente apropiado entre cualquier otro componente, llevando el resultado al lugar siguiente del número de lugares entre el cual se expresa dicha proporción en este instrumento y redondeando el resultado hacia arriba o hacia abajo al siguiente número (con un redondeo hacia arriba si no hubiere un número cercano).

1.05 Usos Horarios; Tasas. A menos que de otro modo se especifique, todas las referencias aquí contenidas relativas a usos horarios serán referencias a la hora del centro (horario de verano o estándar, según aplique).

El Representante Administrativo no garantiza, ni acepta responsabilidad, ni tendrá responsabilidad alguna respecto de las tasas publicadas en la definición de la “Tasa Eurodólar” o con respecto de cualquier tasa comparable o sucesora de las mismas.

1.06 Montos de la Carta de Crédito. A menos que el presente especifique de otro modo, el monto de una Carta de Crédito será considerado, en cualquier momento, como la cantidad manifestada en el mismo (como fue reducida por cualquiera de los retiros contenidos en ese instrumento que resulte en una reducción permanente de la cantidad disponible para ser retirada) de dicha Carta de Crédito que se encuentre en vigor en ese momento, en el entendido, sin embargo, que, con respecto de cualquier Carta de Crédito, que por sus mismos términos o por los términos de cualquier Documento del Emisor relacionado con ese instrumento, prevea uno o más incrementos automáticos en la cantidad establecida en ese instrumento, el monto de dicha Carta de Crédito será considerado como el máximo monto establecido en dicha Carta de Crédito después de darle efecto a todos los incrementos, ya sea o no que dicho monto máximo establecido se encuentra en vigor en ese momento (como fuera reducido por cualquier retiro o retiros en ese instrumento que resulten en una reducción permanente del monto disponible para ser retirado).

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

1.07 Referencias a los Contratos y a las Leyes. A menos que se especifique de otro modo en este instrumento: (a) las referencias tocantes a los Documentos Organizacionales, contratos (incluyendo los Documentos del Préstamo) y otros documentos contractuales, serán considerados como que incluyen todas las reformas, reestructuraciones, prórrogas, adiciones y otras modificaciones subsiguientes los mismos, pero siempre y cuando dichas reformas, reestructuraciones, prórrogas, adiciones y otras modificaciones que no se encuentren prohibidas por ningún Documento del Préstamo; y (b) las referencias a cualquier Ley incluirán todas las disposiciones estatutarias y regulatorias y los reglamentos que consolidan, reforman, reemplazan, adicionan o interpretan dichas Leyes.

CLÁUSULA II.

COMPROMISOS Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

2.01 Préstamos Revolventes. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente, cada uno de los Bancos en lo individual conviene en otorgar préstamos al Deudor de tiempo en tiempo (siendo cada uno de ellos un “Préstamo Revolvente”), en cualquier Día Hábil durante el Período de Disponibilidad, en una cantidad total que no exceda en ningún momento al monto pendiente de pago de dicho Compromiso del Banco; en el entendido, sin embargo, que después de llevar a cabo cualquier Disposición: (i) Los Montos Totales Pendientes de Pago no exceda al de los Compromisos Totales, y (ii) el Monto Pendiente de Pago acumulado de los Créditos Revolventes de cualquier Banco, más el Porcentaje Aplicable de dicho Banco de los Montos Pendientes de Pago de todas las Obligaciones de la C/C, más el Porcentaje Aplicable de dicho Banco de los Montos Pendientes de Pago de todos los Préstamos Mediante Crédito Puente no exceda al de los Compromisos del Banco. Dentro de los límites de los Compromisos del Banco, y sujeto a los otros términos y condiciones aquí establecidos, el Deudor puede hacer disposiciones, conforme a la Sección 2.01, pagar anticipadamente conforme la Sección 2.05, y volver a hacer disposiciones conforme a esta Sección 2.01 Los Préstamos pueden ser Préstamos a Tasa Base o a Tasa Eurodólar como está previsto más adelante en este instrumento.

2.02 Disposiciones, Conversiones y Continuaciones de los Préstamos Revolventes.

(a) Cada Solicitud de Préstamo Revolvente, las conversiones de los Préstamos Revolventes de un Tipo a otro, y la continuación de Créditos a Tasa Eurodólar se llevarán a cabo con el aviso irrevocable por parte del Deudor al Representante Administrativo, quien podrá darlo por (A) teléfono, o (B) un Aviso de Préstamo Revolvente; en el entendido de que cualquier aviso telefónico deberá ser confirmado inmediatamente por la entrega de un Aviso de Préstamo Revolvente al Representante Administrativo. Cada Aviso de Préstamo Revolvente deberá ser recibida por el Representante administrativo a más tardar a las 12 del día: (i) tres Días Hábiles previos a la fecha solicitada de cualquier deposición, conversión o continuación de Préstamos Tasa Eurodólar o cualquier conversión de Préstamos Tasa Eurodólar a Préstamos a Tasa Base; y (ii) en la fecha solicitada de cualquier disposición de Préstamos a Tasa Base.. Cada disposición, conversión o continuación de Préstamos a Tasa Eurodólar se hará por un monto de \$1'000,000 o en múltiplos de \$500,000 adicionales a dicho monto. Salvo lo previsto en la Sección 2.03(c), cada retiro o conversión de los Préstamos a Tasa Base se harán por un monto de \$500,000 o en múltiplos de \$100,000 adicionales a dicho monto. Cada Aviso de un Préstamo Revolvente deberá especificar: (i) si el Deudor está solicitando una Disposición de Préstamo Revolvente, una conversión de Préstamos de un Tipo a otro, o una continuación de los Préstamos a Tasa Eurodólar; (ii) la fecha solicitada de cualquier Disposición, conversión, o continuación, según sea el caso (que serán en un Día Hábil); (iii) la suerte principal de los Préstamos Revolventes para ser retirados, convertidos o

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

continuados; (iv) El Tipo de Préstamos Revolventes de los que se dispondrá o en los que los préstamos existentes se han de convertir; y (v) si fuere aplicable, la duración del Período de Intereses con respecto del mismo. Si el Deudor no especifica un Tipo de Préstamo Revolvente en un Aviso de Préstamo Revolvente o si el Deudor no da la notificación a tiempo en la que solicita una conversión o continuación entonces los Préstamos Revolventes aplicables se otorgarán o se convertirán en Préstamos a Tasa Base. Cualquier conversión automática a Préstamos a Tasa Base surtirá sus efectos a partir del último día del Período de Intereses que se encuentre entonces en vigor con respecto de los Préstamos a Tasa Eurodólar aplicables. Si el Deudor solicita una disposición, conversión o continuación de Préstamos a Tasa Eurodólar en cualquier Aviso de Préstamo Revolvente, pero no especifica un Período de Intereses, se considerará como que ha especificado un Período de Intereses de un mes.

(b) A la recepción del Aviso de Préstamo Revolvente, el Representante Administrativo en forma oportuna notificará a cada Banco del monto de su Porcentaje Aplicable de los Préstamos Revolventes Aplicables, y si el Deudor no da aviso oportuno de la conversión o continuación, el Representante Administrativo notificará a cada Banco los detalles de cualquier conversión automática de los Préstamos a Tasa Base descritos en el inciso anterior. En caso de una Disposición, cada Banco tendrá el monto de su Préstamo disponible al Representante Administrativo en fondos disponibles inmediatamente en las Oficinas del Representante Administrativo a más tardar a la 1:00 p.m. del Día Hábil especificado en el Aviso de Préstamo Revolvente aplicable. Un vez satisfechas las condiciones aplicables establecidas en la Sección 4.02 (y, si dicha Disposición es el primer Otorgamiento de Crédito, Sección 4.01), el Representante Administrativo pondrá todos los fondos recibidos en esta forma a disposición del Deudor, en fondos similares a los recibidos por el Representante Administrativo ya sea: (i) acreditando la cuenta del Deudor en los libros de Bank of America con la cantidad de dichos fondos o (ii) enviando esos fondos por transferencia electrónica, en cada caso, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas (y aceptadas en forma razonable) por el Deudor al Representante Administrativo; en el entendido, sin embargo, que en la fecha del Aviso del Préstamo Revolvente correspondiente a dicha Disposición entregado por el Deudor, haya Préstamos Mediante Crédito Puente o Disposiciones de la C/C Pendientes de Pago, entonces los recursos recibidos de dicha Disposición serán aplicadas, en primer lugar al pago total de cualquiera de dichas Disposiciones de la C/C, en segundo lugar, al pago total de cualquiera de los Préstamos Mediante Crédito Puente y en tercer lugar al Deudor como está previsto anteriormente.

(c) Salvo lo previsto en contrario en el presente, un Préstamo a Tasa Eurodólar podrá continuar o convertirse solamente en el último día del Período de Intereses para dicho Préstamo a Tasa Eurodólar. Mientras exista un Incumplimiento, no podrá solicitarse la conversión o continuación de un Préstamo a Tasa Eurodólar sin el consentimiento de los Bancos Requeridos.

(d) El Representante Administrativo, en forma oportuna, notificará al Deudor y a los Bancos la tasa de interés aplicable a cualquier Período de Intereses para Préstamos a Tasa Eurodólar conforme a la determinación de dicha tasa de interés. La determinación hecha por el Representante Administrativo de la Tasa Eurodólar será concluyente si no existe un error evidente. En cualquier momento en que los Préstamos a Tasa Base estén pendientes de pago, el Representante Administrativo notificará al Deudor y a los Bancos de cualquier cambio en la Tasa prime utilizada en el Bank of America para determinar la Tasa Base inmediatamente después de hacer público dicho cambio.

(e) Después de que sea hagan efectivos todas las Disposiciones Revolventes, todas las conversiones de Préstamos Revolventes de un Tipo a otro, y de todas las continuaciones de los Préstamos

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Revolventes del mismo Tipo, no habrá más de diez Períodos de Interés en vigor relativos a los Préstamos Revolventes.

2.03 Cartas de Crédito.

(a) Compromiso de la Carta de Crédito.

(i) Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente: (A) el Emisor de la C/C conviene, en consideración de los acuerdos de los otros Bancos establecidos en esta Sección 2.03: (1) de tiempo en tiempo, en cualquier Día Hábil, durante el período desde la Fecha de Cierre hasta la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, en emitir Cartas de Crédito en Dólares para la cuenta del Deudor o de ciertas Subsidiarias, y a modificar o prorrogar Cartas de Crédito previamente emitidas por éste, de conformidad con el inciso (b) a continuación, y (2) a aceptar los retiros conforme a la Carta de Crédito; y (B) los Bancos en lo individual convienen en participar en las Cartas de Crédito emitidas para la cuenta del Deudor y en cualquier retiro de las mismas, en el entendido que el Emisor de la C/C no estará obligado a realizar ningún Otorgamiento de Crédito C/C relativo a ninguna Carta de Crédito, y ningún Banco estará obligado a participar en ninguna Carta de Crédito si a la fecha de dicho Otorgamiento de Crédito C/C: (x) el Monto Total Pendiente de Pago excediera los Compromisos Totales, (y) si el Monto Total Pendiente de Pago de los Préstamos Revolventes de cualquier Banco, más el Porcentaje Aplicable del Banco de los Montos Pendientes de Pago de todas las Obligaciones de la C/C, más el Porcentaje Aplicable de dicho Banco de los Montos Pendientes de Pago de todos los Préstamos Mediante Crédito Puente excediera el Compromiso de dicho Banco, o (z) si el Montos Pendientes de Pago de las Obligaciones de la C/C excediera el Sub-límite de la Carta de Crédito. Toda solicitud hecha por el Deudor para la emisión o reforma de una Carta de Crédito será considerada como una manifestación del Deudor que el Otorgamiento de Crédito C/C que fue solicitado cumple con las condiciones establecidas en lo indicado en la frase anterior. Dentro de los límites anteriores y sujeto a los términos y condiciones del presente, la habilidad del Deudor para obtener Cartas de Crédito será totalmente revolvente y consecuentemente, el Deudor podrá, durante el período anterior, obtener Cartas de Crédito para sustituir Cartas de Crédito que han vencido y que han sido retiradas o reembolsadas. Todas las Cartas de Crédito Existentes se considerará que han sido emitidas conforme al presente, y desde y después de la Fecha de Cierre estarán sujetas a, y se registrarán por los términos y condiciones del presente.

(ii) El Emisor de la C/C no emitirá ninguna Carta de Crédito, si:

(A) sujeto a la Sección 2.03(b)(iii), la fecha de vencimiento de la Carta de Crédito solicitada ocurriera doce meses después de la fecha de emisión o de la última prórroga, a menos que los Bancos Requeridos hayan aprobado dicha fecha de vencimiento, o

(B) si la fecha de vencimiento de dicha Carta de Crédito solicitada ocurriera después de la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, a menos que todos los Bancos hubieren aprobado esta fecha de vencimiento.

(iii) el Emisor de la C/C no tendrá obligación de emitir ninguna Carta de Crédito si:

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(A) alguna orden judicial, sentencia o decreto de alguna Autoridad Gubernamental o Árbitro, que por sus propios términos, pretenda suspender o restringir al Emisor de la C/C para que emita dicha Carta de Crédito o que cualquier Ley aplicable al Emisor de la C/C o cualquier solicitud o directriz (ya sea que tenga o no fuerza legal) de alguna Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el Emisor de la C/C prohíba o requiera que el Emisor de la C/C se abstenga de emitir cartas de crédito en general o de emitir dicha Carta de Crédito en particular o que imponga sobre el Emisor de la C/C relativo a dicha Carta de Crédito cualquier restricción, reserva o requerimiento importante (por lo cual no sea compensado el Emisor de la C/C conforme al presente instrumento) que no esté vigente a la Fecha de Cierre, o que imponga al Emisor de la C/C cualquier pérdida, costo, o gasto no reembolsable y que no hayan sido aplicables a la Fecha de Cierre y que el Emisor de la C/C de buena fe considere importante.

(B) la emisión de dicha Carta de Crédito podría violar una o más políticas del Emisor de la C/C aplicable a cartas de crédito en forma general y aplicable a todos los solicitantes de cartas de crédito en general.

(C) exceptuando lo previsto en contrario por el Representante Administrativo y por el Emisor de la C/C, dicha Carta de Crédito sea por un monto inicial establecido menor a \$10,000;

(D) dicha Carta de Crédito sea denominada en otra moneda que no sean Dólares; o

(E) cualquier Banco en dicho momento sea un Banco en Incumplimiento, salvo que el Emisor de la C/C haya celebrado un convenio, incluyendo la entrega de Garantía en Efectivo, satisfactorio para el Emisor de la C/C (a su absoluta discreción) con el Deudor o con dicho Banco a fin de eliminar el Riesgo Inicial actual o potencial del Emisor de la C/C (después de dar efecto a lo dispuesto por la Sección 2.16(a)(iv)) en relación con el Banco en Incumplimiento derivado de ya sea la Carta de Crédito que en ese momento se proponga emitir o de aquella Carta de Crédito y de todas las demás Obligaciones de la C/C respecto de las cuales el Emisor de la C/C tenga un Riesgo Inicial actual o potencial, según este decida a su absoluta discreción.

(iv) El Emisor de la C/C no modificará ninguna Carta de Crédito si no se le permite en ese momento emitir dicha Carta de Crédito en su forma modificada conforme a los términos aquí establecidos.

(v) El Emisor de la C/C no está obligado modificar ninguna Carta de Crédito: (A) si el Emisor de la C/C no tuviera obligación en ese momento para emitir esa Carta de Crédito en su forma modificada, conforme a los términos aquí establecidos; o (B) el beneficiario de dicha Carta de Crédito no acepta las modificaciones propuestas para la misma.

(vi) El Emisor de la C/C actuará a nombre de los Bancos con respecto a cualquiera de las Cartas de Crédito emitidas por éste y los documentos asociados con el mismo, y el Emisor de la C/C tendrá todos los beneficios y las garantías: (A) proporcionadas al Representante Administrativo en la Cláusula IX correspondiente a cualquier acción tomada u omisiones sufridas

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

por el Emisor de la C/C en conexión con las Cartas de Crédito emitidas por éste o propuestas para ser emitidas por el mismo y los Documentos del Emisor pertinentes a dichas Cartas de Crédito, tan amplios como si el término “Representante Administrativo” como se utilizaba en la Cláusula IX, incluyera al Emisor de la C/C con respecto de dichas acciones u omisiones, y (B) como está previsto en forma adicional dentro de este instrumento con respecto del Emisor de la C/C

(b) Procedimientos para la Emisión y Modificación de las Cartas de Crédito; Cartas de Crédito con Prórroga Automática.

(i) Cada Carta de Crédito será emitida o modificada, según sea el caso, a solicitud del Deudor, entregada al Emisor de la C/C (con copia al Representante Administrativo) en la forma de una solicitud de Carta de Crédito, apropiadamente llenada y firmada por el Funcionario Responsable del Deudor. Dicha Solicitud de Carta de Crédito podrá ser enviada por facsímil, por correo de los Estados Unidos, por mensajería urgente, por transmisión electrónica utilizando el sistema proveído por el Emisor de la C/C, por entrega personal o por cualquier otro medio aceptable al Emisor de la C/C. Dicha Solicitud de Carta de Crédito deberá estar en manos del Emisor de la C/C y del Representante Administrativo a más tardar a las 12 p.m., y cuando menos dos Días Hábiles (o en fecha y hora posterior como pudieran acordar, en un momento en particular, a su sola discreción, el Representante Administrativo y el Emisor de la C/C) anterior a la fecha de emisión o fecha de modificación propuestas, según sea el caso. En el caso de una solicitud para la emisión inicial de una Carta de Crédito, esa solicitud de Carta de Crédito especificará al Emisor de la C/C, en forma y detalle satisfactorios: (A) la fecha de emisión propuesta de la Carta de Crédito solicitada (que será en un Día Hábil); (B) el monto de la misma; (C) la fecha de vencimiento de la misma; (D) el nombre y la dirección del beneficiario de la misma; (E) los documentos que deberán ser presentados por dicho beneficiario, en caso de algún retiro de la misma; (F) el texto total de cualquier certificado que deba ser presentado por dicho beneficiario en caso de un retiro de la misma; (G) el propósito y naturaleza de la Carta de Crédito solicitada; y (H) los demás asuntos que el Emisor de la C/C pudiera requerir. En caso de una solicitud para una modificación de Cualquier Carta de Crédito pendiente de pago, dicha Solicitud de Carta de Crédito especificará en forma y detalle satisfactorio para el Emisor de la misma lo siguiente: (A) la Carta de Crédito que va a ser modificada; (B) la fecha propuesta de la modificación de la misma (que será un Día Hábil); (C) la naturaleza de la modificación propuesta; y (D) los demás asuntos que el Emisor de la C/C pudiera requerir. Además, el Deudor deberá proporcionar al Emisor de la C/C y al Representante Administrativo cualquier otro documento y la información relativa a esa Carta de Crédito o modificación solicitada incluyendo cualquier Documento del Emisor, como éste y el Representante Administrativo pudieren requerir.

(ii) En forma oportuna, después de recibir cualquier Solicitud de Carta de Crédito, el Emisor de la Carta de Crédito confirmará al Representante Administrativo (por teléfono o por escrito) que éste ha recibido una copia de dicha Solicitud de Carta de Crédito por parte del Deudor, y si no, el Emisor de la C/C proporcionará al Representante Administrativo una copia de la misma. A menos que el Emisor de la C/C haya recibido un aviso por escrito de cualquier Banco, el Representante Administrativo o el Deudor, cuando menos un Día Hábil previo a la fecha de emisión o modificación solicitada de la Carta de Crédito aplicable, indicando que una o más condiciones aplicables contenidas en la Cláusula IV no han sido satisfechas a la fecha, entonces, sujeto a los términos y condiciones establecidos en este instrumento, el Emisor de la C/C, en la fecha solicitada, emitirá una Carta de Crédito a cuenta del Deudor o la incluirá en la modificación

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

aplicable, según sea el caso, en cada caso conforme a las prácticas de negocios usuales del Emisor de la C/C. Inmediatamente después de la emisión de cada Carta de Crédito, cada Banco que tenga un Compromiso, estará sujeto a ello y por este medio en forma irrevocable e incondicional convienen en comprar del Emisor de la C/C una participación de riesgo en dicha Carta de Crédito por un monto igual al producto del Porcentaje Aplicable del Banco, multiplicado por el monto de dicha Carta de Crédito. En forma oportuna después del cierre de cualquier trimestre calendario, el Representante Administrativo entregará a cada Banco un resumen de las Cartas de Crédito emitidas durante ese trimestre calendario.

(iii) Si el Deudor, así lo solicita en cualquier Solicitud de Carta de Crédito aplicable, el Emisor de la C/C podrá, a su sola y absoluta discreción, convenir en emitir una Carta de Crédito que contenga disposiciones de prórroga automática (cada una de ellas una “Carta de Crédito con Prórroga Automática”); en el entendido que esa Carta de Crédito con Prórroga Automática deberá permitir al Emisor de la C/C evitar cualquiera de dichas prórrogas cuando menos una vez en cada período de doce meses (iniciando en la fecha de emisión de dicha Carta de Crédito) mediante aviso previo al beneficiario de la misma, a más tardar un día (“Fecha de Aviso de Rechazo de Prórroga”) en cada uno de esos períodos de doce meses para ser convenido al momento en que se emite dicha Carta de Crédito. A menos que el Emisor de la C/C lo indique de otro modo, no se le requerirá al Deudor que haga una solicitud específica al Emisor de la C/C para cualquiera de dichas prórrogas. Cuando una Carta de Crédito con Prórroga Automática ha sido emitida, se considerará que los Bancos han autorizado (pero no pueden requerir) al Emisor de la C/C para que permita la prórroga de dicha Carta de Crédito en cualquier momento posterior a una fecha de vencimiento que no sea posterior a la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito; en el entendido, sin embargo, que, el Emisor de la C/C no permitirá cualquiera de esas prórrogas si: (A) el Emisor de la C/C ha determinado que no le sería permitido, o que no tendría obligación en ese momento de emitir dicha Carta de Crédito en su forma modificada (como fue prorrogada) conforme a los términos del presente (en consideración de lo dispuesto por los incisos (ii) o (iii) de la Sección 2.03(a) o alguna otra; o (B) que haya recibido un aviso (que puede ser telefónico o por escrito) tres Días Hábiles anteriores a la Fecha de Aviso de Rechazo de Prórroga o antes: (1) del Representante Administrativo indicando que los Bancos han decidido no permitir dicha prórroga o (2) del Representante Administrativo, de cualquier Banco o del Deudor de que una o más de las condiciones aplicables especificadas en la Sección 4.02 no han sido satisfechas hasta ese momento, y en cada uno de esos casos, ordenando al Emisor de la C/C que no permita dicha prórroga.

(iv) En forma oportuna, después de que sea entregada cualquier Carta de Crédito o cualquier modificación de una Carta de Crédito a un Banco asesor correspondiente o al beneficiario de la misma, el Emisor de la C/C también entregará al Deudor y al Representante Administrativo una copia fiel y completa de dicha Carta de Crédito o la modificación.

(c) Retiros y Reembolsos, Fondos de Participaciones.

(i) En forma oportuna y después de que el beneficiario reciba cualquier Carta de Crédito o cualquier aviso de retiro de alguna Carta de Crédito, el Emisor de la C/C notificará esto al Deudor y al Representante Administrativo. A más tardar a las 12.00 p.m. en la fecha de cualquier pago hecho por el Emisor de la C/C conforme a la Carta de Crédito (cada una de esas fechas será una “Fecha de Pago”), el Deudor reembolsará al Emisor de la C/C, a través del

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Representante Administrativo una cantidad igual al monto de dicho retiro. Si el Deudor no hace el reembolso al Emisor de la C/C en ese momento, el Representante Administrativo en forma oportuna notificará a cada Banco la fecha de Pago, el monto del retiro no reembolsado (el Monto No Reembolsado”), y el monto del Porcentaje Aplicable de dicho Banco. En tal caso, el Deudor será considerado como que ha solicitado una Disposición de Préstamos a Tasa Base para ser erogada en la Fecha de Pago por una cantidad igual a la del Monto No Reembolsado, sin tomar en cuenta el mínimo y los múltiplos especificados en la Sección 2.02 por la suerte principal de los Préstamos a Tasa Base, pero sujeto al monto de la porción no utilizada de los Compromisos Totales y a las condiciones establecidas en la Sección 4.02 (distintas de la entrega de una Aviso de Préstamo Revolvente). Cualquier aviso entregado al Emisor de la C/C o al Representante Administrativo, con respecto a esta Sección 2.03(c)(i) podrá darse por teléfono si se confirma inmediatamente por escrito; siempre que la falta de dicha confirmación inmediata no afecte la garantía o el efecto obligatorio de dicho aviso.

(ii) Cada Banco (incluyendo el Banco que actúa como Emisor de la C/C) pondrá, al recibir cualquier aviso conforme a la Sección 2.03(c)(i), fondos a disposición (y el Representante Administrativo podrá aplicar Garantía en Efectivo proporcionada para este objetivo) del Representante Administrativo para la cuenta del Emisor de la C/C, en Dólares, en las Oficinas del Representante Administrativo, por un monto igual al Porcentaje Aplicable del Monto No Reembolsado a más tardar a las 2:00 p.m., del Día Hábil especificado en dicho aviso por el Representante Administrativo, en donde, sujeto a las disposiciones de la Sección 2.03(c)(iii), cada uno de esos Bancos que de esa manera hacen los fondos disponibles, serán considerados como que han otorgado al Deudor un Préstamo a Tasa Base en tal monto. El Representante Administrativo remitirá los fondos así recibidos al Emisor de la C/C en Dólares.

(iii) Con respecto a cualquier Monto No Reembolsado que no está totalmente refinanciado por la Disposición de Préstamos a Tasa Base, debido a que las condiciones establecidas en la Sección 4.02 no puedan ser satisfechas o por cualquier otra razón, el Deudor se considerará como que ha obtenido, del Emisor de la C/C, una Disposición de la C/C por la cantidad del Monto No Reembolsable que no ha sido refinanciado de esa forma., y dicha Disposición de la C/C vencerá y será pagadera a solicitud (junto con los intereses) que serán calculados a la Tasa de Interés por Incumplimiento. En cuyo caso, cada uno de los pagos del Banco al Representante Administrativo para la cuenta del Emisor de la C/C conforme a la Sección 2.03(c)(ii) será considerado como pago correspondiente a su participación en la Disposición de la C/C y constituirá un Anticipo de la C/C de cada Banco para satisfacer su obligación de participación conforme a esta Sección 2.03.

(iv) Hasta que un Banco fondee su Préstamo o su Anticipo de la C/C, conforme a esta Sección 2.03(c) para rembolsarle al Emisor de la C/C cualquier monto retirado conforme a esta Carta de Crédito, los intereses correspondientes al Porcentaje Aplicable del Banco por dicho monto serán únicamente para la cuenta del Emisor de la C/C.

(v) Las obligaciones de los Bancos para otorgar Préstamos Revolventes o Anticipos de C/C para rembolsar al Emisor de la C/C los montos retirados de las Cartas de Crédito, como lo contempla esta Sección 2.03(c), serán absolutas e incondicionales y no se verán afectadas por ninguna circunstancia, incluyendo: (A) ninguna compensación, contra-reclamación, recuperación, defensa, u otro derecho que dicho Banco pudiera tener en contra del Emisor de la

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

C/C, del Deudor o de cualquier otra Persona por cualquier motivo; (B) la ocurrencia o continuación de un Incumplimiento o (C) cualquier otra ocurrencia, evento o condición, ya sea o no similar a cualquiera de las anteriores; en el entendido, sin embargo, que, todas las obligaciones de los Bancos para otorgar Préstamos conforme a esta Sección 2.03(c), están sujetas a las condiciones establecidas en la Sección 4.02 (que no sea la obligación del Deudor de entregar un Aviso de Préstamo Revolvente). Ningún Anticipo de la C/C relevará o afectará la obligación del Deudor de rembolsar al Emisor de la C/C el monto de cualquier pago hecho por el Emisor de la C/C por concepto de cualquier Carta de Crédito, junto con los intereses, como lo previene el presente documento.

(vi) Si alguno de los Bancos no pone a disposición del Representante Administrativo, para la cuenta del Emisor de la C/C, cualquier cantidad requerida para ser pagada por dicho Banco conforme a las provisiones antes mencionadas en esta Sección 2.03(c), en el tiempo especificado en la Sección 2.03(c)(ii), entonces, sin limitar las demás disposiciones de este Contrato, el Emisor de la C/C tendrá derecho, a su solicitud, a recuperar de dicho Banco (que actúa a través del Representante Administrativo) dicho monto junto con los intereses devengados por el periodo contado a partir de la fecha en que se requiera dicho pago, hasta la fecha en la cual ese pago esté disponible en forma inmediata para el Emisor de la C/C a una tasa anual igual a la Tasa a Un Día, más cualquier otra comisión por trámites administrativos o similares que son cobrados usualmente por el Emisor de la C/C correspondientes a lo anterior. Si dicho Banco paga dicha cantidad (con los intereses y comisiones antes mencionadas), el monto pagado de esa manera constituirá el Préstamo Revolvente de dicho Banco incluido en la Disposición relevante o en el Anticipo de la C/C correspondiente a la Disposición de la C/C relevante, según se el caso. Un certificado del Emisor de la C/C presentado ante cualquier Banco (a través del Representante Administrativo) correspondiente a los montos adeudados conforme a este inciso (vi) será concluyente si no existe un error manifiesto evidente.

(d) Restitución de las Participaciones.

(i) En cualquier momento después de que el Emisor de la C/C haya hecho un pago correspondiente a cualquier Carta de Crédito, y que haya recibido de cualquier Banco un Anticipo de la C/C de dicho Banco correspondiente a dicho pago conforme a esta Sección 2.03(c), si el Representante Administrativo recibe para la Cuenta del Emisor de la C/C, cualquier pago con respecto del Monto No Reembolsado correspondiente, o los intereses devengados (ya sea en forma directa del Deudor o de alguna otra forma, incluyendo los rendimientos por Garantía en Efectivo aplicados al mismo por el Representante Administrativo), el Representante Administrativo distribuirá a dicho Banco su Porcentaje Aplicable correspondiente, de los mismos fondos que los recibidos por el Representante Administrativo.

(ii) Si se requiere que cualquier pago recibido por el Representante Administrativo para la cuenta del Emisor de la C/C conforme a la Sección 2.03(c)(i), sea regresado conforme a cualquiera de las circunstancias descritas en la Sección 10.05 (incluyendo aquellas conforme a cualquier convenio celebrado por el Emisor de la C/C a su discreción), cada Banco pagará al Representante Administrativo, para la cuenta del Emisor de la C/C, el Porcentaje Aplicable correspondiente a solicitud del Representante Administrativo más los intereses devengados desde la fecha en que se solicitó la devolución hasta la fecha en que se devuelva al Banco dicho monto, a una tasa anual igual a la Tasa de Fondos Federales que esté vigente de tiempo en tiempo. Las

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

obligaciones de los Bancos conforme a este inciso sobrevivirán al pago total de las Obligaciones y a la terminación de este Contrato.

(e) Obligaciones Absolutas. La obligación del Deudor de rembolsar al Emisor de la C/C por cada retiro correspondiente a cada Carta de Crédito y de restituir cada una de las Disposiciones de la C/C será absoluta, incondicional e irrevocable, y será pagada estrictamente conforme a los términos de este Contrato, en cualquier circunstancia, incluyendo las siguientes:

(i) cualquier falta de validez o exigibilidad de dicha Carta de Crédito, de este Contrato, o de cualquier otro Documento de Préstamo.

(ii) la existencia de cualquier reclamación, contra-reclamación, compensación, defensa, o cualquier otro derecho que el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias pudiera tener en cualquier momento en contra de cualquier beneficiario o cualquier receptor de la transferencia de dicha Carta de Crédito, (o contra cualquier Persona por la que actúe cualquier beneficiario o receptor de la transferencia), en contra el Emisor de la C/C, o cualquier otra Persona, ya sea que esté relacionada con este Contrato, con las transacciones contempladas en el presente o con dicha Carta de Crédito o con cualquier contrato o instrumento relacionado con el mismo, o con cualquier transacción no relacionada.

(iii) por cualquier letra de cambio, solicitud de pago, certificado o cualquier otro instrumento presentado conforme a dicha Carta de Crédito que se compruebe que ha sido falsificado, fraudulento carente de validez o insuficiente en cualquier aspecto o por cualquier declaración hecha en cualquiera de los anteriores que sea falsa o imprecisa en cualquier respecto; o cualquier pérdida o demora en la transmisión de cualquier documento requerido para hacer un retiro de dicha Carta de Crédito; o

(iv) cualquier pago hecho por el Emisor de la C/C por concepto de dicha Carta de Crédito contra la presentación de una letra de cambio o certificado que no cumpla estrictamente (pero que de alguna otra forma cumpla) con los términos de dicha Carta de Crédito, a menos que dicho pago sea determinado por un tribunal de jurisdicción competente como el resultado de una negligencia grave o conducta dolosa por parte del Emisor de la C/C o cualquier pago hecho por el Emisor de la C/C por concepto de dicha Carta de Crédito a cualquier Persona que tenga el carácter de fideicomisario en una quiebra, deudor en posesión, cesionario para beneficio de los acreedores, liquidador, síndico o cualquier otro representante o sucesor de cualquier beneficiario o receptor de la transferencia de dicha Carta de Crédito, incluyendo cualquier acción tomada en cualquier juicio conforme a cualquier Ley para la Protección de los Deudores.

En cada Solicitud de una Carta de Crédito, el Deudor deberá solicitar específicamente que el Emisor de la C/C proporcione una copia pro forma de dicha Carta de Crédito o de dicha modificación, según corresponda. Antes de emitir cualquier Carta de Crédito y cualquier modificación de la misma, el Emisor de la C/C entregará al Deudor una copia pro-forma de dicha Carta de Crédito o de dicha modificación, según sea aplicable. El Deudor en forma oportuna examinará la copia pro-forma de cada Carta de Crédito y cada modificación de la misma y, en caso de haber alguna reclamación por el incumplimiento de las instrucciones del Deudor o cualquier otra irregularidad, el Deudor, en forma oportuna dará aviso de esto al Emisor de la C/C antes de emitir dicha Carta de Crédito o la modificación en cuestión. Al emitir una Carta de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Crédito o modificación de la misma, se considerará, en forma concluyente, que el Deudor ha renunciado a cualquier reclamación de incumplimiento relativa a las instrucciones de dicho Deudor o a cualquier otra irregularidad que surja de la emisión de la Carta de Crédito o de su modificación en contra del Emisor de la C/C y sus corresponsales, a menos que dicho aviso sea dado conforma a lo antes mencionado en el presente.

(f) Rol del Emisor de la C/C. Tanto el Banco como el Deudor convienen en pagar cualquier retiro a esta Carta de Crédito. El Emisor de la C/C no tendrá ninguna responsabilidad de obtener ningún documento (que no sea cualquier letra de cambio a la vista y los certificados y documentos expresamente requeridos por la Carta de Crédito) o asegurar o investigar la validez o precisión de ninguno de esos documentos o de los poderes de la Persona que ejecuta o entrega cualquiera de dichos documentos. Ninguno de los Emisores de la C/C, el Representante Administrativo, ni ninguno de sus respectivos Socios Relacionados, ni ningún otro participante o cesionario correspondiente al Emisor de la C/C será responsable ante ningún Banco por: (i) ninguna acción tomada u omitida en relación con el presente, a solicitud o con la aprobación de los Bancos o de los Bancos Requeridos, según sea aplicable; (ii) cualquier acción tomada u omitida sin que exista negligencia grave o conducta dolosa; o (iii) la debida ejecución, efectividad, validez, o exigibilidad de cualquier documento o instrumento relacionado con cualquier Carta de Crédito o Documento del Emisor. El Deudor por este medio asume todos los riesgos de las acciones u omisiones de cualquier beneficiario o receptor de la transferencia con respecto a su uso en cualquier Carta de Crédito; en el entendido, sin embargo, que este hecho no pretende impedir ni impedirá al Deudor que haga valer sus derechos y recursos que pudiera tener en contra del beneficiario o del receptor de la transferencia conforme a derecho o bajo cualquier otro contrato. Ninguno de los Emisores de las C/C, ni el Representante Administrativo, ni cualquiera de sus respectivos Socios Relacionados, ni ningún otro participante o cesionario correspondiente del Emisor de la C/C serán responsables por ninguno de los asuntos descritos en los incisos (i) al (viii) de la Sección 2.03(e); en el entendido, sin embargo y a pesar de cualquier cosa en contrario contenida en dichos incisos, el Deudor podrá tener una reclamación en contra del Emisor de la C/C, y éste podrá ser responsable con el Deudor hasta por el monto, pero solamente por dicho monto, de cualquier pago de daños que no sean consecuenciales ni ejemplares, sufridos por el Deudor y que éste compruebe que fueron causados por la conducta dolosa o por la negligencia grave del Emisor o debidos a la falta de pago intencionada del Emisor de la C/C conforme a cualquier Carta de Crédito después de que sea presentada por el beneficiario de una letra de cambio a la vista o certificado cumpliendo estrictamente con los términos y condiciones de una Carta de Crédito. Adicionalmente, y no en forma limitativa de lo anterior, el Emisor de la C/C puede aceptar documentos que a la vista luzcan en orden, sin que tenga que hacer más investigaciones, a pesar de cualquier notificación o información en contrario, y el Emisor de la C/C no será responsable de la validez o suficiencia de ningún instrumento que transfiera o ceda o que pretenda transferir o ceder una Carta de Crédito o los derechos o los recursos recibidos, parciales o totales, de la misma que pudieran probar, por cualquier motivo, su falta de validez o vigencia. El Emisor de la C/C podrá enviar una Carta de Crédito o llevar a cabo cualquier comunicación para o del beneficiario via *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication ("SWIFT")*, mensaje o mensajería urgente, o cualquier otro medio comercial de comunicación razonable con un beneficiario.

(g) Aplicabilidad del ISP y del UCP; Limitación de Responsabilidad. A menos que el Emisor de la C/C y el Deudor expresamente acuerden lo contrario, cuando una Carta de Crédito se emita (incluyendo cualquier acuerdo aplicable a una Carta de Crédito Existente): (i) se aplicarán las reglas del ISP a cualquier Carta de Crédito contingente o standby y (ii) se aplicarán las UCP para cada Carta de Crédito comercial.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(h) Comisiones por Carta de Crédito. El Deudor pagará al Representante Administrativo, para la cuenta de cada Banco, sujeto a la Sección 2.16, conforme a su Porcentaje Aplicable, una comisión por Carta de Crédito (la “Comisión por Carta de Crédito”) por cada Carta de Crédito, que será igual a la Tasa Aplicable multiplicada por el monto diario disponible para retiros de dicha Carta de Crédito; en el entendido, sin embargo, que cualesquier Comisiones por Carta de Crédito que de alguna otra forma fuesen pagaderas para cuenta de un Banco en Incumplimiento en relación con cualquier Carta de Crédito respecto de la cual dicho Banco en Incumplimiento no ha otorgado Garantía en Efectivo satisfactoria para el Emisor de la C/C conforme a esta Sección 2.03, no se requerirá que sean pagadas por el Deudor en la medida que el Deudor haya otorgado Garantía en Efectivo para ello; en el entendido, además y sin embargo, que si el Deudor no ha otorgado dicha Garantía en Efectivo, dichas Comisiones por Carta de Crédito serán pagaderas, en la máxima medida permitida por la Legislación Aplicable, a los demás Bancos, de conformidad con los ajustes a la alza en sus respectivos Porcentajes Aplicables repartidos para dicha Carta de Crédito de conformidad con la Sección 2.16(a)(iv), y el saldo de dicha comisión, en su caso, será pagadero al Emisor de la C/C para su propia cuenta. A fin de calcular el monto diario a ser retirado de cualquier Carta de Crédito, el monto de dicha Carta de Crédito será determinado conforme a la Sección 1.06. Las Comisiones por Carta de Crédito serán: (i) pagaderas y se vencerán el décimo Día Hábil siguiente al día último de cada uno de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, iniciando con la primera fecha que ocurra después de la emisión de dicha Carta de Crédito en la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, y de ahí en adelante a petición de parte; y (ii) calculadas en forma trimestral en base al último trimestre transcurrido. Si hay algún cambio en la Tasa Aplicable durante cualquier trimestre, el monto diario disponible a ser retirado en cada Carta de Crédito, será calculado y multiplicado por la Tasa Aplicable en forma individual para cada periodo durante ese trimestre en que dicha Tasa Aplicable estaba vigente. No obstante lo expresado en contrario en este instrumento, a solicitud de los Bancos Requeridos, mientras exista cualquier Caso de Incumplimiento, todas las Comisiones por Carta de Crédito se causarán a la Tasa de Incumplimiento.

(i) Comisión por Fronting y Cargos de Procesamiento y Documentales Pagaderos al Emisor de la C/C. El Deudor pagará directamente al Emisor de la C/C, para su propia cuenta, una comisión por fronting (i) con respecto de cada una de la Cartas de Crédito comerciales, a la tasa especificada en la Carta de Comisiones, calculada sobre el monto de dicha Carta de Crédito y pagadera al momento de emitirla, (ii) con respecto de cualquier modificación de una Carta de Crédito comercial que incremente el monto de la misma, a una tasa convenida en forma individual entre el Deudor y el Emisor de la C/C, calculada sobre el monto de dicho incremento y pagadera al momento de entrar en vigor dicha modificación, y (iii) con respecto de cada Carta de Crédito contingente o en standby, a la tasa anual especificada en la Carta de Comisiones calculada sobre el monto diario disponible para retiro en dicha Carta de Crédito en forma trimestral vencida. Dicha comisión por fronting será pagadera y se vencerá el décimo Día Hábil siguiente al día último de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con respecto al trimestre inmediato anterior (o de una porción del mismo para el caso del primer pago), que comienza con la primera fecha en que ocurra la emisión de dicha Carta de Crédito, en la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, y de ahí en adelante a petición de parte. Para efectos de calcular el monto diario disponible para retiro en cualquier Carta de Crédito, el monto de dicha Carta de Crédito se determinará conforme a la Sección 1.06, además, el Deudor pagará directamente al Emisor de la C/C, para su propia cuenta, las comisiones usuales por emisión, presentación, modificación y otras comisiones de trámites y otros gastos y cargos estándar, del Emisor de la C/C relativos a las cartas de crédito que pudieran estar vigentes de tiempo en tiempo. Dichas comisiones usuales y gastos y cargos estándar serán pagaderos y se vencerán a petición de parte, y serán no reembolsables.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(j) Conflictos con los Documentos del Emisor. En caso de cualquier conflicto entre los términos aquí establecidos y los términos de cualquier Documento del Emisor, prevalecerán los términos aquí establecidos y los términos de la Carta de Comisiones.

(k) Cartas de Crédito Emitidas para Subsidiarias. Sin perjuicio de que una Carta de Crédito emitida o vigente al amparo del presente sea para soportar cualesquier obligaciones de, o sea para cuenta de, una Subsidiaria, el Deudor estará obligado a reembolsar al Emisor de la C/C conforme al presente, cualesquier y todos los retiros al amparo de dicha Carta de Crédito. Por medio del presente, el Deudor reconoce que la emisión de Cartas de Crédito para cuenta de las Subsidiarias redundará en un beneficio para el Deudor y que los negocios del Deudor reciben beneficios importantes de los negocios de dichas Subsidiarias.

2.04 Préstamos Mediante Crédito Puente.

(a) El Crédito Puente. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente, el Banco Otorgante del Crédito Puente, acuerda, de conformidad con los acuerdos de los otros Bancos establecidos en esta Sección 2.04 otorgar créditos (cada uno de los cuales es un “Préstamo Mediante Crédito Puente”) al Deudor, de tiempo en tiempo, en cualquier Día Hábil, durante el Periodo de Disponibilidad, en un monto total que no exceda, en ningún momento, al monto pendiente de pago del Sub-límite del Crédito Puente, a pesar de que dichos Préstamos Mediante Crédito Puente, cuando se suman al Porcentaje Aplicable del Monto Pendiente de Pago de los Préstamos Revolventes y de las Obligaciones de la C/C del Banco que actúa como Banco Otorgante del Crédito Puente, pudieran exceder el monto de dicho Compromiso del Banco; a condición de que (x) después de dar efecto al Préstamo Mediante Crédito Puente: (i) el total de los montos pendientes de pago no exceda a los Compromisos Totales, y (ii) el total del Monto Pendiente de Pago de los Préstamos Revolventes de cualquier Banco (que no sean los Bancos Otorgantes del Crédito Puente), más el Porcentaje Aplicable de dicho Bancos del Monto Pendiente de Pago de todas las Obligaciones de la C/C, más el Porcentaje Aplicable de dicho Banco del Monto Pendiente de Pago de todos los Préstamos Mediante Crédito Puente, no excedan los Compromiso de dicho Banco, (y) el Deudor no utilice los recursos recibidos de cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente para refinanciar ningún Préstamo Mediante Crédito Puente pendiente de pago y (z) el Banco Otorgante del Crédito Puente no estará bajo ninguna obligación de otorgar cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente si determina (dicha determinación deberá ser concluyente y vinculante, ausente de error manifiesto) que tiene, o que mediante dicho Otorgamiento de Crédito pudiera tener, Riesgo Inicial. Dentro de los límites anteriores, y sujeto a otros términos y condiciones aquí establecidas, el Deudor podrá disponer de fondos, conforme a esta Sección 2.04, realizar pagos anticipados conforme a la Sección 2.05, y disponer nuevamente de fondos conforme a la Sección 2.04. Inmediatamente después de otorgar una Préstamo Mediante Crédito Puente, se considerará por este medio que cada Banco irrevocable e incondicionalmente conviene en comprar del Banco Otorgante del Crédito Puente una participación del riesgo de dicho Banco Otorgante de Crédito Puente por un monto igual al producto del Porcentaje Aplicable de dicho Banco multiplicado por el monto de dicho Préstamo Mediante Crédito Puente.

(b) Procedimientos de Disposición. Cada Disposición de Crédito Puente se hará mediante aviso irrevocable al Banco Otorgante del Crédito Puente y al Representante Administrativo, el cual se podrá dar por (A) teléfono o (B) por Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente; en el entendido de que el aviso telefónico deberá ser confirmado inmediatamente con la entrega de un Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente al Banco Otorgante del Crédito Puente y al Representante Administrativo. Cada

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Aviso de Crédito Puente deberá ser recibido por el Banco Otorgante del Crédito Puente y el Representante Administrativo a más tardar a la 1:00 p.m. en la fecha de la disposición requerida, y especificará: (i) el monto solicitado, que será de un mínimo de \$100,000, y (ii) la fecha de la solicitud de disposición, que será en un Día Hábil. Inmediatamente después de que el Banco Otorgante del Crédito Puente reciba el Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente por vía telefónica, el Banco Otorgante del Crédito Puente confirmará con el Representante Administrativo (por teléfono o por escrito) que éste último también recibió dicho Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente, y si no, el Banco Otorgante del Crédito Puente notificará su contenido al Representante Administrativo (por teléfono o por escrito). A menos que el Banco Otorgante del Crédito Puente haya recibido (por teléfono o por escrito) un aviso por parte del Representante Administrativo (incluyendo si es a solicitud de cualquier Banco) antes de las 2:00 p.m. de la fecha de Disposición del Crédito Puente propuesta: (A) en donde se indique al Banco Otorgante del Crédito Puente que no realice el Préstamo por Crédito Puente como resultado de la limitante establecida en la cláusula (x) de la primera disposición de la primera línea de la Sección 2.04(a), o (B) que una o más de las condiciones aplicables especificadas en la Cláusula IV no han sido satisfechas hasta ese momento, entonces, sujeto a los términos y condiciones aquí establecidas, el Banco Otorgante del Crédito Puente, a más tardar a las 3:00 p.m. de la fecha de disposición especificada en dicho Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente, pondrá el monto de su Préstamo Mediante Crédito Puente a disposición del Deudor en su oficina acreditando la cuenta del Deudor en los libros del Banco Otorgante del Crédito Puente en fondos de disponibilidad inmediata.

(c) Refinanciamiento de los Préstamos Mediante Crédito Puente.

(i) El Banco Otorgante del Crédito Puente: (A) cuando ocurra un Caso de Incumplimiento, y (B) en una fecha no menor a 20 Días Hábiles después de que se otorgue dicho Préstamo Mediante Crédito Puente, lo que suceda primero, a su sola y absoluta discreción podrá solicitar a nombre del Deudor (quien por este medio irrevocablemente autoriza al Banco Otorgante del Crédito Puente para que así lo solicite en su nombre), que dicho Banco otorgue un Préstamo a Tasa Base por un monto igual al Porcentaje Aplicable del monto de los Préstamos Mediante Crédito Puente de dicho Banco que se encuentren pendientes de pago en esa fecha. Dicha solicitud será por escrito (la cual será considerada como un Aviso de Préstamo Revolvente para los propósitos aquí establecidos) y conforme a los requerimientos de la Sección 2.02, con respecto a los mínimos y múltiplos especificados en dicha Sección 2.02 para la suerte principal de los Préstamos a Tasa Base pero sujetos a la porción no utilizada del los Compromisos Totales y a las condiciones establecidas en la Sección 4.02. El Banco Otorgante del Crédito Puente proporcionará al Deudor una copia del Aviso de Préstamo Revolvente aplicable, inmediatamente después de entregar dicho aviso al Representante Administrativo. Cada Banco pondrá a disposición del Representante Administrativo un monto igual al Porcentaje Aplicable del monto especificado en el Aviso de Préstamo Revolvente en fondos de disponibilidad inmediata (y el Representante Administrativo podrá aplicar Garantía en Efectivo disponible en relación con el Préstamo Mediante Crédito Puente aplicable) a la cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente en la oficina del Representante Administrativo a más tardar a la 1:00 p.m. del día especificado en dicho Aviso de Préstamo Revolvente, en la que, sujeto a la Sección 2.04(c)(ii) cada Banco que pone esos fondos a disposición será considerado como que ha otorgado al Deudor un Préstamo a Tasa Base por dicho monto. El Representante Administrativo remitirá los fondos recibidos de esta manera al Banco Otorgante del Crédito Puente.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(ii) Si por cualquier motivo, cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente no puede ser refinanciado por la Disposición de Préstamo Revolvente conforme a la Sección 2.04(c)(i), la solicitud de Préstamos a Tasa Base presentada por el Banco Otorgante del Crédito Puente como se establece en el presente, se considerará como una solicitud hecha por el Banco Otorgante del Crédito Puente para que cada uno de los fondos de los Bancos, su participación en el riesgo en el Préstamo Mediante Crédito Puente correspondiente, y cada pago del Banco al Representante Administrativo para la cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente conforme a la Sección 2.04(c)(i) se considere como un pago con respecto de dicha participación.

(iii) Si algún Banco no pone a disposición del Representante Administrativo en la cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente, el monto requerido para ser pagado por dicho Banco conforme a las disposiciones antes mencionadas en esta Sección 2.04(c) en el tiempo especificado en la Sección 2.04(c)(i), el Banco Otorgante del Crédito Puente tendrá derecho a recuperar de dicho Banco (que actúa a través del Representante Administrativo), a solicitud, dicho monto con los intereses correspondientes para el periodo desde la fecha en que se requirió dicho pago hasta la fecha en la cual dicho pago se pone a la disposición inmediata del Banco Otorgante del Crédito Puente a una tasa anual igual a la Tasa a Un Día, más cualesquier comisiones administrativas, de procesamiento o similares que usualmente se cobren por el Banco Otorgante del Crédito Puente en relación con lo anterior. Si dicho Banco paga dicho monto (con intereses y comisiones, según se indicó anteriormente), el monto pagado constituirá el Préstamo Revolvente de dicho Banco, incluido en la Disposición relevante o participación fondeada en el Préstamo Mediante Crédito Puente relevante, según sea el caso. La presentación de un certificado por un Banco Otorgante del Crédito Puente a cualquier Banco (a través de su Representante Administrativo), con respecto de cualquier monto adeudado, conforme a este inciso (iii), será concluyente si no existe error manifiesto.

(iv) Las obligaciones de los Bancos para otorgar Préstamos Revolventes y para comprar o fondear participaciones en el riesgo de los Préstamos Mediante Crédito Puente conforme a esta Sección 2.04(c) serán absolutas e incondicionales y no se verán afectadas por ninguna circunstancia, incluyendo (A) cualquier compensación, contrademanda, recuperación, defensa o cualquier otro derecho que dicho Banco pudiera tener en contra del Préstamo Mediante Crédito Puente, en contra del Deudor, o de cualquier otra Persona por cualquier motivo, (b) la ocurrencia o continuidad de un Incumplimiento o (c) cualquier otro suceso, evento o condición, ya sea o no similar a cualquiera de las anteriores; en el entendido, sin embargo, que cada obligación del Banco para otorgar Préstamos Revolventes conforme a la Sección 2.04(c) está sujeta a las condiciones establecidas en la Sección 4.02. Ninguna de las participaciones de riesgo fondeadas relevará o de alguna otra forma impedirán la obligación del Deudor para restituir los Préstamos Mediante Crédito Puente junto con los intereses previstos en este instrumento.

(d) Restitución de las Participaciones.

(i) Al momento en que un Banco compre y fondee una participación de riesgo en un Préstamo Mediante Crédito Puente, si el Banco Otorgante del Crédito Puente recibe cualquier pago a cuenta de dicho Préstamo Mediante Crédito Puente, el Banco Otorgante del Crédito Puente distribuirá a cada Banco el Porcentaje Aplicable de dicho pago (ajustado adecuadamente para que en el caso de pagos de intereses refleje el periodo durante el cual dicha participación de riesgo

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

del Banco fue fondeada) en los mismos fondos como los recibidos por el Banco Otorgante del Crédito Puente.

(ii) Si algún pago recibido por el Banco Otorgante del Crédito Puente con respecto de la suerte principal o de los intereses de cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente requiere ser devuelto por el Banco Otorgante del Crédito Puente conforme a las circunstancias descritas en la Sección 10.05 (incluyendo conforme a cualquier convenio suscrito por el Banco Otorgante del Crédito Puente, a su discreción), cada Banco pagará al Banco Otorgante del Crédito Puente su Porcentaje Aplicable del mismo a solicitud del Representante Administrativo, más el interés devengado desde la fecha de dicha solicitud hasta la fecha en que dicho monto sea regresado, a una tasa anual igual a la Tasa de Fondos Federales. El Representante Administrativo así lo requerirá a solicitud del Banco Otorgante del Crédito Puente. La obligación de los Bancos conforme a este inciso sobrevivirá al pago total de las Obligaciones de la C/C y a la terminación de este Contrato.

(e) Intereses para la Cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente. El Banco Otorgante del Crédito Puente será responsable de facturarle al Deudor los intereses de los Préstamos Mediante Crédito Puente. Hasta que cada Banco fondee sus Préstamos a Tasa Base o sus participaciones de riesgo conforme a esta Sección 2.04 para refinanciar el Porcentaje Aplicable de dicho Banco a cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente, el interés con respecto de dicho Porcentaje Aplicable será únicamente para la cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente.

(f) Pagos Directos al Banco Otorgante del Crédito Puente. El Deudor hará todos los pagos de la suerte principal y de los intereses con respecto de los Préstamos Mediante Crédito Puente directamente al Banco Otorgante del Crédito Puente.

2.05 Pagos Anticipados.

(a) El Deudor podrá, mediante aviso entregado al Representante Administrativo, en cualquier momento, de tiempo en tiempo, en forma voluntaria, anticipar pagos a los Préstamos Revolventes, en forma parcial o total, sin premio ni castigo; a condición de que (i) dicho aviso deberá estar substancialmente en la forma del Anexo H-1 y ser recibido por el Representante Administrativo a más tardar a las 12:00 p.m. (A) tres Días Hábiles previos a la fecha del pago anticipado de los Préstamos a Tasa Eurodólar, y (B) en la fecha de pago anticipado de los Préstamos a Tasa Base; (ii) cualquier pago anticipado de los Préstamos a Tasa Eurodólar será por una suerte principal de 1'000,0000 o en múltiplos totales de 500,000 adicionales al mismo; y (iii) cualquier pago anticipado de Préstamos a Tasa Base será por una suerte principal de 500,000 o por múltiplos totales de 100,000 adicionales al mismo, o en todos los casos, si fuere menor, entonces será la suerte principal total de que estuviere pendiente de pago en ese momento. Los avisos especificarán la fecha y monto de dicho pago anticipado y el Tipo de Préstamo que se anticipará, y, si los Préstamos a Tasa Eurodólar fueran a ser pagados por anticipado, también incluirán el periodo de intereses de dichos Préstamos. El Representante Administrativo, en forma oportuna notificará a cada Banco la recepción de dicho aviso, y el monto del Porcentaje Aplicable de dicho Banco por el pago anticipado correspondiente. Si el Deudor da ese aviso, éste hará dicho pago anticipado y el monto a pagar especificado en dicho aviso se hará pagadero y vencerá en la fecha especificada en el propio aviso. Cualquier pago anticipado de un Préstamo a Tasa Eurodólar será acompañado por todos los intereses devengados sobre el monto pagado por anticipado, junto con otros montos adicionales que se requieran conforme a la Sección 3.05. De acuerdo con la Sección 2.16, cada

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

uno de dichos pagos anticipados será aplicado a los Préstamos de los Bancos conforme a sus Porcentajes Aplicables correspondientes.

(b) El Deudor podrá, mediante aviso al Banco Otorgante del Crédito Puente, (con una copia al Representante Administrativo), en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, en forma voluntaria, hacer pagos anticipados a los Préstamos Mediante Crédito Puente en forma total o parcial, sin premios ni castigos; a condición de que (i) dicho aviso deberá estar substancialmente en el formato del Anexo H-2 y ser recibido por el Banco Otorgante del Crédito Puente y por el Representante Administrativo a más tardar a la 1:00 p.m. en la fecha de los pagos anticipados, y (ii) cualquiera de dichos pagos anticipados sea por una suerte principal mínima de 100,000. Los avisos especificarán la fecha y monto de dicho pago anticipado. Si el Deudor da ese aviso, éste hará dicho pago anticipado y el monto a pagar especificado en dicho aviso se hará pagadero y vencerá en la fecha especificada en el propio aviso.

(c) Si por alguna razón el total de los montos pendientes de pago en cualquier momento son superiores a los Compromisos Totales que se encuentren vigentes a esa fecha, el Deudor en forma inmediata pagará por anticipado los Préstamos y/o Garantizará en Efectivo la Obligaciones de la C/C por un monto total igual a dicho excedente; a condición de que al Deudor no se le requiera que Garantice en Efectivo las Obligaciones de la C/C relevantes a esta Sección 2.05(c) a menos que después del pago anticipado total de los Préstamos, el total pendiente de pago sea superior a los Compromisos Totales que estén vigentes en esa fecha.

2.06 Terminación o Reducción de los Compromisos. El Deudor podrá, mediante aviso al Representante Administrativo, terminar los Compromisos Totales, o de tiempo en tiempo, reducirlos en forma permanente; a condición de que (i) cualquiera de esas notificaciones sea recibida por el Representante Administrativo a más tardar a las 12:00 p.m. del quinto Día Hábil previo a la fecha de terminación o reducción, (ii) cualquiera de esas reducciones parciales sea por un monto total de 5'000,000 o por un múltiplo total de 1'000,000 adicional al anterior, (iii) el Deudor no termine ni reduzca los Compromisos Totales, si, después de dar efecto a los mismos y a cualquier pago anticipado concurrente conforme al presente, los montos totales pendientes de pago fueran superiores a los Compromisos Totales; y (iv) si después de dar efecto a cualquier reducción de los Compromisos Totales o al Sub-límite de la Carta de Crédito o el Sub-límite de los Créditos Puente, excede el monto de los Compromisos Totales, dicho Sub-límite se reducirá en forma automática por el monto de dicho exceso. El Representante Administrativo entregará oportunamente a los Bancos cualquier aviso de terminación o de reducción de los Compromisos Totales. Cualquier reducción de los Compromisos Totales se aplicará al Compromiso de cada Banco conforme a su Porcentaje Aplicable. Todas las Comisiones por Compromiso, Comisiones por Carta de Crédito y otras comisiones acumuladas hasta la fecha en que entre en vigor la terminación de los Compromisos Totales serán pagaderas en la fecha efectiva de dicha terminación.

2.07 Restitución de los Préstamos

(a) El Deudor restituirá a los Bancos en la Fecha de Vencimiento el total de la suerte principal de los Préstamos Revolventes y todas las demás Obligaciones pendientes de pago en esa fecha.

(b) El Deudor restituirá cada Préstamo Mediante Crédito Puente en la fecha que se suceda primero de las siguientes: (i) veinte Días Hábiles después de que se otorga el Préstamo en cuestión, y (ii) la Fecha de Vencimiento.

2.08 Intereses

(a) Sujeto a las disposiciones del inciso (b) subsiguiente: (i) cada Préstamo a Tasa Eurodólar causará intereses por la suerte principal pendiente de pago de cada uno, por cada Período de Intereses a una tasa anual igual a la que sea menor de las siguientes: (y) la Máxima Tasa Legal y (z) la Tasa Eurodólar para dicho Período de Intereses más la Tasa Aplicable para los Préstamos a Tasa Eurodólar; (ii) cada Préstamo a Tasa Base causará intereses sobre la suerte principal pendiente de pago que le corresponda, desde la fecha de disposición aplicable a una tasa anual igual a la que sea menor de las siguientes: (y) la Máxima Tasa Legal y (z) la Tasa Base más la Tasa Aplicable para los Préstamos a Tasas Base; y (iii) cada Préstamo Mediante Crédito Puente causará intereses por la suerte principal pendiente de pago de cada uno, desde la fecha de disposición aplicable a una tasa anual igual a la que sea menor de las siguientes: (y) la Máxima Tasa Legal y (z) la Tasa LIBOR Flotante Diaria más la Tasa Aplicable para los Préstamos Mediante Crédito Puente.

(b) (i) Si alguna cantidad que deba pagar el Deudor por concepto de cualquier Documento de Préstamo no se paga a su vencimiento (sin considerar ningún periodo de gracia), ya sea al vencimiento establecido, por aceleración o de alguna otra forma, dicho monto causará un interés de ahí en adelante a una tasa fluctuante anual y en todo momento igual a la que sea menor de las siguientes tasas: (y) la Tasa de Incumplimiento y (z) la Máxima Tasa Legal hasta por el monto máximo permitido por la Legislación Aplicable.

(ii) los intereses acumulados y no pagados o los montos vencidos (incluyendo el interés sobre interés vencido), serán pagaderos y se vencerán a petición de parte.

(c) Los intereses sobre cualquier préstamo se pagarán vencidos, calculados en base a cada Fecha de Pago de Intereses aplicable y en cualquier otro momento que pudiera ser especificado en este instrumento. El interés aquí contemplado vencerá y será pagadero conforme a los términos establecidos en el presente, antes y después de una sentencia, y antes y después del inicio de cualquier procedimiento judicial contemplado en la Leyes para la Protección de los Deudores.

2.09 Comisiones. Además de ciertas comisiones descritas en los incisos (i) y (j) de la Sección 2.03:

(a) Comisión por Compromiso. El Deudor pagará al Representante Administrativo para la cuenta de cada Banco, conforme a su Porcentaje Aplicable, una comisión por compromiso (la “Comisión por Compromiso”) igual a la Tasa Aplicable multiplicada por el monto diario real por el cual los Compromisos Totales excedan la suma de: (i) el Monto Pendiente de Pago de los Préstamos Revolventes; y (ii) el Monto Pendiente de Pago de las Obligaciones de la C/C, sujeto a ajustes según se establece en la Sección 2.16. Con el propósito de evitar duda, el Monto Pendiente de los Préstamos Mediante Crédito Puente no deberá ser contabilizado hacia o considerados como uso de los Compromisos Totales para el propósito de determinar la Comisión por Compromiso. Las Comisiones por Compromiso serán devengadas en todo momento durante el Periodo de Disponibilidad incluyendo todo momento en el cual no sean cumplidas las condiciones de la Cláusula IV, y se vencerán y serán pagaderas en trimestres vencidos en el décimo Día Hábil siguiente al día último de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, iniciando con la primera fecha que ocurra después de la Fecha de Cierre, y en el último día del Periodo de Disponibilidad. La Comisión por Compromiso se calculará trimestralmente, vencida, y si hay algún cambio en la Tasa Aplicable durante cualquier trimestre, el monto diario real será calculado y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

multiplicado por la Tasa Aplicable en forma individual para cada periodo durante el trimestre en que dicha Tasa Aplicable haya estado vigente.

(b) Otras Comisiones.

(i) El Deudor pagará al Representante Administrativo y al Estructurador para sus respectivas cuentas, las comisiones por las cantidades y en las fechas especificadas en la Carta de Comisiones. Dichas comisiones serán registradas como un ingreso cuando sean pagadas y no serán reembolsables bajo ningún concepto.

(ii) El Deudor pagará a los Bancos las comisiones que hayan sido aceptadas por escrito en forma individual en los montos y en el momento así especificado. Salvo lo previsto en contrario en las cartas de comisiones correspondientes, dichas comisiones serán registradas como un ingreso cuando sean pagadas y no serán reembolsables bajo ningún concepto.

2.10 Cálculo de Intereses y Comisiones.

(a) Todos los cálculos de intereses para los Préstamos a Tasa Base (incluyendo Préstamos a Tasa Base, determinada por referencia a la Tasa Eurodólar) se harán en base a un año de 365 o 366 días, según sea el caso, y los días reales transcurridos. Sujeto a la Sección 10.08 todos los demás cálculos de comisiones e intereses se harán en base a un año de 360 días y los días reales transcurridos (que resulta en más comisiones o intereses, como fuere aplicable, que serán pagados como si se hubiesen calculado en base a un año de 365 días). Los intereses se devengarán en cada Préstamo por el día en el cual se hizo el Préstamo, y no se devengarán en un Préstamo, ni en ninguna porción de éste en el día en el cual se pague dicho Préstamo o parte del mismo, en el entendido, que el Préstamo que es restituido en el mismo día en que se otorga, causará, sujeto a la Sección 2.12(a) intereses por un día. Cada determinación hecha por el Representante Administrativo de una tasa de intereses o de una comisión dentro del presente instrumento, será concluyente y será obligatoria, para todos los efectos, si no presenta error manifiesto.

(b) Si como resultado de cualquier reformulación de los estados financieros auditados del Deudor, (i) el Índice de Apalancamiento respecto de cualquier fecha aplicable fuese incorrecto y (ii) un cálculo correcto del Índice de Apalancamiento hubiese resultado en un nivel de precio más alto para dicho período, el Deudor estará, en forma inmediata y retroactiva, obligado a pagar al Representante Administrativo, para cuenta de los Bancos o del Emisor de la C/C, según corresponda, inmediatamente a solicitud del Representante Administrativo (o, después de que se dicte un auto de radicación del procedimiento de quiebras, real o considerado, en relación con el Deudor al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, en forma automática y sin necesidad de actos adicionales por parte del Representante Administrativo, cualquier Banco o el Emisor de la C/C), un monto equivalente al excedente del monto de intereses y comisiones que debieron haberse pagado por dicho periodo sobre el monto de intereses y comisiones que efectivamente se pagaron por dicho periodo. Este inciso no limitará los derechos del Representante Administrativo, cualquier Banco o el Emisor de la C/C, según corresponda, al ampro de las Secciones 2.03(c)(iii), 2.03(h) o 2.08(b) o la Cláusula VIII. Las obligaciones del Deudor conforme a este inciso subsistirán a la terminación de los Compromisos Totales y el pago de todas las demás Obligaciones conforme al presente.

2.11 Constancia de Adeudo

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) El Otorgamiento de Crédito realizado por cada Banco constará en una o más cuentas o registros mantenidos por dicho Banco y por el Representante Administrativo en el curso ordinario de los negocios. Las cuentas o registros mantenidos por el Representante Administrativo y por cada Banco serán concluyentes, si no hay error manifiesto en el monto del Otorgamiento de Crédito realizado por los Bancos al Deudor ni en los intereses y pagos relacionados. Sin embargo, la falta de registro o cualquier error al registrar el Otorgamiento de Crédito, no limitará, ni de ninguna otra forma afectará la obligación del Deudor que interviene en el presente, para pagar cualquier monto adeudado con respecto de las Obligaciones. Para el caso de cualquier conflicto entre las cuentas y los registros que lleva cada Banco y las cuentas y los registros del Representante Administrativo relativas a esos asuntos, prevalecerán las cuentas y registros del Representante Administrativo si no presentan error manifiesto. A solicitud de cualquier Banco a través del Representante Administrativo, el Deudor suscribirá y entregará a dicho Banco (a través del Representante Administrativo) un Pagaré que comprobará los Préstamos otorgados por cada Banco además de dichas cuentas y registros. Cada Banco podrá adjuntar calendarios a su Pagaré y aprobar la fecha, el Tipo, si fuere aplicable, el monto y el vencimiento de sus Préstamos y pagos con respecto de dicho pagaré.

(b) Además de las cuentas y registros referidos en el inciso (a), cada Banco y el Representante Administrativo mantendrán, conforme a sus prácticas usuales, cuentas y registros que comprueben las compras y ventas de dicho Banco de las participaciones en las Cartas de Crédito y en los Préstamos Mediante Crédito Puente. Para el caso de cualquier conflicto entre las cuentas y los registros que lleva el Representante Administrativo y las cuentas y los registros de cualquier Banco relativas a esos asuntos, prevalecerán las cuentas y registros del Representante Administrativo si no presentan error manifiesto.

2.12 Pagos en General; Recuperación del Representante Administrativo.

(a) General. Todos los pagos efectuados por el Deudor se hacen libres y exentos de y sin condición ni deducción por concepto de ninguna contrademanda, defensa, recuperación o compensación. Salvo lo previsto en contrario en el presente, todos los pagos realizados por el Deudor conforme a este instrumento se harán al Representante Administrativo, a la cuenta del Banco respectivo a la que se adeuda dicho pago, en la Oficina del Representante Administrativo, en Dólares y en fondos de inmediata disponibilidad, a más tardar a las 2:00 p.m. en la fecha aquí especificada. El Representante Administrativo en forma oportuna distribuirá a cada Banco el Porcentaje Aplicable (o cualquier otra porción aplicable, según lo previsto en el presente documento) de dicho pago en fondos similares a los recibidos por transferencia electrónica en dicha Oficina de Préstamos del Banco. Todos los pagos recibidos por el Representante Administrativo después de las 2:00 p.m. serán considerados como recibidos al siguiente Día Hábil y cualquier interés o comisión aplicable continuará devengándose hasta que sea pagada. Si algún pago que deba hacer el Deudor vence en un día que no sea un Día Hábil, el pago se hará al siguiente Día Hábil, y dicha prórroga se verá reflejada en el cómputo de intereses o comisiones, según sea el caso.

(b) (i) Fondeo de los Bancos, Presunciones del Representante Administrativo. A menos que el Representante Administrativo haya recibido un aviso de un Banco antes de la fecha propuesta para cualquier Disposición de Préstamos a Tasa Eurodólar (o, para el caso de las Disposiciones de Préstamos a Tasa Base, antes de las 12:00 p.m. del día de dicha Disposición) indicando que dicho Banco no tendrá disponible para el Representante Administrativo la porción de la Disposición correspondiente a ese Banco, el Representante Administrativo podrá suponer que dicho Banco ha puesto cada una de esas porciones a su disposición en esa fecha conforme a

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

la Sección 2.02 (o tratándose de una Disposición de Préstamos a Tasa Base, podrá suponer que dicho Banco a puesto esa porción a su disposición en el momento requerido y conforme a la Sección 2.02) y podrá, de conformidad con dicho supuesto, poner a su vez a disposición del Deudor un monto correspondiente. En ese caso, si un Banco no ha puesto a disposición del Representante Administrativo su parte de la Disposición aplicable, entonces el Banco correspondiente y el Deudor en forma individual convienen en pagar al Representante Administrativo, tan pronto como sea posible, y a petición de parte, dicho monto correspondiente en fondos de inmediata disponibilidad junto con sus intereses, por cada día desde, incluyendo el día en que dicho monto se puso a disposición del Deudor, pero excluyendo el día de la fecha de pago al Representante Administrativo: (A) para el caso de un pago que deba hacer cualquier Banco, a la Tasa a Un Día, y (B) para el caso de un pago que deba hacer el Deudor, a la tasa de intereses aplicable en ese momento para a los Préstamos que comprenden dicha Disposición, sin embargo, si el Deudor no paga dicho monto al Representante Administrativo dentro de los siguientes cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de dicho requerimiento de pago, entonces el Deudor pagará un interés por ese concepto al Representante Administrativo a una tasa anual igual a la Tasa Base, más la Tasa Aplicable que esté en vigor en ese momento, más el 2%. Si el Deudor y dicho Banco pagaran intereses al Representante Administrativo por el mismo concepto, o por un periodo duplicado, el Representante Administrativo en forma oportuna remitirá al Deudor el monto de dichos intereses pagados por éste, por dicho periodo. Si dicho Banco paga su parte de la Disposición Aplicable al Representante Administrativo, entonces el monto así pagado constituye el Préstamo de dicho Banco incluido en esa Disposición. Cualquier pago del Deudor se hará sin perjuicio de cualquier otra reclamación que el Deudor pudiera tener en contra de un Banco que hubiere incumplido al hacer dicho pago al Representante Administrativo.

(ii) Pagos del Deudor; Presunciones del Representante Administrativo. A menos que el Representante Administrativo haya recibido un aviso del Deudor antes de la fecha de vencimiento de cualquier pago al Representante Administrativo para la cuenta de los Bancos o para la del Emisor de la C/C que aquí intervienen, indicando que el Deudor no hará dicho pago, el Representante Administrativo podrá suponer que el Deudor ha realizado el pago en esa fecha de conformidad con el presente, y podrá, de conformidad con dicho supuesto, distribuir a los Bancos o al Emisor de la C/C, según sea el caso, el monto vencido. En ese caso, si el Deudor no ha realizado dicho pago, entonces cada uno de los Bancos o el Emisor de la C/C, según sea el caso, el Deudor en forma individual conviene en restituir al Representante Administrativo, tan pronto como sea posible, y a petición de parte, el monto así distribuido a dicho Banco o al Emisor de la C/C en fondos de inmediata disponibilidad junto con sus intereses, por cada día desde, e incluyendo el día en que dicho monto fue distribuido al mismos, pero excluyendo la fecha de pago del Representante Administrativo, a una Tasa a un Día.

Un aviso del Representante Administrativo a cualquier Banco o al Deudor con respecto de cualquier monto adeudado conforme a este inciso (b) será concluyente si no presenta error manifiesto.

(c) Incumplimiento de las Condiciones Suspensivas. Si cualquier Banco pone a disposición del Representante Administrativo fondos para algún Préstamo que vaya a otorgar dicho Banco, conforme a lo previsto en las disposiciones anteriores de esta Cláusula II, y dichos fondos no son puestos a disposición del Deudor por el Representante Administrativo debido a que las condiciones del Otorgamiento de Crédito aplicable establecidas en la Cláusula IV no han sido satisfechas o se ha

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

renunciado a ellas conforme a los términos aquí establecidos, el Representante Administrativo devolverá dichos fondos (en fondos similares a los recibidos de ese Banco) a ese otro Banco sin ningún interés.

(d) Obligaciones Individuales de los Bancos. Las obligaciones de los Bancos conforme a este instrumento, para otorgar Préstamos, para fondear participaciones en Cartas de Crédito y Préstamos Mediante Crédito Puente y para hacer pagos conforme a la Sección 10.04(c) son individuales y no conjuntas. Si un Banco no otorga un Préstamo Revolvente o no fondea alguna de esas participaciones o deja de hacer algún pago conforme a la Sección 10.04(c) en cualquier fecha requerida en el presente, esto no libera a ningún otro Banco de su obligación correspondiente para hacerlo en dicha fecha, y ningún Banco será responsable por el incumplimiento de ningún otro Banco para otorgar su Préstamo Revolvente, para comprar su participación o para hacer su pago conforme a la Sección 10.04(c).

(e) Fuentes de Fondeo. Nada de lo aquí expresado se considera como que obliga a ningún Banco a obtener los fondos para cualquier Préstamo en ningún lugar o de ninguna manera en particular o para hacer alguna declaración en donde el Banco manifieste que ha obtenido u obtendrá los fondos para cualquier Préstamo en cierto lugar o en alguna forma en particular.

2.13 Pagos Compartidos por los Bancos. Si cualquier Banco, mediante el ejercicio de cualquier derecho de compensación o contrademanda o de otra índole, obtuviera algún pago con respecto de cualquier suerte principal o intereses de cualquiera de los Préstamos Revolventes otorgados por dicho Banco, o las participaciones en las Obligaciones de la C/C o en los Préstamos Mediante Crédito Puente en poder de dicho Banco cuya consecuencia sea que dicho Banco reciba el pago de un porcentaje del monto total de dichos Préstamos o participaciones e intereses acumulados por ese concepto es mayor que la participación proporcional de la misma, conforme a lo aquí previsto, entonces el Banco que reciba dicha participación proporcional mayor: (a) dará aviso al Representante Administrativo de tal hecho, y (b) comprará (en efectivo y a valor nominal) las participaciones en un Crédito Revolvente y las sub-participaciones en las Obligaciones de la C/C, en los Préstamos Mediante Crédito Puente de otros Bancos, o hará los ajustes necesarios para que el beneficio de todos esos pagos sea compartido por los Bancos en forma proporcional conforme al monto total de la suerte principal y de los intereses acumulados en sus Préstamos Revolventes respectivos y otros montos adeudados, en el entendido que:

(a) si cualquiera de esas participaciones o sub-participaciones son compradas y todo el pago o una parte del pago proveniente de las mismas, es recuperado, dichas participaciones o sub-participaciones serán rescindidas y el precio de compra será reintegrado hasta el monto de dicha recuperación, sin ningún interés; y

(b) las disposiciones de esta Sección no aplicarán a: (x) cualquier pago hecho por o por cuenta del Deudor relevantes o de conformidad con los términos expresados en este Contrato (incluyendo la aplicación de fondos derivados de la existencia de un Banco en Incumplimiento), (y) la aplicación de Garantía en Efectivo prevista en la Sección 2.15, o (z) ningún pago obtenido por un Banco como contraprestación por la cesión o venta de una participación en cualquiera de sus Préstamos Revolventes o de sus sub-participaciones en las Obligaciones de la C/C o en los Préstamos Mediante Crédito Puente para cualquier cesionario o participante distinto del Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias correspondientes (a las cuales se aplicarán las disposiciones de esta Sección).

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

El Deudor otorga su consentimiento a lo anterior y acepta, en la medida en que éste pueda hacerlo en forma efectiva conforme a la Legislación Aplicable, que cualquier Banco que adquiriera una participación de conformidad con los acuerdos anteriores podrá ejercer derechos en contra del Deudor en relación con dicha participación, en forma tan amplia como si dicho Banco fuese un acreedor directo del Deudor por el monto de dicha participación.

2.14 Incremento de los Compromisos.

(a) Solicitud de Incremento. A condición que no haya ningún Incumplimiento, después de haber notificado al Representante Administrativo (quien dará aviso oportuno a los Bancos), el Deudor podrá de tiempo en tiempo, solicitar un incremento de los Compromisos Totales por un monto (para todas esas solicitudes) que no exceda los \$300'000,000; a condición de que: (i) cualquier solicitud de incremento sea por un mínimo de \$10'000,000; y (ii) el Deudor pueda hacer como máximo tres de esas solicitudes. Al momento de enviar dicha notificación, el Deudor (consultando al Representante Administrativo) especificará el período dentro del cual se solicita que responda cada Banco (que en ningún caso será menor a los diez Días Hábiles de la fecha de entrega de dicho aviso a los Bancos).

(b) Decisión del Banco para Conceder Incrementos. Cada Banco notificará al Representante Administrativo dentro de dicho período si acepta o no incrementar su Compromiso y, si así lo decide, determinará si el monto será igual, mayor o menor que el Porcentaje Aplicable del incremento solicitado. Cualquier Banco que no responda dentro de dicho período se le considerará como que ha declinado incrementar su Compromiso.

(c) Aviso del Representante Administrativo; Bancos Adicionales. El Representante Administrativo notificará al Deudor y a cada uno de los Bancos las respuestas de los Bancos de las solicitudes efectuadas conforme al presente. Para lograr el monto total de un incremento solicitado y sujeto a la aprobación del Representante Administrativo, el Emisor de la C/C y el Banco Otorgante del Crédito Puente (cuyas aprobaciones no serán retenidas en forma irrazonable), el Deudor podrá también invitar a otros Cesionarios Elegibles adicionales para que intervengan como Bancos en el presente, conforme a un contrato conjunto que en forma y sustancia sea satisfactorio al Representante Administrativo y a sus abogados.

(d) Fecha Efectiva y Asignaciones Si los Compromisos Totales se incrementan, conforme a esta Sección, el Representante Administrativo y el Deudor determinarán la fecha efectiva (la "Fecha Efectiva del Incremento") y la asignación final de dicho incremento. El Representante Administrativo, en forma oportuna, avisará al Deudor y a los Bancos la asignación final de dicho incremento y la Fecha Efectiva del Incremento, así como los respectivos Porcentajes Aplicables resultantes de cada Banco. En cada Fecha Efectiva del Incremento, cada Banco, Cesionario Elegible u otra Persona que esté otorgando un Compromiso adicional, según aplique, se convertirán en un Banco para todos los efectos de este Contrato y de los demás Documentos del Préstamo.

(e) Condiciones para la Efectividad del Incremento. Como una condición suspensiva de dicho incremento, el Deudor entregará al Representante Administrativo un certificado del Deudor fechado a partir de la Fecha Efectiva del Incremento (en ejemplares suficientes para cada Banco), firmado por un Funcionario Responsable del Deudor: (i) certificando y adjuntando las resoluciones adoptadas por el Deudor aprobando o consintiendo dicho incremento; y (ii) en el caso del Deudor, certificando que, antes y después de dar efecto a dicho incremento: (A) las declaraciones y garantías contenidas en la Cláusula

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

V y los otros Documentos del Préstamo son fieles y correctas en todos los aspectos importantes en la fecha o a partir de la Fecha Efectiva del Incremento, con la salvedad y en la medida en que dichas declaraciones y garantías específicamente se refieran a una fecha anterior, en cuyo caso sean fieles y correctas para esa fecha anterior y con la salvedad de que para los propósitos de esta Sección 2.14 las declaraciones y garantías contenidas en los incisos (a) y (b) de la Sección 5.06 se entenderá como que se refieren a los estados financieros más recientes proporcionados conforme a los incisos (a) y (b) respectivamente, de la Sección 6.01, y (B) no existe, ni ocurrirá como resultado de dicho incremento un Incumplimiento; sin embargo, se cumplirá con esta Sección 2.14(e) siempre que las declaraciones o garantías que sean falsa, imprecisas, engañosas o incompletas en lo referente a la Fecha Efectiva del Incremento en cualquier hecho esencial, asunto, evento o conjunto de circunstancias, individuales o totales, no indique que causará un Efecto Significativo Adverso. El Deudor pagará en forma anticipada cualquiera de los Préstamos pendientes de pago en la Fecha Efectiva del Incremento (y pagará cualquier monto adicional requerido conforme a la Sección 3.05) en la medida en que sea necesario para mantener los Préstamos pendientes de pago proporcionales con los Porcentajes Aplicables revisados que surjan de cualquier incremento no proporcional en los Compromisos conforme a esta Sección.

(f) Disposiciones en Conflicto. Esta Sección prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario contenida en las Secciones 2.13 o 10.01.

2.15 Garantía en Efectivo.

(a) Ciertos Casos de Garantía. A solicitud del Representante Administrativo o el Emisor de la C/C (i) si el Emisor de la C/C ha cumplido con cualquier solicitud de retiro total o parcial al amparo de cualquier Carta de Crédito y dicho retiro ha resultado en una Disposición de C/C, o (ii) si, a la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, cualquier Obligación de la C/C se encuentra insoluble, por cualquier razón, el Deudor deberá, en cada caso, Garantizar en Efectivo inmediatamente el Monto Pendiente de Pago en ese momento de todas las Obligaciones de la C/C. En cualquier momento en que exista un Banco en Incumplimiento, inmediatamente a solicitud del Representante Administrativo, del Emisor de la C/C o del Banco Otorgante del Crédito Puente, el Deudor deberá entregar al Representante Administrativo Garantía en Efectivo en un monto suficiente para cubrir todo el Riesgo Inicial (después de dar efecto a lo dispuesto en la Sección 2.16(a)(iv) y a cualquier Garantía en Efectivo proporcionada por el Banco en Incumplimiento)

(b) Otorgamiento de Garantía. Toda Garantía en Efectivo (distinta de garantías que no constituyan fondos sujetos a depósito) deberá mantenerse en cuentas de depósito, bloqueadas y que devenguen intereses en Bank of America (la "Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C"). El Deudor, por una sola vez, en cualquier mes calendario, podrá indicar al Representante Administrativo, que invierta los fondos entregados por el Deudor y que se encuentren en la Cuenta de Garantía en Efectivo) en: (i) obligaciones directas de los Estados Unidos o de cualquier dependencia de dicho país, u obligaciones garantizadas por los Estados Unidos o por cualquiera de sus dependencias; y (ii) uno o más de los demás tipos de inversión permitidos por el Representante Administrativo, en cada caso con los vencimientos que el Deudor, con el consentimiento del Representante Administrativo, pudiera especificar, quedando pendiente la aplicación de dichos fondos por concepto de las Obligaciones de la C/C o por cuenta de otras obligaciones, según sea el caso. A falta de dichas instrucciones del Deudor, el Representante Administrativo invertirá dichos fondos mantenidos en la Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C en uno o más tipos de inversión con aquellos vencimientos según pudieran ser especificados por el Representante Administrativo, y cuya aplicación se encuentre pendiente por concepto de las

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Obligaciones de la C/C o por cuenta de otras obligaciones, según sea el caso. Todas esas inversiones se harán a nombre del Representante Administrativo por cuenta de los Bancos, sujetos a la titularidad que tenga el Deudor en dichas inversiones. El Deudor reconoce que cualquier pérdida o impuestos con respecto a dichas inversiones serán a costa únicamente del Deudor y éste conviene en sacar en paz y a salvo al Representante Administrativo y a los Bancos de todas y cada una de dichas pérdidas e impuestos. El Representante Administrativo podrá liquidar cualquier inversión que tenga en la Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C a fin de aplicar los recursos de dicha inversión por concepto de las Obligaciones de la C/C (o por concepto de cualquier otra obligación que al momento se haya vencido y sea pagadera, según sea el caso) sin tomar en cuenta si dicha inversión ha vencido y sin responsabilidad por cualquier pena u otro cargo (y el Deudor por este medio conviene en rembolsar al Representante Administrativo por cualquiera de dichos conceptos) como resultado de dicha aplicación. El Deudor, y en la medida prevista por cualquier Banco, dicho Banco, en este acto otorga a (y sujeta al control de) el Representante Administrativo, para beneficio del Representante Administrativo, el Emisor de la C/C y los Bancos (incluyendo el Banco Otorgante del Crédito Puente), y se obliga a mantener, una garantía en primer lugar sobre la Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C y todos los demás bienes otorgados como garantía conforme al presente, y sobre todos los rendimientos de los anteriores, todo ello a fin de garantizar las obligaciones respecto a las cuales dicha Garantía en Efectivo pudiera ser aplicada de conformidad con la Sección 2.15(c). Si en cualquier momento, el Representante Administrativo determina que la Garantía en Efectivo está sujeta a cualquier derecho o reclamación de cualquier Persona distinta del Representante Administrativo, el Emisor de la C/C y los Bancos, según se establece en el presente, o que el monto total de dicha Garantía en Efectivo es menor que el Riesgo Inicial aplicable y demás obligaciones garantizadas por ésta, el Deudor o el Banco en Incumplimiento respectivo, deberán, inmediatamente a solicitud del Representante Administrativo, pagar o proporcionar al Representante Administrativo Garantía en Efectivo adicional en un monto suficiente para eliminar dicha deficiencia.

(c) Aplicación. Sin perjuicio de cualquier obligación en sentido contrario contenida en este Contrato, la Garantía en Efectivo otorgada al amparo de cualquiera de esta Sección 2.15 o las Secciones 2.03, 2.04, 2.05, 2.16 o 8.02 en relación con las Cartas de Crédito o los Créditos Otorgados Mediante Crédito Puente, deberá mantenerse y aplicarse para cubrir, en específico, las Obligaciones de la C/C, Créditos Otorgados Mediante Crédito Puente, obligaciones para fondar participaciones de éstos (incluyendo, en relación con la Garantía en Efectivo proporcionada por un Banco en Incumplimiento, cualquier interés devengado sobre dicha obligación) y otras obligaciones respecto a las cuales se otorgó la Garantía en Efectivo, previo a cualquier aplicación de dichos bienes según se establece en el presente.

(d) Liberación. La Garantía en Efectivo (o la porción correspondiente de la misma) otorgada para reducir el Riesgo Inicial u otras obligaciones será liberada inmediatamente después de (i) la eliminación del Riesgo Inicial aplicable u otras obligaciones generadoras de la misma (incluyendo por la terminación del status de Banco en Incumplimiento del Banco respectivo (o, en su caso, su cesionario después del cumplimiento con la Sección 10.06(b)(vii)) o (ii) la determinación de buena fe por parte del Representante Administrativo de que existe un excedente de Garantía en Efectivo; en el entendido, sin embargo, (x) que la Garantía en Efectivo otorgada por o en nombre del Deudor no podrá ser liberada durante la continuidad de un Incumplimiento o un Caso de Incumplimiento (y después de aplicarse según lo previsto por esta Sección 2.15 podrá aplicarse de otra forma de conformidad con la Sección 8.03), y (y) la Persona que otorgue Garantía en Efectivo y el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente, según corresponda, podrán acordar que la Garantía en Efectivo no se libere y en su lugar se mantenga para soportar Riesgos Iniciales futuros que se anticipen u otras obligaciones.

2.16 Bancos en Incumplimiento.

(a) Ajustes. No obstante cualquier disposición en sentido contrario contenida en este Contrato, si algún Banco se convierte en un Banco en Incumplimiento, en tal caso, hasta el momento en que dicho Banco deje de ser un Banco en Incumplimiento, en la medida permitida por la Ley aplicable:

(i) Renuncias y Modificaciones. Dicho derecho del Banco en Incumplimiento de aprobar o rechazar cualquier modificación, renuncia o consentimiento en relación con este Contrato se restringirá según lo previsto en la definición de “Bancos Requeridos” y la Sección 10.01.

(ii) Pagos en Cascada de Banco en Incumplimiento. Cualquier pago de principal, intereses, comisiones u otras cantidades recibidas por el Representante Administrativo para cuenta de dicho Banco en Incumplimiento (ya sea voluntarios u obligatorios, a su vencimiento, conforme a la Cláusula VIII o de otra forma) recibidas por el Representante Administrativo por un Banco en Incumplimiento conforme a la Sección 10.08, serán aplicadas en aquel momento o en aquellos momentos que determine el Representante Administrativo como sigue: primero, al pago de cualesquier cantidades adeudadas por dicho Banco en Incumplimiento al Representante Administrativo conforme al presente; segundo, al pago, en una base pro rata, de cualesquier cantidades adeudadas por dicho Banco en Incumplimiento al Emisor de la C/C o al Banco Otorgante del Crédito Puente conforme al presente; tercero, para Garantizar en Efectivo el Riesgo Inicial del Emisor de la C/C respecto de dicho Banco en Incumplimiento de acuerdo con la Sección 2.15; cuarto, según lo solicite el Deudor (siempre y cuando no exista Incumplimiento o Caso de Incumplimiento), a fondear cualquier Préstamo respecto del cual dicho Banco en Incumplimiento ha incumplido en fondear su porción en el mismo según se requiere por este Contrato, según lo determine el Representante Administrativo; quinto, si así lo determina el Representante Administrativo y el Deudor, a mantenerse en una cuenta de depósito y liberado, en una base pro rata, a fin de (x) cumplir con las obligaciones potenciales y futuras de dicho Banco en Incumplimiento respecto de los Préstamos bajo este Contrato y (y) Garantizar en Efectivo el Riesgo Inicial del Emisor de la C/C respecto de dicho Banco en Incumplimiento respecto de futuras Cartas de Crédito emitidas bajo este Contrato, de acuerdo con la Sección 2.15; sexto, al pago de cualesquier cantidades adeudadas a los Bancos, el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente como resultado de cualquier sentencia de un tribunal de jurisdicción competente obtenida por cualquier Banco, el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente en contra de dicho Banco en Incumplimiento como resultado del incumplimiento de dicho Banco en Incumplimiento a sus obligaciones conforme a este Contrato; séptimo, mientras no exista un Incumplimiento o un Caso de Incumplimiento, al pago de cualesquier cantidades adeudadas al Deudor como resultado de cualquier sentencia de un tribunal de jurisdicción competente obtenida por el Deudor en contra de dicho Banco en Incumplimiento como resultado del incumplimiento de dicho Banco en Incumplimiento a sus obligaciones conforme a este Contrato; y octavo, a dicho Banco en Incumplimiento o según se instruya de otra forma por un tribunal de jurisdicción competente; en el entendido de que si (x) dicho pago es un pago de un importe de principal de cualesquier Préstamos o Disposiciones de C/C respecto de los cuales dicho Banco en Incumplimiento no ha fondado por completo su participación respectiva y (y) dichos Préstamos se realizaron o las Cartas de Crédito relacionadas fueron emitidas en un momento en el cual las condiciones previstas por la Sección 4.02 fueron cumplidas o dispensadas, dicho pago se aplicará únicamente para pagar los Préstamos de, y las Obligaciones de la C/C

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

adeudadas a, todos los Bancos en Cumplimiento, en una base pro rata antes de aplicarse al pago de cualesquier Préstamos de, u Obligaciones debidas a dicho Banco en Incumplimiento hasta en tanto que todos los Préstamos y las participaciones fondeadas y no fondeadas en Obligaciones de la C/C y Créditos Puente sean mantenidos por los Bancos en una base pro rata de acuerdo con los Compromisos bajo el presente, sin dar lugar a la Sección 2.16(a)(iv). Cualesquier pagos, prepagos u otras cantidades pagadas o pagaderas a un Banco en Incumplimiento que sean aplicadas (o mantenidas) para pagar cantidades adeudadas por un Banco en Incumplimiento o para colocar Garantía en Efectivo conforme a esta Sección 2.16(a)(ii) se considerarán como pagadas a y redireccionadas por dicho Banco en Incumplimiento, y cada Banco otorga su consentimiento irrevocable a ello.

(iii) Ciertas Comisiones.

(A) Ningún Banco en Incumplimiento tendrá derecho a recibir Comisión por Compromiso alguna pagadera de acuerdo con la Sección 2.09(a) por cualquier periodo durante el cual dicho Banco sea un Banco en Incumplimiento (y el Deudor no estará obligado a pagar ninguna de dichas comisiones que de alguna otra forma hubiera estado obligado a pagar a dicho Banco en Incumplimiento)..

(B) Cada Banco en Incumplimiento tendrá el derecho de recibir Comisiones de la Carta de Crédito por cualquier periodo durante el cual el Banco es un Banco en Incumplimiento, solo en la medida correspondiente a su Porcentaje Aplicable del monto establecido de Cartas de Crédito para el cual ha otorgado Garantía en Efectivo de acuerdo con la Sección 2.15.

(C) Respecto de cualquier Comisión de Carta de Crédito no requerida a ser pagada a cualquier Banco en Incumplimiento de acuerdo con la cláusula (B) anterior, el Deudor deberá (x) pagar a cada Banco en Cumplimiento la porción de cualquier comisión que de otro modo fuere pagadera a dicho Banco en Incumplimiento respecto de la participación de dicho Banco en Incumplimiento en las Obligaciones de la C/C o Préstamos Mediante Créditos Puente que han sido reasignados a dicho Banco en Cumplimiento de acuerdo a la cláusula (iv) abajo, (y) pagar al Emisor de la C/C y el Banco Otorgante del Crédito Puente, según sea aplicable, el monto de dicha comisión que de otro modo fuese pagadera a dicho Banco en Incumplimiento, en la medida que corresponda a dicho Emisor de la C/C o al Riesgo Inicial del Banco Otorgante del Crédito Puente para dicho Banco en Incumplimiento, y (z) no ser requerida a pagar la cantidad restante de dicha comisión.

(iv) Reasignación de Porcentajes Aplicables para Reducir el Riesgo Inicial. Todo o cualquier parte de la participación de dicho Banco en Incumplimiento en las Obligaciones de la C/C y Préstamos Mediante Crédito Puente de acuerdo con sus respectivos Porcentajes Aplicables (calculados sin tomar en cuenta el Compromiso de dicho Banco en Incumplimiento) pero solo en la medida en que dicha reasignación no cause que el total del Riesgo del Préstamo Revolvente de cualquier Banco en Cumplimiento exceda el Compromiso de dicho Banco en Cumplimiento. Ninguna reasignación bajo el presente, constituirá una renuncia o liberación de cualquier reclamación de cualquier parte bajo este instrumento en contra del Banco en Incumplimiento que surja de que el Banco se haya convertido en un Banco en Incumplimiento, incluyendo cualquier

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

reclamación de un Banco en Cumplimiento como resultado de que el riesgo de dicho Banco en Cumplimiento haya incrementado en virtud de dicha reasignación.

(v) Garantía en Efectivo, Reembolso de Préstamos Mediante Crédito Puente. Si la reasignación descrita en la cláusula (a)(iv) anterior no puede ser efectuada, o solo puede ser efectuada parcialmente, el Deudor deberá, sin perjuicio de cualquier derecho o recurso disponible para él bajo este instrumento o de acuerdo a la Ley aplicable, (x) primero, reembolsar los Préstamos Mediante Crédito Puente en un monto igual al Riesgo Inicial de los Bancos Otorgantes de Créditos Puente y (y) segundo, Garantizar en Efectivo el Riesgo Inicial del Emisor de la C/C de acuerdo con los procedimientos señalados en la Sección 2.15.

(b) Remediación por el Banco en Incumplimiento. Si el Deudor, el Representante Administrativo, el Banco Otorgante del Crédito Puente y el Emisor de la C/C acuerdan por escrito, a su absoluta discreción, que un Banco en Incumplimiento no debería considerarse en lo sucesivo como un Banco en Incumplimiento, el Representante Administrativo lo notificará a las partes del presente, por lo que, en la fecha efectiva especificada en dicho aviso y sujeto a cualesquier condiciones establecidas en éste (lo cual pudiera incluir acuerdos en relación con cualquier Garantía en Efectivo), dicho Banco, en la medida aplicable, en montos iguales, comprará aquella porción de Préstamos insolutos de los demás Bancos o llevará a cabo aquellos otros actos según determine el Representante Administrativo que sean necesarios para ocasionar que los Préstamos Revolventes y las participaciones fondeadas y no fondeadas en las Cartas de Crédito y el Préstamo Mediante Crédito Puente se mantengan en una base pro rata por los Bancos, de conformidad con sus Porcentajes Aplicables (sin dar efecto a la Sección 2.16(a)(iv)), con lo cual dicho Banco dejará de ser un Banco en Incumplimiento; en el entendido que, no se realizarán ajustes con carácter retroactivo en relación con comisiones devengadas o pagos realizados por o a nombre del Deudor cuando dicho Banco era un Banco en Incumplimiento; y en el entendido, además, que excepto en la medida en que se acuerde expresamente de otra forma por las partes afectadas, ningún cambio de Banco en Incumplimiento a Banco conforme al presente, constituirá una dispensa o liberación de cualquier reclamación al amparo del presente de cualquier parte, por el hecho de que dicho Banco haya sido un Banco en Incumplimiento.

CLÁUSULA III. IMPUESTOS, PROTECCIÓN DE RENDIMIENTOS, ILEGALIDAD

3.01 Impuestos

(a) Pagos Libres de Impuestos, Obligación de Retener, Pagos a Cuenta de Impuestos.

(i) Todos y cada uno de los pagos para o por cuenta de una obligación del Deudor conforme a cualquier Documento de Préstamo se harán sin ninguna deducción o retención de cualesquier Impuestos, excepto cuando sea requerido por la Legislación Aplicable. Si cualquier Legislación Aplicable (según se determine de buena fe a discreción del Representante Administrativo) requiere que el Representante Administrativo o el Deudor deduzcan o retengan cualquier Impuesto de cualquier pago, el Representante Administrativo o el Deudor tendrán el derecho de realizar dicha deducción o retención, en base a la información y documentación a ser entregada conforme al inciso (e) siguiente.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(ii) Si el Deudor o el Representante Administrativo están obligados en virtud del Código a retener o deducir de cualquier pago cualesquier Impuestos, incluyendo tanto los impuestos de retención adicional y las retenciones de impuestos federales de los Estados Unidos, entonces (A) el Representante Administrativo deberá retener o realizar aquellas deducciones según se determine por el Representante Administrativo que se requieran en base a la información y documentación a ser entregada conforme al inciso (e) siguiente, (B) el Representante Administrativo deberá pagar oportunamente el monto total retenido o deducido a la Autoridad Gubernamental correspondiente de conformidad con el Código, y (C) en la medida en que la retención o deducción se realice a cuenta de Impuestos Indemnizados, la suma pagadera por el Deudor será incrementada según sea necesario a fin de que después de cualquier retención requerida o la realización de todas las deducciones requeridas (incluyendo las deducciones aplicables a las sumas adicionales pagaderas conforme a esta Sección 3.01) el Receptor aplicable reciba un monto igual a la suma que hubiese recibido si dicha retención o deducción no se hubiesen realizado.

(iii) Si el Deudor o el Representante Administrativo son requeridos por Legislación Aplicable diferente del Código a retener o deducir cualesquier Impuestos de cualquier pago, (A) el Deudor o el Representante Administrativo, según sea requerido por dicha Legislación, retendrá o hará las deducciones según sean determinadas por ellas y requeridas con base en la información y documentación que ha recibido de acuerdo con la subsección (e) siguiente, (B) el Deudor o el Representante Administrativo, en la medida requerida por dichas Leyes, deberá pagar en tiempo el monto total retenido o deducido a la Autoridad Gubernamental relevante de acuerdo con dicha Legislación, y (C) en la medida en que la retención o deducción sea hecha por cuenta de Impuestos Indemnizados, el monto pagadero por el Deudor deberá incrementarse según sea necesario, de tal manera que después de cualquier retención requerida o de hacer las deducciones requeridas (incluyendo las deducciones aplicables a los montos pagaderos adicionales bajo esta Sección 3.01) el Receptor Aplicable reciba un monto igual a la suma que hubiese recibido si dicha retención o deducción no se hubiese realizado.

(b) Pago de Otros Impuestos por parte del Deudor. Sin limitación de lo previsto en el inciso (a) anterior, el Deudor pagará, en forma oportuna a las Autoridades Gubernamentales relevantes de conformidad con la Legislación Aplicable, o, si así lo escoge el Representante Administrativo, reembolsarle, en forma oportuna, el pago de cualesquier Otros Impuestos.

(c) Indemnización de Impuestos. El Deudor deberá indemnizar, y por medio del presente indemnizará a cada Receptor, y deberá realizar el pago con respecto a ello, dentro de los 10 días posteriores a la solicitud, por el monto total de cualquier Impuesto Indemnizado (incluyendo los Impuestos Indemnizados determinados o atribuibles o con los que se graven los montos pagaderos conforme a esta Sección 3.01) pagadero o pagado por dicho Receptor o que sean requeridos de ser retenidos o deducidos de un pago realizado a dicho Receptor, y cualquier recargo, interés o gasto razonable que surja del mismo o con respecto a los mismos, ya sea o no que dichos Impuestos Indemnizados hayan sido impuestos o determinados en forma legal o correcta por la Autoridad Gubernamental relevante. Un certificado relativo al monto de dicho pago o de dicho pasivo entregado al Deudor por un Banco o por el Emisor de la C/C (con copia al Representante Administrativo), o por el Representante Administrativo por parte suya o por parte del Banco o del Emisor de la C/C, será concluyente si no presenta error manifiesto. El

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Deudor indemnizará, y por medio del presente indemniza al Representante Administrativo y deberá realizar el pago con respecto a ello dentro de los 10 días posteriores a la solicitud, por cualquier cantidad que un Banco o el Emisor de la C/C, por cualquier motivo incumpla pagar en forma irrevocable al Representante Administrativo, según se requiere de acuerdo a la Sección 3.01(c)(ii) a continuación.

(ii) Cada Banco y el Emisor de la C/C indemnizarán, y por medio del presente indemnizan de manera separada, y deberán realizar el pago respecto del mismo dentro de los 10 días posteriores a la solicitud, (x) el Representante Administrativo contra cualesquier Impuestos Indemnizados atribuibles a dicho Banco o al Emisor de la C/C (pero solo en la medida en que el Deudor no haya indemnizado al Representante Administrativo por dichos Impuestos Indemnizados y sin limitar la obligación del Deudor a hacerlo), (y) el Representante Administrativo y el Deudor, según sea aplicable, contra cualesquier Impuestos atribuibles al incumplimiento de dicho Banco de las provisiones de la Sección 10.06(d) en relación con el mantenimiento de un Registro del Participante y (z) el Representante Administrativo y el Deudor, según sea aplicable, contra cualesquier Impuestos Excluidos atribuibles a ese Deudor o Emisor de la C/C, en cada caso, que sean pagaderos o pagados por el Representante Administrativo o el Deudor en relación con cualquier Documento del Préstamo, y cualesquier gastos razonables que surjan de lo mismo o con respecto de lo mismo, ya sea que dichos Impuestos hayan sido impuestos o determinados de manera correcta o legal por la Autoridad Gubernamental relevante o no. Un certificado por el monto de dicho pago o responsabilidad entregado a cualquier Banco por el Representante Administrativo, será concluyente si está ausente de error manifiesto. Cada Banco y el Emisor de la C/C por medio del presente autorizan al Representante Administrativo a compensar y a aplicar cualesquier y todos los montos que en cualquier momento adeude a dicho Banco o Emisor de la C/C, según corresponda, al amparo de este Contrato o de cualquier otro Documento del Préstamo contra cualquier cantidad adeudada al Representante Administrativo al amparo de este sub-inciso (ii).

(d) Constancia de Pagos. En virtud de solicitud del Deudor o del Representante Administrativo, según corresponda, después de que el Deudor o el Representante Administrativo paguen cualquier Impuestos a una Autoridad Gubernamental conforme a lo previsto en esta Sección 3.01, el Deudor entregará al Representante Administrativo, o el Representante Administrativo entregará al Deudor, según corresponda, el original o una copia certificada del recibo emitido por dicha Autoridad Gubernamental en donde conste el pago, una copia de cualquier declaración requerida por las Leyes para reportar dicho pago o alguna otra constancia del pago que sea razonablemente satisfactoria para el Deudor o el Representante Administrativo, según corresponda.

(e) Estatus de los Bancos; Documentación Fiscal.

(i) Cualquier Banco que tenga derecho de una exención de o reducción del Impuesto retenido respecto de pagos que se hagan de acuerdo a cualquier Documento del Préstamo deberá enviar al Deudor y al Representante Administrativo, en el momento o momentos especificados por la Legislación Aplicable o cuando lo requiera en forma razonable el Deudor o el Representante Administrativo, la documentación llenada y firmada en forma adecuada que sea requerida por la Legislación Aplicable o por las autoridades fiscales de cualquier jurisdicción y aquella otra información que razonablemente sea solicitada por el Deudor o el Representante Administrativo, que permitan que dichos pagos se realicen sin ninguna retención o a una tasa

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

reducida de la retención. Adicionalmente, cualquier Banco, si el Deudor o el Representante Administrativo lo solicitan de manera razonable, deberá entregar dicha documentación establecida por la Legislación Aplicable o que sea solicitada de manera razonable por el Deudor o el Representante Administrativo que permita al Deudor o el Representante Administrativo determinar si dicho Banco está sujeto a retención de respaldo o no, o si está requerido a reportar información o no. No obstante, cualquier disposición contraria a las últimas dos oraciones, la realización, ejecución y presentación de dicha documentación (diferente de dicha documentación establecida en la Sección 3.01(e)(ii)(A), (ii)(B) y (ii)(D) a continuación) no será requerida si en el juicio razonable del Banco, dicha realización, ejecución o presentación sujetaría a dicho Banco a cualquier reembolso relevante de costo o gasto o que perjudique de manera relevante la posición legal o comercial de dicho Banco.

(ii) Sin limitar la generalidad de lo anterior, en el caso que el Deudor sea una Persona Estadounidense.

(A) cualquier Banco que sea una Persona Estadounidense deberá entregar al Deudor y al Representante Administrativo, en o antes de la fecha en la cual el Banco se convierta en un Banco de acuerdo con este Contrato (y de tiempo en tiempo después de eso, sujeto a la solicitud razonable del Deudor o el Representante Administrativo), deberá entregar copias del Formato IRS W-9 certificando que dicho Banco está exento de la retención de impuestos federales de los Estados Unidos de respaldo;

(B) cualquier Banco Extranjero, deberá entregar al Deudor y al Representante Administrativo, en la medida en que tenga el derecho de hacerlo por ley (en el número de ejemplares que requiera el solicitante) en o antes del día en que dicho Banco Extranjero se convierta en un Banco conforme a este Contrato (y, de tiempo en tiempo, de ahí en adelante a solicitud razonable del Deudor o del Representante Administrativo,), la siguiente documentación, según sea aplicable:

(I) en caso de un Banco Extranjero que solicite los beneficios de un tratado de impuestos sobre la renta del cual los Estados Unidos forma parte, (x) respecto de los pagos de interés bajo el Documento del Préstamo, copias firmadas de la Forma W-8BEN del IRS (o su sucesor) estableciendo una exención de, o reducción de, un Impuesto federal de los Estados Unidos retenido en virtud del artículo de “interés” de dicho tratado de impuestos y (y) respecto de cualesquier otros pagos aplicables bajo cualquier Documento del Préstamo, la Forma W-8BEN del IRS (o su sucesor) estableciendo una exención de, o reducción de, un Impuesto federal de los Estados Unidos retenido en virtud del artículo sobre “ganancias del negocio” u “otro ingreso” de dicho tratado de impuestos.

(II) copias firmadas de la Forma W-8ECI del IRS.

(III) en caso de ser un Banco Extranjero que solicite los beneficios de exención por el portafolio de intereses conforme a la Sección 881(c) del Código: (x) un certificado, substancialmente en la forma del Anexo G-1, para efectos de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

que dicho Banco Extranjero no sea un “banco” conforme al contexto de la Sección 881(c)(3)(A) del Código, un “accionista del diez por ciento de las acciones” del Deudor dentro del contexto de la Sección 881(c)(3)(B) del Código, o (c) una “empresa extranjera controlada” de las descritas en la Fracción 881(c)(3)(C) del Código (un “Certificado de Cumplimiento de Impuestos de los Estados Unidos”) y (y) originales firmados de la Forma W-8BEN del IRS (o su sucesor); o

(IV) en la medida en que un Banco Extranjero no sea un dueño beneficiario, copias firmadas de la Forma W-8IMY del IRS, acompañados de la Forma W-8ECL del IRS, la Forma W-8BEN del IRS (o su sucesor), un Certificado de Cumplimiento de Impuestos de los Estados Unidos, substancialmente en la forma del Anexo G-2 o Anexo G-3, la Forma W-9 del IRS, y/u otros documentos de certificación de cada dueño beneficiario, según aplique; en el entendido que, si el Banco Extranjero es una asociación y uno o más socios directos o indirectos de dicho Banco Extranjero reclaman el portafolio de intereses exentos, dicho Banco Extranjero puede proporcionar un Certificado de Cumplimiento de Impuestos de los Estados Unidos, substancialmente en el formato del Anexo G-4 en nombre de cada socio directo o indirecto;

(C) cualquier Banco Extranjero deberá, en la medida en que esté requerido por la ley, entregar al Deudor y al Representante Administrativo (en el número de copias que sea solicitado por cada destinatario) en o antes de la fecha en que dicho Banco Extranjero se convierta en un Banco de acuerdo a este Contrato (y de tiempo en tiempo, después de ello, sujeto a la solicitud razonable del Deudor o el Representante Administrativo), originales firmados de cualquier otra forma prescrita por la legislación aplicable como base de una reclamación de exención o de una reducción en los impuestos federales de los Estados Unidos retenidos, debidamente completados, junto con la documentación complementaria que pudiera requerir la legislación aplicable para permitir al Deudor o al Representante Administrativo determinar la retención o deducción que deba hacerse; y

(D) si un pago realizado a un Banco al amparo de cualquier Documento del Préstamo fuese sujeto a un Impuesto federal de los Estados Unidos impuestos por FATCA si dicho Banco incumpliera con los requerimientos aplicables de reporte de FATCA (incluyendo aquellos contenidos en la Sección 1471(b) o 1472(b) del Código, según sea aplicable), dicho Banco deberá entregar al Deudor y al Representante Administrativo, al momento o momentos que establezca la ley y en el momento o momentos en que el Deudor o el Representante Administrativo así lo requieran de manera razonable, dicha documentación establecida en la ley aplicable (incluyendo lo establecido en la Sección 1471(b)(3)(C)(i) del Código) y dicha documentación adicional solicitada de manera razonable por el Deudor o el Representante Administrativo, según sea necesaria para que el Deudor y el Representante Administrativo cumplan con sus obligaciones según FATCA y para determinar que dicho Banco ha cumplido con sus obligaciones según FATCA o para determinar el monto a deducir o retener de dicho pago. Únicamente para los propósitos de esta cláusula (D), “FATCA” incluirá cualesquier reformas hechas a FATCA después de la fecha de este Contrato.

(iii) Cada Banco acepta que si cualquier forma o certificación que entregó previamente, en virtud de esta Sección 3.01, expira o se vuelve obsoleta o inexacta en cualquier aspecto, deberá

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

actualizar dicha forma o certificación u oportunamente notificar por escrito al Deudor y al Representante Administrativo de su incapacidad legal de hacerlo.

(f) Tratamiento de Ciertas Devoluciones. Salvo que se requiera por la Legislación Aplicable, en ningún momento el Representante Administrativo tendrá la obligación de presentar o de alguna otra forma intentar en nombre de un Banco o el Emisor de la C/C, ni tendrá ninguna obligación de pagar a cualquier Banco o al Emisor de la C/C cualquier devolución de Impuestos retenidos o deducidos de fondos pagaderos por cuenta de dicho Banco o el Emisor de la C/C, según corresponda. Si cualquier Receptor determina, a su sola discreción, que ha recibido una devolución de algún Impuesto o de cualquier Otro Impuesto indemnizado por el Deudor o con respecto al cual el Deudor ha pagado montos adicionales conforme a esta Sección 3.01, el Representante Administrativo pagará al Deudor un monto igual a dicha devolución (pero solamente por el monto de los pagos indemnizados, o montos adicionales pagados por el Deudor conforme a esta Sección 3.01 con respecto a los Impuestos que dieron origen a dicha devolución), neta de cualquier gastos desembolsados (incluyendo Impuestos) incurridos por dicho Receptor, y sin intereses (que no sean los intereses pagados por la Autoridad Gubernamental relevante con respecto de dicha devolución), en el entendido de que el Deudor, a solicitud del Receptor, acepte restituir los montos pagados de más al Deudor (más cualquier recargo, interés u otro cargo determinado por la Autoridad Gubernamental) al Receptor en caso de que se le requiera al Receptor restituir dicha devolución a la Autoridad Gubernamental. No obstante cualquier disposición en contrario en este inciso, en ningún evento la legislación aplicable requerirá al Receptor pagar cualquier monto al Deudor al amparo de este inciso, cuyo pago pondría al Receptor en una posición neta menos favorable después de Impuestos que en la que estaría dicho Receptor si el Impuesto sujeto a indemnización y que da lugar a dicho reembolso no hubiere sido deducido, retenido o de otro modo impuesto y si los pagos de indemnización o montos adicionales respecto de dicho Impuesto no hubieren sido pagados. Este inciso no se interpretará como que se requiere a cualquier Receptor que ponga a disposición del Deudor ni de ninguna otra Persona sus declaraciones de impuestos (ni ninguna otra información relativa a sus impuestos que consideren confidenciales).

(g) Supervivencia. Las obligaciones de cada parte al amparo de esta Sección 3.01, sobrevivirán la renuncia o reemplazo del Representante Administrativo o cualquier cesión de derechos realizada por, o en hecha reemplazo de, un Banco o del Emisor de la C/C, la terminación de Compromisos y el reembolso, satisfacción o descarga de todas las otras Obligaciones.

3.02 Ilegalidades. Si cualquier Banco determina que Ley ha hecho ilegal, o alguna Autoridad Gubernamental ha determinado que no es legal, para cualquiera de los Bancos o para su Oficina de Préstamos, otorgar, mantener o fondear Préstamos cuyos intereses estén determinados mediante referencia a la Tasa Eurodólar, o determinar o cargar intereses basándose en la Tasa Eurodólar, o cualquier Autoridad Gubernamental ha impuesto restricciones importantes en las facultades de dicho Banco para comprar o vender, o para tomar depósitos en Dólares en el mercado interbancario de Londres, entonces, mediante la notificación respectiva del Banco al Deudor, a través del Representante Administrativo, (i) cualquier obligación del Banco para hacer o continuar los Préstamos a Tasa Eurodólar o para convertir los Préstamos a Tasa Base en Préstamos a Tasa Eurodólar se suspenderá y (ii) si dicha notificación hace valer la ilegalidad para dicho Banco de realizar o mantener los Préstamos a Tasa Base, cuya tasa de interés se determina mediante referencia al componente de la Tasa Eurodólar de la Tasa Base, entonces, si es necesario para evitar dicha ilegalidad, la tasa de interés de los Préstamos a Tasa Base de dicho Banco deberá ser determinada por el Representante Administrativo sin referencia al componente de Tasa Eurodólar de la Tasa Base, en cada caso, hasta que el Banco notifique al

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Representante Administrativo y al Deudor que las circunstancias que dieron origen a dicha determinación han dejado de existir. Después de recibir dicha notificación, (x) el Deudor pagará por anticipado, a solicitud de dicho Banco (con copia para el Representante Administrativo), o si fuere aplicable, convertirá todos los Préstamos a Tasa Eurodólar de dicho Banco en Préstamos a Tasa Base (si es necesario para evitar dicha ilegalidad, la tasa de interés de los Préstamos a Tasa Base de dicho Banco deberá ser determinada por el Representante Administrativo sin referencia al componente de Tasa Eurodólar de la Tasa Base), ya sea en el último día del Período de Intereses de dicho Préstamo, si dicho Banco puede de manera legal seguir manteniendo ese Préstamo a Tasa Eurodólar hasta esa fecha, o inmediatamente si dicho Banco no puede continuar manteniendo el Préstamo a Tasa Eurodólar de manera legal y (y) si dicha notificación hace valer la ilegalidad para dicho Banco de determinar o cobrar tasas de interés basadas en la Tasa Eurodólar, entonces durante el período de dicha suspensión, el Representante Administrativo deberá calcular la Tasa Base aplicable a dicho Banco sin referencia al componente de Tasa Eurodólar de la misma hasta que el Representante Administrativo reciba aviso por escrito de dicho Banco que ha dejado de ser ilegal para dicho Banco determinar o cobrar tasas de interés basadas en la Tasa Eurodólar. Al realizar dicha restitución o conversión, el Deudor también pagará los intereses acumulados sobre las cantidades restituidas o convertidas de esa forma.

3.03 Incapacidad para Determinar Tasas. Si en conexión con cualquier requerimiento por un Préstamo a Tasa Eurodólar o una conversión o continuación de dicho Préstamo, (a) el Representante Administrativo determina que: (i) los depósitos en Dólares no se ofrecen a los bancos en el mercado Eurodólar interbancario de Londres por la cantidad aplicable y durante el Período de Intereses de dicho Préstamo a Tasa Eurodólar, (ii) no existen medios adecuados o razonables para determinar la Tasa Eurodólar para cualquier Período de Intereses solicitado con respecto a los Préstamos a Tasa Eurodólar propuestos o en relación con un Préstamo a Tasa Base existente o propuesto (en cada caso respecto de la cláusula (a) (i) anterior, “Préstamos Impactados”), o (b) el Representante Administrativo o los Bancos Requeridos determinan que por cualquier motivo la Tasa Eurodólar para cualquier Período de Intereses requerido con respecto a los Préstamos a Tasa Eurodólar propuestos no refleja en forma adecuada ni justa los costos de dicho Banco para fondear dichos Préstamos a Tasa Eurodólar, el Representante Administrativo dará aviso en forma oportuna al Deudor y a cada Banco. De ahí en adelante, (x) la obligación del Banco para hacer y mantener los Préstamos a Tasa Eurodólar se suspenderá, (en la medida en que los Préstamos a Tasa Eurodólar afectados o Periodos de Interés), y (y) en caso de una determinación descrita en el enunciado anterior en relación con el componente de Tasa Eurodólar de la Tasa Base, el uso del componente de Tasa Eurodólar en la determinación de la Tasa Base se suspenderá, en cada caso hasta que el Representante Administrativo, a través de las instrucciones de los Bancos Requeridos, revoque dicho aviso. Al momento de recibir dicho aviso, el Deudor podrá revocar cualquier requerimiento pendiente de Disposición, conversión o continuación de los Préstamos a Tasa Eurodólar que se encuentre pendiente (en la medida en que los Préstamos a Tasa Eurodólar afectados o Periodos de Interés), y en caso de no hacerlo, se considerará que ha convertido dicha solicitud en una solicitud de Disposición de Préstamo a Tasa Base por el monto especificado en la misma.

No obstante lo anterior, si el Representante Administrativo ha hecho la determinación descrita en la cláusula (a) (i) de esta sección, el Representante Administrativo, en consulta con el Deudor y los Bancos afectados, pueden establecer una tasa de interés alternativa para los Préstamos Impactados, en cuyo caso, dicha tasa de interés alternativa deberá aplicar respecto de los Préstamos Impactados hasta que (1) el Representante Administrativo revoque la notificación entregada respecto de los Préstamos Impactados bajo la cláusula (a) de la primera oración de esta sección, (2) el Representante Administrativo o los Bancos Requeridos notifiquen al Representante Administrativo y al Deudor que dicha tasa de interés

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

alternativa no refleja adecuada y justamente el costo de fondeo para dichos Bancos de los Préstamos Impactados o (3) cualquier Banco determine que cualquier Ley se ha vuelto ilegal, o que cualquier Autoridad Gubernamental ha determinado que es ilegal, para dicho Banco o su Oficina de Préstamos aplicable, para realizar, mantener o fondear Préstamos cuyo interés es determinado en referencia a dicha tasa de interés alternativa o para determinar o cargar tasas de interés basadas en dicha tasa o que cualquier Autoridad Gubernamental haya impuesto restricciones relevantes sobre la capacidad de dicho Banco para realizar cualquiera de las anteriores y proporciona al Representante Administrativo y al Deudor con notificación por escrito de ello.

3.04 Costos Incrementados; Reservas Sobre Préstamos a Tasa Eurodólar.

(a) Costos Incrementados en General. Si cualquier Cambio en la Legislación:

(i) impone, modifica o considera aplicable cualquier reserva, depósito especial, préstamo obligatorio, cargo por seguro o algún otro requerimiento en contra de los activos, depósitos o para la cuenta o crédito prorrogado o en el que participa cualquier Banco (salvo los requisitos para reservas contemplados en la Sección 3.04(e)) o por cualquier Emisor de la C/C;

(ii) sujeta a cualquier Receptor a cualesquier Impuestos (diferentes de (A) Impuestos Indemnizados, (B) Impuestos descritos en las cláusulas (b) a (d) de la definición de Impuestos Excluidos y (C) Impuestos Sobre la Renta por Relación) sobre sus préstamos, el principal del préstamo, cartas de crédito, compromisos u otras obligaciones, o sus depósitos, reservas, otras responsabilidades o su capital atribuible; o

(iii) impone sobre cualquier Banco o Emisor de la C/C o del mercado interbancario de Londres cualquier otra condición, costo o gasto que afecte este Contrato o los Préstamos a Tasa Eurodólar hechos por dicho Banco o por alguna Carta de Crédito o participación en la misma;

y el resultado de cualquiera de las anteriores sea incrementar el costo de dicho Banco para hacer, convertir a, continuar o mantener cualquier Préstamo cuyos intereses se determinen mediante referencia a la Tasa Eurodólar (o mantener su obligación de hacer dicho Préstamo), o incrementar el costo de dicho Banco o del Emisor de la C/C para participar, emitir o mantener cualquier Carta de Crédito (o mantener su obligación de participar o emitir alguna Carta de Crédito), o reducir el monto de cualquier suma recibida o por cobrar por dicho Banco o por el Emisor de la C/C conforme al presente (ya sea la suerte principal, intereses o alguna otra cantidad) entonces, a solicitud de dicho Banco o del Emisor de la C/C, el Deudor pagará a dicho Banco o a Emisor de la C/C, según sea el caso, el monto adicional que compense al Banco o al Emisor de la C/C, según sea el caso, por los costos adicionales incurridos o por la reducción sufrida.

(b) Requerimientos de Capital. Si algún Banco o el Emisor de la C/C determina que cualquier Cambio en la Legislación que afecte a dicho Banco o Emisor de la C/C o a la Oficina de Préstamos de dicho Banco, o la holding de dicho Banco o del Emisor de la C/C, si la hubiere, en tratándose de requerimientos de capital o liquidez, tiene o pudiera tener el efecto de reducir la tasa de rendimiento sobre el capital de dicho Banco o del Emisor de la C/C, o el capital de la holding de dicho Banco o del Emisor de la C/C, si la hubiere, como consecuencia de este Contrato, los Compromisos de dicho Banco o los Préstamos hechos o las participaciones en Cartas de Crédito o Préstamos Mediante Crédito Puente mantenidos por dicho Banco, o las Cartas de Crédito emitidas por el Emisor de la C/C, a un nivel

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

menor al que dicho Banco o Emisor de la C/C o al de la holding de dicho Banco o del Emisor de la C/C, si la hubiere, pudiere alcanzar, pero que debido a ese Cambio en la Legislación (tomando en consideración las políticas de dicho Banco o Emisor de la C/C y las políticas de la holding de dicho Banco o Emisor de la C/C con respecto a las restricciones de capital), entonces, de tiempo en tiempo el Deudor pagará a dicho Banco o Emisor de la C/C, según sea el caso, una cantidad o cantidades adicionales que compensen a dicho Banco o Emisor de la C/C o a la holding dicho Banco o del Emisor de la C/C por cualquier reducción sufrida.

(c) Certificado de Reembolso. Un certificado de un Banco o del Emisor de la C/C estableciendo los montos necesarios para compensar a dicho Banco o Emisor de la C/C o a su holding, según sea el caso, como se especifica en el inciso (a) o (b) de esta Sección, entregado al Deudor, será concluyente si no presenta error manifiesto. El Deudor pagará a dicho Banco o Emisor de la C/C, según sea el caso, el monto que aparece vencido en cualquiera de dichos certificados dentro de los 10 días siguientes a su recepción.

(d) Demora en el Requerimiento. La falta o demora por parte del Banco o Emisor de la C/C para exigir la compensación de conformidad con la disposición anterior de esta Sección 3.04 no constituirá una renuncia al derecho de dicho Banco o Emisor de la C/C para exigir dicha compensación, en el entendido que el Deudor no estará obligado a compensar a un Banco o al Emisor de la C/C conforme a las disposiciones anteriores de esta Sección, por cualquier incremento de costos o reducciones incurridas más de 60 días antes de la fecha en que dicho Banco o el Emisor de la C/C, según sea el caso, notifiquen al Deudor el Cambio en la Legislación que dé lugar a dicho incremento en los costos o reducciones y a la intención de dicho Banco o Emisor de la C/C de reclamar compensación por ello (excepto que, si el Cambio en la Legislación que da lugar a dicho incremento en los costos o reducción es retroactivo, entonces el periodo de 60 días referido anteriormente, deberá ser extendido a incluir el periodo del efecto retroactivo del mismo).

(e) Reservas para Préstamos a Tasa Eurodólar. El Deudor pagará a cada Banco, mientras que se requiera al Banco mantener reservas relevantes a los pasivos o activos que consistan o incluyan en fondos o depósitos en Euros (actualmente conocidos como “Pasivos en Euros”), intereses adicionales sobre el monto de la suerte principal no pagada de cada Préstamo a Tasa Eurodólar, iguales a los costos reales de dichas reservas, asignadas a dicho Préstamo por ese Banco (como fuera determinado por dicho Banco, de buena fe, la cual será concluyente), que vencerán y serán pagaderos en cada una de las fechas en que el interés sobre dicho Préstamo sea pagadero, siempre y cuando el Deudor haya recibido, con cuando menos diez días de anticipación, un aviso (con copia al Representante Administrativo) de dicho interés adicional del Banco respectivo. Si un Banco no da aviso diez días previos a la fecha de pago de intereses relevante, dicho interés adicional ser vencerá y será pagadero diez días después de recibir dicho aviso.

3.05 Compensaciones por Pérdidas. A solicitud de cualquier Banco, (con copia al Representante Administrativo) de tiempo en tiempo, el Deudor en forma oportuna compensará a dicho Banco y lo sacará en paz y a salvo de cualquier pérdida sufrida, costo o gasto incurrido por este último como resultado de:

(a) cualquier continuación, conversión, pago o pago anticipado de cualquier Préstamo que no sea un Crédito Mediante Crédito Puente o Préstamo a Tasa Base en un día distinto al último día del

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Periodo de Intereses para dicho Préstamo (ya sea voluntario, obligatorio, automático, por motivo aceleración o de otra índole).

(b) que el Deudor (por una razón distinta a la falta de otorgamiento del Préstamo por parte del Banco) no pague en forma anticipada, disponga, continúe o convierta cualquier Préstamo que no sea un Préstamo a Tasa Base en la fecha notificada por el Deudor o por el monto especificado en dicha notificación; o

(c) cualquier cesión de un Préstamo a Tasa Eurodólar en un día distinto del último día del Periodo de Intereses como resultado de una solicitud por parte del Deudor relevante a la Sección 10.12;

incluyendo cualquier pérdida o gasto proveniente de la liquidación o reutilización de los fondos obtenidos por éste para mantener dicho Préstamo o de comisiones pagaderas para cancelar los depósitos para los cuales se obtuvieron dichos fondos. El Deudor también pagará cualquier comisión administrativa usual y razonable cobrada por dicho Banco relacionado con lo anterior.

A fin de que el Deudor calcule los montos pagaderos a los Bancos conforme a esta Sección 3.05, se considerará que cada Banco ha fondeado cada Préstamo a Tasa Eurodólar otorgado por el mismo a la Tasa Eurodólar para dicho Préstamo, mediante un depósito correspondiente o cualquier otra disposición en el mercado interbancario de Eurodólares de Londres por un monto igual y por un periodo igual, ya sea que dicho Préstamo a Tasa Eurodólar haya sido fondeado de esa forma o no.

3.06 Reducción de Obligaciones; Sustitución de Bancos.

(a) Designación de una Oficina de Préstamos Distinta. Cada Banco podrá realizar un Otorgamiento de Crédito al Deudor mediante cualquier Oficina de Préstamo, en el entendido que el ejercicio de esta opción no deberá afectar la obligación del Deudor a reembolsar el Otorgamiento de Crédito de acuerdo con los términos de este Contrato. Si algún Banco solicita una compensación conforme a la Sección 3.04 o requiere al Deudor que pague cualquier Impuesto Indemnizando o montos adicionales a cualquier Banco, Emisor de la C/C, o a cualquier Autoridad Gubernamental para cuenta de cualquier Banco conforme a la Sección 3.01, o si cualquier Banco notifica conforme a la Sección 3.02, entonces, a petición del Deudor, dicho Banco o Emisor de la C/C, según sea aplicable, hará su mejor esfuerzo para designar una Oficina de Préstamos diferente para fondear o programar sus Préstamos aquí contemplados o para ceder sus derechos y obligaciones conforme al presente, a otra de sus oficinas, sucursales o afiliados, si a juicio de dicho Banco o Emisor de la C/C, esa designación o cesión: (i) pudiera eliminar o reducir en el futuro los montos pagaderos conforme a la Sección 3.01 o 3.04, según sea el caso, o eliminar la necesidad del aviso conforme a la Sección 3.02, como fuere aplicable, y (ii) en cada caso, no obligara a dicho Banco, Emisor de la C/C, según sea el caso, a correr con ningún costo o gasto no reembolsado que pudiera ser inconveniente para dicho Banco o Emisor de la C/C, según sea el caso. El Deudor por este medio acepta pagar todos los costos y gastos razonables incurridos por cualquier Banco o el Emisor de la C/C relativos a cualquier designación o cesión.

(b) Sustitución de Bancos. Si cualquier Banco que da un aviso conforme a la Sección 3.02 solicita una compensación conforme a la Sección 3.04, o si al Deudor se le requiere que pague cualquier Impuesto Indemnizado o montos adicionales a cualquier Banco o a cualquier Autoridad Gubernamental para la cuenta de cualquier Banco conforme a la Sección 3.01, y, en cada caso, dicho Banco ha rechazado

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

o no es capaz de designar una oficina de Préstamo diferente de acuerdo con la Sección 3.06(a), el Deudor podrá sustituir a dicho Banco conforme a la Sección 10.13.

3.07 Cuestiones Aplicables a Todas las Solicitudes de Compensación. Un certificado del Representante Administrativo o de cualquier Banco que reclame una compensación conforme a esta Cláusula III estableciendo detalladamente el monto o montos adicionales a ser pagados por éste conforme a este Contrato, será concluyente si no presenta error manifiesto. Para determinar dicho monto, el Representante Administrativo de dicho Banco podrá usar cualquier método razonable para determinar el promedio o la distribución.

3.08 Supervivencia. Todas las obligaciones de los Deudores conforme a esta Cláusula III sobrevivirán a la terminación de los Compromisos Totales, la restitución de las demás Obligaciones aquí contenidas y la renuncia del Representante Administrativo.

CLÁUSULA IV CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

4.01 Condiciones del Otorgamiento de Crédito Inicial. La obligación de cada Banco para realizar el Otorgamiento de Crédito inicial aquí contemplado, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, que en forma y sustancia sean satisfactorias al Representante Administrativo:

(a) Cuando el Representante Administrativo reciba los siguientes documentos, los cuales serán originales o en enviados por fax (seguidos, inmediatamente de sus originales), a menos que se especifique lo contrario, deberán firmarse por un Funcionario Responsable del Deudor, y llevarán la Fecha de Cierre (o, para el caso de certificados expedidos por funcionarios gubernamentales, una fecha reciente anterior a la Fecha de Cierre) y en la forma y sustancia que sean satisfactorias al Representante Administrativo y a cada uno de los Bancos.

(i) suficientes ejemplares firmados de este Contrato para entregarlos al Representante Administrativo, a cada Banco y al Deudor.

(ii) Pagarés de Préstamos Revolventes firmados por el Deudor a favor de cada Banco que solicite un Pagaré de Préstamo Revolvente, cada uno por el monto de una suerte principal igual a la del Compromiso del Banco;

(iii) un Pagaré de Crédito Puente firmado por el Deudor a favor del Banco Otorgante del Crédito Puente, por una suerte principal igual a la del Sub-Límite del Crédito Puente;

(iv) los certificados o resoluciones o cualquier otra acción, certificados de titularidad y/u otros certificados de los Funcionarios Responsables del Deudor como pudiera requerirlos el Representante Administrativo, en donde conste la identidad, poderes y capacidad de cada Funcionario Responsable que esté facultado para actuar como un Funcionario Responsable relevante a este Contrato y a los otros Documentos del Préstamo de los cuales el Deudor forma parte.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(v) los documentos y certificados que el Representante Administrativo pudiere requerir en forma razonable para certificar que el Deudor está debidamente constituido o formado y que existe válidamente, está legitimado y calificado para celebrar negocios en Nevada y en Texas;

(vi) una opinión favorable del despacho Haynes and Boone, LLP, abogados del Deudor, dirigida al Representante Administrativo y a cada Banco, referente a los asuntos concernientes al Deudor y a los Documentos del Préstamo como el Representante Administrativo y sus abogados pudieran requerirlo en forma razonable.

(vii) un certificado de un Funcionario Responsable ya sea: (A) adjuntando copias de todos los permisos, licencias y aprobaciones requeridas, relativas a la ejecución, entrega y desempeño por parte del Deudor y la validez en contra del Deudor de los Documentos del Préstamo de los cuales forma parte y dichos permisos, licencias y aprobaciones estarán en plena fuerza y efecto, o (B) manifestando que no se requieren dichos permisos, licencias o aprobaciones;

(viii) un certificado firmado por un Funcionario Responsable del Deudor en el que conste (A) que las condiciones especificadas en las Secciones 4.02(a) y (b) han sido cumplidas, y (B) que no ha habido ningún evento o circunstancia desde la fecha de los Estados Financieros Dictaminados que haya tenido o que pudiera en forma razonable esperarse que tuviera, ya sea en forma individual o en su totalidad, un Efecto Significativo Adverso;

(ix) Las búsquedas UCC a partir del período que termina en forma razonablemente satisfactoria al Representante Administrativo, enumerando todos los reportes de financiamiento vigentes en donde el Deudor o a cualquiera de sus Subsidiarias aparecen como deudores, junto con las copias de dichos reportes de financiamiento solicitadas por el Representante Administrativo;

(x) constancia de que todas las pólizas de seguros que se requieran conforme a la Sección 6.04, han sido obtenidas y están vigentes.

(xi) proyecciones financieras por un período de cuatro Ejercicios Fiscales posteriores a la Fecha de Cierre elaborados por los administradores del Deudor, en forma satisfactoria al Representante Administrativo; y

(xii) las demás garantías, certificados, documentos, permisos u opiniones que el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o los Bancos Requeridos pudieran solicitar en forma razonable.

(b) La comisión establecida en la carta de invitación del Deudor a cada Banco y las demás comisiones que deban ser pagadas a la Fecha de Cierre o antes, deberán estar pagadas, y la Carta de Comisiones deberá tener plena fuerza y efecto.

(c) A menos que el Representante Administrativo haya renunciado a ese derecho, el Deudor habrá pagado todos los Gastos de los Abogados del Representante Administrativo (en forma directa a

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

dichos abogados, si fuere solicitado por el Representante Administrativo) hasta por el monto facturado previo a la Fecha de Cierre o en la misma, más aquellos montos adicionales de Gastos de Abogados que constituyan el estimado razonable de los Gastos de Abogados incurridos o a ser incurridos por dichos Abogados a través de los procedimientos de cierre (siempre y cuando dicho estimado de allí en adelante no impida un ajuste final de las cuentas entre el Deudor y el Representante Administrativo).

(d) La Fecha de Cierre deberá haber ocurrido el 30 de noviembre de 2014 o antes.

(e) Todas las Obligaciones (según se define dicho término en el Contrato de Crédito Existente) adeudadas a cada Banco (según se define dicho término en el Contrato de Crédito Existente) al amparo del Contrato de Crédito Existente, distintas de las Obligaciones en relación con las Cartas de Crédito Existentes las cuales serán transferidas y se considerarán como emitidas al amparo de este Contrato, deberán haber sido pagadas en su totalidad, de contado y en forma irrevocable (o deberán ser devueltas de manera sustancial y contemporánea con el fondeo inicial de los Préstamos en la Fecha de Cierre) y que los Compromisos (según se define dicho término en el Contrato de Crédito Existente) de todos los Bancos, de conformidad con los términos del Contrato de Crédito Existente deberán haber sido terminados en su totalidad; en el entendido, sin embargo, que todas las disposiciones contenidas en los Documentos del Préstamo (según se define dicho término en el Contrato de Crédito Existente) que expresamente establecen que subsistirán a la terminación de los Compromisos y la devolución del pago de las Obligaciones, continuarán con pleno vigor y efecto.

Sin limitar las generalidades de las disposiciones de la Sección 9.04, con el propósito de determinar el cumplimiento de las condiciones especificadas en esta Sección 4.01, cada Banco que ha firmado este Contrato será considerado como que ha consentido, aprobado o aceptado o que está satisfecho con cada documento o con otros asuntos requeridos dentro del mismo que vayan a consentirse o a ser aprobados o que sean aceptables o satisfactorios para el Banco a menos que el Representante Administrativo hayan recibido notificación de dicho Banco previa a la Fecha de Cierre propuesta especificando sus objeciones a la misma.

4.02 Condiciones para todos los Otorgamientos de Crédito. La obligación de cada Banco para aceptar cualquier Solicitud de Otorgamiento de Crédito (distinta a la de la Notificación del Préstamo solicitando solamente una conversión de Préstamos al otro Tipo, o una continuación de Préstamos a Tasa Eurodólar) está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

(a) Las declaraciones y garantías del Deudor contenidas en la Cláusula V o en cualquier otro Documento de Préstamo, o que se encuentren contenidas en cualquier documento proporcionado en cualquier momento o que esté relacionado con éste o con aquel instrumento, deberán ser fieles y correctas en todos sus aspectos importantes en la fecha y a partir de la fecha de dicho Otorgamiento de Crédito salvo que dichas declaraciones y garantías se refieran específicamente a una fecha anterior, en cuyo caso, deberán ser fieles y correctas en todos sus aspectos importantes para esa fecha anterior, con la salvedad de que para los propósitos de esta Sección 4.02, las declaraciones y garantías contenidos en los incisos (a) y (b) de la Sección 5.06 se referirán a los estados financieros más recientes proporcionados conforme a los incisos (a) y (b) respectivamente de la Sección 6.01 siempre que esta Sección 4.02(a) sea satisfecha y siempre que ningún hecho importante, asunto, evento o conjunto de circunstancias que por separado o en su totalidad, en los que alguna declaración o garantía sea falsa, imprecisa, engañosa o incompleta a la fecha de dicho Otorgamiento de Crédito no pueda causar un Efecto Significativo Adverso.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(b) No deberá haber ningún Incumplimiento, ni resultará ningún Incumplimiento del Otorgamiento de Crédito propuesto ni de la aplicación de los recursos recibidos del mismo.

(c) El Representante Administrativo y, si fuere aplicable, el Emisor de la C/C deberán haber recibido una Solicitud de Otorgamiento de Crédito conforme a los requerimientos aquí establecidos.

Cada Solicitud de Otorgamiento de Crédito (distinta a la de la Notificación de Préstamo, solicitando solamente una conversión de Préstamos a otro Tipo o una continuación de Préstamos a Tasa Eurodólar) presentada por el Deudor, será considerada como una declaración y garantía de que las condiciones especificadas en las Secciones 4.02(a) y (b) han sido cumplidas en la fecha del Otorgamiento de Crédito aplicable y a partir de dicha fecha.

CLÁUSULA V DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El Deudor declara y garantiza al Representante Administrativo y a los Bancos que:

5.01 Existencia Corporativa y Poderes. El Deudor y cada una de sus Subsidiarias:

(a) es una empresa debidamente constituida y existente bajo las leyes de su jurisdicción correspondiente;

(b) cuenta con todos los poderes corporativos y las facultades requeridas y con todos los requisitos gubernamentales tales como licencias, autorizaciones, permisos o aprobaciones para: (i) conducir sus negocios y poseer sus Bienes hasta en tanto la falta de dichas licencias, autorizaciones, permisos, o aprobaciones gubernamentales no causen un Efecto Significativo Adverso; y (ii) (con respecto al Deudor solamente), suscribir, cumplir y desempeñar todas sus obligaciones conforme a este Contrato y a conforme a los Pagarés; y

(c) cumple con todos los Requisitos de la Ley, en tanto que la falta de cumplimiento de la misma no se espera razonablemente que cause un Efecto Significativo Adverso.

5.02 Autorizaciones Corporativas; Contravención. La suscripción, cumplimiento y desempeño de este Contrato y cada uno de los otros Documentos del Préstamo, por parte del Deudor, han sido debidamente autorizados mediante las acciones corporativas necesarias, y el Deudor ni en el presente ni en el futuro:

(a) contravendrá los términos de los Documentos de Constitutivos del Deudor;

(b) entrará en conflicto o darán como resultado un incumplimiento o contravención ni crearán ningún gravamen con respecto de: (i) ningún documento en donde conste alguna Obligación Contractual de la cual el Deudor forma parte; o (ii) ninguna orden, interdicto, auto o decreto de ninguna Autoridad Gubernamental que obligue al Deudor o a sus Bienes; o

(c) violará ni contravendrá ningún Requerimiento de Ley.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

5.03 Autorizaciones Gubernamentales Adicionales. No se requiere ni será necesario obtener ninguna aprobación, permiso, exención, autorización, registro, ni hacer ningún trámite, ni dar aviso, ni presentar ningún documento ante ninguna Autoridad Gubernamental ni ante terceros, relativo a la suscripción, cumplimiento o desempeño o ejecución del Deudor de este Contrato o de los otros Documentos del Préstamo, ni en contra de dicho Deudor, además de los que ya han sido obtenidos conforme a la Sección 4.01(a)(vii).

5.04 Efecto Obligatorio. Este Contrato y cada uno de los Documentos del Préstamo al ser entregados conforme al presente, han sido y serán debidamente suscritos y entregados por el Deudor. Este Contrato y cada uno de los Documentos del Préstamo constituyen y constituirán, al ser entregados de esta forma, una obligación legal y válida del Deudor, exigible para dicho Deudor de conformidad con sus términos, pero su exigibilidad podrá estar limitada por las Leyes para la Protección de los Deudores o por los principios del sustantivos relacionados a la exigibilidad (sin tomar en cuenta si la exigibilidad en ese instrumento se persigue en un tribunal conforme a las leyes procesales o sustantivas).

5.05 Litigio. No existe ninguna acción, demanda, proceso judicial, reclamación ni controversia en curso, y al leal saber y entender del Deudor no existe amenaza de presentación de las mismas, ni se contempla la presentación de ninguna de ellas, ante ningún tribunal procesal o sustantivo, o de arbitraje, ni ante ninguna autoridad gubernamental, los cuales:

(a) pudieran afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato o de cualquiera de los otros Documentos del Préstamo o de cualquiera de las transacciones contempladas en el presente o en aquéllos; o

(b) salvo por lo revelado en el Apéndice 5.05 o de otra forma revelado por el Deudor en los estados financieros entregados de conformidad con la Sección 6.01(a), si el resultado determinado le fuera adverso al Deudor o a dicha Subsidiaria Importante, pudiera esperarse, en forma razonable que tuviera un Efecto Significativo Adverso.

5.06 Información Financiera; Efecto Significativo Adverso; Incumplimiento.

(a) Los Estados Financieros Dictaminados (cuyas copias han sido proporcionadas al Representante Administrativo y a cada Banco) están completos y correctos en todos sus aspectos importantes, han sido elaborados de conformidad con los IFRS y presentan de manera justa y de conformidad con los IFRS, la condición financiera del Deudor y de sus Subsidiarias a la fecha de los mismos, junto con los resultados de sus operaciones del Ejercicio Fiscal que terminó el 28 de diciembre de 2013.

(b) Los estados financieros no dictaminados del Deudor para el Trimestre Fiscal que terminó el 27 de marzo de 2014, (cuyas copias han sido proporcionadas al Representante Administrativo y cada uno de los Banco) están completos y correctos en todos sus aspectos importantes, han sido elaborados de conformidad con los IFRS y presentan de manera justa y de conformidad con los IFRS, la condición financiera del Deudor y de sus Subsidiarias a la fecha de los mismos, junto con los resultados de sus operaciones para el período cubierto por los mismos, sujeto a: (i) la ausencia de notas de pie de página, (ii) los ajustes normales de auditoría hechas al final del ejercicio; y (iii) el hecho de que los inventarios de maíz crudo se valúan al costo, en lugar de al menor valor de mercado.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(c) A la fecha de los estados financieros dictaminados más recientes, no se ha descubierto nada, ni ha ocurrido ningún evento o circunstancia, que en forma individual o total, haya producido o que en forma razonable pudiera producir un Efecto Significativo Adverso.

(d) A la Fecha de Cierre y a la fecha de cada Otorgamiento de Crédito, ni el Deudor ni ninguna de sus Subsidiarias Importantes se encuentra en incumplimiento conforme o con respecto de ninguna Obligación Contractual en ningún aspecto que pudiera, en forma individual o junto con todos los otros incumplimientos, producir un Efecto Significativo Adverso, o que pudiera crear un Caso de Incumplimiento conforme a la Sección 8.01(e), si hubiere ocurrido dicho incumplimiento después de la Fecha de Cierre o de la Fecha de dicho Otorgamiento de Crédito.

5.07 *Pari Passu* (Misma Prelación). Las Obligaciones constituyen obligaciones directas, incondicionales y generales del Deudor y serán *pari passu* en todos sus aspectos con todo el Adeudo subordinado y no garantizado del Deudor, exceptuando aquéllos a los que la ley les confiera un rango superior (y no por contrato o convenio).

5.08 Impuestos. El Deudor y sus Subsidiarias Importantes han, en forma oportuna, presentado todas las declaraciones de impuestos y todos los reportes que por Ley tengan que ser presentados, y han pagado, en forma oportuna, todos los impuestos, créditos fiscales, comisiones, y demás cargos gubernamentales determinados o con los que se grave a dichas Personas o a su Bienes, incluyendo los intereses y multas relacionadas, o que de otra forma se encuentren vencidas y pagaderos exceptuando; (a) aquellos que estén siendo impugnadas de buena fe mediante procesos apropiados para los cual se han creado las reservas correspondientes de conformidad con los IFRS; y (b) en la medida en que la falta de cumplimiento, individual o total de las mismas no produzca un Efecto Significativo Adverso.

5.09 Materia Ambiental.

(a) Las operaciones cotidianas del Deudor y de sus Subsidiarias Importantes cumplen en todos los aspectos importantes con todas las Leyes Ambientales aplicables, salvo lo estipulado en el Apéndice 5.05 y excepto en la medida que la falta de dicho cumplimiento, individualmente o en total, produzca un Efecto Significativo Adverso.

(b) El Deudor y cada una de sus Subsidiarias Importantes han obtenido todos los permisos de salud y seguridad ambiental requeridos o necesarios para sus operaciones, dichos permisos están vigentes, y el Deudor y cada una de sus Subsidiarias Importantes cumplen con todos los términos y condiciones de dichos permisos salvo por los estipulado en el Apéndice 5.05 y exceptuando, en la medida en que la falta de obtención y el mantenimiento en plena fuerza y vigor de dicho permiso o en la medida en que la falta de cumplimiento con los términos importantes del mismo, en lo individual o en su conjunto no produzcan un Efecto Significativo Adverso.

(c) Al leal saber y entender del Deudor, después de una investigación razonable, ningún Bien que posee el Deudor en el presente o en el pasado, o que ha sido operada por el Deudor o por cualquiera de sus Subsidiarias Importantes (incluyendo suelos, aguas subterráneas, aguas superficiales, edificios u otras estructuras) han sido contaminadas con ninguna sustancia que pudiera, en forma razonable esperarse que requiera ser investigada o descontaminada conforme a cualquier Ley Ambiental ni ha incurrido en ninguna responsabilidad por la liberación de alguna sustancia sobre alguna propiedad de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

terceros, excepto por lo que no se pueda esperar razonablemente, de manera individual o total que tenga un Efecto Significativo Adverso; y

(d) Ni el Deudor ni ninguna Subsidiaria Importante ha recibido ninguna notificación, requerimiento, carta, o solicitud de información indicando que han violado alguna Ley Ambiental o tengan alguna responsabilidad conforma a dicha Ley ni están sujetos a ninguna sentencia, decreto, orden restrictiva, o algún otro convenio con ninguna Autoridad Gubernamental, relacionado con ninguna Ley Ambiental, exceptuando lo establecido en el Apéndice 5.0505 y excepto que no se pueda esperar razonablemente, que de manera individual o en total, tenga un Efecto Significativo Adverso.

5.10 Activos, Patentes, Licencias, Etc.

(a) El Deudor y cada una de sus Subsidiarias Importantes tienen la titularidad de todos sus bienes inmuebles que son necesarios en forma razonable o que son utilizadas para la conducción ordinaria de sus negocios;

(b) El Deudor y sus Subsidiarias Importantes son propietarios o cuentan con licencias o tienen el derecho a utilizar todas las patentes, franquicias contractuales, licencias, autorizaciones y demás derechos que sean necesarios para el manejo de sus negocios, sin conflicto con los derechos de cualquier otra Persona.

5.11 Subsidiarias.

(a) Una lista correcta y completa de todas las Subsidiarias Importantes del Deudor a la Fecha de Cierre, mostrando el nombre correcto de la misma, la jurisdicción en que fue constituida y el porcentaje de acciones de cada clase que estén en circulación propiedad del Deudor y de cada Subsidiaria del Deudor se estipula en el Apéndice 5.11(a).

(b) Una lista de todos los acuerdos, que por sus términos expresamente prohíben o limitan el pago de dividendos o de otras distribuciones pagadas al Deudor por una Subsidiaria Importante o el otorgamiento de préstamos al Deudor por una Subsidiaria Importante está establecido en el Apéndice 5.11(b).

5.12 Revelación de Información. Toda información por escrito que no sea la información ya enviada por el Deudor al Representante Administrativo y a cualquier Banco para los efectos de este Contrato y relacionada con éste, y toda información que el Deudor entregue al Representante Administrativo o a cualquier Banco de aquí en adelante es y será fiel y correcta en todos sus aspectos importantes a la fecha en que se manifiesta o ratifica dicha información. Toda información por escrito enviada de aquí en adelante al Representante Administrativo y a los Bancos ha sido elaborada de buena fe y está basada en las estimaciones que el Deudor considera razonables. El Deudor ha revelado por escrito al Representante Administrativo y a los Bancos todos y cada uno de los hechos que le son conocidos y que considera que pudieran tener un Efecto Significativo Adverso.

5.13 Ley de Sociedades de Inversión. El Deudor no es, ni está controlado por una “sociedad de inversión” dentro del significado de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 y sus reformas.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

5.14 Reglamentos del Margen. Ni el Deudor ni ninguna de sus subsidiarias está involucrada en forma general en el negocio de compraventa de “acciones con margen” (como se define dicho término en los Reglamentos T, U o X del Consejo de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos) otorgando créditos con la intención de comprar o poseer acciones con margen.

5.15 Cumplimiento de las Disposiciones ERISA.

(a) Cada Plan cumple, en todos los aspectos importantes con las disposiciones aplicables de ERISA, del Código y demás Leyes Federales o estatales. Cada Plan de Retiro que tiene el propósito de ser un plan calificado conforme a la Sección 401(a) del Código ha recibido una carta de determinación favorable del Servicio Interno Tributario en el sentido de que el formato de dicho Plan califica conforme a la Sección 401(a) del Código y que se ha determinado por parte del Servicio Interno Tributario que el fideicomiso relativo al mismo está exento del impuesto sobre la renta federal al amparo de la Sección 501(a) del Código, o una solicitud para dicha carta está siendo procesada actualmente por el Servicio Interno Tributario. Al leal saber y entender del Deudor, no ha ocurrido nada que pudiera impedir o causar la pérdida de dicha calificación para efectos fiscales.

(b) No están en curso, y conforme al leal saber y entender del Deudor, no existe amenaza de, reclamaciones, acciones, demandas ni ninguna acción por parte de ninguna Autoridad Gubernamental, con respecto de ningún Plan que pudiera esperarse, en forma razonable que tuviera un Efecto Significativo Adverso. No ha habido ninguna transacción prohibida o violación de las reglas de la responsabilidad de la fiduciaria con respecto de ningún Plan que haya resultado o que en forma razonable pudiera esperarse que resultarán en un Efecto Significativo Adverso.

(c) (i) No ha ocurrido ningún Hecho ERISA, y ni el Deudor ni ningún Afiliado ERISA tiene conocimiento de cualquier hecho, evento o circunstancia que razonablemente pudiera esperarse que constituya o resulte en un Hecho ERISA en relación con cualquier Plan de Retiro; (ii) el Deudor y cada Afiliado ERISA han cumplido todos los requerimientos aplicables conforme a las Reglas de Fondeo de Retiro en relación con cada Plan de Retiro, y no se ha solicitado ni se ha obtenido ninguna dispensa de los estándares mínimos de fondeo conforme a las Reglas de Fondeo de Retiro; (iii) a la fecha de valuación más reciente de cualquier Plan de Retiro (distinto de un Plan Multipatrón), el porcentaje de logro de objetivo de fondeo (según se define en la Sección 430(d)(2) del Código) es de 60% o superior y ni el Deudor ni ningún Afiliado ERISA tienen conocimiento de ningún hecho o circunstancia que razonablemente se espere que ocasionen que el porcentaje de logro de objetivo de fondeo para cualquiera de dichos planes se reduzca por debajo del 60% a la fecha más reciente de valuación; (iv) ni el Deudor ni ningún Afiliado ERISA han incurrido en ninguna responsabilidad ante la PBGC distinta del pago de primas y no existen pagos de primas que se encuentren vencidos y no pagados; (v) ni el Deudor ni ningún Afiliado ERISA se han involucrado en una operación que pudiera estar sujeta a la Sección 4069 o 4212(c) de ERISA; y (vi) ningún Plan de Retiro ha sido terminado por el administrador de ese plan ni por la PBGC, y al leal saber y entender del Deudor, no ha ocurrido ni existe evento o circunstancia alguna que razonablemente pudiera esperarse que cause que la PBGC instaure procedimientos al amparo del Título IV de ERISA para dar por terminado cualquier Plan de Retiro.

5.16 Solvencia. El Deudor es solvente, así como lo son el Deudor junto con sus Subsidiarias en forma consolidada.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

5.17 Registro Federal de Contribuyentes. El número fiel y correcto del Registro Federal de Contribuyentes del Deudor en los Estados Unidos está estipulado en el Apéndice 10.02.

5.18 Gravámenes. A la Fecha de Cierre, no hay ningún gravamen que garantice ningún Adeudo superior a \$5'000,000.00 acumulados por concepto de ningún inventario o cuentas por cobrar del Deudor ni de ninguna de sus Subsidiarias.

5.19 OFAC. Ni el Deudor, ni sus Subsidiarias, ni cualquier consejero, funcionario, empleado, agente, afiliado o representante de las mismas, al conocimiento del Deudor y de sus Subsidiarias, es un individuo o entidad que sea, o sea propiedad de o esté controlada por, cualquier individuo o entidad que esté sujeta a o sea el objeto de Sanciones.

5.20 Legislación Anti-corrupción. El Deudor y sus Subsidiarias han conducido sus negocios en cumplimiento con la legislación anticorrupción aplicable y han instituido y mantenido las políticas o procedimientos diseñados a promover y lograr cumplir con dicha legislación.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE HACER

El Deudor acuerda y conviene que mientras que no sean pagados cualquiera de los Préstamos o alguna otra Obligación o cualquiera de los Bancos tengan algún Compromiso conforme a este Contrato:

6.01 Estados Financieros y Otra Información.

(a) El Deudor entregará al Representante Administrativo, tan pronto como se encuentren disponibles y en todos los casos dentro de los 120 días siguientes a la terminación del Ejercicio Fiscal, estados financieros consolidados para dicho Ejercicio Fiscal, dictaminados por contadores independientes de reconocido prestigio, incluyendo un balance general dictaminado y los estados de resultados relacionados, de cambios en el capital y cambios en la posición financiera, preparados de conformidad con los IFRS aplicados en forma consistente (salvo lo que se discuta en contrario en las notas de dichos estados financieros), los cuales deberán presentar en forma justa, de conformidad con los IFRS las condiciones financieras del Deudor y sus Subsidiarias al final de cada Ejercicio Fiscal relevante y los resultados de las operaciones del Deudor y sus Subsidiarias para dicho Ejercicio Fiscal dictaminados por contadores nacionales de reconocido prestigio.

(b) El Deudor entregará al Representante Administrativo, tan pronto como se encuentren disponibles, y en todos los casos dentro de los 60 días siguientes a la terminación de los primeros tres Trimestres Fiscales, estados financieros consolidados no dictaminados para cada uno de dichos trimestres para el Deudor y sus Subsidiarias, incluyendo un balance general consolidado no auditado y los estados de resultados consolidados relacionados preparados de conformidad con los IFRS aplicados en forma consistente (salvo lo que se discuta en contrario en las notas de dichos estados financieros), los cuales deberán presentar en forma justa, de conformidad con los IFRS las condiciones financieras del Deudor y sus Subsidiarias al final del trimestre relevante y los resultados de las operaciones del Deudor y sus Subsidiarias para dicho trimestre y por la parte del Ejercicio Fiscal terminado, salvo por: (i) la ausencia de notas de pie de página; (ii) las acumulaciones que normalmente se hacen al final del ejercicio; y (iii)

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

el hecho de que los inventarios de maíz crudo se valúan al costo, en lugar de al menor valor de mercado, y que quedaría sujeto a los ajustes normales de fin de año.

(c) Junto con la entrega de los estados financieros de conformidad con los párrafos (a) y (b) anteriores, el Deudor entregará al Representante Administrativo un Certificado de Cumplimiento firmado por el Funcionario Responsable del Deudor.

(d) El Deudor proporcionará al Representante Administrativo, de manera oportuna después de que se encuentren disponibles para el público en general, copias de todos los estados financieros y de los reportes financieros presentados por el Deudor a las Autoridades Gubernamentales (si dichos estados financieros o reportes deben ser presentados para ponerlos a disposición del público en general) o presentados ante cualquier comisión de valores y que estén disponibles para el público en general.

(e) El Deudor proporcionará al Representante Administrativo, de manera oportuna y a solicitud de este último o de cualquier Banco (a través del Representante Administrativo), la información adicional relativa a los asuntos de negocios, financieros o corporativos del Deudor y de sus Subsidiarias Importantes como pudieran requerirlos en forma razonable el Representante Administrativo o cualquiera de los Bancos.

Los documentos que deban ser entregados conforme a la Sección 6.01(a) o (b) o a la Sección 6.02(c) (cuando dichos documentos estén incluidos en los materiales que se presenten ante la SEC) podrán ser entregados de manera electrónica y si se entregan de esa forma, se considerará que han sido entregados en la fecha: (i) en que el Deudor envíe dichos documentos o proporcione un enlace de los mismos en el sitio WEB en el Internet a la dirección del sitio WEB que se menciona en el Apéndice 10.02; o (ii) al enviar el Deudor dichos documentos, a intraLinks/intraAgency o a otro sitio WEB relevante, si lo hubiere, a la que los Bancos y el Representante Administrativo tengan acceso (ya sea un sitio WEB comercial de terceros o que sea patrocinado por el Representante Administrativo); siempre que: (i) el Deudor envíe copias físicas de dichos documentos al Representante Administrativo o a cualquiera de los Bancos que soliciten al Deudor esa papelería, hasta que reciba una solicitud por escrito del Representante Administrativo o de cualquiera de los Bancos para que deje de enviar las copias físicas; y (ii) el Deudor dará aviso (que podrá ser por fax o por correo electrónico) al Representante Administrativo y a cada Banco que ha enviado los documentos y proporcione al Representante Administrativo versiones por correo electrónico (ejemplo: copias virtuales) de dichos documentos. El Representante Administrativo no tendrá obligación de solicitar la entrega ni de mantener copias de los documentos antes referidos, y en ningún caso tendrá responsabilidad de supervisar el cumplimiento del Deudor con ninguna de dichas solicitudes de entrega, y cada Banco será responsable exclusivamente de solicitar la entrega o de mantener las copias de dichos documentos.

El Deudor, por este medio, reconoce que el Representante Administrativo y/o el Estructurador deberán, a menos que la Plataforma no esté disponible, poner a disposición de los Bancos y del Emisor de la C/C los materiales y/o la información entregada por o en nombre del Deudor bajo el presente (los “Materiales del Deudor”) mediante la publicación de los Materiales del Deudor en *Debt Domain*, *IntraLinks*, *Sundtrack*, *ClearPar* o cualquier otro sistema electrónico similar (la “Plataforma”).

6.02 Aviso de Incumplimiento y Litigios. El Deudor proporcionará al Representante Administrativo, a más tardar cinco Días Hábiles después de que el Deudor se entere (y el Representante Administrativo dará aviso a cada uno de los Bancos) de lo siguiente:

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) de cualquier aviso de Incumplimiento o Caso de Incumplimiento, firmado por un Funcionario Responsable, describiendo dicho Incumplimiento o Caso de Incumplimiento y los pasos que el Deudor se propone seguir en relación con los mismos;

(b) de cualquier aviso de litigio, acción o procedimiento judicial pendiente o que pudiera surgir en contra del Deudor o de cualquiera de sus Subsidiarias Importantes presentado ante cualquier Autoridad Gubernamental, en la que exista alguna probabilidad de éxito del actor debido a sus causales, cuyo resultado, en caso de ser adverso al Deudor o a dicha Subsidiaria, en forma individual o en conjunto, pudiera causar un Efecto Significativo Adverso;

(c) de cualquier aviso de modificación de cualquier permiso, licencia, aprobación o autorización de las referidas en la Sección 4.01(a)(vii); y

(d) de la ocurrencia de cualquier Hecho ERISA, que solo, o en conjunto con otros Hechos ERISA que hayan ocurrido, pueda razonablemente esperarse que resulten en un pasivo para el Deudor y sus Subsidiarias por un monto total que exceda a los \$5'000,000.00

6.03 Mantenimiento de la Existencia; Conducción de los Negocios.

(a) El Deudor se obliga y obliga a sus Subsidiaria Importantes a: (i) mantener vigente la existencia corporativa y todos los registros necesarios de la misma; (ii) a tomar todas las acciones necesarias para mantener los derechos, privilegios, títulos de propiedad, franquicias y similares necesarios o deseables para la conducción normal de sus negocios, actividades u operaciones; y (iii) mantener todos sus Bienes en buenas condiciones de trabajo, en el entendido de que, este acuerdo no prohibirá ninguna transacción del Deudor o de ninguna de sus Subsidiarias Importantes que pudiera permitirse de otra forma por la Sección 7.03, ni requerirá que el Deudor mantenga ningún derecho, privilegio, título de propiedad o franquicia o que conserve la existencia corporativa de ninguna de sus Subsidiarias, si el Deudor determina, de buena fe, que mantener o preservar cualquiera de ellos ya no es conveniente para la conducción de los negocios del Deudor o de sus Subsidiarias Importantes y que la pérdida causada por ello no indica razonablemente que tendrá un Efecto Significativo Adverso.

(b) El Deudor continuará y hará que sus Subsidiarias Importantes continúen operando los negocios del mismo tipo en general que los que lleva actualmente el Deudor y sus Subsidiarias Importantes.

6.04 Seguros. El Deudor mantendrá y hará que cada una de sus Subsidiarias mantenga pólizas de seguro con una compañía de seguros sólida, responsable y de conocida reputación por los montos y coberturas de riesgos que normalmente tengan las compañías de conocida reputación que estén involucrados en negocios similares y que operen y/o posean bienes similares a los que operan y/o poseen el Deudor y sus Subsidiarias, según sea el caso, en las misma áreas generales en las cuales el Deudor o sus Subsidiarias operan y/o poseen sus bienes; sin embargo el Deudor y sus Subsidiarias no tendrán obligación de mantener dichas pólizas si la falta de ellas, en forma razonable, no indica que tendrá un Efecto Significativo Adverso.

6.05 Mantenimiento de Aprobaciones Gubernamentales. El Deudor mantendrá en plena fuerza y efecto todas las aprobaciones gubernamentales, permisos, licencias y autorizaciones que pudieran ser necesarias o apropiadas conforme a la Legislación Aplicable o a las regulaciones, para la conducción de sus negocios (salvo que el no mantener dichas aprobaciones, permisos, licencias y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

autorizaciones, no indique, en forma razonable, que tendrá un Efecto Significativo Adverso) o por el cumplimiento de este Contrato y para la validez o exigibilidad del mismo. El Deudor presentará todas las solicitudes necesarias y hará su mejor esfuerzo para obtener cualquier autorización adicional, tan pronto como le sea posible, después de que la determinación de dicha autorización o aprobación sea requerida por el Deudor para el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

6.06 Utilización de los Recursos. El Deudor utilizará los recursos que reciba de los Préstamos para propósitos generales de capital de trabajo, Gastos de Capital, y para fines corporativos en general, incluyendo, sin limitación, adquisiciones y el refinanciamiento de Adeudo existente (incluyendo, sin limitación, el Adeudo en relación con el Contrato de Crédito Existente).

6.07 Aplicación de Recursos Obtenidos en Efectivo provenientes de Ventas y Otras Disposiciones. El Deudor aplicará y obligará a sus Subsidiarias a aplicar, el 100% de los recursos obtenidos netos en efectivo provenientes de cualquier venta, traspaso, transferencia o Disposición de activos (incluyendo los provenientes de cualquier venta, traspaso, transferencia o Disposición que resulte de un siniestro o expropiación e incluyendo montos recibidos bajo una póliza de seguros que representen un pago de seguros que no se haya aplicado y no se aplicará en pago para reparar o reemplazar una Propiedad que haya sido dañada o destruida) a: (a) la restitución de cualquier Adeudo pendiente de pago en ese momento; (b) la inversión en activos relacionados con el Negocio Principal del Deudor, o (c) cualquier combinación de lo anterior.

6.08 Pago de Obligaciones. El Deudor pagará y obligará a sus Subsidiarias Importantes a pagar, todos los impuestos, créditos fiscales y demás cargos gubernamentales aplicados a éstas o sobre cualquiera de sus Bienes con respecto a sus franquicias, negocios, ingresos o utilidades, antes de que se genere alguna multa o intereses, y pagará todas las reclamaciones (incluyendo reclamaciones laborales y de servicios, materiales y de proveedores) sobre sumas que hayan vencido y que por ley se hayan convertido o pudieran convertirse en un Gravamen sobre sus Bienes, salvo que la falta de dicho pago no indique que causará un Efecto Significativo Adverso o si dicho cargo o reclamación se ha impugnado de buena fe mediante un recurso apropiado debidamente iniciado y conducido y que las reservas o provisiones apropiadas que se requieran conforme a los IFRS hayan sido creadas.

6.09 *Pari Passu* (Misma prelación). El Deudor hará que los Préstamos y las Disposiciones de la C/C tengan un rango *pari passu* en todos sus aspectos respecto a todos los demás Adeudos no garantizadas y no subordinadas del Deudor, salvo aquéllas que estén catalogadas en un nivel superior por ministerio de ley (y no por contrato o acuerdo).

6.10 Cumplimiento de las Leyes. El Deudor cumplirá y obligará a sus Subsidiarias Importantes a cumplir en todos sus aspectos con todos los Requisitos de la Ley aplicable, incluyendo todas las Leyes Ambientales aplicables y todos los Requisitos de la Ley relativos a ERISA, salvo cuando la necesidad de cumplir se haya impugnado de buena fe mediante los procedimientos judiciales apropiados iniciados oportunamente y conducidos en su debida forma y si las reservas o provisiones correspondientes, si las hubiere, que se requieran conforme a los IFRS se hayan creado, excepto cuando la falta de cumplimiento no indique razonablemente que causará un Efecto Significativo Adverso.

6.11 Mantenimiento de Libros y Registros.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) El Deudor mantendrá y obligará a sus Subsidiarias Importantes a mantener los libros, las cuentas y demás registros de conformidad con los IFRS.

(b) El Deudor permitirá, y obligará a sus Subsidiarias Importantes a permitir que los apoderados del Representante Administrativo visiten e inspeccionen sus respectivas propiedades y examinen los respectivos libros corporativos, financieros y de operación y los registros, todo esto durante las horas normales de operación, tan seguido como lo deseen en forma razonable, y mediante aviso razonable y por anticipado al Deudor o la Subsidiarias en cuestión; quedando entendido que cuando exista un Caso de Incumplimiento el Representante Administrativo podrá realizar todo lo anterior, a costa del Deudor, en cualquier momento durante las horas normales de operación del Deudor y sin previo aviso.

6.12 Otras Garantías. El Deudor, a su propia costa, suscribirá y entregará al Representante Administrativo todos los demás documentos, instrumentos y acuerdos, y hará todo lo necesario que se requiera en opinión del Representante Administrativo o de sus abogados, para permitir a éste o a los Bancos a ejercer y exigir el cumplimiento de sus derechos conforme a este Contrato y sobre cualquier Pagaré y cumplir con el objetivo del presente Contrato.

6.13 Legislación Anti-corrupción. El Deudor conducirá, y causará que cada una de sus Subsidiarias conduzca sus negocios en cumplimiento de la legislación anti-corrupción aplicable y mantenga políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr cumplir con dicha legislación.

CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DE NO HACER

Mientras que se encuentre pendiente de pago cualquiera de los Compromisos que tenga cualquiera de los Bancos conforme a este instrumento, o se encuentre pendiente de pago o insatisfecho cualquier Préstamo u otra Obligación contemplada en el presente o se encuentre pendiente de pago cualquier Carta de Crédito:

7.01 Prenda Negativa. El Deudor no creará ni permitirá que sus Subsidiarias Importantes, ya sea directa o indirectamente, creen, incurran, asuman o permitan que exista ningún Gravamen sobre o respecto de cualquiera de sus Bienes presentes o futuros, excepto:

(a) por algún Gravamen sobre cualquier Bien que exista a la Fecha de Cierre.

(b) por el Gravamen sobre un activo que garantice en todo o en parte el precio de compra de alguna propiedad o activos (incluyendo inventarios y cuentas por cobrar) adquiridos, o cualquier porción del costo de construcción, desarrollo, modificación o mejora de cualquier propiedad, instalación o activo, o Adeudo incurrido o asumido únicamente para financiar todo o una parte del costo para adquirir, construir, desarrollar, modificar o mejorar dicha propiedad, instalación o activo, que grave específicamente a dicha propiedad, instalación o activo durante el período en que dicha propiedad, instalación o activo haya sido construido, desarrollado, modificado, mejorado, en forma concurrente y dentro de los 120 días posteriores a la adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora de cualquiera de ellas;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(c) por los Gravámenes de una Subsidiaria que hubiere existido antes de convertirse en una Subsidiaria del Deudor, los cuales: (i) no garantizan Adeudos que excedan el monto total de la suerte principal del Adeudo sujeto a dichos Gravámenes antes de la fecha en que dicha Subsidiaria se convirtió en Subsidiaria del Deudor; (ii) ni se aplica a ningún Bien que no sea el Bien correspondiente a dicho Gravamen antes de la fecha en que dicha Subsidiaria se convirtió en Subsidiaria del Deudor; ni (iii) se originaron pensando en que dicha Subsidiaria se convertiría en Subsidiaria del Deudor;

(d) por cualquier Gravamen sobre un Bien que existiera al momento de adquirir dicho Bien y que no haya sido creado en relación con dicha adquisición;

(e) por cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice una prórroga, renovación, reembolso o reemplazo de Adeudo o una línea de crédito garantizada por un Gravamen a los que se refieren los incisos (a), (b), (c) o (d) anteriores, quedando entendido que dicho nuevo Gravamen se limita a Bienes que estuvieron sujetos a un Gravamen inmediato anterior a dicha prórroga, renovación, reembolso o reemplazo, y quedando entendido que el monto de la suerte principal del Adeudo o el monto de la línea de crédito garantizada por el Gravamen anterior no se aumentará inmediatamente antes de o en relación con dicha prórroga, renovación, reembolso o reemplazo;

(f) por cualquier Gravamen garantizando impuestos, créditos fiscales y otros cargos Gubernamentales, cuyo pago aún no ha vencido o que se haya impugnado de buena fe mediante los procedimientos judiciales adecuados iniciados en forma oportuna y conducidos adecuadamente y para los cuales ya se hubieren hecho las reservas u otras provisiones apropiadas, si las hubiere, conforme a los requerimientos de los IFRS o, en tratándose de las Subsidiarias Importantes constituidas bajo leyes de otra jurisdicción, se hayan hecho las reservas o provisiones requeridas por los IFRS que sean aplicables en dichas jurisdicciones;

(g) por los Gravámenes incurridos o depósitos hechos en el transcurso normal de los negocios en relación con la indemnización de trabajadores, seguro de desempleo y otro tipo de seguro social;

(h) por los Gravámenes obligatorios por ley hechos por arrendadores y Gravámenes de transportistas, bodegueros, mecánicos, materialistas, que prestan servicios de reparación o similares que surjan en el transcurso ordinario de los negocios, por cantidades que aún no hayan vencido o cuyo pago se haya impugnado de buena fe mediante los procedimientos judiciales adecuados iniciados en forma oportuna y conducidos adecuadamente y para los cuales ya se hubieren hecho las reservas u otras provisiones apropiadas, si las hubiere, que requieren los IFRS o, en tratándose de las Subsidiarias Importantes constituidas bajo leyes de otra jurisdicción, se hayan hecho las reservas o provisiones requeridas por los IFRS que sean aplicables en dichas jurisdicciones;

(i) por cualquier Gravamen originado por embargo o sentencia, salvo que la sentencia que garantiza, dentro de los 60 días posteriores a su publicación, no haya sido desechada o que su ejecución no se haya suspendido por alguna apelación, o que no haya sido desechada dentro de los 60 días posteriores a que venza dicha suspensión;

(j) por cualquier Gravamen creado con relación a cualquier Contrato de Permuta *Swap*;

(k) por cualquier servidumbre, restricciones por derecho de paso, defectos menores, u otras irregularidades en el título de propiedad u otros cargos o gravámenes similares que no interfieran de manera importante con el curso ordinario de los negocios del Deudor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

- (l) por Gravámenes relacionados con los Arrendamientos de Capital;
- (m) por Gravámenes otorgados por bancos por concepto de derechos de compensación que surjan en el curso ordinario de los negocios del Deudor o de cualquiera de sus Subsidiarias;
- (n) por Gravámenes incurridos en relación con el financiamiento de primas de seguros;
- (o) por Gravámenes sobre Bienes que son materia de un financiamiento de proyectos y de transacciones de financiamiento comerciales sin recurso en las cuales se apoye el prestatario para su restitución;
- (p) por Gravámenes sobre efectivo e inversiones en donde el prestatario de los mismos efectúa anticipos en montos iguales, que se relacionen con arbitraje por concepto de intereses o sobre estructuración para el pago de impuestos;
- (q) por Gravámenes sobre Garantía en Efectivo otorgada al amparo de este Contrato; y
- (r) por Gravámenes que de otra forma no estén permitidos por esta Sección 7.01 que garanticen montos que no sean superiores (en su conjunto) en ningún momento al mayor de los montos siguientes: (a) 50'000,000.00 o (b) el 15% del Capital Contable Tangible Neto Consolidado del Deudor.

7.02 Inversiones. El Deudor no podrá realizar ni permitirá que sus Subsidiarias Importantes realicen, Inversiones, excepto:

- (a) por las inversiones existentes en la fecha del presente;
- (b) por las inversiones relacionadas con el Negocio Principal del Deudor
- (c) por las Inversiones Equivalentes a Efectivo;
- (d) por las inversiones del Deudor en cualquier Subsidiaria o de una Subsidiaria Importante en el Deudor o en alguna Subsidiaria;
- (e) por las inversiones que consistan en otorgamiento de crédito como cuentas por cobrar o pagarés por cobrar que surjan de una venta o arrendamiento de bienes o servicios en el transcurso ordinario de los negocios;
- (f) por los Gastos de Capital; y
- (g) sujeto a las limitaciones establecidas en las Secciones 7.06 y 7.08, por las Obligaciones Contingentes con respecto de sus Subsidiarias.

7.03 Fusiones, Consolidaciones, Ventas y Arrendamientos. El Deudor no se fusionará ni se consolidará con ninguna Persona, ni traspasará, cederá ni arrendará sus propiedades o activos en forma sustancial como un todo a ninguna Persona, a menos que inmediatamente después de dar efecto a cualquier fusión o consolidación:

- (a) No ocurra ni continúe ocurriendo ningún Incumplimiento o Caso de Incumplimiento; y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

- (b) El Deudor sea la Persona que continúe o sobreviva.

7.04 Pagos Restringidos. El Deudor no declarará ni permitirá que sus Subsidiarias declaren o realicen, directa o indirectamente, ningún Pago Restringido, ni incurrirá ni permitirá que incurran en ninguna obligación (contingente o de otra índole) para hacerlo, si ha ocurrido un Incumplimiento o un Caso de Incumplimiento y este continúa o pudiera resultar de lo anterior.

No obstante la limitación la anterior, el Deudor o cualquier Subsidiaria podrá declarar o realizar los siguientes Pagos Restringidos:

(a) cada Subsidiaria podrá realizar Pagos Restringidos al Deudor y a las Subsidiarias Totalmente Controladas; y

(b) el Deudor y cada una de las Subsidiarias podrán declarar y realizar pagos de dividendos u otras distribuciones pagaderas sólo al capital social ordinario de dicha Persona;

7.05 Limitaciones a la Facultad de Prohibir Pagos de Dividendos por las Subsidiarias. El Deudor no celebrará ni permitirá que sus Subsidiarias Importantes celebren ningún convenio que, por sus términos, expresamente prohíba el pago de dividendos u otras distribuciones al Deudor ni realizar préstamos al mismo, que no sea en relación con la renovación o prórroga de cualquier convenio enumerado en el Apéndice 5.11(b); quedando entendido que: (a) las restricciones o prohibiciones conforme a ese convenio no se incrementen como resultado de dicha renovación o prórroga; y (b) en relación con la renovación o prórroga de un convenio que no contenga ya dicha prohibición, el Deudor no acordará ni aceptará ni permitirá que sus Subsidiarias Importantes acuerden o acepten la inclusión de dicha prohibición.

7.06 Limitación de los Adeudos de las Subsidiarias. El Deudor no permitirá que una Subsidiaria cree o incurra en o asuma ningún Adeudo, si al momento de incurrir en dicho Adeudo y una vez que se le ha dado efecto pro forma al mismo, el total del Adeudo de todas las Subsidiarias excede de una cantidad igual al 25% del Adeudo del Deudor y sus Subsidiarias.

7.07 Transacciones con Afiliados. El Deudor no celebrará, ni causará ni permitirá que una Subsidiaria Importante celebre ninguna transacción con un Afiliado del Deudor, salvo sobre términos justos y razonables, no menos favorables al Deudor o a dicha Subsidiaria de los que se puedan obtener en una transacción comparable, con una Persona que no sea un Afiliado del Deudor o de dicha Subsidiaria.

7.08 Garantías de las Subsidiarias sobre Ciertos Adeudos. Salvo lo estipulado en el Apéndice 7.08 y relativo con su compra de maíz para la producción de harina de maíz, o de trigo para la producción de harina de trigo, el Deudor no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Importantes, ya sea directa o indirectamente, garanticen o de alguna otra manera adquieran ninguna responsabilidad o tengan obligaciones en ningún Adeudo del Deudor.

7.09 Máximo Índice de Apalancamiento. El Deudor no permitirá que su Índice de Apalancamiento que se determine para cualquier Periodo de Medición sea mayor de 3.00 a 1.00.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

7.10 Capital Contable Tangible Neto Consolidado. El Deudor no permitirá que su Capital Contable Tangible Neto Consolidado sea menor a \$240'000,000.00 al día último de cualquier Trimestre Fiscal.

7.11 Sanciones. El Deudor no utilizará, y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias directa o indirectamente utilicen, los recursos de cualquier Otorgamiento de Crédito, ni prestar, contribuir o de alguna otra manera poner dichos recursos a disposición de cualquier Subsidiaria, socio de un *joint venture* o cualquier otro individuo o entidad, para fondar cualesquier actividades o negocio con cualquier individuo o entidad, o en cualquier Jurisdicción Designada que, al momento de dicho fondeo, es sujeto de Sanciones, o en cualquier otro modo que resultase en una violación por parte del Banco, el Estructurador, el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C, el Banco Otorgante del Crédito Puente, el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias.

7.12 Legislación Anti-corrupción. El Deudor no utilizará, ni permitirá que cualquiera de sus Subsidiarias directa o indirectamente utilice, los recursos de cualquier Otorgamiento de Crédito para cualquier propósito que fuese a violentar los *United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977*, *UK Bribery Act 2010* o cualquier otra legislación similar en otras jurisdicciones.

CLÁUSULA VIII. CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS

8.01 Casos de Incumplimiento. Cualquiera de los siguientes casos constituirá un Caso de Incumplimiento:

(a) Falta de Pago. Cuando el Deudor deje de pagar: (i) cuando se requiera un pago conforme al presente, de una monto de la suerte principal de cualquier Préstamo o de cualquier Obligación de la C/C; o (ii) dentro de los cinco días posteriores al vencimiento de dicho Préstamo, intereses y demás montos pagaderos en este instrumento o en cualquiera de los Documentos del Préstamo; o

(b) Declaración o Garantía. Si una declaración o garantía del Deudor hecha en el presente instrumento o en cualquiera de los Documentos del Préstamo, o contenida en cualquier certificado, documento o estado financiero u otro reporte del Deudor o de cualquier otro Funcionario Responsable del Deudor, entregada en cualquier momento bajo este Contrato o bajo cualquiera de los Documentos del Préstamo, sea incorrecta en cualquier aspecto importante en o a partir de la fecha en que se hizo; o

(c) Incumplimientos Específicos. Si el Deudor deja de cumplir u observar cualquier término, pacto o acuerdo de los contenidos en las Secciones 6.02(a), 6.03, 6.05, 6.06, 6.09, o deja de cumplir u observar un término, pacto o acuerdo de los contenidos en la Cláusula VII (distinto de las Secciones 7.05, 7.07, ó 7.08); o

(d) Otros Incumplimientos. Si el Deudor deja de cumplir u observar un término o pacto contenido en el presente Contrato o en cualquiera de los Documentos del Préstamo, y dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un período de 30 días después de la fecha en que se ha dado aviso por escrito del mismo al Deudor por el Representante Administrativo o por cualquier Banco; o

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(e) Incumplimiento Cruzado. Cuando el Deudor o una de sus Subsidiarias Importantes: (i) deje de hacer un pago respecto a un Adeudo (distinto de los Adeudos aquí contenidos y contenidos en los Pagarés), una estructuración de Carta de Crédito o Contrato de Permuta Swap cuya suerte principal acumulada (incluyendo montos no retirados, comprometidos o disponibles e incluyendo montos adeudados a todos los acreedores conforme cualquier acuerdo de crédito sumado o sindicado o, en tratándose de un Contrato de Permuta Swap, un pasivo neto) de más de 15'000,000.00 (o su equivalente en otra moneda) a su vencimiento, (ya sea por vencimiento programado, pago requerido por adelantado, aceleración, requerimiento o de otra índole) y dicha falta continúa después del período de gracia aplicable especificado en el contrato o en el instrumento relativo a dicho Adeudo; o (ii) deja de cumplir u observar otra condición o pacto, o que exista u ocurra cualquier otro hecho o condición, bajo un contrato o instrumento relacionado con dicho Adeudo, estructuración de Carta de Crédito o Contrato de Permuta Swap y dicho incumplimiento continúa después del período de gracia aplicable, si lo hubiere, que se especifica en el documento relevante o la fecha de dicho incumplimiento, si el efecto de dicho incumplimiento, evento o condición sea el causar, o permitir que los tenedores de dicho Adeudo, estructuración de Carta de Crédito o Contrato de Permuta Swap causen que dicho pasivo sea recomprado, prepago, revocado, redimido o que se venza antes de la fecha de vencimiento establecida;

(f) Procedimientos de Insolvencia, Etc. Si el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes inicia o conviene en iniciar algún procedimiento judicial conforme a las Leyes para la Protección de los Deudores en el que dicha Persona es el Deudor o hace una cesión en beneficio de los acreedores; o solicita o acepta el nombramiento de un síndico, fiduciario, custodio, albacea, liquidador, restaurador o funcionario similar para sí mismo o para todos, o cualquier parte importante de sus bienes; o cualquier síndico, fiduciario, custodio, albacea, liquidador, restaurador o funcionario similar es nombrado sin la solicitud o permiso de dicha Persona, y el nombramiento continúa sin ser desechado o sin ser suspendido por 90 días calendario; o algún procedimiento judicial conforme a las Leyes para la Protección los Deudores relacionado con cualquier Persona o a todos o cualquier parte importante de sus Bienes se inicia sin el consentimiento de dicha Persona y continúa sin ser desechado o sin ser suspendido por 90 días calendario, o si se emite una sentencia declaratoria en cualquier procedimiento judicial; o

(g) Sentencias Pecuniarias. Cuando una o más sentencias, ordenes, embargos, decretos o laudos arbitrales son emitidos en contra del Deudor o sus Subsidiarias Importantes, involucrando en total una obligación (en la medida que no estén cubiertas por seguros de terceros independientes con aseguradora cuya cobertura no sea impugnada por la aseguradora) en relación con una sola transacción o una serie relacionada de transacciones, eventos o condiciones, de 15'000,000.00 o más (o el equivalente de éste en otras monedas), y que los mismos permanezcan insatisfechos, no desechados o no suspendidos por apelación por un período de 90 días después de su publicación; o

(h) Inexigibilidad. Si el presente Contrato o los Pagarés por cualquier razón dejan de tener vigencia y efecto de conformidad con sus respectivos términos o el efecto obligatorio o la exigibilidad de los mismos es impugnada por el Deudor, o el Deudor niega que tuviese alguna otro pasivo u obligación bajo el presente o bajo los Pagarés o respecto de éste o de aquéllos.

(i) Cambios en el Control. Si ocurre algún Cambio en el Control.

8.02 Recursos para Casos de Incumplimiento. Si ocurre cualquier Caso de Incumplimiento y éste continúa, el Representante Administrativo, tomará o podrá tomar a solicitud y con el consentimiento de los Bancos Requeridos, todas y cada una de las siguientes acciones:

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) dar por terminados los compromisos de cada Banco para otorgar Préstamos y cualquier obligación del Emisor de la C/C para realizar Otorgamientos de Crédito C/C cuando dichos compromisos y obligaciones hayan terminado;

(b) declarar el monto de la suerte principal no pagada de todos los Préstamos pendientes de pago, todos los intereses acumulados y no pagados de los mismos, y todas las demás cantidades adeudadas o pagaderas bajo el presente documento o bajo los Documentos del Préstamo como vencidas y pagaderas inmediatamente, sin necesidad de presentarlas, exigir las, protestarlas ni de dar ningún otro aviso de ninguna clase, a los cuales, por este medio renuncia expresamente el Deudor;

(c) requerir que el Deudor Garantice en Efectivo las Obligaciones de la C/C (en un monto igual a las que estén pendientes de pago en ese momento); y

(d) ejercer en su propio nombre y en el de los Bancos todos los derechos y recursos que estén disponibles para sí y para los Bancos y el Emisor de la C/C conforme a los Documentos del Préstamo o a la Legislación Aplicable;

quedando entendido que al emitirse una sentencia declaratoria real o aparente con respecto del Deudor conforme al Código de Quiebras de los Estados Unidos, la obligación de cada Banco para otorgar Préstamos y cualquier otra obligación del Emisor de la C/C para realizar Otorgamiento de Crédito C/C terminarán en forma automática, y el monto de la suerte principal no pagado de todos los Préstamos pendientes de pago y todos los intereses y demás montos antes mencionados, se vencerán y serán pagaderos en forma automática, y la obligación del Deudor para Garantizar en Efectivo las Obligaciones de la C/C como se mencionó anteriormente, se harán efectivas automáticamente en todos los casos, sin necesidad de ninguna acción por parte del Representante Administrativo o de ningún Banco.

8.03 Aplicación de los Fondos. Después de ejercer los recursos estipulados en la Sección 8.02 (o después de que los Préstamos se hayan vencidos o sean pagaderos inmediatamente en forma automática y de que las Obligaciones de la C/C hayan requerido en forma automática que sean Garantizadas en Efectivo como se establece en las disposiciones de la Sección 8.02), cualquier monto recibido a cuenta de las Obligaciones será aplicado por el Representante Administrativo, sujeto a lo dispuesto en las Secciones 2.15 y 2.16, en el siguiente orden:

Primero, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituyen comisiones, indemnizaciones, gastos y otras cantidades (incluyendo Gastos de Abogados y montos pagaderos conforme a la Cláusula III) pagaderas al Representante Administrativo como tal;

Segundo, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituyen comisiones, indemnizaciones, y otras cantidades (que no sea ni capital ni intereses) pagaderas a los Bancos y al Emisor de la C/C (incluyendo Gastos de Abogados y cantidades pagaderas conforme a la Cláusula III), prorateados entre ellos en proporción a las cantidades descritas en éste Inciso Segundo, pagaderos a éstos;

Tercero, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituye un interés acumulado pendiente de pago sobre los Préstamos y las Disposiciones de la C/C, prorateados entre los

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Bancos en proporción a los montos respectivos descritos en este Inciso Tercero, pagaderos a los mismos;

Cuarto, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituye capital no pagado de los Préstamos y de las Disposiciones de la C/C, prorrateado entre los Bancos en proporción a los montos respectivos descritos en este Inciso Cuarto, que están en su poder;

Quinto, al Representante Administrativo para la cuenta del Emisor de la C/C para Garantizar en Efectivo aquella porción de las Obligaciones de la C/C que están constituidas por el monto total no retirado de las Cartas de Crédito;

Sexto, al pago de las demás Obligaciones prorrateadas entre los Bancos en proporción a los montos respectivos descritos en este Inciso Sexto pagaderos a los mismos; y

Último, el saldo, si lo hubiere, y una vez que todas las Obligaciones hayan sido pagadas en su totalidad, al Deudor, en forma irrevocable o como lo especifiquen las Leyes.

Sujeto a las Secciones 2.03(c) y 2.15 los montos utilizados para Garantizar en Efectivo el monto total no retirado de las Cartas de Crédito conforme al Inciso Quinto será aplicado para satisfacer los retiros conforme a dichas Cartas de Crédito como se vayan presentando. Si cualquier monto permanece en depósito como Garantía en Efectivo después de que todas las Cartas de Crédito hayan sido retiradas totalmente o que hayan llegado a término, dicho monto remanente se aplicará a las otras Obligaciones, si las hubiere, en el orden establecido arriba, y el saldo, si lo hubiere, después de que todas las Obligaciones hayan sido irrevocablemente pagadas en su totalidad, se pagará al Deudor o a quien indiquen las Leyes.

CLÁUSULA IX. REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO

9.01 Nombramiento y Facultades. Cada uno de los Bancos y el Emisor de la C/C, por este medio y en forma irrevocable, nombran a Bank of America para actuar en su nombre, como Representante Administrativo en este instrumento y en los otros Documento del Préstamo y autorizan al Representante Administrativo a tomar medidas en su nombre y a ejercer los poderes que le fueron conferidos al Representante Administrativo conforme a los términos establecidos en este o en aquel instrumento. Junto con aquellas medidas y poderes que sean incidentales, en forma razonable, a los mismos. Las disposiciones de esta Cláusula son únicamente para beneficio del Representante Administrativo, de los Bancos y del Emisor de la C/C, y el Deudor no tendrá derechos como tercera persona beneficiaria en ninguna de esas disposiciones. Se entiende y se acuerda que el término “agente” en el presente instrumento o en cualquier otro Documento del Préstamo (o cualquier otro término similar) utilizado en referencia con el Representante Administrativo, no pretende connotar cualesquier obligaciones fiduciarias u otras implícitas (o expresas) que surjan de la doctrina de agencia de cualquier Ley aplicable. En su lugar, dicho término es utilizado como una costumbre del mercado, y está intencionado a crear o reflejar solo una relación administrativa entre las partes contratantes.

9.02 Derechos como Banco. La persona que sirve como Representante Administrativo dentro de este instrumento tendrá los mismos derechos y poderes en sus funciones como Banco, como cualquiera

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

de los otros Bancos y podrá ejercerlos como si no fuera el Representante Administrativo y los términos “Banco” o “Bancos” incluirán, a menos que se indique lo contrario, o a menos que el contexto lo requiera de otra forma, a la Persona que sirve como Representante Administrativo, en su carácter individual dentro de este instrumento. Dicha Persona y sus Afiliados podrán aceptar depósitos, prestar dinero, ser propietario de títulos valor, actuar como asesores financieros o como cualquier otro tipo de asesor, y en forma general involucrarse en cualquier clase de negocio con el Deudor o con cualquiera Subsidiaria u Afiliado del mismo, como si dicha Persona no fuera el Representante Administrativo en este instrumento y sin tener obligación de rendir cuenta de ello a los Bancos.

9.03 Disposiciones Justificativas. El Representante Administrativo no tendrá más deberes ni obligaciones que aquellas expresamente establecidas en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo, y sus funciones bajo el presente serán de naturaleza administrativa. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Representante Administrativo:

(a) no estará sujeto a ningún deber fiduciario ni a otros deberes implícitos, independientemente de si se ha presentado algún Incumplimiento o dicho Incumplimiento continúa;

(b) no tendrá el deber de tomar ninguna medida discrecional, ni de ejercer ningunos poderes discrecionales, salvo por los derechos y poderes discrecionales expresamente contemplados en el presente documento o en los otros Documentos del Préstamo en donde se requiere que el Representante Administrativo ejerza lo indicado por escrito por Los Bancos Requeridos (o cualquier otro número o porcentaje de los Bancos como está expresamente estipulado en este instrumento o en los otros Documentos del Préstamo), en el entendido que al Representante Administrativo no se le requiera que tome ninguna medida que, a su juicio o en opinión de sus abogados, pudiera exponer al mismo a una responsabilidad o que dicha medida sea contraria a cualquier Documento del Préstamo o a la Legislación Aplicable, incluyendo, para evitar duda, cualquier acción que pudiera estar en violación de la suspensión automática bajo cualquier Ley para la Protección de los Deudores o que pudiese causar el decomiso, modificación o terminación de la propiedad de un Banco en Incumplimiento en violación de cualquier Ley para la Protección de los Deudores; y

(c) no tendrá, a menos que se encuentre expresamente establecido en este documento y en los otros Documentos del Préstamo, ningún deber de revelar, ni será responsable por no revelar, ninguna información relativa al Deudor o a cualquiera de sus Afiliados que sea comunicada u obtenida por la Persona que actúa como el Representante Administrativo ni por ninguno de sus Afiliados en ningún carácter.

El Representante Administrativo no será responsable por ninguna medida tomada o que deje de tomar: (i) con el consentimiento o a solicitud de los Bancos Requeridos (o de cualquier otro número o porcentaje de los Bancos, como fuere necesario, o como el Representante Administrativo creyere, de buena fe, que fuere necesario, de acuerdo con las circunstancias como está estipulado en las Secciones 10.01 y 8.02) o: (ii) si no hay, por parte del Representante Administrativo ninguna negligencia grave o conducta dolosa, según sea determinado por una corte de jurisdicción competente mediante una resolución final e inapelable. Se considerará que el Representante Administrativo no ha tenido conocimiento de ningún Incumplimiento, a menos, y hasta en tanto el Representante Administrativo reciba un aviso por escrito que describa dicho Incumplimiento entregado por el Deudor, por un Banco o por el Emisor de la C/C.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

El Representante Administrativo no será responsable, ni tendrá ninguna obligación de asegurarse o averiguar: (i) ninguna declaración, garantía o representación hecha o relacionada con este Contrato o con cualquier otro Documento del Préstamo; (ii) el contenido de cualquier certificado, reporte u otro documento entregado dentro del presente o de aquel instrumento o que se relacione con éste o con aquél; (iii) el desempeño o la observancia de ninguno de los acuerdos, pactos, u otros términos o condiciones establecidos en el presente o en aquel instrumento, ni por la ocurrencia de ningún Incumplimiento; (iv) la validez, exigibilidad, eficacia o autenticidad de este Contrato, o de cualquier otro Documento del Préstamo o de cualquier otro contrato, instrumento o documento; o (v) el cumplimiento de cualquier condición establecida en la Cláusula IV o en alguna otra parte de este instrumento, que no sea la de confirmar la recepción de los artículos expresamente requeridos para ser entregados al Representante Administrativo.

9.04 Certidumbre del Representante Administrativo. El Representante Administrativo tendrá la certidumbre de que puede confiar, sin incurrir en ninguna responsabilidad, por el hecho de hacerlo, en cualquier notificación, solicitud, certificado, consentimiento, declaración, instrumento, documento, o cualquier otro escrito (incluyendo cualquier mensaje electrónico, recibido por Internet o Intranet enviado a un sitio en la web o mediante otra distribución) que el Representante Administrativo crea que es genuina y que haya sido firmada, enviada o en otra forma ratificada por la Persona apropiada. El Representante Administrativo también podrá confiar en que cualquier declaración hecha ante él en forma oral o por teléfono que él crea que ha sido hecha por la Persona apropiada, y no incurrirá en ninguna responsabilidad por confiar en la misma. Para determinar el cumplimiento de cualquier condición establecida en este instrumento, relativa al otorgamiento de un Préstamo o a la emisión, otorgamiento, renovación o incremento de una Carta de Crédito, que por sus términos deba ser cumplida a satisfacción de un Banco o del Emisor de la C/C, el Representante Administrativo podrá asumir que dicha condición es satisfactoria para ese Banco o Emisor de la C/C, a menos que el Representante Administrativo haya recibido un aviso en contrario de dicho Banco o Emisor de la C/C anterior al otorgamiento de ese Préstamo o a la emisión de dicha Carta de Crédito. El Representante Administrativo podrá consultar con asesores legales (que pueden ser abogados del Deudor), contadores independientes y demás expertos seleccionados por éste, sin que sea responsable por alguna medida tomada o dejada de tomar que sea de conformidad con la asesoría de dichos abogados, contadores y expertos.

9.05 Delegación de Obligaciones. El Representante Administrativo podrá desempeñar todas y cada una de sus obligaciones y ejercer los derechos y poderes aquí contenidos o los que estén contenidos en los otros Documentos del Préstamo a través de cualquier otro representante nombrado por dicho Representante Administrativo. El Representante Administrativo y cualquiera de dichos representantes podrán desempeñar todas y cada una de sus obligaciones y ejercer sus derechos y poderes a través de sus respectivas Partes Relacionadas. Las disposiciones de descargo de esta Cláusula aplicarán a cualquiera de dichos representantes y a las Partes Relacionadas del Representante Administrativo y de cualquiera de esos representantes y aplicarán a las actividades respectivas relacionadas con la sindicación y estructuración de los créditos estipulados en este instrumento así como las actividades desempeñadas como Representante Administrativo. El Representante Administrativo no será responsable por negligencia grave o conducta dolosa de cualesquier representantes, excepto en la medida en que una corte de jurisdicción competente determine en una resolución final e inapelable que el Representante Administrativo actuó con negligencia grave o conducta dolosa en la selección de dichos representantes.

9.06 Dimisión del Representante Administrativo.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) El Representante Administrativo podrá, en cualquier momento notificar su dimisión a los Bancos, al Emisor de la C/C y al Deudor. A la recepción de dicha notificación de renuncia, los Bancos Requeridos tendrán el derecho, sujeto en todo momento a la aprobación previa del Deudor (la cual no podrá ser retenida o aplazada en forma irrazonable por dicho Deudor) y siempre que no se esté ante la presencia de un Caso de Incumplimiento, a nombrar a un sucesor, que será un banco cuya oficina esté en los Estados Unidos, o un Afiliado de dicho banco cuya oficina esté en los Estados Unidos. Si los Bancos Requeridos no hubiesen nombrado de esta forma a un sucesor ni éste hubiese aceptado dicho nombramiento dentro de los 30 días posteriores a que el Representante Administrativo que renuncie notifique su dimisión (o una fecha anterior, según sea acordada por los Bancos Requeridos) (la “Fecha Efectiva de Dimisión”), entonces el Representante Administrativo que renuncia podrá (pero no estará obligado a), en nombre de los Bancos y del Emisor de la C/C, nombrar a un sucesor del Representante Administrativo que cumpla con las características anteriormente establecidas. Se haya o no designado un sucesor, dicha dimisión deberá ser efectiva con dicha notificación en la Fecha Efectiva de Dimisión.

(b) Si la Persona que actúe como Representante Administrativo es un Banco en Incumplimiento de conformidad con el inciso (d) de la definición de dicho término, los Bancos Requeridos podrán, en la medida permitida por la ley aplicable, mediante notificación por escrito al Deudor y a dicha Persona, remover a dicha Persona de su carácter de Representante Administrativo y, consultándolo con el Deudor, nombrar un sucesor el cual deberá ser un banco con oficina en los Estados Unidos o un Afiliado de cualquier dicho banco con una oficina en los Estados Unidos; en el entendido que, sin el consentimiento del Deudor (el cual no podrá ser retenido en forma injustificada), los Bancos Requeridos no podrán seleccionar un sucesor que no sea una institución financiera de los Estados Unidos como se describe en las Regulaciones del Tesoro Sección 1.1441-1(b)(2)(ii) o una sucursal en los Estados Unidos de un banco extranjero según se describe en las Regulaciones del Tesoro Sección 1.441-1(b)(2)(iv)(A). Si no se ha nombrado un sucesor por los Bancos Requeridos y no ha aceptado dicho nombramiento dentro de treinta (30) días (o aquella fecha anterior según sea acordada por los Bancos Requeridos) (la “Fecha Efectiva de Remoción”), en tal caso dicha remoción, no obstante, surtirá efectos en la Fecha Efectiva de Remoción de conformidad con la notificación.

(c) Con efectos a partir de la Fecha Efectiva de Dimisión o la Fecha Efectiva de Remoción (según sea aplicable) (1) el Representante Administrativo que renuncia o es removido será relevado de las funciones y obligaciones estipuladas en este instrumento y en los demás Documentos del Préstamo (excepto en el caso de cualesquier fondos en la Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C mantenidos por el Representante Administrativo, el Representante Administrativo que renuncia continuará manteniendo dichos fondos hasta el momento en que el nuevo Representante Administrativo que le suceda sea nombrado) y: (2) excepto por cualesquier pagos por indemnización que se deban al Representante Administrativo que se retira o es removido, todos los pagos, comunicaciones y determinaciones que deba hacer o recibir el Representante Administrativo los hará o recibirá cada Banco o Emisor de la C/C directamente, hasta el momento, en su caso, en que los Bancos Requeridos nombren al sucesor del Representante Administrativo, como está anteriormente estipulado en esta Sección; en el entendido, además, que, en tanto no se haya presentado un Caso de Incumplimiento, el Representante Administrativo que renuncia hará, de buena fe, su mejor esfuerzo para ayudar a los Bancos Requeridos y al Deudor a localizar a un Representante Administrativo que le suceda. Al aceptar el nombramiento del sucesor del Representante Administrativo aquí contemplado, dicho sucesor ocupará el puesto y será investido con todos los derechos, poderes, privilegios y obligaciones que tenía el Representante Administrativo que renunció (o que fue removido) (diferente de lo establecido en la Sección 3.01(g) y de cualesquier derechos de pago por indemnización u otros montos debidos al Representante

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Administrativo que se retira o es removido a la Fecha Efectiva de Dimisión o la Fecha Efectiva de Remoción, según sea el caso), y el Representante Administrativo que se retira o es removido deberá ser relevado de todos los deberes y obligaciones, estipulados en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo (si no fuese relevado de las mismas según se establece en esta Sección). Los honorarios pagaderos por el Deudor a un sucesor del Representante Administrativo serán los mismos que los que se pagaban a su predecesor a menos que el sucesor y el Deudor lo acuerden de otra forma. Después de la renuncia o remoción del Representante Administrativo, establecida en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo, las estipulaciones de esta Cláusula y las de la Sección 10.04 continuarán vigentes para beneficio del Representante Administrativo que renuncia o es removido, para los representantes de este último y sus respectivas Partes Relacionadas relativas a las medidas tomadas o dejadas de tomar por cualquiera de ellos mientras que el Representante Administrativo que renuncia funcionaba como tal.

(d) Cualquier renuncia de Bank of America como Representante Administrativo conforme a esta Sección también constituirá su renuncia como Emisor de la C/C y como Banco Otorgante del Crédito Puente. Si Bank of America renuncia como Emisor de la C/C, retendrá todos los derechos, poderes, privilegios y funciones de un Emisor de la C/C conforme a este instrumento, respecto de todas las Cartas de Crédito pendientes a la fecha efectiva de su renuncia como Emisor de la C/C y todas las Obligaciones de la C/C respecto de las mismas, incluyendo el derecho de requerir de los Bancos que otorguen Préstamos de Tasa Base o que fondeen participaciones de riesgo en Montos No Reembolsados de acuerdo a la Sección 2.03(c). Si Bank of America renuncia como Banco Otorgante del Crédito Puente, retendrá todos los derechos de un Banco Otorgante del Crédito Puente otorgados en este instrumento respecto de los Créditos Puente otorgados por él y que estén pendientes a la fecha efectiva de su dimisión, incluyendo el derecho de requerir a los Bancos que otorguen Préstamos de Tasa Base o fondeen participaciones de riesgo en Créditos Puente pendientes de acuerdo a la Sección 2.04(c). Al momento en que se designe por el Deudor un sucesor del Emisor de la C/C o Banco Otorgante del Crédito Puente bajo este instrumento (dicho sucesor deberá en todos los casos ser un Banco diferente de un Banco en Incumplimiento), (a) dicho sucesor ocupará el puesto y será investido con todos los derechos, poderes, privilegios y obligaciones que tenían el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente, según sea el caso, (b) el Emisor de la C/C y el Banco Otorgante del Crédito Puente que renuncian serán relevados de todas sus respectivas funciones y obligaciones contenidas en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo, y: (c) el sucesor del Emisor de la C/C emitirá cartas de crédito en sustitución de las Cartas de Crédito, si las hubiere, que estén pendientes de pago al momento de ocupar dicho puesto o llevará a cabo otros arreglos que sean satisfactorios a Bank of America para que de manera efectiva asuma las obligaciones de Bank of America respecto de dichas Cartas de Crédito.

9.07 Análisis Independientes del Representante Administrativo y de los Otros Bancos. Cada uno de los Bancos y el Emisor de la C/C reconocen que, en forma independiente y sin apoyarse en el Representante Administrativo, ni en ninguno de los demás Bancos o Partes Relacionadas, y basándose en aquellos documentos e información que han considerado apropiados, han elaborado su propio análisis de crédito y han decidido suscribir este Contrato. Cada Banco y el Emisor de la C/C también reconocen que, en forma independiente y sin apoyarse en el Representante Administrativo ni en ninguno de los demás Bancos o Partes Relacionadas y en base a los documentos e información que han considerado apropiados de tiempo en tiempo, continuarán tomando sus propias decisiones con respecto a tomar o no

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

medidas conforme a este Contrato o en base al mismo, a los otros Documentos del Préstamo o a cualquier contrato relacionado o documento proporcionado en este instrumento o en aquél.

9.08 Otras Obligaciones, Etc. A pesar de lo expresado en contrario en este instrumento, ninguno de los Colocadores, Estructurador o agente de sindicalización enlistados en la carátula del mismo, tendrá cualesquier poderes, obligaciones o responsabilidades bajo este Contrato o bajo cualquiera de los Documentos del Préstamo salvo los que sean inherentes al cargo, según sea aplicable, de Representante Administrativo, Banco o Emisor de la C/C conforme al presente. Sin limitar lo anterior, ninguno de los Bancos, ni de las otras Personas que de este modo se identifiquen, tendrán ni se considerará que tienen, una relación fiduciaria con ningún Banco. Cada Banco reconoce que no se ha basado ni se basará, en ninguno de los Bancos ni en otras Personas que se identifiquen como tales, para decidir la suscripción de este Contrato o para tomar o dejar de tomar medidas conforme al presente documento.

9.09. Presentación de Pruebas del Representante Administrativo. En caso de que exista un juicio pendiente conforme a la Ley para la Protección de los Deudores o cualquier otro proceso judicial relativo al Deudor, el Representante Administrativo (independientemente de si la suerte principal de cualquier Préstamo o de cualquier Obligación de la C/C estuviere entonces vencida y pagadera conforme a lo aquí establecido o conforme a cualquier declaración o por algún otro medio, e independientemente de que el Representante Administrativo haya hecho alguna reclamación al Deudor) tendrá derecho y estará autorizado para intervenir en dicho procedimiento:

(a) para presentar y probar una demanda por el monto total de la suerte principal y por los intereses adeudados y pendientes de pago con respecto de los Préstamos, de las Obligaciones de la C/C y de las otras Obligaciones que se adeuden y estén pendientes de pago y a presentar todos aquellos documentos que pudieren ser necesarios o convenientes para que las demandas de los Bancos, del Emisor de la C/C y del Representante Administrativo (incluyendo cualquier demanda por la compensación, gastos, desembolsos y anticipos razonables de los Bancos, del Emisor de la C/C y del Representante Administrativo y de sus respectivos representantes y abogados y todos los otros montos vencidos de los Bancos, del Emisor de la C/C y del Representante Administrativo conforme a las Secciones 2.03(h) e (i), 2.09 y 10.04) sean permitidas en dicho proceso judicial; y

(b) para cobrar y recibir cualquier dinero u otros bienes pagaderos o que deban entregarse sobre cualquiera de esas reclamaciones y distribuir las mismas;

y cualquier depositario, destinatario, cesionario, fideicomisario, liquidador, ejecutor del embargo y demás funcionarios similares en el proceso judicial, queda por este medio, autorizado por cada Banco y por el Emisor de la C/C para realizar dichos pagos al Representante Administrativo, y en caso de que este último consintiera en hacer dichos pagos en forma directa a los Bancos y al Emisor de la C/C, para pagar al Representante Administrativo cualquier monto vencido por la compensación, gastos, desembolsos, y anticipos del Representante Administrativo y de sus representantes y abogados y cualquier otro monto adeudado del Representante Administrativo conforme a las Secciones 2.09 y 10.04.

Nada de lo aquí contenido se considerará como que autoriza al Representante Administrativo para facultar, consentir, aceptar o adoptar a nombre de ningún Banco ni del Emisor de la C/C, ningún plan de reorganización, acuerdo, ajuste o composición que afecte las Obligaciones o los derechos, de ningún

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Banco ni del Emisor de la C/C para autorizar al Representante Administrativo a que vote respecto de la reclamación de ningún Banco ni del Emisor de la C/C en ninguno de dichos procesos.

CLÁUSULA X. MISCELÁNEA

10.01 Modificaciones, Etc. Ninguna modificación o renuncia de alguna disposición de este Contrato, o de cualquiera de los Documentos del Préstamo, ni ningún consentimiento otorgado al Deudor para apartarse de dichas disposiciones surtirá sus efecto a menos que se haga por escrito y sea firmada por los Bancos Requeridos (o firmada por el Representante Administrativo en nombre de los mismos, después de haber obtenido las aprobaciones requeridas) y por el Deudor y después de ser reconocida por el Representante Administrativo, y cada una de esas renunciaciones o consentimientos surtirá sus efectos solamente en la instancia específica y para los propósitos específicos para los cuales se otorgó; a condición de que ninguna de dichas reformas, renunciaciones o consentimientos:

(a) renuncie a ninguna de las condiciones establecida en la Sección 4.01(a) sin el consentimiento por escrito de cada Banco;

(b) prorrogue o incremente el Compromiso de cualquier Banco (o restituya cualquier Compromiso concluido conforme a la Sección 8.02) sin el consentimiento por escrito de dicho Banco;

(c) posponga ninguna fecha programada establecida por este Contrato o por cualquiera de los otros Documentos del Préstamo para cualquier pago de la suerte principal, de los intereses, comisiones y demás montos adeudados a los Bancos (o a cualquiera de ellos) conforme a este instrumento o conforme a cualquier de los Documentos del Préstamo sin que medie el consentimiento por escrito de los Bancos afectados;

(d) reduzca la suerte principal o la tasa de interés especificada en este instrumento, sobre cualquier Préstamo o Disposición de la C/C, o (sujeto al inciso (iv) de la segunda condición de esta Sección 10.01) cualquier comisión u otros montos pagaderos conforme a este instrumento o conforme a cualquiera de los Documentos del Préstamo, o modifique el Índice de Apalancamiento (o cualquier término definido en relación con ello) de cualquier forma que pudiera resultar en una reducción de cualquier tasa de interés sobre cualquier Préstamo o Disposición de la C/C pagadera conforme al presente, sin que medie el consentimiento por escrito de cada Banco directamente afectado por el mismo; en el entendido, sin embargo que solamente el consentimiento de los Bancos Requeridos será necesario para modificar la definición de la “Tasa de Incumplimiento” o para renunciar a cualquier obligación del Deudor para el pago de intereses o Comisiones de la Carta de Crédito a la Tasa de Incumplimiento.

(e) modifique la Sección 8.03 de manera que altere la fórmula pro rata de los Bancos incluidos en este instrumento sin que medie el consentimiento por escrito de cada Banco; o

(f) modifique ninguna disposición de esta Sección o la definición de “Bancos Requeridos” o cualquier otra disposición aquí contenida especificando el número o el porcentaje de Bancos requeridos para reformar, renunciar, o de otro modo modificar cualquiera de los derechos aquí establecidos o para tomar cualquier determinación u otorgar cualquier consentimiento conforme a este instrumento sin que medie el consentimiento por escrito de cada Banco;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

y, además a condición de que: (i) ninguna reforma, renuncia, o consentimiento, a menos que sea por escrito y esté firmada por el Emisor de la C/C además de estar firmada por los Bancos requeridos antes mencionados, afecte los derechos u obligaciones que tiene el Emisor de la C/C conforme a este Contrato o conforme al Documento del Emisor relacionado con cualquier Carta de Crédito emitida o a ser emitida por éste; (ii) ninguna reforma, renuncia, o consentimiento, a menos que sea por escrito y esté firmada por el Banco Otorgante del Crédito Puente además de estar firmada por los Bancos anteriormente requeridos, afecte los derechos u obligaciones del Banco Otorgante del Crédito Puente que tiene conforme a este Contrato; (iii) ninguna reforma, renuncia, o consentimiento, a menos que sea por escrito y esté firmada por el Representante Administrativo además de estar firmada por los Bancos requeridos antes mencionados, afecte los derechos u obligaciones que el Representante Administrativo tiene conforme a este Contrato, o conforme a cualquier otro Documento de Préstamo; y (iv) la Carta de Comisiones podrá ser reformada y podrán renunciarse los derechos y privilegios en ellas contenidos mediante un escrito firmado solamente por las partes que intervengan en ellas. A pesar de lo expresado en contrario en este documento ningún Banco en Incumplimiento tendrá el derecho de aprobar o desaprobar ninguna reforma, renuncia o consentimiento aquí establecida (y cualquier reforma, renuncia o consentimiento que de conformidad con sus términos requiera el consentimiento de todos los Bancos o de cada Banco afectado quien pudiera efectuarlo con el consentimiento de los Bancos aplicables distintos de los Bancos en Incumplimiento), salvo que (x) el Compromiso de dicho Banco no pudiera ser incrementado o prorrogado sin el consentimiento de dicho Banco y (y) cualquier renuncia, reforma o modificación que requiera el consentimiento de todos los Bancos o de cada Banco afectado que por sus términos afecte a cualquier Banco en Incumplimiento en forma más adversa que a otros Bancos afectados, requerirá el consentimiento de dicho Banco en Incumplimiento.

10.02 Notificaciones; Vigencia; Comunicación Electrónica.

(a) Notificaciones en General. Exceptuando el caso de las notificaciones y otras comunicaciones expresamente permitidas para darse por teléfono (y salvo lo previsto en el inciso (b) a continuación), todas las notificaciones y otras comunicaciones estipuladas en este instrumento se harán por escrito y serán entregadas personalmente o por servicio de mensajería día siguiente, enviadas por correo certificado o registrado o enviadas por facsimile como sigue, y todas las notificaciones y demás comunicaciones expresamente permitidas en este instrumento que fueran a darse por teléfono se harán al número de teléfono que corresponda como sigue:

(i) Si es para el Deudor, para el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o para el Banco Otorgante del Crédito Puente lo harán al domicilio, número de facsimile, dirección de correo electrónico o al número de teléfono especificados para dicha Persona en el Apéndice 10.02; y

(ii) Si es para cualquier otro Banco, se hará al domicilio, número de facsimile, dirección de correo electrónico o al número de teléfono especificados en el Cuestionario Administrativo (incluyendo, según sea apropiado, las notificaciones entregadas solamente a la Persona designada por un Banco en su Cuestionario Administrativo vigente en ese momento para la entrega de notificaciones que pudiesen contener información relevante que no sea pública en relación con el Deudor).

Las notificaciones y otras comunicaciones que se entreguen personalmente o por servicio de mensajería día siguiente o que fueran enviadas por correo certificado o registrado, se

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

considerarán como entregadas cuando se reciban; las notificaciones y otras comunicaciones enviadas por facsimile se considerarán como entregadas cuando sean enviadas (salvo que si estas no se enviaran durante el horario regular de los negocios del destinatario, en ese caso, se considerarán como entregadas a la hora de apertura de los negocios al siguiente Día Hábil para el destinatario). Las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a través de comunicaciones electrónicas en la medida estipulada en el inciso (b) siguiente, entrarán en vigor como lo estipula dicho inciso (b).

(b) Comunicaciones Electrónicas. Las notificaciones y otras comunicaciones a los Bancos y al Emisor de la C/C conforme a este instrumento podrán ser entregadas o proporcionadas mediante comunicaciones electrónicas (incluyendo correo electrónico, mensajes FpML y sitios en la web de Internet o Intranet) conforme a los procedimientos aprobados por el Representante Administrativo, en el entendido que lo anterior no se aplicará a las notificaciones de ningún Banco ni de ningún Emisor de la C/C conforme a la Cláusula II si dicho Banco o Emisor de la C/C, como fuere aplicable, haya notificado al Representante Administrativo que conforme a dicha Cláusula, éste no puede recibir notificaciones mediante comunicaciones electrónicas. El Representante Administrativo, el Banco Otorgante del Crédito Puente, el Emisor de la C/C o el Deudor podrán, a su discreción, convenir en aceptar notificaciones y otras comunicaciones para ellos en este instrumento mediante comunicaciones electrónicas conforme a los procedimientos aprobados por ellos mismos, en el entendido que la aprobación de dichos procedimientos pudiera estar limitada a notificaciones o comunicaciones particulares.

A menos que el Representante Administrativo indique lo contrario: (i) las notificaciones y las otras comunicaciones enviadas a una dirección de correo electrónico se considerarán que han sido recibidas cuando el remitente obtenga acuse de recibo del destinatario en cuestión (tal como la función del “acuse de recibo”, como fuere disponible, o mediante correo electrónico, u otro recibo acuse de recibo por escrito) y: (ii) las notificaciones y comunicaciones enviadas a un sitio de la web de Internet o Intranet se tomarán como recibidas a la hora en que el destinatario en cuestión las reciba en su dirección de correo electrónico como se describe en el inciso de notificación (i) anterior indicando que dicha notificación o comunicación está disponible e identificando la dirección del sitio web correspondiente, en el entendido que, para ambas cláusulas (i) y (ii), si dicha notificación, correo electrónico u otra comunicación no es enviada durante las horas hábiles del destinatario, dicha notificación, correo electrónico o comunicación deberá ser considerada como que fue enviada a la apertura de los negocios del Día Hábil siguiente para el destinatario.

(c) La Plataforma. LA PLATAFORMA SE PROPORCIONA “TAL CUAL” Y “SEGÚN ESTÉ DISPONIBLE.” LAS PARTES DEL REPRESENTANTE (SEGÚN SE DEFINE ABAJO) NO GARANTIZAN LA PRESIÓN O INTEGRIDAD DE LOS MATERIALES DEL DEUDOR O LA ADECUACIÓN DE LA PLATAFORMA, Y EXPRESAMENTE NIEGAN RESPONSABILIDAD POR LOS ERRORES U OMISIONES POR PARTE DE LOS MATERIALES DEL DEUDOR. NINGUN PARTE DEL REPRESENTANTE HACE NINGUNA GARANTÍA DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES DEL DEUDOR O LA PLATAFORMA, YA SEA EXPRESA, IMPLÍCITA O LEGAL, INCLUYENDO CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIDAD, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, DERECHOS DE TERCEROS O LIBERTAD DE VIRUS U OTROS DEFECTOS DEL CÓDIGO. En ningún caso el Representante Administrativo ni ninguna de sus Partes Relacionadas (llamadas en forma conjunta las “Partes del Representante”) tendrán ninguna responsabilidad hacia el Deudor, hacia ningún Banco, hacia el Emisor de la C/C, ni hacia ninguna otra Persona por las pérdidas, demandas, daños, pasivos o gastos de cualquier

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

índole (ya sea por responsabilidad civil, por contrato o por otras) provenientes de la transmisión del Deudor o del Representante Administrativo de Materiales del Deudor a través del Internet, salvo en la medida en que dichas pérdidas, demandas, daños, pasivos o gastos sean determinados por un tribunal de jurisdicción competente mediante una sentencia definitiva e inapelable que haya sido el resultado de la negligencia grave o de la conducta dolosa de dichas Partes del Representante en el entendido, sin embargo, que en ningún caso las Partes del Representante tendrán ninguna responsabilidad hacia el Deudor, hacia los Bancos, hacia el Emisor de la C/C o hacia cualquier otra Persona por los daños indirectos, especiales, incidentales, consecuenciales o punitivos (que se opongan a los daños directos o reales).

(d) Cambio de Domicilio, Etc. El Deudor, el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C y el Otorgante del Crédito Puente podrán cambiar sus domicilios, números de facsimile o de teléfono, registrados para recibir notificaciones y otras comunicaciones establecidas en este instrumento mediante aviso a las otras partes que aquí intervienen. Cada uno de los otros Bancos podrá cambiar su domicilio número de facsimile o de teléfono registrado para recibir avisos o notificaciones y otras comunicaciones establecidas en este instrumento mediante el envío de una notificación o aviso al Deudor, al Representante Administrativo, al Emisor de la C/C y al Banco Otorgante del Crédito Puente. Además, cada Banco conviene en notificar al Representante Administrativo, de tiempo en tiempo, para asegurarse que el Representante Administrativo tiene registrados: (i) un domicilio vigente, el nombre del contacto, un número de teléfono, número de facsimile y dirección de correo electrónico a los cuales se puedan enviar avisos, notificaciones y otras comunicaciones y: (ii) las instrucciones precisas de transferencia electrónica para dicho Banco.

(e) Certidumbre del Representante Administrativo, del Emisor de la C/C y de los Bancos. El Representante Administrativo, el Emisor de la C/C y los Bancos tendrán la certidumbre de poder confiar para tomar sus decisiones basándose en cualquier notificación (incluyendo las notificaciones telefónicas, Notificaciones de los Préstamos Revolventes, Aplicaciones de Cartas de Crédito y Notificaciones de los Créditos Puente) que supuestamente haya hecho el Deudor o alguna otra persona en su nombre aún que: (i) dichas notificaciones no fueron hechas en una forma especificada en este instrumento, estuvieran incompletas, o no estuvieran precedidas o seguidas de alguna otra forma de notificación especificada en este instrumento, o: (ii) los términos del mismo, según lo que entiende el destinatario, difieran de cualquier confirmación de los mismos. El Deudor indemnizará al Representante Administrativo, al Emisor de la C/C, a cada Banco y a cada una de las Partes Relacionadas con los anteriores, por todas las pérdidas, costas, gastos y pasivos que resulten del hecho de que dicha Persona confíe en la notificación supuestamente dada por el Deudor o por otra persona en su nombre. Todas las notificaciones o avisos telefónicos entregados al Representante Administrativo y demás comunicaciones telefónicas con el Representante Administrativo podrán ser grabadas por el Representante Administrativo, y cada una de las partes que aquí intervienen por este medio, consienten dichas grabaciones.

10.03. Renuncias; Recursos Acumulativos; Ejecutabilidad. Ninguna omisión por parte de un Banco, del Emisor de la C/C o del Representante Administrativo al ejercer cualquier derecho, recurso, poder o privilegio, contemplado en este instrumento o en cualquier otro Documento del Préstamo, ni ninguna demora incurrida por cualquiera de dichas Personas para ejercer lo anterior, se tomará como que renuncia a los mismos; ni el hecho de ejercer en forma singular o parcial cualquier derecho, recurso, poder o privilegio aquí contemplado, impide el ejercicio de ningún otro derecho, recurso, poder o privilegio adicional establecido en este instrumento, y establecido en cada Documento del Préstamo. Los

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

derechos, recursos, poderes y privilegios contemplados en este instrumento son acumulables y no exclusivos de ninguno de los derechos, recursos, poderes o privilegios establecidos por la Ley.

No obstante nada en sentido contrario establecido en el presente o en cualquier otro Documento del Préstamo, la facultad de ejecutar los derechos y recursos al amparo del presente y bajo los demás Documentos del Préstamo en contra del Deudor se confieren exclusivamente a, y todas las acciones y procedimientos bajo la Ley en relación con dicha ejecutabilidad deberán ser instaurados y conducidos exclusivamente por, el Representante Administrativo, de conformidad con la Sección 8.02 para beneficio de todos los Bancos y el Emisor de la C/C; en el entendido, sin embargo, que lo anterior no restringirá que (a) el Representante Administrativo ejerza a su propio nombre los derechos y recursos que sean aplicables para su beneficio (exclusivamente en su carácter de Representante Administrativo) conforme al presente y bajo los demás Documentos del Préstamo, (b) el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente ejerzan los derechos y recursos que sean aplicables para su beneficio (únicamente en su carácter de Emisor de la C/C o Banco Otorgante del Crédito Puente, según corresponda) conforme al presente y bajo los demás Documentos del Préstamo, o (c) cualquier Banco presente constancias de adeudo o comparezca y presente escritos procesales en su propio nombre durante la tramitación de un procedimiento relativo al Deudor conforme a cualquier Ley para la Protección de los Deudores; y en el entendido, además, que si en cualquier momento no existe una Persona que actúe como Representante Administrativo conforme al presente y bajo los demás Documentos del Préstamo, en tal caso (i) los Bancos Requeridos tendrán los derechos que de otra forma fueron adscritos al Representante Administrativo de conformidad con la Sección 8.02 y (ii) adicionalmente a los asuntos establecidos en los incisos (b), (c) y (d) de la disposición anterior y sujeto a la Sección 2.13, cualquier Banco podrá, con el consentimiento de los Bancos Requeridos, exigir cualesquier derechos y recursos disponibles para éste y según lo autoricen los Bancos Requeridos.

10.04. Gastos; Indemnización; Daños y Perjuicios.

(a) Costas y Gastos. El Deudor pagará: (i) todos los gastos diversos razonablemente incurridos por el Representante Administrativo y por sus Afiliados (incluyendo los honorarios, cargos y desembolsos de los abogados del Representante Administrativo), relacionados con la sindicación y estructuración de los créditos estipuladas en este instrumento, la elaboración, negociación, suscripción, entrega y administración de este Contrato y de los demás Documentos del Préstamo o de cualquier reforma, modificación o renuncia de las estipulaciones contenidas en este o en aquel instrumento (ya sea que las transacciones contempladas en este o en aquél instrumento se vayan o no a consumar) (ii) los gastos diversos razonables incurridos por el Emisor de la C/C relativos a la emisión, modificación, renovación o prórroga de cualquier Carta de Crédito o reclamación de pago conforme a dicha Carta de Crédito; y (iii) todos los gastos diversos razonables incurridos por el Representante Administrativo, por cualquier Banco o por el Emisor de la C/C (incluyendo los honorarios, cargos y desembolsos de los abogados del Representante Administrativo y de cualquier Banco o del Emisor de la C/C) relacionados con la exigibilidad o protección de sus derechos: (A) relacionados con este Contrato y con los otros Documentos del Préstamo, incluyendo los derechos contemplados en esta Sección, o (B) relacionados con los Préstamos otorgados o con las Cartas de Crédito emitidas en este instrumento, incluyendo todos aquellos gastos diversos incurridos durante cualquier elaboración, reestructuración o negociación con respecto a dichos Préstamos o Cartas de Crédito.

(b) Indemnización por parte del Deudor. EL DEUDOR INDEMNIZARÁ Y SACARÁ EN PAZ Y A SALVO AL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO (Y A CUALQUIER

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

REPRESENTANTE DEL MISMO), A CADA BANCO Y AL EMISOR DE LA C/C, Y A CADA UNA DE LAS PARTES RELACIONADAS DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS (CADA UNA DE ELLAS SERÁ LLAMADA UN “INDEMNIZADO”), Y A CADA INDEMNIZADO EN CONTRA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, PASIVOS Y GASTOS (INCLUYENDO LOS HONORARIOS, CARGOS Y DESEMBOLSOS RAZONABLES DE LOS ABOGADOS DE CADA UNO DE LOS INDEMNIZADOS), INCURRIDOS POR CUALQUIER INDEMNIZADO O ADJUDICADOS EN CONTRA DE ALGUNO DE ELLOS POR ALGUNA TERCERA PERSONA RELACIONADA CON ESTO, O COMO RESULTADO DE: (I) LA SUSCRIPCIÓN O ENTREGA DE ESTE CONTRATO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL PRÉSTAMO O CUALQUIER OTRO CONTRATO O INSTRUMENTO CONTEMPLADO EN ESTE O EN AQUEL DOCUMENTO, EL DESEMPEÑO DE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE O EN AQUEL INSTRUMENTO, LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE O EN AQUEL INSTRUMENTO O, EN EL CASO DEL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO (Y DE CUALQUIER REPRESENTANTE DEL MISMO) Y SOLAMENTE DE SUS PARTES RELACIONADAS, LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y LOS OTROS DOCUMENTOS DEL PRÉSTAMO; (II) CUALQUIER PRÉSTAMO O CARTA DE CRÉDITO O DEL USO REAL O PROPUESTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MISMO (INCLUYENDO EL HECHO DE QUE EL EMISOR DE LA C/C SE REHÚSE A CUBRIR UNA RECLAMACIÓN DE PAGO CONFORME A UNA CARTA DE CRÉDITO SI LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS RELACIONADOS CON DICHA RECLAMACIÓN NO CUMPLEN ESTRICTAMENTE CON LOS TÉRMINOS DE DICHA CARTA DE CRÉDITO); (III) CUALQUIER PRESENCIA REAL O SUPUESTA O LIBERACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS QUE SE ENCUENTREN O SE PRODUZCAN EN CUALQUIER BIEN PROPIEDAD DEL DEUDOR O QUE SEA OPERADO POR ÉSTE O POR CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O CUALQUIER PASIVO AMBIENTAL RELACIONADO DE ALGÚN MODO CON EL DEUDOR O CON CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS; O (IV) CUALQUIER DEMANDA, LITIGIO, INVESTIGACIÓN O PROCESO REAL O EN PROSPECTO RELACIONADO CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, YA SEA QUE ESTÉ BASADA EN CONTRATO, POR RESPONSABILIDAD CIVIL O POR CUALQUIER OTRA TEORÍA, Y INDEPENDIENTEMENTE DE SI CUALQUIERA DE LOS INDEMNIZADOS FORMA PARTE DE LOS MISMOS, **EN TODOS LOS CASOS, YA SEA QUE HUBIEREN O NO SIDO CAUSADOS O QUE HUBIEREN SURGIDO, EN TODO O EN PARTE DE LA NEGLIGENCIA COMPARATIVA, CONTRIBUTIVA O ÚNICA DEL INDEMNIZADO; SIEMPRE Y CUANDO** DICHA INDEMNIZACIÓN, EN LO QUE RESPECTA A CADA INDEMNIZADO, NO ESTÉ DISPONIBLE EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS PÉRDIDAS, DEMANDAS, DAÑOS, PASIVOS O GASTOS RELACIONADOS SEAN DETERMINADOS POR UN TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y NO APELABLE COMO EL RESULTADO DE LA NEGLIGENCIA GRAVE O DE LA CONDUCTA DOLOSA DE DICHO INDEMNIZADO. Sin limitar las provisiones de la Sección 3.01(c), esta Sección 10.04(b) no deberá aplicar respecto de Impuestos diferentes de cualesquier Impuestos que representen pérdidas, reclamaciones, daños, etc. Que surjan de cualesquier reclamación no relacionada con Impuestos.

(c) Reembolso por parte de los Bancos. En la medida en que el Deudor por cualquier razón omita irrevocablemente pagar cualquier monto requerido incluido en los incisos (a) o (b) de esta Sección que vaya a ser pagado por éste al Representante Administrativo (o a cualquier representante del mismo), al Emisor de la C/C, el Banco Otorgante del Crédito Puente o a cualquiera de las Partes Relacionadas de cualquiera de los anteriores, cada Banco, en forma solidaria, conviene en pagar al Representante

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Administrativo (o a cualquiera de sus representantes), al Emisor de la C/C, Banco Otorgante del Crédito Puente o a dichas Partes Relacionadas, según sea el caso, la parte pro rata de dicho Banco (determinado a partir de que el gasto aplicable no reembolsado o pago por indemnización es solicitado por con base en la parte del Riesgo Total del Préstamo de cada Banco en dicho momento) de dicho monto pendiente de pago (incluyendo cualquier monto pendiente de pago respecto de una reclamación solicitada por dicho Banco), dicho pago deberá realizarse separadamente entre ellos con base en el Porcentaje Aplicable de dichos Bancos (determinado a partir de que el gasto aplicable no reembolsado o el pago por indemnización sea solicitado) de ese monto pendiente de pago, siempre y cuando, además, el gasto no reembolsado o la pérdida, demanda, daño, pasivo o gasto indemnizado relacionado, según, sea el caso, fuere incurrido por el Representante Administrativo o impuesto en su contra (o en contra de cualquiera de sus sub-representantes) el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente en su carácter como tal, o en contra de cualquiera de las Partes Relacionadas de cualquiera de los anteriores que actúan para el Representante Administrativo (o de cualquiera de sus sub-representantes) del Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente relativo a dicho carácter. Las obligaciones de los Bancos conforme a este inciso (c) están sujetos a las disposiciones de la Sección 2.12(d).

(d) Renuncia a Daños Consecuenciales, Etc. Hasta por el alcance máximo permitido por la Legislación Aplicable, el deudor no impondrá, y por este medio renuncia, a cualquier demanda en contra de ningún Indemnizado, en ninguna teoría de responsabilidad, por los daños especiales, indirectos, consecuenciales o punitivos (que sean opuestos a los daños directos o reales)_que surjan o estén relacionados, o que sean el resultado de, este Contrato de cualquier otro Documento del Préstamo o de cualquier contrato o instrumento contemplado en este o en aquel documento, por las transacciones contempladas en este y en aquel documento, por cualquier Préstamo o Carta de Crédito o por el uso de los recursos recibidos del mismo. Ningún Indemnizado mencionado en la inciso (b) anterior será responsable por los daños que surjan por el uso hecho por los destinatarios involuntarios de cualquier información o de otros materiales distribuidos por dichos destinatarios involuntarios, a través de telecomunicaciones, ya sean electrónicas o por otros sistemas de transmisión de información relacionados con este Contrato o con los otros Documentos del Préstamo o por las otras transacciones contempladas en este o en aquel instrumento distintas de las que son para daños directos o reales que resultan de la negligencia grave o de la conducta dolosa de dicho Indemnizado como fuera determinado por una sentencia de un tribunal de jurisdicción competente.

(e) Pagos. Todos los montos adeudados conforme a esta Sección serán pagaderos a más tardar a los treinta días posteriores a la presentación de los mismos.

(f) Supervivencia. Los contratos en esta Sección sobrevivirán a la renuncia del Representante Administrativo, del Emisor de la C/C y del Banco Otorgante del Crédito Puente, al reemplazo de cualquier Banco, a la terminación de los Compromiso Totales y a la restitución, satisfacción o desechamiento de todas las demás Obligaciones.

10.05 Pagos Reservados. En la medida en que cualquier pago hecho por el Deudor o que se haga a nombre de éste, sea entregado al Representante Administrativo, al Emisor de la C/C o a cualquier Banco, o hasta que el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o cualquier Banco ejerzan su derecho de compensación, y dicho pago o los recursos obtenidos de dicha compensación o de cualquier parte de la misma sean subsecuentemente anulada, declarada como fraudulenta o preferencial, reservada o requerida (incluyendo en lo referente a cualquier convenio suscrito entre el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o dicho Banco a su discreción) para ser pagado a un fiduciario, al

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

destinatario o a cualquier otra de las partes, relativas a cualquier otro procedimiento conforme a cualquier Ley para la Protección de los Deudores o de otra índole, entonces: (a) hasta por el monto de dicha recuperación, la obligación o parte de la misma, que fue originalmente pensada para ser satisfecha, se reavivará y continuará en plena fuerza y efecto, como si dicho pago no se hubiera realizado o dicha reserva no hubiere ocurrido; y (b) cada Banco y cada Emisor de la C/C en forma separada convienen en pagar al Representante Administrativo a solicitud, su parte aplicable (sin que ésta se duplique) de cualquier monto recuperado pagado de esa forma por el Representante Administrativo, más los intereses del mismo, desde la fecha de dicha reclamación, y hasta la fecha en que se lleve a cabo dicho pago, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Fondos Federales vigente de tiempo en tiempo. Las obligaciones de los Bancos y del Emisor de la C/C conforme al inciso (b) del párrafo anterior sobrevivirán al pago total de las Obligaciones y a la terminación de este Contrato.

10.06 Sucesores y Cesionarios.

(a) Sucesores y Cesionarios en General. Las disposiciones de este Contrato serán obligatorias y surtirán sus efectos para beneficio de las partes que aquí intervienen y de sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos en este instrumento, sin embargo, el Deudor no podrá ceder ni de ninguna otra forma traspasar ninguno de sus derechos u obligaciones contenidos en este instrumento sin el previo consentimiento por escrito del Representante Administrativo y de cada uno de los Bancos, y ningún Banco podrá ceder ni de ninguna otra forma traspasar ninguno de sus derechos u obligaciones contenidas en este instrumento salvo: (i) a un cesionario conforme a las disposiciones del inciso (b) de esta Sección; (ii) mediante una participación conforme a las disposiciones del inciso (d) de esta Sección; o (iii) por medio de una prenda o cesión de un interés garantizado sujeto a las restricciones del inciso (f) de esta Sección (y cualquier otra cesión intentada o traspaso realizado por cualquiera de las partes que aquí intervienen será nulo). Nada de lo expresado o implícito en este Contrato será interpretado como que confiere a ninguna Persona (distinta de las partes que aquí intervienen, de sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos en el presente, los Participantes indicados en el inciso (d) de esta Sección y, en la medida en que esté expresamente contemplado en este instrumento, las Partes Relacionadas del Representante Administrativo, del Emisor de la C/C y de los Bancos) ningún derecho conferido por la ley o por equidad, recurso o reclamación conforme a este instrumento o por razón del mismo.

(b) Cesiones Realizadas por los Bancos. Cualquier Banco podrá, en cualquier momento, ceder a uno o más cesionarios, todos o una parte de los derechos y obligaciones estipulados en este Contrato (incluyendo todo o una parte de su Compromiso y los Préstamos (incluyendo para propósitos de este inciso (b), las participaciones en las Obligaciones de la C/C y en los Préstamos Mediante Crédito Puente) que se le adeuden en ese momento); siempre que de que dicha cesión esté sujeta a las siguientes condiciones:

(i) Montos Mínimos.

(A) No será necesario ceder un monto mínimo para el caso de una cesión del remanente total del Compromiso del Banco cedente y/o los Préstamos adeudados en ese momento a dicho Banco cedente o cesiones contemporáneas para Fondos Aprobados relacionados que son iguales al menos al monto específico en la subsección (b)(i)(B) de esta Sección en el total o en el caso de una cesión a un Banco o a un Afiliado de un Banco o a un Fondo Aprobado; y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(B) Para los casos no descritos en el inciso (b)(i)(A) de esta Sección, el monto total del Compromiso (que para este propósito incluye los Préstamos pendientes de pago en ese instrumento) o, si el Compromiso no se encuentra vigente en ese momento, el saldo de la suerte principal pendiente de pago de los Préstamos del Banco cedente sujetos a cada una de esas cesiones, determinado a la fecha de la Cesión y Adjudicación correspondiente a dicha cesión, sea entregado al Representante Administrativo o, si se especifica la “Fecha de Intercambio” en la Cesión y Adjudicación, que a la Fecha de Intercambio, no sea menor a \$ 5’000,000 a menos que cada uno de los Representantes Administrativos, y mientras no se presente ni continúe algún Caso de Incumplimiento, el Deudor además acepta (sin retener ni demorar dicha aceptación en forma irrazonable)

(ii) Montos Proporcionales. Cada cesión parcial se hará como una cesión de una parte proporcional de todos los derechos y obligaciones del Banco cedente conforme a este Contrato con respecto de los Préstamos o del Compromiso cedido, sin embargo, este inciso (ii) no aplicará a los derechos y obligaciones del Banco Otorgante del Crédito Puente relevantes a los Préstamos Mediante Crédito Puente.

(iii) Consentimientos Requeridos. No se requerirá ningún consentimiento para ninguna cesión salvo en la medida requerida por el inciso (b)(i)(B) de esta Sección y, además:

(A) No se requerirá el consentimiento del Deudor (el cual no será retenido o retardado en forma irrazonable) a menos que: (1) se haya presentado un Caso de Incumplimiento y que aún permanezca al momento de dicha cesión, o (2) que dicha cesión sea a un Banco, a un Afiliado de un Banco o a un Fondo Aprobado; en el entendido que el Deudor deberá ser considerado como haber consentido a cualquier cesión a menos que se oponga a la misma mediante una notificación por escrito al Representante Administrativo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a haber recibido su notificación;

(B) El Consentimiento del Representante Administrativo (el cual no será retenido o retardado en forma irrazonable) será requerido si dicha cesión se hace a una Persona distinta de un Banco, a un Afiliado de dicho Banco o a un Fondo Aprobado relativo a dicho Banco; y

(C) El consentimiento del Emisor de la C/C y del Banco Otorgante del Crédito Puente (el cual no será retenido o retardado en forma irrazonable) será requerido para cada uno de esas cesiones.

(iv) Cesión y Adjudicación. Las partes de cada cesión suscribirán y entregaran al Representante Administrativo una Cesión y Adjudicación, junto con una comisión por procesamiento y registro por el monto de \$3,500; en el entendido que, el Representante Administrativo podrá, a su sola discreción, si así lo desea, renunciar a dicha comisión por procesamiento y registro para el caso de cualquier cesión. El cesionario, si no fuere un Banco, entregará al Representante Administrativo un Cuestionario Administrativo.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(v) No Cesión a Ciertas Personas. No se hará ninguna cesión al (A) Deudor o cualquiera de las Afiliadas o Subsidiarias del Deudor, (B) a cualquier Banco en Incumplimiento o cualquiera de sus Subsidiarias, o cualquier Persona quien, al convertirse en un Banco conforme al presente, constituirá cualquiera de las anteriores Personas descritas en este inciso (B) o (C) a una Persona física.

(vi) Ciertos Pagos Adicionales. En relación con cualquier cesión de derechos y obligaciones de cualquier Banco en Incumplimiento conforme al presente, ninguna de dichas cesiones surtirá efectos a menos que, y hasta en tanto, en forma adicional a las demás condiciones para ello establecidas en el presente, las partes de la cesión realicen aquellos pagos adicionales al Representante Administrativo en un monto en total suficiente, después de su distribución según corresponda (la cual podrá ser el pago total, compras por el cesionario de participaciones o sub-participaciones u otros actos de compensación, incluyendo fondeo, con el consentimiento del Deudor y del Representante Administrativo, de la porción pro rata aplicable de los Préstamos previamente solicitados pero no fondeados por el Banco en Incumplimiento, a cada uno de lo cual por el presente consienten irrevocablemente el cesionario y cedente aplicables) para (x) pagar y cumplir en su totalidad todas las obligaciones de pago en ese momento adeudadas por dicho Banco en Incumplimiento al Representante Administrativo, Emisor de la C/C o a cualquier Banco conforme al presente (y los intereses devengados sobre ello) y (y) adquirir (y fondear, en su caso) su porción pro rata total de todos los Préstamos y participaciones en Cartas de Crédito y Préstamos Mediante Crédito Puente de conformidad con su Porcentaje Aplicable. No obstante lo anterior, en caso de que cualquier cesión de derechos y obligaciones de cualquier Banco en Incumplimiento bajo el presente surta efectos conforme a la Ley aplicable sin cumplir con las disposiciones de este párrafo, en tal caso el cesionario de dicha participación será considerado como un Banco en Incumplimiento para todos los efectos de este Contrato hasta en tanto se lleve a cabo dicho cumplimiento.

Sujeto a la aceptación y registro del mismo por parte del Representante Administrativo conforme al inciso (c) de esta Sección, a partir de la fecha efectiva especificada en cada Cesión y Adjudicación y de ahí en adelante, el cesionario que interviene en dicha Cesión y Adjudicación será una parte integrante de este Contrato, y, de acuerdo con la participación cedida en dicha Cesión o Adjudicación, tendrá los derechos y obligaciones de un Banco conforme a este Contrato, y el Banco cedente en dicha Cesión y Adjudicación quedará, de acuerdo con la participación cedida en dicha Cesión y Adjudicación, relevado de sus obligaciones conforme a este Contrato (y, en el caso de una Cesión y Adjudicación que cubra todos los derechos y obligaciones del Banco cedente conforme a este Contrato, dicho Banco dejará de ser una parte integrante de este Contrato) pero continuará teniendo derecho a los beneficios de las Secciones 3.01, 3.04, 3.05 y 10.04 con respecto a los hechos y circunstancias que ocurran con anterioridad a la fecha efectiva de dicha cesión; en el entendido que, excepto en la medida en que lo expresen de otra manera las partes afectadas, ninguna cesión hecha por un Banco en Incumplimiento constituirá una renuncia o liberación de cualquier reclamación de cualquier parte bajo el presente que surja de que dicho Banco haya sido un Banco en Incumplimiento. El Deudor, cuando así se le solicite (y sin ningún costo), suscribirá y entregará un nuevo Pagaré para reflejar dicha cesión al Banco cedente. Cualquier cesión o traspaso hecho por un Banco de los derechos y obligaciones inherentes a este Contrato que no cumpla con este inciso será tratado, para propósitos de este Contrato, como la venta de una participación en esos derechos y obligaciones realizada por dicho Banco, conforme al inciso (d) de esta Sección.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(c) Registro. El Representante Administrativo, actuando únicamente para este propósito, como un representante no fiduciario del Deudor (y dicha representación será únicamente para efectos fiscales), mantendrá en la Oficina del Representante Administrativo, una copia de cada Cesión y Adjudicación que le hayan sido entregadas (o su equivalente en un formato electrónico), y un libro de registro de la protocolización de los nombres y domicilios de los Bancos, de los Compromisos y de los montos de la suerte principal (e interés establecido) de los Préstamos y de las Obligaciones de la C/C que se adeuden a cada Banco conforme a los términos aquí establecidos, de tiempo en tiempo, (el “Registro”). Los asientos en el Registro, serán concluyentes en ausencia de error manifiesto y el Deudor, el Representante Administrativo y los Bancos, deberán tratar a cada Persona, cuyo nombre está registrado en el Registro conforme a los términos aquí establecidos como un Banco conforme a este instrumento para los propósitos de este Contrato. El Registro estará disponible para ser inspeccionado por el Deudor y por cualquier Banco, en cualquier momento razonable y de tiempo en tiempo, mediante notificación previa razonable.

(d) Participaciones. Cualquier Banco podrá, en cualquier momento, sin el consentimiento o sin necesidad de dar aviso al Deudor o al Representante Administrativo, vender participaciones a cualquier Persona (que no sea una Persona física, ni un Banco en Incumplimiento ni el Deudor, ni ninguno de los Afiliados del Deudor ni sus Subsidiarias) (cada uno de ellos un “Participante”) en forma total o parcial los derechos de dicho Banco y/o las obligaciones conforme a este Contrato (incluyendo todo o una parte de su Compromiso y/o de los Préstamos (incluyendo las participaciones de dicho Banco en las Obligaciones de la C/C y/o en los Préstamos mediante Crédito Puente) adeudados a dicho Banco); a condición de que (i) dichas obligaciones del Banco conforme a este Contrato permanezcan sin cambios; (ii) dicho Banco permanezca como único responsable ante las otras partes que aquí intervienen por el desempeño de dichas obligaciones; y (iii) el Deudor, el Representante Administrativo, los Bancos y el Emisor de la C/C continúen negociando únicamente y en forma directa con dicho Banco relacionado con los derechos y obligaciones del propio Banco conforme a este Contrato. Para evitar duda, cada Banco deberá ser responsable de la indemnización bajo la Sección 10.04(c) sin importar la existencia de cualquier participación.

Cualquier contrato o instrumento conforme al cual dicho Banco venda una de esas participaciones, estipulará que ese Banco retenga el derecho único para ejecutar este Contrato y para aprobar cualquier reforma, modificación o renuncia de cualquier disposición de este Contrato; siempre y cuando dicho contrato o instrumento pueda estipular que dicho Banco, sin el consentimiento del Participante, no aprobará ninguna reforma, renuncia u otra modificación descrita en la primera condición de la Sección 10.01, que en forma directa afecte a dicho Participante. El Deudor conviene en que cada Participante tendrá derecho a los beneficios de las Secciones 3.01, 3.04 y 3.05 como si fuese un Banco y hubiera adquirido su participación mediante cesión conforme al inciso (b) de esta Sección. (bajo el entendido de que la documentación requerida bajo la Sección 3.01(e) deberá ser entregado al Banco que vende la participación) en la misma medida que si fuese un Banco y hubiera adquirido su interés mediante cesión de acuerdo al párrafo (b) de esta Sección; en el entendido que dicho Participante (A) acepte a ser sujeto a las provisiones de las Secciones 3.06 y 10.13 como si fuese un cesionario bajo el párrafo (b) de esta Sección y (B) no tendrá derecho a recibir ningún pago mayor conforme a las Secciones 3.01 o 3.04 respecto de cualquier participación, que el Banco del cual adquirió la participación aplicable hubiese recibido, excepto en la medida en que dicho derecho a recibir un pago mayor resulte de un Cambio en la Legislación que ocurra después de que el Participante adquirió la participación aplicable. Cada Banco que vende una participación, está de acuerdo, a petición y costo del Deudor, a realizar todos los esfuerzos razonables para cooperar con el Deudor para efectuar las provisiones de la Sección 3.06 respecto de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

cualquier Participante. En la medida permitida por la ley, cada Participante también tendrá derecho a los beneficios de la Sección 10.08 como si fuese un Banco; en el entendido que dicho Participante acepte a estar sujeto a la Sección 2.13 como si fuese un Banco. Cada Banco que venda participación, actuando solamente para este propósito como un representante no fiduciario del Deudor, mantendrá un registro en el cual ingresará el nombre y dirección de cada Participante y los montos principales (y el interés establecido) del interés de cada Participante en los Préstamos u otras obligaciones bajo los Documentos del Préstamo (el “Registro del Participante”); en el entendido que, ningún Banco tendrá la obligación de revelar, en todo o en parte, el Registro del Participante (incluyendo la identidad de cualquier Participante o cualquier información en relación con el interés de un Participante en cualesquier compromisos, préstamos, cartas de crédito o sus otras obligaciones en cualquier Documento del Préstamo) a cualquier Persona, excepto en la medida en que dicha revelación sea necesaria para establecer que dicho compromiso, préstamo, carta de crédito u otra obligación, esté en forma registrada de acuerdo a la Sección 5f.103-1(c) de *United States Treasury Regulations*. Los registros en el Registro del Participante deberán ser concluyentes, ausentes de error manifiesto, y dicho Banco deberá tratar a cada Persona cuyo nombre esté registrado en el Registro del Participante como dueño de dicha participación para todos los efectos de este Contrato, sin importar cualquier notificación que establezca lo contrario. Para evitar duda, el Representante Administrativo (en su capacidad de Representante Administrativo) no tendrá responsabilidad de mantener un Registro del Participante.

(e) Prendas. Cualquier Banco, en cualquier momento, podrá dar en prenda o ceder un derecho real de garantía por el total o por cualquier parte de sus derechos conforme a este Contrato (incluyendo conforme a su Pagaré, si lo hubiere) para garantizar las obligaciones de dicho Banco, incluyendo cualquier prenda o cesión para garantizar las obligaciones al Banco de la Reserva Federal; siempre y cuando ninguna de dichas prendas o cesiones releve a dicho Banco de ninguna de las obligaciones establecidas en este instrumento, ni ningún prendario o cesionario sustituya a dicho Banco como parte de este Contrato.

(f) Renuncia a las Funciones de Emisor de la C/C o del Banco Otorgante del Crédito Puente después de la Cesión. A pesar expresado en contrario en el presente, si en cualquier momento Bank of America cede todo su Compromiso y los Préstamos conforme al inciso (b) anterior, Bank of America podrá: (i) mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación al Deudor y a los Bancos, renunciar a sus funciones de Emisor de la C/C y/o (ii) mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación al Deudor, renunciar a sus funciones de Banco Otorgante del Crédito Puente. En el caso de que suceda cualquiera de dichas renunciaciones como Emisor de la C/C o como Banco Otorgante del Crédito Puente, el Deudor tendrá derecho a nombrar, de entre los Bancos, a un sucesor del Emisor de la C/C o del Banco Otorgante del Crédito Puente aquí contemplados, siempre y cuando dicho Banco haya consentido en dicho nombramiento, en el entendido, sin embargo que el hecho de que el Deudor omita nombrar a dicho sucesor no afectará la renuncia de Bank of America como Emisor de la C/C o como Banco Otorgante del Crédito Puente, según sea el caso. Si Bank of America renuncia a ser el Emisor de la C/C, éste retendrá todos los derechos, poderes, privilegios y obligaciones del Emisor de la C/C aquí establecidos con respecto de todas las Cartas de Crédito pendientes de pago a la fecha efectiva de su renuncia como Emisor de la C/C y todas las Obligaciones de la C/C respectivas (incluyendo el derecho de requerir a los Bancos a otorgar Préstamos a Tasa Base o participaciones con fondos de riesgo en Montos no Reembolsables conforme a la Sección 2.03(c)). Si Bank of America renuncia a ser el Banco Otorgante del Crédito Puente éste retendrá todos los derechos de un Banco Otorgante del Crédito Puente previsto en este instrumento con respecto de los Préstamos Mediante Crédito Puente otorgados por éste y que estén pendientes de pago a la fecha efectiva de dicha renuncia, incluyendo el derecho de solicitar a los Bancos que otorguen

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Prestamos Revolventes, o participaciones de fondo de riesgos pendientes de pago de los Préstamos Mediante Crédito Puente conforme a la Sección 2.04(c). Al nombramiento de un sucesor del Emisor de la C/C y/o de un Banco Otorgante del Crédito Puente: (a) dicho sucesor ocupará el puesto y será revestido con todos y cada uno de los poderes, privilegios y obligaciones del Emisor de la C/C, o del Banco Otorgante del Crédito Puente que renuncien, según sea el caso y (b) el sucesor del Emisor de la C/C emitirá cartas de crédito en sustitución de las Cartas de Crédito, si las hubiere, que estén pendientes de pago en el momento de dicha sucesión o hará otros arreglos satisfactorios a Bank of America para que asuma, en forma efectiva, las obligaciones de Bank of America con respecto de dichas Cartas de Crédito.

10.07 Manejo de Información; Confidencialidad. Tanto el Representante Administrativo como los Bancos y el Emisor de la C/C convienen en mantener la confidencialidad de la Información (como se define más adelante), sin embargo, la Información podrá ser revelada: (a) a sus Afiliados y a los socios, consejeros, funcionarios, empleados, agentes, asesores y representantes del Representante Administrativo, de los Bancos y del Emisor de la C/C y a los de sus Afiliados (en el entendido de que las Personas a las cuales se revela dicha información serán informadas de la naturaleza confidencial de dicha Información y se les advertirá que deben manejar dicha información como confidencial); (b) en la medida en que lo requiera cualquier autoridad autorreguladora que diga tener jurisdicción sobre la misma (incluyendo cualquier autoridad autorreguladora, tal como la Asociación Nacional de Comisionistas de Seguros); (c) en la medida requerida por la Legislación Aplicable o por los reglamentos o por la orden de un juez o por algún proceso judicial similar; (d) a cualquier otra de las partes de este Contrato; (e) en relación al ejercicio de cualquier recurso aquí establecido o conforme a los otros Documentos del Préstamo o cualquier acción o procedimiento que tenga relación con este Contrato o a cualquier otro Documento del Préstamo o a la ejecución de los derechos establecidos en este instrumento o en aquél; (f) sujeto a un contrato que contenga disposiciones sustancialmente iguales a aquellas disposiciones de esta Sección: (i) a cualquier cesionario o Participante o cualquier cesionario potencial o Participante en cualquiera de los derechos u obligaciones estipulados en este Contrato o cualquier Cesionario Elegible invitado a participar como Banco conforme a la Sección 2.14(c), o (ii) a cualquier contraparte real o potencial (o a sus asesores) de cualquier contrato de permuta swap o transacción derivativa relacionada con el Deudor y sus obligaciones; (g) en confidencialidad a (i) cualquier agencia de calificación en relación con calificar al Deudor o sus Subsidiarias o las facilidades de crédito provistas bajo el presente o (ii) el CUSIP Service Bureau o cualquier agencia similar en relación con la expedición y monitorear los números CUSIP u otros identificadores de mercado en relación con facilidades de crédito proveídos bajo el presente, (h) con el consentimiento del Deudor; o (i) en la medida en que dicha Información: (x) se ponga a disposición del público, siempre que no sea como resultado de una violación a esta Sección, o (y) se ponga a la disposición del Representante Administrativo, de cualquier Banco, o del Emisor de la C/C o de cualquiera de sus respectivos Afiliados como no confidencial a través de una fuente que no sea el Deudor.

Para los propósitos de esta Sección “Información” significa toda la información recibida del Deudor o de cualquiera de sus Subsidiarias relacionada con el Deudor o de cualquiera Subsidiaria de sus respectivos negocios, distinta de aquella información que esté disponible para el Representante Administrativo, para cualquiera de los Bancos o para el Emisor de la C/C como no confidencial, antes de ser revelada por el Deudor o por cualquier Subsidiaria. Cualquier Persona a la que se le requiera que mantenga la confidencialidad de la Información, como está estipulado en esta Sección, será considerada como que ha cumplido con la obligación de hacerlo, si dicha Persona ha ejercido el mismo grado de cuidado para mantener la confidencialidad de dicha Información como si esa lo hiciera con a su propia información confidencial.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

El Representante Administrativo, los Bancos y el Emisor de la C/C reconocen que: (a) la Información podrá incluir información privada importante en lo concerniente al Deudor o a una Subsidiaria, según sea el caso; (b) ha desarrollado procedimientos de cumplimiento relativos al uso de la información privada importante; y (c) manejará dicha información privada importante de acuerdo con la Legislación Aplicable, incluyendo las Leyes de Valores Federales y Estatales.

10.08 Limitación de Tasa de Interés A pesar de lo contenido en contrario en cualquier Documento del Préstamo, el interés pagado o convenido para ser pagado conforme a los Documentos del Préstamo no será mayor que la Máxima Tasa Legal. Si el Representante Administrativo o cualquier Banco recibieran intereses por un monto que sobrepase la Máxima Tasa Legal, el excedente de intereses se aplicará a l capital de los Préstamos o, si ésta excede al capital pendiente de pago, será reembolsada al Deudor. Al determinar si el interés acordado, cargado, o recibido por el Representante Administrativo, o por un Banco excede la Máxima Tasa Legal, dicha Persona podrá en la medida permitida por la Legislación Aplicable: (a) caracterizar cualquier pago que no sea el de la suerte principal como un gasto, comisión, o prima más que como un interés; (b) excluir los pagos anticipados voluntarios y el efecto de los mismos; y (c) amortizar, prorratear, distribuir y dividir en partes iguales o diferentes el monto total del interés por el término contemplado en las Obligaciones establecidas en este instrumento.

10.09 Ejemplares; Integración; Vigencia. Este Contrato podrá ser suscrito en varios ejemplares (y ser firmado por las distintas partes que aquí intervienen en distintos ejemplares), cada uno de los cuales constituirá un documento original, pero que tomados en conjunto constituirán un solo documento. Este Contrato y los otros Documentos del Préstamo constituyen la totalidad de los acuerdos entre las partes que se relacionan con la materia principal del mismo y deja sin efectos a todos y cada uno de los contratos anteriores y los acuerdos orales o escritos relacionados con la materia principal del presente. Saldo por lo dispuesto en la Sección 4.01, este Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por el Representante Administrativo y cuando éste haya recibido los ejemplares del mismo que, cuando se tomen en conjunto, lleven las firmas de cada una de las otras partes que aquí intervienen. La entrega de un ejemplar suscrito de una hoja de firmas de este Contrato por facsimile u otros medios de imagen electrónica surtirá sus efectos como si se hubiese entregado un ejemplar de este Contrato firmado en forma manual.

10.10 Subsistencia de Declaraciones y Garantías. Todas las declaraciones y garantías hechas en este instrumento y en cualquier otro Documento del Préstamo u en otro documento entregado conforme al presente o conforme a aquél o que se relacione con éste o con aquél sobrevivirá a la suscripción y entrega de este o de aquel instrumento. El Representante Administrativo y cada uno de los Bancos confiarán en dichas declaraciones y garantías sin tomar en cuenta ninguna investigación hecha por el Representante Administrativo, por cualquiera de los Bancos o por otros en nombre de éstos, y independientemente de si el Representante Administrativo o alguno de los Bancos hubiera recibido un aviso o se haya enterado de cualquier Incumplimiento al momento de otorgar cualquier Prorroga de Crédito, y continuará en plena fuerza y efecto mientras cualquier Préstamo o cualquier otra Obligación aquí contenida permanezca pendiente de pago o insatisfecha o que cualquier Carta de Crédito permanezca pendiente de pago.

10.11 Divisibilidad. Si cualquier disposición de este Contrato o de los otros Documentos del Préstamo es ilegal, nula o es imposible su ejecución: (a) la legalidad, validez y ejecutabilidad del resto de las disposiciones de este Contrato y de los otros Documentos del Préstamo no se verá afectada o perjudicada por tal motivo; y (b) las partes iniciarán, de buena fe, las negociaciones necesarias para

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

reemplazar las disposiciones ilegales, nulas o inejecutables con disposiciones válidas cuyo efecto económico se acerque lo más posible a aquellas disposiciones ilegales, nulas o inejecutables. La nulidad de una disposición en una jurisdicción en particular no anula ni hace que dicha disposición sea considerada inejecutable en ninguna otra jurisdicción. Sin limitar las disposiciones anteriores de esta Sección 10.11, si y en la medida que la ejecutabilidad de cualesquier disposiciones de este Contrato relativas a un Banco en Incumplimiento se encuentre limitada por Leyes para la Protección de los Deudores, según se determine de buena fe por el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente, según corresponda, en tal caso, dichas disposiciones surtirán efectos solamente en la medida en que dichas disposiciones no se encuentren limitadas.

10.12 Reemplazo de Bancos. Si el Deudor tiene el derecho de reemplazar a un Banco conforme a las provisiones de la Sección 3.06, o si cualquier Banco es un Banco en Incumplimiento o un Banco que no Otorga su Consentimiento, entonces el Deudor podrá, por su propia cuenta y esfuerzo, mediante notificación entregada al Banco y al Representante Administrativo, requerir a dicho Banco que ceda y delegue, sin recurso (de conformidad y sujeto a las restricciones contenidas y a los consentimientos requeridos en la Sección 10.06), todos sus intereses, derechos (diferentes de los derechos de pago existentes de acuerdo con las Secciones 3.01 y 3.04) y obligaciones conforme a este Contrato y a los Documentos del Préstamo relacionados a un Cesionario Elegible que asuma dichas obligaciones (cuyo cesionario podrá ser otro Banco, si el Banco acepta dicha cesión), a condición de que:

(a) el Deudor haya pagado al Representante Administrativo la comisión de cesión (si existe) especificada en la Sección 10.06(b);

(b) dicho Banco haya recibido el pago de un monto igual al monto del 100% de la suerte principal pendiente de pago de sus Préstamos y de los Anticipos de la C/C, del interés total de los mismos, de las comisiones y de todos los otros montos pagaderos al mismo conforme a este Contrato y conforme a los Documentos del Préstamo (incluyendo los montos bajo la Sección 3.05) provenientes de un cesionario (hasta por el monto de dicha suerte principal pendiente de pago y del total de los intereses y comisiones) o del Deudor (para el caso de las demás cantidades);

(c) para el caso en que una de dichas cesiones resultante de una notificación conforme a la Sección 3.02, de una demanda por compensación conforme a la Sección 3.04 o de pagos que se requieran realizar conforme a la Sección 3.01, dicha cesión permita el fondeo de Préstamos a Tasa Eurodólar o dé como resultado una reducción de dicha compensación o de los pagos sucesivos, según sea aplicable;

(d) dicha cesión no entre en conflicto con la Legislación Aplicable; y

(e) en el caso de que cualquier cesión resulte de que un Banco se convierta en un Banco que no Otorga su Consentimiento, el cesionario aplicable deberá haber consentido a la modificación, renuncia o consentimiento aplicable.

No se requiere que un Banco haga ninguna cesión o delegación si, antes de ello, como resultado de una renuncia de dicho Banco o por alguna otra causa, las circunstancias que le dan derecho al Deudor para requerir dicha cesión o delegación dejan de ser aplicables.

10.13 Excepciones a los Acuerdos. Ni al Deudor ni a ninguna Subsidiaria se le permitirá tomar o dejar de tomar ninguna acción que esté permitida como una excepción a cualquiera de los acuerdos

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

contenidos en este instrumento o que esté dentro de las limitantes de cualquiera de los acuerdos aquí contenidos, si dicha acción u omisión resultara en la violación de cualquier otro acuerdo aquí contenido.

10.14 Ley Aplicable, Jurisdicción, etc.

(a) LEY APLICABLE. ESTE CONTRATO ESTARÁ REGULADO Y SE INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK (INCLUYENDO LAS SECCIONES 5-1401 Y 5-1402 DE LA LEY GENERAL DE OBLIGACIONES DE NUEVA YORK) APLICABLE A LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y A SER DESEMPEÑADOS EN SU TOTALIDAD DENTRO DE DICHO ESTADO, EN EL ENTENDIDO, QUE EL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y CADA UNO DE LOS BANCOS RETENDRÁN TODOS LOS DERECHOS QUE SURJAN CONFORME A LAS LEYES FEDERALES.

(b) JURISDICCIÓN. LOS BANCOS Y EL DEUDOR EN FORMA IRREVOCABLE SE SUJETAN Y SUJETAN A SUS BIENES, AUNQUE NO DE MANERA EXCLUSIVA, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE NUEVA YORK Y A LAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LOCALIZADOS EN EL DISTRITO DE LA CIUDAD DE MANHATTAN, NUEVA YORK Y A CUALQUIER TRIBUNAL DE APELACIONES DE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES, EN CUALQUIER ASUNTO O PROCEDIMIENTO QUE SURJA O QUE ESTÉ RELACIONADO CON ESTE CONTRATO O CON CUALQUIER OTRO DE LOS DOCUMENTOS DE PRÉSTAMO, PARA EL RECONOCIMIENTO O EXIGIBILIDAD DE CUALQUIER SENTENCIA, Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL CONVIENEN EN QUE TODAS LAS DEMANDAS RELATIVAS A CUALQUIERA DE ESAS ACCIONES O PROCEDIMIENTOS PODRÁ SER OÍDA Y DETERMINADA EN DICHO TRIBUNAL DEL ESTADO DE NUEVA YORK O, HASTA POR EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN DICHO TRIBUNAL FEDERAL. CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN CONVIENE EN QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA PARA CUALQUIERA DE DICHAS ACCIONES O PROCEDIMIENTO SERÁ CONCLUYENTE Y PODRÁ SER EXIGIBLE EN OTRAS JURISDICCIONES MEDIANTE UNA DEMANDA O ACCIÓN JUDICIAL SOBRE LA SENTENCIA O DE ALGÚN OTRO MODO ESTABLECIDO POR LA LEY.

(c) RENUNCIA AL FUERO POR CONCEPTO DE DOMICILIO. EL DEUDOR EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL RENUNCIA, HASTA DONDE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A CUALQUIER OBJECCIÓN QUE PUDIERA TENER AHORA O DE AQUÍ EN ADELANTE REFERENTE AL FUERO QUE PUDIERA TENER POR CONCEPTO DE DOMICILIO O A CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SURJA O SE RELACIONE CON ESTE CONTRATO O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL PRÉSTAMO EN CUALQUIER TRIBUNAL REFERIDO EN EL PÁRRAFO (B) DE ESTA SECCIÓN. CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN, POR ESTE MEDIO, EN FORMA IRREVOCABLE RENUNCIA HASTA DONDE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA DEFENSA DE CUALQUIER FORO INCONVENIENTE PARA MANTENER DICHA ACCIÓN O PROCEDIMIENTO EN DICHO TRIBUNAL.

(d) EMPLAZAMIENTO. CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN EN FORMA IRREVOCABLE ACEPTA EL EMBLZAMIENTO EN LA FORMA ESTIPULADA PARA LAS NOTIFICACIONES EN LA SECCIÓN 10.02. NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE

CONTRATO AFECTARÁ EL DERECHO DE NINGUNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN PARA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

10.13 Renuncia a Juicio por Jurado. CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN RENUNCIA HASTA DONDE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA TENER A UN JUICIO POR JURADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SURJA O QUE SE RELACIONE CON ESTE CONTRATO O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL PRÉSTAMO O CON LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE O EN AQUEL INSTRUMENTO (YA SEA QUE ESTÉN BASADAS EN UN CONTRATO, EN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL O EN CUALQUIER OTRA TEORÍA), CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN: (A) RATIFICA QUE NINGÚN REPRESENTANTE, AGENTE O ABOGADO DE NINGUNA OTRA PERSONA HA MANIFESTADO EN FORMA EXPRESAMENTE O DE ALGUNA OTRA FORMA, QUE ESA OTRA PERSONA, EN CASO DE ALGÚN LITIGIO NO BUSCARÁ HACER VALER LA RENUNCIA ANTERIOR; Y (B) RECONOCE QUE ÉL MISMO Y LAS OTRAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN HAN SIDO INDUCIDAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO Y LOS OTROS DOCUMENTOS DEL PRÉSTAMO POR, ENTRE OTRAS COSAS, LAS MUTUAS RENUNCIAS Y LAS CERTIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTA SECCIÓN.

10.16 Asesoría o Responsabilidad Fiduciaria. En relación con todos los aspectos de cada transacción contemplada en este instrumento (incluyendo en relación con cualquier reforma, renuncia u otra modificación de la misma o de cualquier otro Documento del Préstamo), el Deudor reconoce y acepta, y reconoce que sus Afiliados entienden que: (i) (A) estructurar y otros servicios en relación con este Contrato proporcionado por el Representante Administrativo, el Estructurador, y los Bancos son transacciones comerciales sin conflicto de intereses entre el Deudor y sus Afiliados, por una parte, y el Representante Administrativo, el Estructurador y los Bancos por la otra (B) el Deudor ha consultado a sus propios asesores legales, contables, reguladores y asesores fiscales en la medida que ha considerado apropiado y (C) el Deudor tiene la capacidad de evaluar, y entiende y acepta, los términos, riesgos y condiciones de la transacción contemplada en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo (ii) (A) el Representante Administrativo, el Estructurador y cada Banco actúa y ha actuado solamente como un poderdante, excepto según sea acordado de manera expresa por escrito por las partes relevantes, no ha actuado, no actúa, y no actuará como un asesor, representante o fiduciario a favor del Deudor o cualesquiera de sus Subsidiarias, o cualquier otra Persona y (B) ni el Representante Administrativo, el Estructurador ni cualquier Banco tienen ninguna obligación hacia el Deudor o hacia cualquiera de sus Afiliados en lo relevante a las transacciones contempladas en este instrumento, salvo por aquellas obligaciones expresamente establecidas en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo; y (iii) el Representante Administrativo, el Estructurador y los Bancos y sus respectivos Afiliados podrán involucrarse en un amplio campo de transacciones que impliquen intereses que difieran de aquéllos del Deudor y de sus Afiliados, y ni el Representante Administrativo, el Estructurador, ni cualquier Banco tendrán obligación de revelar cualquiera de dichos intereses al Deudor o sus Afiliados. El Deudor por este medio renuncia y releva en la medida máximo permitida por la ley, sobre cualquier demanda que pudiera tener en contra del Representante Administrativo, el Estructurador o cualquier Banco respecto a cualquier violación real o supuesta por deberes de representación o fiduciarios en relación con cualquier aspecto de cualquier transacción aquí contemplada.

10.17 Notificación de la Ley PATRIOT de los Estados Unidos. Cada Banco que esta sujeto a la Ley (como se define más adelante) y el Representante Administrativo (por sí mismo y no en nombre de ningún Banco) por este medio notifica al Deudor que conforme a los requerimientos de la Ley PATRIOT de EUA (Capítulo III de la Ley Pública 107-56 consignada en la ley del 26 de Octubre de 2001)) (la “Ley PATRIOT”), es indispensable obtener, verificar y registrar la información que identifique al Deudor, la cual incluye el nombre y el domicilio del Deudor y otra información que le permita al Banco o al Representante Administrativo, como fuere aplicable, la identificación del Deudor de acuerdo con la Ley. El Deudor deberá, inmediatamente después de la solicitud del Representante Administrativo o cualquier Banco, proporcionar toda la documentación y demás información que el Representante Administrativo o dicho Banco soliciten a fin de cumplir con sus obligaciones en curso conforme a las reglas y regulaciones aplicables de “conoce a tu cliente” y de prevención de lavado de dinero, incluyendo la Ley PATRIOT.

10.18 Cumplimiento Oportuno. El cumplimiento oportuno de cada término y disposición de los Documentos del Préstamo es esencial para los efectos del presente.

10.19 Ejecución Electrónica de Cesiones y Ciertos Otros Documentos. Las palabras “ejecutar”, “ejecución”, “firmado”, “firma” y palabras de significado similar o relacionadas con cualquier documento a ser firmado en relación con este Contrato y las transacciones contempladas en el presente (incluyendo sin limitación Cesión y Suposiciones, reformas y otras modificaciones, Avisos de Préstamos Revolventes, Avisos de Préstamos Mediante Crédito Puente, renunciaciones y consentimientos) deberán de incluir firmas electrónicas, la correspondencia electrónica de los términos de la cesión y formación del contrato en plataformas electrónicas aprobadas por el Representante Administrativo, o el mantenimiento de registros en forma electrónica, cada uno de los cuales tendrá el mismo efecto, validez o ejecutabilidad legal como si fueren ejecutados mediante firma manual o con el uso de un sistema de registro en papel, según sea el caso, en la medida en que, y según sea provisto en cualquier ley aplicable, incluyendo el *Federal Electronic Signatures in Global and National Commerce Act*, *New York Electronic Signatures and Records Act*, o cualquier otra ley estatal similar basada en el *Uniform Electronic Transactions Act*; en el entendido que, sin importar que el presente documento establezca lo contrario, el Representante Administrativo no tiene ninguna obligación de aceptar firmas electrónicas en cualquier forma o en cualquier formato a menos que el Representante Administrativo así lo haya expresamente acordado de acuerdo a los procedimientos aprobados por el mismo.

10.20 CONTRATO TOTAL. ESTE CONTRATO Y LOS OTROS DOCUMENTOS DEL PRÉSTAMO REPRESENTAN EL ACUERDO DEFINITIVO ENTRE LAS PARTES Y NO PODRÁ SER IMPUGNADO POR EVIDENCIA CONTENIDA EN CONTRATOS ORALES CONTEMPORÁNEOS O SUBSIGUIENTES CELEBRADOS POR LAS PARTES. A LA FECHA LAS PARTES NO HAN CELEBRADO NINGÚN CONTRATO ORAL QUE NO ESTÉ DOCUMENTADO POR ESCRITO.

EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE HA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes que aquí intervienen han suscrito este Contrato para ser debidamente firmado en la fecha arriba mencionada.

GRUMA CORPORATION

Firmado por: _____
Dan Burke
Tesorería

Firmado por: _____
David A. Salazar Cavazos
Secretario Suplente

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

BANK OF AMERICA , NA., como
Representante Administrativo

Firmado por _____

Nombre: _____

Puesto: _____

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

BANK OF AMERICA, N.A., como Banco, Emisor
De la C/C y Banco Otorgante de Crédito Puente

Firmado por: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

WELLS FARGO BANK, NATIONAL ASSOCIATION, como
Agente de Sindicalización y como Banco

Firmado por: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-
BOERENLEENBANK B.A., “RABOBANK
NEDERLAND”, NEW YORK BRANCH

Firmado por: _____
Nombre: _____
Puesto: _____

Firmado por: _____
Nombre: _____
Puesto: _____

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

MIZUHO BANK, LTD.

Firmado por: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

HSBC BANK USA, NATIONAL ASSOCIATION

Firmado por: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

SANTANDER BANK, N.A.

Firmado por: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

COMPASS BANK

Firmado por: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

**Lista de Principales Subsidiarias
de
Gruma, S.A.B. de C.V.**

Subsidiaria	Jurisdicción de Constitución
Gruma Corporation	Nevada, Estados Unidos
Azteca Milling, L.P.	Texas, Estados Unidos
Compañía Nacional Almacenadora, S.A. de C.V.	México



INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA POR EL EJERCICIO 2014

22 de Abril de 2015

Al Consejo de Administración de GRUMA, S.A.B. DE C.V. (“GRUMA”)

En cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Mercado de Valores y del artículo Vigésimo sexto de los Estatutos de la Sociedad, informo a Ustedes sobre las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014. En el establecimiento de su programa de trabajo el Comité ha tenido presentes las mejores prácticas relevantes para la Sociedad y lo establecido en las leyes y normas aplicables.

1. Auditoría Interna.

Se revisaron, los planes de trabajo y los informes trimestrales del área de auditoría interna de la Sociedad. Asimismo, se nos presentaron los reportes de seguimiento a las observaciones encontradas, sin haber hallazgos relevantes que mencionar.

2. Código de Ética.

Se dio seguimiento al cumplimiento del Código de Ética que norma la actuación de sus consejeros, funcionarios y empleados, no teniendo a la fecha casos relevantes que informar.

Se supervisó la operación del canal de comunicación entre funcionarios y empleados con el Comité de Auditoría. Se verificó periódicamente que la Administración atendiera eficaz y oportunamente las observaciones que así lo ameritaban. Asimismo, se continuó ampliando la cobertura del canal anteriormente señalado.

3. Auditoría.

Trimestralmente revisamos con la administración de la Sociedad y con los auditores externos los avances al proceso de certificación del sistema de control interno que actualmente tiene en proceso la Sociedad para cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley Sarbanes-Oxley.

Se revisó con los integrantes de la Dirección Jurídica Corporativa el estatus de los principales asuntos legales en los que participa la Sociedad, incluyendo la demanda de arbitraje internacional presentada por las subsidiarias españolas de GRUMA, Valores Mundiales, S.L. y Consorcio Andino, S.L., en contra de la República de Venezuela que se lleva ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) por la expropiación de Molinos Nacionales, C.A. y Derivados de Maíz



Seleccionado, Demaseca, C.A., empresas que hasta Enero de 2013 integraron la División Venezuela de GRUMA, así como respecto del cumplimiento de la normatividad aplicable a GRUMA y subsidiarias.

Con base en lo anterior, así como en las entrevistas con los auditores externos y con la administración de la Sociedad, consideramos que el sistema de control interno y de auditoría interna cumple satisfactoriamente con sus objetivos fundamentales.

Se analizó el plan de trabajo de los auditores externos de la Sociedad para el ejercicio 2014 y se dio seguimiento a los avances en su implementación.

En nuestras entrevistas y sesiones del Comité de Auditoría con los auditores, nos cercioramos del cumplimiento de los requisitos de rotación e independencia de su personal. También revisamos con ellos y con la administración, los comentarios sobre el control interno que se emitieron, así como los objetivos, procedimientos y alcances de la auditoría externa para el ejercicio 2014. A nuestro criterio los servicios de auditoría externa cumplen adecuadamente con lo requerido.

Se aprobaron los servicios adicionales proporcionados por la firma de auditoría externa, que incluyeron, el trabajo de certificación del sistema de control interno requerido por la Ley Sarbanes-Oxley, estudios de precios de transferencias intercompañías y otros servicios fiscales. Consideramos que los servicios aprobados por el Comité no afectan la independencia de la firma de auditoría externa.

Cabe resaltar que en el ejercicio 2014 el Public Company Accounting Oversight Board ("PCAOB"), como entidad de supervisión de los auditores externos de las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York, realizó una inspección de las auditorías realizadas a los estados financieros consolidados de GRUMA al 31 de Diciembre de 2013, lo que se efectuó a través de los auditores externos de la compañía, PricewaterhouseCoopers, S.C., destacando que la inspección del PCAOB fue concluida sin observaciones.

4. Información Financiera.

Se apoyó al Consejo de Administración en la elaboración de las opiniones e informes a que se refiere el artículo 28 fracción IV, incisos "c", "d" y "e" respecto del ejercicio social 2013. Adicionalmente se elaboró y presentó, tanto al Consejo de Administración como a la asamblea de Accionistas, el informe anual de las actividades desarrolladas por este Comité en el ejercicio social 2013.

Se revisó la Forma 20-F correspondiente al ejercicio 2013, que se entregó a la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América en forma completa y oportuna.



Revisamos la información financiera trimestral de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2014, incluyendo la desconsolidación de la información financiera a Molinera de México, S.A. de C.V, dada su venta al Grupo Trimex; previo el análisis de la información de cada trimestre, concluimos que dicha información fue preparada cumpliendo con la normatividad de información financiera aplicable, no detectamos en ella irregularidades u omisiones y en consecuencia, acordamos su presentación al Consejo de Administración y su publicación.

Dimos seguimiento trimestral a los informes de coberturas de tipo de cambio, asegurándonos que se cumple con las políticas establecidas en la empresa.

Estudiamos los estados financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2014, el informe de los auditores y las políticas de contabilidad utilizadas en su preparación. Después de haber revisado la carta de los auditores independientes a la administración, recomendamos al Consejo de Administración su aprobación para ser presentados a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros fueron preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales incluyen además las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes, las interpretaciones relacionadas y emitidas por el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), incluyendo aquellas emitidas previamente por el Standing Interpretations Committee (SIC).

5. Normatividad y leyes aplicables.

Nos aseguramos de la existencia y confiabilidad de los controles internos establecidos por GRUMA para dar cabal cumplimiento a las diferentes obligaciones contractuales y disposiciones legales a que está sujeta.

6. En apoyo al Consejo de Administración.

Otorgó su opinión favorable y dio seguimiento al proyecto de prepago del Bono Perpetuo emitido por GRUMA en Diciembre de 2004 por la suma de US \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mediante la colocación de un bono en los mercados internacionales de deuda por la cantidad de US \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a un plazo de 10 (Diez) años.



Adicionalmente, cabe señalar que el Comité otorgó su opinión favorable al Consejo de Administración para llevar a cabo la venta por parte de GRUMA de sus operaciones de harina de trigo en México al Grupo Trimex, operación que se concretó en el mes de Diciembre de 2014.

Así mismo revisamos con la administración los nuevos requerimientos de SEC/CNBV y el informe de operaciones no recurrentes mayores al 5% de valor de los activos de la sociedad.

Los trabajos que llevó a cabo el Comité quedaron debidamente documentados en actas correspondientes a cada reunión las cuales fueron revisadas y aprobadas oportunamente por los miembros del Comité.

A nombre del Comité de Auditoría de GRUMA, S.A.B. DE C.V.

LIC. THOMAS S. HEATHER
Presidente



Río de la Plata No. 407 Ote. Col. Del Valle,
San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66220,
Tel. 01 (81) 8399 3300.

22 de Abril de 2015

**A la Asamblea General de Accionistas de
GRUMA, S.A.B. DE C.V.**

**OPINIÓN SOBRE EL INFORME DEL
DIRECTOR GENERAL DE GRUMA, S.A.B. DE C.V.**

Bajo lo dispuesto por el Artículo 28 fracción IV, inciso "c" de la Ley del Mercado de Valores y en los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración de **GRUMA, S.A.B. DE C.V.**, por mi conducto, rinde a esta Asamblea Anual de Accionistas, su Opinión sobre el Contenido del Informe rendido al Consejo de Administración y presentado a ésta Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el Director General de la Sociedad.

El Director General de la Sociedad rinde su Informe Anual atendiendo a lo dispuesto por los artículos 44 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en sus incisos a, c, d, e, f, g, y expone, de manera adecuada y suficiente, la marcha y/o el desempeño de la sociedad por el año concluido al 31 de Diciembre de 2014 bajo las estrategias de negocio previamente definidas por este órgano de gobierno corporativo, así como las políticas seguidas en el ejercicio y los retos y oportunidades que enfrenta la Sociedad, que incluye a los principales proyectos existentes.

El Informe proporciona un panorama general del programa de crecimiento en el que está inmersa la Sociedad y ofrece explicaciones adecuadas sobre las variaciones en resultados a nivel consolidado, explicando de manera razonable y suficiente las variaciones en los estados financieros al cierre del ejercicio.

Para emitir esta opinión, el Consejo de Administración ha considerado que su Comité de Auditoría ha revisado previamente la Información Financiera de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2014, así como las políticas de contabilidad empleadas en su preparación y que dicha Información Financiera fue examinada por la firma PricewaterhouseCoopers, S.C., auditores independientes, incluyendo sus estados de situación financiera, de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo al 31 de Diciembre de 2014, tanto consolidados como individuales, quienes concluyeron que dicha Información Financiera, preparada por el Director General, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **GRUMA, S.A.B. DE C.V.**, a la fecha antes señalada, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Por lo anterior, en opinión del Consejo de Administración, el contenido del Informe del Director General de la Sociedad, presentado a esta Asamblea refleja en forma veraz, razonable y suficiente, tanto la marcha y/o el desempeño de **GRUMA, S.A.B. DE C.V.**, como su situación financiera al 31 de Diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

A nombre del Consejo de Administración



Lic. Raúl Cavazos Morales
Consejero Delegado del Consejo de Administración
GRUMA, S.A.B. DE C.V.



22 de Abril de 2015

INFORME DE POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

**A la Asamblea General de Accionistas de
GRUMA, S.A.B. DE C.V.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 28 fracción IV, inciso "d" de la Ley del Mercado de Valores y en los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración de **GRUMA, S.A.B. DE C.V.**, por mi conducto, rinde los informes sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2014.

Para la preparación de la Información Financiera de la Sociedad, consistente en el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo del año 2014, consolidados e individuales de **GRUMA, S.A.B. DE C.V.**, como entidad jurídica independiente, la administración aplicó las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales incluyen además las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes, las interpretaciones relacionadas y emitidas por el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), incluyendo aquellas emitidas previamente por el Standing Interpretations Committee (SIC).

Tanto el Comité de Auditoría de la Sociedad como la firma de Contadores Públicos PricewaterhouseCoopers, S.C., auditores independientes, examinaron la aplicación dada por parte de la administración para la preparación de la Información Financiera de la Sociedad por el año 2014 de las citadas NIIF, NIC, IFRIC y SIC, sin que fuera detectada alguna aplicación incorrecta de tales reglas en la preparación de la Información Financiera de la Sociedad.

Con base en lo anterior, el Consejo de Administración considera que las Políticas y Criterios Contables y de Información Financiera empleados por la administración para la preparación de la Información Financiera de la Sociedad, son razonables, adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de **GRUMA, S.A.B. DE C.V.** al 31 de Diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

A nombre del Consejo de Administración

Lic. Raúl Cavazos Morales
Consejero Delegado del Consejo de Administración
GRUMA, S.A.B. DE C.V.